



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/2
19 de octubre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL CONSEJO DE SEGURIDAD A LA ASAMBLEA GENERAL*

(correspondiente al período comprendido entre el
16 de junio de 1992 y el 15 de junio de 1993)

* Versión anticipada del informe del Consejo de Seguridad, que se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/48/2).

INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	xxxiv

Primera Parte. CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD
EN EL CONTEXTO DE SU RESPONSABILIDAD DE MANTENER
LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

Capítulo

1. TEMAS RELATIVOS A LA SITUACION ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT	1
A. <u>La situación entre el Iraq y Kuwait</u>	1
1. Comunicaciones recibidas los días 16 y 17 de junio de 1992	1
2. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (17 de junio de 1992)	1
3. Comunicaciones recibidas entre el 18 de junio y el 2 de julio de 1992	2
4. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (6 de julio de 1992)	3
5. Comunicaciones recibidas entre el 6 y el 16 de julio de 1992	4
6. Examen de la cuestión en la 3098ª sesión (17 de julio de 1992) y declaración del Presidente	4
7. Comunicaciones recibidas entre el 17 y el 27 de julio de 1992	5
8. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (27 de julio de 1992)	6
9. Comunicaciones recibidas entre el 3 y el 26 de agosto de 1992	6
10. Examen en la 3108ª sesión (26 de agosto de 1992) y aprobación de la resolución 773 (1992)	7
11. Comunicaciones recibidas entre el 27 de agosto y el 21 de septiembre de 1992	9
12. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (24 de septiembre de 1992)	10
13. Comunicaciones recibidas entre el 25 de septiembre y el 2 de octubre de 1992 e informe del Secretario General	10

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
14. Examen de la cuestión en la 3117ª sesión (2 de octubre de 1992) y aprobación de la resolución 778 (1992) . . .	11
15. Comunicaciones recibidas entre el 5 de octubre y el 23 de noviembre de 1992 e informe del Secretario General	15
16. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (24 de noviembre de 1992)	17
17. Comunicaciones recibidas entre el 25 de noviembre de 1992 y el 7 de enero de 1993	18
18. Examen de la cuestión en la 3161ª sesión (8 de enero de 1993) y declaración del Presidente (8 de enero de 1993)	22
19. Comunicaciones recibidas los días 10 y 11 de enero de 1993 e informe especial del Secretario General . . .	23
20. Examen de la cuestión en la 3162ª sesión (11 de enero de 1993) y declaración del Presidente	23
21. Comunicaciones recibidas entre el 12 y el 21 de enero de 1993 e informe adicional del Secretario General . .	25
22. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (25 de enero de 1993)	25
23. Comunicaciones recibidas entre el 25 de enero y el 3 de febrero de 1993	26
24. Examen de la cuestión en la 3171ª sesión (5 de febrero de 1993) y aprobación de la resolución 806 (1993) . . .	26
25. Comunicaciones recibidas entre el 8 de febrero y el 23 de marzo de 1993	28
26. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (29 de marzo de 1993)	30
27. Comunicaciones recibidas entre el 29 de marzo y el 21 de mayo de 1993 e informes del Secretario General .	30
28. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (24 de mayo de 1993)	33
29. Comunicaciones recibidas el 24 de mayo de 1993 e informe del Secretario General	33
30. Examen de la cuestión en la 3224ª sesión (27 de mayo de 1993) y aprobación de la resolución 833 (1993) . . .	34

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

31.	Comunicaciones recibidas entre el 27 de mayo y el 15 de junio de 1993	36
B.	<u>Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas</u>	
	<u>Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas</u>	
	<u>Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas</u>	
	<u>Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas</u>	37
1.	Comunicaciones recibidas entre el 3 y el 10 de agosto de 1992 y solicitudes de celebración de una reunión.	37
2.	Examen de la cuestión en la 3105ª sesión (11 de agosto de 1992)	38
3.	Comunicación recibida el 25 de agosto de 1992	39
C.	<u>Carta de fecha 24 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General</u>	39
1.	Carta de fecha 24 de agosto del Secretario General	39
2.	Examen de la cuestión en la 3112ª sesión (2 de septiembre de 1992) y declaración del Presidente	39
D.	a) <u>La situación entre el Iraq y Kuwait</u>	
	b) <u>Carta de fecha 2 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas</u>	
	<u>Carta de fecha 4 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas</u>	

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Carta de fecha 5 de marzo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas</u>	
<u>Carta de fecha 3 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas</u>	
<u>Carta de fecha 19 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas</u>	40
1. Comunicaciones recibidas entre el 3 de agosto y el 19 de noviembre de 1992	40
2. Examen de la cuestión en la 3139ª sesión (23 de noviembre de 1992) y declaraciones del Presidente	41
2. TEMAS RELATIVOS A LA SITUACION EN LA EX YUGOSLAVIA	50
A. <u>Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 15 de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad y del párrafo 10 de la resolución 758 (1992) del Consejo de Seguridad</u>	50
1. Informe del Secretario General de fecha 15 de junio de 1992	50
2. Comunicaciones recibidas entre el 16 y el 18 de junio de 1992	50
3. Examen de la cuestión en la 3086ª sesión (18 de junio de 1992) y aprobación de la resolución 760 (1992) . . .	51
4. Comunicaciones recibidas entre el 19 de junio y el 8 de julio de 1992 e informe del Secretario General	51
5. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (9 de julio de 1992)	55
6. Comunicaciones recibidas entre el 10 de julio de 1992 y el 11 de junio de 1993	55
B. <u>Informes orales presentados por el Secretario General el 26 y 29 de junio de 1992 en cumplimiento de la resolución 758 (1992)</u>	58
1. Comunicaciones recibidas entre el 26 y el 29 de junio de 1992 y declaraciones del Secretario General ante el Consejo de Seguridad los días 26 y 29 de junio de 1992	58

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
2. Examen de la cuestión en la 3087ª sesión (29 de junio de 1992) y aprobación de la resolución 761 (1992) . . .	58
3. Comunicaciones recibidas entre el 30 de junio y el 7 de julio de 1992	59
C. <u>Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad</u>	60
1. Informe del Secretario General de fecha 26 de junio de 1992	60
2. Examen de la cuestión en la 3088ª sesión (30 de junio de 1992) y aprobación de la resolución 762 (1992) . . .	60
3. Comunicaciones recibidas entre el 30 de junio y el 7 de julio de 1992	62
D. <u>Nuevo informe del Secretario General en cumplimiento de las resoluciones 757 (1992), 758 (1992) y 761 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24263 y Add.1)</u>	63
1. Informe del Secretario General de fecha 10 de julio de 1992	63
2. Examen de la cuestión en la 3093ª sesión (13 de julio de 1992) y aprobación de la resolución 764 (1992) . . .	63
3. Comunicaciones recibidas el 13 y el 15 de julio de 1992	66
E. <u>Carta de fecha 11 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia</u>	
<u>Carta de fecha 12 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia</u>	
<u>Carta de fecha 13 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas</u>	
<u>Carta de fecha 13 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas</u>	

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Carta de fecha 17 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas</u>	66
1. Comunicaciones recibidas entre el 22 de junio y el 17 de julio de 1992 y solicitudes de reunión	66
2. Examen de la cuestión en la 3097ª sesión (17 de julio de 1992) y declaración del Presidente	68
3. Comunicaciones recibidas entre el 18 de julio y el 15 de septiembre	69
F. <u>Informe del Secretario General sobre la situación en Bosnia y Herzegovina</u>	70
1. Informe del Secretario General de fecha 21 de julio de 1991	70
2. Examen de la cuestión en la 3100ª sesión (24 de julio de 1992) y declaración del Presidente	71
G. <u>Carta de fecha 4 de agosto dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas</u>	
<u>Carta de fecha 4 de agosto dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas</u>	72
1. Comunicaciones recibidas entre el 29 de julio y el 4 de agosto de 1992 y solicitudes de reunión	72
2. Examen de la cuestión en la 3103ª sesión (4 de agosto de 1992) y declaración del Presidente	73
3. Comunicaciones recibidas entre el 5 y el 24 de agosto de 1992	73
H. <u>Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad: ataque contra el personal de la UNPROFOR</u>	74
1. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (4 de agosto de 1992)	74
2. Comunicaciones recibidas el 10 y el 24 de agosto de 1992	75

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
I. <u>Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 762 (1992) del Consejo de Seguridad . . .</u>	75
1. Informe del Secretario General de fecha 27 de julio de 1992	75
2. Examen de la cuestión en la 3104ª sesión (7 de agosto de 1992) y aprobación de la resolución 769 (1992) . . .	75
3. Comunicaciones recibidas entre el 7 de agosto y el 14 de septiembre de 1992	76
J. <u>Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas</u>	
<u>Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas</u>	
<u>Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas</u>	
<u>Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas</u>	
<u>Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas</u>	
<u>Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Arabia Saudita ante las Naciones Unidas</u>	
<u>Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas</u>	
<u>Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas</u>	
<u>Carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas</u>	

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas</u>	
<u>Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas</u>	
<u>Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas</u>	
<u>Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas</u>	76
1. Comunicaciones recibidas entre el 10 y el 13 de agosto de 1992 y solicitudes de convocación de una sesión . .	77
2. Examen de la cuestión en la 3106ª sesión (13 de agosto de 1992) y aprobación de las resoluciones 770 (1992) y 771 (1992)	78
3. Comunicaciones recibidas entre el 13 de agosto de 1992 y el 15 de enero de 1993	83
K. <u>Carta de fecha 28 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General</u>	84
1. Examen de la cuestión en la 3111ª sesión (2 de septiembre de 1992) y declaración del Presidente	84
2. Comunicaciones recibidas entre el 4 de septiembre y el 8 de diciembre de 1992	86
L. <u>La situación en Bosnia y Herzegovina</u>	86
1. Comunicaciones recibidas entre el 26 de agosto y el 9 de septiembre de 1992	86
2. Examen de la cuestión en la 3113ª sesión (9 de septiembre de 1992) y declaración del Presidente	87
3. Comunicaciones recibidas entre el 10 de septiembre y el 8 de octubre de 1992	88
4. Examen de la cuestión en la 3122ª sesión (9 de octubre de 1992) y aprobación de la resolución 781 (1992)	89
5. Comunicaciones recibidas entre el 11 y el 30 de octubre de 1992 y solicitud de celebración de una sesión	91

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
6. Examen de la cuestión en la 3132ª sesión (30 de octubre de 1992) y declaración del Presidente	93
7. Comunicaciones recibidas entre el 31 de octubre y el 9 de noviembre de 1992, informe del Secretario General y solicitud de celebración de una sesión	93
8. Examen de la cuestión en la 3133ª sesión (10 de noviembre de 1992 y aprobación de la resolución 786 (1992)	95
9. Comunicaciones recibidas entre el 11 y el 13 de noviembre de 1992, solicitud de celebración de una sesión e informe del Secretario General	97
10. Examen de la cuestión en las sesiones 3134ª a 3137ª (13 a 16 de noviembre de 1992) y aprobación de la resolución 787 (1992)	97
11. Comunicaciones recibidas entre el 17 de noviembre y el 9 de diciembre de 1992 y solicitudes de convocación de una reunión	105
12. Examen de la cuestión en la 3146ª sesión (9 de diciembre de 1992) y declaración del Presidente	107
13. Comunicaciones recibidas entre el 10 y el 18 de diciembre de 1992	108
14. Examen de la cuestión en la 3150ª sesión (18 de diciembre de 1992) y aprobación de la resolución 798 (1992)	109
15. Comunicaciones recibidas entre el 21 de diciembre de 1992 y el 8 de enero de 1993, informes del Secretario General y solicitud de convocación de una reunión	110
16. Examen de la cuestión en la 3159ª sesión (8 de enero de 1993) y declaración del Presidente	112
17. Examen de la cuestión en la 3160ª sesión (8 de enero de 1993) y declaración del Presidente	113
18. Comunicaciones recibidas entre el 10 y el 24 de enero de 1993	114
19. Examen de la cuestión en la 3164ª sesión (25 de enero de 1993) y declaración del Presidente	115

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
20. Comunicaciones recibidas entre el 25 de enero y el 16 de febrero de 1993, informes del Secretario General y solicitud de convocación de una reunión	116
21. Examen de la cuestión en la 3173ª sesión (17 de febrero de 1993) y declaración del Presidente	119
22. Comunicaciones recibidas entre el 18 y el 22 de febrero de 1993	120
23. Examen de la cuestión en la 3176ª sesión (24 de febrero de 1993) y declaración del Presidente	120
24. Examen de la cuestión en la 3177ª sesión (25 de febrero de 1993) y declaración del Presidente	121
25. Comunicaciones recibidas entre el 25 de febrero y el 3 de marzo de 1993 y peticiones de celebración de una reunión	122
26. Examen de la cuestión en la 3180ª sesión (3 de marzo de 1993) y declaración del Presidente	123
27. Comunicaciones recibidas entre el 4 y el 6 de marzo de 1993 e informe del Secretario General	124
28. Examen de la cuestión en la 3184ª sesión (17 de marzo de 1993) y declaración del Presidente	126
29. Comunicaciones recibidas entre el 18 y el 25 de marzo de 1993 y peticiones de celebración de una reunión	127
30. Examen de la cuestión en la 3186ª sesión (25 de marzo de 1993) y declaración del Presidente	128
31. Comunicaciones recibidas entre el 26 y el 31 de marzo de 1993 e informes del Secretario General	129
32. Examen de la cuestión en la 3191ª sesión (31 de marzo de 1993) y aprobación de la resolución 816 (1993)	130
33. Comunicaciones recibidas el 1º y el 2 de abril de 1993	132
34. Examen de la cuestión en la 3192ª sesión (3 de abril de 1993) y declaración del Presidente	133
35. Comunicaciones recibidas entre el 4 y el 6 de abril de 1993	134
36. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (8 de abril de 1993)	134

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
37. Comunicaciones recibidas entre el 8 y el 16 de abril de 1993 y peticiones de celebración de una reunión . . .	135
38. Examen de la cuestión en la 3199ª sesión (16 de abril de 1993) y aprobación de la resolución 819 (1993) . . .	137
39. Comunicaciones recibidas el 17 de abril de 1993 y peticiones de celebración de una reunión	139
40. Examen de la cuestión en la 3200ª sesión (17 de abril de 1993) y aprobación de la resolución 820 (1993) . . .	140
41. Comunicaciones recibidas los días 18 y 19 de abril de 1993	147
42. Examen de la cuestión en las sesiones 3201ª, 3202ª y 3203ª (19 y 20 de abril de 1993)	147
43. Nota del Presidente del Consejo de Seguridad (21 de abril de 1993)	148
44. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (21 de abril de 1993)	149
45. Comunicaciones recibidas entre el 20 de abril y el 6 de mayo de 1993, informes del Secretario General, informe de la Misión del Consejo de Seguridad establecida en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 819 (1993) y petición de celebración de una reunión	149
46. Examen de la cuestión en la 3208ª sesión (6 de mayo de 1993) y aprobación de la resolución 824 (1993) . . .	152
47. Comunicaciones recibidas entre el 7 y el 10 de mayo de 1993	155
48. Examen de la cuestión en la 3210ª sesión (10 de mayo de 1993) y declaración del Presidente	156
49. Comunicaciones recibidas entre el 10 de mayo y el 3 de junio de 1993 y petición de celebración de una reunión	157
50. Examen de la cuestión en la 3228ª sesión (4 de junio de 1993) y aprobación de la resolución 836 (1993) . . .	161
51. Comunicaciones recibidas entre el 5 y el 9 de junio de 1993	165
52. Examen de la cuestión en la 3234ª sesión (10 de junio de 1993) y aprobación de la resolución 838 (1993) . . .	166

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
53. Comunicaciones recibidas entre el 11 y el 14 de junio de 1993, informe del Secretario General y petición de celebración de una reunión	168
M. <u>Informe del Secretario General sobre la situación en Bosnia y Herzegovina</u>	168
1. Comunicaciones recibidas el 10 y el 12 de septiembre e informe del Secretario General	168
2. Examen de la cuestión en la 3114ª sesión (14 de septiembre de 1992) y aprobación de la resolución 776 (1992)	169
3. Comunicaciones recibidas el 1º y el 6 de octubre de 1992	170
N. <u>Proyecto de resolución que figura en el documento S/24570</u> .	171
1. Comunicación recibida el 17 de septiembre de 1992 . . .	171
2. Examen de la cuestión en la 3116ª sesión (19 de septiembre de 1992) y aprobación de la resolución 777 (1992)	171
3. Comunicaciones recibidas entre el 19 de septiembre de 1992 y el 13 de abril de 1993	172
O. <u>Informe ulterior del Secretario General presentado en cumplimiento de las resoluciones 743 (1992) y 762 (1992) del Consejo de Seguridad</u>	173
1. Comunicaciones recibidas entre el 24 de agosto y el 28 de septiembre de 1992 e informe del Secretario General	173
2. Examen de la cuestión en la 3118ª sesión (6 de octubre de 1992) y aprobación de la resolución 779 (1992) . . .	173
3. Comunicaciones recibidas entre el 21 de octubre y el 24 de noviembre de 1992 e informe del Secretario General	175
P. <u>Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas</u>	
<u>Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas</u>	

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 5 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Arabia Saudita, Egipto, la República Islámica del Irán, el Pakistán, el Senegal y Turquía

176

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
1. Comunicaciones recibidas entre el 10 de agosto y el 5 de octubre de 1992 y solicitudes de celebración de una reunión	177
2. Examen de la cuestión en la 3119ª sesión (6 de octubre de 1992) y aprobación de la resolución 780 (1992) . . .	178
3. Comunicaciones recibidas entre el 5 de octubre de 1992 y el 9 de abril de 1993 e informe del Secretario General	181
Q. <u>Informe del Secretario General sobre la ex República Yugoslava de Macedonia</u>	182
1. Comunicaciones recibidas entre el 16 de noviembre y el 9 de diciembre de 1992 e informe del Secretario General	182
2. Examen de la cuestión en la 3147ª sesión (11 de diciembre de 1992) y aprobación de la resolución 795 (1992)	183
3. Comunicaciones recibidas el 14 de diciembre de 1992 y el 15 de junio de 1993	184
R. <u>La situación imperante en Croacia en las zonas colocadas bajo la protección de las Naciones Unidas y en zonas adyacentes</u>	
<u>Carta de fecha 25 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas</u>	184
1. Comunicaciones recibidas entre el 8 de diciembre de 1992 y el 25 de enero de 1993 y solicitud de celebración de una sesión	184
2. Examen de la cuestión en la 3163ª sesión (25 de enero de 1993) y aprobación de la resolución 802 (1993) . . .	185
3. Comunicaciones recibidas el 26 de enero de 1993	187
4. Examen de la cuestión en la 3165ª sesión (27 de enero de 1993) y declaración del Presidente	187
5. Comunicaciones recibidas entre el 28 de enero y el 3 de junio de 1993 y solicitud de celebración de una sesión	188
6. Examen de la cuestión en la 3231ª sesión (8 de junio de 1993) y declaración del Presidente	189

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
7. Comunicaciones recibidas entre el 8 y el 15 de junio de 1993	190
S. <u>Declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 28 de enero y 10 de febrero de 1993</u>	190
1. Comunicaciones recibidas entre el 26 y el 28 de enero de 1993	190
2. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (28 de enero de 1993)	191
3. Comunicaciones recibidas entre el 29 de enero y el 10 de febrero de 1993	192
4. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (10 de febrero de 1993)	192
5. Comunicaciones recibidas entre el 11 de febrero y el 7 de junio de 1993	193
T. <u>Nuevo informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad</u>	194
1. Comunicaciones recibidas entre el 29 de enero y el 12 de febrero de 1993 e informe del Secretario General	194
2. Examen de la cuestión en la 3174ª sesión (19 de febrero de 1993) y aprobación de la resolución 807 (1993)	195
3. Comunicaciones recibidas entre el 22 de febrero y el 8 de abril de 1993	197
U. <u>Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia</u>	198
1. Comunicaciones recibidas entre el 20 de julio de 1992 y el 18 de febrero de 1993	198
2. Examen de la cuestión en la 3175ª sesión (22 de febrero de 1993) y aprobación de la resolución 808 (1993)	202
3. Comunicaciones recibidas entre el 25 de febrero y el 24 de mayo de 1993 e informe del Secretario General	205
4. Examen de la cuestión en la 3217ª sesión (25 de mayo de 1993) y aprobación de la resolución 827 (1993)	208
5. Comunicaciones recibidas el 8 y el 11 de junio de 1993	211

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
V. <u>Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 807 (1993) del Consejo de Seguridad</u>	211
1. Comunicaciones recibidas entre el 1º y el 26 de marzo de 1993 e informe del Secretario General	211
2. Examen de la cuestión en la 3189ª sesión (30 de marzo de 1993) y aprobación de la resolución 815 (1993)	212
3. Comunicaciones recibidas entre el 8 de abril y el 3 de junio de 1993 e informe del Secretario General	213
W. <u>Participación de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en los trabajos del Consejo Económico y Social</u>	214
1. Examen de la cuestión en la 3204ª sesión (28 de abril de 1993) aprobación de la resolución 821 (1993)	214
2. Comunicaciones recibidas el 30 de abril de 1993	215
3. UN PROGRAMA DE PAZ: DIPLOMACIA PREVENTIVA, ESTABLECIMIENTO DE LA PAZ Y MANTENIMIENTO DE LA PAZ	
INFORME DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACION APROBADA EL 31 DE ENERO DE 1992 EN LA REUNION EN LA CUMBRE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD	216
A. Informe del Secretario General (17 de junio de 1992)	216
B. Examen de la cuestión en la 3089ª sesión (30 de junio de 1992) y declaración del Presidente	216
C. Comunicaciones recibidas los días 6 de julio y 25 de septiembre de 1992	217
D. Examen de la cuestión en la 3128ª sesión (29 de octubre de 1992) y declaración del Presidente	217
E. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (30 de noviembre de 1992)	219
F. Examen de la cuestión en la 3154ª sesión (30 de diciembre de 1992) y declaración del Presidente	220
G. Examen de la cuestión en la 3166ª sesión (28 de enero de 1993) y declaración del Presidente	221
H. Examen de la cuestión en la 3178ª sesión (26 de febrero de 1993) y declaración del Presidente	223

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
I. Examen de la cuestión en la 3190ª sesión (31 de marzo de 1993) y declaración del Presidente	225
J. Comunicaciones recibidas el 13 y el 26 de abril de 1993 . .	227
K. Examen de la cuestión en la 3207ª sesión (30 de abril de 1993) y declaración del Presidente	227
L. Comunicaciones recibidas los días 6 y 21 de mayo de 1993 .	229
M. Examen de la cuestión en la 3225ª sesión (28 de mayo de 1993) y declaración del Presidente	229
N. Comunicaciones recibidas el 1º de junio de 1993 e informes del Secretario General	232
4. TEMAS RELATIVOS A LA SITUACION EN ANGOLA	233
A. <u>Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II)</u>	233
1. Informe del Secretario General (24 de junio de 1992)	233
2. Examen de la cuestión en la 3092ª sesión (7 de julio de 1992) y declaración del Presidente	233
3. Nuevo informe del Secretario General (9 de septiembre de 1992)	234
4. Examen de la cuestión en la 3115ª sesión (18 de septiembre de 1992) y declaración del Presidente . . .	235
5. Comunicaciones recibidas los días 24 y 25 de septiembre de 1992	236
6. Informe del Secretario General de fecha 25 de noviembre de 1992	236
7. Examen de la cuestión en la 3144ª sesión (30 de noviembre de 1992) y aprobación de la resolución 793 (1992)	237
8. Comunicaciones recibidas entre el 2 y el 15 de diciembre de 1992	239
B. <u>Informe verbal del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II)</u> .	239
1. Examen de la cuestión en la 3120ª sesión (6 de octubre de 1992) y declaración del Presidente	239

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
2. Nota del Presidente del Consejo de Seguridad (8 de octubre de 1992)	240
3. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (19 de octubre de 1992)	240
4. Comunicación recibida el 23 de octubre de 1992	241
C. <u>Carta de fecha 27 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General</u>	241
Examen de la cuestión en la 3126ª sesión (27 de octubre de 1992) y declaración del Presidente	241
D. <u>Carta de fecha 29 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General</u>	242
1. Comunicaciones recibidas el 27 de septiembre y el 29 de octubre de 1992	242
2. Examen de la cuestión en la 3130ª sesión (30 de octubre de 1992) y aprobación de la resolución 785 (1992)	242
3. Comunicaciones recibidas entre el 1º y el 6 de noviembre de 1992	244
E. <u>Carta de fecha 18 de diciembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General</u>	245
1. Comunicación recibida el 18 de diciembre de 1992	245
2. Examen de la cuestión en la 3152ª sesión (22 de diciembre de 1992) y declaración del Presidente	245
3. Comunicaciones recibidas los días 8 y 14 de enero de 1993	246
F. <u>La situación en Angola</u>	
<u>Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II)</u>	
<u>Carta de fecha 25 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas</u>	247
1. Comunicaciones recibidas entre el 21 y el 29 de enero de 1993, informe del Secretario General y solicitud de que se convoque una sesión	247

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
2. Examen de la cuestión en la 3168ª sesión (29 de enero de 1993) y aprobación de la resolución 804 (1993) . . .	247
3. Comunicaciones recibidas entre el 3 de febrero y el 11 de marzo de 1993	251
4. Examen de la cuestión en la 3182ª sesión (12 de marzo de 1993) y aprobación de la resolución 811 (1993) . . .	252
5. Comunicaciones recibidas entre el 17 de marzo y el 29 de abril de 1993	254
6. Examen de la cuestión en la 3206ª sesión (30 de abril de 1993) y aprobación de la resolución 823 (1993) . . .	255
7. Comunicaciones recibidas el 27 de mayo de 1993 e informe del Secretario General	256
8. Examen de la cuestión en la 3226ª sesión (1º de junio de 1993) y aprobación de la resolución 834 (1993) . . .	257
9. Comunicación recibida el 4 de junio de 1993	260
10. Examen de la cuestión en la 3232ª sesión (8 de junio de 1993) y declaración del Presidente	260
11. Comunicación recibida el 14 de junio de 1993	260
5. LA SITUACION EN CHIPRE	261
A. Examen de la cuestión en la 3094ª sesión (13 de julio de 1992) y declaración del Presidente	261
B. Comunicaciones recibidas entre el 8 de julio y el 26 de agosto de 1992 e informe del Secretario General	262
C. Examen de la cuestión en la 3109ª sesión (26 de agosto de 1992) y aprobación de la resolución 774 (1992)	262
D. Comunicaciones recibidas entre el 31 de agosto y el 24 de noviembre de 1992 e informes del Secretario General	264
E. Examen de la cuestión en la 3140ª sesión (25 de noviembre de 1992) y aprobación de la resolución 789 (1992)	265
F. Comunicaciones recibidas entre el 27 de noviembre y el 7 de diciembre de 1992 e informe del Secretario General	267
G. Examen de la cuestión en la 3148ª sesión (14 de diciembre de 1992) y aprobación de la resolución 796 (1992)	268

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
H. Comunicaciones recibidas entre el 6 de enero y el 25 de marzo de 1993	269
I. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (26 de marzo de 1993)	269
J. Comunicaciones recibidas entre el 30 de marzo y el 29 de abril de 1993 e informe del Secretario General	270
K. Examen de la cuestión en la 3211ª sesión (11 de mayo de 1993)	270
L. Comunicaciones recibidas entre el 3 y el 24 de mayo de 1993	272
M. Examen de la cuestión en la 3222ª sesión (27 de mayo de 1993) y aprobación de la resolución 831 (1993)	272
N. Informe del Secretario General de fecha 9 de junio de 1993	274
O. Examen de la cuestión en la 3235ª sesión (11 de junio de 1993) y aprobación de la resolución 839 (1993)	275
6. LA CUESTION DE SUDAFRICA	277
A. Comunicaciones recibidas entre el 2 y el 15 de julio de 1992 y solicitud de convocación de una reunión	277
B. Examen de la cuestión en las sesiones 3095ª y 3096ª (15 y 16 de julio de 1992) y aprobación de la resolución 765 (1992)	277
C. Comunicaciones recibidas entre el 17 de julio y el 12 de agosto de 1992 e informe del Secretario General	281
D. Examen de la cuestión en la 3107ª sesión (17 de agosto de 1992), aprobación de la resolución 772 (1992) y declaración del Presidente	282
E. Comunicaciones recibidas el 19 de agosto y el 4 de septiembre de 1992	283
F. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (10 de septiembre de 1992)	284
G. Comunicaciones recibidas entre el 9 de septiembre de 1992 y el 31 de marzo de 1993	284
H. Examen de la cuestión en la 3197ª sesión (12 de abril de 1993) y declaración del Presidente	286
I. Comunicaciones recibidas entre el 13 de abril y el 2 de junio de 1993	287

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
7. LA SITUACION EN CAMBOYA	288
A. Comunicaciones recibidas los días 24 y 25 de junio de 1992 e informe del Secretario General	288
B. Examen de la cuestión en la 3099ª sesión (21 de julio de 1992) y aprobación de la resolución 766 (1992)	288
C. Comunicaciones recibidas entre el 6 de agosto y el 29 de septiembre de 1992 e informe del Secretario General	290
D. Examen de la cuestión en la 3124ª sesión (13 de octubre de 1992) y aprobación de la resolución 783 (1992)	291
E. Comunicaciones recibidas entre el 21 de octubre y el 15 de de noviembre de 1992 e informe del Secretario General	294
F. Examen de la cuestión en la 3143ª sesión (30 de noviembre de 1992) y aprobación de la resolución 792 (1992)	294
G. Comunicación recibida el 30 de noviembre de 1992	299
H. Examen de la cuestión en la 3153ª sesión (22 de diciembre de 1992) y declaración del Presidente	299
I. Comunicaciones recibidas entre el 30 de diciembre de 1992 y el 4 de marzo de 1993 e informes del Secretario General	299
J. Examen de la cuestión en la 3181ª sesión (5 de marzo de 1993) y aprobación de la resolución 810 (1993)	300
K. Comunicaciones recibidas entre el 12 y el 30 de marzo de 1993	303
L. Examen de la cuestión en la 3193ª sesión (5 de abril de 1993) y declaración del Presidente	303
M. Comunicaciones recibidas entre el 7 de abril y el 19 de mayo de 1993 e informes del Secretario General	304
N. Examen de la cuestión en la 3213ª sesión (20 de mayo de 1993) y aprobación de la resolución 826 (1993)	305
O. Carta de fecha 21 de mayo de 1993 del Presidente del Consejo de Seguridad	308
P. Examen de la cuestión en la 3214ª sesión (22 mayo de 1993) y declaración del Presidente	308
Q. Carta de fecha 28 de mayo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General	309

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
R. Examen de la cuestión en la 3227ª sesión (2 de junio de 1993) y aprobación de la resolución 835 (1993)	309
S. Comunicaciones recibidas los días 2 y 4 de junio de 1993 .	310
T. Examen de la cuestión en la 3230ª sesión (8 de junio de 1993) y declaración del Presidente	310
U. Comunicación recibida el 11 de junio e informe del Secretario General	311
V. Examen de la cuestión en la 3237ª sesión (15 de junio de 1993) y aprobación de la resolución 840 (1993)	311
8. LA SITUACION EN SOMALIA	314
A. Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio y el 22 de julio de 1992 e informe del Secretario General	314
B. Examen de la cuestión en la 3101ª sesión (27 de julio de 1992) y aprobación de la resolución 767 (1992)	315
C. Comunicaciones recibidas los días 12 y 14 de agosto de 1992 e informe del Secretario General	318
D. Examen de la cuestión en la 3110ª sesión (28 de agosto de 1992) y aprobación de la resolución 775 (1992)	318
E. Comunicaciones recibidas entre el 1º y el 30 de septiembre de 1992	321
F. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (16 de octubre de 1992)	322
G. Comunicaciones recibidas entre el 19 de octubre y el 3 de diciembre de 1992	322
H. Examen de la cuestión en la 3145ª sesión (3 de diciembre de 1992) y aprobación de la resolución 794 (1992)	323
I. Comunicaciones recibidas entre el 7 de diciembre de 1992 y el 3 de marzo de 1993 e informes del Secretario General .	327
J. Examen de la cuestión en la 3188ª sesión (26 de marzo de 1993) y aprobación de la resolución 814 (1993)	329
K. Comunicaciones recibidas entre el 2 de abril y el 5 de junio de 1993 y solicitud de convocación de una sesión . .	335
L. Examen de la cuestión en la 3229ª sesión (6 de junio de 1993) y aprobación de la resolución 837 (1993)	336

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
M. Comunicaciones recibidas el 11 de junio de 1993	339
9. TEMAS RELATIVOS AL ORIENTE MEDIO	340
A. <u>La situación en el Oriente Medio</u>	340
1. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos ocurridos en el sector Israel-Líbano	340
a) Comunicaciones recibidas entre el 30 de junio y el 15 de julio de 1992 e informe del Secretario General	340
b) Examen de la cuestión en la 3102ª sesión (30 de julio de 1992), aprobación de la resolución 768 (1992) y declaración del Presidente	340
c) Comunicaciones recibidas entre el 28 de octubre de 1992 y el 22 de enero de 1993 e informes del Secretario General	342
d) Examen de la cuestión en la 3167ª sesión (28 de enero de 1993), aprobación de la resolución 803 (1993) y declaración del Presidente	343
e) Comunicaciones recibidas el 18 de febrero y el 2 de marzo de 1993	344
2. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	345
a) Informes del Secretario General de fechas 19 y 27 de noviembre de 1992	345
b) Examen de la cuestión en la 3141ª sesión (25 de noviembre de 1992), aprobación de la resolución 790 (1992) y declaración del Presidente	345
c) Informe del Secretario General de fecha 21 de mayo de 1993	346
d) Examen de la cuestión en la 3220ª sesión (26 de mayo de 1993), aprobación de la resolución 830 (1993) y declaración del Presidente	346
3. Otros aspectos de la situación en el Oriente Medio . .	347
a) Comunicaciones recibidas entre el 23 de junio de 1992 y el 14 de junio de 1993 e informes del Secretario General	347

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
B. La situación en los territorios árabes ocupados	349
1. Comunicaciones recibidas entre el 15 de julio y el 18 de diciembre de 1992 y solicitud de convocación de una reunión	349
2. Examen de la cuestión en la 3151ª sesión (18 de diciembre de 1992) y aprobación de la resolución 799 (1992)	350
3. Comunicaciones recibidas entre el 21 de diciembre de 1992 y el 28 de mayo de 1993, informe del Secretario General y solicitud de convocación de una reunión . . .	352
10. DECLARACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD (EN RELACION CON LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA)	355
A. Comunicaciones recibidas entre el 15 de junio y el 11 de agosto de 1992	355
B. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (12 de agosto de 1992)	356
C. Comunicaciones recibidas entre el 13 de agosto y el 9 de diciembre de 1992 y adición al informe del Secretario General	356
D. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (9 de diciembre de 1992)	357
E. Comunicaciones recibidas entre el 14 de diciembre de 1992 y el 8 de abril de 1993	358
F. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (8 de abril de 1993)	358
11. DECLARACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD (EN RELACION CON EL TEMA DEL AFGANISTAN)	359
A. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (12 de agosto de 1992)	359
B. Comunicaciones recibidas entre el 13 de agosto de 1992 y el 17 de marzo de 1993 e informe del Secretario General . .	359
12. LA SITUACION EN NAGORNO-KARABAJ	361
A. Comunicaciones recibidas entre el 17 de junio y el 25 de agosto de 1992	361
B. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (26 de agosto de 1992)	361

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
C. Comunicaciones recibidas entre el 25 de septiembre y el 24 de octubre de 1992 y solicitud de celebración de una sesión	361
D. Examen de la cuestión en la 3127ª sesión (27 de octubre de 1992) y declaración del Presidente	362
E. Comunicaciones recibidas entre el 29 de octubre de 1992 y el 5 de abril de 1993	363
F. Examen de la cuestión en la 3194ª sesión (6 de abril de 1993) y declaración del Presidente	365
G. Comunicaciones recibidas entre el 6 y el 29 de abril de 1993 e informe del Secretario General	367
H. Examen de la cuestión en la 3205ª sesión (30 de abril de 1993) y aprobación de la resolución 822 (1993)	368
I. Comunicaciones recibidas entre el 3 de mayo y el 14 de junio de 1993	370
13. LA SITUACION EN GEORGIA	372
A. Comunicación recibida el 8 de septiembre de 1992	372
B. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (10 de septiembre de 1992)	372
C. Comunicaciones recibidas entre el 6 y el 8 de octubre de 1992 y solicitud de convocación de una sesión	373
D. Examen de la cuestión en la 3121ª sesión (8 de octubre de 1992) y declaración del Presidente	373
E. Comunicaciones recibidas entre el 10 de noviembre de 1992 y el 11 de enero de 1993 e informe del Secretario General	374
F. Examen de la cuestión en la 3169ª sesión (29 de enero de 1993) y declaración del Presidente	375
G. Comunicaciones recibidas del 5 al 11 de mayo de 1993 del Secretario General y del Presidente del Consejo de Seguridad	376
14. LA SITUACION EN MOZAMBIQUE	377
A. Comunicaciones recibidas entre el 10 de agosto y el 6 de octubre de 1992 e informe del Secretario General	377
B. Examen de la cuestión en la 3123ª sesión (13 de octubre de 1992) y aprobación de la resolución 782 (1992)	377

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
C. Comunicaciones recibidas los días 19 y 23 de octubre de 1992	378
D. Examen de la cuestión en la 3125ª sesión (27 de octubre de 1992) y declaración del Presidente	379
E. Comunicaciones recibidas entre el 2 de noviembre y el 15 de diciembre de 1992 e informe del Secretario General .	379
F. Examen de la cuestión en la 3149ª sesión (16 de diciembre de 1992) y aprobación de la resolución 797 (1992)	380
G. Comunicaciones recibidas entre el 30 de diciembre de 1992 y el 4 de marzo de 1993, e informe del Secretario General . .	382
H. Examen de la cuestión en la 3198ª sesión (14 de abril de 1993) y aprobación de la resolución 818 (1993)	383
I. Comunicaciones recibidas el 23 de abril y el 11 de junio de 1993	386
15. CENTROAMERICA: ESFUERZOS EN PRO DE LA PAZ	387
A. Comunicaciones recibidas entre el 24 de julio y el 28 de octubre de 1992	387
B. Examen de la cuestión en la 3129ª sesión (30 de octubre de 1992) y aprobación de la resolución 784 (1992)	387
C. Comunicaciones recibidas el 11 de noviembre de 1992 e informe del Secretario General	388
D. Examen de la cuestión en la 3142ª sesión (30 de noviembre de 1992) y aprobación de la resolución 791 (1992)	389
E. Comunicaciones recibidas entre el 15 de diciembre de 1992 y el 29 de enero de 1993 e informe del Secretario General . .	390
F. Examen de la cuestión en la 3172ª sesión (9 de febrero de 1993) y declaración del Presidente	391
G. Comunicación recibida el 23 de febrero de 1993	392
H. Examen de la cuestión en la 3185ª sesión (18 de marzo de 1993) y declaración del Presidente	393
I. Comunicaciones recibidas entre el 18 de marzo y el 11 de mayo de 1993 e informe del Secretario General	393
J. Examen de la cuestión en la 3223ª sesión (27 de mayo de 1993) y aprobación de la resolución 832 (1993)	394

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
K. Comunicación recibida el 8 de junio de 1993	396
L. Examen de la cuestión en la 3236ª sesión (11 de junio de 1993) y declaración del Presidente	397
16. LA SITUACION EN TAYIKISTAN	398
A. Comunicaciones recibidas entre el 19 y el 29 de octubre de 1992	398
B. Examen de la cuestión en la 3131ª sesión (30 de octubre de 1992) y declaración del Presidente	398
C. Comunicaciones recibidas entre el 1º de diciembre de 1992 y el 11 de mayo de 1993	399
17. LA SITUACION EN LIBERIA	401
A. Comunicaciones recibidas entre el 28 de octubre y el 18 de noviembre de 1992 y solicitudes de convocación de reuniones	401
B. Examen de la cuestión en la 3138ª sesión (19 de noviembre de 1992) y aprobación de la resolución 788 (1992)	401
C. Comunicaciones recibidas entre el 20 de noviembre de 1992 y el 13 de enero de 1993 e informe del Secretario General	404
D. Examen de la cuestión en la 3187ª sesión (26 de marzo de 1993) y aprobación de la resolución 813 (1993)	405
E. Comunicación recibida el 8 de junio de 1993	408
F. Examen de la cuestión en la 3233ª sesión (9 de junio de 1993) y declaración del Presidente	408
18. DECLARACION DEL PRESIDENTE (SOBRE LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ)	410
19. DECLARACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD (RELATIVA A LAS INTERRUPCIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES Y MATERIALES, EN PARTICULAR DE SUMINISTROS ENERGETICOS, A ARMENIA Y A LA REGION AZERBAIYANA DE NAKHICHEVAN)	411
A. Comunicaciones recibidas el 7 de diciembre de 1992 y el 27 de enero de 1993 y solicitud de convocación de una reunión	411
B. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (29 de enero de 1993)	411

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
20. LA SITUACION RELATIVA AL SAHARA OCCIDENTAL	412
A. Comunicaciones recibidas entre el 20 de agosto de 1992 y el 26 de enero de 1993 e informes del Secretario General	412
B. Examen de la cuestión en la 3179ª sesión (2 de marzo de 1993) y aprobación de la resolución 809 (1993)	413
C. Comunicaciones recibidas entre el 4 de marzo y el 28 de mayo de 1993	415
21. LA SITUACION RELATIVA A RWANDA	416
A. Comunicaciones recibidas entre el 18 de febrero y el 10 de marzo de 1993 y pedidos de sesión	416
B. Examen de la cuestión en la 3183ª sesión (12 de marzo de 1993) y aprobación de la resolución 812 (1993)	416
C. Comunicaciones recibidas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1993 e informe del Secretario General	419
22. CARTA DE FECHA 12 DE MARZO DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA ANTE LAS NACIONES UNIDAS	
CARTA DE FECHA 19 DE MARZO DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL	
NOTA DEL SECRETARIO GENERAL	420
A. Comunicaciones recibidas entre el 4 de marzo y el 7 de abril de 1993	420
B. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (8 de abril de 1993)	421
C. Comunicaciones recibidas entre el 9 de abril y el 10 de mayo de 1993	422
D. Examen de la cuestión en la 3212ª sesión (11 de mayo de 1993) y aprobación de la resolución 825 (1993)	422
E. Comunicaciones recibidas entre el 11 y el 28 de mayo de 1993	425

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
<u>Segunda Parte.</u> OTRAS CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD	
23. ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS	427
A. Solicitud de la República de Georgia, aprobación de la resolución 763 (1992) y declaración del Presidente	427
B. Solicitud de la República Eslovaca, aprobación de la resolución 800 (1993) y declaración del Presidente	428
C. Solicitud de la República Checa, aprobación de la resolución 801 (1993) y declaración del Presidente	429
D. Solicitud contenida en el documento S/25147, aprobación de la resolución 817 (1993), declaración del Presidente y comunicaciones conexas	429
E. Solicitud de Eritrea	432
F. Solicitud del Principado de Mónaco, aprobación de la resolución 829 (1993) y declaración del Presidente	433
24. EXAMEN DEL PROYECTO DE INFORME DEL CONSEJO DE SEGURIDAD A LA ASAMBLEA GENERAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRANSCURRIDO DEL 16 DE JUNIO DE 1991 AL 15 DE JUNIO DE 1992	434
25. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA	435
A. Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia y aprobación de la resolución 805 (1993)	435
B. Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia	435
<u>Tercera Parte.</u> COMITE DE ESTADO MAYOR	
26. LABOR DEL COMITE DE ESTADO MAYOR	437
<u>Cuarta Parte.</u> CUESTIONES QUE SE SEÑALARON A LA ATENCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PERO QUE NO SE EXAMINARON EN EL CONSEJO DURANTE EL PERIODO DE QUE SE TRATA	
27. COMUNICACIONES DE ESTONIA, LETONIA Y LITUANIA	439
28. COMUNICACION DEL IRAQ	440
29. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA REPUBLICA DE MOLDOVA	441
30. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION ENTRE EL IRAN Y EL IRAQ	442

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
31. COMUNICACIONES DE LA FEDERACION DE RUSIA Y DE UCRANIA	446
32. COMUNICACIONES DEL SENEGAL	447
33. COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN	448
34. COMUNICACIONES DE SRI LANKA	450
35. COMUNICACIONES DEL SECRETARIO GENERAL POR LAS QUE TRANSMITE COMUNICACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	451
36. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION EN HAITI	452
37. COMUNICACIONES DE SINGAPUR	453
38. COMUNICACION DE FINLANDIA	454
39. COMUNICACION DE ESPAÑA	455
40. COMUNICACIONES DE ALBANIA Y DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)	456
41. COMUNICACION DE ALEMANIA	457
42. COMUNICACIONES DE CUBA	458
43. COMUNICACION DE VENEZUELA	459
44. COMUNICACIONES DE LAS ISLAS SALOMON Y DE PAPUA NUEVA GUINEA . .	460
45. COMUNICACION DE LETONIA	461
46. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTION DE COREA	462
47. COMUNICACION DE TURQUIA	463
48. COMUNICACION DE OMAN	464
49. COMUNICACION DE FRANCIA Y EL GABON	465
50. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION EN TIMOR	466
51. COMUNICACION DE ANTIGUA Y BARBUDA	467
52. COMUNICACION DE UCRANIA	468
53. COMUNICACIONES DE SUECIA	469
54. COMUNICACIONES DE EGIPTO Y EL SUDAN	470
55. COMUNICACION DE LA REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR LAO	471

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
56. COMUNICACION E INFORME RELATIVOS AL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO	472
57. COMUNICACION DE KAZAJSTAN	473
58. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTION DE LA SITUACION EN LA REGION DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)	474
<u>Apéndices</u>	
I. Composición del Consejo de Seguridad durante los años 1992 y 1993	475
II. Representantes y representantes adjuntos, suplentes e interinos acreditados ante el Consejo de Seguridad	476
III. Presidentes del Consejo de Seguridad	479
IV. Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1992 y el 15 de junio de 1993	480
V. Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en el período comprendido entre el 16 de junio de 1992 y el 15 de junio de 1993	500
VI. Declaraciones formuladas o publicadas por el Presidente del Consejo de Seguridad en el período comprendido entre el 16 de junio de 1992 y el 15 de junio de 1993	504
VII. Sesiones de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad en el período comprendido entre el 16 de junio de 1992 y el 15 de junio de 1993	509
VIII. Lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad	514

INTRODUCCION

El Consejo de Seguridad presenta este informe a la Asamblea General en cumplimiento del párrafo 3 del Artículo 24 y del párrafo 1 del Artículo 15 de la Carta de las Naciones Unidas. Se trata del 48º informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. Estos informes se distribuyen como Suplemento No. 2 de los Documentos Oficiales de cada período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Al igual que en años anteriores, el informe no sustituye a los documentos oficiales del Consejo de Seguridad, que son la única relación completa y autorizada de sus deliberaciones, sino que constituye una guía de las actividades realizadas por el Consejo durante el período correspondiente. Cabe señalar a este respecto que en diciembre de 1974 el Consejo decidió hacer más breve y conciso su informe, sin alterar por ello su estructura básica. Además, en 1985, y en el espíritu de la decisión adoptada en 1974, el Consejo convino en que no se siguiera incluyendo un resumen de los documentos dirigidos al Presidente del Consejo o al Secretario General y distribuidos como documentos del Consejo y que, en su lugar, sólo se indicara el asunto tratado en los documentos relacionados con las actuaciones del Consejo.

En junio de 1993, el Consejo manifestó que estaba de acuerdo con las propuestas relativas al formato futuro, la aprobación y la presentación oportuna de su informe anual a la Asamblea General (Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de junio de 1993, que figura en el documento S/26015). Las decisiones pertinentes al presente informe se refieren en particular a los apéndices. En consecuencia, en los apéndices donde figuran las resoluciones y las declaraciones del Presidente se consignan en cada caso las referencias al capítulo, la sección y subsección pertinentes del informe.

Los capítulos de la primera parte, sobre las cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en el contexto de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, están dispuestos en orden cronológico a partir de la primera ocasión en que el Consejo de Seguridad examinó la cuestión. Sin embargo, para facilitar las consultas, los temas del orden del día sobre cuestiones conexas se agrupan bajo títulos generales. Los capítulos de la cuarta parte, sobre las cuestiones que se señalaron a la atención del Consejo de Seguridad pero que no se examinaron en el Consejo durante el período que abarca el informe, están ordenados cronológicamente a partir de la fecha de la primera comunicación sobre cada tema recibida durante el mismo período.

Con respecto a la composición del Consejo de Seguridad durante el período que se examina, se recordará que la Asamblea General, en la 48ª sesión plenaria de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrada el 27 de octubre de 1992, eligió al Brasil, Djibouti, España, Nueva Zelandia y el Pakistán para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1992 al expirar los mandatos de Austria, Bélgica, el Ecuador, la India y Zimbabwe.

El presente informe abarca el período comprendido entre el 16 de junio de 1992 y el 15 de junio de 1993. Durante ese período el Consejo de Seguridad celebró 152 sesiones y aprobó 81 resoluciones (véase el Apéndice V) y 95 aclaraciones del Presidente (véase el Apéndice VI). (Durante el período que abarcaba el informe anterior, comprendido entre el 16 de junio de 1991 y el 15 de junio de 1992, el Consejo celebró 92 sesiones y aprobó 46 resoluciones y 50 declaraciones del Presidente.)

Primera Parte

CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD
EN EL CONTEXTO DE SU RESPONSABILIDAD DE MANTENER
LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

Capítulo 1

TEMAS RELATIVOS A LA SITUACION ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT

A. La situación entre el Iraq y Kuwait

1. Comunicaciones recibidas los días 16 y 17 de junio de 1992

Carta de fecha 16 de junio de 1992 (S/24107) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 699 (1991).

Nota del Secretario General de fecha 16 de junio (S/24108 y Corr.1) por la que se transmitía un informe presentado por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1001) del Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la sección C de esa resolución.

Nota del Secretario General de fecha 17 de junio (S/24100) por la que se transmitía, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 669 (1991) el segundo informe semestral sobre la ejecución por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) del plan de destrucción, remoción o neutralización de los elementos especificados en el párrafo 12 de la resolución 687 (1991).

Carta de fecha 17 de junio (S/24115) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

2. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(17 de junio de 1992)

Previa celebración de consultas, el Presidente emitió el 17 de junio de 1992 la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/24113):

"Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota de la carta de fecha 17 de abril de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait y manifiestan su pleno apoyo a la labor que cumplen el Secretario General y la Comisión de Demarcación de la Frontera en la aplicación del párrafo 3 de la resolución 687 (1991). Recuerdan a este respecto que mediante el proceso de demarcación la Comisión de Demarcación de la Frontera no está reasignando el territorio entre Kuwait y el Iraq sino simplemente realizando la labor técnica necesaria para establecer por primera vez las coordenadas precisas de la frontera entre ambos países. Esta tarea se

efectúa en las circunstancias especiales que siguieron a la invasión de Kuwait por el Iraq y de conformidad con la resolución 687 (1991) y con el informe del Secretario General (S/22558) para dar cumplimiento al párrafo 3 de dicha resolución. Los miembros del Consejo esperan con interés que termine la labor de la Comisión.

Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con particular preocupación de la carta de fecha 21 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq (S/24044) sobre la labor de la Comisión de Demarcación de la Frontera, que parece poner en duda la aceptación del Iraq de la resolución 687 (1991) del Consejo. Preocupa en particular a los miembros del Consejo el hecho de que podría interpretarse que en la carta del Iraq de fecha 21 de mayo de 1992 se rechaza el carácter definitivo de las decisiones de la Comisión de Demarcación de la Frontera, a pesar de los términos de la resolución 687 (1991) y del informe del Secretario General sobre la aplicación del párrafo 3 de esa resolución, textos que fueron ambos aceptados oficialmente por el Iraq.

Los miembros del Consejo toman nota con consternación de que en la carta se recuerdan antiguas reclamaciones del Iraq contra Kuwait si mencionar al mismo tiempo el repudio subsiguiente de esas reclamaciones que hizo el Iraq, entre otras cosas, mediante su aceptación de la resolución 687 (1991). Los miembros del Consejo rechazan firmemente toda insinuación que tienda a impugnar la existencia misma de Kuwait, Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Los miembros el Consejo recuerdan al Iraq sus obligaciones en virtud de la resolución 687 (1991), y en particular del párrafo 2, así como en virtud de otras resoluciones pertinentes del Consejo.

Los miembros del Consejo recuerdan asimismo al Iraq su aceptación de las resoluciones del Consejo adoptadas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que establecen la base para la cesación del fuego. Los miembros del Consejo desean señalar claramente al Iraq la inviolabilidad de la frontera internacional entre el Iraq y Kuwait cuya demarcación realiza la Comisión y que está garantizada por el Consejo en cumplimiento de la resolución 687 (1991), y las graves consecuencias que acarreará cualquier violación de la misma."

3. Comunicaciones recibidas entre el 18 de junio y el 2 de julio de 1992

Carta de fecha 18 de junio de 1992 (S/24117) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Ecuador.

Carta de fecha 18 de junio (S/24121) del representante de Venezuela, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por su delegación durante las consultas informales del Consejo de Seguridad, después de aprobarse la declaración relacionada con la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 21 de junio (S/24164) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de junio (S/24144) dirigida al Presidente el Consejo de Seguridad por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Presidente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 27 de junio (S/24206) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 29 de junio (S/24205) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 28 de junio de 1992 dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Presidente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 30 de junio (S/24217) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de fecha 29 de junio de 1992 dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Secretario General.

Carta de fecha 30 de junio (S/24363) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, por la que se transmitía información sobre el sexto período de sesiones del Consejo de Administración, celebrado del 22 al 26 de junio de 1992, y el texto de las decisiones tomadas en el sexto período de sesiones.

Nota del Secretario General de fecha 2 de julio (S/24223) en la que se transmitía la carta de fecha 24 de junio de 1992 del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y el informe adjunto sobre la duodécima inspección in situ realizada por el OIEA de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

4. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(6 de julio de 1992)

Previa celebración de consultas, el Presidente del Consejo emitió el 6 de julio de 1992 la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/24240):

"Los miembros del Consejo de Seguridad se han enterado con inquietud de la negativa del Gobierno del Iraq a permitir que un equipo de inspectores enviado al Iraq por la Comisión Especial ingrese a ciertos locales cuya inspección había decidido la Comisión Especial.

Los miembros del Consejo recuerdan que, en virtud de lo dispuesto en el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, el Iraq está obligado a permitir que la Comisión Especial realice inspecciones inmediatas sobre el terreno de los lugares que designe la Comisión. Esa obligación es resultado de una

decisión que adoptó el Consejo de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Además, el Iraq convino en la realización de esas inspecciones como condición previa para la cesación oficial del fuego entre el Iraq y Kuwait y los Estados Miembros que cooperaban con Kuwait de conformidad con la resolución 678 (1990) del Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo recuerdan también que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado ii) del párrafo 2 de la resolución 707 (1991), el Consejo reafirmó la disposición pertinente de la resolución 687 (1991) y exigió expresamente que el Iraq 'Permita que la Comisión Especial ... y sus equipos de inspección tengan acceso inmediato, incondicional e irrestricto a todos los sectores, instalaciones, equipo, registros y medios de transporte que deseen inspeccionar'.

La presente negativa del Iraq a permitir al equipo de inspección que se encuentra en el Iraq el acceso a los locales designados por la Comisión Especial constituye una violación material e inaceptable por parte del Iraq de una disposición de la resolución 687 mediante la cual se establecieron la cesación del fuego y las condiciones esenciales para el restablecimiento de la paz y la seguridad en la región. Los miembros del Consejo de Seguridad exigen que el Gobierno del Iraq acepte inmediatamente que se admita en los locales de que se trata a los inspectores de la Comisión Especial tal como pidió el Presidente de la Comisión Especial, de modo que ésta pueda determinar si hay o no en esos locales documentos, registros, materiales o equipo relacionados con las funciones de la Comisión."

5. Comunicaciones recibidas entre el 6 y el 16 de julio de 1992

Carta de fecha 6 de julio de 1992 (S/24246) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de julio (S/24248) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de julio (S/24256) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y documentos adjuntos.

Carta de fecha 8 de julio (S/24259) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de julio (S/24273) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 13 de julio (S/24274) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 13 de julio (S/24275) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 12 de julio de 1992 dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores al Secretario General.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 13 de julio (S/24276) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 11 de julio de 1992 dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores al Secretario General.

Carta de fecha 13 de julio (S/24277) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 16 de julio (S/24300) por la que se transmitía el texto de una comunicación de fecha 14 de julio de 1992 dirigida por el Director General del OIEA al Secretario General.

6. Examen de la cuestión en la 3098ª sesión (17 de julio de 1992) y declaración del Presidente

En la 3098ª sesión, celebrada el 17 de julio de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación entre el Iraq y Kuwait"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24309):

"El Consejo de Seguridad lamenta profundamente el asesinato de un miembro del Contingente de Guardias de las Naciones Unidas en el Iraq el 16 de julio de 1992 en la Gobernación de Dohuk. El Consejo de Seguridad apoya la decisión del Secretario General de ordenar una investigación inmediata y exhaustiva de este espantoso crimen. Los miembros del Consejo desean expresar su sincero pesar a la familia de la víctima, el Sr. Ravuama Dakia, y al Gobierno de Fiji.

El Consejo de Seguridad desea dejar constancia de su profunda preocupación por el empeoramiento de las condiciones de seguridad que afectan a la protección y al bienestar del personal de las Naciones Unidas en el Iraq. El Consejo exige que cesen inmediatamente los ataques que se perpetran contra el Contingente de Guardias de las Naciones Unidas y demás personal que presta servicios humanitarios destacado en el Iraq y que las autoridades cooperen al máximo en la investigación de este crimen, así como en la protección del personal de las Naciones Unidas."

7. Comunicaciones recibidas entre el 17 y el 27 de julio de 1992

Carta de fecha 17 de julio de 1992 (S/24311) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de julio (S/24321) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, en la que figuraba una propuesta del Gobierno del Iraq.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 20 de julio (S/24316) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de julio (S/24335) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de una declaración hecha el 9 de julio de 1992 por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 22 de julio (S/24336) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitiría el texto de una declaración formulada en la misma fecha por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 22 de julio (S/24337) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitiría una carta de la misma fecha dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Secretario General.

Carta de fecha 22 de julio (S/24338) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitía un estudio preparado por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre los procedimientos de trabajo del Comité de Sanciones y las consecuencias económicas y humanitarias de las sanciones para el Iraq.

Carta de fecha 22 de julio (S/24339) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores al Presidente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 23 de julio (S/24350) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 27 de julio (S/24355) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 27 de julio (S/24443) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General por la que se transmitía el informe de la misión al Iraq del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial.

8. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(27 de julio de 1992)

Previa celebración de consultas, el Presidente del Consejo de Seguridad emitió el 27 de julio de 1992, la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/24352):

"Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas officiosas el 27 de julio de 1992 de conformidad con los párrafos 21 y 28 de la resolución 687 (1991) y con el párrafo 6 la resolución 700 (1991).

Tras escuchar todas las opiniones expresadas durante las consultas el Presidente del Consejo llegó a la conclusión de que no había acuerdo en que

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

existieran las condiciones necesarias para modificar los regímenes establecidos en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), según lo indicado en el párrafo 21 de esa resolución; en los párrafos 22, 23, 24 y 25 de la resolución 687 (1991), según lo indicado en el párrafo 28 de esa resolución; y en el párrafo 6 de la resolución 700 (1991)."

9. Comunicaciones recibidas entre el 3 y el 26 de agosto de 1992

Carta de fecha 3 de agosto de 1992 (S/24372) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 3 de agosto (S/24373) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 5 de agosto (S/24384) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 5 de agosto (S/24385) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 5 de agosto (S/24387) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 7 de agosto (S/24392) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Secretario General.

Carta de fecha 10 de agosto (S/24407) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de agosto (S/24408) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Nota del Secretario General de fecha 16 de agosto (S/24450) por la que se transmitía una carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida por el Director General interino del OIEA al Secretario General y el informe adjunto sobre la decimotercera inspección in situ realizada por el OIEA en el Iraq de conformidad con la resolución 687 (1991).

Carta de fecha 17 de agosto (S/24458) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 21 de agosto (S/24474), por la que se transmitía una carta del 20 de agosto de 1992 del Director General del OIEA.

Carta de fecha 21 de agosto (S/24475) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Secretario General.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 24 de agosto (S/24479) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de agosto (S/24483) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 22 de agosto de 1992 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

Cartas idénticas de fecha 26 de agosto (S/24492) dirigidas respectivamente al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 25 de agosto de 1992 dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad.

10. Examen de la cuestión en la 3108ª sesión (26 de agosto de 1992) y aprobación de la resolución 773 (1992)

En la 3108ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1992, y de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación entre el Iraq y Kuwait"

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/24488) presentado por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Presidente dio lectura a las revisiones del proyecto de resolución en su forma provisional.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, hicieron declaraciones los representantes de Venezuela, el Ecuador y el Japón.

Decisión: En su 3108ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1992, el proyecto de resolución (S/24488), revisado oralmente en forma provisional, obtuvo 14 votos a favor (Austria, Bélgica, Cabo Verde, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Japón, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela y Zimbabwe), ninguno en contra y 1 abstención (Ecuador) y quedó aprobado como resolución 773 (1992).

La resolución 773 (1992) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y en particular sus párrafos 2, 3 y 4, y su resolución 689 (1991), de 9 de abril de 1991,

Recordando el informe del Secretario General de fecha 2 de mayo de 1991 relativo al establecimiento de la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait (la Comisión) y el ulterior intercambio de cartas de fecha 6 y 13 de mayo de 1991 (S/22558, S/22592 y S/22593),

Habiendo examinado la carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que transmitía el nuevo informe de la Comisión,

Recordando a ese respecto que mediante el proceso de demarcación la Comisión no reasigna territorio entre Kuwait y el Iraq, sino que, sencillamente, realiza la labor técnica necesaria para demarcar por primera vez las coordenadas exactas de la frontera establecida en las minutas convenidas entre el Estado de Kuwait y la República del Iraq sobre el restablecimiento de las relaciones que amistad, el reconocimiento y asuntos conexos, firmadas por ambos Estados el 4 de octubre de 1963, y que esa labor se está desarrollando en las circunstancias especiales imperantes a raíz de la invasión de Kuwait por el Iraq y de conformidad con la resolución 687 (1991) y con el informe del Secretario General sobre el párrafo 3 de dicha resolución (S/22558),

1. Acoge con beneplácito la carta de fecha 12 de agosto dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General y el nuevo informe de la Comisión que se adjuntaba a dicha carta;

2. Expresa su reconocimiento a la Comisión por su labor para la demarcación de la frontera terrestre y acoge complacido sus decisiones en materia de demarcación;

3. Acoge con beneplácito asimismo la decisión de la Comisión de examinar el sector oriental de la frontera, que incluye la frontera marítima, en su próximo período de sesiones, e insta a la Comisión a demarcar lo antes posible esa parte de la frontera y de esa manera dar fin a su labor;

4. Pone de relieve su garantía de la inviolabilidad de la mencionada frontera internacional y su decisión de tomar, según proceda, todas las medidas necesarias para tal fin con arreglo a la Carta, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 687 (1991);

5. Acoge con beneplácito además la intención del Secretario General de llevar a la práctica lo antes posible el realineamiento de la zona desmilitarizada mencionada en el párrafo 5 de la resolución 687 (1991) para que guarde correspondencia con la frontera internacional demarcada por la Comisión, con la consiguiente eliminación de los puestos de la policía iraquí;

6. Insta a ambos Estados interesados a que cooperen plenamente con la labor de la Comisión;

7. Decide seguir ocupándose de este asunto.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Después de la votación, hicieron declaraciones los representantes de la India, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia.

11. Comunicaciones recibidas entre el 27 de agosto y el 21 de septiembre de 1992

Carta de fecha 27 de agosto de 1992 (S/24495) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 27 de agosto (S/24496) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 31 de agosto (S/24505 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/24515) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/24520) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq al Presidente del Consejo de Seguridad

Carta de fecha 8 de septiembre (S/24535) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/24536) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/24545) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, por la que se transmitía el quinto informe del Comité presentado de conformidad con las disposiciones del inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/24551) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Secretario General.

Carta de fecha 14 de septiembre (S/24559) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en su 44º período de sesiones, celebrado en Yidda los días 8 y 9 de septiembre de 1992.

Carta de fecha 14 de septiembre (S/24563) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 15 de septiembre (S/24566) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países de la Declaración de Damasco en su sexta reunión, celebrada en Doha, Qatar, los días 9 al 10 de septiembre de 1992.

Carta de fecha 21 de septiembre (S/24582) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 21 de septiembre (S/24589) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas por la que se transmitía el primer informe anual de la Comisión de Indemnización para el período comprendido entre julio de 1991 y junio de 1992, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 692 (1991) del Consejo de Seguridad.

12. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(24 de septiembre de 1992)

El 24 de septiembre de 1992, tras las consultas del Consejo, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/24584):

"Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas oficiosas el 24 de septiembre de 1992 de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 687 (1991).

Tras escuchar todas las opiniones expresadas durante las consultas, el Presidente del Consejo llegó a la conclusión de que no había acuerdo en que existieran las condiciones necesarias para modificar el régimen establecido en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991) según lo indicado en el párrafo 21 de esa resolución."

13. Comunicaciones recibidas entre el 25 de septiembre y el
2 de octubre de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 25 de septiembre de 1992 (S/24587) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la que figuraba el texto de una declaración formulada en la misma fecha tras la reunión del Secretario General con sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores.

Carta de fecha 27 de septiembre (S/24592) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 28 de septiembre (S/24593) por la que se transmitía una carta de fecha 24 de septiembre de 1992, dirigida por el Director General del OIEA al Secretario General y el informe adjunto sobre la

decimocuarta inspección in situ realizada por el OIEA en el Iraq con arreglo a la resolución 687 (1991).

Carta de fecha 28 de septiembre (S/24611) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, por la que se transmitía información sobre el séptimo período de sesiones del Consejo de Administración, celebrado del 21 al 24 de septiembre de 1992, y el texto de las decisiones adoptadas en ese período de sesiones.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/24604) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía por la que se transmitía el texto del Comunicado Final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 23 de septiembre de 1992.

Informe del Secretario General, de fecha 2 de octubre (S/24615) sobre las actividades de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) correspondiente al período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de septiembre de 1992.

14. Examen de la cuestión en la 3117ª sesión (2 de octubre de 1992) y aprobación de la resolución 778 (1992)

En la 3117ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación entre el Iraq y Kuwait"

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/24605), presentado por Bélgica, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Anunció que Hungría y el Japón se habían unido a los patrocinadores.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de China y Marruecos.

Decisión: En la 3117ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 1992, el proyecto de resolución (S/24605) obtuvo 14 votos a favor (Austria, Bélgica, Cabo Verde, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Japón, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela y Zimbabue), ninguno en contra y 1 abstención (China) y fue aprobado como resolución 778 (1992).

La resolución 778 (1992) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Recordando sus resoluciones pertinentes anteriores, en particular las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991),

Tomando nota de la carta del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 15 de julio de 1992, sobre el cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le imponen la resolución 687 (1991) y otras resoluciones subsiguientes,

Condenando el hecho de que el Iraq continúe incumpliendo las obligaciones que le imponen las resoluciones pertinentes,

Reafirmando su preocupación sobre el estado de nutrición y salud de la población civil iraquí y el riesgo de que siga empeorando y recordando a este respecto sus resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), en que se establece un mecanismo para suministrar socorro humanitario a la población iraquí, así como su resolución 688 (1991), que constituye una base para las actividades de socorro humanitario en el Iraq,

Teniendo en cuenta que el período de seis meses a que se hace referencia en las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) terminó el 18 de marzo de 1992,

Deplorando la negativa del Iraq a cooperar en la aplicación de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), lo que pone en peligro a la población civil de ese país y que tiene como resultado que el Iraq no cumpla las obligaciones que le imponen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando que la cuenta bloqueada de garantía establecida en las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) consistirá en fondos iraquíes administrados por el Secretario General que se utilizarán para hacer contribuciones al Fondo de Indemnización para sufragar todos los gastos de ejecución de las tareas autorizadas en la sección C de la resolución 687 (1991), la totalidad de los gastos que represente para las Naciones Unidas la tarea de facilitar la restitución de todos los bienes kuwaitíes incautados por el Iraq, la mitad de los gastos de la Comisión de Demarcación de la Frontera y los gastos que hagan las Naciones Unidas para aplicar la resolución 706 (1991) y realizar otras actividades humanitarias necesarias en el Iraq,

Recordando que el Iraq, como se indica en el párrafo 16 de la resolución 687 (1991), es responsable de todos los daños directos resultantes de su invasión y ocupación de Kuwait sin perjuicio de las deudas y obligaciones surgidas antes del 2 de agosto de 1990, que se tramitarán por los conductos habituales,

Recordando la decisión que adoptó en su resolución 692 (1991) de que la disposición relativa a las contribuciones del Iraq al Fondo de Indemnización se aplicara a ciertos tipos de petróleo y productos de petróleo iraquíes exportados desde el Iraq antes del 2 de abril de 1991, así como a todo el petróleo y los productos de petróleo iraquíes exportados desde el Iraq después de esa fecha,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide que todos los Estados en que haya fondos del Gobierno del Iraq o de sus órganos, empresas u organismos estatales, que representen ingresos por ventas de petróleo o productos de petróleo iraquíes, pagados por el comprador o en su nombre el 6 de agosto de 1990 o después de esa fecha, transfieran cuanto antes esos fondos (o sumas equivalentes) a la cuenta bloqueada de garantía establecida en virtud de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), con la salvedad de que este párrafo no exigirá que Estado alguno deba transferir tales fondos por encima de 200 millones de dólares o deba transferir más del 50% del total de los fondos transferidos o contribuidos conforme a los párrafos 1, 2 y 3 de la presente resolución, y con la salvedad adicional de que los Estados podrán excluir de la aplicación del presente párrafo cualesquiera fondos que ya hubieran sido entregados a un demandante o proveedor antes de la aprobación de la presente resolución, o cualesquiera otros fondos sujetos a derechos de terceros o exigidos para satisfacer tales derechos en el momento de la aprobación de la presente resolución;

2. Decide que todos los Estados en los que haya petróleo o productos de petróleo de propiedad del Gobierno del Iraq, o de sus órganos, empresas u organismos estatales, adopten todas las medidas factibles para comprar o disponer la venta de tal petróleo o productos de petróleo a valores de mercado justos y, acto seguido, para transferir cuanto antes las sumas recaudadas a la cuenta bloqueada de garantía establecida en las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991);

3. Insta a todos los Estados a que aporten fondos de otras fuentes a la cuenta bloqueada de garantía tan pronto como sea posible;

4. Decide que todos los Estados proporcionen al Secretario General toda información que sea necesaria para la aplicación efectiva de la presente resolución y que adopten las medidas necesarias para que los bancos y otras entidades y personas proporcionen toda la información necesaria pertinente para identificar los fondos a que se refieren los párrafos 1 y 2 supra y los detalles de cualesquiera transacciones relacionadas con tales fondos o petróleo o productos de petróleo, con miras a que tal información sea utilizada por todos los Estados y por el Secretario General en la aplicación efectiva de la presente resolución;

5. Pide al Secretario General que:

a) Averigüe el lugar en que se encuentran dicho petróleo y productos de petróleo así como sus cantidades y las sumas recaudadas por ventas a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 de la presente resolución, valiéndose de la labor ya realizada bajo los auspicios de la Comisión de Indemnización, e informe de los resultados al Consejo de Seguridad a la brevedad posible;

b) Averigüe los gastos de las actividades de las Naciones Unidas relativos a la eliminación de armas de destrucción en masa, el suministro

de socorro humanitario en el Iraq y las demás operaciones de las Naciones Unidas especificadas en los párrafos 2 y 3 de la resolución 706 (1991); y

c) Tome las siguientes medidas:

i) Transfiera al Fondo de Indemnización, de los fondos a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 de la presente resolución, el porcentaje mencionado en el párrafo 10 de la presente resolución; y

ii) Utilice el remanente de los fondos a que se hace referencia en los párrafos 1, 2 y 3 de la presente resolución para hacer frente a los gastos de las actividades de las Naciones Unidas relativos a la eliminación de armas de destrucción en masa, el suministro de socorro humanitario en el Iraq y las demás operaciones de las Naciones Unidas especificadas en los párrafos 2 y 3 de la resolución 706 (1991), teniendo en cuenta cualesquiera preferencias que expresen los Estados que transfieran o contribuyan fondos en cuanto a la asignación de fondos entre esos propósitos;

6. Decide que, mientras haya exportaciones de petróleo conforme al sistema establecido en las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) o hasta que finalmente se levanten las sanciones en virtud del párrafo 22 de la resolución 687 (1991), quede suspendida la aplicación de los párrafos 1 a 5 de la presente resolución, que todas las sumas procedentes de esas exportaciones de petróleo sean transferidas inmediatamente por el Secretario General, en la moneda en que se haya hecho la transferencia a la cuenta bloqueada de garantía, a las cuentas o a los Estados de donde se hayan obtenido fondos en virtud de los párrafos 1, 2 y 3 de la presente resolución, en la medida que sea necesaria para reponer totalmente las sumas así proporcionadas (junto con el interés aplicable) y que, de ser necesario para este propósito, cualesquiera otros fondos que queden en la cuenta bloqueada de garantía se transfieran de la misma forma a esas cuentas o Estados, con la salvedad de que el Secretario General podrá retener y utilizar cualesquiera fondos que se necesiten con urgencia para los propósitos mencionados en el apartado ii) del inciso c) del párrafo 5 de la presente resolución;

7. Decide que la aplicación de la presente resolución no tendrá efecto alguno sobre los derechos, deudas ni reclamaciones existentes con respecto a los fondos antes de la transferencia de éstos a la cuenta bloqueada de garantía y que las cuentas de las que se hayan transferido dichos fondos se mantengan abiertas para retransferir a ellas los fondos de que se trata;

8. Reafirma que la cuenta bloqueada de garantía a que se hace referencia en la presente resolución, al igual que el Fondo de Indemnización, disfruta de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluida la inmunidad respecto de procedimientos legales o cualquier forma de embargo, caución o ejecución, y que no se estimará demanda alguna a instancias de persona u órgano alguno en relación con

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

cualquier medida que se tome en cumplimiento o aplicación de la presente resolución;

9. Pide al Secretario General que reembolse, con los fondos de que se disponga en la cuenta bloqueada de garantía, toda suma transferida en virtud de la presente resolución a la cuenta o Estado de que haya sido transferida, si en algún momento el Secretario General determina que la transferencia no correspondió a fondos sujetos a la presente resolución; el Estado cuyos fondos hayan sido transferidos podrá solicitar que se proceda a tal determinación;

10. Confirma que el porcentaje del valor de las exportaciones de petróleo y productos de petróleo del Iraq pagadero al Fondo de Indemnización será, a los fines de la presente resolución y de las exportaciones de petróleo o productos de petróleo sujetos al párrafo 6 de la resolución 692 (1991), el mismo que el porcentaje fijado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 2 de su resolución 705 (1991), hasta que el Consejo de Administración del Fondo de Indemnización decida otra cosa;

11. Decide que no se entregue ningún otro activo iraquí para subvenir a los fines establecidos en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), salvo a la subcuenta de la cuenta bloqueada de garantía, establecida de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 712 (1991) o directamente a las Naciones Unidas para que lleven a cabo actividades humanitarias en el Iraq;

12. Decide que, a los fines de la presente resolución y otras resoluciones pertinentes, la expresión "productos de petróleo" no incluya los derivados petroquímicos;

13. Pide a todos los Estados que cooperen plenamente en la aplicación de la presente resolución;

14. Decide seguir examinando la cuestión."

Después de la votación, el representante de los Estados Unidos hizo una declaración.

15. Comunicaciones recibidas entre el 5 de octubre y el 23 de noviembre de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 5 de octubre de 1992 (S/24614) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de octubre (S/24631) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 8 de octubre (S/24646) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 9 de octubre (S/24647) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de octubre (S/24649) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que le informaba de que, de conformidad con las disposiciones de la resolución 689 (1991) del Consejo de Seguridad y teniendo en cuenta el informe del Secretario General (S/24615), los miembros del Consejo concordaban con las recomendaciones del Secretario General, en particular con la que figuraba en el párrafo 27 de su informe.

Carta de fecha 12 de octubre (S/24658) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de octubre (S/24664) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 11 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 14 de octubre (S/24679) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 14 de octubre (S/24903) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Ecuador.

Informe del Secretario General de fecha 19 de octubre (S/24661) sobre la situación de la ejecución del plan para la vigilancia y la verificación permanente del cumplimiento por el Iraq de las disposiciones pertinentes de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, presentado de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 715 (1991), mediante la que el Secretario General actualizó la información que figuraba en su primer informe (S/23801).

Carta de fecha 19 de octubre (S/24686) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de octubre (S/24716) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 28 de octubre (S/24722) por la que transmitía una carta de fecha 30 de septiembre de 1992 dirigida por el Director General del OIEA al Secretario General en la que se incluía el segundo informe del Director General sobre la aplicación del plan del Organismo para la vigilancia y la verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq del párrafo 12 de la resolución 687 (1991).

Carta de fecha 28 de octubre (S/24726) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que transmitía una carta de la misma fecha dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Secretario General.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/24752) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 2 de noviembre de 1992 (S/24756) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/24806) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, y anexo.

Nota verbal de fecha 6 de noviembre (S/24904) dirigida al Secretario General por el representante de la República de Corea.

Carta de fecha 10 de noviembre (S/24796) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de noviembre (S/24822) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Presidente del Consejo de Seguridad.

Nota verbal de fecha 10 de noviembre (S/24905) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Ucrania.

Carta de fecha 11 de noviembre (S/24816) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que transmitía el texto de los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992.

Carta de fecha 16 de noviembre (S/24820) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 16 de noviembre (S/24906) dirigida al Secretario General por el representante de Antigua y Barbuda.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/24829) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía un informe sobre las medidas tomadas por el Iraq en aplicación de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/24832) dirigida al Secretario General por el representante de Mauritania, por la que se transmitía el texto de la declaración final del quinto período ordinario de sesiones del Consejo Presidencial de la Unión del Magreb Arabe, celebrada los días 10 y 11 de noviembre de 1992.

Nota verbal de fecha 19 de noviembre (S/24907) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania.

Nota verbal de fecha 20 de noviembre (S/24908) dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia.

Nota verbal de fecha 20 de noviembre (S/24909) dirigida al Secretario General por el representante de la India.

Carta de fecha 23 de noviembre (S/24854) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

16. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(24 de noviembre de 1992)

Previa celebración de consultas, el Presidente emitió el 24 de noviembre de 1992 la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/24843):

"Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas officiosas el 24 de noviembre de 1992 de conformidad con los párrafos 21 y 28 de la resolución 687 (1992) y el párrafo 6 de la resolución 700 (1991).

Tras escuchar todas las opiniones expresadas durante las consultas, el Presidente del Consejo llegó a la conclusión de que no había acuerdo en que existieran las condiciones necesarias para modificar el régimen establecido en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991) según lo indicado e el párrafo 21 de esa resolución; en los párrafos 22, 23, 24 y 25 de la resolución 687 (1991) según lo indicado en el párrafo 28 de la resolución 687 (1991); y en el párrafo 6 de la resolución 700 (1991)."

17. Comunicaciones recibidas entre el 25 de noviembre de 1992
y el 7 de enero de 1993

Carta de fecha 25 de noviembre de 1992 (S/24874) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 25 de noviembre (S/24875) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 28 de noviembre (S/24885) dirigida al Secretario General por el representante de China.

Carta de fecha 30 de noviembre (S/24876) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 30 de noviembre (S/24886) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Francia.

Nota verbal de fecha 30 de noviembre (S/24887) dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria.

Nota verbal de fecha 30 de noviembre (S/24910) dirigida al Secretario General por el representante de Mongolia.

Nota verbal de fecha 30 de noviembre (S/24887) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Austria.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Nota verbal de fecha 30 de noviembre (S/24889) dirigida al Secretario General por el representante de Singapur.

Nota verbal de fecha 30 de noviembre (S/24896) dirigida al Secretario General por el representante de Malta.

Nota verbal de fecha 30 de noviembre (S/24897) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia.

Nota verbal de fecha 30 de noviembre (S/24902) dirigida al Secretario General por la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas.

Nota verbal de fecha 1º de diciembre (S/24890) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda.

Nota verbal de fecha 1º de diciembre (S/24891) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de los Países Bajos.

Nota verbal de fecha 1º de diciembre (S/24898) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca.

Nota verbal de fecha 1º de diciembre (S/24899) dirigida al Secretario General por el representante de Liechtenstein.

Nota verbal de fecha 3 de diciembre (S/24911) dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente de Italia.

Nota del Secretario General de fecha 4 de diciembre (S/24901), por la que se transmitía una nota verbal de fecha 2 de diciembre de 1992 dirigida por el Observador Permanente de Suiza al Secretario General.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/24912) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, por la que transmitía el sexto informe del Comité presentado de conformidad con las disposiciones del inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Nota verbal de fecha 4 de diciembre (S/24919) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Marruecos.

Nota verbal de fecha 4 de diciembre (S/24920) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal.

Carta de fecha 7 de diciembre (S/24921) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 7 de diciembre (S/24962) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Noruega.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Nota verbal de fecha 8 de diciembre (S/24927) dirigida al Secretario General por el representante de Brunei Darussalam.

Nota verbal de fecha 8 de diciembre (S/24944) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile.

Nota verbal de fecha 9 de diciembre (S/24945) dirigida al Secretario General por el representante de Nueva Zelandia.

Nota verbal de fecha 9 de diciembre (S/24947) dirigida al Secretario General por el representante de Omán.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/24953) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexos.

Nota verbal de fecha 9 de diciembre (S/24957) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Etiopía.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/24954) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 10 de diciembre (S/24958) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de España.

Nota verbal de fecha 10 de diciembre (S/24967) dirigida al Secretario General por el representante de Australia.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/24964) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 15 de diciembre (S/24975) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Finlandia.

Nota verbal de fecha 15 de diciembre (S/24993) dirigida al Secretario General por el representante del Japón.

Nota del Secretario General de fecha 17 de diciembre (S/24981) por la que se transmitía una carta de fecha 10 de diciembre de 1992 dirigida por el Director General interino del OIEA al Secretario General y el informe adjunto sobre la decimoquinta inspección in situ realizada por el OIEA en el Iraq de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Nota del Secretario General de fecha 17 de diciembre (S/24984) por la que transmitía, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 699 (1991) del Consejo de Seguridad, el cuarto informe del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad sobre la aplicación de las disposiciones de la sección C de la resolución.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 17 de diciembre (S/24985) por la que se transmitía una carta de fecha 11 de diciembre de 1992 del Presidente Ejecutivo Adjunto de la Comisión Especial establecida con arreglo

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

al inciso b) i) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991), y carta adjunta de fecha 10 de diciembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo Adjunto de la Comisión Especial.

Nota del Secretario General de fecha 17 de diciembre (S/24988), por la que se transmitía, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 699 (1991), una carta de fecha 14 de diciembre de 1992 dirigida por el Director General del OIEA al Secretario General que contenía el tercer informe semestral sobre la ejecución por parte del OIEA del plan para la destrucción, remoción o neutralización de los artículos especificados en el párrafo 12 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/24989) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/24990) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 17 de diciembre (S/24994) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Colombia.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/24995) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Nota verbal de fecha 18 de diciembre (S/24998) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Túnez.

Nota verbal de fecha 21 de diciembre (S/25001) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Rumania.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/25135) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas por la que transmitía información sobre el octavo período de sesiones del Consejo de Administración, celebrado del 14 al 18 de diciembre de 1992, y el texto de las decisiones tomadas en el octavo período de sesiones y el de una declaración formulada por el Presidente del Consejo de Administración.

Carta de fecha 22 de diciembre (S/25012) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 24 de diciembre (S/25013) por la que se transmitía una carta de fecha 22 de diciembre de 1992 dirigida por el Director General del OIEA al Secretario General y el informe adjunto sobre la decimosexta inspección in situ realizada por el OIEA en el Iraq de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/25020) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, por la que se transmitía el texto del Comunicado Final y la Declaración de Abu Dhabi, aprobada por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo en su 13º período de

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

sesiones, celebrado en Abu Dhabi (Emiratos Arabes Unidos) del 21 al 23 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/25038) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/25040) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 28 de diciembre (S/25033) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 30 de diciembre (S/25035) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Nota verbal de fecha 30 de diciembre (S/25059) dirigida al Secretario General por el Representante de Trinidad y Tabago.

Nota verbal de fecha 30 de diciembre (S/25060) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Croacia.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/25048) dirigida al Secretario General por el Representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de enero (S/25054) dirigida al Secretario General por el Representante del Iraq, y anexo.

Nota verbal de fecha 4 de enero (S/25083) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Rwanda.

Carta de fecha 5 de enero (S/25297) dirigida al Secretario General por el Representante del Iraq.

Carta de fecha 5 de enero (S/25055) dirigida al Secretario General por el Representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de enero (S/25064) dirigida al Secretario General por el Representante del Iraq, y anexo.

Nota verbal de fecha 6 de enero (S/25153) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Estonia.

Nota verbal de fecha 7 de enero (S/25073) dirigida al Secretario General por el Representante de Chipre.

Carta de fecha 7 de enero (S/25088) dirigida al Secretario General por el Representante del Iraq.

18. Examen de la cuestión en la 3161ª sesión (8 de enero de 1993) y declaración del Presidente

En la 3161ª sesión, celebrada el 8 de enero de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación entre el Iraq y Kuwait"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25081):

"Los miembros del Consejo de Seguridad están sumamente preocupados por las recientes notas dirigidas por el Gobierno del Iraq a la Oficina de la Comisión Especial en Bagdad y a la sede de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) en las que se indica que no se permitirá a las Naciones Unidas que transporten su personal a territorio iraquí utilizando sus propias aeronaves.

Los miembros del Consejo de Seguridad se remiten a la resolución 687 (1991), en la que exige al Iraq que permita a la Comisión Especial y al OIEA realizar inspecciones inmediatas sobre el terreno de cualquier lugar designado por la Comisión. En el acuerdo sobre facilidades, prerrogativas e inmunidades entre el Gobierno del Iraq y las Naciones Unidas y en las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991) se estipulaban en detalle las obligaciones del Iraq y se exigía, entre otras cosas, que se permitiera a la Comisión Especial y al OIEA utilizar en todo el Iraq, según lo estimasen necesario, sus propias aeronaves y cualquier aeródromo en el Iraq sin injerencia ni obstrucción de ningún tipo. En cuanto a la UNIKOM, el Iraq, de acuerdo con la resolución 687 (1991) y con el compromiso contraído en un intercambio de cartas de fechas 15 de abril de 1992 y 21 de junio de 1992, tiene la obligación de respetar la libertad irrestricta de entrada y salida de su personal, bienes, suministros, equipo, repuestos y medios de transporte sin demoras ni obstáculos.

La aplicación de las medidas establecidas en las comunicaciones recientes del Gobierno del Iraq pondrían graves obstáculos a las actividades de la Comisión Especial, el OIEA y la UNIKOM. Estas restricciones constituyen una infracción seria e inaceptable de las disposiciones de la resolución 687 (1991), por la que se establece la cesación del fuego y se prevén las condiciones esenciales para el restablecimiento de la paz y la seguridad en la región, así como de otros acuerdos y resoluciones pertinentes.

Los miembros del Consejo exigen que el Gobierno del Iraq cumpla sus obligaciones con arreglo a todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y coopere cabalmente con las actividades de la Comisión Especial, el OIEA y la UNIKOM. En particular, exige que el Gobierno del Iraq no obstaculice los vuelos actualmente previstos de aeronaves de las Naciones Unidas. Los miembros del Consejo advierten al Gobierno del Iraq, como lo han hecho en el pasado, de las graves consecuencias que resultarían del no cumplimiento de sus obligaciones."

19. Comunicaciones recibidas los días 10 y 11 de enero de 1993 e informe especial del Secretario General

Informe especial del Secretario General de fecha 10 de enero de 1993 (S/25085 y Add.1) sobre la UNIKOM en el que se exponían determinados acontecimientos graves y adición por la que se actualizaba esa información.

Carta de fecha 10 de enero (S/25086) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de fecha 9 de enero de 1993 dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Iraq al Presidente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 11 de enero (S/25093) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida por el Ministro Interino de Relaciones Exteriores al Secretario General.

Nota verbal de fecha 11 de enero (S/25119) dirigida al Secretario General por el representante de Myanmar.

20. Examen de la cuestión en la 3162ª sesión (11 de enero de 1993) y declaración del Presidente

En su 3162ª sesión, celebrada el 11 de enero, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación entre el Iraq y Kuwait"

"Informe especial del Secretario General sobre la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (S/25085)"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25091):

"El Consejo de Seguridad toma nota de que el Iraq ha realizado recientemente un cierto número de acciones que manifiestan una tendencia a burlarse de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Una es la serie de incidentes fronterizos que afectan a la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM); otra es el incidente relativo a los vuelos de la Comisión Especial de las Naciones Unidas y la UNIKOM.

El Consejo de Seguridad se encuentra profundamente preocupado por los acontecimientos mencionados en el informe especial del Secretario General, de 10 de enero de 1993, sobre la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) (S/25085). El Consejo de Seguridad recuerda las disposiciones de la resolución 687 (1991) por la que se estableció la zona desmilitarizada entre el Iraq y Kuwait y se pidió a los dos países que respetaran la inviolabilidad de la frontera internacional

entre sus territorios. El Consejo reafirma que la frontera constituía el elemento central del conflicto y que, en las resoluciones 687 (1991) y 773 (1991), el Consejo garantizó la inviolabilidad de la frontera y se comprometió a adoptar, según procediera, todas las medidas necesarias con ese fin de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo condena las medidas adoptadas por el Iraq el 10 de enero para retirar por la fuerza materiales de la parte kuwaití de la zona desmilitarizada sin consultar previamente a la UNIKOM, y por intermedio de la UNIKOM a las autoridades kuwaitíes, como se establece en la carta de fecha 8 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad. El Consejo señala a la atención en particular el retiro por el Iraq de cuatro misiles antinavales HY-2G y otros pertrechos militares de los seis refugios fortificados en la antigua base naval iraquí de Umm Qasr en territorio kuwaití, pese a las objeciones de la UNIKOM y sus esfuerzos por impedirlo. Tales acciones desafían directamente la autoridad de la UNIKOM y equivalen a la contravención por el Iraq de lo dispuesto por el Consejo, pues en la carta de 3 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo se estipuló que los pertrechos militares de los seis refugios fortificados debían ser destruidos por la UNIKOM o bajo la supervisión de ésta. El Consejo exige que los misiles antinavales y otros pertrechos militares retirados por la fuerza de los seis refugios fortificados situados en Umm Qasr, en territorio kuwaití, sean puestos de nuevo inmediatamente bajo la custodia de la UNIKOM para su destrucción, tal como se había decidido anteriormente.

El Consejo también condena las nuevas incursiones por el Iraq, el 11 de enero de 1993, en la parte kuwaití de la zona desmilitarizada. Exige que en el futuro toda misión destinada a retirar pertrechos militares se efectúe de conformidad con lo dispuesto en la carta de fecha 8 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo. En cuanto a las instalaciones de la UNIKOM en Camp Khor, el Consejo subraya que los terrenos y locales ocupados por la UNIKOM serán inviolables y estarán sujetos al control y la autoridad exclusivos de las Naciones Unidas.

El Consejo invita al Secretario General a que, como primera medida, examine con carácter urgente la posibilidad de restablecer la plena capacidad de la UNIKOM, a que considere, en una emergencia como la actual, la necesidad de dar el refuerzo rápido mencionado en el párrafo 18 de su informe de 12 de junio de 1991 (S/22692), juntamente con cualesquiera otras sugerencias que desee formular para aumentar la eficacia de la UNIKOM, y a que informe al Consejo al respecto.

Asimismo, el Consejo está alarmado por la negativa del Gobierno del Iraq de permitir a las Naciones Unidas que transporten al personal de su Comisión Especial y de la UNIKOM al territorio iraquí en sus propias aeronaves. En este sentido, el Consejo reitera lo solicitado en su declaración del 8 de enero de 1993 en el sentido de que el Iraq permita a la Comisión Especial que utilice sus propias aeronaves para transportar a su personal al Iraq. Rechaza las afirmaciones contenidas en la carta de

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

fecha 9 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq (S/25086).

Estos últimos acontecimientos relacionados con las actividades de la UNIKOM y la Comisión Especial representan nuevas violaciones graves de la resolución 687 (1991), por la que se estableció el cese del fuego y se fijaron las condiciones esenciales para el restablecimiento de la paz y la seguridad en la región, así como de otras resoluciones y acuerdos pertinentes. El Consejo exige que el Iraq colabore plenamente con la UNIKOM, la Comisión Especial y otros organismos de las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus mandatos, y advierte una vez más al Iraq que las violaciones constantes han de acarrear graves consecuencias. El Consejo mantendrá esta cuestión sometida a examen continuo."

21. Comunicaciones recibidas entre el 12 y el 21 de enero de 1993 e informe adicional del Secretario General

Carta de fecha 12 de enero de 1993 (S/25097) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Presidente del Consejo de Seguridad.

Nota verbal de fecha 12 de enero (S/25104) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de México.

Carta de fecha 14 de enero (S/25107) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 15 de enero (S/25115) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 16 de enero (S/25111) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq al Presidente Ejecutivo interino de la Comisión Especial.

Nuevo informe especial del Secretario General de fecha 18 de enero (S/25123 y Add.1) sobre la UNIKOM y estimaciones de costos conexos.

Carta de fecha 19 de enero (S/25128) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una declaración de la misma fecha del Consejo del Mando Revolucionario del Iraq.

Nota verbal de fecha 19 de enero (S/25138) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Suecia.

Carta de fecha 21 de enero (S/25137) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

22. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (25 de enero de 1993)

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Previa celebración de consultas, el Presidente emitió el 25 de enero de 1993 la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/25157):

"Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas officiosas el 25 de enero de 1993 de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 687 (1991) del Consejo.

Tras escuchar todas las opiniones expresadas durante las consultas, el Presidente del Consejo llegó a la conclusión de que no había acuerdo en que existieran las condiciones necesarias para modificar el régimen establecido en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), según lo indicado en el párrafo 21 de esa resolución."

23. Comunicaciones recibidas entre el 25 de enero y el 3 de febrero de 1993

Nota verbal de fecha 25 de enero de 1993 (S/25173) dirigida al Secretario General por el representante de Hungría.

Carta de fecha 25 de enero (S/25174) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 25 de enero (S/25175) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de enero (S/25165) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 26 de enero (S/25176) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Nota verbal de fecha 26 de enero (S/25729) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba.

Nota verbal de fecha 27 de enero (S/25209) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Venezuela.

Nota verbal de fecha 28 de enero (S/25208) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos.

Nota verbal de fecha 29 de enero (S/25223) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia.

Carta de fecha 1º de febrero (S/25215) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Nota verbal de fecha 2 de febrero (S/25233) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Polonia.

Carta de fecha 3 de febrero (S/25238) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 3 de febrero (S/25245) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá.

Nota verbal de fecha 3 de febrero (S/25275) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Grecia.

24. Examen de la cuestión en la 3171ª sesión (5 de febrero de 1993) y aprobación de la resolución 806 (1993)

En su 3171ª sesión, celebrada el 5 de enero, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en el orden del día el tema siguiente:

"La situación entre el Iraq y Kuwait

Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (S/25123 y Add.1)"

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/25244) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo, que propuso poner a votación.

Decisión: En la 3171ª sesión celebrada el 5 de febrero de 1993, el proyecto de resolución (S/25244) fue aprobado por unanimidad como resolución 806 (1993).

El texto de la resolución 806 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y en particular sus párrafos 2, 3, 4 y 5, y sus resoluciones 689 (1991), de 9 de abril de 1991, y 773 (1992), de 26 de agosto de 1992, así como sus demás resoluciones sobre el tema,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 18 de enero de 1993 (S/25123),

Tomando nota con aprobación de que se está terminando la labor de redelineación de la zona desmilitarizada mencionada en el párrafo 5 de la resolución 687 (1991) a fin de que se ajuste a la frontera internacional demarcada por la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait,

Profundamente preocupado por las recientes medidas adoptadas por el Iraq en violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la serie de incidentes fronterizos en que estuvo envuelta la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM),

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Recordando las declaraciones formuladas por el Presidente en nombre del Consejo el 8 de enero de 1993 (S/25081) y el 11 de enero de 1993 (S/25091),

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Destaca una vez más que garantiza la inviolabilidad de la frontera internacional entre el Estado de Kuwait y la República del Iraq y está decidido a tomar, según corresponda, todas las medidas necesarias para ese fin de conformidad con la Carta, como se prevé en el párrafo 4 de la resolución 687 (1991);

2. Aprueba el informe y decide ampliar el mandato de la UNIKOM de manera que incluya las funciones indicadas en el párrafo 5 del informe;

3. Pide al Secretario General que planifique y ejecute un despliegue por etapas de refuerzos de la UNIKOM teniendo en cuenta la necesidad de hacer economías y otros factores pertinentes y que informe al Consejo de toda medida que se proponga adoptar tras el despliegue inicial;

4. Reafirma que se seguirá examinando cada seis meses la cuestión de poner término o mantener en funciones a la UNIKOM, así como las modalidades de funcionamiento de ésta, con arreglo a los párrafos 2 y 3 de la resolución 689 (1991), y que el examen siguiente se hará en abril de 1993;

5. Decide seguir ocupándose del asunto."

25. Comunicaciones recibidas entre el 8 de febrero y el 23 de marzo de 1993

Carta de fecha 8 de febrero de 1993 (S/25255) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait por la que se transmitía el texto de un comunicado emitido el 7 de febrero de 1993 por el Consejo de Ministros de Kuwait.

Carta de fecha 9 de febrero (S/25269) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca por el que se transmitía el texto de una declaración formulada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros el 9 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 9 de febrero (S/25276) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 7 de febrero de 1993 dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Secretario General.

Nota verbal de fecha 10 de febrero (S/25268) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Colombia.

Nota verbal de fecha 11 de febrero (S/25292) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Pakistán.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 12 de febrero (S/25287) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de febrero (S/25290) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 13 de febrero (S/25305) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de fecha 12 de febrero de 1993 dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Presidente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 15 de febrero (S/25298) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que transmitía una carta de fecha 13 de febrero de 1993 dirigida por el Ministro de Asuntos Exteriores del Iraq al Secretario General

Nota verbal de fecha 17 de febrero (S/25316) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Botswana.

Nota verbal de fecha 19 de enero (S/25323) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 19 de febrero (S/25324) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 22 de febrero (S/25348) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo.

Carta de fecha 25 de febrero (S/25349) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 2 de marzo (S/25172) por la que se transmitía un informe del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida de conformidad con lo dispuesto en el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 2 de marzo (S/25357) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 3 de marzo (S/25365) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de marzo (S/25374) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de marzo (S/25383) dirigida al Secretario General por el representante de San Marino.

Carta de fecha 8 de marzo (S/25384) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 8 de marzo (S/25387) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que transmitía una carta de la misma fecha dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Secretario General.

Carta de fecha 8 de marzo (S/25388) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 8 de marzo (S/26391) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexos.

Nota verbal de fecha 10 de marzo (S/25416) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Chad.

Nota verbal de fecha 10 de marzo (S/25420) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Belarús.

Carta de fecha 11 de marzo (S/25404) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 11 de marzo (S/25410) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Burkina Faso.

Nota del Secretario General de fecha 13 de marzo (S/25411) por la que transmitía una carta de fecha 10 de marzo de 1993 dirigida por el Director General del OIEA al Secretario General y el informe adjunto sobre la decimoséptima inspección in situ realizada por el OIEA en el Iraq de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 19 de marzo (S/25442) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, por la que se transmitía el séptimo informe del Comité presentado en cumplimiento de las disposiciones del párrafo 6 f) de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 19 de marzo (S/25446) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 19 de marzo (S/25448) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de marzo (S/25441) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América por la que transmitía un informe presentado de conformidad con la resolución 674 (1990) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 22 de marzo (S/25462) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que transmitía una carta de la misma fecha dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Presidente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 23 de marzo (S/25465) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait, y anexos.

26. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(29 de marzo de 1993)

Previa celebración de consultas, el 29 de marzo de 1993 el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25480):

"Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas officiosas los días 23 y 29 de marzo de 1993 en cumplimiento de los párrafos 21 y 28 de la resolución 687 (1991) y del párrafo 6 de la resolución 700 (1991) del Consejo de Seguridad.

Tras escuchar todas las opiniones expresadas en el curso de las consultas, el Presidente del Consejo llegó a la conclusión de que no había acuerdo en que existieran las condiciones necesarias para modificar los regímenes establecidos en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, según lo previsto en el párrafo 21 de dicha resolución; en los párrafos 22, 23, 24 y 25 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, según lo previsto en el párrafo 28 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, y en el párrafo 6 de la resolución 700 (1991) del Consejo de Seguridad."

27. Comunicaciones recibidas entre el 29 de marzo y el
21 de mayo de 1993 e informes del Secretario General

Carta de fecha 29 de marzo de 1993 (S/25486) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 31 de marzo (S/25505) dirigida al Secretario General por el representante de Barbados.

Informe del Secretario General de fecha 2 de abril (S/25514) sobre las actividades de la UNIKOM correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 1992 y el 31 de marzo de 1993, con recomendaciones sobre el futuro de la UNIKOM.

Cartas idénticas de fecha 2 de abril (S/25523) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, y anexo.

Nota verbal de fecha 4 de abril (S/25737) dirigida al Secretario General por el representante del Brasil.

Carta de fecha 5 de abril (S/25534) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 5 de abril (S/25535) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Nota verbal de fecha 5 de abril (S/25571) dirigida al Secretario General por el representante de las Islas Marshall.

Carta de fecha 6 de abril (S/25548) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 6 de abril (S/25550) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de abril (S/25717) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, en la que figuraba un informe sobre el noveno período de sesiones del Consejo de Administración, y anexo.

Carta de fecha 12 de abril (S/25587) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de abril (S/25590) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 13 de abril (S/25588) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba que los miembros del Consejo de Seguridad, al examinar la cuestión de poner término o mantener en funciones a la UNIKOM habían hecho suyas las recomendaciones del Secretario General, en particular la que figuraba en el párrafo 32 de su informe (S/25514).

Carta de fecha 14 de abril (S/25597) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, por la que se transmitía el texto del comunicado emitido por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 46º período de sesiones, celebrado en Riad, Arabia Saudita, los días 4 y 5 de abril de 1993.

Carta de fecha 15 de abril (S/25618) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Informe del Secretario General de fecha 19 de abril (S/25620) sobre la situación de la ejecución del plan para la vigilancia y la verificación permanentes del cumplimiento por el Iraq de las disposiciones pertinentes de la sección C de la resolución 687 (1991) presentado en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad, en el que el Secretario General actualizó la información que figuraba en sus dos primeros informes.

Nota del Secretario General de fecha 19 de abril (S/25621), por la que se transmitía una carta de fecha 8 de abril de 1993 del Director General del OIEA y se adjuntaba el tercer informe del Director General del OIEA sobre la aplicación del plan del Organismo para la vigilancia y la verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 687 (1991).

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 19 de abril (S/25639) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de abril (S/25653) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 22 de abril (S/25654) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 26 de abril (S/25666), por la que se transmitía una carta de la misma fecha del Director General del OIEA y se adjuntaba el informe sobre la 18ª inspección in situ efectuada por el OIEA en el Iraq con arreglo a la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 26 de abril (S/25677) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de abril (S/25678) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de mayo (S/25732) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 4 de mayo (S/25733) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de mayo de 1993 (S/25758) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 10 de mayo (S/25759) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 11 de mayo (S/25761) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Secretario General.

Carta de fecha 11 de mayo (S/25775) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 13 de mayo (S/25750) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 13 de mayo (S/25778) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 17 de mayo (S/25789) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 15 de marzo de 1993 dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq al Secretario General.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 17 de mayo (S/25790) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait, y anexo.

Carta de fecha 18 de mayo (S/25805) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de mayo (S/25820) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 21 de mayo (S/25811 y Add.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General por la que se transmitía una carta de fecha 20 de mayo de 1993 del Presidente de la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait y se adjuntaba el informe final sobre la demarcación de la frontera internacional entre el Iraq y Kuwait, que contenía la lista de las coordenadas geográficas que demarcan la frontera y el mapa de la región, que constituye una adición al informe.

Carta de fecha 21 de mayo (S/25815) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

28. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(24 de mayo de 1993)

Previa celebración de consultas, el 24 de mayo de 1993, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25830):

"Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas officiosas el 24 de mayo de 1993 en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 21 de la resolución 687 (1991).

Tras escuchar todas las opiniones expresadas en el curso de las consultas, el Presidente del Consejo llegó a la conclusión de que no había acuerdo en que existieran las condiciones necesarias para modificar los regímenes establecidos en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, según lo previsto en el párrafo 21 de dicha resolución."

29. Comunicaciones recibidas el 24 de mayo de 1993
e informe del Secretario General

Carta de fecha 24 de mayo (S/25836 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 20 de mayo de 1993 dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Secretario General.

Carta de fecha 24 de mayo (S/25837) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Informe del Secretario General de fecha 27 de mayo (S/25863) presentado de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 778 (1992) del Consejo de Seguridad en que figura una lista de los países que habían proporcionado información sobre la aplicación de dicha resolución.

30. Examen de la cuestión en la 3224ª sesión (27 de mayo de 1993) y aprobación de la resolución 833 (1993)

En la 3224ª sesión, celebrada el 27 de mayo, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación entre el Iraq y Kuwait:

Carta de fecha 21 de mayo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/25811 y Add.1)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25852) preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, el representante de Venezuela hizo una declaración.

Decisión: En la 3224ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 1993, el proyecto de resolución (S/25852) fue aprobado por unanimidad como resolución 833 (1993).

El texto de la resolución 833 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y en particular sus párrafos 2, 3 y 4, y sus resoluciones 689 (1991), de 9 de abril de 1991, 773 (1992), de 26 de agosto de 1992, y 806 (1993), de 5 de febrero de 1993,

Recordando el informe del Secretario General de fecha 2 de mayo de 1991 relativo al establecimiento de la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait (la Comisión), el subsiguiente intercambio de comunicaciones el 6 y 13 de mayo de 1991 (S/22558, S/22592 y S/22593) y la aceptación del informe por el Iraq y Kuwait,

Habiendo examinado la carta de fecha 21 de mayo de 1993 dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad en la que se transmite el informe final de la Comisión (S/25811 y Add.1), de fecha 20 de mayo de 1993,

Recordando a este respecto que mediante el proceso de demarcación la Comisión no estaba reasignando territorio entre Kuwait y el Iraq sino que,

sencillamente, realizaba la labor técnica necesaria para demarcar por primera vez las coordenadas exactas de la frontera establecida en las Minutas convenidas entre el Estado de Kuwait y la República del Iraq sobre el restablecimiento de las relaciones de amistad, el reconocimiento y asuntos conexos, suscritas por ellos el 4 de octubre de 1963, y que esa tarea se llevaba a cabo en las circunstancias especiales que imperaban tras la invasión del Iraq a Kuwait y de conformidad con la resolución 687 (1991) y el informe del Secretario General sobre la aplicación del párrafo 3 de esa resolución (S/22558),

Recordando al Iraq las obligaciones que le incumben en virtud de la resolución 687 (1991), en particular su párrafo 2, y de otras resoluciones pertinentes del Consejo, así como su aceptación de las resoluciones aprobadas por el Consejo con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que sirven de base a la cesación del fuego,

Tomando nota con aprobación de la instrucción impartida por el Secretario General a la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) de que termine de realinear la zona desmilitarizada con toda la frontera internacional entre el Iraq y Kuwait demarcada por la Comisión,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Secretario General de hacer los arreglos necesarios para mantener la demarcación física de la frontera, con arreglo a lo recomendado por la Comisión en la Sección X c) de su informe, hasta que se establezcan otros arreglos técnicos entre el Iraq y Kuwait a esos efectos,

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta,

1. Acoge con beneplácito la carta de fecha 21 de mayo de 1993 dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo, así como el informe de la Comisión (S/25811 y Add.1), de fecha 20 de mayo de 1993, adjunto a dicha carta;

2. Acoge con beneplácito además la feliz conclusión de la labor de la Comisión;

3. Expresa su reconocimiento a la Comisión por la labor relativa a la parte terrestre y a la sección del Khowr Abdullah o marítima de la frontera y acoge con agrado sus decisiones en cuanto a la demarcación;

4. Reafirma que las decisiones de la Comisión en cuanto a la demarcación de la frontera son definitivas;

5. Exige al Iraq y Kuwait que, de conformidad con el derecho internacional y con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, respeten la inviolabilidad de la frontera internacional demarcada por la Comisión y el derecho de acceso para la navegación;

6. Subraya y reafirma su decisión de garantizar la inviolabilidad de esa frontera internacional demarcada ahora definitivamente por la Comisión,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

así como de adoptar todas las medidas apropiadas que sean necesarias con ese fin de conformidad con la Carta, según lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 687 (1991) y en el párrafo 4 de la resolución 773 (1992);

7. Decide mantener en examen la cuestión."

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido, Francia, el Brasil, Hungría, los Estados Unidos, China, Nueva Zelanda, Djibouti y España.

31. Comunicaciones recibidas entre el 27 de mayo y el 15 de junio de 1993

Carta de fecha 27 de mayo de 1993 (S/25867) dirigida al Secretario General por 31 representante del Iraq.

Carta de fecha 28 de mayo (S/25865) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait por la que se transmitía el texto de la declaración que se proponía pronunciar la delegación de Kuwait durante las deliberaciones de la 3224ª sesión del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 7 de junio (S/25902) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 7 de junio (S/25903) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de junio (S/25905) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 6 de junio de 1993 dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Secretario General.

Carta de fecha 7 de junio (S/25930) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, por la que se transmitía el octavo informe del Comité presentado de conformidad con el inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 8 de junio (S/25915 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de junio (S/25916) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de junio (S/25923) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, por la que se transmitía la declaración del Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 47º período de sesiones, celebrado en Riad (Arabia Saudita) los días 7 y 8 de junio de 1993.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 10 de junio (S/25928) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 11 de junio (S/25945) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 10 de junio de 1993 dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Presidente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 14 de junio (S/25947) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 14 de junio (S/25948) dirigida al Secretario General por el Presidente del Iraq.

Carta de fecha 14 junio (S/25950) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 13 de junio de 1993 dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Presidente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 15 de junio (S/25961) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 8 de junio de 1993 dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Secretario General.

B. Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas

1. Comunicaciones recibidas entre el 3 y el 10 de agosto de 1992 y solicitudes de celebración de una reunión

Carta de fecha 3 agosto de 1992 (S/24386) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bélgica, por la que se transmitía el texto preliminar de la parte I del informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, preparado por el Sr. Max van der Stoel, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos.

Carta de fecha 6 de agosto (S/24388) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía la copia de una carta de la

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

misma fecha dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, al Presidente del Consejo de Seguridad, y anexos.

Carta de fecha 7 de agosto (S/24393) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bélgica en la que solicitaba, sobre la base del informe provisional del Sr. van der Stoel (S/24386), que se convocara una reunión urgente del Consejo.

Carta de fecha 7 de agosto (S/24394) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia, en que se expresaba preocupación por las informaciones sobre la continua represión por parte del Gobierno del Iraq de la población civil en distintas regiones del país y se pedía que se convocara una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar esa situación.

Carta de fecha 7 de agosto (S/24395) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la que se solicitaba que se convocara una reunión urgente del Consejo de Seguridad para seguir examinando la represión civil iraquí.

Carta de fecha 7 de agosto (S/24396) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América, en la que se solicitaba una reunión urgente del Consejo de Seguridad para seguir examinando la represión de la población civil iraquí.

Carta de fecha 10 de agosto (S/24414) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

2. Examen de la cuestión en la 3105ª sesión (11 de agosto de 1992)

En la 3105ª sesión, celebrada el 11 de agosto, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/24393)

Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/24394)

Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/24395)

Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas (S/24396)"

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante del Iraq, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

El Presidente señaló a la atención del Consejo diversas solicitudes que figuraban en las cartas de fecha 7 de agosto de 1992 del Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/24393), el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/24394), el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/24395) y el Encargado de Negocios interino de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas (S/24396) en que se pedía que el Consejo de Seguridad invitara al Sr. van der Stoel a participar en el debate, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los representantes de la India, el Ecuador y Zimbabwe y el Presidente, en su carácter de representante de China, formularon declaraciones en relación con dicha solicitud.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó luego al Sr. van der Stoel a participar en el debate, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo inició luego el examen del tema.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración del Sr. van der Stoel, formulada de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

Formularon declaraciones los representantes del Iraq, los Estados Unidos, Bélgica, la Federación de Rusia, el Japón, Austria, Francia, el Reino Unido, Hungría y Venezuela.

3. Comunicación recibida el 25 de agosto de 1992

Carta de fecha 25 de agosto de 1992 (S/24491) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

C. Carta de fecha 24 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

1. Carta de fecha 24 de agosto del Secretario General

Carta de fecha 24 de agosto (S/24509) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que se señalaban a la atención del Consejo los acontecimientos relativos a la prórroga del Memorando de Entendimiento que regía el Programa Humanitario entre Organismos en el Iraq.

2. Examen de la cuestión en la 3112ª sesión (2 de septiembre de 1992) y declaración del Presidente

En la 3112ª sesión, celebrada el 2 de septiembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Carta de fecha 24 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/24509)"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24511):

"El Consejo de Seguridad está profundamente preocupado por la actual situación del Programa Humanitario entre Organismos en el Iraq, descrita en la carta de fecha 24 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General (S/24509), incluida su referencia al hecho de que el Iraq no ha renovado su Memorando de Entendimiento con las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad recuerda la declaración de 17 de julio de 1992 (S/24309), en la que el Consejo expresó su profunda preocupación por el deterioro de las condiciones que afectan a la seguridad y al bienestar del personal de las Naciones Unidas en el Iraq. Causa particular inquietud al Consejo el hecho de que el Iraq no haya garantizado aún la seguridad del personal de las Naciones Unidas ni del personal de las organizaciones no gubernamentales.

El Consejo de Seguridad expresa su preocupación por la conducta y las declaraciones del Iraq en relación con el Programa Humanitario entre Organismos, que son incompatibles con las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas previamente, en las cuales se exige al Iraq que coopere con las organizaciones internacionales de carácter humanitario.

El Consejo de Seguridad afirma que las necesidades humanitarias críticas de grupos vulnerables en el Iraq requieren la pronta conclusión de acuerdos que garanticen la continuación del Programa Humanitario entre Organismos. A ese respecto, el Consejo considera que el acceso irrestricto en todo el país y la garantía de medidas adecuadas de seguridad son requisitos esenciales para la aplicación eficaz del Programa. A esos efectos, el Consejo apoya plenamente la insistencia del Secretario General en contar con oficinas apropiadas sobre el terreno para los organismos y programas de las Naciones Unidas que prestan su concurso y en que continúe el despliegue de Guardias de las Naciones Unidas. El Consejo apoya firmemente las gestiones constantes que realiza el Secretario General para mantener una presencia humanitaria de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales en todas partes del Iraq y le insta a que continúe valiéndose de todos los recursos de que dispone para ayudar a todas las personas necesitadas en ese país. El Consejo insta al Iraq en los términos más categóricos posibles a que coopere con las Naciones Unidas."

D. a) La situación entre el Iraq y Kuwait

b) Carta de fecha 2 de abril de 1991 dirigida al Presidente del

Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 4 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 5 de marzo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 3 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 19 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

1. Comunicaciones recibidas entre el 3 de agosto y el 19 de noviembre de 1992

Carta de fecha 3 de agosto de 1992 (S/24386) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bélgica, por la que se transmitía el texto preliminar de la parte I del informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, preparado por el Sr. Max van der Stoel, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos.

Carta de fecha 7 de agosto (S/24393) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bélgica.

Carta de fecha 3 de noviembre (S/24757) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/24828) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bélgica.

2. Examen de la cuestión en la 3139a. sesión (23 de noviembre de 1992) y declaraciones del Presidente

En la 3139ª sesión, celebrada los días 23 y 24 de noviembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"a) La situación entre el Iraq y Kuwait

b) Carta de fecha 2 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/22435)

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 4 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/22442)

Carta de fecha 5 de marzo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/23685 y Add.1)

Carta de fecha 3 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/24386)

Carta de fecha 19 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/24828)"

El Presidente, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, invitó a las delegaciones del Iraq y Kuwait a participar en las deliberaciones sobre el tema que figuraban en el orden del día del Consejo con arreglo al Artículo 31 de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo y con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invitó al Sr. Hans Blix, Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, al Sr. Rolf Ekeus, Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, y al Sr. Jan Eliasson, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, a participar en los debates.

El Presidente señaló a la atención del Consejo la solicitud que figuraba en la carta de fecha 19 de noviembre (S/24828) del representante de Bélgica en que se pedía que el Consejo de Seguridad, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, invitara al Sr. van der Stoel a participar en las deliberaciones.

Los representantes de China y Zimbabwe formularon declaraciones con respecto a dicha solicitud.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó entonces al Sr. Van der Stoel a participar en las deliberaciones, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

El Consejo comenzó el examen del tema.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24836);

"I. OBLIGACION GENERAL

1. Las resoluciones sobre la situación entre el Iraq y Kuwait imponen al Iraq diversas obligaciones generales y concretas.
2. En lo que respecta a la obligación general, en virtud del párrafo 33 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad el Iraq tiene la obligación de notificar oficialmente al Secretario General y al Consejo de Seguridad su aceptación de las disposiciones de dicha resolución en su totalidad.
3. El Iraq indicó su aceptación incondicional en cartas de fecha 6 y 10 de abril de 1991 (S/22456 y S/22480, respectivamente) y 23 de enero de 1992 (S/23472).

II. OBLIGACIONES CONCRETAS

4. Además de la obligación general de aceptar las disposiciones de la resolución 687 (1991) en su totalidad, diversas resoluciones del Consejo de Seguridad imponen al Iraq obligaciones concretas.

a) Respeto por la inviolabilidad de la frontera internacional

5. En el párrafo 2 de la resolución 687 (1991) el Consejo de Seguridad exige que el Iraq respete la inviolabilidad de la frontera internacional y la asignación de islas previamente convenida entre el Iraq y Kuwait. De conformidad con el párrafo 3 de dicha resolución, el Secretario General estableció una Comisión de Demarcación de la Frontera a fin de demarcar la frontera entre el Iraq y Kuwait. En el párrafo 5 de la misma resolución se pide al Iraq y a Kuwait que respeten una zona desmilitarizada establecida por el Consejo de Seguridad.

6. El Iraq no participó en la labor de la Comisión de Demarcación de la Frontera en sus períodos de sesiones de julio y octubre de 1992. El Iraq se ha negado, hasta la fecha, a retirar diversos puestos policiales que no se ajustan al principio de la UNIKOM de que ambas partes deben permanecer a 1.000 metros de la línea fronteriza indicada en el mapa de la UNIKOM. En el párrafo 2 de la resolución 773 (1992) el Consejo acogió complacido las decisiones de la Comisión en materia de demarcación, y en el párrafo 5, la intención del Secretario General de llevar a la práctica lo antes posible el realineamiento de la zona desmilitarizada para que guarde correspondencia con la frontera internacional demarcada por la Comisión, con la consiguiente eliminación de los puestos de la frontera iraquí.

7. En respuesta a la carta de fecha 21 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq (S/24044), el Consejo de Seguridad, en una declaración de fecha 17 de junio de 1992 (S/24113), señaló claramente al Iraq la inviolabilidad de la frontera internacional entre el Iraq y Kuwait cuya demarcación realizaba la Comisión y que estaba garantizada por el Consejo en cumplimiento de la resolución 687 (1991). En la declaración presidencial se tomaba asimismo nota con consternación de que en la carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq se recordaban antiguas reclamaciones del Iraq contra

Kuwait, sin mencionar al mismo tiempo el repudio ulterior de esas reclamaciones por parte del Iraq. Los miembros del Consejo rechazaron firmemente toda insinuación que tendiera a impugnar la existencia misma de Kuwait. En la resolución 773 (1992) el Consejo puso de relieve su garantía de la mencionada frontera internacional y su decisión de tomar, según procediera, todas las medidas necesarias para tal fin con arreglo a la Carta, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 687 (1991).

b) Obligaciones en materia de armas

8. En la sección C de la resolución 687 (1991) se imponen ciertas obligaciones concretas al Iraq con respecto a sus programas de armas químicas y biológicas, sus programas de misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros y sus programas nucleares. Esas obligaciones se detallan en las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991). Las obligaciones se definen en los párrafos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la resolución 687 (1991) y se detallan en los párrafos 3 y 5 de la resolución 707 (1991) y en el párrafo 5 de la resolución 715 (1991).

9. En su resolución 699 (1991) el Consejo de Seguridad decidió que el Gobierno del Iraq sería responsable por el total de los gastos de la ejecución de las tareas autorizadas por la sección C de la resolución 687 (1991). Hasta el momento no se han recibido fondos del Iraq para hacer frente a ese compromiso.

10. El Consejo ha tomado nota de que desde la aprobación de la resolución 687 (1991) se lograron adelantos en la aplicación de la sección C de esa resolución, pero todavía queda mucho por hacer. En particular, el Iraq debe divulgar de manera cabal, definitiva y completa todos los aspectos de sus programas de armas de destrucción en masa y de misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros. Se necesita fundamental y especialmente información completa, incluidas pruebas documentales fehacientes sobre la producción, los proveedores y el consumo anteriores por parte del Iraq de todos los artículos prohibidos, y su capacidad anterior para producir esos artículos.

11. El Iraq debe asimismo aceptar claramente las obligaciones dimanantes de la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad y los dos planes para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro aprobados en dicha resolución. Debe aceptar el cumplimiento de esas obligaciones de manera incondicional. A este respecto, el Consejo toma nota de la carta de fecha 28 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq en que le pedía que revisara las disposiciones y los términos, no sólo de la resolución 715 (1991), sino también de la resolución 707 (1991) del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, resulta claro que el Iraq no parece dispuesto a cumplir las obligaciones ya estipuladas.

12. La Comisión Especial ha informado al Consejo sobre los asuntos pendientes que parecerían ser los más importantes en este momento. El Consejo ha tomado nota del documento S/24661, de fecha 19 de octubre

de 1992, titulado 'Situación de la ejecución del plan para la vigilancia y la verificación permanentes del cumplimiento por el Iraq de las disposiciones pertinentes de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad'.

13. El Consejo ha tomado nota también del documento S/24722, de 28 de octubre de 1992, que contiene el segundo informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la aplicación del plan del Organismo para la vigilancia y la verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 687 (1991).

14. En una declaración formulada en nombre de los miembros del Consejo (S/23803) sobre el derecho de la Comisión Especial a realizar vuelos de vigilancia aérea en el Iraq, el Presidente declaró el 10 de abril de 1992 que:

'Los miembros del Consejo desean señalar que tales vuelos de vigilancia se efectúan con arreglo a la autorización conferida por las resoluciones 687 (1991), 707 y 715 (1991) del Consejo de Seguridad. Reafirmando el derecho de la Comisión Especial a realizar tales vuelos de vigilancia aérea, los miembros del Consejo instan al Gobierno del Iraq a que tome todas las medidas necesarias para que las fuerzas militares iraquíes no interfieran los vuelos de que se trata ni amenacen su seguridad y a que cumpla con su responsabilidad de garantizar la seguridad de las aeronaves y del personal de la Comisión Especial mientras éstos sobrevuelen el Iraq.'

El Presidente añadió:

'... los miembros del Consejo ponen en guardia al Gobierno del Iraq contra las graves consecuencias que tendría cualquier incumplimiento de estas obligaciones.'

15. El 15 de octubre de 1992 la Comisión Especial informó al Consejo sobre actos que ponían en peligro la seguridad de los equipos de inspección de la Comisión en el Iraq, que incluían una campaña sistemática de hostigamiento, actos de violencia, ataques vandálicos a los bienes y denuncias y amenazas verbales de todo tipo. El mismo día el Presidente del Consejo emitió un comunicado a la prensa en el que destacaba la especial inquietud del Consejo por la seguridad de los inspectores de la Comisión.

16. En una declaración ulterior, hecha el 6 de julio de 1992 en nombre del Consejo (S/24240), con respecto a la negativa del Iraq a permitir el acceso de un equipo de inspectores a determinados locales, el Presidente señaló:

'La presente negativa del Iraq a permitir al equipo de inspección que se encuentra en el Iraq el acceso a los locales designados por la Comisión Especial constituye una violación material e inaceptable por parte del Iraq de una disposición de la resolución 687 mediante la cual se establecieron la cesación del fuego y las condiciones esenciales para el restablecimiento de la paz y la seguridad en la

región. Los miembros del Consejo de Seguridad exigen que el Gobierno del Iraq acepte inmediatamente que se admita en los locales de que se trata a los inspectores de la Comisión Especial tal como pidió el Presidente de la Comisión Especial, de modo que ésta pueda determinar si hay o no en esos locales documentos, registros, materiales o equipo relacionados con las funciones de la Comisión.'

En la resolución 707 (1991) del Consejo de Seguridad se exige que el Iraq permita que la Comisión Especial, el OIEA y sus equipos de inspección tengan acceso inmediato, incondicional e irrestricto a todos los sectores, instalaciones, equipo, registros y medios de transporte que deseen inspeccionar. Por consiguiente, el Consejo no puede aceptar que el Iraq insista en que debe haber un límite al acceso de los equipos de inspección.

c) Repatriación de nacionales de Kuwait y de terceros países que se encuentran en el Iraq y acceso a ellos

17. En lo que concierne a los nacionales de Kuwait y de terceros países que se encuentran en el Iraq, las resoluciones 664 (1990), 666 (1990), 667 (1990), 674 (1990), 686 (1991) y 687 (1991) imponen al Iraq la obligación de liberarlos, facilitarles la repatriación y disponer el acceso inmediato a ellos, así como la devolución de los restos de las personas fallecidas que formaban parte de las fuerzas de Kuwait y de los Estados Miembros que cooperaron con ese país en virtud de la resolución 678 (1990). Además, en el párrafo 30 de la resolución 687 (1991) se exige al Iraq que preste toda la cooperación necesaria al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) facilitando la búsqueda de los nacionales de Kuwait y de terceros países cuyo paradero aún no se haya establecido.

18. A pesar de los mejores esfuerzos que sigue desplegando el CICR, el Comité no ha recibido información acerca del paradero de las personas declaradas desaparecidas en el Iraq. Tampoco ha recibido información detallada y documentada sobre la investigación realizada por las autoridades del Iraq. Después de la reunión de los miembros del Consejo con el Viceprimer Ministro del Iraq celebrada los días 11 y 12 de marzo de 1992, el Iraq publicó en la prensa listas de los nombres de las personas desaparecidas o detenidas dentro de las fronteras iraquíes. El CICR aún no ha recibido autorización para visitar las prisiones y centros de detención iraquíes de conformidad con los criterios habituales del Comité. Son contadísimas las personas declaradas desaparecidas o detenidas que han sido puestas en libertad desde marzo de 1992, y en cambio se cree que todavía hay cientos de personas dentro del Iraq.

d) Responsabilidad del Iraq con arreglo al derecho internacional

19. Otra de las obligaciones se refiere a la responsabilidad del Iraq con arreglo al derecho internacional. En la resolución 674 (1990), el Consejo de Seguridad recuerda al Iraq que 'con arreglo al derecho internacional, es responsable por las pérdidas, daños o perjuicios ocasionados a Kuwait o a terceros Estados, y a sus nacionales y sociedades, como resultado de la invasión y de la ocupación ilegal de Kuwait por el Iraq'. Su responsabilidad con arreglo al derecho internacional se reafirma en el

inciso b) del párrafo 2 de la resolución 686 (1991) y en el párrafo 16 de la resolución 687 (1991). En la resolución 687 (1991), se reafirma además que '... es responsable ante los gobiernos, nacionales o empresas extranjeras, con arreglo al derecho internacional, de toda pérdida y daño directo, incluidos los daños al medio ambiente y la destrucción de los recursos naturales, y de todo perjuicio directo resultantes de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq'.

20. En el párrafo 18 de la misma resolución, el Consejo de Seguridad decidió crear un Fondo para pagar indemnizaciones en respuesta a las reclamaciones que se presentaran con arreglo al párrafo 16, que se financiaría sobre la base de un porcentaje del valor de las exportaciones de petróleo y de productos del petróleo del Iraq. Habida cuenta de las sanciones económicas vigentes impuestas al Iraq con arreglo a la resolución 661 (1991), en virtud de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) del Consejo de Seguridad el Consejo permitió al Iraq que con carácter excepcional vendiera una cantidad limitada de petróleo; una parte de las utilidades de esa venta se utilizaría para dotar los recursos financieros del Fondo. Hasta el momento, el Iraq no se ha valido de esa posibilidad. El Consejo hizo notar que esta autorización venció el 18 de marzo de 1992, pero señaló que estaba dispuesto a autorizar al régimen la venta de petróleo y productos del petróleo iraquíes durante un período de tiempo como el especificado en aquellas resoluciones, y que también estaba dispuesto a examinar nuevas prórrogas posibles (S/23732, de 19 de marzo de 1992). Desde entonces el Iraq no ha mostrado ninguna disposición a reanudar conversaciones acerca de la aplicación de esas resoluciones. Los miembros del Consejo tienen presente una solicitud anterior del Iraq de que se le concediera una moratoria de cinco años para cumplir sus obligaciones financieras, incluidos los pagos al Fondo de Indemnización.

21. En vista de la negativa del Iraq a cooperar en la aplicación de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) tras varias series de conversaciones técnicas con la Secretaría, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 778 (1992), en la que se estipula que algunos fondos iraquíes congelados serán transferidos a una cuenta bloqueada de garantía de las Naciones Unidas. Una porción de esos fondos será transferida al Fondo de Indemnización.

e) Servicio y amortización de la deuda externa del Iraq

22. Con respecto a otra obligación, el Consejo de Seguridad, en el párrafo 17 de la resolución 687 (1991), exige que el Iraq adhiera escrupulosamente a todas sus obligaciones relativas al servicio y la amortización de su deuda externa.

f) Inadmisibilidad de reclamaciones derivadas de los efectos de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en la resolución 661 (1990) y resoluciones conexas (párrafo 29 de la resolución 687 (1991)) del Consejo de Seguridad

23. De acuerdo con la información recibida en relación con este tema, el Iraq ha intentado hacer valer algunas reclamaciones que le habían permitido

sacar provecho de un contrato que quedó anulado al entrar en vigor lo dispuesto en la resolución 661 (1990), en particular mediante la confiscación de bienes de empresas extranjeras y organizaciones que se encuentran en el Iraq.

g) Restitución de bienes

24. Paso a referirme a la cuestión de la restitución de bienes. En el inciso d) del párrafo 2 de la resolución 686 (1991), el Consejo de Seguridad exige que el Iraq dé comienzo de inmediato a la restitución de todos los bienes kuwaitíes incautados por el Iraq, la que deberá completarse en el plazo más breve posible. Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con satisfacción de que, los funcionarios iraquíes que participaron en la restitución de bienes han prestado cooperación a las Naciones Unidas para facilitar esa restitución. Sin embargo, aún está pendiente la restitución de una gran cantidad de bienes, incluidos equipos militares y bienes de propiedad privada.

h) Declaraciones mensuales sobre las reservas de oro y divisas

25. Otra obligación es la que figura en el párrafo 7 de la resolución 706 (1991) en el cual se exige al Gobierno del Iraq que mensualmente presente al Secretario General y a las organizaciones internacionales apropiadas una declaración de sus reservas de oro y divisas. A la fecha no se han proporcionado al Secretario General ni al FMI declaraciones de esa índole.

i) Compromiso de no cometer ni apoyar actos de terrorismo internacional

26. En el párrafo 32 de la resolución 687 (1991) se exige que el Iraq no cometa ni apoye ningún acto de terrorismo internacional ni permita que funcione en su territorio ninguna organización orientada hacia la realización de tales actos, y que condene inequívocamente y renuncie a todos los actos, métodos y prácticas propios del terrorismo.

27. El Consejo toma nota de las declaraciones del Iraq que figuran en cartas de fechas 11 de junio de 1991 (S/22687 y S/22689) y 23 de enero de 1992 (S/23472) de que es parte en convenciones internacionales contra el terrorismo y de que nunca ha seguido una política favorable al terrorismo internacional tal y como lo define el derecho internacional.

j) Medidas del Consejo de Seguridad con respecto a la población civil del Iraq

28. Las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) proporcionan los medios para que el Iraq cumpla sus obligaciones de suministrar a su población civil la asistencia humanitaria necesaria, en particular alimentos y medicinas. La resolución 778 (1992) estipula que algunos fondos iraquíes congelados serán transferidos a una cuenta bloqueada de garantía de las Naciones Unidas e insta a los Estados a que aporten fondos de otras fuentes a la cuenta bloqueada de garantía. Una porción de esos fondos será destinada a la asistencia humanitaria.

III. RESOLUCION 688 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

29. Desearía ahora referirme a las exigencias del Consejo de Seguridad con referencia a la población civil del Iraq. En el párrafo 2 de la resolución 688 (1991), el Consejo de Seguridad exige al Iraq que, a fin de contribuir a eliminar la amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región, ponga fin a la represión de su población civil. En los párrafos 3 y 7, el Consejo de Seguridad insiste en que conceda a las organizaciones humanitarias internacionales acceso inmediato a todos los que necesiten asistencia en todo el territorio del Iraq, y exige su cooperación con el Secretario General para la consecución de tales fines.

30. El Consejo de Seguridad sigue profundamente preocupado por los graves atropellos de los derechos humanos que, pese a las disposiciones de la resolución 688 (1991), el Gobierno del Iraq continúa perpetrando contra su población, en particular en la región septentrional del Iraq, en los centros chiítas del sur y en las marismas meridionales (resolución 1992/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992). El Consejo de Seguridad toma nota de que esta situación ha sido confirmada por el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1992/31, distribuido también en el documento S/23685 y Add.1, y en la parte I del informe provisional distribuido en el documento S/24386). Los miembros del Consejo recuerdan su sesión pública con el Sr. Max van der Stoel, celebrada el 11 de agosto de 1992.

31. Los miembros del Consejo toman nota de la renovación el 22 de octubre de 1992 del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq que sirve de marco a la asistencia humanitaria urgente en todo el país.

IV. OBSERVACION FINAL

32. En vista de las observaciones formuladas previamente sobre el comportamiento del Iraq, y sin perjuicio de medidas ulteriores que adopte el Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de la aplicación por el Iraq de sus resoluciones pertinentes, el Consejo de Seguridad considera justificado concluir que hasta ahora el Iraq sólo ha satisfecho selectiva y parcialmente las obligaciones que le han sido impuestas por el Consejo. El Consejo tiene la esperanza de que esta reunión sea una oportunidad valiosa para insistir una vez más ante el Iraq en la necesidad imperiosa de que cumpla plenamente sus obligaciones y lograr que el Iraq asuma compromisos que representarían un avance en la consideración de este tema conforme lo demandan la paz y la seguridad mundiales, así como el pueblo iraquí."

El Consejo escuchó nuevas declaraciones de los representantes del Reino Unido, los Estados Unidos, Zimbabwe, Francia, el Japón, Bélgica y Austria.

Se suspendió la sesión.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

El mismo día, el Consejo reanudó su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Cabo Verde, Venezuela, la Federación de Rusia, el Ecuador y Marruecos y del Presidente, que habló en su carácter de representante de Hungría.

El Viceprimer Ministro del Iraq hizo una declaración.

De conformidad con la decisión adoptada previamente en la sesión, el Consejo escuchó declaraciones del Sr. Hans Blix, Director General del OIEA, el Sr. Rolf Ekeus, Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, el Sr. Jan Eliasson, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia y el Sr. van der Stoel.

El Ministro de Información de Kuwait hizo una declaración.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de la República Islámica del Irán, por solicitud de éste, a participar en el debate del tema sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El representante de la República Islámica del Irán hizo una declaración.

Tras una breve suspensión de la 3139ª sesión, que se había reanudado por primera vez ésta se suspendió nuevamente.

El 24 de noviembre de 1992, el Consejo reanudó su examen del tema y escuchó declaraciones del Viceprimer Ministro del Iraq y del Ministro de Información de Kuwait.

Hicieron nuevas declaraciones el Viceprimer Ministro del Iraq y el Ministro de Información de Kuwait.

Después de una breve suspensión de la sesión 3139ª, que se había reanudado por segunda vez, el Presidente dijo que, tras consultas del Consejo, se le había autorizado a formular la siguiente declaración en nombre de este último (S/24839):

"Habiéndose expresado las opiniones del Consejo de Seguridad, por conducto de su Presidente y mediante las declaraciones de sus miembros, sobre la medida en que el Gobierno del Iraq cumple las obligaciones que le imponen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el Consejo ha escuchado con gran atención la declaración del Primer Ministro Adjunto del Iraq. El Consejo lamenta la ausencia de alguna indicación de las declaraciones del Primer Ministro Adjunto del Iraq acerca de la forma en que el Gobierno del Iraq se propone acatar las resoluciones del Consejo. Deplora asimismo las amenazas, las alegaciones y los ataques infundados lanzados por el Primer Ministro Adjunto del Iraq contra el Consejo, la Comisión Especial, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Comisión de Demarcación de Fronteras entre el Iraq y Kuwait y el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990). El Consejo rechaza tales alegaciones in toto.

Habiendo escuchado todas las intervenciones en el debate, el Consejo reitera su pleno apoyo a la declaración hecha en su nombre por el Presidente del Consejo al abrirse la 3139ª sesión (S/24836).

A juicio del Consejo de Seguridad, si bien ha habido algunas medidas positivas, el Gobierno del Iraq no ha cumplido todavía plena e incondicionalmente sus obligaciones, ha de hacerlo así y ha de adoptar inmediatamente las medidas pertinentes a ese respecto."

Capítulo 2

TEMAS RELATIVOS A LA SITUACION EN LA EX YUGOSLAVIA

A. Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 15 de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad y del párrafo 10 de la resolución 758 (1992) del Consejo de Seguridad

1. Informe del Secretario General de fecha 15 de junio de 1992

Informe del Secretario General de fecha 15 de junio de 1992 (S/24100 y Corr.1), presentado de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 757 (1992) y el párrafo 10 de la resolución 758 (1992), por el que se complementan sus informes anteriores presentados con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 4 y 9 de la resolución 752 (1992) (S/24049 y S/24000, respectivamente).

2. Comunicaciones recibidas entre el 16 y el 18 de junio de 1992

Carta de fecha 16 de junio de 1992 (S/24104) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de la declaración sobre la situación en Yugoslavia aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en su reunión ministerial, celebrada en Luxemburgo el 15 de junio de 1992.

Nota verbal de fecha 16 de junio (S/24125) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Burkina Faso, en la que figura una nota (sin fecha) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Burkina Faso.

Nota verbal de fecha 17 de junio (S/24122) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Nota verbal de fecha 17 de junio (S/24143) dirigida al Secretario General por el representante de Noruega.

Carta de fecha 17 de junio (S/24187) dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Moldova.

Nota verbal de fecha 18 de junio (S/24123) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Nota verbal de fecha 18 de junio (S/24124) dirigida al Secretario General por el representante de Jamaica.

Carta de fecha 18 de junio (S/24126) dirigida al Secretario General por el representante de Liechtenstein.

Nota verbal de fecha 18 de junio (S/24127) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Nota verbal de fecha 18 de junio (S/24130) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Finlandia.

3. Examen de la cuestión en la 3086ª sesión (18 de junio de 1992) y aprobación de la resolución 760 (1992)

En la 3086ª sesión, celebrada el 18 de junio, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 15 de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad y del párrafo 10 de la resolución 758 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24100 y Corr.1)."

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24114) preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3086ª sesión, celebrada el 18 de junio de 1992, el proyecto de resolución (S/24114) fue aprobado por unanimidad como resolución 760 (1992).

El texto de la resolución 760 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 752 (1992), de 15 de mayo de 1992, 757 (1992), de 30 de mayo de 1992 y 758 (1992), de 8 de junio de 1992, y en particular el párrafo 7 de la resolución 752 (1992), en que subrayó la necesidad urgente de asistencia humanitaria y apoyó plenamente los esfuerzos que se estaban haciendo por proporcionar ayuda humanitaria a todas las víctimas del conflicto,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Decide que las prohibiciones enunciadas en el párrafo 4 c) de la resolución 757 (1992) relativas a la venta o suministro a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de productos o bienes, excluidos los suministros médicos y los alimentos, y las prohibiciones

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

contra las transacciones financieras conexas que figuran en la resolución 757 (1992) no se aplicarán, previa aprobación del Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) con arreglo al procedimiento simplificado y acelerado de "no objeción", a los productos o bienes destinados a subvenir a necesidades humanitarias esenciales."

4. Comunicaciones recibidas entre el 19 de junio y el 8 de julio de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 19 de junio de 1992 (S/24120) dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovenia, por la que se transmitía el texto de una nota verbal (sin fecha) dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eslovenia.

Nota verbal de fecha 19 de junio (S/24128) dirigida al Secretario General por el representante de la India.

Nota verbal de fecha 19 de junio (S/24132) dirigida al Secretario General por el representante de México.

Nota verbal de fecha 19 de junio (S/24133) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Portugal, por la que se transmitía el texto del reglamento (CEE) No. 1432/92 aprobado por el Consejo de la Comunidad Europea el 1º de junio de 1992 y el texto de la decisión No. 92/285 de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, adoptada también por el Consejo el 1º de junio de 1992.

Carta de fecha 19 de junio (S/24134) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.

Nota verbal de fecha 19 de junio (S/24135) dirigida al Secretario General por el representante de Italia.

Nota verbal de fecha 19 de junio (S/24146) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia.

Nota verbal de fecha 19 de junio (S/24149) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Australia.

Nota verbal de fecha 19 de junio (S/24261) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Ecuador.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24131) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/14141) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Austria.

Carta de fecha 22 de junio (S/24142 y Add.1) dirigida al Secretario General por el representante de Rumania, por la que se transmitía el texto de un

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

memorándum del Gobierno de Rumania de fecha 20 de junio de 1992 sobre la aplicación de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad, y una adición (sin fecha) a ese memorándum.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24147) dirigida al Secretario General por el representante de Hungría.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24148) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24150) dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia.

Carta de fecha 22 de junio (S/24151) dirigida al Secretario General por el representante de Botswana, por la que se transmitía una lista de medidas adoptadas por el Gobierno de Botswana.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24152 y Corr.1) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Malta.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24155) dirigida al Secretario General por el representante de Grecia.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24156) dirigida al Secretario General por el representante del Japón.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24157) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Portugal.

Carta de fecha 22 de junio (S/24158) dirigida al Secretario General por el representante de Albania.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24159) dirigida al Secretario General por el representante de Singapur.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24163) dirigida al Secretario General por el representante de España.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24167) dirigida al Secretario General por el representante del Brasil.

Carta de fecha 22 de junio (S/24168) dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria, por la que se transmitía un informe sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Bulgaria.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24170) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Dinamarca.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24171) dirigida al Secretario General por el representante de Nueva Zelandia.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 22 de junio (S/24172) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, por la que se transmitía información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Ucrania.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24173) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la República de Corea.

Carta de fecha 22 de junio (S/24176) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24190) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía una lista de medidas adoptadas por el Gobierno de Turquía.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24191) dirigida al Secretario General por el representante de Sri Lanka.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24192) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bélgica.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24193) dirigida al Secretario General por la Misión de los Estados Unidos.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24194) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24195) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile, por la que se transmitía una copia de un decreto publicado el 13 de junio de 1992.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24196) dirigida al Secretario General por el representante de China.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24202) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Irlanda.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24203) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Guyana.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24219) dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia.

Nota verbal de fecha 22 de junio (S/24220) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Francia.

Carta de fecha 22 de junio (S/25683) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Hungría.

Carta de fecha 23 de junio (S/24162) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 23 de junio (S/24165) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bulgaria.

Carta de fecha 23 de junio (S/24169) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Nota verbal de fecha 23 de junio (S/24174) dirigida al Secretario General por el representante de Polonia.

Carta de fecha 23 de junio (S/24175) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita.

Nota del Secretario General de fecha 24 de junio (S/24160) por la que se transmitía una nota verbal de fecha 22 de junio de 1992 dirigida al Secretario General por el Observador de Suiza.

Nota verbal de fecha 29 de junio (S/24211) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bahrein.

Nota verbal de fecha 29 de junio (S/24229) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam.

Nota verbal de fecha 29 de junio (S/24245) dirigida al Secretario General por el representante de Antigua y Barbuda.

Nota verbal de fecha 30 de junio (S/24225) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Etiopía.

Nota verbal de fecha 2 de julio (S/24243) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 4 de julio (S/24258) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Informe del Secretario General de fecha 6 de julio (S/24221 y Add.1 y 2), en que figuran las respuestas recibidas con arreglo al párrafo 12 de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 6 de julio (S/24268) dirigida al Secretario General por el representante de Lituania.

Nota verbal de fecha 7 de julio (S/24254) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Filipinas.

Carta de fecha 8 de julio (S/24269) dirigida al Secretario General por el representante de Saint Kitts y Nevis.

Nota verbal de fecha 8 de julio (S/24280) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

5. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad

(9 de julio de 1992)

Previa celebración de consultas, el Presidente emitió el 9 de julio de 1992 la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/24257):

"Los miembros del Consejo de Seguridad toman nota del hecho de que el documento S/24258 se publicará el 11 de julio de 1992. Conviene en que este hecho no prejuzga las decisiones que puedan adoptar los órganos apropiados de las Naciones Unidas ni sus posiciones nacionales sobre esa cuestión."*

6. Comunicaciones recibidas entre el 10 de julio de 1992 y el 11 de junio de 1993

Nota verbal de fecha 10 de julio de 1992 (S/24281) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Suriname.

Nota verbal de fecha 13 de julio (S/24296) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Rwanda.

Carta de fecha 13 de julio (S/24308) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, por la que se transmitía el texto de la decisión adoptada en la reunión extraordinaria del Consejo de Ministros de la Unión Europea Occidental sobre la situación en Yugoslavia, celebrada en Helsinki el 10 de julio de 1992.

Carta de fecha 14 de julio (S/24278) dirigida al Secretario General por el representante de Estonia, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 2 de julio de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Estonia.

Nota verbal de fecha 14 de julio (S/24302) dirigida al Secretario General por el representante de la República Democrática Popular Lao.

* Véase la sección 4 supra.

Nota verbal de fecha 14 de julio (S/24303) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Túnez.

Carta de fecha 16 de julio (S/24323) dirigida al Secretario General por el representante del Yemen.

Nota verbal de fecha 16 de julio (S/24329) dirigida al Secretario General por el representante de Myanmar.

Nota verbal de fecha 17 de julio (S/24312) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 17 de julio (S/24324) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Nota verbal de fecha 17 de julio (S/24327) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Sierra Leona.

Nota verbal de fecha 20 de julio (S/24325) dirigida al Secretario General por el representante de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 21 de julio (S/24332) dirigida al Secretario General por el representante de Bangladesh.

Carta de fecha 21 de julio (S/24359) dirigida al Secretario General por el representante de Venezuela.

Nota verbal de fecha 21 de julio (S/24380) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de las Islas Marshall.

Nota verbal de fecha 22 de julio (S/24349) dirigida al Secretario General por el representante de la República Unida de Tanzania.

Carta de fecha 23 de julio (S/24348) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica.

Carta de fecha 30 de julio (S/24366) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Nota verbal de fecha 6 de agosto (S/24417) dirigida al Secretario General por el representante de Jordania.

Carta de fecha 6 de agosto (S/24435) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos.

Carta de fecha 10 de agosto (S/24418) dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina.

Nota verbal de fecha 11 de agosto (S/24426) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Argelia.

Carta de fecha 12 de agosto (S/24506) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia.

Nota verbal de fecha 17 de agosto (S/24469) dirigida al Secretario General por el representante de las Bahamas.

Nota verbal de fecha 26 de agosto (S/24501) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 27 de agosto (S/24502) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 26 de agosto de 1992 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 25 de septiembre (S/24595) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Nota verbal de fecha 25 de septiembre (S/24602) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Checoslovaquia.

Carta de fecha 1º de octubre (S/24613) dirigida al Secretario General por el representante de Rumania, por la que se transmitía el texto de una decisión adoptada el 14 de septiembre de 1992 por el Ministerio de Comercio y Turismo de Rumania.

Nota verbal de fecha 2 de octubre (S/24627) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Colombia.

Carta de fecha 7 de octubre (S/24643) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 21 de octubre (S/24693) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Nota verbal de fecha 5 de noviembre (S/24817) dirigida al Secretario General por el representante de Letonia.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/24963) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bulgaria.

Nota verbal de fecha 22 de diciembre (S/25009) dirigida al Secretario General por el representante de Omán.

Segundo informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia, de fecha 30 de diciembre (S/25027), presentada con arreglo al inciso b) del párrafo 5 de la resolución 724 (1992) y el párrafo 13 de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 26 de enero de 1993 (S/25164 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 8 de abril (S/25572) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eslovenia.

Carta de fecha 19 de abril (S/25630) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ucrania, por la que se transmitía, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas, el texto de una carta de fecha 17 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania.

Carta de fecha 28 de abril (S/25682) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ucrania.

Nota verbal de fecha 28 de abril (S/25744) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 27 de mayo (S/25869) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Nota verbal de fecha 7 de junio (S/25900) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Ucrania.

Carta de fecha 11 de junio (S/25936) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

B. Informes orales presentados por el Secretario General el 26 y 29 de junio de 1992 en cumplimiento de la resolución 758 (1992)

1. Comunicaciones recibidas entre el 26 y el 29 de junio de 1992 y declaraciones del Secretario General ante el Consejo de Seguridad los días 26 y 29 de junio de 1992

Carta de fecha 26 de junio de 1992 (S/21498) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 29 de junio de 1992 (S/24200) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la ex Yugoslavia aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros durante la Cumbre Europea celebrada en Lisboa los días 26 y 27 de junio de 1992.

Declaraciones formuladas por el Secretario General ante el Consejo de Seguridad los días 26 y 29 de junio de 1992 (S/24201).

Carta de fecha 29 de junio (S/24208) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

2. Examen de la cuestión en la 3087ª sesión (29 de junio de 1992) y aprobación de la resolución 761 (1992)

En la 3087ª sesión, celebrada el 29 de junio, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Informes orales presentados por el Secretario General los días 26 y 29 de junio de 1992 en cumplimiento de la resolución 758 (1992) (S/24201)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24199) preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3087ª sesión, celebrada el 29 de junio de 1992, el proyecto de resolución (S/24199) fue aprobado por unanimidad como resolución 761 (1992).

El texto de la resolución 761 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992), de 8 de enero de 1992, 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, 743 (1992), de 21 de febrero de 1992, 749 (1992), de 7 de abril de 1992, 752 (1992), de 15 de mayo de 1992, 757 (1992), de 30 de mayo de 1992, 758 (1992), de 8 de junio de 1992, y 760 (1992), de 18 de junio de 1992,

Observando los progresos considerables que según el Secretario General se han alcanzado con el fin de lograr la evacuación del aeropuerto de Sarajevo y su reapertura por la UNPROFOR y estimando necesario mantener el impulso de esta solución favorable,

Subrayando la urgencia de suministrar asistencia humanitaria a Sarajevo y sus alrededores,

1. Autoriza al Secretario General a desplegar inmediatamente elementos adicionales de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) para velar por la seguridad y el funcionamiento del aeropuerto de Sarajevo y por la entrega de asistencia humanitaria, de conformidad con su informe de fecha 6 de junio de 1992 (S/24075);

2. Insta a todas las partes y demás interesados a cumplir estrictamente el acuerdo del 5 de junio de 1992 y, en particular, a mantener una cesación del fuego absoluta e incondicional;

3. Hace un llamamiento a todas las partes para que cooperen plenamente con la UNPROFOR en la reapertura del aeropuerto, procedan con el máximo de moderación y no busquen ninguna ventaja militar en la presente situación;

4. Exige que todas las partes y demás interesados cooperen plenamente con la UNPROFOR y las organizaciones y organismos humanitarios internacionales y tomen todas las medidas necesarias para velar por la seguridad de su personal; en ausencia de dicha cooperación, el Consejo de Seguridad no excluye otras medidas para entregar asistencia humanitaria a Sarajevo y sus alrededores;

5. Insta a todos los Estados a que contribuyan a los esfuerzos humanitarios internacionales en beneficio de la población de Sarajevo y sus alrededores;

6. Decide mantener esta cuestión en constante examen."

3. Comunicaciones recibidas entre el 30 de junio
y el 7 de julio de 1992

Carta de fecha 30 de junio de 1992 (S/24216) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 29 de junio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 30 de junio (S/24233) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se propone que se añada a Ucrania a la lista de Estados Miembros que aportan personal militar a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR).

Carta de fecha 1º de julio (S/24222) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se informa sobre los progresos alcanzados respecto de la apertura del aeropuerto de Sarajevo.

Carta de fecha 1º de julio (S/24226) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 2 de julio (S/24234) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informa que el Consejo está de acuerdo con la propuesta de que se añada a Ucrania a la lista de Estados Miembros que contribuyen personal militar a la UNPROFOR.

Carta de fecha 7 de julio (S/24250) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 3 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

C. Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad

1. Informe del Secretario General de fecha 26 de junio de 1992

Informe adicional del Secretario General de fecha 26 de junio de 1992 (S/24188 y Add.1) presentado en el contexto del párrafo 12 de la resolución 752 (1992).

2. Examen de la cuestión en la 3088ª sesión (30 de junio de 1992) y aprobación de la resolución 762 (1992)

En la 3088ª sesión, celebrada el 30 de junio, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

"Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24188)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24207) preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3088ª sesión, celebrada el 30 de junio de 1992, el proyecto de resolución (S/24207) fue aprobado por unanimidad como resolución 762 (1992).

El texto de la resolución 762 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992), de 8 de enero de 1992, 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, 743 (1992), de 21 de febrero de 1992, 749 (1992), de 7 de abril de 1992, 752 (1992), de 15 de mayo de 1992, 757 (1992), de 30 de mayo de 1992, 758 (1992), de 8 de junio de 1992, 760 (1992), de 18 de junio de 1992, y 761 (1992), de 29 de junio de 1992,

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 26 de junio de 1992, presentado de conformidad con la resolución 752 (1992),

Recordando su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo complacido los progresos logrados como resultado de la asunción de responsabilidades por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en los sectores oriental y occidental, y preocupado por las dificultades con que ha tropezado la Fuerza en los sectores septentrional y meridional,

Encomiando nuevamente los esfuerzos realizados por la Comunidad Europea y sus Estados miembros, con el apoyo de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, para lograr un arreglo político pacífico mediante la convocación de una Conferencia sobre Yugoslavia, incluidos los mecanismos establecidos en el marco de la Conferencia,

1. Aprueba el informe del Secretario General de fecha 26 de junio de 1992;
2. Insta a todas las partes y a los demás interesados a que cumplan sus compromisos de efectuar una cesación completa de hostilidades y de ejecutar el plan de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;
3. Insta también, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 727 (1992), al Gobierno de Croacia a que retire su ejército a las posiciones que mantenía antes de la ofensiva del 21 de junio de 1992 y a

que cese las actividades militares hostiles dentro de las Zonas Protegidas por las Naciones Unidas o en el territorio adyacente a éstas;

4. Insta a las unidades restantes del ejército popular yugoslavo, a las fuerzas de defensa territorial serbias en Croacia y a los demás interesados a que cumplan estrictamente las obligaciones que les incumban con arreglo al plan de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en particular con respecto a la retirada y el desarme de todas las fuerzas de conformidad con dicho plan;

5. Insta al Gobierno de Croacia y a los demás interesados a que se guíen por el plan de acción esbozado en el párrafo 16 del informe del Secretario General y hace un llamamiento a todas las partes para que presten asistencia a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en su ejecución;

6. Recomienda que se establezca la Comisión Mixta descrita en el párrafo 16 del informe del Secretario General, la que debería consultar, cuando fuese necesario o apropiado, a las autoridades de Belgrado en el desempeño de sus funciones;

7. Autoriza a que se refuerce la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, mediante la adición de hasta sesenta observadores militares y ciento veinte policías civiles, a fin de desempeñar las funciones previstas en el párrafo 16 del informe del Secretario General, con el acuerdo del Gobierno de Croacia y de los demás interesados;

8. Reafirma el embargo establecido en el párrafo 6 de la resolución 713 (1991), el párrafo 5 de la resolución 724 (1991) y el párrafo 6 de la resolución 727 (1992);

9. Hace suyas las opiniones expresadas en el párrafo 18 del informe del Secretario General acerca de las graves consecuencias que tendría en toda la región el fracaso del plan de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

10. Alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por que se cumplan cuanto antes las disposiciones del párrafo 12 de la resolución 752 (1992);

11. Exhorta nuevamente a todas las partes interesadas a que colaboren plenamente con la Conferencia sobre Yugoslavia y su objetivo de llegar a una solución política que sea acorde con los principios de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y reafirma que el plan para el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y su aplicación no tienen en modo alguno la finalidad de prejuzgar las condiciones de una solución política;

12. Decide mantener esta cuestión en constante examen hasta que se logre una solución pacífica."

3. Comunicaciones recibidas entre el 30 de junio y el

7 de julio de 1992

Carta de fecha 30 de junio de 1992 (S/24212) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión Estatal para la Cooperación con la UNPROFOR, y apéndice.

Carta de fecha 30 de junio (S/24214) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 22 de junio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 30 de junio de (S/24215) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 25 de junio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 1º julio (S/24224) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 4 de julio (S/24258) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 7 de julio (S/24251) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 5 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

D. Nuevo informe del Secretario General en cumplimiento de las resoluciones 757 (1992), 758 (1992) y 761 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24263 y Add.1)

1. Informe del Secretario General de fecha 10 de julio de 1992

Nuevo informe del Secretario General, de fecha 10 de julio de 1992 (S/24263 y Add.1), presentado en cumplimiento de las resoluciones 757 (1992), 758 (1992) y 761 (1992), en que el Secretario General ofrecía una reseña amplia de los acontecimientos ocurridos hasta el 9 de julio de 1992, y adición a ese informe, en que se proporcionaba una estimación revisada de las consecuencias financieras de la ampliación de la UNPROFOR.

2. Examen de la cuestión en la 3093ª sesión (13 de julio de 1992) y aprobación de la resolución 764 (1992)

En la 3093ª sesión, celebrada el 13 de julio de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día, el tema siguiente:

"Nuevo informe del Secretario General en cumplimiento de las resoluciones 757 (1992), 758 (1992) y 761 (1992) (S/24263 y Add.1)"

Con el consentimiento del Consejo, el Presidente invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24267) preparado en el curso de las consultas previas.

El Presidente introdujo una corrección verbal en el texto del proyecto de resolución, en su versión provisional.

El Consejo sometió después a votación el proyecto de resolución que tenía ante sí, en su forma verbalmente revisado en la versión provisional.

Decisión: En la 3093ª sesión, celebrada el 13 de julio de 1992, el proyecto de resolución (S/24267), en su forma verbalmente revisada en la versión provisional, fue aprobado por unanimidad como resolución 764 (1992).

La resolución 764 (1992) es del tenor siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992), de 8 de enero de 1992, 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, 743 (1992), de 21 de febrero de 1992, 749 (1992), de 7 de abril de 1992, 752 (1992), de 15 de mayo de 1992, 757 (1992), de 30 de mayo de 1992, 758 (1992), de 8 de junio de 1992, 760 (1992), de 18 de junio de 1992, 761 (1992), de 29 de junio de 1992, y 762 (1992), de 30 de junio de 1992,

Tomando nota con reconocimiento del nuevo informe del Secretario General (S/24263 y Add.1),

Perturbado por la violación constante del acuerdo del 5 de junio de 1992 sobre el aeropuerto de Sarajevo, en el que las partes acordaron, entre otras cosas:

- Que se retirarían todos los sistemas de armas antiaéreas de las posiciones desde las que pudieran alcanzar el aeropuerto y sus accesos aéreos,
- Que se concentrarían en zonas convenidas por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y se someterían a la observación de la UNPROFOR en la línea de fuego todos los sistemas de artillería, morteros, misiles de tierra a tierra y tanques cuyo radio de acción incluyera al aeropuerto,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

- Establecer corredores de seguridad entre el aeropuerto y la ciudad, bajo el control de la UNPROFOR, para garantizar la circulación segura de la ayuda humanitaria y el personal conexo,

Profundamente preocupado por la seguridad del personal de la UNPROFOR,

Consciente de la magnífica labor que están llevando a cabo en Sarajevo la UNPROFOR y sus jefes, a pesar de condiciones de gran dificultad y peligro,

Enterado de las enormes dificultades que plantea la evacuación aérea de los casos de especial interés humanitario,

Profundamente perturbado por la situación que reina ahora en Sarajevo y por los numerosos informes e indicaciones del empeoramiento de las condiciones en toda Bosnia y Herzegovina,

Encomiando la determinación y el coraje de todos los que están participando en el esfuerzo humanitario,

Deplorando la continuación de la lucha en Bosnia y Herzegovina, que está dificultando el suministro de asistencia humanitaria en Sarajevo y sus alrededores, así como en otras zonas de la República,

Señalando que la reapertura del aeropuerto de Sarajevo para actividades humanitarias constituye un primer paso para el establecimiento de una zona de seguridad que abarque a Sarajevo y su aeropuerto,

Recordando las obligaciones impuestas por el derecho humanitario internacional, especialmente los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

Destacando una vez más la imperiosa necesidad de encontrar urgentemente una solución política negociada de la situación en Bosnia y Herzegovina,

1. Aprueba el informe del Secretario General de fecha 10 de julio de 1992 (S/24263);
2. Autoriza al Secretario General a desplegar inmediatamente elementos adicionales de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) para velar por la seguridad y el funcionamiento del aeropuerto de Sarajevo y por la entrega de asistencia humanitaria, de conformidad con el párrafo 12 de su informe de fecha 10 de julio de 1992 (S/24263);
3. Reitera el llamamiento que hizo a todas las partes y a los demás interesados para que respeten cabalmente el acuerdo del 5 de junio de 1992 y cesen de inmediato toda actividad militar hostil en Bosnia y Herzegovina;
4. Encomia los esfuerzos infatigables y el valor de la UNPROFOR en el desempeño de su papel para el suministro de socorro con fines humanitarios en Sarajevo y sus alrededores;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

5. Exige que todas las partes y los demás interesados cooperen plenamente con la UNPROFOR y con los organismos humanitarios internacionales para facilitar la evacuación por aire de los casos de especial interés humanitario;

6. Hace un llamamiento a todas las partes y a los demás interesados para que cooperen con la UNPROFOR y los organismos humanitarios internacionales a fin de facilitar el suministro de ayuda humanitaria a otras zonas de Bosnia y Herzegovina que continúan teniendo una necesidad desesperada de asistencia;

7. Reitera su exigencia de que todas las partes y los demás interesados tomen las medidas necesarias para velar por la seguridad del personal de la UNPROFOR;

8. Hace un nuevo llamamiento a todas las partes interesadas para que resuelvan sus diferencias mediante una solución política negociada de los problemas de la región y para que colaboren con ese fin en los renovados esfuerzos de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, con el apoyo de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), y en el marco de la Conferencia sobre Yugoslavia, especialmente respondiendo positivamente a la invitación del Presidente de la Conferencia para que se celebren conversaciones el 15 de julio de 1992;

9. Pide al Secretario General que siga de cerca los acontecimientos en el marco de la Conferencia sobre Yugoslavia y que preste asistencia en la búsqueda de una solución política negociada del conflicto en Bosnia y Herzegovina;

10. Reafirma que todas las partes tienen el deber de cumplir con las obligaciones impuestas por el derecho humanitario internacional, especialmente los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y que quienes cometan u ordenen la comisión de violaciones graves de los Convenios son personalmente responsables de dichas violaciones;

11. Pide al Secretario General que mantenga en examen permanente cualquier medida adicional que pueda ser necesaria para velar por la entrega sin trabas de asistencia humanitaria;

12. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

3. Comunicaciones recibidas el 13 y el 15 de julio de 1992

Carta de fecha 13 de julio de 1992 (S/24308) dirigida al Secretario General, por el representante de Italia por la que se transmitía el texto de la declaración aprobada en la reunión extraordinaria del Consejo de Ministros de la Unión Europea Occidental (UEO) sobre la situación en Yugoslavia celebrada en Helsinki el 10 de julio de 1992.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 15 de julio de 1992 (S/24297) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 14 de julio de 1992 dirigida por el Presidente de Bosnia y Herzegovina al Teniente General L. Mackenzie, Comandante de Sector de la UNPROFOR en Sarajevo

- E. Carta de fecha 11 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia

Carta de fecha 12 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia

Carta de fecha 13 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 17 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

1. Comunicaciones recibidas entre el 22 de junio y el 17 de julio de 1992 y solicitudes de reunión

Carta de fecha 22 de junio de 1992 (S/24137) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 23 de junio (S/24182) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía el texto de una resolución sobre la situación en Bosnia y Herzegovina aprobada en el quinto período extraordinario de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Estambul los días 17 y 18 de junio de 1992.

Carta de fecha 2 de julio (S/24237) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 6 de julio (S/24242) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto.

Carta de fecha 9 de julio (S/24253) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía el texto de

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

una declaración conjunta emitida en fecha 8 de julio de 1992 por el Presidente de Bosnia y Herzegovina y el Presidente de Croacia.

Carta de fecha 9 de julio (S/24260) dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia, por la que se transmitía el texto de la decisión del Comité de Oficiales Superiores de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) relativa a Yugoslavia (Serbia y Montenegro), adoptada en su 13ª sesión celebrada el 8 de julio de 1992.

Carta de fecha 11 de julio (S/24264) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia, en que se solicitaba una reunión de emergencia del Consejo.

Carta de fecha 12 de julio (S/24265) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Croacia.

Carta de fecha 12 de julio (S/24272) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, por la que se transmitía una carta de fecha 11 de julio de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto.

Carta de fecha 13 de julio (S/24266) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 11 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina, en que se solicitaba una reunión urgente del Consejo.

Carta de fecha 13 de julio (S/24270) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eslovenia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores, en que se solicitaba una sesión de emergencia del Consejo de Seguridad para examinar la situación en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 13 de julio (S/24279) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 15 de julio (S/24297) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina, en que se transmitía el texto de una carta de fecha 14 de julio de 1992 dirigida al Teniente General L. Mackenzie, Comandante de Sector de la UNPROFOR en Sarajevo por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 15 de julio (S/24299) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre el bombardeo de Gorazde aprobada el 14 de julio de 1992 por la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

Carta de fecha 16 de julio (S/24306) dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia, por la que se transmitía, en nombre del

Presidente en ejercicio del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la CSCE, el texto de la Declaración sobre la crisis yugoslava adoptada el 10 de julio de 1992 por la Cumbre de la CSCE celebrada en Helsinki.

Carta de fecha 17 de julio (S/24305) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de un acuerdo entre las partes en Bosnia y Herzegovina, firmado en Londres en la misma fecha.

2. Examen de la cuestión en la 3097ª sesión (17 de julio de 1992) y declaración del Presidente

En la 3097ª sesión, celebrada el 17 de julio de 1992, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Carta de fecha 11 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia (S/24264)

Carta de fecha 12 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia (S/24265)

Carta de fecha 13 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24266)

Carta de fecha 13 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas (S/24270)

Carta de fecha 17 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/24305)."

Con el consentimiento del Consejo, el Presidente invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24307):

"El Consejo ha decidido en principio responder positivamente a la petición de que las Naciones Unidas tomen las disposiciones necesarias para someter a la supervisión de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) todas las armas pesadas (aeronaves de combate, vehículos blindados, artillería, morteros, lanzacohetes, etc.) de conformidad con el acuerdo del 17 de julio de 1992. Hace un llamamiento a las partes a que declaren inmediatamente al Comandante de la UNPROFOR la ubicación y

cantidad de las armas pesadas que habrán de someterse a supervisión. Pide al Secretario General que para el 20 de julio presente un informe sobre la aplicación de la presente decisión y sus consecuencias en materia de recursos.

El Consejo acoge complacido las disposiciones del acuerdo referentes al retorno de todos los refugiados y a la libertad de circulación de los civiles que se vean envueltos o atrapados por la situación militar. También acoge complacido los esfuerzos desplegados para movilizar la asistencia internacional a fin de abordar el problema de los refugiados bajo la égida de la OACNUR. Invita al Secretario General y a los organismos de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas interesados a que aprovechen al máximo la cesación del fuego que se ha proclamado ahora para proporcionar socorro y suministros con fines humanitarios a todas las partes de Bosnia y Herzegovina.

El Consejo expresa su satisfacción por el hecho de que las conversaciones sobre los futuros acuerdos constitucionales para Bosnia y Herzegovina habrán de reanudarse en Londres el 27 de julio de 1992, e insta a todas las partes a que contribuyan en forma activa y positiva a esas conversaciones con miras a lograr una solución pacífica lo antes posible.

El Consejo destaca la necesidad de cumplir plenamente todas las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo, para lo cual el acuerdo firmado en Londres el 17 de julio de 1992 constituye un paso importante. Reafirma su decisión de seguir ocupándose activamente de la cuestión y considerar inmediatamente, siempre que sea necesario, otras medidas para lograr una solución pacífica de conformidad con esas resoluciones."

3. Comunicaciones recibidas entre el 18 de julio y el 15 de septiembre de 1992

Carta de fecha 18 de julio de 1992 (S/24313) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Austria, por la que se transmitía el texto de la Declaración emitida en la misma fecha por los países miembros de la Iniciativa de Europa Central (Austria, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Hungría, Italia, Polonia y la República Federal Checa y Eslovaca).

Carta de fecha 20 de julio (S/24322) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 20 de julio (S/24331) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de la misma fecha, del Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 21 de julio (S/24328) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre Yugoslavia aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en Bruselas el 20 de julio de 1992.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 23 de julio (S/24345) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 26 de julio (S/24358) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 25 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 28 de julio (S/24356) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, por la que se transmitía el texto de un comunicado relativo a la situación en Bosnia y Herzegovina y en la ex Yugoslavia, publicado el 27 de julio de 1992 por el Presidente del Senegal y de la Sexta Conferencia Islámica en la Cumbre celebrada en Dakar.

Carta de fecha 30 de julio (S/24366) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 29 de julio de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 31 de julio (S/24364) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de un documento publicado el 29 de julio de 1992 tras los debates celebrados en Londres sobre los arreglos constitucionales en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 31 de julio (S/24371) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitían cartas de fechas 28 y 31 de julio de 1992 dirigidas al Secretario General por el Viceprimer Ministro de Croacia, y documentos adjuntos.

Carta de fecha 24 de agosto (S/24481) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de fecha 19 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro de Croacia y Presidente de la Comisión del Gobierno para la UNPROFOR.

Carta de fecha 15 de septiembre (S/24564) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de fecha 9 de septiembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de Croacia.

F. Informe del Secretario General sobre la situación en Bosnia y Herzegovina

1. Informe del Secretario General de fecha 21 de julio de 1991

Informe del Secretario General sobre la situación en Bosnia y Herzegovina de fecha 21 de julio de 1992 (S/24333), en que el Secretario General informaba sobre la aplicación y consecuencias en materia de recursos de la supervisión de las armas pesadas de las partes en conflicto en Bosnia y Herzegovina.

2. Examen de la cuestión en la 3100ª sesión (24 de julio

de 1992) y declaración del Presidente

En la 3100ª sesión, celebrada el 24 de julio, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Informe del Secretario General sobre la situación en Bosnia y Herzegovina (S/24333)"

Con el consentimiento del Consejo, el Presidente invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24346):

"El Consejo de Seguridad recuerda la declaración que formuló su Presidente el 17 de julio de 1992 (S/24307) respecto del acuerdo firmado en Londres el 17 de julio por las partes en el conflicto en Bosnia y Herzegovina (S/24305).

El Consejo de Seguridad toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General (S/24333), que le fue presentado atendiendo a su pedido del 17 de julio de 1992 y que incluye un Concepto de las Operaciones.

El Consejo conviene en la opinión del Secretario General de que aún no se dan las condiciones necesarias para que las Naciones Unidas supervisen las armas pesadas en Bosnia y Herzegovina como se prevé en el acuerdo de Londres.

El Consejo invita al Secretario General a que se ponga en contacto con todos los Estados Miembros, particularmente los Estados miembros de las organizaciones regionales pertinentes de Europa, para pedirles que de manera urgente pongan a disposición del Secretario General información sobre el apoyo logístico y de personal y equipo que estarían dispuestos a proporcionar, en forma individual o colectiva, para supervisar las armas pesadas en Bosnia y Herzegovina de acuerdo con lo descrito en el informe del Secretario General.

A la luz del resultado de esos contactos, el Secretario General realizará la labor preparatoria adicional necesaria respecto de la supervisión de las armas pesadas en Bosnia y Herzegovina.

Recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo invita a las entidades y organismos europeos regionales que correspondan, y particularmente a la Comunidad Europea, a incrementar su cooperación con el Secretario General en sus esfuerzos por ayudar a resolver los conflictos que continúan desencadenándose en la antigua Yugoslavia. En especial, acogería con beneplácito la participación

del Secretario General en toda negociación celebrada bajo los auspicios de la Comunidad Europea.

El Consejo invita además a la Comunidad Europea a que, en colaboración con el Secretario General de las Naciones Unidas, examine la posibilidad de ampliar e intensificar las labores de la actual Conferencia para dar nuevo ímpetu a la búsqueda de soluciones negociadas de los diversos conflictos y controversias en la antigua Yugoslavia.

El Consejo destaca la importancia de que las partes en el acuerdo firmado en Londres el 17 de julio de 1992 (S/24305) cumplan plenamente lo dispuesto en él e insta a los demás interesados a que respeten también dicho acuerdo. Subraya en particular la necesidad de que las partes acaten y mantengan una cesación del fuego en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina, y de que declaren de inmediato al Comandante de la UNPROFOR la ubicación y la cantidad de las armas pesadas que habrán de someterse a supervisión. Exige además que las partes y los demás interesados cooperen plenamente con la UNPROFOR y con los organismos humanitarios y adopten todas las medidas necesarias para velar por la seguridad de su personal.

El Consejo destaca la necesidad de que se cumplan plenamente todas las disposiciones de sus resoluciones pertinentes y se muestra dispuesto a considerar de inmediato, cada vez que sea necesario, otras medidas para llegar a una solución pacífica de conformidad con sus resoluciones en la materia.

El Consejo pide al Secretario General que le presente un informe sobre la nueva labor que se realiza y continúa ocupándose activamente de la cuestión."

G. Carta de fecha 4 de agosto dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 4 de agosto dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas

1. Comunicaciones recibidas entre el 29 de julio y el 4 de agosto de 1992 y solicitudes de reunión

Carta de fecha 29 de julio de 1992 (S/24365) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 4 de agosto (S/24376) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América, en la que se solicitaba, habida cuenta de las informaciones acerca de abusos cometidos contra prisioneros civiles en los campos de toda la ex Yugoslavia, una sesión inmediata del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 4 de agosto (S/24377) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Venezuela, en que se solicitaba una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación creada por atrocidades que, según informes, se habían cometido contra ciudadanos de Bosnia y Herzegovina.

2. Examen de la cuestión en la 3103ª sesión (4 de agosto de 1992) y declaración del Presidente

En la 3103ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 1992, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Carta de fecha 4 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/24376)

Carta de fecha 4 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas (S/24377)"

Con el consentimiento del Consejo, el Presidente invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Previo celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24378):

"El Consejo de Seguridad está profundamente preocupado por las constantes informaciones sobre violaciones generalizadas del derecho humanitario internacional y, en particular, por las informaciones sobre la detención y el maltrato de civiles en campos, prisiones y centros de detención situados en el territorio de la antigua Yugoslavia, y especialmente en Bosnia y Herzegovina. El Consejo condena todas esas violaciones y malos tratos y exige que se permita el acceso inmediato, sin trabas y permanente a todos esos lugares a las organizaciones internacionales pertinentes, y en particular al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), y exhorta a todas las partes a hacer todo lo posible para facilitar ese acceso. El Consejo exhorta también a todas las partes, Estados, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a que proporcionen inmediatamente al Consejo toda otra información que puedan poseer sobre esos campos y el acceso a ellos.

El Consejo reafirma que todas las partes tiene el deber de cumplir con las obligaciones impuestas por el derecho humanitario internacional, especialmente los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y que quienes cometan u ordenen la comisión de violaciones graves de los Convenios son personalmente responsables de dichas violaciones.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de esta cuestión."

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

3. Comunicaciones recibidas entre el 5 y el 24 de agosto de 1992

Carta de fecha 5 de agosto de 1992 (S/24383) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Australia.

Carta de fecha 5 de agosto (S/24404) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 7 de agosto (S/24391) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 7 de agosto (S/24399) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre Yugoslavia aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en Londres y en Bruselas el 6 de agosto de 1992.

Carta de fecha 7 de agosto (S/24405) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 10 de agosto (S/24400) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malasia, por la que se transmitía el texto de una declaración publicada el 7 de agosto de 1992 por el Gobierno de Malasia sobre la situación en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 10 de agosto (S/24402) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 7 de agosto de 1992 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 13 de agosto (S/24442) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Colombia.

Carta de fecha 17 de agosto (S/24473) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bolivia.

Carta de fecha 24 de agosto (S/24478) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

H. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad: ataque contra el personal de la UNPROFOR)

1. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (4 de agosto de 1992)

Previa celebración de consultas, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló el 4 de agosto de 1992 en nombre de los miembros del Consejo, la declaración siguiente (S/24379):

"Los miembros del Consejo de Seguridad condenan el cobarde ataque cometido recientemente contra las posiciones de la UNPROFOR en Sarajevo, a consecuencia del cual hubo un muerto y heridos entre los militares ucranios. Los miembros del Consejo toman nota de que la UNPROFOR ya ha iniciado una investigación sobre ese incidente.

Los miembros del Consejo presentan sus condolencias a la familia del oficial fallecido y al Gobierno de Ucrania.

Los miembros del Consejo presentan también sus condolencias a las familias de los dos oficiales franceses de la UNPROFOR que fueron muertos en Croacia, y al Gobierno de Francia.

Los miembros del Consejo exhortan a todas las partes a garantizar que se castigue prontamente a los responsables de esos actos intolerables.

Los miembros del Consejo reiteran su exigencia de que todas las partes y los demás interesados tomen las medidas necesarias para velar por la seguridad del personal de la UNPROFOR."

2. Comunicaciones recibidas el 10 y el 24 de agosto de 1992

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 (S/24403) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ucrania, por la que se transmitía un llamamiento de la misma fecha dirigido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania al Presidente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 24 de agosto de 1992 (S/24482) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia en fecha 22 de agosto de 1992.

I. Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 762 (1992) del Consejo de Seguridad

1. Informe del Secretario General de fecha 27 de julio de 1992

Informe del Secretario General de fecha 27 de julio de 1992 (S/24353 y Add.1) presentado en cumplimiento de la resolución 762 (1992), en el que el Secretario General informaba de los progresos logrados en la ejecución del mandato encomendado a la UNPROFOR en Croacia en relación con el plan de establecimiento de la paz de las Naciones Unidas (S/23280, anexo III), y adición en la que se señalaban las consecuencias financieras de la propuesta de ampliar el mandato y el personal de la UNPROFOR.

2. Examen de la cuestión en la 3104ª sesión (7 de agosto de 1992) y aprobación de la resolución 769 (1992)

En la 3104ª sesión, celebrada el 7 de agosto, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo

decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 762 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24353 y Add.1)"

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Croacia, a petición del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/23482) preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3104ª sesión, celebrada el 7 de agosto de 1992, el proyecto de resolución (S/23482) quedó aprobado por unanimidad como resolución 769 (1992).

El texto de la resolución 769 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 743 (1992) y todas las resoluciones posteriores relativas a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 27 de julio de 1992 (S/24353 y Add.1), en el que el Secretario General recomendaba que se ampliara el mandato de la UNPROFOR y se aumentara su personal,

Tomando nota de la carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro Adjunto de la República de Croacia (S/24390, anexo),

1. Aprueba el informe del Secretario General;
2. Autoriza la ampliación del mandato de la UNPROFOR y el aumento de su personal, según recomendó el Secretario General en ese informe;
3. Reitera su exigencia de que todas las partes y los demás interesados cooperen con la UNPROFOR para el cumplimiento del mandato que le ha conferido el Consejo de Seguridad;
4. Condena firmemente los abusos cometidos contra la población civil, en particular por motivos étnicos, a que se hace referencia en los párrafos 14 a 16 del mencionado informe del Secretario General."

3. Comunicaciones recibidas entre el 7 de agosto y el 14 de septiembre de 1992

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 7 de agosto de 1992 (S/24390) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro de Croacia.

Carta de fecha 17 de agosto (S/24454) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 14 de septiembre (S/24565) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

- J. Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Arabia Saudita ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas

1. Comunicaciones recibidas entre el 10 y el 13 de agosto de 1992 y solicitudes de convocación de una sesión

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 (S/24401) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina, en la que se pedía la convocación de una sesión de emergencia del Consejo con carácter urgente.

Carta de fecha 10 de agosto (S/24409) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía, en la que se pedía la convocación de una sesión urgente del Consejo y un debate oficial para examinar la situación en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 10 de agosto (S/24410) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Islámica del Irán, en la que se apoyaba la solicitud formulada por el representante de Bosnia y Herzegovina de convocar una sesión de emergencia del Consejo con carácter urgente.

Carta de fecha 10 de agosto (S/24416) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait, en la que se pedía la convocación de una sesión urgente del Consejo.

Carta de fecha 11 de agosto (S/24412) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia, en la que se pedía la convocación de una sesión urgente del Consejo.

Carta de fecha 11 de agosto (S/24413) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Senegal, en la que se pedía la convocación de una sesión urgente del Consejo para celebrar un debate sustantivo.

Carta de fecha 11 de agosto (S/24415) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Arabia Saudita en la que se pedía la convocación de una sesión urgente del Consejo.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 11 de agosto (S/24419) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Pakistán, en la que se pedía la convocación de una sesión urgente del Consejo para celebrar un debate oficial.

Carta de fecha 12 de agosto (S/24423) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto, en la que se pedía la convocación de una sesión urgente del Consejo para celebrar un debate sustantivo.

Carta de fecha 12 de agosto (S/24430) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 13 de agosto (S/24431) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, en la que se pedía una sesión urgente del Consejo.

Carta de fecha 13 de agosto (S/24433) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bahrein ante las Naciones Unidas, en la que se pedía una sesión urgente del Consejo.

Carta de fecha 13 de agosto (S/24439) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de las Comoras, en la que se pedía una sesión urgente del Consejo.

Carta de fecha 13 de agosto (S/24440) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Qatar, en la que se pedía una sesión oficial urgente del Consejo.

2. Examen de la cuestión en la 3106ª sesión (13 de agosto de 1992) y aprobación de las resoluciones 770 (1992) y 771 (1992)

En la 3106ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 1992, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24401)

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/24409)

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (S/24410)

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/24412)

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (S/24413)

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Arabia Saudita ante las Naciones Unidas (S/24415)

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/24416)

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (S/24419)

Carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/24423)

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas (S/24431)

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas (S/24433)

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas (S/24439)

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/24440)"

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a petición del interesado, a participar en el debate, sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

El Presidente señaló a la atención el texto de dos proyectos de resolución (S/24421 y S/24422), presentados por Bélgica, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de proceder a votación, formularon declaraciones los representantes de Cabo Verde, Ecuador, India, Zimbabwe, Marruecos, Japón y Austria.

El Consejo procedió seguidamente a votar el proyecto de resolución S/24421.

Decisión: En la 3106ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 1992, el proyecto de resolución (S/24421) obtuvo 12 votos a favor (Austria, Bélgica, Cabo Verde, Ecuador, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Japón, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela), ninguno en contra y 3 abstenciones (China, la India y Zimbabwe), y quedó aprobado como resolución 770 (1992).

El texto de la resolución 770 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991) de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991) de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991) de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992) de 8 de enero de 1992, 740 (1992) de 7 de febrero de 1992, 743 (1992) de 21 de febrero de 1992, 749 (1992) de 7 de abril de 1992, 752 (1992) de 15 de mayo de 1992, 757 (1992) de 30 de mayo de 1992, 758 (1992) de 8 de junio de 1992, 760 (1992) de 18 de junio de 1992, 761 (1992) de 29 de junio de 1992, 762 (1992) de 30 de junio de 1992, 764 (1992) de 13 de julio de 1992 y 769 (1992) de 7 de agosto de 1992,

Tomando nota de la carta de fecha 10 de agosto de 1992 del Representante Permanente de la República de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24401),

Recalcando una vez más la necesidad imperiosa de llegar con urgencia a una solución política negociada de la situación en la República de Bosnia y Herzegovina para que ese país pueda vivir en paz y seguridad dentro de sus fronteras,

Reafirmando la necesidad de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República de Bosnia y Herzegovina,

Reconociendo que la situación en Bosnia y Herzegovina representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que el suministro de asistencia humanitaria en Bosnia y Herzegovina constituye una parte importante de los esfuerzos del Consejo por restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región,

Encomiando a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) por su continua acción en apoyo de la operación de socorro en Sarajevo y en otras partes de Bosnia y Herzegovina,

Profundamente preocupado por la situación que impera actualmente en Sarajevo, que ha complicado enormemente los esfuerzos de la UNPROFOR por cumplir su mandato de velar por la seguridad y el funcionamiento del aeropuerto de Sarajevo y el suministro de asistencia humanitaria en Sarajevo y en otras partes de Bosnia y Herzegovina de conformidad con las resoluciones 743 (1992), 749 (1992), 761 (1992) y 764 (1992) y con los informes del Secretario General a que se hace referencia en esas resoluciones,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Consternado al observar que persisten las condiciones que obstaculizan el envío de suministros humanitarios a distintos lugares dentro de Bosnia y Herzegovina y los consiguientes padecimientos de la población de ese país,

Profundamente preocupado por los informes de maltrato de civiles reclusos en campamentos, prisiones y centros de detención,

Decidido a establecer a la brevedad posible las condiciones necesarias para el suministro de asistencia humanitaria dondequiera que sea necesaria en Bosnia y Herzegovina de conformidad con la resolución 764 (1992),

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Reafirma su exigencia de que todas las partes y los demás interesados en Bosnia y Herzegovina pongan término de inmediato a las hostilidades;

2. Insta a los Estados a que, en el plano nacional o por conducto de organismos o mecanismos regionales, tomen todas las medidas necesarias para facilitar, en coordinación con las Naciones Unidas, el suministro por las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes de asistencia humanitaria a Sarajevo y todas las demás partes de Bosnia y Herzegovina en que sea necesaria;

3. Exige que se dé de inmediato al Comité Internacional de la Cruz Roja y a otras organizaciones humanitarias competentes acceso permanente y sin restricciones a todos los campamentos, prisiones y centros de detención y que todos los reclusos en ellos reciban un trato humanitario, inclusive alimentación, alojamiento y atención médica adecuados;

4. Insta a los Estados a que presenten al Secretario General informes sobre las medidas que tomen en coordinación con las Naciones Unidas para poner en práctica lo dispuesto en la presente resolución e invita al Secretario General a que mantenga en examen permanente las medidas adicionales que sean necesarias para velar por el envío sin restricciones de suministros de asistencia humanitaria;

5. Pide a todos los Estados que proporcionen un apoyo apropiado a las medidas que se tomen de conformidad con la presente resolución;

6. Exige que todas las partes y los demás interesados adopten las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de otras organizaciones que participan en el suministro de asistencia humanitaria;

7. Pide al Secretario General que le presente informes periódicos sobre la aplicación de esta resolución;

8. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

El Consejo procedió entonces a votar el proyecto de resolución S/24422.

Decisión: En la 3106ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 1992, quedó aprobado unánimemente el proyecto de resolución (S/24422) como resolución 771 (1992).

El texto de la resolución 771 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991) de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991) de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991) de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992) de 8 de enero de 1992, 740 (1992) de 7 de febrero de 1992, 743 (1992) de 21 de febrero de 1992, 749 (1992) de 7 de abril de 1992, 752 (1992) de 15 de mayo de 1992, 757 (1992) de 30 de mayo de 1992, 758 (1992) de 8 de junio de 1992, 760 (1992) de 18 de junio de 1992, 761 (1992) de 29 de junio de 1992, 762 (1992) de 30 de junio de 1992, 764 (1992) de 13 de julio de 1992, 769 (1992) de 7 de agosto de 1992 y 770 (1992) de 13 de agosto de 1992,

Tomando nota de la carta de fecha 10 de agosto de 1992 del Representante Permanente de la República de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24401),

Expresando profunda alarma ante los continuos informes de violaciones generalizadas del derecho humanitario internacional dentro del territorio de la ex Yugoslavia y particularmente en Bosnia y Herzegovina, inclusive informes de deportación y expulsión forzosas y masivas de civiles, reclusión y maltrato de civiles en centros de detención, ataques deliberados contra no combatientes, hospitales y ambulancias, impedimentos a la entrega de suministros médicos y alimentarios a la población civil y devastación y destrucción de bienes en forma indiscriminada,

Recordando la declaración formulada por el Presidente del Consejo el 4 de agosto de 1992 (S/24378),

1. Reafirma que todas las partes en el conflicto deben cumplir las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho humanitario internacional y, en particular, con los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y que quienes cometan u ordenen que se cometan transgresiones graves de los Convenios son personalmente responsables de ellas;

2. Condena enérgicamente las violaciones del derecho humanitario internacional, incluidas las que entraña la práctica de "depuración étnica";

3. Exige que todas las partes y los demás interesados en la ex Yugoslavia y todas las fuerzas militares en Bosnia y Herzegovina pongan término de inmediato a todas las violaciones del derecho humanitario internacional, incluidos actos como los que se han descrito más arriba;

4. Exige además que se dé a las organizaciones humanitarias internacionales competentes y, en particular, al Comité Internacional de la

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Cruz Roja acceso inmediato, sin restricciones y continuo a campamentos, prisiones y centros de detención dentro del territorio de la ex Yugoslavia e insta a todas las partes a que hagan todo lo que esté a su alcance para facilitar ese acceso;

5. Pide a los Estados y, según proceda, a las organizaciones humanitarias internacionales que reúnan la información corroborada que obre en su poder o que les haya sido presentada en relación con las violaciones del derecho humanitario, incluidas las transgresiones graves de los Convenios de Ginebra, que se están perpetrando en el territorio de la ex Yugoslavia y la pongan a disposición del Consejo;

6. Pide al Secretario General que reúna la información transmitida al Consejo de conformidad con el párrafo 5 y le presente un informe en que se resuma esa información y se recomienden las medidas adicionales que procederían en vista de ella;

7. Decide, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que todas las partes y los demás interesados en la ex Yugoslavia y todas las fuerzas militares en Bosnia y Herzegovina acaten lo dispuesto en la presente resolución y señala que, de lo contrario, el Consejo tendrá que adoptar nuevas medidas con arreglo a la Carta;

8. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

Tras la votación formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, Hungría, el Reino Unido, los Estados Unidos, Venezuela, Bélgica y Francia, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de China.

3. Comunicaciones recibidas entre el 13 de agosto de 1992 y el 15 de enero de 1993

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 (S/24432) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de una declaración que su delegación habría formulado de haberse celebrado un debate oficial sobre la situación en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 13 de agosto (S/24434) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía el texto de un discurso que había preparado para pronunciar ante el Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 13 de agosto (S/24437) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Pakistán, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la situación en Bosnia y Herzegovina que su delegación habría formulado ante el Consejo de Seguridad.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 13 de agosto (S/24438) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto, por la que se transmitía el texto de su declaración en relación con la 3106ª sesión del Consejo.

Carta de fecha 14 de agosto (S/24445) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bulgaria, por la que se transmitía el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bulgaria de fecha 10 de agosto de 1992.

Carta de fecha 14 de agosto (S/24446) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía, por la que se transmitía el texto de una declaración que habría formulado en la 3106ª sesión del Consejo de haberse celebrado un debate abierto a los Estados que no eran miembros del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 17 de agosto (S/24454) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 17 de agosto (S/24460) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Arabia Saudita, por la que se transmitía el texto de una declaración que su delegación habría formulado de haberse celebrado un debate general en la 3106ª sesión.

Carta de fecha 17 de agosto (S/24461) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Checoslovaquia, por la que se transmitía el texto de las decisiones del Comité de Altos Funcionarios de la CSCE, adoptadas en su 15ª sesión, celebrada los días 13 y 14 de agosto de 1992.

Carta de fecha 20 de agosto (S/24477) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 16 de agosto de 1992 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Bosnia y Herzegovina, y apéndices.

Carta de fecha 24 de agosto (S/24489) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Singapur, por la que se transmitía el texto de una declaración dada a conocer el 20 de agosto de 1992 por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Singapur.

Carta de fecha 26 de agosto (S/24494) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malasia, por la que se transmitía el texto de una carta dirigida a los Jefes de Estado o de Gobierno de los 15 países miembros del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro de Malasia.

Carta de fecha 26 de agosto (S/24498) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 20 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 14 de septiembre (S/24565) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Nota verbal de fecha 15 de enero de 1993 (S/25144) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas relativa a la aplicación de las resoluciones 770 (1992) y 771 (1992).

- K. Carta de fecha 28 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
1. Examen de la cuestión en la 3111ª sesión (2 de septiembre de 1992) y declaración del Presidente

En la 3111ª sesión, celebrada el 2 de septiembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Carta de fecha 28 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General"

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a petición del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24510):

"El Consejo toma nota con reconocimiento de la carta del Secretario General, de fecha 28 de agosto de 1992, con la que se transmitían los documentos de la etapa de Londres de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, celebrada el 26 y 27 de agosto de 1992, que el Secretario General copresidió con el Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Presidente del Consejo de Ministros de la Comunidad Europea.

El Consejo expresa su pleno apoyo a la Declaración de Principios aprobada en la Conferencia de Londres y a los demás acuerdos en ella adoptados.

El Consejo comparte la esperanza del Secretario General de que la voluntad política manifestada en Londres se traduzca rápidamente en las acciones concretas previstas en los documentos de la etapa de Londres de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

El Consejo reafirma todas sus anteriores resoluciones relativas a la ex Yugoslavia y pide que se cumplan plenamente.

El Consejo toma nota con satisfacción de que la etapa de Londres de la Conferencia Internacional ha establecido el marco que permitirá un arreglo político global de la crisis en la ex Yugoslavia en todos sus aspectos mediante un esfuerzo continuo e ininterrumpido.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

El Consejo acoge con agrado el establecimiento, bajo la dirección general de los Copresidentes Permanentes de la Conferencia, del Comité Directivo. Acoge también con agrado la designación de los dos Copresidentes del Comité Directivo que dirigirán los Grupos de Trabajo y prepararán la base para un arreglo general y medidas conexas. Toma nota con satisfacción de que iniciarán esta semana su labor, que proseguirá en sesión continua en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

El Consejo toma nota de los compromisos contraídos por las partes y los demás interesados, en el marco de la Conferencia de Londres, y destaca la importancia que confiere al cumplimiento pleno de esos compromisos a la brevedad posible.

El Consejo toma nota de la urgencia de la situación en Bosnia y Herzegovina y hace un llamamiento a las partes para que cooperen plenamente con los Copresidentes del Comité Directivo en el logro de un arreglo global.

El Consejo pide al Secretario General que le mantenga permanentemente informado de los acontecimientos y formule recomendaciones al Consejo según proceda."

2. Comunicaciones recibidas entre el 4 de septiembre y el 8 de diciembre de 1992

Carta de fecha 4 de septiembre de 1992 (S/24522) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, por la que se transmitía el texto de un comunicado dado a conocer durante la Reunión Extraordinaria del Consejo de Ministros de la Unión de Europa Occidental, celebrada en Londres el 28 de agosto de 1992.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/24595) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 1º de octubre (S/24476) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, y anexo.

Carta de fecha 8 de octubre (S/24634) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto del informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el fomento de la confianza y la seguridad y las medidas de verificación a los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, y anexos.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/24807) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 8 de diciembre (S/24922) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, y anexo.

L. La situación en Bosnia y Herzegovina

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

1. Comunicaciones recibidas entre el 26 de agosto
y el 9 de septiembre de 1992

Carta de fecha 26 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 20 de agosto de 1992 del Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 27 de agosto (S/24499) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 21 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 28 de agosto (S/24500) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta conjunta de fecha 26 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino de la Presidencia y el Primer Ministro de Bosnia y Herzegovina.

Nota del Secretario General de fecha 31 de agosto (S/24503) por la que se señalaba a la atención la resolución 46/242 de la Asamblea General, de 25 de agosto de 1992, titulada "La situación en Bosnia y Herzegovina", y se transmitía un extracto de la misma.

Carta de fecha 2 de septiembre (S/24517) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General, por la que se señalaba a la atención la resolución 46/242 de la Asamblea General, de 25 de agosto de 1992, y se expresaba la esperanza de que el Consejo de Seguridad adoptara medidas urgentes al respecto.

Nota del Secretario General de fecha 3 de septiembre (S/24516), por la que se transmitía el informe sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia, preparado por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1992/S-1/1 de la Comisión y la decisión 1992/305 del Consejo Económico y Social.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/24524) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/24522) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, por la que se transmitía el texto de un comunicado publicado con motivo de la reunión extraordinaria del Consejo de Ministros de la UEO, que tuvo lugar en Londres el 28 de agosto de 1992.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/24521) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 4 de septiembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 9 de septiembre (S/24538) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se

transmitía una carta de fecha 8 de septiembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

2. Examen de la cuestión en la 3113ª sesión (9 de septiembre de 1992) y declaración del Presidente

En la 3113ª sesión, celebrada el 9 de septiembre, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24539):

"El Consejo de Seguridad ha tomado nota con profunda preocupación del ataque que cobró la vida de dos soldados franceses de la UNPROFOR cerca de Sarajevo y en el cual otros cinco soldados resultaron heridos. El Consejo expresa sus sentidas condolencias al Gobierno de Francia y a las familias afligidas y condena enérgicamente ese ataque deliberado contra el personal de la UNPROFOR.

El Consejo pide al Secretario General que le informe a la brevedad posible sobre las conclusiones de la investigación respecto de los detalles de ese ataque y sobre otros incidentes similares relacionados con las actividades de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, en particular el incidente en que perdieron la vida cuatro aviadores italianos encargados del transporte de elementos de socorro humanitario al aeropuerto de Sarajevo. Asimismo, el Consejo pide al Secretario General que le transmita toda información que obtenga sobre la responsabilidad respecto de esos incidentes.

Esos graves incidentes ponen de relieve la urgente necesidad de reforzar la seguridad y la protección del personal de la UNPROFOR y de todo el personal que participa en las actividades de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina. El Consejo de Seguridad se declara dispuesto a adoptar sin demora medidas con ese fin."

3. Comunicaciones recibidas entre el 10 de septiembre y el 8 de octubre de 1992

Carta de fecha 10 de septiembre de 1992 (S/24543) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 4 de septiembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 11 de septiembre (S/24548) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 12 de septiembre (S/24553) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 14 de septiembre (S/24555) dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que respondía a su carta de fecha 2 de julio de 1992 (S/24517).

Carta de fecha 14 de septiembre (S/24557) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 13 de septiembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/24568) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/24587) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada después de la reunión que tuvo el Secretario General ese día con sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/24588 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 29 de septiembre (S/24601) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 28 de septiembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/24604) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía el texto del Comunicado Final de la Reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 23 de septiembre de 1992.

Carta de fecha 5 de octubre (S/24616) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 4 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 6 de octubre (S/24622) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 5 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 7 de octubre (S/24638) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se

transmitía el texto de la declaración sobre la antigua Yugoslavia formulada por el Consejo de Asuntos Exteriores de la Comunidad Europea en su reunión celebrada en Luxemburgo el 5 de octubre de 1992.

Carta de fecha 8 de octubre (S/24634) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía un informe dirigido a los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre el fomento de la confianza y de la seguridad y las medidas de verificación, y anexo.

Carta de fecha 8 de octubre (S/24640) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 7 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

4. Examen de la cuestión en la 3122ª sesión (9 de octubre de 1992) y aprobación de la resolución 781 (1992)

En la 3122ª sesión, celebrada el 9 de octubre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24636) presentado por Austria, Bélgica, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Marruecos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formuló una declaración el representante de China.

Decisión: En la 3122ª sesión, celebrada el 9 de octubre de 1992, quedó aprobado el proyecto de resolución (S/24636) por 14 votos (Austria, Bélgica, Cabo Verde, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Japón, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela y Zimbabwe), contra ninguno y 1 abstención (China) como resolución 781 (1992).

El texto de la resolución 781 (1992) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Reafirmando su resolución 713 (1991) y todas las resoluciones posteriores pertinentes,

Decidido a garantizar la seguridad de los vuelos humanitarios a Bosnia y Herzegovina,

Observando la disposición de las partes, expresada en el marco de la Conferencia de Londres, a adoptar medidas apropiadas para garantizar la seguridad de los vuelos humanitarios, así como el compromiso que asumieron en esa Conferencia en el sentido de prohibir los vuelos militares,

Recordando en este contexto la Declaración Conjunta que firmaron en Ginebra el 30 de septiembre de 1992 los Presidentes de la República de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y, en particular, su párrafo 7,

Recordando también el acuerdo sobre problemas de la navegación aérea a que llegaron en Ginebra el 15 de septiembre de 1992 todas las partes interesadas en el marco del Grupo de Trabajo de la Conferencia de Londres sobre el fomento de la confianza y de la seguridad y las medidas de verificación,

Alarmado por las informaciones de que se siguen efectuando, a despecho de esos acuerdos, vuelos militares sobre el territorio de Bosnia y Herzegovina,

Tomando nota de la carta de fecha 4 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República de Bosnia y Herzegovina,

Considerando que la prohibición de los vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina constituye un elemento esencial para la seguridad de la prestación de asistencia humanitaria y un paso decisivo para la cesación de las hostilidades en Bosnia y Herzegovina,

Actuando de conformidad con las disposiciones de la resolución 770 (1992) encaminadas a garantizar la seguridad de la prestación de asistencia humanitaria en Bosnia y Herzegovina,

1. Decide prohibir los vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina, prohibición que no se aplicará a los vuelos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas ni a otros vuelos destinados a apoyar operaciones de las Naciones Unidas, como las relativas a la asistencia humanitaria;

2. Pide a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas que vigile el cumplimiento de la prohibición de vuelos militares, en particular mediante el emplazamiento de observadores, cuando sea necesario, en campos de aviación en el territorio de la ex Yugoslavia;

3. Pide asimismo a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas que vele, mediante un mecanismo apropiado de autorización e inspección, por

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

que la finalidad de los vuelos destinados a Bosnia y Herzegovina o procedentes de Bosnia y Herzegovina que no estén prohibidos por el párrafo 1 de la presente resolución sea compatible con las resoluciones del Consejo de Seguridad;

4. Pide al Secretario General que le presente informes periódicos sobre la aplicación de esta resolución y comunique de inmediato cualquier caso de violación;

5. Hace un llamamiento a los Estados para que adopten, en el plano nacional o mediante organismos o acuerdos regionales, todas las medidas necesarias sobre la base de su capacidad de supervisión técnica y de otra índole, para prestar asistencia a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas a los efectos del párrafo 2 de la presente resolución;

6. Se compromete a examinar sin demora toda la información que se ponga en su conocimiento sobre la aplicación de la prohibición de los vuelos militares en Bosnia y Herzegovina y, en caso de violación, a examinar con urgencia las demás medidas que sean necesarias para hacer cumplir la prohibición;

7. Decide continuar ocupándose activamente de la cuestión."

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, la India, Austria y Marruecos y el Presidente, en su calidad de representante de Francia.

5. Comunicaciones recibidas entre el 11 y el 30 de octubre de 1992 y solicitud de celebración de una sesión

Carta de fecha 11 de octubre de 1992 (S/24651) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 16 de octubre (S/24675) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 15 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 18 de octubre (S/24677) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 19 de octubre (S/24678) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Arabia Saudita, Egipto, el Pakistán, la República Islámica del Irán, el Senegal y Turquía, en la que solicitaban, en su calidad de miembros del Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica encargado de seguir de cerca la situación en Bosnia y Herzegovina, que se convocara una sesión inmediata del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 19 de octubre (S/24681) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 19 de octubre (S/24682) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la antigua Yugoslavia aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros con motivo de la Cumbre Europea celebrada en Birmingham el 16 de octubre de 1992.

Carta de fecha 19 de octubre (S/24685) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 20 de octubre (S/24689) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 20 de octubre (S/24702) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 20 de octubre (S/24703) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 21 de octubre (S/24693) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 21 de octubre (S/24694) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia.

Carta de fecha 21 de octubre (S/24698) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 21 de octubre (S/24700) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 23 de octubre (S/24709) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 24 de octubre (S/24711 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 25 de octubre (S/24717) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 28 de octubre (S/24734) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 29 de octubre (S/24740) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 30 de octubre (S/24743) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina.

6. Examen de la cuestión en la 3132ª sesión (30 de octubre de 1992) y declaración del Presidente

En la 3132ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 1992, y de conformidad con el entendimiento que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina

Carta de fecha 29 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina (S/24740)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24744):

"El Consejo de Seguridad sigue preocupado por la continuación del conflicto en la República de Bosnia y Herzegovina, con la mortandad y los daños materiales consiguientes, que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, así como por la información recibida acerca de violaciones graves del derecho humanitario internacional por quienquiera que las haya cometido.

El Consejo de Seguridad se siente horrorizado ante los más recientes informes de que las milicias serbias en la República de Bosnia y Herzegovina están atacando a la población civil que huye de la ciudad de Jajce.

El Consejo condena enérgicamente todos esos ataques, que constituyen graves violaciones del derecho humanitario internacional, incluidos los Convenios de Ginebra, y reafirma que las personas que cometen u ordenan la comisión de graves infracciones de esos Convenios son directamente responsables en lo que respecta a esas infracciones. El Consejo desea que esas violaciones se señalen a la atención de la Comisión de Expertos mencionada en la resolución 780 (1992).

El Consejo exige que todos esos ataques cesen de inmediato."

7. Comunicaciones recibidas entre el 31 de octubre y el 9 de noviembre de 1992, informe del Secretario General y solicitud de celebración de una sesión

Carta de fecha 31 de octubre de 1992 (S/24749) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

una carta de fecha 30 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/24748) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía el texto del comunicado conjunto emitido el 1º de noviembre de 1992 en las conversaciones entre el Presidente de Croacia y el Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/24750) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/24769) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Venezuela.

Nota verbal de fecha 2 de noviembre (S/24787) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Austria.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/24753) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, y anexo.

Carta de fecha 3 de noviembre (S/24758) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una carta de fecha 2 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/24761) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/24762) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el texto de un acuerdo sobre vigilancia de aeropuertos en Yugoslavia de conformidad con la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/24778) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/24792) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía el texto de una declaración aprobada el 11 de septiembre de 1992 por el Comité de Ministros del Consejo de Europa.

Informe del Secretario General de fecha 5 de noviembre (S/24767 y Add.1) presentado con arreglo a la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad, en el que se proponía prorrogar el mandato de la UNPROFOR y reforzarla, y adición en la que figuraban los costos preliminares estimados.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/24768) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia, y anexo.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/24793) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía el texto de una

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

declaración del Comité de Ministros del Consejo de Europa, aprobada en la misma fecha en la reunión ministerial especial celebrada en Estrasburgo.

Nota del Secretario General de fecha 6 de noviembre (S/24766), por la que se transmitía el informe sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia preparado por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1992/S-1/1 de la Comisión, de 14 de agosto de 1992, y con la decisión 1992/305 del Consejo Económico y Social, de 18 de agosto de 1992.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/24770) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 5 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Vicepresidente de Croacia, y anexos.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/24783) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía información recibida de la UNPROFOR sobre posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/24777) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 9 de noviembre (S/24785) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bélgica.

Carta de fecha 9 de noviembre (S/24786) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia, por la que se solicitaba la convocación de una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en Bosnia y Herzegovina.

8. Examen de la cuestión en la 3133ª sesión (10 de noviembre de 1992) y aprobación de la resolución 786 (1992)

En la 3133ª sesión, celebrada el 10 de noviembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina

Informe del Secretario General presentado con arreglo a la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24767 y Add.1)

Carta de fecha 6 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/24783)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24784) preparado en el curso de las consultas previas e introdujo revisiones orales al texto en su forma provisional.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formuló una declaración el representante de China.

Decisión: En la 3133ª sesión, celebrada el 10 de noviembre de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/24784) oralmente revisado en su forma provisional como resolución 786 (1992).

El texto de la resolución 786 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 781 (1992), de 9 octubre de 1992,

Tomando nota del informe del Secretario General de 5 de noviembre de 1992 (S/24767 y Add.1) y de su carta posterior de 6 de noviembre de 1992 (S/24783), presentada de conformidad con la resolución 781 (1992),

Considerando que la prohibición de los vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina constituye un elemento esencial para la seguridad de la prestación de asistencia humanitaria y un paso decisivo para la cesación de las hostilidades en Bosnia y Herzegovina,

Teniendo en cuenta la necesidad de un rápido despliegue de supervisores sobre el terreno con fines de observación y verificación,

Gravemente preocupado por la indicación que figura en la carta del Secretario General de 6 de noviembre de 1992 sobre las posibles violaciones de su resolución 781 (1992) y sobre la imposibilidad de corroborar la información sobre tales violaciones con los medios técnicos de que dispone actualmente la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas,

Decidido a garantizar la seguridad de los vuelos humanitarios a Bosnia y Herzegovina,

1. Acoge complacido el actual emplazamiento avanzado de observadores militares de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y de la Misión de Observación de la Comunidad Europea en campos de aviación situados en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

2. Reafirma su prohibición de los vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina, que se aplicará a todos los vuelos, tanto de aviones como de helicópteros, a reserva de las excepciones que figuran en el párrafo 1 de la resolución 781 (1992), y reitera que todas las partes y demás interesados deben cumplir con esta prohibición;

3. Apoya el concepto general de las operaciones descrito en el informe del Secretario General y hace un llamamiento a todas las partes y demás interesados, incluidos todos los gobiernos que tienen aeronaves en la zona, para que cooperen plenamente con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en su ejecución;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

4. Hace un llamamiento a todas las partes y demás interesados para que en adelante dirijan todas las solicitudes de autorización de vuelos con arreglo al párrafo 3 de su resolución 781 (1992) a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y a que adopten disposiciones especiales en lo que respecta a los vuelos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y todos los demás vuelos en apoyo de las operaciones de las Naciones Unidas, incluida la asistencia humanitaria;

5. Aprueba la recomendación contenida en el párrafo 10 del informe del Secretario General en el sentido de que se amplíe la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, de conformidad con lo propuesto en el párrafo 5 del informe, a fin de permitirle poner en práctica el concepto de las operaciones;

6. Reitera su determinación de considerar con urgencia, en el caso de las violaciones que se le comuniquen ulteriormente de conformidad con su resolución 781 (1992), las demás medidas que sean necesarias para hacer cumplir la prohibición de los vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina;

7. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

9. Comunicaciones recibidas entre el 11 y el 13 de noviembre de 1992, solicitud de celebración de una sesión e informe del Secretario General

Informe del Secretario General (S/24795) de fecha 11 de noviembre de 1992 sobre las actividades de la Conferencia Internacional sobre la antigua Yugoslavia.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/24798) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 11 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario de Estado interino de los Estados Unidos de América por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/24799) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador de Palestina, en la que solicitaba, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Arabes ante las Naciones Unidas durante el mes de noviembre de 1992, una reunión urgente del Consejo.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/24801) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/24803) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 13 de noviembre (S/24810) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad, información adicional recibida de la UNPROFOR sobre posibles violaciones de la

prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 5 y el 12 de noviembre de 1992.

10. Examen de la cuestión en las sesiones 3134^a a 3137^a (13 a 16 de noviembre de 1992) y aprobación de la resolución 787 (1992)

En la 3134^a sesión, celebrada el 13 de noviembre de 1992, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina

Carta de fecha 5 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Arabia Saudita, Egipto, el Pakistán, la República Islámica del Irán, el Senegal y Turquía (S/24620)

Carta de fecha 4 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24761)

Carta de fecha 9 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/24785)

Carta de fecha 9 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/24786)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Alemania, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, las Comoras, Croacia, Egipto, Eslovenia, Indonesia, Italia, Jordania, Malasia, el Pakistán, Qatar, la República Islámica del Irán, el Senegal y Turquía, previa solicitud suya, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 12 de noviembre de 1992 del Observador de Palestina (S/24804), que dice lo siguiente:

"Tengo el honor de solicitar que, de conformidad con la práctica seguida anteriormente, el Consejo de Seguridad invite al Dr. Nasser Al-Kidwa, Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, a participar en el actual debate del Consejo de Seguridad sobre el tema titulado 'La situación en Bosnia y Herzegovina'.

El Dr. Nasser Al-Kidwa hablará asimismo en su carácter de Presidente del Grupo Árabe en el mes de noviembre de 1992."

El Presidente agregó que la solicitud de Palestina no se hacía de conformidad con el artículo 37 ni con el artículo 39 del reglamento provisional

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

del Consejo pero que, si se aprobara dicha solicitud, el Consejo invitaría al Observador de Palestina a participar en el debate, ello no se haría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 o el artículo 39, pero sería con los mismos derechos de participación que se aplicaban al artículo 37.

El representante de los Estados Unidos hizo una declaración sobre la solicitud.

El Consejo luego procedió a una votación sobre la solicitud formulada por Palestina.

Decisión: En la 3134ª sesión, celebrada el 13 de noviembre de 1992, fue aprobada la solicitud de Palestina, que recibió 10 votos a favor (Austria, Cabo Verde, China, Ecuador, Federación de Rusia, India, Japón, Marruecos, Venezuela y Zimbabwe) 1 en contra (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Bélgica, Francia, Hungría y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 9 de noviembre de 1992 (S/24785) del representante de Bélgica, en la que se solicitaba que, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se cursara una invitación al Sr. Cyrus Vance y a Lord Owen, Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia. De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo y sin que hubiera objeciones el Presidente cursó la invitación solicitada.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, cursó una invitación a la Sra. Sadaka Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados.

El Presidente informó al Consejo sobre dos cartas de fecha 9 de noviembre (S/24785 y S/24786) de los representantes de Bélgica y Francia respectivamente, por las que se solicitaba que, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se cursara una invitación al Sr. Mazowiecki.

Los representantes de China y Zimbabwe formularon declaraciones en relación con esa solicitud.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, cursó luego una invitación al Sr. Mazowiecki.

El Consejo de Seguridad comenzó el examen del tema.

De conformidad con la decisión adoptada previamente en la sesión, el Consejo escuchó declaraciones del Sr. Vance y Lord Owen y de la Sra. Ogata y el Sr. Mazowiecki.

Formularon declaraciones los representantes de Austria, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Japón y Bélgica.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

En su 3135ª sesión, celebrada el 13 de noviembre de 1992, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema.

Además de los representantes invitados anteriormente, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Afganistán, Kuwait, Lituania, Noruega, Rumania, Túnez y Ucrania, previa solicitud suya, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

El Presidente informó al Consejo sobre una carta de fecha 11 de noviembre del Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Ilija Djukič, en que solicitaba que se le permitiera dirigir la palabra al Consejo durante el debate del tema que éste tenía ante sí. El Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó la invitación solicitada.

El Consejo siguió examinando el tema y escuchó declaraciones de los representantes del Reino Unido, los Estados Unidos, China, Francia, Turquía, Malasia, Alemania y Egipto.

En su 3136ª sesión, celebrada el 16 de noviembre de 1992, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema.

Además de los representantes invitados anteriormente, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Grecia, Malta y los Emiratos Arabes Unidos, previa solicitud suya a que participaran en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24808) que había sido presentado por Bélgica, Francia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo siguió examinando el tema y escuchó declaraciones de los representantes de la Federación de Rusia, el Ecuador, Venezuela, Zimbabwe, el Pakistán, Eslovenia, el Canadá, Albania e Indonesia.

El observador de Palestina hizo una declaración.

También hicieron declaraciones los representantes de Jordania y la República Islámica del Irán.

En su 3137ª sesión, celebrada el 16 de noviembre de 1992, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema.

Además de los representantes anteriormente invitados, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Argelia y Bangladesh, previa solicitud suya, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

El Consejo siguió examinando el tema y escuchó declaraciones del representante de la India y del Presidente, que habló en su calidad de representante de Hungría.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Formularon declaraciones los representantes de Italia, Qatar, las Comoras, Noruega, Lituania, Croacia, Azerbaiyán, Kuwait, el Afganistán y Túnez.

De conformidad con la decisión adoptada en la 3135ª sesión, el Consejo escuchó una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Ilija Djukič.

Formularon declaraciones los representantes de Marruecos, Ucrania, los Emiratos Arabes Unidos, Grecia, Malta, Argelia, Bangladesh y el Senegal.

El representante de Bosnia y Herzegovina formuló una declaración.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto revisado del proyecto de resolución (S/24808/Rev.1) presentado por Bélgica, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Presidente anunció nuevas revisiones al proyecto de resolución revisado (S/24808/Rev.1) en su forma provisional.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de China y Zimbabwe.

Decisión: En la 3137ª sesión, celebrada el 16 de noviembre de 1992, el proyecto de resolución revisado (S/24808/Rev.1), en su forma provisional con las revisiones introducidas oralmente, recibió 13 votos a favor (Austria, Bélgica, Cabo Verde, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Japón, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela), contra ninguno y 2 abstenciones (China y Zimbabwe) y fue aprobado como resolución 787 (1992).

La resolución 787 (1992) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, y todas las resoluciones posteriores pertinentes,

Reafirmando su convencimiento de que la situación en la República de Bosnia y Herzegovina constituye una amenaza para la paz y reiterando que la prestación de asistencia humanitaria a la República de Bosnia y Herzegovina es un elemento importante de las actividades del Consejo de Seguridad encaminadas a restablecer la paz y la seguridad en la región,

Profundamente preocupado por las amenazas a la integridad territorial de la República de Bosnia y Herzegovina, que, como Estado Miembro de las Naciones Unidas, disfruta de los derechos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando asimismo su pleno apoyo a la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia como marco en el que se puede lograr un arreglo

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

político general de la crisis en la ex Yugoslavia, así como a la labor de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia,

Recordando la decisión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia de examinar la posibilidad de promover zonas seguras para fines humanitarios,

Recordando los compromisos contraídos por las partes y por otros interesados en el marco de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia,

Reiterando su llamamiento a todas las partes y a otros interesados para que colaboren plenamente con los Copresidentes del Comité Directivo,

Tomando nota de los progresos realizados hasta la fecha en el marco de la Conferencia Internacional, incluidas las declaraciones conjuntas firmadas en Ginebra el 30 de septiembre de 1992 y el 20 de octubre de 1992 por los Presidentes de la República de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro); la declaración conjunta hecha en Ginebra el 19 de octubre de 1992 por los Presidentes de la República de Bosnia y Herzegovina y de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro); el comunicado conjunto hecho público el 1º de noviembre de 1992, en Zagreb, por los Presidentes de la República de Croacia y de la República de Bosnia y Herzegovina; el establecimiento del Grupo de Trabajo Militar Conjunto en la República de Bosnia y Herzegovina; y la preparación de un anteproyecto de constitución para la República de Bosnia y Herzegovina,

Tomando nota con gran preocupación del informe del Relator Especial nombrado en un período extraordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para que investigara la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia, en el que se pone de manifiesto que en la República de Bosnia y Herzegovina prosiguen las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos, así como graves violaciones del derecho humanitario internacional,

Acogiendo con satisfacción el despliegue de personal adicional de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas para la protección de las actividades humanitarias en la República de Bosnia y Herzegovina, de conformidad con la resolución 776 (1992), de 14 de septiembre de 1992,

Profundamente preocupado por la información sobre constantes violaciones del embargo establecido en virtud de sus resoluciones 713 (1991) y 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991,

Profundamente preocupado también por la información sobre violaciones de las medidas establecidas en aplicación de su resolución 757 (1992), de 30 de mayo de 1992,

1. Hace un llamamiento a las partes en la República de Bosnia y Herzegovina para que estudien el anteproyecto de constitución como base para negociar un arreglo político del conflicto en ese país y para que

prosigan las negociaciones relativas a las disposiciones constitucionales sobre la base del anteproyecto, con los auspicios de los Copresidentes del Comité Directivo, negociaciones que se desarrollarán en un período de sesiones continuado e ininterrumpido;

2. Reafirma que toda toma de territorio por la fuerza y toda práctica de 'depuración étnica' es ilícita e inaceptable, y no se permitirá que afecte al resultado de las negociaciones sobre las disposiciones constitucionales para la República de Bosnia y Herzegovina; e insiste en que se permita a todas las personas desplazadas regresar en paz a sus antiguos hogares;

3. Reitera firmemente su llamamiento a todas las partes y a otros interesados para que respeten estrictamente la integridad territorial de la República de Bosnia y Herzegovina, y afirma que no se aceptará ninguna entidad declarada unilateralmente ni arreglos impuestos con violación de esa integridad;

4. Condena el incumplimiento por todas las partes en la República de Bosnia y Herzegovina, y en particular por las fuerzas paramilitares de los serbios de Bosnia, de sus resoluciones anteriores, y exige que esas partes y todas las demás partes interesadas de la ex Yugoslavia cumplan inmediatamente las obligaciones que les incumben en virtud de esas resoluciones;

5. Exige que cesen inmediatamente todas las formas de injerencia externa en la República de Bosnia y Herzegovina, incluyendo la infiltración en el país de unidades y personal irregulares, y reafirma su determinación de tomar medidas contra todas las partes y otros interesados que no cumplan las disposiciones de la resolución 752 (1992) y de las demás resoluciones pertinentes, incluida la exigencia de que todas las fuerzas, en particular los elementos del ejército croata, se retiren o queden sometidos a la autoridad del Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, o sean licenciados o depongan las armas;

6. Hace un llamamiento a las partes en la República de Bosnia y Herzegovina para que cumplan sus compromisos de respetar una cesación inmediata de las hostilidades y para que celebren negociaciones, en un período de sesiones continuado e ininterrumpido del Grupo de Trabajo Militar Conjunto, para poner fin al asedio de Sarajevo y de otras ciudades y desmilitarizarlas, tras lo cual las armas pesadas quedarían sometidas a supervisión internacional;

7. Condena todas las violaciones del derecho humanitario internacional, incluyendo en particular la práctica de la 'depuración étnica' y la obstaculización deliberada de la entrega de alimentos y suministros médicos a la población civil de la República de Bosnia y Herzegovina, y reafirma que se considerará responsables individualmente de esos actos a aquellos que los cometan o que ordenen su comisión;

8. Acoge con satisfacción el establecimiento de la Comisión de Expertos prevista en el párrafo 2 de su resolución 780 (1992), de 6 de

octubre de 1992, y pide a la Comisión que prosiga activamente sus investigaciones sobre las graves transgresiones de los Convenios de Ginebra y otras violaciones del derecho humanitario internacional cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia y, en particular, la práctica de la 'depuración étnica';

9. Decide, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y para lograr que los productos básicos y los artículos transportados a través de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no se desvíen con violación de la resolución 757 (1992), prohibir el transbordo de petróleo crudo, productos de petróleo, carbón, equipo relacionado con la energía, hierro, acero, otros metales, productos químicos, caucho, neumáticos, vehículos, aeronaves y motores de todo tipo, a menos que ese transbordo esté autorizado específicamente en cada caso por el Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991), con arreglo a su procedimiento de no objeción;

10. Decide además, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que todo buque en que una persona o empresa establecida en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) o que opere desde su territorio tenga intereses mayoritarios o que le otorguen su control será considerado, a los efectos de la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, como buque de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), independientemente del pabellón que enarbole;

11. Insta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para lograr que ninguna de sus exportaciones sea desviada a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) con violación de la resolución 757 (1992);

12. De conformidad con los Capítulos VII y VIII de la Carta de las Naciones Unidas, pide a los Estados que, como naciones o por conducto de organismos o acuerdos regionales, empleen todas las medidas adaptadas a las circunstancias concretas que puedan ser necesarias, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, para detener todo transporte marítimo hacia la región o desde ésta con el fin de inspeccionar y verificar las cargas y destinos y de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 713 (1991) y 757 (1992);

13. Encomia los esfuerzos que despliegan los Estados ribereños que tratan de lograr el cumplimiento de las resoluciones 713 (1991) y 757 (1992) en lo que se refiere a los envíos realizados por el Danubio y reafirma la responsabilidad de los Estados ribereños de adoptar las medidas necesarias para lograr que el transporte por el Danubio se efectúe de conformidad con las resoluciones 713 (1991) y 757 (1992), con inclusión de las medidas adaptadas a las circunstancias concretas que puedan ser necesarias para detener ese transporte con el fin de inspeccionar y verificar la carga y el destino y de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de las resoluciones 713 (1991) y 757 (1992);

14. Pide a los Estados interesados que, como naciones o por conducto de organismos o acuerdos regionales, coordinen con el Secretario General entre otras cosas la presentación de informes al Consejo de Seguridad acerca de las medidas que tomen en cumplimiento de los párrafos 12 y 13 de la presente resolución para facilitar la vigilancia de la aplicación de la presente resolución;

15. Pide a todos los Estados que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, brinden la asistencia que les pidan los Estados que actúan como naciones o por conducto de organismos o acuerdos regionales en cumplimiento de los párrafos 12 y 13 de la presente resolución;

16. Considera que, para facilitar el cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, se deben desplegar observadores en las fronteras de la República de Bosnia y Herzegovina y pide al Secretario General que presente lo antes posible al Consejo sus recomendaciones sobre esta cuestión;

17. Hace un llamamiento a todos los donantes internacionales para que contribuyan a la labor de socorro humanitario en la ex Yugoslavia, apoyen el Programa de acción y el llamamiento interinstitucionales consolidados de las Naciones Unidas en pro de la ex Yugoslavia y aceleren la prestación de asistencia con arreglo a los compromisos existentes;

18. Exhorta a todas las partes y otros interesados a cooperar plenamente con los organismos de ayuda humanitaria y con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas para garantizar la segura prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan, y reitera su petición a todas las partes y otros interesados en el sentido de que adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y otro personal que participa en la prestación de asistencia humanitaria;

19. Invita al Secretario General a que, en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros organismos humanitarios internacionales pertinentes, estudie la posibilidad y la necesidad de promover zonas seguras para fines humanitarios;

20. Expresa su reconocimiento por el informe presentado al Consejo por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y pide al Secretario General que continúe manteniendo regularmente informado al Consejo sobre los acontecimientos y sobre la labor de la Conferencia;

21. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión hasta que se logre una solución pacífica."

Tras la votación, el representante de Austria formuló una declaración.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

11. Comunicaciones recibidas entre el 17 de noviembre y el 9 de diciembre de 1992 y solicitudes de convocación de una reunión

Nota del Secretario General de fecha 17 de noviembre de 1992 por la que se transmitía el informe sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia preparado por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1992/S-1/1 de la Comisión, de 14 de agosto de 1992, y la decisión 1992/305 del Consejo Económico y Social, de 18 de agosto de 1992.

Carta de fecha 17 de noviembre (S/24823) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/24824) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/24832) dirigida al Secretario General por el representante de Mauritania, por la que se transmitía el texto de la declaración final del quinto período ordinario de sesiones del Consejo Presidencial de la Unión del Magreb Árabe, celebrado los días 10 y 11 de noviembre de 1992.

Carta de fecha 22 de noviembre (S/24838) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 20 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/24840) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 13 y el 19 de noviembre de 1992.

Carta de fecha 23 de noviembre (S/24844) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 24 de noviembre (S/24847) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Italia, por la que se transmitía el texto de la Declaración sobre la ex Yugoslavia, formulada juntamente con la reunión del nuevo Consejo de Ministros, que se celebró en Roma el 20 de noviembre de 1992.

Carta de fecha 24 de noviembre (S/24855) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 25 de noviembre (S/24856) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 25 de noviembre (S/24857) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 25 de noviembre (S/24929) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 26 de noviembre (S/24860) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/24864) dirigida al Secretario General por el representante de Eslovenia, por la que se transmitía una carta de fecha 25 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de Eslovenia.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/24869) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se adjuntaba el texto de la Declaración Conjunta de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los países balcánicos y de la región, celebrada en Estambul el 25 de noviembre de 1992.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/24870) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 20 y el 26 de noviembre de 1992.

Carta de fecha 1º de diciembre (S/24877) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 1º de diciembre (S/24894) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/24900) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 27 de noviembre y el 3 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 7 de diciembre (S/24900/Add.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 4 y el 6 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 7 de diciembre (S/24916) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se solicitaba la convocación de una reunión de emergencia del Consejo.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/24928) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malasia, en la que se solicitaba la convocación de una reunión de emergencia del Consejo.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/24930) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita, por la que se transmitía una carta del

Ministro de Relaciones Exteriores de la Arabia Saudita, en su carácter de Presidente del sexto período extraordinario de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, y se adjuntaba el texto del comunicado final y resoluciones aprobados en dicho período de sesiones, celebrado en Jeddah (Arabia Saudita) los días 1º y 2 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/24934) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, en la que se adjuntaba una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Croacia.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/24935) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/24939) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina.

12. Examen de la cuestión en la 3146ª sesión (9 de diciembre de 1992) y declaración del Presidente

En la 3146ª sesión, celebrada el 9 de diciembre, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina

Carta de fecha 7 de diciembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24916)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24932):

"El Consejo de Seguridad se siente alarmado ante los informes más recientes según los cuales las milicias serbias en la República de Bosnia y Herzegovina han reanudado su ofensiva en Bosnia y Herzegovina, en particular contra la ciudad de Sarajevo, como resultado de lo cual se han producido nuevas pérdidas de vidas humanas además de daños materiales y se ha puesto en peligro la seguridad de la UNPROFOR y del personal de socorro internacional, lo que amenaza la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad se siente particularmente alarmado ante los informes de que las milicias serbias en la República de Bosnia y Herzegovina están obligando a los habitantes de Sarajevo a evacuar la ciudad. El Consejo advierte que las medidas destinadas a impedir que se distribuya la asistencia humanitaria y a obligar a los habitantes de

Sarajevo a abandonar la ciudad, incluida la posibilidad de depuración étnica, tendrían graves consecuencias para la situación general de ese país.

El Consejo de Seguridad condena enérgicamente estos ataques, que considera violaciones de sus resoluciones pertinentes y de compromisos previos, en particular con respecto a la cesación de las hostilidades, la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de la República de Bosnia y Herzegovina, la prestación de asistencia humanitaria a la población civil en condiciones de seguridad y el restablecimiento de los suministros de electricidad y agua.

El Consejo de Seguridad exige la cesación inmediata de estos ataques y de todas las acciones que tengan por objeto impedir la distribución de asistencia humanitaria y obligar a los habitantes de Sarajevo a que abandonen la ciudad.

Si tales ataques y acciones continúan, el Consejo de Seguridad examinará, lo antes posible, la adopción de nuevas medidas contra quienes los cometan o apoyen, para garantizar la seguridad de la UNPROFOR y del personal de socorro internacional, la capacidad de la UNPROFOR de cumplir su mandato y la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose activamente del asunto."

13. Comunicaciones recibidas entre el 10 y el 18 de diciembre de 1992

Carta de fecha 10 de diciembre de 1992 (S/24900/Add.2) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 7 y 9 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/24948) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/24900/Add.3) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 10 y el 12 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/24959) dirigida al Secretario General por el representante de Albania, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Albania.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/24960) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de tres

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

declaraciones aprobadas por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en el Consejo Europeo celebrado en Edimburgo los días 11 y 12 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/24965) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, por el representante de Albania por la que se transmitía una carta de fecha 11 de diciembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Albania.

Carta de fecha 15 de diciembre (S/24978) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, y anexo.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/24971) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/24982) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/24900/Add.4) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 13 y el 16 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 18 de diciembre (S/24986) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia por la que se transmitía, en nombre de la Presidenta en ejercicio del Consejo de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa el texto del resumen de las conclusiones, las decisiones y los anexos de la tercera reunión del Consejo de la CSCE, celebrada en Estocolmo los días 14 y 15 de diciembre de 1992.

14. Examen de la cuestión en la 3150ª sesión (18 de diciembre de 1992) y aprobación de la resolución 798 (1992)

En la 3150ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24977) que había sido presentado por Bélgica, Francia, Marruecos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y propuso que fuese sometido a votación.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Decisión: En la 3150ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1992, el proyecto de resolución (S/24977) fue aprobado por unanimidad como resolución 798 (1992).

El texto de la resolución 798 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 770 (1992) y 771 (1992), de 13 de agosto de 1992, así como las demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consternado por las informaciones acerca de las detenciones y violaciones sistemáticas, masivas y organizadas de mujeres, en particular mujeres musulmanas, en Bosnia y Herzegovina,

Exigiendo que se cierren de inmediato todos los campamentos de detención y, en particular, los campamentos de mujeres,

Tomando nota de la iniciativa adoptada por el Consejo Europeo de enviar sin tardanza una delegación para que investigue los hechos de que se ha informado hasta la fecha,

1. Expresa su apoyo a la iniciativa antes mencionada del Consejo Europeo;
2. Condena enérgicamente esos actos de inenarrable brutalidad;
3. Pide al Secretario General que proporcione los medios de apoyo necesarios de que disponga en la zona para que la delegación de la Comunidad Europea tenga libre acceso, en condiciones de seguridad, a los lugares de detención;
4. Pide a los Estados miembros de la Comunidad Europea que informen al Secretario General de la labor de la delegación;
5. Invita al Secretario General a que le informe en un plazo de quince días después de la aprobación de la presente resolución sobre las medidas adoptadas para prestar apoyo a la delegación;
6. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

Tras la votación, el representante de Bélgica formuló una declaración.

15. Comunicaciones recibidas entre el 21 de diciembre de 1992 y el 8 de enero de 1993, informes del Secretario General y solicitud de convocación de una reunión

Nuevo informe del Secretario General de fecha 21 de diciembre de 1992 (S/25000 y Add.1) presentado en cumplimiento del párrafo 16 de la resolución 787 (1992) del Consejo de Seguridad, y adición de fecha 13 de enero de 1993 que

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

contiene una estimación preliminar de los gastos adicionales que entrañaría para las Naciones Unidas la propuesta de ampliar el mandato y aumentar los efectivos de la UNPROFOR.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/24900/Add.5) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 17 y el 19 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/25011) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/24900/Add.6) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 20 y el 23 de diciembre de 1992.

Informe del Secretario General de fecha 24 de diciembre (S/25015) relativo a la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, en la que se proporcionaba información sobre actividades realizadas en la Conferencia Internacional desde la presentación de su informe de fecha 11 de noviembre de 1992 (S/24795).

Carta de fecha 24 de diciembre (S/25020) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, por la que se transmitía el texto del comunicado final y la Declaración de Abu Dhabi aprobados por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo en su 13º período de sesiones, celebrado en Abu Dhabi (Emiratos Arabes Unidos), del 21 al 23 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/25023) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 28 de diciembre (S/25021) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina por la que se transmitía el texto de un comunicado conjunto de fecha 18 de diciembre de 1992 dirigido a la Reunión en la Cumbre del Consejo de Cooperación del Golfo por los Presidentes de Bosnia y Herzegovina y Croacia.

Carta de fecha 28 de diciembre (S/25024) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia.

Nota verbal de fecha 29 de diciembre (S/24900/Add.7) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 24 y el 26 de diciembre de 1992.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 29 de diciembre (S/25019) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/25028) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/25029) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/25042) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia.

Informe del Secretario General de fecha 4 de enero de 1993 (S/25052) presentado en cumplimiento de la resolución 789 (1992) del Consejo de Seguridad.

Nota verbal de fecha 4 de enero (S/24900/Add.8) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 29 de diciembre de 1992 y el 3 de enero de 1993.

Carta de fecha 5 de enero (S/25062) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia.

Informe del Secretario General de fecha 6 de enero (S/25050) acerca de las actividades de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, que contenía información sobre los acontecimientos ocurridos desde su informe de 24 de diciembre de 1992 (S/25015).

Carta de fecha 6 de enero (S/25057) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina por la que se transmitía una carta de fecha 1º de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Alcalde de Tuzla (Bosnia y Herzegovina).

Carta de fecha 7 de enero (S/25065) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 7 de enero (S/25082) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, y anexo.

Nota verbal de fecha 7 de enero (S/25084) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 8 de enero (S/25074) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 8 de enero (S/25077) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía, en la que se solicitaba que se convocara con urgencia una reunión del Consejo.

Carta de fecha 8 de enero (S/25087) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina.

16. Examen de la cuestión en la 3159ª sesión (8 de enero de 1993) y declaración del Presidente

En la 3159ª sesión, celebrada el 8 de enero de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina

Carta de fecha 8 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/25074)

Carta de fecha 8 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/25077) por el Representante Permanente de Turquía"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25079):

"El Consejo de Seguridad se ha enterado con profunda consternación del asesinato del Sr. Hakiija Turajlic, Primer Ministro Adjunto de Asuntos Económicos de la República de Bosnia y Herzegovina, perpetrado por fuerzas serbias de Bosnia mientras se hallaba amparado por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR).

El Consejo condena vigorosamente este monstruoso acto de terrorismo que constituye una violación grave del derecho humanitario internacional y un reto patente a la autoridad e inviolabilidad de la UNPROFOR, así como a los esfuerzos denodados que se han iniciado con el propósito de llegar a una solución política global de la crisis.

El Consejo insta a todas las partes y a otros interesados a que practiquen la máxima moderación y se abstengan de adoptar toda medida que pudiera exacerbar aún más la situación.

El Consejo pide al Secretario General que inicie una investigación cabal del incidente y que le presente sin demora un informe al respecto. Cuando reciba dicho informe, el Consejo procederá de inmediato a examinar el asunto.

Los miembros del Consejo de Seguridad hacen llegar sus sinceras condolencias a los deudos del Sr. Turajlic y al pueblo y al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina."

17. Examen de la cuestión en la 3160ª sesión (8 de enero de 1993) y declaración del Presidente

En la 3160ª sesión, celebrada el 8 de enero, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25080):

"Los miembros del Consejo de Seguridad apoyan plenamente los esfuerzos de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia destinados a lograr un arreglo político global de la crisis mediante la cesación completa de las hostilidades y el establecimiento de un marco constitucional para la República de Bosnia y Herzegovina. A este respecto, el Consejo reafirma la necesidad de respetar plenamente la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República de Bosnia y Herzegovina.

Los miembros del Consejo de Seguridad hacen suya en su totalidad la opinión del Secretario General descrita en su informe (S/25050) de que es deber de todas las partes que intervienen en este conflicto en la República de Bosnia y Herzegovina, a pesar de la provocación reciente, cooperar con los Copresidentes para poner término al conflicto en Bosnia y Herzegovina cuanto antes.

Los miembros del Consejo de Seguridad hacen un llamamiento a todas las partes que intervienen en este conflicto para que cooperen en la mayor medida posible con los esfuerzos en pro de la paz y advierten a cualquier parte que se oponga a un arreglo político global de ese tipo de las consecuencias de su actitud; la falta de cooperación y de acatamiento de las resoluciones pertinentes llevará al Consejo de Seguridad a examinar la situación en la forma más urgente y seria y a considerar las medidas ulteriores que se impongan."

18. Comunicaciones recibidas entre el 10 y el 24 de enero de 1993

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 10 de enero de 1993 (S/25089) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Nota verbal de fecha 11 de enero (S/24900/Add.9) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 7 y el 10 de enero de 1993.

Carta de fecha 12 de enero (S/25096 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal por la que transmitía, en su calidad de representante de la Conferencia en la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica, el texto de la Declaración Final aprobada por la Reunión de la Mesa de la Sexta Conferencia Islámica en la Cumbre ampliada a los Presidentes de los Comités Permanentes, celebrada en Dakar (Senegal) el 11 de enero de 1993.

Carta de fecha 12 de enero (S/25099) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 13 de enero (S/25100) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía un informe relativo a las conversaciones de paz convocadas por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, que se habían clausurado el 12 de enero de 1993.

Carta de fecha 13 de enero (S/25102) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Nota verbal de fecha 14 de enero (S/24900/Add.10) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de las posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 11 y el 13 de enero de 1993.

Carta de fecha 14 de enero (S/25108) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de España, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la antigua Yugoslavia, aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros con ocasión de la reunión ministerial celebrada en París el 13 de enero de 1993.

Carta de fecha 15 de enero (S/25114) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia.

Carta de fecha 15 de enero (S/25116) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Nota verbal de fecha 18 de enero (S/24900/Add.11) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que transmitía, de

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio de Bosnia y Herzegovina entre el 14 y el 17 de enero de 1993.

Carta de fecha 18 de enero (S/25117) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 18 de enero (S/25120) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que transmitía el texto de una carta de fecha 24 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 18 de enero (S/25130) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que transmitía el informe de la Comisión especial de investigación del asesinato del Sr. Hakiya Turajlic, Viceprimer Ministro de Asuntos Económicos de Bosnia y Herzegovina, ocurrido el 8 de enero de 1993.

Carta de fecha 20 de enero (S/25129) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 20 de enero (S/25131) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 20 de enero (S/25131) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Nota verbal de fecha 21 de enero (S/24900/Add.12) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 481 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 18 y el 20 de enero de 1993.

Carta de fecha 24 de enero (S/25152) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

19. Examen de la cuestión en la 3164ª sesión (25 de enero de 1993) y declaración del Presidente

En la 3164ª sesión, celebrada el 25 de enero de 1993, y de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25162):

"El Consejo de Seguridad toma nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional para mitigar la difícil situación de la población civil de la República de Bosnia y Herzegovina, cuyas vidas se han visto gravemente afectadas por el conflicto bélico. El Consejo respeta profundamente los esfuerzos realizados por las personas valerosas que están prestando, en condiciones sumamente difíciles, la asistencia humanitaria que tan urgentemente necesita la población civil de la República de Bosnia y Herzegovina, en particular los esfuerzos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR). Sin embargo, el Consejo deplora profundamente que la situación existente en el territorio haya impuesto grandes limitaciones a la comunidad internacional para cumplir su mandato humanitario.

El Consejo reafirma su demanda de que todas las partes y otros interesados, en particular las unidades paramilitares serbias, dejen inmediatamente de cometer violaciones del derecho humanitario internacional en el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina, incluida en particular la interferencia deliberada de los convoyes humanitarios. El Consejo advierte a las partes interesadas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, si continúan obstaculizando la prestación de asistencia humanitaria de socorro, las consecuencias serán graves.

El Consejo invita al Secretario General a que mantenga constantemente en estudio la posibilidad de distribuir desde el aire material de asistencia humanitaria a las zonas aisladas por el conflicto en la República de Bosnia y Herzegovina.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de esa cuestión."

20. Comunicaciones recibidas entre el 25 de enero y el 16 de febrero de 1993, informes del Secretario General y solicitud de convocación de una reunión

Nota verbal de fecha 25 de enero de 1993 (S/24900/Add.13) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 20 y el 24 de enero de 1993.

Carta de fecha 26 de enero (S/25164 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 26 de enero (S/25222) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de España, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

declaración sobre la ex Yugoslavia, aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros y emitida el 25 de enero de 1993 en Copenhague y Bruselas.

Nota verbal de fecha 28 de enero (S/24900/Add.14) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 25 y el 27 de enero de 1993.

Carta de fecha 28 de enero (S/25202) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina en la que solicitaba que se convocara urgentemente una reunión del Consejo.

Carta de fecha 28 de enero (S/25192) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía en la que, en su carácter de Presidente del Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica encargado de examinar la cuestión de Bosnia y Herzegovina, solicitaba la convocación de una reunión de emergencia del Consejo.

Carta de fecha 29 de enero (S/25194) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que transmitía el texto de una declaración formulada por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía el 28 de enero de 1993.

Carta de fecha 29 de enero (S/25195) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ucrania, y anexo.

Carta de fecha 29 de enero (S/25203) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Nota verbal de fecha 1º de febrero (S/24900/Add.15) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 28 y el 31 de enero de 1993.

Carta de fecha 1º de febrero (S/25204) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 1º de febrero (S/25205) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 1º de febrero (S/25210) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 2 de febrero (S/25219) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Informe del Secretario General de fecha 2 de febrero (S/25221) acerca de las actividades de la Conferencia Internacional de Paz sobre la ex Yugoslavia,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

que contenía información relativa a una nueva ronda de las conversaciones de paz sobre Bosnia y Herzegovina, celebrada en Ginebra del 23 al 30 de enero de 1993.

Carta de fecha 2 de febrero (S/25225) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de España, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre Bosnia y Herzegovina aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros el 1º de febrero de 1993.

Carta de fecha 2 de febrero (S/25240) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que transmitía, en su carácter de representante de la Presidencia de la Comunidad Europea, el informe final de la Misión de Investigación sobre el trato infligido a las mujeres musulmanas en la ex Yugoslavia y una declaración sobre el seguimiento de dicha misión.

Carta de fecha 3 de febrero (S/25229) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Nota verbal de fecha 4 de febrero (S/24900/Add.16) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 1º y el 3 de febrero de 1993.

Carta de fecha 5 de febrero (S/25246) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía.

Nota verbal de fecha 8 de febrero (S/24900/Add.17) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 4 y el 7 de febrero de 1993.

Carta de fecha 8 de febrero (S/25247) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Informe del Secretario General de fecha 8 de febrero (S/25248) acerca de la ronda de negociaciones de paz sobre Bosnia y Herzegovina celebrada en Nueva York.

Carta de fecha 8 de febrero (S/25256) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que transmitía una copia de una declaración sobre Bosnia y Herzegovina formulada en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la India.

Carta de fecha 8 de febrero (S/25262) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 9 de febrero (S/25259) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 10 de febrero (S/25279) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Nota verbal de fecha 11 de febrero (S/24900/Add.18) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de las posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 8 y el 10 de febrero de 1993.

Carta de fecha 11 de febrero (S/25280) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 11 de febrero (S/25283) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Nota verbal de fecha 16 de febrero (S/24900/Add.19) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de las posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 11 y el 14 de febrero de 1993.

Carta de fecha 16 de febrero (S/25291) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de España, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de la declaración sobre las medidas estadounidenses destinadas a promover la paz y una solución política en la ex Yugoslavia, aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros el 12 de febrero de 1993 en Copenhague y Bruselas.

Carta de fecha 16 de febrero (S/25293) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía en la que se adjuntaba el texto de una declaración de fecha 12 de febrero de 1993 formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía.

21. Examen de la cuestión en la 3173ª sesión (17 de febrero de 1993) y declaración del Presidente

En la 3173ª sesión, celebrada el 17 de febrero de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, previa solicitud suya, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25302):

"El Consejo de Seguridad recuerda todas sus resoluciones pertinentes y su declaración del 25 de enero (S/25162) relativa al suministro de socorro humanitario en la República de Bosnia y Herzegovina. Toma nota con profunda preocupación de que, no obstante la exigencia que formuló en dicha declaración, se siguen obstruyendo los esfuerzos de socorro. Condena el bloqueo de convoyes humanitarios y los obstáculos a la entrega de suministros de socorro, lo cual pone en peligro a la población civil de la República de Bosnia y Herzegovina y hace peligrar las vidas del personal que efectúa la distribución de esos suministros. El Consejo sigue profundamente preocupado por los informes sobre las urgentes necesidades humanitarias en la República de Bosnia y Herzegovina, especialmente en la parte oriental del país.

El Consejo reitera su exigencia de que las partes y todos los demás interesados permitan el acceso inmediato y sin obstrucciones a los suministros de socorro humanitario. Exige además que las partes y los demás interesados den a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados las garantías que ha solicitado de que se atenderán a las promesas que hicieron de acatar las decisiones del Consejo a este respecto y, por ende, facilitar así la reanudación en su totalidad del programa de socorro humanitario, al que el Consejo atribuye máxima importancia."

22. Comunicaciones recibidas entre el 18 y el 22 de febrero de 1993

Nota verbal de fecha 18 de febrero de 1993 (S/24900/Add.20) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 15 y el 17 de febrero de 1993.

Carta de fecha 18 de febrero (S/25310) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 19 de febrero (S/25318) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 19 de febrero (S/25320) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Bosnia y Herzegovina.

Nota verbal de fecha 22 de febrero (S/24900/Add.21) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que transmitía, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, nueva información recibida de la UNPROFOR acerca de posibles violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 18 y el 21 de febrero de 1993.

23. Examen de la cuestión en la 3176ª sesión (24 de febrero de 1993) y declaración del Presidente

En la 3176ª sesión, celebrada el 24 de febrero de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25328):

"El Consejo de Seguridad, habiendo escuchado un informe de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, está muy interesado en que no se deje pasar la presente oportunidad de llegar a un arreglo negociado sobre Bosnia y Herzegovina. El Consejo hace suya plenamente la declaración del Presidente de los Estados Unidos de América y el Secretario General de las Naciones Unidas de fecha 23 de febrero en la que se exhorta a los dirigentes de las partes que intervienen en las conversaciones de paz sobre Bosnia y Herzegovina a venir a Nueva York inmediatamente para reanudar las conversaciones, con miras a la pronta concertación de un acuerdo para poner término al conflicto. El Consejo insta a esos dirigentes a responder rápida y positivamente a esa exhortación, y está dispuesto a prestar su pleno apoyo a los esfuerzos de los Copresidentes para concluir con éxito las conversaciones."

24. Examen de la cuestión en la 3177ª sesión (25 de febrero de 1993) y declaración del Presidente

En la 3177ª sesión, celebrada el 25 de febrero de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, previa solicitud suya, a que participara en los debates sin derecho a voto.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25334):

"El Consejo de Seguridad, habiendo recibido un informe del Secretario General, recuerda todas sus resoluciones pertinentes y sus declaraciones de 25 de enero de 1993 (S/25162) y de 17 de febrero de 1993 (S/25302) relativas al suministro de socorro humanitario en la República de Bosnia y Herzegovina. Al Consejo le preocupa profundamente que, a pesar de las exigencias que ha formulado en repetidas ocasiones, haya unidades paramilitares serbias que sigan obstruyendo los esfuerzos de socorro, especialmente en la parte oriental del país, y concretamente en los enclaves de Srebrenica, Cerska, Gorazde y Zepa.

El Consejo de Seguridad deplora el deterioro de la situación humanitaria en la República de Bosnia y Herzegovina en un momento en que se van a reanudar las conversaciones con miras a alcanzar un acuerdo justo y duradero para poner término al conflicto. El Consejo considera que el bloqueo de las actividades de socorro representa un grave obstáculo para un acuerdo negociado en la República de Bosnia y Herzegovina, así como para los esfuerzos de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia. El Consejo observa con preocupación que las medidas de intercepción de convoyes humanitarios adoptadas por unidades paramilitares serbias en flagrante violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad ponen en peligro al personal de la UNPROFOR y la OACNUR y de otras organizaciones humanitarias.

La obstrucción deliberada de la entrega de alimentos y el socorro humanitario indispensable para la supervivencia de la población civil de la República de Bosnia y Herzegovina constituye una violación de los convenios de Ginebra de 1949 y el Consejo de Seguridad se compromete a hacer comparecer ante la justicia a las personas responsables de tales actos.

El Consejo de Seguridad condena enérgicamente una vez más la intercepción de convoyes humanitarios, que ha impedido la entrega de suministros de socorro. El Consejo reitera su exigencia de que las partes en Bosnia y Herzegovina permitan el acceso inmediato y sin trabas a los convoyes humanitarios y acaten totalmente las decisiones del Consejo de Seguridad a este respecto. El Consejo de Seguridad expresa su firme apoyo a la utilización, en total coordinación con las Naciones Unidas y de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, de lanzamientos desde el aire con fines humanitarios en zonas aisladas de la República de Bosnia y Herzegovina que experimentan una crítica necesidad de socorro y a las que no se puede llegar mediante convoyes terrestres. El Consejo reafirma su firme decisión de ejecutar en su totalidad el programa de socorro humanitario en la República de Bosnia y Herzegovina.

El Consejo de Seguridad sigue ocupándose activamente de la cuestión y examinando la posibilidad de adoptar otras medidas, de conformidad con sus resoluciones pertinentes."

25. Comunicaciones recibidas entre el 25 de febrero y el 3 de marzo de 1993 y peticiones de celebración de una reunión

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Nota verbal de fecha 25 de febrero de 1993 (S/24900/Add.22) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad, señala a su atención la información adicional recibida por la UNPROFOR relativa a supuestas violaciones, entre el 22 y el 24 de febrero de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 24 de febrero (S/25329) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Federación de Rusia, por la que trasmite el texto de una declaración de la misma fecha del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 24 de febrero (S/25330) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 25 de febrero (S/25332) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 25 de febrero (S/25338) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Arabia Saudita.

Carta de fecha 26 de febrero (S/25339) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexos.

Carta de fecha 1º de marzo (S/25360) dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Bosnia y Herzegovina, por la que trasmite el texto de una carta de fecha 24 de febrero de 1993 dirigida al Presidente del Subcomité de Asuntos Europeos del Comité de Asuntos Exteriores del Senado de los Estados Unidos de América por el Primer Ministro de Bosnia y Herzegovina.

Nota verbal de fecha 1º de marzo (S/24900/Add.23) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR en relación con presuntas violaciones, entre el 25 y el 28 de febrero de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 2 de marzo (S/25359) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 3 de marzo (S/25353) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América, en la que solicita urgentemente una reunión inmediata del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 3 de marzo (S/25358) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina, en la que solicita una reunión de emergencia del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 3 de marzo (S/25362) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

26. Examen de la cuestión en la 3180ª sesión (3 de marzo de 1993) y declaración del Presidente

En su 3180ª sesión celebrada el 3 de marzo de 1993, el Consejo de Seguridad decidió incluir, sin que hubiera objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"La situación en Bosnia y Herzegovina

Carta de fecha 3 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/25353)

Carta de fecha 3 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/25358)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, previa petición de éste, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, en conformidad con las disposiciones de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente del Consejo de Seguridad dijo que, tras las consultas celebradas por el Consejo, había sido autorizado a hacer la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25361):

"El Consejo de Seguridad, recordando todas sus resoluciones y declaraciones pertinentes, expresa su profunda preocupación por los continuos e inaceptables ataques militares en Bosnia oriental, al tiempo que los condena, y por el resultante deterioro de la situación humanitaria en esa región. Siente consternación por el hecho de que, al mismo tiempo que continúan las conversaciones de paz, prosigan los ataques por unidades paramilitares serbias, incluido, según se informa, el asesinato de civiles inocentes, en Bosnia oriental. A este respecto, al Consejo de Seguridad le preocupa especialmente la caída de la ciudad de Cerska y la inminente caída de las poblaciones vecinas. El Consejo de Seguridad exige que se ponga fin a las matanzas y atrocidades y reafirma que aquéllos que sean culpables de crímenes contra el derecho internacional humanitario serán considerados individualmente responsables por la comunidad internacional.

El Consejo de Seguridad exige que los dirigentes de todas las partes en el conflicto en la República de Bosnia y Herzegovina continúen participando plenamente en Nueva York en un esfuerzo sostenido con los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia a fin de lograr rápidamente un arreglo equitativo y viable. En tal sentido, el Consejo de Seguridad exige también que todas las partes cesen inmediatamente la acción militar en todas sus formas en toda la República de Bosnia y Herzegovina, cesen los actos de violencia contra civiles, cumplan los compromisos que adquirieron anteriormente, incluida la cesación del fuego, y redoblen sus esfuerzos para resolver el conflicto.

El Consejo de Seguridad exige asimismo que la parte serbia bosnia, así como todas las demás partes, se abstengan de cualquier acción que pueda poner en peligro la vida y el bienestar de los habitantes de Bosnia oriental, especialmente en las zonas próximas a la ciudad de Cerska, y que todas las partes interesadas permitan el movimiento libre de suministros de socorro humanitario en toda la República de Bosnia y Herzegovina, especialmente el acceso humanitario a las ciudades asediadas de Bosnia oriental, y permitan la evacuación de los heridos.

Habiendo determinado en las resoluciones pertinentes que esta situación constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad insiste en que esas medidas deben ser adoptadas inmediatamente.

El Consejo de Seguridad pide también al Secretario General que adopte medidas inmediatas para incrementar la presencia de la UNPROFOR en Bosnia oriental.

El Consejo de Seguridad sigue ocupándose de la cuestión y está dispuesto a reunirse en cualquier momento para considerar la adopción de medidas adicionales."

27. Comunicaciones recibidas entre el 4 y el 16 de marzo de 1993 e informe del Secretario General

Nota verbal de fecha 4 de marzo de 1993 (S/24900/Add.24) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR relativa a presuntas violaciones, entre 1º y el 3 de marzo de 1993, de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 4 de marzo (S/25367) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de España, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que transmiten el texto de la Declaración sobre las atrocidades cometidas en Bosnia oriental, adoptada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros el 3 de marzo de 1993.

Carta de fecha 4 de marzo (S/25372) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la OCI, transmite el texto de una declaración hecha tras la reunión extraordinaria que el grupo celebró el 4 de marzo de 1993.

Carta de fecha 5 de marzo (S/25375) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que transmite una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 5 de marzo (S/25379) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Nota verbal de fecha 8 de marzo (S/24900/Add.25) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad, señala a su atención la información adicional recibida por la UNPROFOR en relación con supuestas violaciones, entre el 4 y el 7 de marzo de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Nota verbal de fecha 11 de marzo (S/24900/Add.26) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR sobre supuestas violaciones, entre el 8 y el 10 de marzo de 1993, de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Informe del Secretario General de fecha 12 de marzo de 1993 sobre las actividades de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, que abarca los acontecimientos ocurridos desde su informe del 8 de febrero de 1993 (S/25248).

Carta de fecha 12 de marzo (S/25414) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 12 de marzo (S/25443) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que describe dos incidentes concretos de violación de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina en virtud de las resoluciones 781 (1992) y 786 (1992) del Consejo de Seguridad, pese a dos advertencias hechas por la UNPROFOR.

Carta de fecha 13 de marzo (S/25415) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 15 de marzo (S/25423) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Nota verbal de fecha 16 de marzo (S/24900/Add.27) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992), señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR sobre supuestas violaciones, entre el 11 y el 14 de marzo de 1993, de la prohibición de los vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 16 de marzo (S/25433) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, por la que transmite el texto de una declaración del 10 de marzo de 1993 hecha por el Presidente del Senegal y actual Presidente de la OCI, acerca de la situación en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 16 de marzo (S/25444) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que comunica violaciones de la prohibición de efectuar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina establecida de conformidad con la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad, observadas por la UNPROFOR el 13 de marzo de 1993, en las que se registraron acciones de combate.

28. Examen de la cuestión en la 3184ª sesión (17 de marzo de 1993) y declaración del Presidente

En la 3184ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 1993, y de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25426):

"El Consejo de Seguridad ha sido informado por el Secretario General, en una carta de fecha 12 de marzo de 1993, de la violación, el 11 de marzo de 1993, por aviones de reacción militares procedentes del aeródromo de Banja Luka, de la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad, relativa a la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de la República de Bosnia y Herzegovina, a pesar de que los serbios de Bosnia presentes en el aeropuerto habían recibido de los observadores de las Naciones Unidas la notificación oportuna en el sentido de que esos vuelos constituirían una violación de la resolución mencionada.

El Consejo de Seguridad toma nota asimismo de la información presentada por el Secretario General en su carta de fecha 16 de marzo de 1993, que indica que el 13 de marzo de 1993 se produjeron nuevas violaciones de la zona de prohibición de vuelos por aviones que procedieron a bombardear las aldeas de Gladovici y Osatica, en la República de Bosnia y Herzegovina, y salieron a continuación en la dirección de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Estos vuelos constituyen la primera violación de la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad observada por la UNPROFOR en que ha intervenido una acción de combate.

El Consejo de Seguridad condena enérgicamente todas las violaciones de sus resoluciones pertinentes y hace hincapié en el hecho de que, desde que comenzaron las operaciones de vigilancia a principios de noviembre de 1992, las Naciones Unidas han comunicado 465 violaciones de la zona de prohibición de vuelos sobre la República de Bosnia y Herzegovina.

El Consejo de Seguridad exige el cese inmediato de esas violaciones y reitera su firme determinación de asegurar el pleno respeto de sus resoluciones. En particular, subraya su condena de todas las violaciones, especialmente las comunicadas por el Secretario General en sus cartas citadas, en un momento en que el proceso de paz se encuentra en un punto crítico y en que las actividades de socorro humanitario requieren la plena cooperación de todas las partes.

El Consejo de Seguridad exige de los serbios de Bosnia una explicación inmediata de las violaciones mencionadas y particularmente del bombardeo aéreo de las aldeas de Gladovici y Osatica.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Pide al Secretario General que vele por que se investiguen los informes relativos a la posible utilización del territorio de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para lanzar ataques aéreos contra el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina.

El Consejo de Seguridad ha dado a su Presidente el mandato de transmitir al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), así como al dirigente de los serbios de Bosnia, su más profunda preocupación por los acontecimientos mencionados y su exigencia de que adopten medidas inmediatas para impedir cualquier repetición de esos ataques.

El Consejo continuará estudiando las medidas adicionales que puedan ser necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad."

29. Comunicaciones recibidas entre el 18 y el 25 de marzo de 1993 y peticiones de celebración de una reunión

Nota verbal de fecha 18 de marzo de 1993 (S/24900/Add.28) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR en relación con posibles violaciones, entre el 15 y el 17 de marzo de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 18 de marzo (S/25434) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, en la que pide una reunión de emergencia del Consejo.

Carta de fecha 18 de marzo (S/25437) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía, por la que, en nombre del Grupo de contacto de la Organización de la Conferencia Islámica, pide una reunión urgente del Consejo.

Carta de fecha 19 de marzo (S/25438) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 19 de marzo (S/25456) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informa de una llamada telefónica en la que el Primer Ministro de Francia comunicó su profunda preocupación respecto de la situación en la parte oriental de Bosnia y Herzegovina que afecta a las operaciones de socorro en Srebrenica, y describe otros informes recibidos del Comandante de la UNPROFOR y de la OACNUR.

Carta de fecha 19 de marzo (S/25466) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Alemania.

Carta de fecha 20 de marzo (S/25450) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Nota verbal de fecha 22 de marzo (S/24900/Add.29) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR en relación con supuestas violaciones, entre el 18 y el 21 de marzo de 1993, de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 22 de marzo (S/25449) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 22 de marzo (S/25459) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 22 de marzo (S/25457) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que señala a su atención la preocupación expresada por el Comandante de la UNPROFOR acerca de la acción propuesta para imponer la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 23 de marzo (S/25467) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Nota verbal de fecha 25 de marzo (S/24900/Add.30) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR relativa a supuestas violaciones, entre el 22 y el 24 de marzo de 1993, de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 25 de marzo (S/25474) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que transmite el texto de una declaración emitida el mismo día por el Presidente de la República de Bosnia y Herzegovina.

30. Examen de la cuestión en la 3186ª sesión (25 de marzo de 1993) y declaración del Presidente

En la 3186ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1993, y de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, previa petición de éste, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, en conformidad con las disposiciones de la Carta y del artículo 37 del Reglamento provisional del Consejo.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25471):

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

"El Consejo de Seguridad celebra que el Presidente Alija Izetbegovic y el Sr. Mate Boban hayan firmado los cuatro documentos del Plan de Paz para Bosnia y Herzegovina preparados por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

En esta importante ocasión, el Consejo de Seguridad rinde homenaje a los Copresidentes, el Secretario Vance y Lord Owen, por sus infatigables esfuerzos.

El Consejo elogia la actitud de las dos partes que han firmado todos los documentos y exhorta a la parte restante a firmar sin demora los dos documentos del Plan de Paz que todavía no ha firmado y a poner fin a los actos de violencia, las acciones militares ofensivas, la 'depuración étnica' y la obstrucción de la asistencia humanitaria.

El Consejo pide a todas las partes que cesen inmediatamente las hostilidades.

El Consejo espera con interés recibir un informe del Secretario General sobre las novedades que se produzcan en la Conferencia Internacional y está dispuesto a tomar las medidas a que dé lugar dicho informe y las medidas necesarias para lograr un acuerdo de paz."

31. Comunicaciones recibidas entre el 26 y el 31 de marzo de 1993 e informes del Secretario General

Carta de fecha 26 de marzo de 1993 (S/25476) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de España, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por lo que transmiten el texto de una declaración sobre Bosnia y Herzegovina adoptada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en la misma fecha.

Informe del Secretario General de fecha 26 de marzo de 1993 (S/25479) sobre los esfuerzos realizados por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia en relación con Bosnia y Herzegovina.

Nota verbal de fecha 29 de marzo (S/24900/Add.31) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR sobre supuestas violaciones, entre el 25 y el 28 de marzo de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 29 de marzo (S/25487) dirigida al Secretario General por los representantes de Bosnia y Herzegovina y de Croacia, por la que transmiten el texto de una declaración conjunta del Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina y el Presidente de Croacia, hecha pública el 27 de marzo de 1993.

Informe del Secretario General de fecha 30 de marzo (S/25490) relativo a las actividades de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, en la

que proporciona información sobre las actividades de los Grupos de Trabajo de la Conferencia desde el comienzo de 1993.

Carta de fecha 31 de marzo (S/25503) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que transmite el texto de una declaración sobre Bosnia y Herzegovina hecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía el 30 de marzo de 1993.

32. Examen de la cuestión en la 3191ª sesión (31 de marzo de 1993) y aprobación de la resolución 816 (1993)

En la 3191ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1993, el Consejo decidió incluir, sin que hubiera objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en Bosnia y Herzegovina"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, previa petición de éste, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, en conformidad con las disposiciones de la Carta y del artículo 37 del Reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25440) que había sido presentado por España, los Estados Unidos de América, Francia, Marruecos, Pakistán y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación hicieron declaraciones los representantes de Francia, España, Venezuela, Djibouti, Cabo Verde y el Reino Unido.

Decisión: En la 3191ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1993, el proyecto de resolución (S/25440) recibió 14 votos a favor (Brasil, Cabo Verde, Djibouti, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Japón, Marruecos, Nueva Zelandia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela), ninguno en contra y una abstención (China) y fue aprobado como resolución 816 (1993).

El texto de la resolución 816 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 781 (1992), de 9 de octubre de 1992, y 786 (1992), de 10 de noviembre de 1992,

Recordando el párrafo 6 de la resolución 781 (1992) y el párrafo 6 de la resolución 786 (1992), en los que el Consejo se comprometió a considerar con urgencia, en el caso de violaciones de la prohibición de los vuelos militares en el espacio aéreo de la República de Bosnia y Herzegovina, las demás medidas que fueran necesarias para hacer cumplir la prohibición,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Lamentando que algunas partes interesadas no cooperen plenamente en la aplicación de las resoluciones 781 (1992) y 786 (1992) con los observadores de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) desplegados en campos de aviación,

Profundamente preocupado por los diversos informes del Secretario General acerca de las violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de la República de Bosnia y Herzegovina (S/24783, S/24810, S/24840, S/24870, S/24900 y Add.1 a 31),

Profundamente preocupado en particular por las cartas de fechas 12 y 16 de marzo de 1993 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/25443 y S/25444), relativas a nuevas y abiertas violaciones de la prohibición de vuelos militares en el espacio aéreo de la República de Bosnia y Herzegovina, y recordando a este respecto la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 17 de marzo de 1993 (S/25426), y en particular la referencia al bombardeo de aldeas en la República de Bosnia y Herzegovina,

Recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Declarando que la grave situación en la República de Bosnia y Herzegovina sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide ampliar la prohibición impuesta por la resolución 781 (1992) de forma que se aplique a los vuelos de todos los aviones y helicópteros en el espacio aéreo de la República de Bosnia y Herzegovina; dicha prohibición no se aplicará a los vuelos autorizados por la UNPROFOR de conformidad con el párrafo 2 infra;

2. Pide a la UNPROFOR que modifique el mecanismo mencionado en el párrafo 3 de la resolución 781 (1992) de forma que se prevea la autorización, en el espacio aéreo de la República de Bosnia y Herzegovina, de los vuelos de carácter humanitario y otros vuelos compatibles con las resoluciones pertinentes del Consejo;

3. Pide a la UNPROFOR que siga vigilando el cumplimiento de la prohibición de los vuelos en el espacio aéreo de la República de Bosnia y Herzegovina, y exhorta a todas las partes a que cooperen urgentemente con la UNPROFOR con miras a adoptar disposiciones prácticas para vigilar estrechamente los vuelos autorizados y mejorar los procedimientos de notificación;

4. Autoriza a los Estados Miembros a que, siete días después de la aprobación de la presente resolución, ya sea que actúen a nivel nacional o por conducto de organizaciones o arreglos regionales, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad y con sujeción a una estrecha coordinación con el

Secretario General y la UNPROFOR, tomen todas las medidas necesarias en el espacio aéreo de la República de Bosnia y Herzegovina, en caso de que se produzcan más violaciones, para garantizar que se cumpla la prohibición de los vuelos mencionada en el párrafo 1 supra, de forma proporcionada a las circunstancias específicas y al carácter de los vuelos;

5. Pide a los Estados Miembros interesados, al Secretario General y a la UNPROFOR que coordinen estrechamente las medidas que adopten para aplicar el párrafo 4 supra, incluidas las reglas de enfrentamiento, y la fecha en que comenzará su aplicación, que debería tener lugar dentro de los siete días siguientes a la fecha de entrada en vigor de la autorización conferida en virtud del párrafo 4 supra, y comuniquen al Consejo, por conducto del Secretario General, la fecha de comienzo;

6. Decide que, en caso de que los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia notifiquen al Consejo que todas las partes en Bosnia han aceptado sus propuestas de arreglo antes de la fecha de comienzo mencionada en el párrafo 5 supra, las medidas previstas en la presente resolución se incorporarán a las medidas relativas a la aplicación de ese arreglo;

7. Pide también a los Estados Miembros interesados que informen inmediatamente al Secretario General de cualquier medida que adopten en ejercicio de la autorización que se les confiere en virtud del párrafo 4 supra;

8. Pide además al Secretario General que informe periódicamente al Consejo sobre la cuestión y le informe inmediatamente de cualquier medida adoptada por los Estados Miembros interesados en ejercicio de la autoridad que se les confiere en virtud del párrafo 4 supra;

9. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Tras la votación, hicieron declaraciones los representantes del Brasil, los Estados Unidos, China, la Federación de Rusia, Hungría, Japón, Pakistán y Marruecos, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Nueva Zelanda.

33. Comunicaciones recibidas el 1º y el 2 de abril de 1993

Nota verbal de fecha 1º de abril de 1993 (S/24900/Add.32) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la cual, en conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR en relación con presuntas violaciones, entre el 29 y el 31 de marzo de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 2 de abril (S/25519) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que transmite el texto de una carta que había recibido de la OACNUR en la que se describe la inquietante situación

que se ha producido en Srebrenica, en Bosnia oriental, tras la decisión de las autoridades militares serbias de Bosnia de no permitir que se suministre más asistencia a esa ciudad.

34. Examen de la cuestión en la 3192ª sesión (3 de abril de 1993) y declaración del Presidente

En la 3192ª sesión, celebrada el 3 de abril de 1993, y de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina

Carta de fecha 2 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/25519)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, previa petición de éste, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, en conformidad con las disposiciones de la Carta y del artículo 37 del Reglamento provisional del Consejo.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló el la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25520):

"El Consejo de Seguridad está consternado y sumamente alarmado por la situación humanitaria espantosa y en deterioro que se ha producido en Srebrenica, en la parte oriental de la República de Bosnia y Herzegovina, a raíz de la decisión inaceptable de la parte serbia bosnia de no permitir que se suministre más asistencia humanitaria a esa ciudad y que sólo se permita la evacuación de su población civil. Los hechos pertinentes figuran en una carta de fecha 2 de abril de 1993 dirigida al Secretario General por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados (S/25519, anexo).

El Consejo de Seguridad recuerda y reafirma todas sus resoluciones y declaraciones pertinentes y condena la persistente desatención y el desacato intencionado de las resoluciones y declaraciones pertinentes del Consejo de Seguridad por la parte serbia bosnia, que, una vez más, en prosecución de su política ilícita, inaceptable y odiosa de 'depuración étnica', destinada al engrandecimiento territorial, ha obstruido los esfuerzos de las Naciones Unidas en pro del socorro humanitario.

Reconociendo la imperiosa necesidad de mitigar con la mayor urgencia el sufrimiento de la población en Srebrenica y en torno a esta ciudad, que necesita desesperadamente alimentos, medicinas, ropas y vivienda, el Consejo de Seguridad exige que la parte serbia bosnia desista de inmediato de todas las violaciones del derecho humanitario internacional, incluido en particular el estorbo deliberado de los convoyes humanitarios, y permitan a todos esos convoyes el acceso sin trabas a la ciudad de Srebrenica y otras partes de la República de Bosnia y Herzegovina. El Consejo de Seguridad

exige que la parte serbia bosnia acate estrictamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Exige además que la parte serbia bosnia respete de inmediato su compromiso más reciente de 'garantizar la libre circulación de los convoyes humanitarios y la protección de personas civiles en peligro'. El Consejo de Seguridad también reafirma que quienes sean culpables de crímenes contra el derecho humanitario internacional serán considerados responsables a título individual por la comunidad mundial.

El Consejo de Seguridad elogia y apoya encarecidamente los esfuerzos de las valerosas personas que se han comprometido a entregar asistencia humanitaria que se necesita con urgencia, en condiciones sumamente penosas, a la población civil en la República de Bosnia y Herzegovina y, en particular, los esfuerzos de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR).

El Consejo de Seguridad recuerda la petición que hizo al Secretario General en su declaración de 3 de marzo de 1993 (S/25361) de que adopte medidas inmediatas para incrementar la presencia de la UNPROFOR en Bosnia oriental; acoge con beneplácito las medidas ya adoptadas a ese respecto, e insta al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados a que utilicen todos los recursos a su disposición en el ámbito de las resoluciones pertinentes del Consejo con miras a fortalecer las operaciones humanitarias existentes en la República de Bosnia y Herzegovina.

El Consejo de Seguridad se mantendrá activamente ocupado de esta cuestión."

35. Comunicaciones recibidas entre el 4 y el 6 de abril de 1993

Carta de fecha 4 de abril de 1993 (S/25522) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Nota verbal de fecha 5 de abril (S/24900/Add.33) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la cual, en conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR en relación con posibles violaciones, entre el 1º y el 4 de abril de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 5 de abril (S/25529) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 6 de abril (S/25546) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de España, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la cual transmiten el texto de una declaración sobre la ex Yugoslavia adoptada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros el 5 de abril de 1993.

36. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(8 de abril de 1993)

Tras consultas celebradas por el Consejo, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo pública la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo el 8 de abril de 1993 (S/25557):

"Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su preocupación por el informe del Comité Internacional de la Cruz Roja, según el cual 17 personas detenidas perdieron la vida el 26 de marzo de 1993, en la República de Bosnia y Herzegovina cuando el vehículo que las transportaba del Campo de Batkovic (bajo control de las fuerzas serbias) para trabajar en el frente fue objeto de una emboscada.

Los miembros del Consejo de Seguridad, recordando todas las resoluciones y declaraciones pertinentes del Consejo, reiteran a todas las partes que son responsables en todo momento de la seguridad de los detenidos y que no deben obligarles a realizar trabajos de naturaleza militar o destinados a ser utilizados con fines militares. El CICR ya ha instado repetidamente a todas las partes en el conflicto en la República de Bosnia y Herzegovina a que respeten estrictamente las disposiciones del derecho internacional humanitario.

Los miembros del Consejo de Seguridad condenan todas las violaciones de los Convenios tercero y cuarto de Ginebra, que las partes se han comprometido a respetar, y reafirman una vez más que quienes cometan esos actos u ordenen su comisión serán considerados personalmente responsables.

Los miembros del Consejo de Seguridad piden a la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad que realice una investigación de esas prácticas abominables y prepare un informe al respecto."

37. Comunicaciones recibidas entre el 8 y el 16 de abril de 1993
y peticiones de celebración de una reunión

Nota verbal de fecha 8 de abril de 1993 (S/24900/Add.34) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la cual, en conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR en relación con presuntas violaciones, entre el 5 y el 7 de abril de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 8 de abril (S/25566) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la cual transmite una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 9 de abril (S/25567) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informa al Consejo de que las

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

operaciones autorizadas por resolución 816 (1993) comenzarían a las 12.00 HU del lunes 12 de abril de 1993, y anexo con las directrices revisadas para la autorización de vuelos en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina que no sean de la UNPROFOR ni de la OACNUR.

Carta de fecha 10 de abril (S/25568) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la cual le informa que su carta del 9 de abril (S/25567) se había señalado a la atención del Consejo de Seguridad, el cual había tomado nota de que las operaciones autorizadas por la resolución 816 (1993) comenzarían el lunes 12 de abril de 1993 a las 12.00 HU, de conformidad con las modalidades descritas en el anexo de la carta mencionada.

Nota verbal de fecha 12 de abril (S/24900/Add.35) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la cual, en conformidad con el párrafo 4 de la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR en relación con presuntas violaciones, entre el 8 y el 11 de abril de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 12 de abril (S/25580) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de España, Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que transmiten el texto de una declaración conjunta (sin fecha) relativa a un proyecto de resolución sometido a la consideración del Consejo.

Carta de fecha 14 de abril (S/25597) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, por la que transmite el texto de un comunicado hecho público por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 46º período de sesiones, celebrado en Riad (Arabia Saudita) los días 4 y 5 de abril de 1993.

Carta de fecha 14 de abril (S/25619) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Nota verbal de fecha 15 de abril (S/24900/Add.36) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la cual, en conformidad con el párrafo 8 de la resolución 816 (1993) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR sobre presuntas violaciones entre el 12 y el 14 de abril de 1993, a la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 15 de abril (S/25604) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Cabo Verde, Djibouti, Marruecos, el Pakistán y Venezuela, por la cual piden, en su calidad de miembros del Grupo de los Países no Alineados del Consejo de Seguridad, una reunión urgente del Consejo para examinar el deterioro de la situación en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 15 de abril (S/25605) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Venezuela, por la que, en su carácter de Coordinador de los miembros del Movimiento de los Países No Alineados que son miembros del Consejo de Seguridad (Cabo Verde, Djibouti, el Pakistán y

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Venezuela), transmite una copia de una declaración formulada ese mismo día sobre la situación en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 15 de abril (S/25607) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía, por la que, en nombre del Grupo de Contacto sobre Bosnia y Herzegovina de la Organización de la Conferencia Islámica, por la que pide la celebración de una sesión oficial urgente de Consejo.

Carta de fecha 15 de abril (S/25612) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia.

Carta de fecha 16 de abril (S/25608) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la cual comunica que ha sido informado por el Secretario General Adjunto de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) que la lista de países que han ofrecido suministrar aeronaves para la operación establecida para que se cumpla la prohibición de vuelos en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina (véase S/25567) es ahora la siguiente: Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Reino Unido y Turquía.

Carta de fecha 16 de abril (S/25609) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 16 de abril (S/25610) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 16 de abril (S/25616) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

38. Examen de la cuestión en la 3199ª sesión (16 de abril de 1993) y aprobación de la resolución 819 (1993)

En la 3199ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1993, y de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en la República de Bosnia y Herzegovina"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, previa petición de éste, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, en conformidad con las disposiciones de la Carta y del artículo 37 del Reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25617) que había sido preparado durante las consultas anteriores del Consejo; el Presidente propuso que se sometiera a votación dicho proyecto de resolución.

Decisión: En la 3199ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1993, el proyecto de resolución (S/25617) fue aprobado por unanimidad como resolución 819 (1993).

El texto de la resolución 819 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, y todas sus resoluciones posteriores pertinentes,

Tomando nota de que la Corte Internacional de Justicia, en su Providencia de 8 de abril de 1993, en el caso relativo a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina contra Yugoslavia (Serbia y Montenegro)), declaró por unanimidad, como medida provisional, que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), en cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 9 de diciembre de 1948, debía adoptar de inmediato todas las medidas a su alcance para prevenir la comisión del delito de genocidio,

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República de Bosnia y Herzegovina,

Reafirmando su llamamiento a las partes y demás interesados para que acaten inmediatamente la cesación del fuego en todo el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina,

Reafirmando su condena de todas las violaciones del derecho internacional humanitario, entre ellas, en particular, la práctica de 'depuración étnica',

Preocupado por la pauta de las hostilidades de las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia contra los pueblos y aldeas de la parte oriental de Bosnia y, a este respecto, reafirmando que toda captura o adquisición de territorio mediante la amenaza o el uso de la fuerza, incluida la práctica de "depuración étnica", es ilícita e inaceptable,

Profundamente alarmado por la información proporcionada por el Secretario General al Consejo de Seguridad el 16 de abril de 1993, acerca del rápido deterioro de la situación en Srebrenica y sus zonas circundantes como resultado de los continuos y deliberados ataques armados y bombardeos de las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia contra la población civil inocente,

Condenando enérgicamente la obstaculización deliberada de los convoyes de asistencia humanitaria por las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia,

Condenando enérgicamente también las medidas adoptadas por las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia contra la UNPROFOR, en

particular, su negativa a garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de la UNPROFOR,

Consciente de que ya se ha producido una trágica situación de emergencia humanitaria en Srebrenica y sus zonas circundantes como consecuencia directa de las brutales acciones de las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia, lo que ha obligado al desplazamiento en gran escala de civiles, especialmente mujeres, niños y personas de edad,

Recordando las disposiciones de la resolución 815 (1993) sobre el mandato de la UNPROFOR y, en ese contexto, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Exige que todas las partes y demás interesados consideren a Srebrenica y sus zonas circundantes zonas seguras, libres de ataques armados o de cualquier otro acto hostil;

2. Exige también, a esos efectos, la cesación inmediata de los ataques armados de las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia contra Srebrenica y su inmediato retiro de las zonas en torno a Srebrenica;

3. Exige que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ponga fin de inmediato al suministro de armas, equipo y servicios militares a las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia en la República de Bosnia y Herzegovina;

4. Pide al Secretario General que, con miras a vigilar la situación humanitaria en la zona de refugio, tome medidas inmediatamente para aumentar la presencia de la UNPROFOR en Srebrenica y sus zonas circundantes; exige que todas las partes y demás interesados cooperen plenamente y sin demora con la UNPROFOR a esos efectos, y pide al Secretario General que, con carácter de urgencia, informe al respecto al Consejo de Seguridad;

5. Reafirma que toda captura y adquisición de territorio mediante la amenaza o el uso de la fuerza, incluida la práctica de "depuración étnica", es ilícita e inaceptable;

6. Condena y rechaza las acciones deliberadas de los serbios de Bosnia para obligar a la evacuación de la población civil de Srebrenica y sus zonas circundantes, así como de otras partes de la República de Bosnia y Herzegovina, como parte de su abominable campaña general de "depuración étnica";

7. Reafirma su condena de todas las violaciones del derecho internacional humanitario, en particular la práctica de "depuración étnica", y reafirma que quienes cometan u ordenen la comisión de tales actos serán considerados responsables de esos actos a título individual;

8. Exige que la asistencia humanitaria sea entregada sin obstáculo alguno en toda la República de Bosnia y Herzegovina, en particular a la población civil de Srebrenica y sus zonas circundantes, y recuerda que

tales obstáculos a la entrega de asistencia humanitaria constituyen una grave violación del derecho internacional humanitario;

9. Insta al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados a que utilicen todos los recursos de que dispongan dentro del ámbito de las resoluciones pertinentes del Consejo para reforzar las operaciones humanitarias existentes en la República de Bosnia y Herzegovina, en particular en Srebrenica y sus alrededores;

10. Exige además que todas las partes garanticen la seguridad y la plena libertad de circulación de la UNPROFOR y todo otro personal de las Naciones Unidas, así como de los miembros de las organizaciones humanitarias;

11. Pide además al Secretario General que, en consulta con la OACNUR y la UNPROFOR, tome las providencias necesarias para trasladar desde Srebrenica y sus zonas circundantes a otros lugares, en condiciones de seguridad, a los civiles heridos y enfermos, y que informe con carácter de urgencia al Consejo sobre el particular;

12. Decide enviar, a la brevedad posible, una misión de miembros del Consejo de Seguridad a la República de Bosnia y Herzegovina para que evalúen la situación e informen al respecto al Consejo de Seguridad;

13. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión y examinar otras medidas para alcanzar una solución de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo."

39. Comunicaciones recibidas el 17 de abril de 1993
y peticiones de celebración de una reunión

Carta de fecha 17 de abril de 1993 (S/25622) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia, por la que solicita que el Consejo de Seguridad se reúna inmediatamente para examinar la situación en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 17 de abril (S/25623) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes Permanentes de Cabo Verde, Djibouti, Marruecos, Pakistán y Venezuela, por la que piden una reunión urgente del Consejo para considerar la situación en Bosnia y Herzegovina, particularmente en la ciudad de Srebrenica.

Carta de fecha 17 de abril (S/25624) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 17 de abril (S/25629) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que transmite una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro interino de Bosnia y Herzegovina.

40. Examen de la cuestión en la 3200ª sesión (17 de abril de 1993) y aprobación de la resolución 820 (1993)

En la 3200ª sesión, celebrada el 17 de abril de 1993, el Consejo decidió incluir, sin que hubiera objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"La situación en la República de Bosnia y Herzegovina

Carta de fecha 17 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/25622)

Carta de fecha 17 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Cabo Verde, Djibouti, Marruecos, Pakistán y Venezuela ante las Naciones Unidas (S/25623)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a petición de éste, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, en conformidad con la disposiciones de la Carta y del artículo 37 del Reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo la petición del Embajador Dragomir Djokič de hacer uso de la palabra en el Consejo. Con el consentimiento del Consejo, el Presidente accedió a la solicitud mencionada.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, extendió una invitación, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento provisional del Consejo, al Sr. Cyrus Vance, Copresidente del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25558) que había sido presentado por Cabo Verde, Djibouti, España, Estados Unidos de América, Francia, Marruecos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela, y anunció ciertos cambios al proyecto de resolución en su forma provisional.

El Consejo reanudó el examen del tema y escuchó una declaración del Sr. Vance, en conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión.

El Consejo procedió luego a votar sobre el proyecto de resolución S/25558 oralmente enmendado en su forma provisional.

Antes de la votación, hicieron declaraciones los representantes de Francia, la Federación de Rusia, Brasil, Cabo Verde, España y Nueva Zelandia.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Decisión: En la 3200ª sesión, celebrada el 17 de abril de 1993, el proyecto de resolución (S/25558), oralmente enmendado en su forma provisional, recibió 13 votos a favor (Brasil, Cabo Verde, Djibouti, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Japón, Marruecos, Nueva Zelandia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela), contra ninguno y 2 abstenciones (China y Federación de Rusia) y fue aprobado como resolución 820 (1993).

El texto de la resolución 820 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones pertinentes anteriores,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre las conversaciones de paz celebradas por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia (S/25221, S/25248, S/25403 y S/25479),

Reafirmando la necesidad de un arreglo de paz duradero que sea firmado por todas las partes bosnias,

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República de Bosnia y Herzegovina,

Reafirmando una vez más que toda apropiación de territorio por la fuerza y toda práctica de "depuración étnica" es ilícita y totalmente inaceptable, e insistiendo en que se permita a todas las personas desplazadas regresar en paz a sus hogares,

Reafirmando a este respecto su resolución 808 (1993), en que decidió que se estableciera un tribunal para enjuiciar a los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y pidió al Secretario General que presentara cuanto antes un informe al respecto,

Profundamente alarmado y preocupado por la magnitud de los sufrimientos de las víctimas inocentes del conflicto en la República de Bosnia y Herzegovina,

Expresando su condena de todas las actividades llevadas a cabo en contravención de las resoluciones 757 (1992) y 787 (1992) entre el territorio de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y las zonas controladas por la parte serbia en la República de Croacia y en la República de Bosnia y Herzegovina,

Profundamente preocupado por la posición adoptada por la parte serbia de Bosnia, de la que se da cuenta en los párrafos 17, 18 y 19 del informe del Secretario General de 26 de marzo de 1993 (S/25479),

Recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

A

1. Da su aprobación al plan de paz para Bosnia y Herzegovina aceptado por dos de las partes bosnias, que figura en el informe del Secretario General de fecha 26 de marzo de 1993 (S/25479), a saber, el acuerdo sobre los arreglos provisionales (anexo I), los nueve principios constitucionales (anexo II), el mapa provisional de las provincias (anexo III) y el acuerdo de paz en Bosnia y Herzegovina (anexo IV);

2. Acoge con beneplácito el hecho de que el plan haya sido plenamente aceptado por dos de las partes bosnias;

3. Expresa su grave preocupación por el hecho de que la parte serbia de Bosnia se haya negado hasta ahora a aceptar el acuerdo sobre los arreglos provisionales y el mapa provisional de las provincias, y exhorta a esa parte a que acepte el plan de paz en su totalidad;

4. Exige que todas las partes y demás interesados sigan observando la cesación del fuego y se abstengan de cualquier acto hostil;

5. Exige que se respete plenamente el derecho de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y de los organismos internacionales de ayuda humanitaria de tener acceso libre y sin impedimento a todas las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina y que todas las partes, en particular la parte serbia de Bosnia, y demás interesados cooperen plenamente con ellos y adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de su personal;

6. Condena una vez más todas las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas, en particular, la práctica de la "depuración étnica" y las detenciones y violaciones masivas, organizadas y sistemáticas de mujeres, y reafirma que quienes cometan, hayan cometido o hayan ordenado la comisión de esos actos serán considerados responsables de ellos a título personal;

7. Reafirma su apoyo a los principios de que todas las declaraciones efectuadas o los compromisos contraídos bajo coacción, en particular los relacionados con tierras y propiedades, son totalmente nulos y sin valor, y que todas las personas desplazadas tienen derecho a regresar en paz a sus hogares y deberían recibir asistencia para ello;

8. Declara estar dispuesto a adoptar todas las medidas necesarias para prestar asistencia a las partes en la aplicación efectiva del plan de paz, una vez que todas las partes lo hayan aceptado plenamente, y pide al Secretario General que presente al Consejo cuanto antes, y de ser posible a más tardar nueve días después de la aprobación de la presente resolución, un informe que contenga una reseña de la labor preparatoria para aplicar las propuestas a que se hace referencia en el párrafo 28 del informe del Secretario General de 26 de marzo de 1993 (S/25479) y propuestas detalladas para aplicar el plan de paz, incluidas disposiciones para establecer un control internacional eficaz de las armas pesadas, todo ello basado, entre

otras cosas, en consultas con aquellos Estados Miembros que actúen con carácter nacional o por conducto de organizaciones o mecanismos regionales;

9. Alienta a los Estados Miembros a que, actuando con carácter nacional o por conducto de organizaciones o mecanismos regionales, cooperen eficazmente con el Secretario General en sus esfuerzos encaminados a ayudar a las partes a aplicar el plan de paz, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 supra;

B

Decidido a fortalecer la aplicación de las medidas impuestas en virtud de sus resoluciones pertinentes anteriores,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

10. Decide que las disposiciones enunciadas en los párrafos 12 a 30 infra, en la medida en que establezcan obligaciones que vayan más allá de las establecidas en sus resoluciones pertinentes anteriores, entren en vigor nueve días después de la fecha de aprobación de la presente resolución, a menos que el Secretario General informe al Consejo de que la parte serbia de Bosnia se ha sumado a las demás partes en la firma del plan de paz y lo está aplicando, y de que los serbios de Bosnia han puesto fin a sus ataques militares;

11. Decide además que si, en cualquier momento tras la presentación del informe antes mencionado del Secretario General, éste informa al Consejo de que los serbios de Bosnia han reanudado sus ataques militares o han incumplido el plan de paz, las disposiciones enunciadas en los párrafos 12 a 30 infra entrarán en vigor de inmediato;

12. Decide que las actividades de importación, exportación y trasbordo a través de las zonas protegidas por las Naciones Unidas en la República de Croacia y de las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que están bajo control de las fuerzas serbias de Bosnia, con la excepción los suministros esenciales de carácter humanitario, incluidos suministros médicos y alimentos distribuidos por organismos humanitarios internacionales, sólo se permitirán con la debida autorización del Gobierno de la República de Croacia o del Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, respectivamente;

13. Decide que todos los Estados, al aplicar las medidas impuestas por las resoluciones 757 (1992), 760 (1992), 787 (1992) y la presente resolución, tomen medidas para impedir la desviación al territorio de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de mercancías y productos supuestamente destinados a otros lugares, en particular a las zonas protegidas por las Naciones Unidas en la República de Croacia y a las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina bajo el control de las fuerzas serbias de Bosnia;

14. Exige que todas las partes y demás interesados cooperen plenamente con la UNPROFOR en el cumplimiento de sus funciones de control de inmigración y de aduana derivadas de la resolución 769 (1992);

15. Decide que los transbordos de mercancías y productos por el Danubio a través de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sólo se permitan cuando estén autorizados expresamente por el Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991), y que cada buque que así se autorice esté sujeto a una vigilancia eficaz mientras pase por el Danubio entre Vidin/Calafat y Mohacs;

16. Confirma que no se permitirá que ningún buque a) inscrito en el registro de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) o b) en el que tengan intereses mayoritarios o de control personas o empresas de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) o que realicen sus operaciones a partir de ella, o c) del que se sospeche que ha violado o viola las resoluciones 713 (1991), 757 (1992), 787 (1992) o la presente resolución, pase por instalaciones, inclusive esclusas o canales fluviales, situadas en territorio de Estados Miembros, y exhorta a los Estados ribereños a que velen por que se controle debidamente todo el tráfico de cabotaje en puntos situados entre Vidin/Calafat y Mohacs;

17. Reafirma la responsabilidad de los Estados ribereños de adoptar las medidas necesarias para garantizar que el transporte de mercancías por el Danubio se efectúe de conformidad con las resoluciones 713 (1991), 757 (1992), 787 (1992) y la presente resolución, incluidas las medidas que adopten, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, para detener o controlar por otros medios a todas las embarcaciones a fin de inspeccionar y verificar su carga y su destino, imponer una vigilancia internacional eficaz y velar por el estricto cumplimiento de las resoluciones pertinentes, y reitera la petición que formuló en su resolución 787 (1992) a todos los Estados, incluidos los Estados no ribereños, de que, actuando con carácter nacional o por medio de organizaciones o acuerdos regionales, presten a los Estados ribereños la asistencia que necesiten, pese a las restricciones a la navegación previstas en los acuerdos internacionales que son aplicables al Danubio;

18. Pide al Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) que presente informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre la información que se presente al Comité en relación con supuestas violaciones de las resoluciones pertinentes, identificando siempre que sea posible a las personas o entidades, incluidos los buques, que, según se informe, hayan participado en esas violaciones;

19. Recuerda a los Estados la importancia de que se cumplan estrictamente las medidas impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta y les exhorta a que inicien procedimientos contra las personas y entidades que violen las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 713 (1991), 757 (1992), 787 (1992) y la presente resolución, e impongan las sanciones del caso;

20. Acoge con beneplácito la función de las misiones internacionales de asistencia para la aplicación de sanciones en apoyo de la aplicación de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 713 (1991), 757 (1992), 787 (1992) y la presente resolución, así como el nombramiento del Coordinador de Sanciones por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, e invita al Coordinador de Sanciones y a las misiones de asistencia para la aplicación de sanciones a que colaboren estrechamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991);

21. Decide que los Estados en que haya fondos, inclusive fondos derivados de la renta de la propiedad, a) de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), o b) de empresas comerciales, industriales o de servicios públicos de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), o c) controlados directa o indirectamente por tales autoridades o empresas o por entidades, dondequiera que estén ubicadas u organizadas, que sean de propiedad o estén bajo el control de tales autoridades o empresas, exijan que todas las personas y entidades dentro de sus propios territorios que estén en posesión de dichos fondos los congelen, a fin de que ni las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ni ninguna empresa comercial, industrial o de servicios públicos de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) puedan disponer directa o indirectamente de ellos u obtener de ellos algún beneficio, y exhorta a todos los Estados a que informen al Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) acerca de las medidas que adopten en cumplimiento del presente párrafo;

22. Decide prohibir el transporte de todo tipo de mercancías y productos a través de las fronteras terrestres o de los puertos de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), con las excepciones siguientes únicamente:

a) La importación de suministros médicos y alimentos a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de conformidad con la resolución 757 (1992), y a ese respecto el Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) establecerá normas de vigilancia para garantizar el pleno cumplimiento de esta resolución y demás resoluciones pertinentes;

b) La importación de otros suministros esenciales de carácter humanitario a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que el Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) apruebe caso por caso conforme al procedimiento de no objeción;

c) Los transbordos, de carácter estrictamente limitado, en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), si han sido autorizados, con carácter excepcional, por el Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991), en la inteligencia de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo afectará a los transbordos en el Danubio, de conformidad con el párrafo 15 supra;

23. Decide que todos los Estados limítrofes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) impidan el paso de todos los vehículos de carga y material rodante hacia la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) o desde ella, excepto en un número estrictamente limitado de puestos de cruce de frontera por carretera o ferrocarril, cuya ubicación será notificada por cada Estado limítrofe al Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) y aprobada por el Comité;

24. Decide que todos los Estados se incauten en sus territorios de todos los buques, vehículos de carga, material rodante y aeronaves en que tengan intereses mayoritarios o de control personas o empresas de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) o que realicen sus operaciones desde ella, y que esos buques, vehículos de carga, material rodante y aeronaves puedan ser decomisados por el Estado ejecutor si se determina que han violado las resoluciones 713 (1991), 757 (1992), 787 (1992) o la presente resolución;

25. Decide que todos los Estados retengan, mientras duren las investigaciones correspondientes, a todos los buques, vehículos de carga, material rodante, aeronaves y cargas que se encuentren en sus territorios y de los que se sospeche que violan o han violado las resoluciones 713 (1991), 757 (1992), 787 (1992) o la presente resolución, y que, una vez se haya determinado dicha violación, el Estado ejecutor se incaute de esos buques, vehículos de carga, material rodante y aeronaves y, cuando proceda, pueda decomisarlos juntamente con sus cargas;

26. Confirma que los Estados podrán cobrar los gastos de la incautación de buques, vehículos de carga, material rodante y aeronaves a sus propietarios;

27. Decide prohibir que se presten servicios, tanto financieros como no financieros, a toda persona u órgano que persiga fines de comercio en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), siendo las únicas excepciones los servicios de telecomunicaciones, los servicios postales, los servicios jurídicos compatibles con la resolución 757 (1992) y, si han sido aprobados, en cada caso, por el Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991), los servicios cuya prestación sea necesaria para fines humanitarios u otros fines excepcionales;

28. Decide prohibir la entrada en el mar territorial de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de todo el tráfico marítimo comercial, excepto cuando lo autorice, caso por caso, el Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991), o en caso de fuerza mayor;

29. Reafirma la facultad de los Estados que actúen en virtud del párrafo 12 de la resolución 787 (1992) para utilizar todas las medidas que exijan las circunstancias concretas, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, a los fines de aplicar la presente resolución y las demás resoluciones pertinentes del Consejo, incluso en el mar territorial de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

30. Confirma que las disposiciones enunciadas en los párrafos 12 a 29 supra, que refuerzan la ejecución de las medidas impuestas en anteriores resoluciones pertinentes del Consejo, no se aplican a las actividades relacionadas con la UNPROFOR, la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia o la Misión de Observación de la Comunidad Europea;

C

Deseoso de lograr la plena reintegración de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en la comunidad internacional una vez haya cumplido en su totalidad las resoluciones pertinentes del Consejo,

31. Expresa estar dispuesto a revisar, una vez que las tres partes bosnias hayan aceptado el plan de paz y sobre la base de pruebas verificadas, presentadas por el Secretario General, de que la parte serbia de Bosnia coopera de buena fe en la aplicación efectiva del plan, todas las medidas previstas en la presente resolución y demás resoluciones pertinentes del Consejo, con miras a ir las suprimiendo gradualmente;

32. Invita a todos los Estados a que consideren qué contribución pueden hacer a la reconstrucción de la República de Bosnia y Herzegovina;

33. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

Tras la votación, hicieron declaraciones los representantes de Djibouti, el Reino Unido, los Estados Unidos, Venezuela, China, Japón, Hungría y Marruecos, y el Presidente en su calidad de representante del Pakistán.

41. Comunicaciones recibidas los días 18 y 19 de abril de 1993

Carta de fecha 18 de abril de 1993 (S/25627) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 19 de abril (S/25630) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ucrania, por la que se transmitía una carta de fecha 17 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania.

Nota verbal de fecha 19 de abril (S/24900/Add.37) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 816 (1993) del Consejo de Seguridad, señalaba a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR acerca de presuntas violaciones, entre el 15 y el 18 de abril de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 19 de abril (S/25632) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una carta (sin fecha) dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 19 de abril (S/25638) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de abril (S/25640) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, y anexo.

42. Examen de la cuestión en las sesiones 3201^a, 3202^a y 3203^a (19 y 20 de abril de 1993)

En la 3201^a sesión, celebrada el 19 de abril de 1993, y de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en la República de Bosnia y Herzegovina"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, las Comoras, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eslovenia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jordania, Lituania, Malasia, Malta, Qatar, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Suecia, Turquía y Ucrania, previa petición de estos representantes, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, en conformidad con las disposiciones de la Carta y del artículo 37 del Reglamento provisional del Consejo.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Embajador Dragomir Djokič, previa petición de éste, a hacer uso de la palabra en el Consejo durante las deliberaciones sobre el tema que el Consejo tenía ante sí.

El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 16 de abril de 1993 (S/25615) del Representante de Turquía, en la que éste pedía que se extendiera una invitación, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento provisional, al Sr. Engin Ansay, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas. Al no haber objeciones, el Presidente extendió la invitación solicitada.

El Consejo inició el examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Bosnia y Herzegovina, Turquía, Austria, Malasia, Senegal, la República Islámica del Irán, Indonesia, Suecia, Eslovenia, Alemania, Italia, Rumania, Afganistán y Croacia.

En conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento provisional, escuchó una declaración del Sr. Ansay.

En su 3202^a sesión, celebrada el 20 de abril de 1993, el Consejo continuó el examen del tema.

Además de los representantes que ya habían sido invitados, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República

Checa, previa petición de éste, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, en conformidad con las disposiciones de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo continuó el examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Bulgaria, los Emiratos Arabes Unidos, las Comoras, Egipto y Ucrania.

En su 3203ª sesión, celebrada también el 20 de abril de 1993, el Consejo continuó el examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Jordania, Lituania, Argelia, Arabia Saudita y Malta.

El Consejo escuchó una declaración del Embajador Djokič.

Hicieron declaraciones los representantes de Irlanda, Albania, Dinamarca, Sierra Leona, Argentina y la República Checa.

43. Nota del Presidente del Consejo de Seguridad
(21 de abril de 1993)

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 21 de abril de 1993 (S/25645), en la que expresa que, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 819 (1993) del Consejo de Seguridad sobre el envío de una misión del Consejo de Seguridad a Bosnia y Herzegovina, y tras celebrar consultas con miembros del Consejo, se acordó que la misión estaría compuesta por los seis miembros siguientes del Consejo: Francia, Hungría, Federación de Rusia, Nueva Zelanda, Pakistán y Venezuela.

44. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(21 de abril de 1993)

Previo celebración de consultas, el Presidente emitió el 21 de abril de 1993, la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/25646):

"Los miembros del Consejo de Seguridad están gravemente preocupados por los informes relativos al estallido de hostilidades militares entre fuerzas gubernamentales bosnias y unidades paramilitares croatas de Bosnia al norte y al oeste de Sarajevo. Están consternados por las informaciones, confirmadas por la UNPROFOR, relativas a atrocidades y matanzas, en particular el incendio intencional de casas musulmanas y la muerte a tiros de familias enteras en dos aldeas perpetrados por unidades paramilitares croatas de Bosnia.

Los miembros del Consejo de Seguridad condenan enérgicamente este nuevo brote de violencia, que pone en peligro todos los esfuerzos por establecer una cesación del fuego y lograr una solución política del conflicto en la República de Bosnia y Herzegovina, y exigen que las fuerzas gubernamentales bosnias y las unidades paramilitares croatas de Bosnia pongan fin inmediatamente a esas hostilidades y que todas las partes se

abstengan de adoptar toda medida que ponga en peligro las vidas y el bienestar de los habitantes de la región, cumplan estrictamente sus compromisos anteriores, incluida la cesación del fuego, y redoblen sus esfuerzos por solucionar el conflicto. Hacen un llamamiento a todas las partes para que cooperen con los esfuerzos que están realizando en este sentido la UNPROFOR y Lord Owen, Copresidente del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

Los miembros del Consejo de Seguridad exigen también que los serbios de Bosnia acaten plenamente la resolución 819 (1993), incluida la retirada inmediata de las zonas adyacentes a Srebrenica, y permitan el acceso a la ciudad sin trabas del personal de la UNPROFOR."

45. Comunicaciones recibidas entre el 20 de abril y el 6 de mayo de 1993, informes del Secretario General, informe de la Misión del Consejo de Seguridad establecida en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 819 (1993) y petición de celebración de una reunión

Carta de fecha 20 de abril de 1993 (S/25642) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 21 de abril (S/25644) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 21 de abril (S/25649) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informa que su carta de fecha 16 de abril de 1993 (S/25608) ha sido señalada a la atención del Consejo de Seguridad y que el Consejo ha tomado nota de la información contenida en la misma.

Nota verbal de fecha 22 de abril (S/24900/Add.38) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 816 (1993) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR acerca de presuntas violaciones, entre el 19 y el 21 de abril de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 22 de abril (S/25651) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 24 de abril (S/25662) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Albania.

Carta de fecha 25 de abril (S/25659) dirigida al Presidente de Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, y anexo.

Nota verbal de fecha 26 de abril (S/24900/Add.39) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 816 (1993) del Consejo de

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR acerca de presuntas violaciones, entre el 22 y el 25 de abril de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 26 de abril (S/25663) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que transmite el texto de la declaración conjunta hecha por el Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina y el Sr. Mate Boban, Miembro del Parlamento, con fecha 25 de abril de 1993, y apéndice.

Informe del Secretario General de fecha 26 de abril (S/25668) presentado en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 820 (1993) del Consejo de Seguridad, en el que el Secretario General esboza las actividades preparatorias que ha iniciado en la esperanza de que el plan de paz sea aceptado por todas las partes interesadas en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 27 de abril (S/25670) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 27 de abril (S/25686) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de la orden de la Corte Internacional de Justicia, emitida el 8 de abril de 1993 en conformidad con el Artículo 41 del Estatuto de la Corte, por la que se dictaban medidas provisionales en la causa relativa a la Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina vs. Yugoslavia (Serbia y Montenegro)).

Carta de fecha 27 de abril (S/25691) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en respuesta a la petición hecha por el Consejo en la declaración del Presidente de 17 de marzo de 1993 (S/25426) de que el Secretario General velara por que se investigasen los informes relativos a la posible utilización del territorio de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para lanzar ataques aéreos contra el territorio de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 28 de abril (S/25681) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Nota verbal de fecha 26 de abril (S/24900/Add.40) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 816 (1993) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR acerca de presuntas violaciones, entre el 26 y el 28 de abril de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 29 de abril (S/25699) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 27 de abril de 1993 por el Presidente de la Federación de Rusia relativa a la cuestión de un arreglo en la ex Yugoslavia.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Informe de la Misión del Consejo de Seguridad establecida en cumplimiento de la resolución 819 (1993), de fecha 30 de abril (S/25700), presentado en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de esa resolución.

Carta de fecha 30 de abril (S/25705) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que expresa que ha sido informado por el Secretario General de la OTAN de que las operaciones para aplicar la resolución 816 (1993) del Consejo de Seguridad en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina a partir del 3 de mayo de 1993, se realizarán con toda la amplitud que se indica en la carta del Secretario General de fecha 16 de abril 1993 (S/25608).

Carta de fecha 30 de abril (S/25706) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informa que, a raíz de varias cuestiones que se plantearon en el marco de consultas bilaterales, el Consejo de Seguridad ha tomado nota de la carta del Secretario General de fecha 30 de abril de 1993 (S/25705).

Informe del Secretario General de fecha 30 de abril (S/25708) sobre las actividades de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia después de la publicación del informe del Secretario General de fecha 26 de marzo de 1993 (S/25479).

Carta de fecha 30 de abril (S/25710) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 30 de abril (S/25714) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que transmite el texto de la resolución sobre la situación en Bosnia y Herzegovina aprobada por la 21ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Karachi (Pakistán), del 25 al 29 de abril de 1993.

Nota verbal de fecha 3 de mayo (S/24900/Add.41) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 816 (1993) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR acerca de presuntas violaciones, entre el 29 de abril y el 1º de mayo de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Informe del Secretario General de fecha 3 mayo (S/25709) sobre las actividades de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, que abarca la serie de conversaciones de paz celebrada en Atenas los días 1º y 2 de mayo de 1993.

Carta de fecha 4 de mayo (S/25718) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que solicita una sesión de emergencia del Consejo.

Carta de fecha 4 de mayo (S/25721) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 5 de mayo (S/25728) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 5 de mayo (S/25730) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Nota verbal de fecha 6 de mayo (S/24900/Add.42) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 816 (1993) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR acerca de presuntas violaciones, entre el 3 y el 5 de mayo de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 6 de mayo (S/25731) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 6 de mayo (S/25735) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que transmite el texto de una declaración sobre la situación en Bosnia y Herzegovina hecha pública ese mismo día por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía.

46. Examen de la cuestión en la 3208ª sesión (6 de mayo de 1993) y aprobación de la resolución 824 (1993)

En la 3208ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 1993, y de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en la República de Bosnia y Herzegovina

Informe de la Misión del Consejo de Seguridad establecida en cumplimiento de la resolución 819 (1993) (S/25700)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, previa petición de éste, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, en conformidad con las disposiciones de la Carta y del artículo 37 del Reglamento provisional de Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25722) que había sido preparado durante las anteriores consultas del Consejo.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, hizo una declaración el representante de Francia.

Decisión: En la 3208ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 1993, el proyecto de resolución (S/25722) fue aprobado por unanimidad como resolución 824 (1993).

El texto de la resolución 824 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones pertinentes anteriores,

Reafirmando también la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República de Bosnia y Herzegovina,

Habiendo examinado el informe de la Misión del Consejo de Seguridad a la República de Bosnia y Herzegovina (S/25700), autorizada por la resolución 819 (1993) y, en particular, sus recomendaciones en el sentido de que el concepto de zonas seguras se haga extensivo a otras ciudades que necesitan esa seguridad,

Reafirmando una vez más su condena de todas las violaciones del derecho internacional humanitario, en particular de la depuración étnica y todas las prácticas que conducen a ella, así como la denegación u obstrucción del acceso de civiles a la ayuda y los servicios humanitarios, como la asistencia médica y los servicios públicos básicos,

Teniendo en cuenta las urgentes necesidades humanitarias y de seguridad que enfrentan varias ciudades de la República de Bosnia y Herzegovina, agudizadas por la afluencia constante de grandes cantidades de personas desplazadas, entre ellas, en particular, los enfermos y los heridos,

Teniendo también en cuenta el pedido oficial formulado por la República de Bosnia y Herzegovina (S/25718),

Profundamente preocupado por la continuación de los ataques armados de unidades paramilitares de los serbios de Bosnia contra varias ciudades de la República de Bosnia y Herzegovina y resuelto a garantizar la paz y la estabilidad en todo el país, y más inmediatamente en las ciudades de Sarajevo, Tuzla, Zepa, Gorazde, Bihac y Srebrenica,

Convencido de que las ciudades amenazadas y sus zonas circundantes deberían ser consideradas zonas seguras, libres de ataques armados y de cualquier otro acto hostil que ponga en peligro el bienestar y la seguridad de sus habitantes,

Consciente en este contexto del carácter singular de la ciudad de Sarajevo como centro multicultural, multiétnico y plurirreligioso, que sirve de ejemplo de la viabilidad de la coexistencia y de las relaciones entre todas las comunidades de la República de Bosnia y Herzegovina, así como de la necesidad de conservarlo e impedir su mayor destrucción,

Afirmando que ninguna de las disposiciones de la presente resolución debe entenderse en el sentido de que contradice el espíritu o la letra del plan de paz para la República de Bosnia y Herzegovina, o que se aparta de ellos,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Convencido de que el hecho de que las ciudades mencionadas sean consideradas zonas seguras contribuirá a la pronta aplicación del plan de paz,

Convencido también de que se deben tomar las demás medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de todas esas zonas seguras,

Recordando las disposiciones de la resolución 815 (1993) sobre el mandato de la UNPROFOR y, en ese contexto, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta,

1. Acoge con beneplácito el informe de la Misión del Consejo de Seguridad establecida en cumplimiento de la resolución 819 (1993) y, en particular, sus recomendaciones relativas a las zonas seguras;

2. Exige que cese de inmediato toda toma de territorio por la fuerza;

3. Declara que Sarajevo, la capital de la República de Bosnia y Herzegovina, y otras zonas amenazadas, en particular las ciudades de Tuzla, Zepa, Gorazde, Bihac y Srebrenica y sus alrededores, deberían ser tratadas como zonas seguras por todas las partes interesadas y deberían permanecer libres de ataques armados y de cualquier otro acto hostil;

4. Declara además que en esas zonas seguras se debería observar lo siguiente:

a) La cesación inmediata de los ataques armados o de cualquier acto hostil contra esas zonas seguras y la retirada de esas ciudades de todas las unidades militares o paramilitares serbias de Bosnia a una distancia desde la cual dejen de constituir una amenaza para su seguridad y la de sus habitantes; esto deberá ser vigilado por observadores militares de las Naciones Unidas;

b) El pleno respeto por todas las partes de los derechos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y de los organismos humanitarios internacionales al acceso libre y sin trabas a todas las zonas seguras en la República de Bosnia y Herzegovina y el pleno respeto de la seguridad del personal encargado de esas operaciones;

5. Exige con ese fin que todas las partes y otros interesados cooperen plenamente con la UNPROFOR y tomen todas las medidas necesarias para respetar estas zonas seguras;

6. Pide al Secretario General que adopte medidas apropiadas para vigilar la situación humanitaria en las zonas seguras y con ese objeto autoriza inmediatamente el fortalecimiento de la UNPROFOR mediante la adición de 50 observadores militares de las Naciones Unidas, con el equipo y el apoyo logístico conexos, exige además que todas las partes y todos los demás interesados cooperen plena y prontamente con la UNPROFOR para el logro de ese fin;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

7. Declara que, en caso de que cualquiera de las partes no cumpla la presente resolución, está dispuesto a considerar inmediatamente la posibilidad de adoptar cualesquiera medidas adicionales que sean necesarias para su plena aplicación, incluso para garantizar el respeto a la seguridad del personal de las Naciones Unidas;

8. Declara también que los arreglos que se adopten de conformidad con la presente resolución seguirán en vigor hasta que se apliquen las disposiciones para la cesación de las hostilidades, la separación de fuerzas y la supervisión de las armas pesadas, conforme lo previsto en el plan de paz para la República de Bosnia y Herzegovina;

9. Decide mantener en examen la cuestión."

Tras la votación, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido, Pakistán, España, Hungría, Venezuela y Nueva Zelandia, y el Presidente en su calidad de representante de la Federación de Rusia.

47. Comunicaciones recibidas entre el 7 y el 10 de mayo de 1993

Carta de fecha 7 de mayo de 1993 (S/25738) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 7 de mayo (S/25739) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 7 de mayo (S/25741) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 6 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 7 de mayo (S/25743) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bulgaria, por la que se transmitía un memorando de fecha 6 de mayo de 1993 del Gobierno de Bulgaria relativo a la aplicación de la resolución 820 (1993) del Consejo de Seguridad.

Nota verbal de fecha 10 de mayo (S/24900/Add.43) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 816 (1993) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR acerca de presuntas violaciones, entre el 6 y el 9 de mayo de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 10 de mayo (S/25748) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 10 de mayo (S/25749) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, y anexo.

Carta de fecha 10 de mayo (S/25753) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que transmite el texto de una declaración de fecha 7 de mayo de 1993 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la India sobre Bosnia y Herzegovina.

48. Examen de la cuestión en la 3210ª sesión (10 de mayo de 1993) y declaración del Presidente

En la 3210ª sesión, celebrada el 10 de mayo de 1993, y de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en la República de Bosnia y Herzegovina"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, previa petición de éste, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, en conformidad con las disposiciones de la Carta y del artículo 37 del Reglamento provisional del Consejo.

Previa celebración de consultas, el Presidente emitió la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25746):

"El Consejo de Seguridad, recordando la declaración que formuló el 21 de abril de 1993 (S/25646) respecto de las atrocidades y matanzas perpetradas en zonas situadas al norte y al oeste de Sarajevo, expresa su profunda preocupación por la nueva ofensiva militar de gran envergadura iniciada por unidades paramilitares croatas de Bosnia en las zonas de Mostar, Jablanica y Dreznica.

El Consejo de Seguridad condena enérgicamente esta gran ofensiva militar lanzada por unidades paramilitares croatas de Bosnia, que está en total contradicción con la firma del Plan de Paz para la República de Bosnia y Herzegovina por la parte croata de Bosnia. El Consejo exige que se ponga término de inmediato a los ataques contra las zonas de Mostar, Jablanica y Dreznica, que las unidades paramilitares croatas de Bosnia se retiren de inmediato de la zona y que todas las partes cumplan estrictamente los compromisos que asumieron anteriormente, así como la cesación del fuego acordada hoy entre el Gobierno de Bosnia y Herzegovina y la parte croata de Bosnia.

El Consejo de Seguridad expresa también su profunda preocupación ante el hecho de que el batallón de la UNPROFOR en la zona, como consecuencia de esta ofensiva, se haya visto obligado bajo el fuego a efectuar un redespliegue, y condena la negativa de las unidades paramilitares croatas de Bosnia a permitir la presencia de observadores militares de las Naciones Unidas, particularmente en la ciudad de Mostar.

El Consejo de Seguridad reitera una vez más su exigencia de que se permita el acceso sin restricciones del personal de la UNPROFOR en toda la República de Bosnia y Herzegovina y, en este caso en particular, exige que

las autoridades paramilitares croatas de Bosnia garanticen la seguridad y la protección de la UNPROFOR y de todo el personal de las Naciones Unidas en las zonas de Mostar, Jablanica y Dreznica. A este respecto, el Consejo expresa su profunda preocupación por la actitud cada vez más hostil de las unidades paramilitares croatas de Bosnia contra el personal de la UNPROFOR.

El Consejo de Seguridad insta a la República de Croacia a que, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del acuerdo de Zagreb de 25 de abril de 1993 (S/25659), ejerza toda su influencia sobre los dirigentes y las unidades paramilitares croatas de Bosnia a fin de que pongan término de inmediato a sus ataques, particularmente en las zonas de Mostar, Jablanica y Dreznica. Insta asimismo a la República de Croacia a que cumpla estrictamente sus obligaciones dimanantes de la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad, entre las que se cuenta la de cesar todas las formas de injerencia y respetar la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina.

El Consejo de Seguridad reafirma una vez más la soberanía, la integridad territorial y la independencia de la República de Bosnia y Herzegovina, así como la inaceptabilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y de la práctica de la 'depuración étnica'.

El Consejo de Seguridad sigue ocupándose de la cuestión y está dispuesto a examinar otras medidas a fin de que todas las partes y los demás interesados cumplan plenamente sus compromisos y respeten rigurosamente las decisiones pertinentes del Consejo."

49. Comunicaciones recibidas entre el 10 de mayo y el 3 de junio de 1993 y petición de celebración de una reunión

Nota del Secretario General de fecha 10 de mayo de 1993 (S/25792), por la que transmite un informe periódico sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia presentado por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 32 de la resolución 1993/7 de la Comisión.

Carta de fecha 11 de mayo (S/25755) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que transmite el texto de una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina sobre la cuestión del personal de socorro de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.

Nota verbal de fecha 13 de mayo (S/24900/Add.44) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 816 (1993) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR acerca de presuntas violaciones, entre el 10 y el 12 de mayo de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 13 de mayo (S/25783) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 14 de mayo (S/25779) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que transmite una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 14 de mayo (S/25780) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 14 de mayo (S/25781) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, y anexo.

Carta de fecha 14 de mayo (S/25782) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Pakistán, por la que transmite, en nombre de los miembros del Consejo de Seguridad que son miembros del Movimiento de Países no Alineados (Cabo Verde, Djibouti, Marruecos, Pakistán y Venezuela), un memorando de la misma fecha que contiene sus opiniones y preocupaciones acerca de la situación en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 14 de mayo (S/25806) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que comunica que ha decidido nombrar al Sr. Thorvald Stoltenberg (Noruega) para que suceda al Sr. Cyrus Vance como Copresidente del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y, además, como su Representante Especial para la ex Yugoslavia.

Carta de fecha 14 de mayo (S/25824) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la situación en Mostar y al mandato de la UNPROFOR, por la que transmite el texto del Acuerdo sobre la cesación de las hostilidades celebrado entre el General Sefer Halilovic y el General Milivoj Petkovic el 12 de mayo de 1993 en Mostar, en presencia del General Morillon, de la UNPROFOR, y del Embajador Jean-Pierre Thebault, de la Misión de Supervisión de la Comunidad Europea.

Nota verbal de fecha 17 de mayo (S/24900/Add.45) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 816 (1992) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR acerca de presuntas violaciones, entre el 13 y el 16 de mayo de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 17 de mayo (S/25786) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que transmite el texto de una carta, de la misma fecha, del representante del Director de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Carta de fecha 17 de mayo (S/25787) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 18 de mayo (S/25791) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que transmite una carta de fecha 14 de mayo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 19 de mayo (S/25799) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que transmite el texto de una carta de fecha 7 de mayo de 1993 dirigida al Parlamento de la Comunidad Europea por el Presidente del Parlamento de Bosnia y Herzegovina.

Nota verbal de fecha 19 de mayo (S/25800) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia, por la que transmite un memorando (sin fecha) del Gobierno francés sobre el establecimiento de zonas seguras en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 19 de mayo (S/25802) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de España, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que transmiten el texto de una declaración sobre el plan Vance-Owen, adoptada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros el 18 de mayo de 1993.

Carta de fecha 19 de mayo (S/25807) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informa que su carta de fecha 14 de mayo (S/25806) relativa al nombramiento del Sr. Thorvald Stoltenberg como Copresidente del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y, además, como Representante Especial del Secretario General en la ex Yugoslavia, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes han acogido con beneplácito las decisiones del Secretario General.

Nota verbal de fecha 21 de mayo (S/24900/Add.46) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 816 (1993) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR acerca de presuntas violaciones, entre el 17 y el 20 de mayo de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 21 de mayo (S/25821) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que transmite el texto de un decreto emitido por el Gobierno de Croacia sobre la aplicación del párrafo 12 de la resolución 820 (1993) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 21 de mayo (S/25823) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, por la que transmite el texto de un comunicado hecho público por la UEO con ocasión de la reunión del Consejo de Ministros de la UEO que se celebró en Roma el 19 de mayo de 1993.

Carta de fecha 22 de mayo (S/25825) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que éste señalaba que la carta del Secretario General de fecha 14 de mayo de 1993 (S/25824) ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y, en cuanto a la situación en la zona de

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Mostar, los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo con la interpretación del mandato de la UNPROFOR contenido en dicha carta.

Carta de fecha 22 de mayo (S/25827) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que transmite una carta de fecha 22 de mayo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

Nota verbal de fecha 24 de mayo (S/24900/Add.47) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 816 (1993) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR acerca de presuntas violaciones, entre el 20 y el 23 de mayo de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 24 de mayo (S/25828) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que transmite una carta de fecha 21 de mayo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 24 de mayo (S/25829) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que transmiten el texto de una declaración hecha por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores en Washington, el 22 de mayo de 1993.

Carta de fecha 25 de mayo (S/25860) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que transmite el texto de una declaración adoptada por los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica en las Naciones Unidas, el 24 de mayo de 1993.

Nota verbal de fecha 27 de mayo (S/24900/Add.48) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 816 (1993) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR acerca de presuntas violaciones, entre el 24 y el 26 de mayo de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 27 de mayo (S/25868) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 30 de mayo (S/25872) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que pide una sesión de emergencia del Consejo y transmite una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Nota verbal de fecha 1º de junio (S/24900/Add.49) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad

con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 816 (1993) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR acerca de presuntas violaciones, entre el 27 y el 30 de mayo de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 1º de junio (S/25873) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que transmite una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 1º de junio (S/25874) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 2 de junio (S/25877) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 2 de junio (S/25878) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que transmite una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

Nota verbal de fecha 3 de junio (S/24900/Add.50) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 816 (1993) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR acerca de presuntas violaciones, entre el 31 de mayo y el 1º de junio de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

50. Examen de la cuestión en la 3228ª sesión (4 de junio de 1993) y aprobación de la resolución 836 (1993)

En la 3228ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1993, y de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en la República de Bosnia y Herzegovina"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Bosnia y Herzegovina y de Turquía, previa petición de estos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, en conformidad con las disposiciones de la Carta y del artículo 37 del Reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25870) que había sido presentado por España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

El Consejo comenzó el examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Bosnia y Herzegovina y de Turquía.

El Consejo inició luego la votación del proyecto de resolución.

Antes de la votación, hicieron declaraciones los representantes de Francia, Venezuela, el Pakistán, Nueva Zelandia, Cabo Verde y Djibouti.

Decisión: En la 3228ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1993, el proyecto de resolución (S/25870) recibió 13 votos a favor (Brasil, Cabo Verde, China, Djibouti, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Japón, Marruecos, Nueva Zelandia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) contra ninguno y 2 abstenciones (Pakistán y Venezuela) y fue aprobado como resolución 836 (1993).

El texto de la resolución 836 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, y todas sus resoluciones posteriores pertinentes,

Reafirmando en particular sus resoluciones 819 (1993), de 16 de abril de 1993, y 824 (1993), de 6 de mayo de 1993, en las que se pedía que ciertas ciudades y sus inmediaciones en la República de Bosnia y Herzegovina se trataran como zonas seguras,

Reafirmando la soberanía, integridad territorial e independencia política de la República de Bosnia y Herzegovina y la responsabilidad del Consejo de Seguridad a este respecto,

Condenando los ataques militares y las acciones que no respetan la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República de Bosnia y Herzegovina la cual, en su calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas, goza de los derechos previstos en la Carta de las Naciones Unidas,

Reiterando su alarma por la grave e intolerable situación imperante en la República de Bosnia y Herzegovina como consecuencia de las graves violaciones del derecho internacional humanitario,

Reafirmando una vez más que toda adquisición de territorio mediante la fuerza o toda práctica de "depuración étnica" es ilícita y totalmente inaceptable,

Encomiando al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina y a la parte croata de Bosnia por haber suscrito el Plan Vance-Owen,

Seramente preocupado por la persistente negativa de la parte serbia de Bosnia a aceptar el Plan Vance-Owen y exhortando a esa parte a que acepte el Plan de paz para la República de Bosnia y Herzegovina en su totalidad,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Profundamente preocupado por la continuación de las hostilidades armadas en el territorio de Bosnia y Herzegovina, que son totalmente contrarias al Plan de paz,

Alarmado por la difícil situación en que se halla por ese motivo la población civil en el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina, en particular en Sarajevo, Bihac, Srebrenica, Gorazde, Tuzla y Zepa,

Condenando la obstrucción, primordialmente por la parte serbia de Bosnia, de la entrega de asistencia humanitaria,

Decidido a garantizar la protección de la población civil en las zonas seguras y a promover una solución política duradera,

Confirmando la prohibición de los vuelos militares en el espacio aéreo de la República de Bosnia y Herzegovina, establecida en las resoluciones 781 (1992), de 9 de octubre de 1992, 786 (1992), de 10 de noviembre de 1992, y 816 (1993), de 31 de marzo de 1993,

Afirmando que el concepto de zonas seguras en la República de Bosnia y Herzegovina, que figura en las resoluciones 819 (1993) y 824 (1993) fue adoptado en respuesta a una situación de emergencia y tomando nota de que el concepto propuesto por Francia en el documento S/25800, y por otros, podría aportar una valiosa contribución y no debería considerarse en modo alguno como un fin en sí mismo, sino como una parte del proceso Vance-Owen y una primera medida hacia el logro de una solución política justa y duradera,

Convencido de que el tratar a las ciudades y las zonas aledañas mencionadas anteriormente como zonas seguras contribuirá a la rápida consecución de ese objetivo,

Destacando que la solución duradera del conflicto en la República de Bosnia y Herzegovina debe basarse en los principios siguientes: cesación inmediata y total de las hostilidades; retirada de los territorios que se ocuparon mediante la utilización de la fuerza y la "depuración étnica"; reversión de las consecuencias de la "depuración étnica" y reconocimiento del derecho de todos los refugiados a regresar a sus hogares; y respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República de Bosnia y Herzegovina,

Tomando nota también de la labor decisiva que está realizando la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en toda la República de Bosnia y Herzegovina y de la importancia de que continúe dicha labor,

Determinando que la situación en la República de Bosnia y Herzegovina sigue siendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

1. Exhorta a que se apliquen cabalmente y de inmediato todas sus resoluciones pertinentes;

2. Da su aprobación al Plan de paz para la República de Bosnia y Herzegovina que figura en el documento S/25479;

3. Reafirma la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante la utilización de la fuerza y la necesidad de restablecer la soberanía, la integridad territorial y la independencia política plenas de la República de Bosnia y Herzegovina;

4. Decide garantizar el pleno respeto de las zonas seguras a que se hace referencia en la resolución 824 (1993);

5. Decide ampliar con ese fin el mandato de la UNPROFOR para que, en las zonas seguras a que se hace referencia en la resolución 824 (1993), pueda prevenir los ataques contra las zonas seguras, vigilar la cesación del fuego, promover la retirada de las unidades militares o paramilitares, salvo las del Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, y ocupar algunos puntos clave sobre el terreno, además de participar en la entrega de socorro humanitario a la población, según lo dispuesto en la resolución 776 (1992), de 14 de septiembre de 1992;

6. Afirma que esas zonas seguras constituyen una medida provisional y que el objetivo primordial sigue siendo eliminar las consecuencias de la utilización de la fuerza y permitir que todas las personas desplazadas de sus hogares en la República de Bosnia y Herzegovina regresen a ellos en paz, empezando, entre otras cosas, con la pronta aplicación de las disposiciones del Plan Vance-Owen en las zonas en que ellas han sido convenidas por las partes directamente interesadas;

7. Pide al Secretario General que, en consulta, entre otros, con los gobiernos de los Estados Miembros que aportan contingentes a la UNPROFOR:

a) Disponga los ajustes o los refuerzos de la UNPROFOR que pudieran ser necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución, y considere la posibilidad de asignar elementos de la UNPROFOR para apoyar a los elementos encargados de la protección de las zonas seguras, con el acuerdo de los gobiernos que aportan contingentes;

b) Ordene al Comandante de la UNPROFOR que redesplice en la medida de lo posible las fuerzas bajo su mando en la República de Bosnia y Herzegovina;

8. Exhorta a los Estados Miembros a que aporten contingentes, incluido el apoyo logístico, para facilitar la instrumentación de las disposiciones relativas a las zonas seguras, expresa su agradecimiento a los Estados Miembros que ya han proporcionado fuerzas con ese objeto e invita al Secretario General a que recabe de otros Estados Miembros el envío de nuevos contingentes;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

9. Autoriza a la UNPROFOR a que, además del mandato enunciado en las resoluciones 770 (1992), de 13 de agosto de 1992, y 776 (1992), en cumplimiento del mandato definido en el párrafo 5 supra y actuando en legítima defensa, adopte todas las medidas necesarias, incluido el uso de la fuerza, en respuesta a los bombardeos contra las zonas seguras efectuados por cualquiera de las partes o a las incursiones armadas en dichas zonas, o en caso de que se produzca cualquier obstrucción deliberada de la libertad de circulación de la UNPROFOR o de los convoyes humanitarios protegidos en dichas zonas o en sus inmediaciones;

10. Decide que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 816 (1993), los Estados Miembros, actuando con carácter nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos regionales, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad y en estrecha coordinación con el Secretario General y la UNPROFOR, podrán adoptar todas las medidas necesarias, mediante el empleo de la fuerza aérea, en las zonas seguras de la República de Bosnia y Herzegovina y alrededor de ellas, para proporcionar apoyo a la UNPROFOR en el cumplimiento de su mandato enunciado en los párrafos 5 y 9 supra;

11. Pide a los Estados Miembros interesados, al Secretario General y a la UNPROFOR que coordinen estrechamente las medidas que están adoptando para poner en práctica lo dispuesto en el párrafo 10 supra e informen al Consejo por conducto del Secretario General;

12. Invita al Secretario General a que informe al Consejo, de ser posible dentro del plazo de siete días después de aprobada la presente resolución, para tomar una decisión sobre las modalidades de su aplicación, incluidas sus consecuencias financieras;

13. Invita además al Secretario General a que presente al Consejo, a más tardar dos meses después de aprobada la presente resolución, un informe sobre su aplicación y cumplimiento;

14. Subraya que mantendrá abierta la posibilidad de adoptar otras medidas más firmes, sobre las cuales no se prejuzga y cuya consideración no queda aquí excluida;

15. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión y se compromete a actuar con prontitud, según resulte necesario."

Tras la votación, hicieron declaraciones los representantes del Brasil, la Federación de Rusia, los Estados Unidos, China, Japón, Hungría y el Reino Unido, y el Presidente, en su calidad de representante de España.

51. Comunicaciones recibidas entre el 5 y el 9 de junio de 1993

Carta de fecha 5 de junio de 1993 (S/25908) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 6 de junio (S/25909) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Nota verbal de fecha 7 de junio (S/24900/Add.51) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 816 (1993) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR acerca de presuntas violaciones, entre el 3 y 6 de junio de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 7 de junio (S/25893) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malasia, por la que transmite el texto de la declaración que su delegación proyectaba hacer durante la 3228ª sesión del Consejo.

Nota verbal de fecha 7 de junio (S/25900) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Ucrania.

Carta de fecha 8 de junio (S/25898) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 8 de junio (S/25904) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 8 de junio (S/25906) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina,

Carta de fecha 8 de junio (S/25907) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 9 de junio (S/25920) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 9 de junio (S/25921) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de España, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que transmiten el texto de una declaración sobre la ex Yugoslavia adoptada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros el 8 de junio de 1993.

Carta de fecha 9 de junio (S/25923) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, por la que transmite el texto de una declaración hecha pública por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 47ª sesión, celebrada en Riad (Arabia Saudita) los días 7 y 8 de junio de 1993.

52. Examen de la cuestión en la 3234ª sesión (10 de junio de 1993) y aprobación de la resolución 838 (1993)

En la 3234ª sesión, celebrada el 10 de junio de 1993 en conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas anteriores, el Consejo de Seguridad

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

decidió, sin que hubiera objeciones, incluir el tema siguiente en su orden del día:

"La situación en la República de Bosnia y Herzegovina"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, previa petición de éste, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, en conformidad con las disposiciones de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25798) que había sido presentado por España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; el Presidente propuso que se pusiera a votación el proyecto de resolución.

Decisión: En la 3234ª sesión, celebrada el 10 de junio de 1993, el proyecto de resolución (S/25798) fue aprobado por unanimidad como resolución 838 (1993).

El texto de la resolución 838 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, y todas sus resoluciones posteriores pertinentes,

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República de Bosnia y Herzegovina y la responsabilidad del Consejo de Seguridad a ese respecto,

Reiterando las exigencias formuladas en su resolución 752 (1992) y en resoluciones posteriores pertinentes en el sentido de que cesen inmediatamente todas las formas de injerencia externa en la República de Bosnia y Herzegovina y que los vecinos de la República adopten medidas rápidas para poner fin a esa injerencia y respeten su integridad territorial,

Recordando la exigencia formulada en su resolución 819 (1993) en el sentido de que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ponga fin inmediatamente al suministro de armas, equipo y servicios militares a las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia,

Teniendo presente el informe del Secretario General de fecha 21 de diciembre de 1992 (S/25000) sobre el posible despliegue de observadores en las fronteras de la República de Bosnia y Herzegovina,

Expresando su condena de todas las actividades desarrolladas en violación de las resoluciones 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993) entre el territorio de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y las zonas protegidas de las Naciones Unidas en la República de Croacia y

las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo el control de las fuerzas serbias de Bosnia,

Considerando que, con el objeto de facilitar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, habría que desplegar observadores en las fronteras de la República de Bosnia y Herzegovina, según lo indicado en su resolución 787 (1992),

Tomando nota de que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) estaban dispuestas a impedir el envío de suministros, con la excepción de suministros humanitarios, a la parte serbia de Bosnia, e instando al pleno cumplimiento de ese compromiso,

Considerando que se deberían adoptar todas las medidas apropiadas para lograr el arreglo pacífico del conflicto en la República de Bosnia y Herzegovina, de conformidad con lo previsto en el Plan de Paz Vance-Owen,

Teniendo presentes el inciso a) del párrafo 4 de su resolución 757 (1992), en el que se establece que todos los Estados impedirán la importación a sus territorios de todos los productos originarios de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) o que sean exportados desde ésta, y el párrafo 12 de su resolución 820 (1993), relativo a las actividades de importación, exportación y trasbordo a través de las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que están bajo control de las fuerzas serbias de Bosnia,

1. Pide al Secretario General que le presente cuanto antes otro informe sobre opciones para el despliegue de observadores internacionales para vigilar eficazmente la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en las fronteras de la República de Bosnia y Herzegovina, observadores que han de provenir de las Naciones Unidas y, si corresponde, de los Estados Miembros, ya sea a nivel nacional o por conducto de organizaciones y mecanismos regionales, dando prioridad a la frontera entre la República de Bosnia y Herzegovina y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos desde la presentación de su informe de 21 de diciembre de 1992, así como las distintas circunstancias que afectan los diversos sectores de las fronteras y la necesidad de contar con mecanismos de coordinación apropiados;

2. Invita al Secretario General a que se ponga en contacto de inmediato con los Estados Miembros, a nivel nacional o por conducto de las organizaciones o mecanismos regionales, para asegurar que le faciliten de manera continua todo el material pertinente derivado de la vigilancia aérea, y a que informe a ese respecto al Consejo de Seguridad;

3. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

Tras la votación, hicieron declaraciones los representantes del Reino Unido, Francia, Hungría, los Estados Unidos, China y la Federación de Rusia, y el Presidente, en su calidad de representante de España.

53. Comunicaciones recibidas entre el 11 y el 14 de junio de 1993, informe del Secretario General y petición de celebración de una reunión

Nota verbal de fecha 11 de junio de 1993 (S/24900/Add.52) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 816 (1993) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR acerca de presuntas violaciones, entre el 7 y el 9 de junio de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 11 de junio (S/25933) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 13 de junio (S/25943) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, en la que exige una reunión urgente del Consejo en vista de que continúa la agresión serbia contra la "zona segura" de Goradze.

Nota verbal de fecha 14 de junio (S/24900/Add.53) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 816 (1993) del Consejo de Seguridad, señala a su atención información adicional recibida por la UNPROFOR acerca de presuntas violaciones, entre el 10 y el 13 de junio de 1993, de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 14 de junio (S/25937) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, por la que transmite el texto de la declaración final de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados firmantes de la Declaración de Damasco al término de su reunión celebrada en Abu Dhabi (Emiratos Arabes Unidos) los días 12 y 13 de junio de 1993.

Informe del Secretario General de fecha 14 de junio (S/25939), en respuesta al párrafo 12 de la resolución 836 (1993) del Consejo de Seguridad, con un análisis de las modalidades del cumplimiento de dicha resolución.

Carta de fecha 14 de junio (S/25949) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

M. Informe del Secretario General sobre la situación en Bosnia y Herzegovina

1. Comunicaciones recibidas el 10 y el 12 de septiembre de 1992 e informe del Secretario General

Informe del Secretario General sobre la situación en Bosnia y Herzegovina de fecha 10 de septiembre de 1992 (S/24540) en que figuraban propuestas relativas al empleo de la UNPROFOR para facilitar el suministro de asistencia humanitaria a Sarajevo y a otras partes de Bosnia y Herzegovina.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 10 de septiembre (S/24547) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/24549) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que se recababa la autorización del Consejo, con carácter excepcional, para que la UNPROFOR utilizara los recursos existentes a fin de dar protección a alrededor de 4.000 reclusos musulmanes y croatas que, según se esperaba, serían liberados en breve de los campamentos de reclusión serbios en la parte norte de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 12 de septiembre (S/24550) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en que se le comunicaba que los miembros del Consejo estaban de acuerdo con la propuesta que figuraba en su carta de fecha 10 de septiembre de 1992 (S/24549).

2. Examen de la cuestión en la 3114ª sesión (14 de septiembre de 1992) y aprobación de la resolución 776 (1992)

En la 3114ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Informe del Secretario General sobre la situación en Bosnia y Herzegovina (S/24540)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a petición de éste a que participara en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24554) presentado por Bélgica, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Zimbabwe y la India.

El Consejo sometió luego a votación el proyecto de resolución S/24554.

Decisión: En la 3114ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 1992, el proyecto de resolución (S/24554) obtuvo 12 votos a favor (Austria, Bélgica, Cabo Verde, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Japón, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela) contra ninguno, y 3 abstenciones (China, India y Zimbabwe) y fue aprobado como resolución 776 (1992).

El texto de la resolución 776 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 743 (1992), de 21 de febrero de 1992, y todas las resoluciones posteriores relativas a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR),

Expresando su pleno apoyo a la Declaración de Principios aprobada y a otros acuerdos alcanzados en la Conferencia de Londres, incluido el acuerdo de las partes en el conflicto de colaborar plenamente en la prestación de socorro humanitario por vía terrestre en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 10 de septiembre de 1992 (S/24540),

Tomando nota con reconocimiento de los ofrecimientos hechos por varios Estados después de la aprobación de la resolución 770 (1992), de 13 de agosto de 1992, de proporcionar personal militar a fin de facilitar la prestación de asistencia humanitaria por las organizaciones humanitarias pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones en Sarajevo y en cualesquiera otras zonas de Bosnia y Herzegovina en que hiciera falta, personal que se pondría a disposición de las Naciones Unidas sin costo alguno para la Organización,

Reafirmando su determinación de velar por la protección y la seguridad de la UNPROFOR y del personal de las Naciones Unidas,

Destacando en este contexto la importancia de las medidas relativas a la aviación, como la prohibición de los vuelos militares que todas las partes en la Conferencia de Londres se comprometieron a respetar, cuya pronta aplicación podría, entre otras cosas, reforzar la seguridad de las actividades humanitarias en Bosnia y Herzegovina,

1. Aprueba el informe del Secretario General;
2. Autoriza, en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 770 (1992), la ampliación del mandato y el aumento del personal de la UNPROFOR en Bosnia y Herzegovina, según lo recomienda el Secretario General en su informe, para que la UNPROFOR pueda desempeñar las funciones descritas en el informe, incluida la protección de los convoyes de detenidos puestos en libertad, si así lo solicitara el Comité Internacional de la Cruz Roja;
3. Insta además a los Estados Miembros a que presten al Secretario General, nacionalmente o por intermedio de organismos o acuerdos regionales, asistencia financiera o de otra índole que el Secretario General considere apropiada para coadyuvar al desempeño de las funciones descritas en su informe;
4. Decide seguir ocupándose activamente del asunto, en particular a fin de examinar, según proceda, otras medidas que pudiera ser necesario

adoptar para garantizar la seguridad de la UNPROFOR y para que ésta pueda cumplir su mandato."

Tras la votación, formularon declaraciones los representantes de China, Francia, Austria, Hungría, los Estados Unidos y Bélgica.

3. Comunicaciones recibidas el 1º y el 6 de octubre de 1992

Carta de fecha 1º de octubre de 1992 (S/24624) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se proponía que, en cumplimiento de la resolución 776 (1992), y una vez concluidas las consultas pertinentes, se añadiera a España y los Estados Unidos de América a la lista de Estados Miembros que aportaban personal militar a la UNPROFOR.

Carta de fecha 6 de octubre (S/24625) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en que le comunicaba que los miembros del Consejo estaban de acuerdo con la propuesta que figuraba en su carta de fecha 1º de octubre de 1992 (S/24624).

N. Proyecto de resolución que figura en el documento S/24570

1. Comunicación recibida el 17 de septiembre de 1992

Carta de fecha 17 de septiembre de 1992 (S/24574) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Tailandia.

2. Examen de la cuestión en la 3116ª sesión (19 de septiembre de 1992) y aprobación de la resolución 777 (1992)

En la 3116ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Proyecto de resolución que figura en el documento S/24570"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24570) que había sido presentado por Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, Marruecos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo comenzó al procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, la India y Zimbabwe.

Decisión: En la 3116ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 1992, el proyecto de resolución (S/24570) obtuvo 12 votos a favor (Austria, Bélgica, Cabo Verde, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Hungría, Japón, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela) contra ninguno, y 3 abstenciones (China, India y Zimbabwe) y fue aprobado como resolución 776 (1992).

El texto de la resolución 777 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, y todas las resoluciones posteriores pertinentes,

Considerando que el Estado conocido anteriormente como República Federativa Socialista de Yugoslavia ha dejado de existir,

Recordando en particular la resolución 757 (1992), en la que se observa que 'la reivindicación de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de asumir automáticamente el lugar de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia en las Naciones Unidas no ha tenido aceptación general',

1. Considera que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no puede asumir automáticamente el lugar de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia en las Naciones Unidas; y, por lo tanto, recomienda que la Asamblea General decida que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) debería solicitar su admisión como Miembro de las Naciones Unidas y no participará en los trabajos de la Asamblea General;

2. Decide volver a examinar la cuestión antes de que concluya la parte principal del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General."

Tras la votación, formularon declaraciones los representantes de Francia, los Estados Unidos, China, Venezuela, Austria y Hungría.

3. Comunicaciones recibidas entre el 19 de septiembre de 1992 y el 13 de abril de 1993

Carta de fecha 19 de septiembre de 1992 (S/24577) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Nota del Secretario General de fecha 28 de septiembre (S/24590) por la que se comunicaba al Consejo que la Asamblea General, en la séptima sesión plenaria del cuadragésimo séptimo período de sesiones, había aprobado la resolución 47/1 titulada "Recomendación del Consejo de Seguridad de 19 de septiembre de 1992", y en la que se citaban los párrafos 1 y 2 de la resolución.

Carta de fecha 28 de septiembre de 1992 (S/24599) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/24924) dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que en las consultas celebradas en relación con la resolución 777 (1992) del Consejo de Seguridad, de 19 de septiembre de 1992, los miembros del Consejo habían acordado mantener en estudio permanente el tema de la resolución y volver a examinarlo en fecha posterior.

Carta de fecha 31 de marzo de 1993 (S/25513) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia.

Carta de fecha 13 de abril (S/25589) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia.

0. Informe ulterior del Secretario General presentado en cumplimiento de las resoluciones 743 (1992) y 762 (1992) del Consejo de Seguridad
1. Comunicaciones recibidas entre el 24 de agosto y el 28 de septiembre de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 24 de agosto de 1992 (S/24481) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de fecha 19 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro de Croacia.

Carta de fecha 15 de septiembre (S/24564) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de fecha 9 de septiembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de Croacia.

Nuevo informe del Secretario General, de fecha 28 de septiembre, presentado en cumplimiento de las resoluciones 743 (1992), de 21 de febrero de 1992, y 762 (1992), de 30 de junio de 1992, del Consejo de Seguridad, en el que se suministraba al Consejo la información disponible hasta el viernes 25 de septiembre de 1992 en relación con los progresos realizados por la UNPROFOR en el cumplimiento de su mandato.

2. Examen de la cuestión en la 3118ª sesión (6 de octubre de 1992) y aprobación de la resolución 779 (1992)

En la 3118ª sesión, celebrada el 6 de octubre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Nuevo informe del Secretario General presentado en cumplimiento de las resoluciones 743 (1992) y 762 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24600)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del

Consejo, invitó al representante de Croacia, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24617) que había sido preparado en el curso de las consultas previas del Consejo y formuló verbalmente una revisión al texto en la versión provisional, y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3118ª sesión, celebrada el 6 de octubre de 1992, el proyecto de resolución (S/24617), en su forma verbalmente revisada en la versión provisional, obtuvo 15 votos a favor y fue aprobado por unanimidad como resolución 779 (1992).

El texto de la resolución 779 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 743 (1992), de 21 de febrero de 1992, y todas las resoluciones posteriores relativas a las actividades de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en Croacia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 28 de septiembre de 1992, presentado de conformidad con las resoluciones 743 (1992) y 762 (1992),

Preocupado por las dificultades con que ha tropezado la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas para aplicar la resolución 762 (1992), que se deben a violaciones de la cesación del fuego y en particular a la creación de fuerzas paramilitares en las zonas protegidas por las Naciones Unidas, con violación del plan de mantenimiento de la paz,

Sumamente alarmado por los constantes informes sobre la "depuración étnica" en las zonas protegidas por las Naciones Unidas y sobre la expulsión forzada de civiles y la privación de sus derechos de residencia y propiedad,

Acogiendo con satisfacción la Declaración Conjunta firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1992 por los Presidentes de la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

Acogiendo con satisfacción en particular el acuerdo, reafirmado en la Declaración Conjunta, relativo a la desmilitarización de la península de Prevlaka,

Recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Aprueba el informe del Secretario General en que figuran las medidas adoptadas para lograr que la represa de Peruca esté bajo el control de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

2. Autoriza a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas a asumir la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones acordadas para el retiro total del ejército yugoslavo de Croacia, la desmilitarización de la península de Prevlaka y el retiro del armamento pesado de las zonas aledañas de Croacia y Montenegro, en cooperación, cuando proceda, con la Misión de Observación de la Comunidad Europea, espera con interés el informe del Secretario General sobre la forma en que se ejecutan y exhorta a todas las partes y a los demás interesados a cooperar plenamente con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en el desempeño de esta nueva tarea;

3. Exhorta a todas las partes y a los demás interesados a que aumenten su cooperación con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en el desempeño de las tareas que ya está llevando a cabo en las zonas protegidas por las Naciones Unidas y en las zonas contiguas a éstas;

4. Insta a todas las partes y a los demás interesados en Croacia a que cumplan las obligaciones contraídas en virtud del plan de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, sobre todo en lo que respecta al retiro y desarme de todas las fuerzas, inclusive las fuerzas paramilitares;

5. Hace suyos los principios acordados por los Presidentes de la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) el 30 de septiembre de 1992 en el sentido de que todas las declaraciones o compromisos hechos bajo coacción, sobre todo los relativos a la tierra y los bienes, son totalmente nulos y carentes de validez y de que todas las personas desplazadas tienen el derecho a regresar en paz a sus antiguos hogares;

6. Apoya firmemente las gestiones que están realizando los copresidentes de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia para asegurar el restablecimiento del suministro de energía y el abastecimiento de agua antes de que llegue el invierno, como se menciona en el párrafo 38 del informe del Secretario General, y exhorta a todas las partes y a los demás interesados a que cooperen en este empeño;

7. Decide seguir ocupándose activamente de esta cuestión hasta que se logre una solución pacífica."

3. Comunicaciones recibidas entre el 21 de octubre y el 24 de noviembre de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 21 de octubre de 1992 (S/24704) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 21 de octubre (S/24710) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se comunicaba al Consejo que las últimas unidades del ejército yugoslavo que quedaban habían completado su retiro de la península de Prevlaka el 20 de octubre de 1992.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 24 de octubre (S/24711 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 30 de octubre (S/24746) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/24754) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/24759) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 1º de noviembre de 1992 del Ministro de Defensa de Croacia relativa al documento S/24711 y Corr.1.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/24763) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/24772) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Croacia.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/24776) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, en la que se incluía una carta de fecha 5 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de Croacia.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/24801) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/24803) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Nuevo informe del Secretario General, de fecha 24 de noviembre (S/24848), presentado en cumplimiento de la resolución 743 (1992), de 21 de febrero de 1992, del Consejo de Seguridad y de todas las resoluciones subsiguientes relativas a la UNPROFOR, en el que se suministraba al Consejo información actualizada respecto de los progresos realizados por la UNPROFOR en el cumplimiento de su mandato.

- P. Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 5 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Arabia Saudita, Egipto, la República Islámica del Irán, el Pakistán, el Senegal y Turquía

1. Comunicaciones recibidas entre el 10 de agosto y el 5 de octubre de 1992 y solicitudes de celebración de una reunión

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 (S/24401) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, en la que se solicitaba que se convocara urgentemente a una sesión de emergencia del Consejo.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 10 de agosto (S/24409) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía, en la que se solicitaba que se convocara urgentemente a una sesión del Consejo, con debate oficial.

Carta de fecha 10 de agosto (S/24410) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Islámica del Irán, en la que apoyaba la petición hecha por el representante de Bosnia y Herzegovina (S/24401) para que se convocara urgentemente a una sesión de emergencia del Consejo.

Carta de fecha 10 de agosto (S/24416) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait, en la que se solicitaba que se convocara urgentemente a una sesión del Consejo.

Carta de fecha 11 de agosto (S/24412) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malasia, en la que se solicitaba que se convocara urgentemente a una sesión del Consejo.

Carta de fecha 11 de agosto (S/24413) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Senegal, en la que se solicitaba que se convocara urgentemente a una sesión del Consejo.

Carta de fecha 11 de agosto (S/24415) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Arabia Saudita, en la que se solicitaba que se convocara urgentemente a una sesión del Consejo.

Carta de fecha 11 de agosto (S/24419) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Pakistán, en la que se solicitaba que se convocara urgentemente a una sesión del Consejo.

Carta de fecha 12 de agosto (S/24423) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto, en la que se solicitaba que se convocara urgentemente a una sesión del Consejo, con debate oficial.

Carta de fecha 13 de agosto (S/24431) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Emiratos Arabes Unidos.

Carta de fecha 13 de agosto (S/24433) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bahrein, en la que se solicitaba que se convocara urgentemente a una sesión del Consejo.

Carta de fecha 13 de agosto (S/24439) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de las Comoras, en la que se solicitaba que se convocara urgentemente a una sesión del Consejo, con debate oficial.

Carta de fecha 13 de agosto (S/24440) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Qatar, en la que se solicitaba que se convocara urgentemente a una sesión del Consejo.

Carta de fecha 5 de octubre (S/24620) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Arabia Saudita, Egipto, la República Islámica del Irán, el Pakistán, el Senegal y Turquía como miembros del Grupo de

Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica, en la que se solicitaba una reunión inmediata del Consejo.

2. Examen de la cuestión en la 3119ª sesión (6 de octubre de 1992) y aprobación de la resolución 780 (1992)

En la 3119ª sesión, celebrada el 6 de octubre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24401)

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/24409)

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas S/24410)

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/24412)

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (S/24413)

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas (S/24415)

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/24416)

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (S/24419)

Carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/24423)

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas (S/24431)

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas (S/24433)

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas (S/24439)

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/24440)

Carta de fecha 5 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Arabia Saudita, Egipto, el Pakistán, la República Islámica del Irán, el Senegal y Turquía ante las Naciones Unidas (S/24620)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó a los representantes de Bosnia y Herzegovina y Croacia, previa solicitud suya, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24618) que había sido presentado por Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, Marruecos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela, e informó al Consejo de que Hungría se había sumado a los patrocinadores del proyecto.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formuló una declaración el representante de Venezuela.

Decisión: En la 3119ª sesión, celebrada el 6 de octubre de 1992, el proyecto de resolución (S/24618) fue aprobado por unanimidad como resolución 780 (1992).

El texto de la resolución 780 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 713 (1991) de 25 de septiembre de 1991 y todas las resoluciones ulteriores pertinentes,

Recordando el párrafo 10 de su resolución 764 (1992) de 13 de julio de 1992, en la que reafirmó que todas las partes tienen el deber de cumplir con las obligaciones impuestas por el derecho humanitario internacional, especialmente los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y que quienes cometan u ordenen la comisión de violaciones graves de los Convenios son personalmente responsables de dichas violaciones,

Recordando también su resolución 771 (1992) de 13 de agosto de 1992, en la que, entre otras cosas, exigió que todas las partes y los demás interesados en la ex Yugoslavia y todas las fuerzas militares en Bosnia y Herzegovina pusieran término de inmediato a todas las violaciones del derecho humanitario internacional,

Manifestando una vez más su grave alarma por los constantes informes sobre las violaciones generalizadas del derecho humanitario internacional que tienen lugar en el territorio de la ex Yugoslavia y especialmente en Bosnia y Herzegovina, incluidos informes de asesinatos en masa y sobre la práctica constante de 'depuración étnica',

1. Reafirma el llamamiento que hizo en el párrafo 5 de la resolución 771 (1992) a los Estados y, según proceda, a las organizaciones humanitarias internacionales pidiéndoles que reúnan la información corroborada que obre en su poder o que les haya sido presentada en relación con las violaciones del derecho humanitario, incluidas las transgresiones graves de los Convenios de Ginebra, que se están perpetrando en el territorio de la ex Yugoslavia, y pide a los Estados, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones pertinentes que den a conocer esta información en el plazo de treinta días a partir de la aprobación de la presente resolución y siempre que sea conveniente a partir de ese momento, y que presten otro tipo de asistencia pertinente a la Comisión de Expertos a que se hace referencia en el párrafo 2 infra;

2. Pide al Secretario General que establezca, con carácter de urgencia, una Comisión de Expertos encargados de examinar y analizar la información presentada de conformidad con la resolución 771 (1992) y la presente resolución, junto con cualquier otra información que la Comisión de Expertos pueda obtener mediante sus propias investigaciones o las actividades de otras personas u órganos de conformidad con la resolución 771 (1992), con objeto de presentar al Secretario General las conclusiones a las que llegue sobre la evidencia de graves transgresiones de los Convenios de Ginebra y otras violaciones del derecho humanitario internacional cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia;

3. Pide también al Secretario General que informe al Consejo sobre el establecimiento de la Comisión de Expertos;

4. Pide además al Secretario General que informe al Consejo sobre las conclusiones de la Comisión de Expertos y que tenga en cuenta tales conclusiones en cualquier recomendación relativa a las medidas adicionales pertinentes que se piden en la resolución 771 (1992);

5. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

Tras la votación, formularon declaraciones los representantes de Bélgica, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Hungría y Marruecos, y el Presidente, en su calidad de representante de Francia.

3. Comunicaciones recibidas entre el 5 de octubre de 1992 y el

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

9 de abril de 1993 e informe del Secretario General

Carta de fecha 5 de octubre de 1992 (S/24616) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 4 de octubre de 1992 que le había sido dirigida por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 6 de octubre (S/24621) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la ex Yugoslavia aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en Luxemburgo el 5 de octubre de 1992.

Carta de fecha 6 de octubre (S/24622) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 5 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 7 de octubre (S/24653) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malasia.

Carta de fecha 8 de octubre (S/24654) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y apéndices.

Informe del Secretario General de fecha 14 de octubre (S/24657) sobre el establecimiento de la Comisión de expertos de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 22 de octubre (S/24705) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, y anexo.

Nota del Secretario General de fecha 4 de noviembre (S/24788), por la que se transmitía una nota verbal de la misma fecha dirigida al Secretario General por el observador de Suiza.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/24790) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/24790) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia, y anexo.

Nota verbal de fecha 5 de noviembre (S/24789) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Eslovenia.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/24791) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, y anexo.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/24772) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Croacia.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 6 de noviembre (S/24779) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 9 de noviembre (S/24797) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 7 de diciembre (S/24918) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, y anexo.

Nota verbal de fecha 9 de diciembre (S/24946) dirigida al Secretario General por el representante de Nueva Zelanda.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/24948) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Nota verbal de fecha 26 de febrero de 1993 (S/25339) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexos.

Nota del Secretario General de fecha 26 de febrero (S/25341) por la que se transmitía un informe sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia preparado por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1992/S-1/1 de la Comisión y la decisión 1992/305 del Consejo Económico y Social.

Carta de fecha 3 de marzo (S/25358) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 9 de abril (S/25574) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Q. Informe del Secretario General sobre la ex República Yugoslava de Macedonia

1. Comunicaciones recibidas entre el 16 de noviembre y el 9 de diciembre de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 16 de noviembre de 1992 (S/24814) dirigida al Secretario General por el Representante de Albania, por la que se transmitía una carta de fecha 14 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Albania.

Carta de fecha 23 de noviembre (S/24851) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se proponía el envío de un grupo de efectivos militares y policiales y funcionarios civiles a Macedonia, de acuerdo con lo recomendado por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

Carta de fecha 25 de noviembre (S/24852) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le comunicaba que los miembros del Consejo estaban de acuerdo con la propuesta que figuraba en su carta de fecha 23 de noviembre de 1992 (S/24851).

Informe del Secretario General sobre la ex República Yugoslava de Macedonia de fecha 9 de diciembre (S/24923), en la que se recomendaba que se estableciera una presencia de la UNPROFOR en la ex República Yugoslava de Macedonia.

2. Examen de la cuestión en la 3147ª sesión (11 de diciembre de 1992) y aprobación de la resolución 795 (1992)

En la 3147ª sesión, celebrada el 11 de diciembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Informe del Secretario General sobre la ex República Yugoslava de Macedonia (S/24923)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24940) que había sido preparado en el curso de las consultas del Consejo y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3147ª sesión, celebrada el 11 de diciembre de 1992, el proyecto de resolución (S/24940) fue aprobado por unanimidad como resolución 795 (1992).

El texto de la resolución 795 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 743 (1992), de 21 de febrero de 1992,

Recordando la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 25 de noviembre de 1992 en que comunica su acuerdo con la propuesta del Secretario General de enviar una misión exploratoria a la ex República Yugoslava de Macedonia (S/24852),

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 9 de diciembre de 1992 (S/24923),

Preocupado por la posibilidad de que la situación evolucione de manera tal que socave la confianza y la estabilidad en la ex República Yugoslava de Macedonia o amenace su territorio,

Acogiendo complacido la presencia de una misión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) en la ex República Yugoslava de Macedonia,

Considerando la solicitud del Gobierno en la ex República Yugoslava de Macedonia de una presencia de las Naciones Unidas en la ex República Yugoslava de Macedonia,

Recordando el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

1. Aprueba el informe del Secretario General (S/24923);
2. Autoriza al Secretario General a establecer en la ex República Yugoslava de Macedonia un grupo de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), como recomienda en su informe (S/24923), y a informar al respecto a las autoridades de Albania y a las de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);
3. Pide al Secretario General que despliegue inmediatamente al personal militar, de asuntos civiles y administrativos que recomienda en su informe y que despliegue a los supervisores de policía inmediatamente después de recibir el consentimiento del Gobierno en la ex República Yugoslava de Macedonia para hacerlo;
4. Insta al grupo de la UNPROFOR en la ex República Yugoslava de Macedonia a que establezca una estrecha coordinación con la misión de la CSCE que ya se encuentra allí;
5. Pide al Secretario General que informe periódicamente al Consejo acerca de la aplicación de la presente resolución;
6. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

3. Comunicaciones recibidas el 14 de diciembre de 1992 y el 15 de junio de 1993

Carta de fecha 14 de diciembre de 1992 (S/24960) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de tres declaraciones aprobadas por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en la reunión del Consejo Europeo celebrada en Edimburgo los días 11 y 12 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 15 de junio de 1993 (S/25954 y Add.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 11 de junio de 1993 dirigida al Secretario General por la representante de los Estados Unidos de América en la que se le comunicaba que los Estados Unidos habían decidido ofrecer una compañía de refuerzos y unos 300 efectivos para que realizara operaciones con las fuerzas de la UNPROFOR que estaban destacadas entonces en la ex República Yugoslava de Macedonia, y adición en que figuran las estimaciones de los gastos conexos.

R. La situación imperante en Croacia en las zonas colocadas bajo la protección de las Naciones Unidas y en las zonas adyacentes

Carta de fecha 25 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

1. Comunicaciones recibidas entre el 8 de diciembre de 1992 y el 25 de enero de 1993 y solicitud de celebración de una sesión

Carta de fecha 8 de diciembre de 1992 (S/24922) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, y anexo.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/24934) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha del Presidente de Croacia.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/25010) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/25023) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 22 de enero de 1993 (S/25139) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 22 de enero (S/25145) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 24 de enero (S/25154) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 25 de enero (S/25156) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia, en la que se solicitaba la inmediata celebración de una reunión del Consejo de Seguridad a fin de examinar la grave situación imperante en Croacia en las zonas colocadas bajo la protección de las Naciones Unidas y particularmente los ataques de que había sido víctima el personal de la UNPROFOR en dichas zonas.

Carta de fecha 25 de enero (S/25159) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

2. Examen de la cuestión en la 3163ª sesión (25 de enero de 1993) y aprobación de la resolución 802 (1993)

En la 3163ª sesión, celebrada el 25 de enero de 1993, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación imperante en Croacia en las zonas colocadas bajo la protección de las Naciones Unidas y en las adyacentes

Carta de fecha 25 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia ante las Naciones Unidas (S/25156) "

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25160) que había sido preparado en el curso de las consultas previas del Consejo y formuló verbalmente una revisión del texto del proyecto de resolución en la versión provisional.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formuló una declaración el representante de Francia.

Decisión: En la 3163ª sesión, celebrada el 25 de enero de 1993, el proyecto de resolución (S/25160), en su forma verbalmente revisada en la versión provisional, fue aprobado por unanimidad como resolución 802 (1993).

El texto de la resolución 802 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, y todas las resoluciones pertinentes posteriores,

Reafirmando en particular su adhesión al plan de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (S/23280, anexo III),

Profundamente preocupado por la información proporcionada por el Secretario General al Consejo de Seguridad el 25 de enero de 1993 sobre el deterioro rápido y violento de la situación en Croacia como resultado del ataque militar de las fuerzas armadas croatas en las zonas protegidas por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR),

Condenando enérgicamente esos ataques, que han causado víctimas y pérdidas de vidas humanas en la UNPROFOR, así como en la población civil,

Profundamente preocupado también por la falta de cooperación de las autoridades locales serbias en los últimos meses en las zonas protegidas por la UNPROFOR, por el hecho de que dichas autoridades se hayan apoderado de armas pesadas que se encontraban bajo el control de la UNPROFOR y por amenazas de ampliar el conflicto,

1. Exige la inmediata cesación de las actividades hostiles de las fuerzas armadas croatas en las zonas protegidas por las Naciones Unidas y en las adyacentes a éstas y el retiro de las fuerzas armadas croatas de esas zonas;

2. Condena enérgicamente los ataques por parte de dichas fuerzas contra la UNPROFOR en el desempeño de su función de protección de la población civil en las zonas protegidas por las Naciones Unidas y exige su inmediata cesación;

3. Exige además que las armas pesadas tomadas de las zonas de almacenamiento controladas por la UNPROFOR sean devueltas inmediatamente a la UNPROFOR;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

4. Exige a todas las partes y a otros interesados que cumplan estrictamente los arreglos relativos a la cesación del fuego ya convenidos y que cooperen plena e incondicionalmente en la ejecución del plan de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (S/23280, anexo III), incluyendo la desmovilización y dispersión de las unidades de la Defensa Territorial Serbia u otras unidades con funciones semejantes;

5. Expresa sus condolencias a las familias de los miembros del personal de la UNPROFOR que han perdido la vida;

6. Exige que todas las partes y otros interesados respeten plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas;

7. Invita al Secretario General a que tome todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de la UNPROFOR de que se trata;

8. Exhorta a todas las partes y otros interesados a que cooperen con la UNPROFOR para resolver todas las cuestiones pendientes relacionadas con la ejecución del plan de mantenimiento de la paz, incluida la de permitir el libre paso del tráfico civil por el cruce de Maslenica;

9. Exhorta nuevamente a todas las partes y otros interesados a que cooperen plenamente con la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y se abstengan de actuar o amenazar con actuar en forma que pueda socavar los actuales esfuerzos encaminados a lograr un arreglo político;

10. Decide seguirse ocupando activamente de la cuestión."

Tras la votación, formuló una declaración el representante de la Federación de Rusia.

3. Comunicaciones recibidas el 26 de enero de 1993

Carta de fecha 26 de enero de 1993 (S/25167) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 26 de enero (S/25222) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de España, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la ex Yugoslavia formulada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros el 25 de enero de 1993 en Copenhague y Bruselas.

4. Examen de la cuestión en la 3165ª sesión (27 de enero de 1993) y declaración del Presidente

En la 3165ª sesión, celebrada el 27 de enero de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación imperante en Croacia en las zonas colocadas bajo la protección de las Naciones Unidas y en las zonas adyacentes

Carta de fecha 25 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/25156)"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25178):

"El Consejo de Seguridad está profundamente preocupado por la información recibida del Secretario General en el sentido de que la ofensiva de las fuerzas armadas croatas continúa sin remitir en manifiesta violación de la resolución 802 (1993) de 25 de enero de 1993, en un momento decisivo del proceso de paz.

El Consejo exige que cesen inmediatamente las acciones militares de todas las partes y de otros interesados. Exige asimismo que todas las partes y otros interesados respeten de manera cabal e inmediata todas las disposiciones de la resolución 802 (1993) y de otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

El Consejo exige una vez más que todas las partes y otros interesados respeten plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas y garanticen su libertad de movimiento. El Consejo reitera que considerará que los dirigentes políticos y militares involucrados en el conflicto serán responsables y deberán dar cuenta de la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la región.

El Consejo de Seguridad continuará ocupándose activamente de la cuestión, en particular con miras a considerar qué otras medidas podrían ser necesarias para asegurar el pleno cumplimiento de la resolución 802 (1993) y de otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad."

5. Comunicaciones recibidas entre el 28 de enero y el 3 de junio de 1993 y solicitud de celebración de una sesión

Carta de fecha 28 de enero de 1993 (S/25183) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 28 de enero (S/25313) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 1º de febrero (S/25218) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 3 de febrero (S/25237) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 8 de febrero (S/25265) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Croacia.

Carta de fecha 17 de febrero (S/25303) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, y anexo.

Carta de fecha 19 de febrero (S/25317) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 19 de febrero (S/25318) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 23 de febrero (S/25325) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 24 de febrero (S/25331) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 1º de marzo (S/25350) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 17 de marzo (S/25425) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 22 de marzo (S/25461) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de fecha 19 de marzo de 1993 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Croacia.

Carta de fecha 24 de marzo (S/25468) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Croacia, en la que se solicitaba que se convocara o una sesión de emergencia del Consejo.

Carta de fecha 26 de marzo (S/25482) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 10 de abril (S/25643) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 14 de abril (S/25601) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 19 de abril (S/25631) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, y anexo.

Carta de fecha 19 de abril (S/25638) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 30 de abril (S/25703) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, y anexos.

Carta de fecha 20 de mayo (S/25814) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de fecha 19 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Croacia.

Carta de fecha 27 de mayo (S/25854) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia

Carta de fecha 3 de junio (S/25885) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente de Croacia.

6. Examen de la cuestión en la 3231ª sesión (8 de junio de 1993) y declaración del Presidente

En la 3231ª sesión, celebrada el 8 de junio, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación imperante en Croacia en las zonas colocadas bajo la protección de las Naciones Unidas y en las zonas adyacentes"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Croacia, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25897):

"Habiendo examinado la situación en las zonas protegidas por las Naciones Unidas en la República de Croacia, el Consejo de Seguridad siente profunda preocupación por el hecho de que los serbios de Krajina no hayan participado en las conversaciones sobre la aplicación de su resolución 802 (1993), que debían celebrarse en Zagreb el 26 de mayo de 1993. Deplora la interrupción del diálogo entre las partes, que recientemente había dado señales alentadoras de progreso.

El Consejo subraya su apoyo al proceso de paz bajo los auspicios de los Copresidentes de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, y exhorta a las partes a que resuelvan por medios pacíficos todos los problemas que pudieran surgir y a que reanuden inmediatamente las conversaciones con miras a la pronta aplicación de la resolución 802 (1993) y de todas las demás resoluciones pertinentes. El Consejo de Seguridad manifiesta su voluntad de contribuir a la aplicación de un acuerdo concertado sobre esa base por las partes, incluido el respeto de los derechos de la población local serbia.

El Consejo recuerda a las partes que las zonas protegidas por las Naciones Unidas constituyen parte integrante del territorio de la República de Croacia y que ningún acto incompatible con ello sería aceptable.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

El Consejo reitera su exhortación a que se respete plenamente el derecho humanitario internacional en esas zonas.

El Consejo insta al Gobierno de la República de Croacia a que, en cooperación con otras partes interesadas, tome todas las medidas necesarias para garantizar a todos los residentes de las zonas protegidas por las Naciones Unidas la plena protección de sus derechos cuando la República de Croacia pueda ejercer plenamente su autoridad en esas zonas."

7. Comunicaciones recibidas entre el 8 y el 15 de junio de 1993

Carta de fecha 8 de junio de 1993 (S/25904) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 8 de junio (S/25906) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 11 de junio (S/25932) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 14 de junio (S/25949) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 15 de junio (S/25953) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

S. Declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 28 de enero y 10 de febrero de 1993

1. Comunicaciones recibidas entre el 26 y el 28 de enero de 1993

Carta de fecha 26 de enero de 1993 (S/25164 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 27 de enero (S/25189) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rumania, por la que se transmitía el texto de una declaración de la misma fecha formulada por el Gobierno de Rumania con respecto a la aplicación de las resoluciones 757 (1992) y 787 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 28 de enero (S/25182) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bulgaria, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa de fecha 27 de enero del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bulgaria acerca de la aplicación de las resoluciones 757 (1992) y 787 (1992) del Consejo de Seguridad.

2. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (28 de enero de 1993)

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Previa celebración de consultas del Consejo, el Presidente del Consejo de Seguridad emitió el 28 de enero de 1993 la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/25190):

"En relación con las cartas de fecha 27 de enero de 1993 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los Encargados de Negocios de Bulgaria (S/25182) y Rumania (S/25189), los miembros del Consejo de Seguridad oyeron un informe del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) referente a los buques de bandera yugoslava que transportaban petróleo de Ucrania a Serbia por el Danubio, lo cual constituye una flagrante violación de las resoluciones obligatorias del Consejo de Seguridad.

Los miembros del Consejo están preocupados por las informaciones que indican que esos embarques salieron del territorio de Ucrania después de aprobada la resolución 757 (1992) e incluso después de aprobada la resolución 787 (1992). Instan al Gobierno de Ucrania a velar por que no se permitan nuevos embarque de esa índole.

Asimismo, los miembros del Consejo están sumamente preocupados por el hecho de que algunos de esos buques ya han llegado a Serbia. A este respecto, exigen que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) acaten cabalmente las resoluciones pertinentes. Los miembros del Consejo pidieron al Presidente del Consejo que comunicara esa preocupación a los representantes de Rumania y de Bulgaria, que les recordara las claras obligaciones que les correspondían en virtud de las resoluciones pertinentes y que les pidiera explicaciones de por qué no se les había dado cumplimiento. Los miembros del Consejo pidieron al Presidente que señalara en especial a la atención de esos representantes las resoluciones pertinentes, que determinaban claramente la responsabilidad de todos los Estados ribereños de adoptar las medidas necesarias para lograr que el transporte por el Danubio se efectuara de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, con inclusión de las medidas coercitivas adaptadas a las circunstancias concretas que pudieran resultar necesarias para detener ese transporte. Los miembros del Consejo reafirman su apoyo a la aplicación enérgica de las resoluciones pertinentes y tienen certeza de que los Estados ribereños cuentan con los medios para cumplir esta obligación y de que así deben hacerlo inmediatamente."

3. Comunicaciones recibidas entre el 29 de enero
y el 10 de febrero de 1993

Carta de fecha 29 de enero de 1993 (S/25195) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ucrania, y anexo.

Carta de fecha 29 de enero (S/25201) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ucrania, por la que se transmitía el texto de una declaración de la misma fecha del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 29 de enero (S/25207) dirigida al Secretario General por el representante de Rumania, por la que se transmitía un memorando (sin fecha) del Gobierno de Rumania relativo a la aplicación de las resoluciones 757 (1992) y 787 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 30 de enero (S/25227) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rumania.

Carta de fecha 1º de febrero (S/25213) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bulgaria, por la que se transmitía una declaración de la misma fecha del Gobierno de Bulgaria.

Carta de fecha 3 de febrero (S/25228) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rumania, por la que se transmitía un aide-mémoire de fecha 30 de enero de 1993 del Gobierno de Rumania.

Carta de fecha 3 de febrero (S/25235) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bulgaria, por la que se transmitía copia de una nota (sin fecha) entregada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bulgaria a los Ministerios de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Ucrania y Rumania.

Nota verbal de fecha 5 de febrero (S/25263) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Bulgaria.

Carta de fecha 9 de febrero (S/25267) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Austria.

Carta de fecha 10 de febrero (S/25278) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rumania, por la que se transmitía un memorando de fecha 4 de febrero de 1993 relativo a consultas entre las delegaciones de Ucrania y Rumania.

4. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(10 de febrero de 1993)

Previa celebración de consultas del Consejo, el Presidente del Consejo de Seguridad emitió el 10 de febrero de 1993 la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/25270):

"Los miembros del Consejo de Seguridad han escuchado un informe del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) acerca de la detención de buques rumanos en el Danubio por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

Se han enterado de que el Ministro de Transportes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ha amenazado con detener a otros buques rumanos si Rumania no permite el paso de buques yugoslavos por el Danubio. Se han enterado también de que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ha dirigido una carta al Presidente del Comité establecido en virtud de la

resolución 724 (1991), en la que le informa de que los buques rumanos tendrían vía libre sin más demoras, lo cual, según la información proporcionada por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas, no ha ocurrido todavía.

Los miembros del Consejo recuerdan su declaración de 28 de enero de 1993 (S/25190) sobre la obligación de los Estados de aplicar las resoluciones obligatorias del Consejo de Seguridad, con referencia especial a los buques yugoslavos que tratan de violar esas resoluciones navegando por el Danubio. Encomian al Gobierno de Rumania por las medidas que ha adoptado a este respecto y una vez más reafirman su pleno apoyo a la aplicación rigurosa de las resoluciones pertinentes.

Los miembros del Consejo de Seguridad recuerdan asimismo que, en virtud del Artículo 103 de la Carta, las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta prevalecerán sobre sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional.

Los miembros del Consejo condenan tales medidas de represalia y las amenazas de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de recurrir a ese tipo de medidas. Es totalmente inaceptable que esas autoridades tomen represalias en respuesta a las medidas adoptadas por un Estado para cumplir sus obligaciones conforme a la Carta de las Naciones Unidas. Exigen que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) liberen inmediatamente a los buques rumanos que han detenido injustificadamente y que desistan de nuevas detenciones ilegales."

5. Comunicaciones recibidas entre el 11 de febrero y el 7 de junio de 1993

Carta de fecha 11 de febrero de 1993 (S/25281) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rumania.

Carta de fecha 11 de febrero (S/25284) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bulgaria y Rumania, por la que se transmitía el texto de un comunicado (sin fecha) sobre consultas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bulgaria y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Rumania.

Carta de fecha 22 de febrero (S/25322) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bulgaria, Rumania y Ucrania, por la que se transmitía un memorando (sin fecha) sobre consultas entre los Ministerios de Relaciones Exteriores de Bulgaria, Rumania y Ucrania.

Carta de fecha 26 de febrero (S/25347) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Hungría.

Carta de fecha 2 de marzo (S/25351) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Austria.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 4 de marzo (S/25373) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bulgaria, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 2 de marzo de 1993 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bulgaria.

Carta de fecha 10 de marzo (S/25395) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Hungría.

Carta de fecha 10 de marzo (S/25396) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 11 de marzo (S/25413) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eslovaquia.

Carta de fecha 6 de abril (S/25551) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la aplicación de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas a la ex Yugoslavia, hecha pública por la Unión Europea Occidental con ocasión de la reunión del Consejo de Ministros celebrada en Luxemburgo el 5 de abril de 1993.

Carta de fecha 19 de abril (S/25636) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, y anexo.

Carta de fecha 18 de mayo (S/25808) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Hungría, por la que se transmitía una carta acompañada de anexos de fecha 5 de mayo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente y el Secretario de la Comisión del Danubio.

Carta de fecha 19 de mayo (S/25804) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bulgaria, por la que se transmitía un memorando de fecha 17 de mayo del Gobierno de Bulgaria.

Carta de fecha 7 de junio (S/25894) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Eslovaca.

T. Nuevo informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad

1. Comunicaciones recibidas entre el 29 de enero y el 12 de febrero de 1993 e informe del Secretario General

Carta de fecha 29 de enero de 1993 (S/25193 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 5 de febrero (S/25246) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, en la que se le comunicaba que el Gobierno de Turquía estaba dispuesto, en principio, a contribuir a la UNPROFOR con apoyo de personal y logístico.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Nuevo informe del Secretario General de fecha 10 de febrero (S/25264 y Corr.1), presentado en cumplimiento de la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad, que contenía una reseña de las actividades de la UNPROFOR y que servía de base para que el Consejo de Seguridad adoptara las medidas que correspondiese respecto del futuro de la Fuerza antes de que venciera el mandato de ésta el 21 de febrero de 1993. El Secretario General recomendó que se prorrogara el mandato por un período provisional que terminaría al 31 de marzo de 1993.

Carta de fecha 12 de febrero (S/25288) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia.

2. Examen de la cuestión en la 3174ª sesión (19 de febrero de 1993) y aprobación de la resolución 807 (1993)

En la 3174ª sesión, celebrada el 19 de febrero de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Nuevo informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad (S/25264 y Corr.1)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Croacia, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo una petición formulada el 19 de febrero de 1993 por el Embajador Dragomir Djokic para hacer uso de la palabra en el curso del debate sobre el tema que el Consejo tenía ante sí. Con el consentimiento del Consejo, el Presidente extendió la invitación solicitada.

El Presidente también señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25306) que había sido preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo comenzó el examen del tema y oyó una declaración del representante de Croacia.

De conformidad con su decisión anterior, el Consejo oyó una declaración del Embajador Djokič.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Francia, el Reino Unido, España, China y la Federación de Rusia.

Decisión: En la 3174ª sesión, celebrada el 19 de febrero de 1993, el proyecto de resolución (S/25306) fue aprobado por unanimidad como resolución 807 (1993).

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

El texto de la resolución 807 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 743 (1992) y todas las resoluciones posteriores relativas a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR),

Habiendo examinado el informe del Secretario General del 10 de febrero de 1993 (S/25264 y Corr.1),

Profundamente preocupado por la falta de cooperación de las partes y demás interesados para ejecutar el plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Croacia (S/23280, anexo III),

Profundamente preocupado también por las recientes y repetidas violaciones por las partes y demás interesados de sus obligaciones relacionadas con la cesación del fuego,

Habiendo determinado que la situación así creada constituye una amenaza para la paz y la seguridad en la región,

Tomando nota en ese contexto de la petición del Secretario General a los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, mencionada en el informe del Secretario General (S/25264 y Corr.1), de que determinen lo antes posible, mediante conversaciones con las partes, las bases con arreglo a las cuales se podría prorrogar el mandato de la UNPROFOR,

Decidido a garantizar la seguridad de la UNPROFOR y, con ese objeto, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Exige que las partes y demás interesados acaten estrictamente el plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Croacia y se atengan a los demás compromisos que han contraído, en particular a sus obligaciones en materia de cesación del fuego;

2. Exige además que las partes y demás interesados se abstengan de emplazar sus fuerzas en la proximidad de las unidades de la UNPROFOR en las zonas protegidas por las Naciones Unidas (ZPNU) y en las zonas rosa;

3. Exige asimismo el pleno y estricto cumplimiento de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas al mandato y a las operaciones de la UNPROFOR en la República de Bosnia y Herzegovina;

4. Exige también que las partes y demás interesados respeten completamente la libertad de circulación sin restricciones de la UNPROFOR, permitiéndole, entre otras cosas, llevar a cabo todas las concentraciones y despliegues necesarios, todos los movimientos de equipo y armas y todas las actividades humanitarias y logísticas pertinentes;

5. Decide, dentro del marco de estas exigencias, prorrogar el mandato de la UNPROFOR por un período provisional que terminará el 31 de marzo de 1993;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

6. Insta a las partes y a los demás interesados a que cooperen plenamente con los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia en las conversaciones que se celebran bajo sus auspicios a fin de lograr la cabal ejecución del mandato de

mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Croacia mediante, entre otras cosas, la reunión y el control de las armas pesadas por parte de la UNPROFOR y el debido retiro de fuerzas;

7. Invita al Secretario General a que procure lograr una rápida ejecución del mandato de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y una rápida aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 802 (1993), para instaurar así condiciones de seguridad y estabilidad en todas las ZPNU y las zonas rosa;

8. Invita también al Secretario General a que, durante el período provisional y en consulta con los Estados que aportan contingentes militares, adopte, de acuerdo con el párrafo 17 de su informe, todas las medidas del caso para aumentar la seguridad de la UNPROFOR, en particular proporcionándole los medios de defensa necesarios, y estudie la posibilidad de hacer los red despliegues locales de unidades militares necesarios para garantizar su protección;

9. Pide al Secretario General que presente un informe sobre la nueva prórroga del mandato de la UNPROFOR, incluidas las estimaciones financieras respecto de todas las actividades de la UNPROFOR propuestas en su informe del 10 de febrero de 1993 (S/25264 y Corr.1);

10. Decide seguir ocupándose activamente del asunto."

3. Comunicaciones recibidas entre el 22 de febrero y el 8 de abril de 1993

Carta de fecha 22 de febrero (S/25336) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba que el Teniente General Satish Nambiar (India), que se había desempeñado como Comandante de la Fuerza desde el 4 de marzo de 1992, había manifestado su deseo de regresar a prestar servicios en su país al término de su presente asignación, el 2 de marzo de 1993. El Secretario General declaró que tenía la intención de nombrar al Teniente General Lars-Eric Wahlgren (Suecia) para que comandara la operación por un período provisional, con efecto a partir del 3 de marzo de 1993.

Carta de fecha 25 de febrero (S/25337) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le comunicaba que el Consejo estaba de acuerdo con la propuesta que figuraba en su carta (S/25336) de nombrar al Teniente General Lars-Eric Wahlgren (Suecia) para que comandara la operación de la UNPROFOR por un período provisional que se extendería del 3 al 31 de marzo de 1993.

Carta de fecha 8 de marzo (S/25381) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 8 de marzo (S/25382) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 8 de abril (S/25572) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eslovenia, por la que se transmitía una carta de fecha 4 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovenia.

U. Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia

1. Comunicaciones recibidas entre el 20 de julio de 1992 y el 18 de febrero de 1993

Carta de fecha 20 de julio de 1992 (S/24331) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 26 de julio (S/24358) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 25 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 29 de julio (S/24365) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 5 de agosto (S/24404) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexos.

Carta de fecha 7 de agosto (S/24405) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 7 de agosto (S/24391) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 27 de agosto (S/24499) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 21 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 28 de agosto (S/24500) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 26 de agosto de 1992 dirigida conjuntamente al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino y el Primer Ministro de Bosnia y Herzegovina.

Nota del Secretario General de fecha 3 de septiembre (S/24516), por la que se transmitía a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad un informe sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia preparado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Humanos, de conformidad con la resolución 1992/S-1/1 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1992/305 del Consejo Económico y Social.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/24525) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 5 de septiembre (S/24537) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 11 de septiembre (S/24548) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 12 de septiembre (S/24553) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 22 de septiembre (S/24583) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía una presentación de información del Gobierno de los Estados Unidos de América efectuada en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 771 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 6 de octubre (S/24622) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 5 de octubre dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 8 de octubre (S/24640) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de fecha 7 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 8 de octubre (S/24654) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y apéndice.

Carta de fecha 11 de octubre (S/24651) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 20 de octubre (S/24697) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, y apéndice.

Carta de fecha 22 de octubre (S/24705) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía la segunda presentación de información del Gobierno de los Estados Unidos efectuada en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 771 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 29 de octubre (S/24740) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/24753) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, y apéndice.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Nota verbal de fecha 2 de noviembre (S/24787) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Austria.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/24790) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/24768) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia, por la que se transmitía información presentada en cumplimiento de las resoluciones 771 (1992) y 780 (1992) del Consejo de Seguridad.

Nota verbal de fecha 5 de noviembre (S/24789) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Eslovenia.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/24791) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía la tercera presentación de información del Gobierno de los Estados Unidos efectuada en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 771 (1992) del Consejo de Seguridad.

Nota del Secretario General de fecha 6 de noviembre (S/24766), por la que se transmitía a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad el informe sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia preparado por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1992/S-1/1 de la Comisión y la decisión 1992/305 del Consejo Económico y Social.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/24770) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de fecha 5 de noviembre dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Vicepresidente de Croacia.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/24779) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Nota del Secretario General de fecha 9 de noviembre (S/24788), por la que se transmitía una nota verbal de fecha 4 de noviembre dirigida al Secretario General por el observador de Suiza ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 9 de noviembre (S/24797) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Nota del Secretario General de fecha 17 de noviembre (S/24809), por la que se transmitía a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad un informe sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia preparado por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1992/S/-1/1 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1992/305 del Consejo Económico y Social.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/24824) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 23 de noviembre (S/24844) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 24 de noviembre (S/24855) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 25 de noviembre (S/24857) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/24864) dirigida al Secretario General por el representante de Eslovenia, por la que se transmitía una carta de fecha 25 de noviembre dirigida al Secretario General por el Presidente de Eslovenia.

Carta de fecha 7 de diciembre (S/24917) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía la cuarta presentación de información del Gobierno de los Estados Unidos efectuada en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 771 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/24939) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Nota verbal de fecha 10 de diciembre (S/25022) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/24960) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía los textos que figuraban en los anexos I a III de tres declaraciones aprobadas por la Comunidad Europea y sus Estados miembros con ocasión de la reunión del Consejo Europeo celebrada en Edimburgo los días 11 y 12 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/24982) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia.

Carta de fecha 18 de diciembre (S/24991) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexos.

Carta de fecha 4 de enero de 1993 (S/25049) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 7 de enero (S/25082) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, anexo y apéndice.

Carta de fecha 11 de enero (S/25094) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Nota verbal de fecha 15 de enero (S/25144) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Kenya.

Carta de fecha 20 de enero (S/25129) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, y apéndice.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 22 de enero (S/25146) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 26 de enero (S/25171) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía como anexos I y II el quinto informe del Gobierno de los Estados Unidos de América presentado en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 771 (1992) y del párrafo 1 de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 29 de enero (S/25216) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 29 de enero (S/25217) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexos.

Carta de fecha 1º de febrero (S/25205) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 1º de febrero (S/25210) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 2 de febrero (S/25240) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que transmitía a los Ministerios de Relaciones Exteriores de la Comunidad Europea, en su calidad de representante de la Presidencia de la Comunidad Europea, el informe final de la misión de investigación de la Comunidad Europea sobre el trato infligido a las mujeres musulmanas en la ex Yugoslavia y una declaración sobre las medidas complementarias de esa misión.

Carta de fecha 3 de febrero (S/25230) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 3 de febrero (S/25231) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 3 de febrero (S/25234) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de fecha 2 de febrero, con apéndice, dirigida al Secretario General por los Viceprimeros Ministros de Croacia.

Carta de fecha 9 de febrero (S/25274) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía un informe provisional de la Comisión de Expertos establecida de conformidad con la resolución 780 (1992) y en la que se señalaban varios elementos del informe.

Carta de fecha 10 de febrero (S/25266) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia, por la que se transmitía el informe del Comité de juristas franceses creado por el Sr. Roland Dumas, Ministro de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores, con el objeto de estudiar la creación de un tribunal penal internacional destinado a enjuiciar los crímenes cometidos en la ex Yugoslavia.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 16 de febrero (S/25300) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, por la que se transmitía un proyecto de estatuto de un tribunal encargado de juzgar los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad cometidos en el territorio de la ex Yugoslavia, acompañado de notas explicativas, preparado por un comité de juristas italianos establecido por el Gobierno de Italia para esos efectos.

Carta de fecha 16 de febrero (S/25301) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia.

Carta de fecha 18 de febrero (S/25307) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía, en nombre de la Presidenta en ejercicio de la CSCE, la decisión adoptada en la misma fecha por los Estados participantes en la CSCE respecto de la propuesta de un tribunal internacional para los crímenes de guerra en la ex Yugoslavia.

Carta de fecha 18 de febrero (S/25310) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

2. Examen de la cuestión en la 3175ª sesión (22 de febrero de 1993) y aprobación de la resolución 808 (1993)

En la 3175ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 1993, y de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia

Carta de fecha 10 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/25266)

Carta de fecha 16 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (S/25300)

Carta de fecha 18 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas (S/25307)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó a los representantes de Bosnia y Herzegovina y Croacia, previa solicitud suya, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25314) que había sido preparado en el curso de las consultas del Consejo.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes del Brasil y China.

Decisión: En la 3175ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 1993, el proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad como resolución 808 (1993).

El texto de la resolución 808 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, y todas las resoluciones ulteriores pertinentes,

Recordando el párrafo 10 de su resolución 764 (1992), de 13 de julio de 1992, en el que reafirmó que todas las partes tenían el deber de cumplir las obligaciones impuestas por el derecho internacional humanitario, especialmente los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y que quienes cometieran u ordenaran la comisión de violaciones graves de los Convenios eran responsables personalmente de dichas violaciones,

Recordando también su resolución 771 (1992), de 13 de agosto de 1992, en la que, entre otras cosas, exigió que todas las partes y los demás interesados en la ex Yugoslavia y todas las fuerzas militares en Bosnia y Herzegovina pusieran término de inmediato a todas las violaciones del derecho internacional humanitario,

Recordando además su resolución 780 (1992), de 6 de octubre de 1992, en que pidió al Secretario General que, con carácter de urgencia, estableciera una Comisión de Expertos imparcial que se encargara de examinar y analizar la información presentada de conformidad con las resoluciones 771 (1992) y 780 (1992), junto con cualquier otra información que la Comisión de Expertos pudiera obtener, con objeto de presentar al Secretario General las conclusiones a que llegase sobre las pruebas de graves transgresiones de los Convenios de Ginebra y otras violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia,

Habiendo examinado el informe provisional de la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992) (S/25274), en que la Comisión observa que la decisión de establecer un tribunal ad hoc de crímenes de guerra en relación con los acontecimientos ocurridos en el territorio de la ex Yugoslavia estaría en consonancia con la orientación de los trabajos de la Comisión,

Expresando una vez más su profunda alarma ante los informes que siguen dando cuenta de violaciones generalizadas del derecho internacional humanitario en la ex Yugoslavia, con inclusión de asesinatos en masa y la continuación de la práctica de la "depuración étnica",

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Determinando que esta situación constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Resuelto a poner fin a estos crímenes y a tomar medidas eficaces para hacer comparecer ante la justicia a los responsables,

Convencido de que, en las circunstancias particulares que reinan en la ex Yugoslavia, la creación de un tribunal internacional permitiría alcanzar este objetivo y contribuiría al restablecimiento y el mantenimiento de la paz,

Tomando nota a este respecto de la recomendación formulada por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia en favor de la creación de un tribunal de ese tipo (S/25221),

Tomando nota también con grave preocupación del "informe de la misión de investigación de la Comunidad Europea sobre el trato infligido a las mujeres musulmanas en la ex Yugoslavia" (S/25240, anexo I),

Tomando nota además del informe del comité de juristas presentado por Francia (S/25266), el informe de la comisión de juristas presentado por Italia (S/25300) y el informe presentado por el Representante Permanente de Suecia, en nombre del Presidente en ejercicio de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) (S/25307),

1. Decide que se establezca un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991;

2. Pide al Secretario General que presente cuanto antes para su examen por el Consejo y, de ser posible, no más tarde de 60 días después de la aprobación de la presente resolución, un informe sobre todos los aspectos de esta cuestión que incluya propuestas concretas y, según proceda, opciones para dar cumplimiento eficaz y rápido a la decisión que figura en el párrafo 1 supra, teniendo en cuenta las sugerencias que a este respecto formulan los Estados Miembros;

3. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

Tras la votación, formularon declaraciones los representantes de Francia, los Estados Unidos, el Reino Unido, la Federación de Rusia, Venezuela, Hungría, España y Nueva Zelandia, y el Presidente en su calidad de representante de Marruecos.

3. Comunicaciones recibidas entre el 25 de febrero y el 24 de mayo de 1993 e informe del Secretario General

Carta de fecha 25 de febrero de 1993 (S/25332) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Nota verbal de fecha 25 de febrero (S/25345) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Yugoslavia, y anexo.

Nota verbal de fecha 25 de febrero (S/25346) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Yugoslavia, y anexo.

Nota verbal de fecha 26 de febrero (S/25339) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Yugoslavia, y anexo.

Nota del Secretario General de fecha 26 de febrero (S/25341), por la que se transmitía a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad un informe sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia preparado por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1992/S-1/1 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1992/305 del Consejo Económico y Social.

Carta de fecha 5 de marzo (S/25375) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 5 de marzo (S/25377) dirigida al Secretario General por el representante de Austria, por la que se transmitía información en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 771 (1992) del Consejo de Seguridad y el párrafo 1 de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 9 de marzo (S/25392) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá, por la que se transmitía un informe del Gobierno del Canadá presentado de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 771 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 9 de marzo (S/25393) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía la sexta presentación de información del Gobierno de los Estados Unidos de América, de fecha 1º de marzo, efectuada en cumplimiento con el párrafo 5 de la resolución 771 (1992) del Consejo de Seguridad y el párrafo 1 de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 11 de marzo (S/25397) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 11 de marzo (S/25412) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia.

Carta de fecha 12 de marzo (S/25414) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Nota verbal de fecha 12 de marzo (S/25417) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de México, por la que se transmitía la opinión del Gobierno de México, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 15 de marzo (S/25421) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo, y carta de fecha 30 de marzo (S/25421/Add.1) y anexo.

Carta de fecha 19 de marzo (S/25456) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que daba a conocer la preocupación expresada por el Primer Ministro de Francia respecto de la situación que se estaba desarrollando en la parte central de Bosnia y Herzegovina, situación dada a conocer a través de los informes enviados por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Carta de fecha 22 de marzo (S/25459) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 31 de marzo (S/25504) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá, por la que se transmitía el informe de la Reunión Internacional de Expertos sobre el Establecimiento de un Tribunal Penal Internacional, celebrada en Vancouver, B.C. (Canadá), del 22 al 26 de marzo de 1993.

Carta de fecha 31 de marzo (S/25506) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 31 de marzo (S/25512) dirigida al Secretario General por los representantes de Arabia Saudita, Egipto, la Irán (República Islámica del) , Malasia, el Pakistán, el Senegal y Turquía, en nombre de los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, y por la que se transmitía, en su calidad de miembros del grupo de contacto de la Organización de la Conferencia Islámica en Bosnia y Herzegovina, en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad de 22 de febrero de 1993, las recomendaciones de la Organización de la Conferencia Islámica sobre el establecimiento de un Tribunal Internacional de Crímenes de Guerra especial para el territorio de la ex Yugoslavia.

Carta de fecha 5 de abril (S/25537) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía, en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad, un proyecto de estatuto del Tribunal Internacional para enjuiciar los crímenes cometidos en el territorio de la ex Yugoslavia, con las aclaraciones correspondientes.

Carta de fecha 5 de abril (S/25575) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía, en cumplimiento de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad, las opiniones y propuestas del Gobierno de los Estados Unidos.

Carta de fecha 6 de abril (S/25540) dirigida al Secretario General por el representante del Brasil, por la que se transmitía el texto de un memorando de fecha 31 de marzo del Gobierno del Brasil sobre la aplicación de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 12 de abril (S/25586) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía la séptima presentación de información del Gobierno de los Estados Unidos efectuada en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 771 (1992) y del párrafo 1 de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 13 de abril (S/25594) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá, por la que se transmitía observaciones preparadas por el Gobierno del Canadá en cumplimiento de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 13 de abril (S/25613) dirigida al Secretario General por el representante de Austria, por la que se transmitía información de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 771 (1992) y del párrafo 1 de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 17 de abril (S/25624) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina, y apéndice.

Carta de fecha 20 de abril (S/25652) dirigida al Secretario General por el representante de Eslovenia, por la que se transmitía una carta de fecha 16 de abril de 1993 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovenia.

Carta de fecha 22 de abril (S/25651) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 24 de abril (S/25662) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Albania.

Carta de fecha 27 de abril (S/25686) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía la orden de la Corte Internacional de Justicia, emitida el 8 de abril de 1993 de conformidad con el artículo 41 del Estatuto de la Corte, por la que se dictaban medidas provisionales en la causa relativa a la Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina contra Yugoslavia (Serbia y Montenegro)).

Carta de fecha 29 de abril (S/25702) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, y anexo.

Nota verbal de fecha 30 de abril (S/25716) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de los Países Bajos, por la que se transmitía las observaciones del Gobierno de los Países Bajos.

Informe del Secretario General de fecha 3 de mayo (S/25704 y Add.1) presentado de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad sobre el establecimiento de un Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

ex Yugoslavia, y una adición en la que figuraban las estimaciones de los gastos conexos.

Carta de fecha 4 de mayo (S/25718) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Nota del Secretario General de fecha 10 de mayo (S/25792), por la que se transmitía un informe sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia elaborado por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1993/7 de la Comisión de Derechos Humanos.

Carta de fecha 11 de mayo (S/25765) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá, por la que se transmitía una carta de fecha 30 de abril de 1993 dirigida al Secretario General por la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores del Canadá.

Carta de fecha 19 de mayo (S/25801) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 20 de mayo (S/25814) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de fecha 19 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Croacia.

Carta de fecha 24 de mayo (S/25829) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de la declaración formulada por los respectivos Ministros de Relaciones Exteriores en Washington el 22 de mayo de 1993.

Carta de fecha 24 de mayo (S/25834) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 24 de mayo (S/25835) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

4. Examen de la cuestión en la 3217ª sesión (25 de mayo de 1993) y aprobación de la resolución 827 (1993)

En la 3717ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Informe presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad (S/25704 y Corr.1 y Add.1)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó a los representantes de Bosnia y Herzegovina y Croacia, previa solicitud suya, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25826) presentado por España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3217ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 1993, el proyecto de resolución (S/25826) fue aprobado por unanimidad como resolución 827 (1993).

El texto de la resolución 827 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, y todas las resoluciones pertinentes ulteriores,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General (S/25704 y Add.1) de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 808 (1993),

Expresando una vez más su profunda alarma por los continuos informes de violaciones generalizadas y flagrantes del derecho internacional humanitario que tienen lugar en el territorio de la ex Yugoslavia, y especialmente en la República de Bosnia y Herzegovina, inclusive los informes de asesinatos en masa, de detenciones y violaciones de mujeres masivas, organizadas y sistemáticas, y de la continuación de la práctica de la "depuración étnica", inclusive para la adquisición y la retención de territorio,

Determinando que esta situación continúa constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Resuelto a poner fin a tales crímenes y a tomar medidas eficaces para hacer comparecer ante la justicia a los responsables,

Convencido de que, en las circunstancias particulares que reinan en la ex Yugoslavia, la creación por el Consejo de un tribunal internacional, como medida ad hoc, y el enjuiciamiento de los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario permitirían alcanzar este objetivo y contribuirían a la restauración y el mantenimiento de la paz,

Estimando que el establecimiento de un tribunal internacional y el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones antes

mencionadas del derecho internacional humanitario contribuirán a asegurar que se ponga fin a dichas violaciones y sean eficazmente remediadas,

Tomando nota a este respecto de la recomendación de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia para el establecimiento de un tribunal de dicha índole (S/25221),

Reafirmando en ese sentido la decisión que adoptó en la resolución 808 (1993) de que se establezca un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991,

Considerando que, en espera del nombramiento del Fiscal del Tribunal Internacional, la Comisión de Expertos establecida en cumplimiento de la resolución 780 (1992) debe seguir reuniendo con carácter urgente la información relativa a las pruebas de graves violaciones de los Convenios de Ginebra y otras violaciones del derecho internacional humanitario en la forma propuesta en su informe provisional (S/25274),

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Aprueba el informe del Secretario General;
2. Decide establecer un tribunal internacional con la finalidad exclusiva de enjuiciar a los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia entre el 1º de enero de 1991 y una fecha que el Consejo de Seguridad determinará una vez restaurada la paz y, con ese fin, aprobar el Estatuto del Tribunal Internacional anexo al informe anteriormente mencionado;
3. Pide al Secretario General que presente a los magistrados del Tribunal Internacional, tan pronto como se haya producido su elección, las sugerencias recibidas de los Estados relativas a las normas sobre procedimiento y sobre pruebas a que hace referencia el artículo 15 del Estatuto del Tribunal Internacional;
4. Decide que todos los Estados deberán cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y sus órganos de conformidad con la presente resolución y el Estatuto del Tribunal Internacional y que, en consecuencia, todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias con arreglo a su derecho interno para aplicar las disposiciones de la presente resolución y el Estatuto, incluida la obligación de los Estados de acceder a las solicitudes de asistencia y cumplir las resoluciones de una Sala de Primera Instancia con arreglo al artículo 29 del Estatuto;
5. Insta a los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan fondos, equipo y servicios al Tribunal Internacional, incluida la oferta de expertos;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

6. Decide que la determinación de la sede del Tribunal Internacional estará sujeta a la concertación de arreglos apropiados, aceptables para el Consejo, entre las Naciones Unidas y los Países Bajos, y que el Tribunal Internacional podrá reunirse en otros lugares cuando lo considere necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

7. Decide también que la labor del Tribunal Internacional se llevará a cabo sin perjuicio del derecho de las víctimas a reclamar, por los medios apropiados, reparación por los daños sufridos como resultado de violaciones del derecho internacional humanitario;

8. Pide al Secretario General que aplique con urgencia la presente resolución y que, en particular, adopte a la mayor brevedad disposiciones prácticas para el funcionamiento eficaz del Tribunal Internacional e informe periódicamente al Consejo;

9. Decide continuar examinando activamente la cuestión."

Tras la votación, formularon declaraciones los representantes de Venezuela, Francia, los Estados Unidos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Hungría, Nueva Zelandia, el Japón, Marruecos, Cabo Verde, el Pakistán, China, el Brasil, España y Djibouti, y el Presidente en su calidad de representante de la Federación de Rusia.

5. Comunicaciones recibidas el 8 y el 11 de junio de 1993

Carta de fecha 8 de junio de 1993 (S/25898) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 11 de junio (S/25932) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

V. Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 807 (1993) del Consejo de Seguridad

1. Comunicaciones recibidas entre el 1º y el 26 de marzo de 1993 e informe del Secretario General

Carta de fecha 1º de marzo de 1993 (S/25350) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 19 de marzo (S/25447) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente de Croacia.

Carta de fecha 22 de marzo (S/25449) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 22 de marzo (S/25454) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de

fecha 19 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro de Croacia.

Informe del Secretario General de fecha 25 de marzo (S/25470 y Add.1) presentado en cumplimiento del párrafo 9 de la resolución 807 (1993) del Consejo de Seguridad relativo a una nueva prórroga del mandato de la UNPROFOR, y adición, en la que figuraban las estimaciones preliminares de los gastos adicionales para las Naciones Unidas a partir del 1º de abril de 1993 de todas las actividades de la UNPROFOR.

Carta de fecha 26 de marzo (S/25477) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, y anexo.

2. Examen de la cuestión en la 3189ª sesión (30 de marzo de 1993) y aprobación de la resolución 815 (1993)

En la 3189ª sesión, celebrada el 30 de marzo, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 807 (1993) del Consejo de Seguridad (S/25470 y Add.1)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Croacia, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25481) preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Francia y España.

Decisión: En la 3189ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 1993, el proyecto de resolución (S/25481) fue aprobado por unanimidad como resolución 815 (1993).

El texto de la resolución 815 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 743 (1992) y todas las resoluciones posteriores relativas a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR),

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Reafirmando, en particular, su compromiso de garantizar el respeto de la soberanía y la integridad territorial de Croacia y de las demás repúblicas en que está desplegada la UNPROFOR,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 25 de marzo de 1993 (S/25470 y Add.1),

Profundamente preocupado por las continuas violaciones, cometidas por las partes y por otros interesados, de sus obligaciones relativas a la cesación del fuego,

Habiendo determinado que la situación así creada sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad en la región,

Decidido a garantizar la seguridad de la UNPROFOR y su libertad de circulación en todas sus misiones y, con este fin, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Aprueba el informe del Secretario General, en particular su párrafo 5;
2. Reafirma todas las disposiciones de sus resoluciones 802 (1993) y 807 (1993);
3. Decide volver a examinar el mandato de la UNPROFOR un mes después de la fecha de la presente resolución, o en cualquier momento en que lo solicite el Secretario General, a la luz de las novedades que surjan en la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y de la situación sobre el terreno;
4. Decide, en este contexto, prorrogar una vez más el mandato de la UNPROFOR por un nuevo período provisional que terminará el 30 de junio de 1993;
5. Apoya los esfuerzos de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia por contribuir a definir la condición futura de los territorios abarcados por las zonas protegidas por las Naciones Unidas y que son parte integral de la República de Croacia, y exige que se respeten plenamente el derecho humanitario internacional y, en particular, los Convenios de Ginebra en dichas zonas;
6. Pide al Secretario General que le presente, con carácter urgente, un informe sobre cómo se puede ejecutar eficazmente el plan de paz de las Naciones Unidas para Croacia;
7. Decide seguir examinando activamente la cuestión."

Tras la votación, formularon declaraciones los representantes de Hungría, los Estados Unidos, el Pakistán, el Brasil y China.

3. Comunicaciones recibidas entre el 8 de abril y el 3 de junio

de 1993 e informe del Secretario General

Informe del Secretario General de fecha 8 de abril de 1993 (S/25555) presentado de conformidad con las resoluciones 802 (1993), 807 (1993) y 815 (1993) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 22 de abril (S/25648) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 12 de mayo (S/25766) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente de Croacia.

Informe del Secretario General de fecha 15 de mayo (S/25777 y Corr.1 y Add.1) presentado en cumplimiento de la resolución 815 (1993) del Consejo de Seguridad, en el que figuraba una evaluación provisional de las novedades relacionadas con el mandato de la UNPROFOR en Croacia, y adición, en la que figuraban los cálculos preliminares del costo para las Naciones Unidas de la aplicación de las propuestas de incrementar los efectivos y ampliar el mandato de la UNPROFOR.

Carta de fecha 27 de mayo (S/25856) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 3 de junio (S/25885) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente de Croacia.

W. Participación de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en los trabajos del Consejo Económico y Social

1. Examen de la cuestión en la 3204ª sesión (28 de abril de 1993) y aprobación de la resolución 821 (1993)

En la 3204ª sesión, celebrada el 28 de abril de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Participación de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en los trabajos del Consejo Económico y Social"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25675) que había sido presentado por España, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y formuló verbalmente una revisión al proyecto de resolución en la versión provisional.

El Presidente anunció que los Estados Unidos de América se habían sumado a los copatrocinadores del proyecto de resolución S/25675, en su forma verbalmente revisada en la versión provisional.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

El Consejo procedió luego a votar el proyecto de resolución (S/25675) en su forma verbalmente revisada en la versión provisional.

Decisión: En la 3204ª sesión, celebrada el 28 de abril de 1993, el proyecto de resolución (S/25675), en su forma verbalmente revisada en la versión provisional, obtuvo 13 votos a favor (Brasil, Cabo Verde, Djibouti, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Japón, Marruecos, Nueva Zelandia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela) contra ninguno, y 2 abstenciones (China y Federación de Rusia), fue aprobado como resolución 821 (1993).

El texto de la resolución 821 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, y todas las resoluciones posteriores pertinentes,

Considerando que el Estado conocido anteriormente como República Federativa Socialista de Yugoslavia ha dejado de existir,

Recordando la resolución 757 (1992), de 30 de mayo de 1992, en la que se observa que 'la reivindicación de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de asumir automáticamente el lugar de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia en las Naciones Unidas no ha tenido aceptación general',

Recordando también su resolución 777 (1992), de 19 de septiembre de 1992, en la que recomendó a la Asamblea General que decidiese que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) debería solicitar su admisión como Miembro de las Naciones Unidas y no participaría en los trabajos de la Asamblea General,

Recordando además que la Asamblea General por resolución 47/1, de 22 de septiembre de 1992, tras recibir la recomendación del Consejo de Seguridad de 19 de septiembre de 1992, consideró que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no podía asumir automáticamente el lugar de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia en las Naciones Unidas y, por lo tanto, decidió que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) debería solicitar su admisión como Miembro de las Naciones Unidas y no participaría en los trabajos de la Asamblea General,

Recordando además que en su resolución 777 (1992), el Consejo decidió volver a examinar la cuestión antes de que concluyese la parte principal del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General y que, en diciembre de 1992, los miembros del Consejo acordaron mantener en estudio permanente el tema de la resolución 777 (1992) y volver a examinarlo en una fecha posterior (S/24924),

1. Reafirma que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no puede asumir automáticamente el lugar de la antigua

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

República Federativa Socialista de Yugoslavia en las Naciones Unidas; y, por lo tanto, recomienda a la Asamblea General que, de conformidad con las decisiones adoptadas en la resolución 47/1, decida que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no participará en los trabajos del Consejo Económico y Social;

2. Decide volver a examinar la cuestión antes de que concluya el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General."

Tras la votación, formularon declaraciones los representantes de China, los Estados Unidos, el Brasil y la Federación de Rusia.

2. Comunicaciones recibidas el 30 de abril de 1993

Carta de fecha 30 de abril de 1993 (S/25707) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Capítulo 3

UN PROGRAMA DE PAZ: DIPLOMACIA PREVENTIVA, ESTABLECIMIENTO
DE LA PAZ Y MANTENIMIENTO DE LA PAZ

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON LA
DECLARACION APROBADA EL 31 DE ENERO DE 1992 EN LA REUNION EN LA
CUMBRE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

A. Informe del Secretario General (17 de junio de 1992)

Informe del Secretario General de fecha 17 de junio de 1992 (S/24111) presentado de conformidad con la declaración aprobada el 31 de enero de 1992 en la Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad, en el que figuraban el análisis y las recomendaciones del Secretario General sobre los medios de fortalecer y hacer más eficiente, en el marco de la Carta y con arreglo a sus disposiciones, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz.

B. Examen de la cuestión en la 3089ª sesión (30 de junio de 1992)
y declaración del Presidente

En la 3089ª sesión, celebrada el 30 de junio de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz

Informe del Secretario General presentado de conformidad con la
declaración aprobada el 31 de enero de 1992 en la Reunión en la Cumbre
del Consejo de Seguridad (S/24111)"

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24210):

"El Consejo de Seguridad ha tomado nota con interés y reconocimiento del informe del Secretario General sobre los medios de fortalecer y hacer más eficiente, dentro del marco y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, la capacidad de las Naciones Unidas para la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz y el mantenimiento de la paz, preparado de conformidad con la declaración aprobada el 31 de enero de 1992 tras la conclusión de la primera reunión celebrada por el Consejo de Seguridad a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno. El Consejo agradece al Secretario General su informe, que es una reflexión amplia sobre el proceso en curso de fortalecimiento de la Organización. En ese sentido, el Consejo apoya los esfuerzos que realiza el Secretario General.

Al leer el informe, el Consejo de Seguridad ha tomado nota de una serie de propuestas interesantes dirigidas a los diversos órganos de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros y las organizaciones regionales. En consecuencia, el Consejo confía en que todos los órganos y entidades, en particular la Asamblea General, prestarán especial atención al informe y estudiarán y evaluarán los elementos del informe que les conciernen.

Por su parte, el Consejo de Seguridad, dentro del ámbito de su competencia, examinará a fondo y con la debida prioridad las recomendaciones del Secretario General."

C. Comunicaciones recibidas los días 6 de julio y 25 de septiembre de 1992

Carta de fecha 6 de julio de 1992 (S/24244) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes permanentes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz y el mantenimiento de la paz, aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en Lisboa y en Bruselas el 30 de junio de 1992.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/24587) dirigida al Secretario General por los representantes permanentes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de una declaración dada a conocer al concluir la reunión del Secretario General con los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países el 25 de septiembre de 1992.

D. Examen de la cuestión en la 3128ª sesión (29 de octubre de 1992) y declaración del Presidente

En la 3128ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo

decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz

Informe del Secretario General presentado de conformidad con la declaración aprobada el 31 de enero de 1992 en la Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad (S/24111)"

Previo celebración de consultas, el Presidente formuló el la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24728):

"De conformidad con la declaración presidencial del 30 de junio de 1992 (S/24210), el Consejo de Seguridad ha empezado a examinar el informe del Secretario General titulado 'Un programa de paz' (S/24111).

Este examen de 'Un programa de paz' por el Consejo de Seguridad se coordinará con las deliberaciones llevadas a cabo en la Asamblea General. A ese respecto, el Consejo acoge con satisfacción los contactos ya establecidos entre los Presidentes de los dos órganos e invita a su Presidente a que prosiga e intensifique dichos contactos.

El Consejo de Seguridad se propone examinar las propuestas del Secretario General que le estén dirigidas o le conciernan. Para tal fin, los miembros del Consejo han decidido reunirse un mínimo de una vez al mes en relación con el informe, en sesiones que un grupo de trabajo preparará, según proceda.

Uno de los objetivos de este examen es extraer conclusiones que el Consejo examinará en una sesión especial. El Consejo fijará la fecha de esa sesión teniendo presente el progreso de la labor en el período de sesiones en curso de la Asamblea General, pero espera celebrarla a más tardar durante la próxima primavera.

El Consejo de Seguridad ha seguido con atento interés las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Asamblea General durante el debate general, así como durante las deliberaciones sobre el tema 10 del programa de la Asamblea General. También ha tomado nota del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre su período extraordinario de sesiones (A/47/386). Ahora ha individualizado las propuestas del Secretario General que le están dirigidas o le conciernen.

Sin perjuicio del examen ulterior de otras propuestas del Secretario General, y habida cuenta del gran aumento del número y la complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz autorizadas por el Consejo durante los últimos meses, el Consejo estima que dos sugerencias que figuran en 'Un programa de paz' deben examinarse en este momento:

- El Consejo de Seguridad, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el párrafo 51 del informe del Secretario General, alienta a los Estados Miembros a que informen al Secretario General

hasta donde, en términos generales, están dispuestos a proporcionar fuerzas o capacidades a las Naciones Unidas para operaciones de mantenimiento de la paz y sobre el tipo de unidades o capacidades que podrían estar disponibles en corto plazo, con sujeción a las necesidades supeditantes de la defensa nacional y a la aprobación de los gobiernos que los proporcionan. Alienta además a la Secretaría y a los Estados Miembros que hayan indicado estar dispuestos en tal sentido a que entablen un diálogo directo a fin de que el Secretario General pueda saber con mayor claridad de qué fuerzas o capacidades podrían disponer las Naciones Unidas para determinadas operaciones de mantenimiento de la paz y en qué plazos;

- El Consejo de Seguridad comparte la opinión del Secretario General que figura en el párrafo 52 de su informe relativa a la necesidad de aumentar el número y la capacidad de acción del personal militar que presta servicios en la Secretaría y, más en general, del personal civil que se ocupa de cuestiones de mantenimiento de la paz en la Secretaría. El Consejo sugiere al Secretario General que le informe, así como a la Asamblea General, sobre esta cuestión lo antes posible. El Secretario General podría examinar en su informe la posibilidad de establecer en la Secretaría una plantilla ampliada de planificación de mantenimiento de la paz y un centro de operaciones a fin de hacer frente a la mayor complejidad de la planificación y el control iniciales en la esfera de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Consejo sugiere además a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de poner a disposición de la Secretaría personal militar o civil con la suficiente experiencia, por un período de tiempo fijo, para que contribuyan a la labor relativa a las operaciones de mantenimiento de la paz.

Además, el Consejo de Seguridad se propone examinar los párrafos que le están dirigidos, incluidos el párrafo 41, relativo a los problemas económicos especiales con que pueden tropezar otros Estados cuando se imponen sanciones a un Estado, los párrafos 64 y 65, relativos a la función de las organizaciones regionales y el párrafo 25, relativo al recurso de las Naciones Unidas a las actividades de investigación de hechos."

E. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(30 de noviembre de 1992)

Previo a la celebración de consultas, el Presidente formuló el 30 de noviembre de 1992 la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24872):

"Los miembros del Consejo de Seguridad han proseguido el examen del informe del Secretario General titulado 'Un programa de paz' (S/24111).

Los miembros del Consejo de Seguridad acogen con beneplácito y apoyan las propuestas que figuran en el párrafo 25 de 'Un programa de paz' relativas a la investigación de los hechos. Opinan que un mayor recurso a

la determinación de los hechos como instrumento de diplomacia preventiva, de conformidad con la Carta y con la Declaración de la Asamblea General sobre la determinación de los hechos (resolución 46/59), en particular con las directrices que figuran en esa Declaración, puede conducir a la mejor comprensión posible de los hechos objetivos de cada situación, lo que permitirá al Secretario General cumplir con sus responsabilidades en virtud del Artículo 99 de la Carta y facilitará las deliberaciones del Consejo de Seguridad. Están de acuerdo en que se pueden emplear diversas formas de determinación de los hechos según lo requiera la situación y que se deben atender sin excesiva demora las peticiones de los Estados de que se envíen misiones de determinación de los hechos a sus territorios. Exhortan a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que suministren al Secretario General la información detallada necesaria sobre las cuestiones que causen inquietud, a fin de facilitar una diplomacia preventiva eficaz.

Los miembros del Consejo de Seguridad, conscientes del aumento de las responsabilidades de las Naciones Unidas en la esfera de la diplomacia preventiva, invitan al Secretario General a que examine las medidas que resulten necesarias para reforzar la capacidad de la Secretaría de reunir información y realizar análisis a fondo. Invitan asimismo a los Estados Miembros y al Secretario General a que examinen la posibilidad de destacar a expertos para que presten asistencia al respecto. Instan al Secretario General a que tome las medidas apropiadas para garantizar la disponibilidad a corto plazo de personas eminentes que podrían compartir la carga de las misiones de determinación de los hechos con altos funcionarios de la Secretaría. Observan la función positiva que desempeñan las organizaciones y arreglos regionales en la determinación de los hechos dentro de sus esferas de competencia y acogen con beneplácito la intensificación de esa función y su estrecha coordinación con las actividades de determinación de los hechos realizadas por las Naciones Unidas.

Teniendo presentes la declaración sobre la determinación de los hechos y las recomendaciones del Secretario General que figuran en 'Un programa de paz', los miembros del Consejo de Seguridad, por su parte, facilitarán y alentarán todo uso apropiado de misiones de determinación de los hechos según las circunstancias de cada caso y de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

En ese sentido, los miembros del Consejo de Seguridad observan y hacen suya la opinión del Secretario General de que, en algunos casos, una misión de determinación de los hechos puede ayudar a neutralizar una controversia o situación, si indica a los interesados que las Naciones Unidas y, en particular, el Consejo de Seguridad se ocupan activamente de la cuestión por considerarla una amenaza presente o potencial para la paz y la seguridad internacionales. En las primeras etapas de una posible controversia, esa medida puede ser especialmente eficaz. Los miembros del Consejo de Seguridad celebran que el Secretario General esté dispuesto a hacer pleno uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 99 de la Carta para llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Observan con satisfacción el reciente

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

aumento del uso de misiones de determinación de los hechos, como demuestran las misiones a Moldova, Nagorno-Karabaj, Georgia, Uzbekistán y Tayikistán.

Los miembros del Consejo de Seguridad tienen intención de proseguir su labor relativa al informe del Secretario General, según se indica en la declaración del Presidente de 29 de octubre de 1992 (S/24728)."

F. Examen de la cuestión en la 3154ª sesión (30 de diciembre de 1992) y declaración del Presidente

En la 3154ª sesión, celebrada el 30 de diciembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz

Informe del Secretario General presentado de conformidad con la declaración aprobada el 31 de enero de 1992 en la Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad (S/24111)"

Previo celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25036):

"De conformidad con la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de octubre de 1992 (S/24728) en relación con el informe del Secretario General titulado 'Un programa de paz' (S/24111), en la que 'el Consejo de Seguridad se propone examinar los párrafos que le están dirigidos, incluidos el párrafo 41, relativo a los problemas económicos especiales con que pueden tropezar otros Estados cuando se imponen sanciones a un Estado', el Consejo de Seguridad examinó la cuestión de los problemas económicos especiales de los Estados de resultados de la imposición de sanciones con arreglo al Capítulo VII de la Carta.

El Consejo de Seguridad comparte la observación formulada por el Secretario General en el párrafo 41 de su informe de que, cuando se imponen esas sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta, es importante que los Estados que confronten problemas económicos especiales tengan derecho a consultar al Consejo de Seguridad respecto a esos problemas, como se prevé en el Artículo 50. El Consejo está de acuerdo en que se debe dar una consideración apropiada a la situación de esos Estados.

El Consejo de Seguridad toma nota de la recomendación del Secretario General de que el Consejo elabore un conjunto de medidas que abarquen las instituciones financieras y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas y que puedan ponerse en práctica para proteger a los Estados de esas dificultades.

El Consejo de Seguridad, al mismo tiempo que observa que esta cuestión se está examinando en otros foros de las Naciones Unidas, expresa su

determinación de seguirla examinando e invita al Secretario General a que celebre consultas con los jefes de las instituciones financieras internacionales, otros componentes del sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a que le presente un informe a la brevedad posible.

El Consejo de Seguridad tiene intención de continuar su labor en relación con el informe del Secretario General como se dijo en la declaración del Presidente de 29 de octubre de 1992 (S/24728)."

G. Examen de la cuestión en la 3166ª sesión (28 de enero de 1993) y declaración del Presidente

En la 3166ª sesión, celebrada el 28 de enero de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz

Informe del Secretario General presentado de conformidad con la declaración aprobada el 31 de enero de 1992 en la Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad (S/24111)"

Previo celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25184):

"El Consejo de Seguridad ha seguido examinando el informe del Secretario General titulado 'Un Programa de Paz' (S/24111).

El Consejo de Seguridad toma nota con reconocimiento de las opiniones del Secretario General, tal como se presentaron en los párrafos 63, 64 y 65 de su informe, acerca de la cooperación con los acuerdos y las organizaciones regionales.

Teniendo presentes las disposiciones correspondientes de la Carta de las Naciones Unidas, las actividades pertinentes de la Asamblea General y los nuevos problemas de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad atribuye gran importancia al papel de los acuerdos y las organizaciones regionales y reconoce la necesidad de coordinar sus esfuerzos con los de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A la vez que reafirma su responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y consciente de lo diverso del mandato, alcance y composición de los acuerdos y las organizaciones regionales, el Consejo de Seguridad propicia y, cuando corresponde, apoya las actividades regionales realizadas por acuerdos y organizaciones regionales, dentro de sus respectivas esferas de

competencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad, por lo tanto, en el marco del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, invita a los acuerdos y organizaciones regionales a que estudien, con carácter prioritario, lo siguiente:

- Medios y arbitrios de reforzar sus funciones de mantenimiento de la paz y la seguridad en sus esferas de competencia con la debida consideración por las características de sus respectivas regiones. Tomando en cuenta los asuntos de los que se ha ocupado recientemente el Consejo de Seguridad, y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, podrían considerar, en particular, la diplomacia preventiva, incluidas las actividades de investigación de los hechos, aumento de la confianza, buenos oficios y establecimiento de la paz, y, cuando corresponda, mantenimiento de la paz;
- Medios y arbitrios para mejorar todavía más la coordinación de sus esfuerzos con los de las Naciones Unidas. Consciente de lo diverso del mandato, alcance y composición de los acuerdos y las organizaciones regionales, el Consejo subraya que las formas de interacción de esos acuerdos y organizaciones con las Naciones Unidas deben ser flexibles y adecuadas a cada situación concreta. Entre ellas se pueden incluir, en particular, el intercambio de información y la realización de consultas con el Secretario General, o, cuando corresponda, con su Representante Especial, a fin de realzar la capacidad de las Naciones Unidas, incluidas medidas de vigilancia y de alerta temprana, su participación en carácter de observadores en los períodos de sesiones y la labor de la Asamblea General, la adscripción de funcionarios a la Secretaría de las Naciones Unidas, solicitudes oportunas y concretas de participación de las Naciones Unidas, y la disposición a suministrar los recursos necesarios.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que:

- Transmita esta declaración a los acuerdos y organizaciones regionales que hayan recibido una invitación permanente a participar en los períodos de sesiones y la labor de la Asamblea General en carácter de observadores, y a los demás acuerdos y organizaciones regionales que estime conveniente, con miras a promover los estudios anteriormente mencionados y a estimular la presentación de respuestas a las Naciones Unidas;
- Presente al Consejo de Seguridad lo antes posible y, de preferencia, a fines de abril de 1993, un informe sobre las respuestas de los acuerdos y organizaciones regionales.

El Consejo de Seguridad invita a los Estados que sean miembros de acuerdos y organizaciones regionales a que desempeñen un papel constructivo en la consideración por sus respectivos acuerdos y organizaciones

regionales de medios y arbitrios para mejorar la coordinación con las Naciones Unidas.

En el cumplimiento de sus responsabilidades el Consejo de Seguridad tomará en cuenta esas respuestas, así como el carácter específico del asunto y las características de la región de que se trate. El Consejo considera que es importante establecer entre las Naciones Unidas y los acuerdos y organizaciones regionales las formas de cooperación en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad que correspondan a cada situación concreta.

El Consejo de Seguridad, tomando nota de la relación constructiva que ha mantenido con la Liga de los Estados Arabes, la Comunidad Europea (CE), la Organización de la Conferencia Islámica, la OEA y la OUA, hace suyo el propósito del Secretario General descrito en el párrafo 27 de su informe de pedir a los acuerdos y organizaciones regionales que aún no hayan solicitado ser reconocidos como observadores en las Naciones Unidas que lo hagan.

El Consejo de Seguridad observa la importancia del entendimiento logrado en la Conferencia sobre Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) de considerar a la CSCE como un acuerdo regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y del ulterior examen en el marco de la CSCE de las consecuencias prácticas de ese entendimiento. El Consejo acoge con beneplácito el papel de la CSCE, junto con la CE, en la aplicación de las medidas necesarias para poner en práctica las resoluciones pertinentes del Consejo.

El Consejo de Seguridad se propone continuar su examen del informe del Secretario General, como se indica en la declaración del Presidente de 29 de octubre de 1992 (S/24728)."

H. Examen de la cuestión en la 3178ª sesión (26 de febrero de 1993) y declaración del Presidente

En la 3178ª sesión, celebrada el 26 de febrero de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz

Informe del Secretario General presentado de conformidad con la declaración aprobada el 31 de enero de 1992 en la Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad (S/24111)"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25344):

"El Consejo de Seguridad ha proseguido su examen del informe del Secretario General titulado 'Un programa de paz' (S/24111).

El Consejo de Seguridad acoge favorablemente las observaciones contenidas en 'Un programa de paz' acerca de la cuestión de la asistencia humanitaria y su relación con el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz, en especial las que figuran en los párrafos 29, 40 y 56 a 59. Hace notar que en determinadas circunstancias puede existir una estrecha relación entre las necesidades urgentes de asistencia humanitaria y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

A este respecto, el Consejo de Seguridad toma nota de la opinión del Secretario General de que la prestación imparcial de asistencia humanitaria podría ser de importancia crucial para la diplomacia preventiva.

Recordando su declaración sobre la determinación de los hechos en relación con 'Un programa de paz' (S/24872), el Consejo reconoce la primacía de las preocupaciones humanitarias en las situaciones de conflicto y por ello recomienda que se incorpore la dimensión humanitaria en la planificación y envío de misiones de investigación de los hechos. También reconoce la necesidad de incluir este aspecto en relación con la reunión y análisis de información, y exhorta a los Estados Miembros interesados a que proporcionen al Secretario General y a los gobiernos interesados la información de carácter humanitario que sea pertinente.

El Consejo de Seguridad observa con preocupación la aparición de crisis humanitarias, incluidos desplazamientos en masa de población, que constituyen amenazas a la paz y la seguridad internacionales o las agravan. A este respecto, es importante incluir consideraciones e indicadores humanitarios en el contexto de la información y la capacidad de alerta temprana, como se indica en los párrafos 26 y 27 de 'Un programa de paz'. El Consejo destaca el papel del Departamento de Asuntos Humanitarios en la coordinación de las actividades de los diversos organismos especializados y oficinas orgánicas de las Naciones Unidas. Estima que esa capacidad debería utilizarse de manera sistemática en la fase de preemergencia para facilitar la planificación de las medidas destinadas a ayudar a los gobiernos a prevenir crisis que pudieran afectar a la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad toma nota de la colaboración constructiva que existe entre las Naciones Unidas y diversos acuerdos y organizaciones regionales, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para identificar y abordar los casos de emergencia humanitaria, a fin de resolver las crisis conforme lo exija cada situación concreta. El Consejo también toma nota del importante papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas, en el suministro de asistencia humanitaria en las situaciones de emergencia que se producen en el mundo. El Consejo encomia esta cooperación e invita al Secretario General a que siga estudiando los medios de promover esa cooperación a fin de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para prevenir las situaciones de emergencia y responder a ellas.

El Consejo expresa preocupación por el número cada vez mayor de casos en que se obstruye deliberadamente la entrega de asistencia humanitaria o se realizan actos de violencia contra el personal que presta ese tipo de asistencia, o se desvía indebidamente la asistencia humanitaria, en muchas partes del mundo y en especial en la ex Yugoslavia, el Iraq y Somalia, donde el Consejo ha pedido que se permita el acceso en condiciones de seguridad a las poblaciones afectadas para poder proporcionarles asistencia humanitaria. El Consejo destaca la necesidad de que se proteja debidamente al personal que participa en las operaciones humanitarias, de conformidad con las normas y principios pertinentes del derecho internacional. El Consejo considera que esta cuestión debe ser examinada con urgencia.

El Consejo de Seguridad cree que la asistencia humanitaria habrá de contribuir a sentar las bases de una mayor estabilidad a través de la rehabilitación y el desarrollo. El Consejo destaca, por ende, la importancia de una planificación apropiada del suministro de asistencia humanitaria para mejorar las perspectivas de un rápido mejoramiento de la situación humanitaria. No obstante, también hace notar la probabilidad de que las consideraciones humanitarias pasen a ser o sigan siendo pertinentes en los períodos en que se estén empezando a consolidar los resultados de los esfuerzos de establecimiento y mantenimiento de la paz. El Consejo reconoce así la importancia de garantizar una transición sin tropiezos de la asistencia de socorro al desarrollo y señala que el suministro de asistencia humanitaria coordinada es uno de los instrumentos básicos de consolidación de la paz de que dispone el Secretario General. En particular, hace suyas enteramente las observaciones del Secretario General que figuran en el párrafo 58 de 'Un programa de paz' acerca del problema de las minas terrestres y le invita a que se ocupe de esta cuestión, que es causa de especial preocupación.

El Consejo de Seguridad se propone continuar su examen del informe del Secretario General, como se indicó en la declaración del Presidente de 29 de octubre de 1992 (S/24728)."

I. Examen de la cuestión en la 3190ª sesión (31 de marzo de 1993) y declaración del Presidente

En la 3190ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25493):

"El Consejo de Seguridad ha continuado su examen del informe del Secretario General titulado 'Un programa de paz' (S/24111), en particular del problema descrito en los párrafos 66 a 68: la seguridad de las fuerzas

y el personal desplegados en situaciones conflictivas. El Consejo ha examinado esta cuestión con respecto a las personas desplegadas en cumplimiento de un mandato del Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad encomia al Secretario General por llamar la atención sobre este problema, y sobre el aumento injustificable del número de bajas y actos de violencia que han sufrido las fuerzas y el personal de las Naciones Unidas. El Consejo comparte plenamente la preocupación del Secretario General.

El Consejo de Seguridad reconoce que, en el cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, cada vez le ha sido más necesario desplegar fuerzas y personal de las Naciones Unidas en situaciones de verdadero peligro. El Consejo reconoce verdaderamente la valentía y la dedicación de estas personas que, corriendo un riesgo personal considerable, se esfuerzan por ejecutar los mandatos de esta Organización.

El Consejo de Seguridad recuerda que en varias ocasiones se ha visto obligado a condenar atentados cometidos contra las fuerzas y el personal de las Naciones Unidas. El Consejo lamenta el hecho de que, a pesar de sus repetidos llamamientos, persistan los actos de violencia.

El Consejo considera que la realización o la amenaza de ataques y otros actos de violencia, inclusive la obstrucción o detención de personas, dirigidos contra las fuerzas y el personal de las Naciones Unidas son totalmente inaceptables y pueden obligar al Consejo a adoptar otras medidas para garantizar la seguridad de dichas fuerzas y personal.

El Consejo de Seguridad reitera su petición de que los Estados y otras partes en los diversos conflictos tomen todas las medidas posibles para garantizar la seguridad de las fuerzas y el personal de las Naciones Unidas. Pide además que los Estados actúen con rapidez y eficacia para refrenar, enjuiciar y castigar a todos los responsables de ataques y otros actos de violencia contra dichas fuerzas y personal.

El Consejo de Seguridad toma nota de las dificultades y peligros particulares que pueden surgir cuando se despliegan fuerzas y personal de las Naciones Unidas en situaciones en que el Estado o los Estados interesados son incapaces de ejercer su competencia para proteger a dichas fuerzas y personal, o en que un Estado no está dispuesto a cumplir con sus obligaciones a ese respecto. En tal eventualidad, el Consejo puede considerar la posibilidad de aprobar medidas apropiadas a las circunstancias particulares a fin de que las personas responsables de ataques y otros actos de violencia contra las fuerzas y el personal de las Naciones Unidas deban responder de sus actos.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que informe lo antes posible sobre las disposiciones existentes para la protección de las fuerzas y el personal de las Naciones Unidas, y sobre la eficacia de dichas disposiciones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los instrumentos multilaterales pertinentes y la situación de los acuerdos sobre utilización

de fuerzas concertados entre las Naciones Unidas y los países huéspedes, y que presente las recomendaciones que estime oportunas para aumentar la seguridad de las fuerzas y el personal de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad examinará ulteriormente el asunto a la luz del informe del Secretario General y de los trabajos de la Asamblea General y de sus órganos subsidiarios, incluido, en particular, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, establecido con arreglo a la resolución 2006 (XIX) de la Asamblea General. A ese respecto, el Consejo reconoce la necesidad de que todos los órganos pertinentes de la Organización adopten medidas concertadas para aumentar la seguridad de las fuerzas y el personal de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad se propone seguir examinando el informe del Secretario General, titulado 'Un programa de paz' como se indicó en la declaración del Presidente de fecha 29 de octubre de 1992 (S/24728)."

J. Comunicaciones recibidas el 13 y el 26 de abril de 1993

Carta de fecha 13 de abril de 1993 (S/25596) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía una carta de fecha 8 de abril de 1993 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 26 de abril de 1993 (S/25667) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitían las observaciones del Gobierno de Nueva Zelandia sobre seguridad y protección de las fuerzas y del personal de las Naciones Unidas.

K. Examen de la cuestión en la 3207ª sesión (30 de abril de 1993) y declaración del Presidente

En la 3207ª sesión, celebrada el 30 de abril de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25696):

"En el marco de su examen del informe del Secretario General titulado 'Un programa de paz' (S/24111), el Consejo de Seguridad analizó, durante el mes de abril de 1993, la cuestión de la consolidación de la paz después de los conflictos y subrayó la importancia de establecer firmes cimientos para la paz en todos los países y las regiones del mundo.

El Consejo de Seguridad apoya la opinión de que las Naciones Unidas, para cumplir con sus responsabilidades en el contexto de la paz y la seguridad internacionales, deberían abordar sus objetivos en materia de cooperación y de desarrollo económico y social con el mismo sentido de urgencia y responsabilidad que asignan a sus compromisos en el ámbito político y de la seguridad.

El Consejo de Seguridad subraya que, al examinar la cuestión de la consolidación de la paz después de los conflictos, desea destacar la importancia y la urgencia de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación para el desarrollo, sin perjuicio de las prioridades reconocidas de las actividades de las Naciones Unidas en esa esfera, en la forma definida por los órganos competentes.

El Consejo de Seguridad tomó nota de la observación del Secretario General de que, para que las operaciones de establecimiento y mantenimiento de la paz tengan verdadero éxito, 'deben comprender intensas actividades encaminadas a individualizar y apoyar las estructuras tendientes a consolidar la paz y crear una sensación de confianza y bienestar en el pueblo'. El Consejo convino en que, además de las medidas concretas que el Secretario General menciona en el párrafo 55 de su informe titulado 'Un programa de paz', las actividades relacionadas con el desarme y la desmovilización de las fuerzas beligerantes y su reintegración a la sociedad, la asistencia electoral, el restablecimiento de la seguridad nacional mediante la formación de fuerzas nacionales de defensa y policía y la retirada de minas, cuando proceda y en el marco de los arreglos globales de las situaciones de conflicto, fortalecen las estructuras políticas nacionales, desarrollan la capacidad institucional y administrativa y son importantes para restablecer una base sólida para una paz sostenible.

El Consejo de Seguridad está de acuerdo también en que en la fase posterior a un conflicto internacional, la consolidación de la paz puede, entre otras cosas, incluir medidas y proyectos de cooperación que vinculen a dos o más países en empresas mutuamente beneficiosas que no sólo contribuyan al desarrollo económico, social y cultural, sino que fomenten también la confianza y el entendimiento mutuos tan esenciales para la paz.

Al cumplir con sus responsabilidades en la prevención del quebrantamiento de la paz y en la resolución de conflictos, el Consejo de Seguridad alienta la acción coordinada de otros componentes del sistema de las Naciones Unidas para eliminar las causas subyacentes de las amenazas a la paz y la seguridad. El Consejo está convencido de que es preciso que las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a la hora de desarrollar y aplicar sus programas, tengan siempre presente la meta de fortalecer la paz y la seguridad internacionales, según lo previsto en el Artículo 1 de la Carta.

El Consejo de Seguridad reconoce que, para ser efectiva, la consolidación de la paz después de los conflictos, en el contexto de los esfuerzos generales encaminados a sentar los cimientos de la paz, requiere también recursos financieros suficientes. Por lo tanto, reconoce que es importante que los Estados Miembros y las organizaciones y organismos

financieros y de otra índole de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, hagan cuantos esfuerzos les sea posible para disponer de fondos suficientes para proyectos concretos, tales como el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a sus hogares lo más pronto posible, en las situaciones de consolidación de la paz después de los conflictos.

El Consejo de Seguridad, como órgano sobre el que recae la responsabilidad fundamental del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, reconoce sin reservas, como se afirma en el párrafo 59 de 'Un programa de paz', que la paz social es tan importante como la paz estratégica o política y apoya la opinión del Secretario General de que se necesita un nuevo tipo de asistencia técnica para los fines descritos en ese párrafo.

El Consejo de Seguridad tiene la intención de seguir examinando el informe del Secretario General titulado 'Un programa de paz', según lo indicado en la declaración del Presidente de 29 de octubre de 1992 (S/24728)."

L. Comunicaciones recibidas los días 6 y 21 de mayo de 1993

Nota verbal de fecha 6 de mayo de 1993 (S/25763) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas, en la que se daba respuesta a la solicitud del Secretario General de que los gobiernos formularan opiniones y propuestas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados económicamente por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 21 de mayo (S/25823) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, por la que se transmite el texto de un comunicado emitido con ocasión de la reunión del Consejo de Ministros de la UEO, que se celebró en Roma el 19 de mayo de 1993.

Nota verbal de fecha 21 de mayo de 1993 (S/25839) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas, en la que se daba respuesta a la solicitud del Secretario General de que los gobiernos formularan opiniones y propuestas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados económicamente por la imposición de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

M. Examen de la cuestión en la 3225ª sesión (28 de mayo de 1993) y declaración del Presidente

En la 3225ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25859):

"De conformidad con la declaración que formuló el 29 de octubre de 1992 (S/24728), el Consejo de Seguridad celebró una sesión especial dedicada al informe del Secretario General titulado 'Un programa de paz' (S/24111). Con esta sesión concluyó la etapa actual del examen del informe por el Consejo. En esta ocasión, el Consejo desea expresar una vez más su reconocimiento al Secretario General por este informe.

El Consejo de Seguridad recomienda a todos los Estados que hagan parte de su política de seguridad exterior e interior la participación en el mantenimiento de la paz internacional y el apoyo a éste. Considera que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deberían llevarse a cabo de conformidad con los siguientes principios operacionales acordes con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas: un objetivo político claro con un mandato preciso, sujeto a revisión periódica, cuyo carácter o duración sólo podrían ser modificados por el propio Consejo; el consentimiento del gobierno y, cuando proceda, el de las partes interesadas, salvo en casos excepcionales; el apoyo a un proceso político o a un arreglo pacífico de la controversia; la imparcialidad en la aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad; la disposición del Consejo de Seguridad a adoptar medidas adecuadas contra las partes que no acaten sus decisiones y el derecho del Consejo a autorizar que se utilicen todos los medios necesarios para que las fuerzas de las Naciones Unidas cumplan su mandato, así como el derecho inmanente de las fuerzas de las Naciones Unidas a adoptar las medidas que correspondan para su legítima defensa. En ese contexto, el Consejo de Seguridad destaca la necesidad de contar con la plena cooperación de las partes interesadas para cumplir el mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz, así como las decisiones pertinentes del Consejo, y subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz no deben ser un sustituto de una solución política ni se debe esperar que se perpetúen.

El Consejo de Seguridad ha estudiado detenidamente las recomendaciones del Secretario General que figuran en 'Un programa de paz'. Expresa su reconocimiento al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y otros órganos competentes de la Asamblea General por su valiosa contribución. Sus debates y consultas hacen posible formular con mayor claridad las prioridades comunes de los Estados Miembros.

En el contexto del rápido crecimiento de las operaciones de mantenimiento de la paz y de los nuevos criterios con que se emprenden, el Consejo de Seguridad encomia las medidas iniciales adoptadas por el Secretario General para aumentar la capacidad de las Naciones Unidas en la materia. Estima que es preciso adoptar medidas más resueltas e invita a los Estados Miembros a expresar sus opiniones al Secretario General y a éste a presentarles, a más tardar en septiembre de 1993, un nuevo informe

en que figuren nuevas propuestas concretas para aumentar dicha capacidad, que incluya:

- El fortalecimiento y la consolidación de la estructura militar y de mantenimiento de la paz de la Secretaría, incluida la creación de una dirección de planes y operaciones en curso dependiente del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y encargada de facilitar la planificación y mejorar la coordinación;
- La notificación por los Estados Miembros de las fuerzas o los recursos concretos que, con la aprobación de sus autoridades, podrían en cada caso poner a disposición de las Naciones Unidas a los efectos de atender a todas las operaciones humanitarias o de mantenimiento de la paz; en este contexto, el Consejo observa con satisfacción las gestiones del Secretario General encaminadas a determinar la medida en que los Estados Miembros tienen listos y disponibles fuerzas o recursos para las operaciones de mantenimiento de la paz y alienta a éstos a que cooperen en ese sentido;
- La viabilidad de mantener una reserva renovable limitada de equipo utilizado habitualmente en operaciones humanitarias o de mantenimiento de la paz;
- Los elementos que se han de incluir en los programas nacionales de adiestramiento militar o policial para operaciones de mantenimiento de la paz a fin de preparar al personal para desempeñar funciones de las Naciones Unidas en la materia, inclusive sugerencias acerca de la viabilidad de llevar a cabo ejercicios multinacionales de mantenimiento de la paz;
- La afinación de procedimientos normalizados para que las fuerzas puedan colaborar de forma más eficaz;
- El desarrollo de los elementos no militares de las operaciones de mantenimiento de la paz.

En vista del costo y de la complejidad cada vez mayores de las operaciones de mantenimiento de la paz, el Consejo de Seguridad pide también al Secretario General que incluya en su informe medidas encaminadas a darles una base financiera más sólida y duradera teniendo en cuenta, cuando proceda, el informe Volcker-Ogata y haciendo referencia a las reformas financieras y de administración necesarias, la diversificación de la financiación y la necesidad de asegurar que se disponga de recursos suficientes para las operaciones de mantenimiento de la paz y de que exista la mayor transparencia posible en la utilización de los recursos y se rinda cuentas al máximo de ellos. En este contexto, el Consejo recuerda que, en virtud de la Carta y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz constituye una responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros. El Consejo insta a todos los Estados Miembros a que paguen el monto íntegro

de sus cuotas a tiempo e insta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias.

El Consejo de Seguridad expresa su gratitud a los soldados y civiles que han participado o están participando en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Rinde homenaje a los valientes ciudadanos de muchos Estados que resultaron muertos o heridos en cumplimiento de su deber con las Naciones Unidas. Asimismo, condena enérgicamente los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y declara su determinación de adoptar medidas más decisivas para velar por la seguridad del personal de las Naciones Unidas en el desempeño de sus funciones.

De conformidad con el Capítulo VI de la Carta, el Consejo de Seguridad observa que es necesario afianzar las posibilidades de las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva. Acoge con beneplácito la resolución 47/120 de la Asamblea General. Observa con satisfacción que cada vez se recurre con mayor frecuencia a las misiones de investigación de hechos. Invita a los Estados Miembros a que proporcionen al Secretario General la información detallada que corresponda sobre situaciones de tirantez y de posible crisis. Invita al Secretario General a que considere medidas apropiadas para aumentar la capacidad de la Secretaría de reunir y analizar información. El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de que se adopten nuevos criterios para prevenir los conflictos y es partidario, según el caso, del despliegue preventivo en zonas de inestabilidad y de posible crisis cuya continuación podría poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad destaca el estrecho vínculo que en muchos casos puede existir entre la asistencia humanitaria y las operaciones de mantenimiento de la paz y expresa su reconocimiento a las recientes gestiones del Secretario General para mejorar la coordinación entre los Estados Miembros y los organismos y organizaciones competentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales. En este contexto, reitera que el personal de asistencia humanitaria debe tener acceso irrestricto a quienes lo necesiten.

El Consejo de Seguridad reafirma la importancia que atribuye a la función de los acuerdos y las organizaciones regionales y a la coordinación de sus actividades con las de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Complace al Consejo que los Estados Miembros, actuando de forma independiente o por conducto de organizaciones o acuerdos regionales, estén dispuestos a cooperar con las Naciones Unidas y con otros Estados Miembros proporcionando sus propios efectivos y recursos para fines de mantenimiento de la paz. El Consejo de Seguridad, con arreglo al Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, insta a las organizaciones y a los acuerdos regionales a que busquen formas de aumentar su contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad. Por su parte, el Consejo de Seguridad manifiesta su disposición de apoyar y facilitar, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, las actividades de mantenimiento de la paz emprendidas en el contexto de organizaciones y acuerdos regionales de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

El Consejo de Seguridad aguarda con interés el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales.

El Consejo de Seguridad pone de relieve la importancia cada vez mayor de la consolidación de la paz después de los conflictos. Está convencido de que en las circunstancias actuales la consolidación de la paz está estrechamente ligada con el mantenimiento de la paz.

Por último, el Consejo de Seguridad destaca el valor de sus reuniones de alto nivel y expresa su intención de convocar una reunión de esta índole sobre el tema del mantenimiento de la paz en un futuro cercano."

N. Comunicaciones recibidas el 1º de junio de 1993 e informes del Secretario General

Nota verbal de fecha 1º de junio de 1993 (S/25910) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas, en la que se daba respuesta a la solicitud del Secretario General de que los gobiernos formularan opiniones y propuestas relativas a la asistencia a terceros Estados que hubieran sufrido pérdidas económicas por haber aplicado las sanciones obligatorias con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Informe del Secretario General de fecha 15 de junio de 1993 (S/25944) sobre la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas en "Un programa de paz", en el que informaba a los Estados Miembros sobre las medidas que había adoptado o estaba adoptando en atención a la resolución 47/120 de la Asamblea General y a las declaraciones formuladas por los presidentes del Consejo de Seguridad en nombre del Consejo.

Informe del Secretario General de fecha 15 de junio de 1993 (S/25996) presentado con arreglo a la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad en nombre del Consejo en su 3166ª sesión, celebrada el 28 de enero de 1993 (S/25184).

Capítulo 4

TEMAS RELATIVOS A LA SITUACION EN ANGOLA

- A. Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II)
- 1. Informe del Secretario General (24 de junio de 1992)

Nuevo informe del Secretario General de fecha 24 de junio de 1992 (S/24145 y Corr.1) presentado de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 747 (1992) del Consejo de Seguridad, en el que el Secretario General formulaba sus observaciones sobre la situación actual del proceso de paz en Angola.

2. Examen de la cuestión en la 3092ª sesión (7 de julio de 1992) y declaración del Presidente

En la 3092ª sesión, celebrada el 7 de julio de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) (S/24145 y Corr.1)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Angola, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24249):

"El Consejo de Seguridad ha examinado cuidadosamente el informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) (S/24145 y Corr.1) y toma nota de los esfuerzos que realizan las partes angoleñas para cumplir los compromisos adquiridos en virtud de lo convenido en los 'Acordos de Paz para Angola'. Encomia los esfuerzos desplegados por los angoleños para impulsar a su país hacia la celebración de elecciones multipartidarias libres e imparciales los días 29 y 30 de septiembre de 1992, de conformidad con el calendario establecido. No existe otra alternativa viable. El Consejo de Seguridad pide a todas las partes interesadas que cooperen totalmente en el proceso electoral para lograr que las elecciones sean libres e imparciales.

El Consejo hace hincapié en la observación formulada por el Secretario General en su informe en el sentido de que, como Angola es un país soberano e independiente, la organización y supervisión de todas las tareas estipuladas en los Acuerdos de Paz es responsabilidad de las propias partes angoleñas. No obstante, el Consejo, que ha encomendado a las Naciones Unidas la observación y verificación del proceso de paz, a petición de las propias partes angoleñas, sigue gravemente preocupado por ciertos obstáculos que actualmente están retardando el proceso.

El mantenimiento de la paz desde mayo de 1991 y el compromiso de todas las partes de llevar adelante el proceso electoral son hechos alentadores. No obstante, el Consejo reafirma la importancia que atribuye a que las partes cumplan de buena fe todas las obligaciones contenidas en los 'Acuerdos de Paz para Angola'. En relación con esto, insta encarecidamente al Gobierno y a la UNITA a que superen rápidamente las demoras y las deficiencias descritas en el informe y den un nuevo impulso a los progresos alcanzados en lo que respecta a la concentración de tropas y de armas, la desmovilización y la formación de las nuevas fuerzas armadas y la policía.

El Consejo expresa también su preocupación por la situación política y en materia de seguridad en Angola, que exige el grado máximo de moderación.

Es menester que se ponga fin a los incidentes violentos, las acusaciones mutuas y la propaganda hostil y que éstos den paso a la tolerancia, la cooperación y la reconciliación. Es imperativo convenir sin demora en un Código de Conducta Electoral conciso y claro y asegurar que todos tengan libertad de circulación y de palabra y puedan inscribirse para votar sin temor en todas las zonas del país. El Consejo pide al Gobierno y a todas las partes que cooperen estrechamente con la Representante Especial y con todos los organismos especializados de las Naciones Unidas que participan en el proceso electoral para garantizar que la inscripción de los votantes se haga con arreglo a procedimientos establecidos y termine oportunamente.

El Consejo de Seguridad hace un llamamiento a ambas partes para que dediquen todos los recursos disponibles a los preparativos para las elecciones a fin de que puedan cumplir su compromiso de celebrar elecciones los días 29 y 30 de septiembre de 1992 y acoge con reconocimiento las promesas hechas por los países donantes de proporcionar todo el apoyo necesario para la realización de todas las tareas indispensables relacionadas con los tres meses últimos del proceso de paz. Puesto que las dificultades logísticas son los obstáculos más importantes para la realización del proceso, el Consejo hace un enérgico llamamiento a los Estados Miembros interesados para que proporcionen rápidamente la asistencia prometida y exhorta a los Estados Miembros, así como a los organismos de las Naciones Unidas, a que den muestras de flexibilidad y pragmatismo en esa cooperación con objeto de asegurar que el éxito de la operación angoleña conduzca a la estabilidad y la prosperidad en Angola.

El Consejo de Seguridad insta a todas las partes a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal y de los bienes de la UNAVEM.

El Consejo de Seguridad continuará examinando atentamente la situación en Angola y espera con interés que el Secretario General presente un nuevo informe al comienzo de la campaña electoral."

3. Nuevo informe del Secretario General
(9 de septiembre de 1992)

Nuevo informe del Secretario General sobre la UNAVEM II de fecha 9 de septiembre (S/24556), presentado de conformidad con el último párrafo de la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad en la sesión del Consejo celebrada el 7 de julio de 1992 (S/24249).

4. Examen de la cuestión en la 3115ª sesión (18 de septiembre
de 1992) y declaración del Presidente

En la 3115ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) (S/24556)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Angola, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

Previo celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24573):

"El Consejo de Seguridad ha tomado nota con reconocimiento del nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) (S/24556), que ha estudiado con detenimiento.

El Consejo reafirma la importancia que atribuye a la plena aplicación de los 'Acordos de Paz para Angola', proceso que culminará en las elecciones multipartidarias, libres y justas que se celebrarán los días 29 y 30 de septiembre de 1992. El Consejo felicita a los angoleños por el éxito que han tenido en mantener la cesación del fuego y en inscribir a la gran mayoría de la población para que vote en las elecciones. El Consejo está convencido de la irreversibilidad de este proceso.

Al mismo tiempo, el Consejo pide a las partes angoleñas que adopten medidas urgentes y decididas para completar ciertas disposiciones esenciales. Entre ellas se cuentan la desmovilización de las tropas restantes del Gobierno y la UNITA, la recolección y depósito centralizado de las armas y la rápida conclusión del proceso de formación de las nuevas Fuerzas Armadas nacionales de Angola. También es esencial que la policía actúe como una fuerza neutral y nacional.

El Consejo también está preocupado por el reciente deterioro de la situación política y de seguridad en Angola. El Consejo hace suyo el llamamiento del Secretario General al Presidente dos Santos y al Dr. Savimbi para que ejerzan liderazgo en esta coyuntura crítica y se aseguren de que sus seguidores actuarán con moderación y tolerancia. El Consejo se ve alentado por las noticias sobre las decisiones positivas adoptadas por los dos líderes en su reunión de 7 de septiembre de 1992 y los insta a ponerlas en práctica sin demora. De particular importancia es el acuerdo a que se ha llegado en principio, según se ha informado, para la formación de un gobierno de reconciliación nacional después de las elecciones.

El Consejo pide a las autoridades electorales angoleñas que se aseguren de que todas las personas inscritas cuenten con la oportunidad de ejercer su voto y amplíen las horas de votación en el segundo día, si ello resultara necesario. El Consejo también destaca la importancia de la planificación y apoyo logísticos adecuados e insta a la comunidad donante a que actúe con rapidez para suministrar los elementos que aún se necesiten, según se indica en el informe del Secretario General.

El Consejo expresa su preocupación de que recientemente se hayan expresado en Angola dudas acerca de la efectividad e imparcialidad de la UNAVEM y acoge con beneplácito la decisión del Secretario General, expresada en el párrafo 9 de su informe, de investigar a fondo todas las cuestiones que se han planteado a ese respecto. Expresa su firme apoyo al Secretario General y a su Representante Especial y felicita al personal de la UNAVEM, que está haciendo frente a sus exigentes tareas con valor, imparcialidad y dedicación. El Consejo insta a las partes angoleñas a seguir colaborando estrechamente con las Naciones Unidas y a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal y los bienes de las Naciones Unidas.

El Consejo toma nota de un presunto acuerdo entre el Gobierno y la UNITA en el sentido de que debería pedirse a las Naciones Unidas que se prorrogara la presencia de la UNAVEM en Angola durante el período de transición posterior a las elecciones. El Consejo estará dispuesto a considerar tal petición si cuenta con un apoyo amplio en Angola y si se propone dar a la UNAVEM un mandato claramente definido en cuanto a su alcance y duración.

El Consejo de Seguridad seguirá manteniendo la situación en Angola bajo intenso examen a la espera de un nuevo informe del Secretario General después de las elecciones."

5. Comunicaciones recibidas los días 24 y 25 de septiembre de 1992

Carta de fecha 24 de septiembre de 1992 (S/24585) dirigida al Secretario General por el representante de Angola, por la que se transmitía una carta de fecha 22 de septiembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/24587) dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada tras la reunión celebrada por el Secretario General con los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países.

6. Informe del Secretario General de fecha 25 de noviembre de 1992

Nuevo informe del Secretario General de fecha 25 de noviembre de 1992 (S/24858 y Add.1) sobre la UNAVEM II presentado de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 785 (1992) del Consejo de Seguridad, de 30 de octubre de 1992, y en atención al último párrafo de la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 18 de septiembre de 1992 (S/24573), en el que el Secretario General recomendó que el Consejo prorrogara la UNAVEM II, con arreglo a su mandato, por un nuevo período de dos meses hasta el 31 de enero de 1993, y la adición en la que figuran las estimaciones de gastos conexas.

7. Examen de la cuestión en la 3144ª sesión (30 de noviembre de 1992) y aprobación de la resolución 793 (1992)

En la 3144ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) (S/24858 y Add.1)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24863) preparado en el curso de las consultas previas. El Presidente señaló asimismo a la atención las revisiones hechas al texto del proyecto de resolución en su forma provisional.

El Consejo de Seguridad comenzó el examen del tema.

El Secretario General formuló una declaración.

El Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución que tenía ante sí (S/24836).

Decisión: En la 3144ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1992, el proyecto de resolución (S/24863) fue aprobado por unanimidad como resolución 793 (1992).

El texto de la resolución 793 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, 747 (1992), de 24 de marzo de 1992, y 785 (1992), de 30 de octubre de 1992,

Tomando nota del nuevo informe del Secretario General de fecha 25 de noviembre de 1992 (S/24858 y Add.1),

Profundamente preocupado por el deterioro de la situación política y militar en Angola, especialmente por los movimientos de tropas que han tenido lugar y por las hostilidades registradas durante los días 31 de octubre y 1º de noviembre de 1992,

Expresando su satisfacción y apoyo respecto de las gestiones realizadas por el Secretario General y su Representante Especial a fin de superar la crisis actual,

Preocupado al observar que no se han puesto aún en práctica importantes aspectos de los 'Acordos de Paz para Angola',

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Reiterando que respalda la declaración formulada por la Representante Especial del Secretario General en el sentido de que las elecciones celebradas los días 29 y 30 de septiembre de 1992 fueron en general libres e imparciales y tomando nota de que la UNITA ha aceptado los resultados de las elecciones,

Tomando nota de la intención del Secretario General, en el presente período, caracterizado por la necesidad creciente de recursos para operaciones de mantenimiento de la paz, de seguir supervisando cuidadosamente los gastos de ésta como de otras operaciones de mantenimiento de la paz,

1. Aprueba la recomendación del Secretario General de que se prorrogue el actual mandato de la UNAVEM II por un nuevo período de dos meses hasta el 31 de enero de 1993;

2. Insta a los Estados que aportan personal militar y de policía a que cooperen con la UNAVEM II a fin de que ésta pueda disponer a la brevedad posible de los efectivos previstos en su mandato;

3. Toma nota con satisfacción de la declaración conjunta formulada por el Gobierno de Angola y la UNITA en Namibe el 26 de noviembre de 1992 y les insta a que adopten medidas inmediatas y eficaces de conformidad con la declaración;

4. Exige que las dos partes observen escrupulosamente la cesación del fuego, pongan término inmediatamente a todos los enfrentamientos militares y en particular a los movimientos ofensivos de tropas y establezcan todas las condiciones necesarias para llevar a término el proceso de paz;

5. Insta a las dos partes a que demuestren su adhesión a los 'Acordos de Paz', en particular en lo que respecta al acuartelamiento de sus tropas y a la entrega de sus armas, a la desmovilización y a la formación de las fuerzas armadas nacionales unificadas, a que los cumplan sin excepción alguna y a que se abstengan de realizar acto alguno que pueda aumentar la tensión o comprometer el regreso a la normalidad;

6. Hace un enérgico llamamiento a las dos partes para que entablen un diálogo serio y continuo con miras a la reconciliación nacional y a la participación de todas las partes en el proceso democrático y convengan en fechas precisas para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con los 'Acordos de Paz';

7. Reafirma que considerará responsable a cualquiera de las partes que se niegue a participar en ese diálogo, poniendo así en peligro todo el proceso, y reitera su disposición a considerar todas las medidas que sean apropiadas conformes con la Carta de las Naciones Unidas para garantizar la aplicación de los 'Acordos de Paz';

8. Hace un llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de todo acto que directa o indirectamente pueda poner en peligro la aplicación de los 'Acordos de Paz' y aumentar la tensión en el país;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

9. Pide al Secretario General que le presente antes del 31 de enero de 1993 un nuevo informe sobre la situación en Angola y sus recomendaciones a más largo plazo respecto de las funciones ulteriores que podrían desempeñar las Naciones Unidas en el proceso de paz, las cuales deberían estar claramente definidas en cuanto al alcance y el tiempo y contar con un amplio grado de apoyo en Angola;

10. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

8. Comunicaciones recibidas entre el 2 y el 15 de diciembre de 1992

Carta de fecha 2 de diciembre de 1992 (S/24879) dirigida al Secretario General por el representante de Angola, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 30 de noviembre de 1992 dirigida al Representante Especial del Secretario General para Angola por el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola.

Carta de fecha 3 de diciembre (S/24926) dirigida al Secretario General por el representante de Angola, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 23 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de Angola.

Carta de fecha 15 de diciembre (S/24970) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de las conclusiones sobre Africa a las que arribó el Consejo de Ministros de la Comunidad Europea en su reunión celebrada en Edimburgo los días 11 y 12 de diciembre de 1992.

B. Informe verbal del Secretario General Sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II)

1. Examen de la cuestión en la 3120ª sesión (6 de octubre de 1992) y declaración del Presidente

En la 3120ª sesión, celebrada el 6 de octubre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Informe verbal del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Angola, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24623):

"El Consejo de Seguridad ha seguido de cerca el proceso electoral que tuvo lugar en Angola el 29 y el 30 de septiembre de 1992 conforme a la resolución 696 (1991), que había aprobado el 30 de mayo de 1991 tras los acuerdos de paz. El Consejo se felicita de que se hayan celebrado elecciones presidenciales y parlamentarias en todo el país en una atmósfera de calma y con la participación de gran número de electores. Asimismo desea reiterar su pleno apoyo a la Representante Especial del Secretario General y su gratitud por los notables esfuerzos que la Representante ha hecho, junto con todo el personal de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II), para que se pueda poner en práctica esa resolución y, en particular, para que el proceso electoral se realizase en buenas condiciones.

El Consejo expresa su preocupación por los informes que ha recibido en el sentido de que una de las partes en los acuerdos de paz impugna la validez de las elecciones. Igualmente le preocupa que ciertos generales de la misma parte hayan anunciado su intención de retirarse de las nuevas Fuerzas Armadas Angoleñas.

El Consejo hace un llamamiento a todas las partes para que respeten las obligaciones que han asumido en el marco de los acuerdos de paz, y en particular la obligación de respetar el resultado final de las elecciones. Toda impugnación ha de resolverse mediante los mecanismos establecidos a tal efecto.

El Consejo de Seguridad ha decidido enviar a Angola lo más rápidamente posible una comisión especial, compuesta de miembros del Consejo, para apoyar la aplicación de los acuerdos de paz en estrecha cooperación con la Representante Especial del Secretario General. La composición de esa comisión se determinará en un futuro próximo tras consultas entre los miembros del Consejo."

2. Nota del Presidente del Consejo de Seguridad
(8 de octubre de 1992)

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 8 de octubre de 1992 (S/24639), en que se remitía a la decisión adoptada por el Consejo de enviar a Angola lo más rápidamente posible una comisión especial y señalaba que, tras celebrar consultas, los miembros del Consejo habían convenido en que la comisión especial estuviera compuesta por los cuatro miembros del Consejo siguientes: Cabo Verde, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Marruecos.

3. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(19 de octubre de 1992)

El 19 de octubre de 1992, tras las consultas celebradas por el Consejo, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló, en nombre de los miembros del Consejo, la declaración siguiente (S/24683):

"El 19 de octubre los miembros del Consejo de Seguridad escucharon un informe oral de los miembros de la Comisión Especial del Consejo que había sido enviada a Angola del 11 al 14 de octubre de 1992.

Los miembros del Consejo expresaron su gratitud a los miembros de dicha Comisión y acogieron con beneplácito la contribución que habían aportado para reducir la tirantez en Angola y encontrar una solución a las dificultades surgidas después de las elecciones del 29 y 30 de septiembre de 1992.

Los miembros del Consejo de Seguridad una vez más hicieron un llamamiento a las partes para que respetaran estrictamente los compromisos contraídos dentro del marco de los acuerdos de paz, especialmente respecto de la desmovilización de sus tropas y la formación de las Fuerzas Armadas Unificadas, y se abstuvieron de toda medida que pudiera aumentar la tirantez.

Los miembros del Consejo de Seguridad observaron con satisfacción que, en su anuncio público del 17 de octubre de 1992, la Representante Especial del Secretario General para Angola había certificado que, teniendo en cuenta todas las deficiencias, podía considerarse en general que las elecciones celebradas el 29 y el 30 de septiembre de 1992 habían sido libres e imparciales.

Los miembros del Consejo también observaron con satisfacción que los dirigentes de las dos partes en los acuerdos de paz habían aceptado entablar un diálogo con miras a que pudieran completarse las elecciones presidenciales.

Los miembros del Consejo de Seguridad esperan con interés las recomendaciones del Secretario General respecto de la aportación que pueden hacer las Naciones Unidas para asegurar que las elecciones presidenciales se completen y están dispuestos a actuar sin demora sobre la base de dichas recomendaciones."

4. Comunicación recibida el 23 de octubre de 1992

Carta de fecha 23 de octubre de 1992 (S/24712) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de la declaración sobre Angola hecha por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en Londres y Bruselas el 22 de octubre de 1992.

C. Carta de fecha 27 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Examen de la cuestión en la 3126ª sesión (27 de octubre de 1992) y declaración del Presidente

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

En la 3126ª sesión, celebrada el 27 de octubre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Carta de fecha 27 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Angola, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24720):

"El Consejo de Seguridad ha tomado nota de la carta de fecha 27 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General acerca de la situación en Angola. El Consejo expresa su profunda

* No publicada como documento del Consejo de Seguridad.
preocupación por el deterioro de la situación política y el recrudecimiento de la tirantez en el país.

Una vez más, el Consejo hace un llamamiento a las partes en los Acuerdos de Paz para que respeten todos los compromisos contraídos en virtud de los Acuerdos, en particular respecto de la concentración de sus tropas y armamentos, la desmovilización y el establecimiento de una fuerza armada nacional unificada. Asimismo, hace un llamamiento a las partes para que se abstengan de todo acto que pueda exacerbar la tirantez, comprometer la continuación del proceso electoral y poner en peligro la integridad territorial de Angola.

El Consejo de Seguridad pide a la UNITA y las demás partes en el proceso electoral de Angola que respeten los resultados de las elecciones celebradas los días 29 y 30 de septiembre de 1992, que el Representante Especial del Secretario General certificó que habían sido libres e imparciales. Además, insta a los dirigentes de las dos partes en los Acuerdos de Paz a que entablen sin demora un diálogo con miras a celebrar la segunda vuelta de las elecciones presidenciales. El Consejo de Seguridad considerará responsable a la parte que se niegue a participar en ese diálogo y ponga así en peligro la totalidad del proceso.

El Consejo de Seguridad condena firmemente a los ataques y las acusaciones infundadas de la radio Vorgan de la UNITA contra el Representante Especial del Secretario General y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II). Exige la cesación inmediata de esos ataques y acusaciones y reafirma su pleno apoyo al Representante Especial y a la UNAVEM II.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

El Consejo de Seguridad reitera que está dispuesto a actuar sin demora sobre la base de las recomendaciones que formule el Secretario General respecto de la contribución de las Naciones Unidas a la conclusión satisfactoria del proceso electoral."

D. Carta de fecha 29 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

1. Comunicaciones recibidas el 27 de septiembre y el 29 de octubre de 1992

Carta de fecha 27 de octubre de 1992 (S/24732) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

Carta de fecha 29 de octubre (S/24736) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que recomendaba al Consejo de Seguridad que prorrogara el mandato de la UNAVEM II por un período provisional de 31 días, hasta el 30 de noviembre de 1992.

2. Examen de la cuestión en la 3130ª sesión (30 de octubre de 1992) y aprobación de la resolución 785 (1992)

En la 3130ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Carta de fecha 29 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/24736)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó a los representantes de Angola, el Brasil, Portugal y Sudáfrica, previa solicitud suya, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24738) preparado en el curso de las consultas previas, e hizo revisiones orales al texto en su forma provisional.

El Consejo de Seguridad comenzó el examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Portugal, el Brasil, Angola y Sudáfrica.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Cabo Verde y los Estados Unidos.

Decisión: En la 3130ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 1992, el proyecto de resolución (S/24738) fue aprobado por unanimidad en su forma provisional y oralmente revisada, como resolución 785 (1992).

El texto de la resolución 785 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 696 (1991), de 30 de mayo de 1991 y 747 (1992), de 24 de marzo de 1992,

Recordando también la declaración hecha en su nombre por el Presidente del Consejo de Seguridad el 27 de octubre de 1992 (S/24720),

Tomando nota de la carta del Secretario General de fecha 29 de octubre de 1992 (S/24736), en la que el Secretario General recomienda, a título provisional, que se prorrogue el mandato actual de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II),

Profundamente preocupado por el deterioro de la situación política y el recrudecimiento de la tirantez en Angola,

Profundamente preocupado también por los informes sobre la reciente reanudación de hostilidades por UNITA en Luanda y Huambo,

Afirmando que toda parte que no acate todos los compromisos asumidos con arreglo a los 'Acordos de Paz para Angola' será rechazada por la comunidad internacional, y que los resultados del uso de la fuerza no serán aceptados,

1. Aprueba la recomendación del Secretario General de que, a título provisional, se prorrogue el actual mandato de la UNAVEM II por un período que terminará el 30 de noviembre de 1992;

2. Pide al Secretario General que le presente, antes de esa fecha, un informe detallado sobre la situación en Angola, así como recomendaciones a largo plazo, acompañadas de sus consecuencias financieras, sobre el mandato y los efectivos de la UNAVEM II;

3. Condena enérgicamente cualquier reanudación de las hostilidades y exige, con carácter de urgencia, que dichos actos cesen de inmediato;

4. Exhorta a todos los Estados a que se abstengan de tomar cualquier medida que, directa o indirectamente, pueda poner en peligro la aplicación de los "Acordos de Paz" y aumentar la tensión en el país;

5. Reitera su pleno apoyo a la Representante Especial del Secretario General y a la UNAVEM II y su enérgica condena a los ataques y las acusaciones infundadas formulados por la estación radial Vorgan de UNITA contra la Representante Especial del Secretario General y la UNAVEM II;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

6. Apoya la declaración de la Representante Especial del Secretario General en que se certifica que las elecciones celebradas los días 29 y 30 de septiembre de 1992 fueron en general libres e imparciales y exhorta a UNITA y a las demás partes en el proceso electoral de Angola a que respeten los resultados de esas elecciones;

7. Hace un llamamiento a las partes en los 'Acordos de Paz' para que respeten todos los compromisos contraídos en virtud de los 'Acordos de Paz', en particular respecto de la concentración de sus tropas y armamentos, la desmovilización y el establecimiento de una fuerza armada nacional unificada, y para que se abstengan de todo acto que pueda exacerbar la tirantez, comprometer la continuación del proceso electoral y poner en peligro la integridad territorial de Angola;

8. Insta a los dirigentes de las dos partes a que entablen sin demora un diálogo con miras a permitir que se celebre cuanto antes la segunda vuelta de las elecciones presidenciales;

9. Reafirma que considerará responsable a la parte que se niegue a participar en ese diálogo y ponga así en peligro la totalidad del proceso, y reitera su disposición a tomar en consideración todas las medidas necesarias con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas por lograr que se pongan en práctica los 'Acordos de Paz';

10. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

Tras la votación formularon declaraciones los representantes del Reino Unido, la Federación de Rusia y Zimbabwe, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Francia.

3. Comunicaciones recibidas entre el 1º y el 6 de noviembre de 1992

Carta de fecha 1º de noviembre de 1992 (S/24764) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bulgaria.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/24755) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bulgaria.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/24765) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bulgaria.

Nota verbal de fecha 5 de noviembre dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Senegal, por la que se transmitía el texto de un llamamiento sobre la situación en Angola formulado el 1º de noviembre de 1992 por el Presidente del Senegal, en su calidad de Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana (OUA).

Carta de fecha 6 de noviembre (S/24781) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración de la Comunidad Europea y sus Estados

miembros sobre la situación en Angola, emitida en Londres el 4 de noviembre de 1992.

E. Carta de fecha 18 de diciembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

1. Comunicación recibida el 18 de diciembre de 1992

Carta de fecha 18 de diciembre de 1992 (S/24996) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se informaba al Consejo de los acontecimientos que estaban afectando el proceso de paz en Angola.

2. Examen de la cuestión en la 3152ª sesión (22 de diciembre de 1992) y declaración del Presidente

En la 3152ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Carta de fecha 18 de diciembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/24996)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Angola, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25002):

"El Consejo de Seguridad ha tomado nota de la carta de fecha 18 de diciembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General en relación con la situación en Angola (S/24996). El Consejo expresa su grave preocupación por el hecho de que no se haya avanzado en la aplicación de los 'Acordos de Paz para Angola' y de que siga prevaleciendo en ese país una peligrosa situación política y de seguridad.

El Consejo de Seguridad reitera su enérgico llamamiento a las dos partes a los efectos de que emprendan un diálogo continuo y significativo con miras a promover la reconciliación nacional y la participación de todas las partes en el proceso democrático, y convengan en establecer un calendario y un programa de acción claros con objeto de lograr la aplicación de los 'Acordos de Paz'. El Consejo de Seguridad insta a que las fuerzas militares de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) se retiren inmediatamente de Uige y Negage; a que se restablezca allí plenamente la autoridad del Gobierno y a que las dos partes reanuden las negociaciones directas que

iniciaron en Namibe el 26 de noviembre de 1992. Asimismo, el Consejo de Seguridad insta una vez más a las dos partes a que demuestren su determinación de cumplir los 'Acordos de Paz', especialmente en lo relativo al confinamiento, el desarme y la desmovilización de sus tropas, la creación de las fuerzas armadas nacionales y el restablecimiento del Gobierno central en todo el país.

El Consejo de Seguridad considera además esencial que ambas partes lleguen sin demora a un acuerdo sobre la adopción de medidas de seguridad y de otra índole, lo que permitiría que todos los ministros y otros altos funcionarios ocupasen los cargos que les ha ofrecido el Gobierno, y que todos los diputados desempeñasen sus funciones en la Asamblea Nacional.

El Consejo de Seguridad también considera imperioso que ambas partes convengan en un plan de acción realista a los efectos de aplicar plenamente los 'Acordos de Paz' y de facilitar la continuación de la presencia de las Naciones Unidas en Angola. El Consejo de Seguridad subraya la necesidad de que ambas partes den muestras cuanto antes de su deseo y su capacidad de trabajar conjuntamente para aplicar los 'Acordos de Paz', de manera que la comunidad internacional se sienta alentada a continuar dedicando sus escasos recursos a la continuación de la operación de las Naciones Unidas en Angola en su escala actual.

El Consejo apoya plenamente las medidas adoptadas por el Secretario General para poner fin a la crisis actual y exhorta al Presidente dos Santos y al Dr. Savimbi a que acepten la invitación que les ha formulado el Secretario General para que, con sus auspicios, asistan a una reunión conjunta en el lugar que se convenga, a fin de confirmar que se ha realizado un progreso real en la reactivación de los Acuerdos de Bicesse con el propósito de lograr su plena aplicación y que se ha alcanzado un acuerdo sobre la continuación de la presencia de las Naciones Unidas en Angola."

3. Comunicaciones recibidas los días 8 y 14 de enero de 1993

Carta de fecha 8 de enero de 1993 (S/25076) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se informaba al Consejo de que la situación en Angola había empeorado gravemente como resultado del estallido de intensos combates en al menos 10 capitales de provincia y otros centros de población.

Carta de fecha 14 de enero (S/25109) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la situación en Angola, hecha por el Presidente del Senegal en su calidad de Presidente en ejercicio de la OUA.

F. La situación en Angola

Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II)

Carta de fecha 25 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas

1. Comunicaciones recibidas entre el 21 y el 29 de enero de 1993, informe del Secretario General y solicitud de que se convoque una sesión

Nuevo informe del Secretario General de fecha 21 de enero de 1993 (S/25140 y Add.1), presentado en atención al párrafo 9 de la resolución 793 (1992) del Consejo de Seguridad, y adición, en el que se detallaban los gastos estimados de mantenimiento de la UNAVEM II.

Carta de fecha 22 de enero (S/25151) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la situación en Angola hecho público en esa misma fecha por la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

Carta de fecha 22 de enero (S/25155) dirigida al Secretario General por el representante de Angola, por la que se transmitía un mensaje de fecha 12 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente de Angola.

Carta de fecha 25 de enero (S/25161) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola, por la que se transmitía una carta de fecha 24 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Angola en la que pedía la convocación de una sesión urgente del Consejo.

Carta de fecha 27 de enero (S/25177) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

Carta de fecha de 29 de enero (S/25197) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

2. Examen de la cuestión en la 3168ª sesión (29 de enero de 1993) y aprobación de la resolución 804 (1993)

En la 3168ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Angola

- a) Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) (S/25140 y Add.1)
- b) Carta de fecha 25 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/25161)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó a los representantes de Angola, Cuba, Guinea-Bissau, Mozambique, Namibia, Nigeria, Portugal, Zaire y Zimbabwe, a petición suya, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25187) preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

El Consejo de Seguridad comenzó el examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Angola y el Brasil.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Cabo Verde, Nueva Zelandia, Djibouti, Federación de Rusia, China, Pakistán, Estados Unidos, Francia, Reino Unido, España, Hungría, Venezuela y Marruecos, así como del Presidente, hablando en su calidad de representante del Japón.

Formularon declaraciones asimismo los representantes de Zaire, Namibia, Cuba, Zimbabwe, Mozambique, Portugal, Guinea-Bissau y Nigeria.

Los representantes de Angola y el Zaire formularon nuevas declaraciones.

El Consejo procedió posteriormente a votar sobre el proyecto de resolución S/25187.

Decisión: En la 3168ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1993, el proyecto de resolución (S/25187) fue aprobado por unanimidad como resolución 804 (1993).

El texto de la resolución 804 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, 747 (1992), de 24 de marzo de 1992, 785 (1992), de 30 de octubre de 1992, y 793 (1992), de 30 de noviembre de 1992,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Habiendo examinado el nuevo informe del Secretario General de fecha 21 de enero de 1993 (S/25140 y Add.1),

Habiendo examinado asimismo la petición hecha al Secretario General por el Gobierno de Angola en su carta de fecha 21 de enero de 1993 (S/25155),

Gravemente perturbado por el brote reciente de intensa lucha en muchas partes de Angola y por el deterioro de la ya peligrosa situación política y militar en ese país,

Gravemente preocupado por el hecho de que no se hayan puesto aún en práctica las principales disposiciones de los 'Acordos de Paz para Angola',

Preocupado por la falta de diálogo entre el Gobierno de Angola y la UNITA en los últimos tiempos, y acogiendo con beneplácito la reunión que han de celebrar en Addis Abeba, con los auspicios de las Naciones Unidas, para examinar la cesación del fuego y asuntos políticos,

Preocupado también por el indignante hostigamiento y maltrato a que ha estado sometido el personal de la UNAVEM II y por el saqueo y la destrucción de bienes de las Naciones Unidas, según se describen en el informe del Secretario General mencionado más arriba,

Preocupado además por los informes de que ha habido apoyo y participación extranjeros en acciones militares en Angola,

Lamentando que, debido al deterioro de la situación, la UNAVEM II haya tenido cada vez más dificultades para cumplir su mandato,

Recordando que se celebraron elecciones democráticas los días 29 y 30 de septiembre de 1992, que, como certificó la Representante Especial del Secretario General, fueron en general libres e imparciales, y que se han tomado medidas para instaurar un Gobierno de Unidad Nacional que refleje los resultados de las elecciones legislativas, y lamentando profundamente el hecho de que la UNITA no participe en las instituciones políticas establecidas como resultado de ese proceso,

Reafirmando su determinación de preservar la unidad y la integridad territorial de Angola,

Reconociendo que corresponde a los propios angoleños en última instancia, la responsabilidad de restablecer la paz y lograr la reconciliación nacional en su país,

Reafirmando su apoyo a los esfuerzos del Secretario General y su Representante Especial por resolver la crisis actual y reanudar el proceso político, en particular mediante la conclusión del proceso electoral,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General mencionado más arriba;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

2. Condena enérgicamente las persistentes violaciones de las disposiciones principales de los 'Acordos de Paz', en particular, el rechazo inicial por la UNITA de los resultados de las elecciones, su retiro de las nuevas fuerzas armadas angoleñas, su captura de capitales provinciales y municipios por la fuerza y la reanudación de las hostilidades;

3. Exige que las dos partes cesen el fuego en forma inmediata, reanuden en su reunión en Addis Abeba un diálogo permanente y efectivo y convengan en un calendario preciso para la plena aplicación de los 'Acordos de Paz', en particular con respecto al acuartelamiento de sus tropas y la entrega de sus armas, la desmovilización y la formación de las fuerzas armadas nacionales unificadas, el restablecimiento efectivo de la autoridad del Gobierno en todo el país, la conclusión del proceso electoral y la libre circulación de personas y mercancías;

4. Apoya plenamente al Secretario General y a su Representante Especial en sus constantes esfuerzos por restablecer el proceso de paz y cumplir el mandato de la UNAVEM II en condiciones extremadamente difíciles;

5. Insta nuevamente a las dos partes y, en particular, a la UNITA, a que den pruebas cuanto antes de su adhesión a los 'Acordos de Paz' y de su observancia de esos acuerdos sin excepción;

6. Hace un enérgico llamamiento al Gobierno de Angola y a la UNITA para que confirmen lo antes posible al Secretario General que se han hecho progresos reales para aplicar los 'Acordos de Paz';

7. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros a que presten asistencia económica y técnica al Gobierno de Angola para la reconstrucción y el desarrollo del país;

8. Exhorta a todos los Estados Miembros a que apoyen a todos los interesados en sus esfuerzos por aplicar los 'Acordos de Paz';

9. Insta a todos los Estados Miembros a que tomen todas las medidas necesarias para poner fin inmediata y eficazmente a cualquier injerencia militar o paramilitar, directa o indirecta, desde sus territorios y a que respeten escrupulosamente las disposiciones de los 'Acordos de Paz' relativas a la cesación del suministro de material de guerra a cualquiera de las partes angoleñas;

10. Condena enérgicamente las violaciones del derecho internacional humanitario, en particular los ataques contra la población civil, incluidas las matanzas llevadas a cabo por civiles armados, y exhorta a ambas partes a que acaten las disposiciones pertinentes de los 'Acordos de Paz' y a que cumplan las obligaciones que han contraído;

11. Exige que la UNITA ponga en libertad inmediatamente a las personas de nacionalidad extranjera que han sido secuestradas;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

12. Condena enérgicamente los ataques contra el personal de la UNAVEM II en Angola y exige que el Gobierno y la UNITA tomen todas las medidas necesarias para garantizar su protección y su seguridad;

13. Expresa sus condolencias a la familia del observador policial de la UNAVEM II que perdió la vida;

14. Aprueba la recomendación del Secretario General de mantener un Representante Especial en Angola destacado en Luanda, junto con el personal civil, militar y policial que sea necesario, de conformidad con el mandato que se describe en el párrafo 29 del informe del Secretario General;

15. Decide prorrogar el mandato de la UNAVEM II por un período de tres meses, hasta el 30 de abril de 1993, en la inteligencia de que, como medida provisional basada en razones de seguridad, se autoriza al Secretario General a limitar por el momento el despliegue de la UNAVEM II a Luanda y, a su discreción, a otras localidades provinciales, manteniendo el equipo y el personal que considere apropiados para permitir el rápido redespiegue de la UNAVEM II en cuanto sea factible, con miras a que la UNAVEM II reanude sus funciones de conformidad con los 'Acordos de Paz' y con resoluciones anteriores sobre este asunto;

16. Pide al Secretario General que le presente, en cuanto la situación lo justifique, y en todo caso antes del 30 de abril de 1993, un informe sobre la situación en Angola junto con sus recomendaciones sobre el futuro papel de las Naciones Unidas en el proceso de paz, y que, mientras tanto, informe periódicamente al Consejo;

17. Subraya que está dispuesto a tomar medidas inmediatamente, en cualquier momento dentro del período del mandato autorizado por la presente resolución, y por recomendación del Secretario General, para ampliar considerablemente la presencia de las Naciones Unidas en Angola en caso de que se logren progresos significativos en el proceso de paz;

18. Reafirma que está dispuesto a considerar todas las medidas que sean apropiadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas para lograr la aplicación de los 'Acordos de Paz';

19. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

3. Comunicaciones recibidas entre el 3 de febrero
y el 11 de marzo de 1993

Carta de fecha 3 de febrero de 1993 (S/25236) dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa del Gobierno de la Argentina del 29 de enero de 1993 relativo a la situación en Angola.

Carta de fecha 9 de febrero (S/25271) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola, por la que se transmitía una carta de

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

fecha 19 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República de Angola.

Carta de fecha 17 de febrero (S/25304) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la situación en Angola dada a conocer por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en esa misma fecha.

Carta de fecha 22 de febrero (S/25342) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba de que tenía intenciones de nombrar para el puesto de Jefe de Observadores Militares de la UNAVEM II al General de División Chris Abutu Garuba (Nigeria) quien, a reserva de la aprobación del Consejo de Seguridad, asumiría sus funciones en Luanda tan pronto como resultara evidente que existían las condiciones para que la UNAVEM II cumpliera activamente los aspectos militares de su mandato.

Carta de fecha 26 de febrero (S/25343) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su propuesta de nombrar al General de División Chris Abutu Garuba, de Nigeria, Jefe de los Observadores Militares de la UNAVEM II se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos estaban de acuerdo con su propuesta.

Carta de fecha 9 de marzo (S/25389) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola, por la que se transmitía una carta de fecha 5 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola.

Carta de fecha 9 de marzo (S/25390) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola, por la que se transmitía un mensaje de fecha 8 de marzo de 1993 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea Nacional de Angola.

Carta de fecha 11 de marzo (S/25496) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola, por la que se transmitía un mensaje de esa misma fecha dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Angola.

4. Examen de la cuestión en la 3182ª sesión (12 de marzo de 1993) y aprobación de la resolución 811 (1993)

En la 3182ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Angola"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Angola, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25399) preparado en el curso de las consultas previas.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes del Brasil y Cabo Verde.

Decisión: En la 3182ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 1993, el proyecto de resolución (S/25399) fue aprobado por unanimidad como resolución 811 (1993).

El texto de la resolución 811 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, 747 (1992), de 24 de marzo de 1992, 785 (1992), de 30 de octubre de 1992, 793 (1992), de 30 de noviembre de 1992 y 804 (1993), de 29 de enero de 1993,

Profundamente consternado por el brote reciente de intensa lucha en muchas partes de Angola, que ha causado muchas víctimas y una enorme pérdida de vidas y ha hecho empeorar aún más la ya peligrosa situación política y militar, debido a lo cual el país se encuentra de nuevo al borde de una guerra civil,

Profundamente preocupado por las persistentes violaciones de las principales disposiciones de los 'Acordos de Paz para Angola' por parte de la UNITA,

Preocupado también por los informes de que sigue proporcionándose apoyo y equipo militar en contravención de los 'Acordos de Paz',

Observando con especial preocupación que se está gestando en Angola una tragedia humana de enormes proporciones, y por lo tanto existe la necesidad de una mayor asistencia humanitaria internacional,

Lamentando profundamente que la segunda reunión entre las delegaciones del Gobierno de Angola y la UNITA, que debía haberse llevado a cabo el 26 de febrero de 1993 en Addis Abeba, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, no se haya celebrado debido a que la UNITA no cumplió su compromiso de enviar una delegación a Addis Abeba,

Tomando nota con satisfacción de que el Gobierno de Angola se ha mostrado dispuesto a participar en la reunión de Addis Abeba,

Reafirmando su determinación de preservar la unidad y la integridad territorial de Angola,

Acogiendo con beneplácito y apoyando los esfuerzos desplegados por el Secretario General y su Representante Especial por resolver la crisis actual mediante negociaciones,

1. Condena enérgicamente las persistentes violaciones de las principales disposiciones de los 'Acordos de Paz' por la UNITA, en particular su persistente rechazo de los resultados de las elecciones celebradas los días 29 y 30 de septiembre de 1992, que el Representante Especial del Secretario General calificó en general de libres y limpias, su falta de participación en las instituciones políticas creadas sobre la base de esas elecciones, su retiro de las nuevas fuerzas armadas angoleñas, su captura de capitales provinciales y municipios y la reanudación de las hostilidades;

2. Exige que la UNITA acepte sin reservas los resultados de las elecciones democráticas de 1992 y respete cabalmente los 'Acordos de Paz', y exige además que las dos partes, particularmente la UNITA, presenten a la mayor brevedad, y a más tardar el 30 de marzo de 1993, pruebas de que se han hecho progresos tangibles en la aplicación de los 'Acordos de Paz';

3. Exige enérgicamente una inmediata cesación del fuego en todo el país y exige además la reanudación, sin demoras ni condiciones previas, de un diálogo continuo y constructivo bajo los auspicios de las Naciones Unidas de modo que pueda establecerse un calendario definido para completar la aplicación de los 'Acordos de Paz';

4. Reafirma que considerará responsable a cualquiera de las partes que se niegue a participar en ese diálogo y ponga así en peligro todo el proceso, y que estudiará la posibilidad de adoptar todas las medidas apropiadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas para promover la aplicación de los 'Acordos de Paz';

5. Condena enérgicamente los ataques verbales y físicos contra la Representante Especial del Secretario General y el personal de la UNAVEM II en Angola y exige que estos ataques cesen de inmediato y que el Gobierno de Angola y la UNITA adopten todas las medidas necesarias para garantizar su seguridad;

6. Condena el secuestro de un observador militar de la UNAVEM II en Cabinda el 23 de febrero de 1993 y exige que se le libere indemne, en forma incondicional y sin más demora;

7. Apoya plenamente al Secretario General y a su Representante Especial en sus constantes esfuerzos por reanudar el proceso de paz y cumplir el mandato de la UNAVEM II en condiciones extremadamente difíciles;

8. Invita al Secretario General a que trate de organizar una reunión entre el Gobierno de Angola y la UNITA al nivel más alto posible con miras a garantizar la aplicación cabal de los 'Acordos de Paz'; esta reunión debería celebrarse antes del 30 de abril de 1993 y en ella debería examinarse también la función de las Naciones Unidas en Angola en el futuro, y alienta a las partes a que respondan en forma positiva;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

9. Pide al Secretario General, en espera de la presentación del informe que se menciona en el párrafo 16 de la resolución 804 (1993), que presente a la mayor brevedad un informe sobre los esfuerzos que se realizan para la reanudación de las conversaciones entre las dos partes en Angola a todos los niveles necesarios;

10. Exhorta a todos los Estados Miembros, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales a que presten o aumenten la asistencia de socorro humanitario a Angola, y alienta a la Representante Especial del Secretario General a que, con los recursos a su disposición, coordine la prestación de asistencia humanitaria a la población civil necesitada;

11. Hace un enérgico llamamiento a ambas partes para que cumplan estrictamente con las normas aplicables del derecho humanitario internacional, incluido el acceso libre de la asistencia humanitaria a la población civil necesitada;

12. Hace también un llamamiento a todos los Estados Miembros para que presten asistencia económica, material y técnica al Gobierno de Angola para la reconstrucción y el desarrollo del país;

13. Espera recibir el informe del Secretario General sobre la situación en Angola mencionado en el párrafo 16 de la resolución 804 (1993) junto con sus recomendaciones sobre el futuro papel de las Naciones Unidas en el proceso de paz;

14. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

Tras la votación formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, Francia, los Estados Unidos, China y Hungría.

5. Comunicaciones recibidas entre el 17 de marzo y el 29 de abril de 1993

Carta de fecha 17 de marzo de 1993 (S/25489) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía una carta de fecha 16 de marzo de 1993 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Carta de fecha 23 de abril (S/25661) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre Angola dada a conocer ese mismo día por la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

Carta de fecha 29 de abril (S/25690) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se recomendaba al Consejo de Seguridad la prórroga del mandato de la UNAVEM II por un período provisional de 31 días hasta el 31 de mayo de 1993.

6. Examen de la cuestión en la 3206ª sesión (30 de abril

de 1993) y aprobación de la resolución 823 (1993)

En la 3206ª sesión, celebrada el 30 de abril de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Angola

Carta de fecha 29 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/25690)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Angola, a petición suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25694) preparado en el curso de las consultas previas.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, el representante del Brasil formuló una declaración.

Decisión: En la 3206ª sesión, celebrada el 30 de abril de 1993, el proyecto de resolución (S/25694) fue aprobado por unanimidad como resolución 823 (1993).

El texto de la resolución 823 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, 747 (1992), de 24 de marzo de 1992, 785 (1992), de 30 de octubre de 1992, 793 (1992), de 30 de noviembre de 1992, 804 (1993), de 29 de enero de 1993, y 811 (1993), de 12 de marzo de 1993,

Recordando su resolución 804 (1993) y, en particular, el párrafo 15, en el que decidió prorrogar el mandato de la UNAVEM II por un período de tres meses, hasta el 30 de abril de 1993,

Manifestando su apoyo a las conversaciones de paz que se celebran actualmente en Abidján entre el Gobierno de Angola y la UNITA bajo los auspicios y la presidencia de las Naciones Unidas, y expresando la esperanza de que esas conversaciones conduzcan a una cesación inmediata del fuego y a la plena aplicación de los 'Acordos de Paz',

Profundamente preocupado por los constantes ataques perpetrados contra los vuelos humanitarios internacionales en Angola y, en particular, por el reciente derribamiento de un avión del Programa Mundial de Alimentos,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Teniendo en cuenta la carta de fecha 29 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General,

1. Decide prorrogar el mandato actual de la UNAVEM II hasta el 31 de mayo de 1993;
2. Pide al Secretario General que le presente, en cuanto la situación lo justifique y, en todo caso, antes del 31 de mayo de 1993, un informe sobre la situación en Angola con sus recomendaciones sobre la ampliación del papel de las Naciones Unidas en el proceso de paz y que, entretanto, le informe periódicamente al respecto;
3. Subraya que está dispuesto a tomar rápidamente medidas en cualquier momento, durante el mandato autorizado por la presente resolución, por recomendación del Secretario General, para ampliar considerablemente la presencia de las Naciones Unidas en Angola en caso de que se hagan progresos significativos en el proceso de paz;
4. Condena los ataques contra los vuelos humanitarios internacionales en Angola y exige que éstos cesen de inmediato y que ambas partes, en particular la UNITA, tome todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de esos vuelos y la del personal de la UNAVEM II;
5. Decide continuar examinando la cuestión."

7. Comunicaciones recibidas el 27 de mayo de 1993 e informe del Secretario General

Nuevo informe del Secretario General (S/25840 y Add.1) de fecha 25 de mayo de 1993, presentado de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 804 (1993) del Consejo de Seguridad de 29 de enero de 1993, en el que figuraba una reseña de los acontecimientos políticos y militares ocurridos en Angola y se recomendaba la prórroga de la UNAVEM II, y adición, en que figuraban las estimaciones de gastos preliminares conexos.

Carta de fecha 27 de mayo de 1993 (S/25882) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se le informaba de que, concluido el mandato de la Sra. Anstee, a la sazón Representante Especial del Secretario General en Angola, y celebradas las consultas pertinentes, tenía intenciones de nombrar Representante Especial en Angola a partir del 28 de junio de 1993 al Sr. Alíoune Blondin Beye, ex Ministro de Relaciones Exteriores de Malí.

8. Examen de la cuestión en la 3226ª sesión (1º de junio de 1993) y aprobación de la resolución 834 (1993)

En la 3226ª sesión, celebrada el 1º de junio de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Angola

Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) (S/25840 y Add.1)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó a los representantes de Angola y Portugal, previa solicitud suya, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25857) preparado en el curso de las consultas previas.

El Consejo de Seguridad comenzó el examen del tema y escuchó declaraciones del Viceministro de Relaciones Exteriores de Angola y del representante de Portugal.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes del Brasil y Cabo Verde.

Decisión: En la 3226ª sesión, celebrada el 1º de junio de 1993, el proyecto de resolución (S/25857) fue aprobado por unanimidad como resolución 834 (1993).

El texto de la resolución 834 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, 747 (1992), de 24 de marzo de 1992, 785 (1992), de 30 de octubre de 1992, 793 (1992), de 30 de noviembre de 1992, 804 (1993), de 29 de enero de 1993, 811 (1993), de 12 de marzo de 1993, y 823 (1993), de 30 de abril de 1993,

Habiendo examinado el nuevo informe (S/25840 y Add.1) del Secretario General, de fecha 25 de mayo de 1993,

Expresando grave preocupación por el deterioro de la situación política y militar, y observando con consternación el empeoramiento de una situación humanitaria ya de por sí grave,

Gravemente preocupado por el fracaso de las conversaciones entre el Gobierno de Angola y la UNITA celebradas en Abidján bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la presidencia de la Representante Especial del Secretario General, con la participación de los representantes de los tres Estados observadores del proceso de paz de Angola - los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Portugal - y, en particular, por el hecho de que no se haya logrado establecer una cesación del fuego,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Acogiendo con satisfacción y apoyando los esfuerzos del Secretario General y de su Representante Especial encaminados a resolver cuanto antes la crisis de Angola mediante negociaciones,

Destacando la importancia de la presencia continua y eficaz de las Naciones Unidas en Angola con miras a promover el proceso de paz y lograr progresos en la aplicación de los 'Acordos de Paz',

Reafirmando su compromiso de preservar la unidad y la integridad territorial de Angola,

1. Decide prorrogar el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) por un período de 45 días, hasta el 15 de julio de 1993, de conformidad con las recomendaciones que figuran en los párrafos 36 y 37 del informe del Secretario General (S/25840 y Add.1);

2. Subraya la importancia de las funciones de buenos oficios y de mediación de la UNAVEM II y la Representante Especial que tienen por objeto restablecer una cesación del fuego y reanudar el proceso de paz para lograr la aplicación total de los 'Acordos de Paz';

3. Reitera su exigencia de que la UNITA acepte sin reservas los resultados de las elecciones democráticas de 1992 y acate íntegramente los 'Acordos de Paz';

4. Condena a la UNITA por sus acciones y ataques armados, que han dado lugar a un aumento de las hostilidades y que ponen en peligro el proceso de paz, y le exige que ponga fin inmediatamente a esas acciones y a esos ataques armados;

5. Acoge con beneplácito la disposición del Gobierno de Angola a lograr una solución pacífica para el conflicto de conformidad con los 'Acordos de Paz' y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, lamentando profundamente que la UNITA, en las conversaciones, se haya negado a aceptar la retirada de sus tropas de los lugares que ha ocupado desde que se reanudaron las hostilidades y exige a la UNITA que proceda a hacerlo;

6. Afirma que dicha ocupación es una grave violación de los 'Acordos de Paz';

7. Hace un enérgico llamamiento a las dos partes y, en particular, a la UNITA, para que reanuden, a la mayor brevedad posible, las interrumpidas conversaciones de paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas con miras a instaurar cuanto antes una cesación del fuego en todo el país y aplicar totalmente los 'Acordos de Paz', los demás compromisos a que han llegado las partes y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, teniendo debidamente en cuenta lo que se logró durante la discusión del proyecto de protocolo de Abidján;

8. Considera a la UNITA responsable de la interrupción de las conversaciones y, por ende, de poner en peligro el proceso de paz, y reafirma que examinará todas las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta

de las Naciones Unidas, para promover la aplicación de los 'Acordos de Paz';

9. Apoya plenamente los esfuerzos sostenidos del Secretario General y su Representante Especial encaminados a restablecer el proceso de paz y a cumplir el mandato de la UNAVEM II en condiciones sobremanera difíciles;

10. Exhorta a todos los Estados a que se abstengan de toda medida que, de forma directa o indirecta, pueda poner en peligro la aplicación de los 'Acordos de Paz' e insta a todos los Estados a que se abstengan de proporcionar a la UNITA, cualquier forma de asistencia militar directa o indirecta o de otra índole, que sea incompatible con el proceso de paz;

11. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General para fortalecer las actividades humanitarias que realiza el sistema de las Naciones Unidas en Angola bajo la coordinación general de la Representante Especial, incluida la preparación del plan de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas para Angola, y hace un enérgico llamamiento al Gobierno de Angola y a la UNITA para que cooperen plenamente con los esfuerzos del Secretario General en esta esfera;

12. Exhorta a todos los Estados Miembros, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales a que respondan rápida y generosamente al llamamiento del Secretario General en aplicación del plan antes mencionado y a que presten asistencia de socorro humanitario a Angola o la aumenten, y alienta a la Representante Especial del Secretario General a que continúe coordinando la prestación de asistencia humanitaria;

13. Reitera su llamamiento a ambas partes a que acaten estrictamente las reglas aplicables del derecho internacional humanitario, inclusive garantizando el acceso sin trabas de la asistencia humanitaria a la población civil necesitada y elogia en particular los esfuerzos del Secretario General y de su Representante Especial para establecer corredores de socorro humanitario determinados de común acuerdo;

14. Reitera su llamamiento a ambas partes para que adopten todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad y protección del personal que participa en las operaciones de socorro humanitario;

15. Pide al Secretario General que le presente, en cuanto la situación lo justifique y, en todo caso, antes del 15 de julio de 1993, un informe sobre la situación en Angola con su recomendación sobre la función que deben desempeñar en lo sucesivo las Naciones Unidas en el proceso de paz y, entretanto, mantenga informado periódicamente al Consejo del desarrollo de los acontecimientos;

16. Reitera su disposición de actuar rápidamente, en cualquier momento del mandato autorizado por la presente resolución, por recomendación del Secretario General, para ampliar considerablemente la presencia de las Naciones Unidas en Angola en caso de que se logren avances apreciables en el proceso de paz;

17. Decide mantener la cuestión en examen."

Tras la votación formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia y China, así como el Presidente, en su calidad de representante de España.

9. Comunicación recibida el 4 de junio de 1993

Carta de fecha 4 de junio de 1993 (S/25883) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 27 de mayo de 1993 había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y que éstos estaban de acuerdo con su decisión.

10. Examen de la cuestión en la 3232ª sesión (8 de junio de 1993) y declaración del Presidente

En la 3232ª sesión, celebrada el 8 de junio de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Angola"

El Presidente del Consejo de Seguridad dijo que, previa celebración de consultas del Consejo, había sido autorizado a formular, en nombre del Consejo, la siguiente declaración (S/25899):

"El informe del Secretario General sobre el ataque perpetrado, entre Quipungo y Matala el 27 de mayo de 1993, por las Fuerzas de la UNITA contra un tren que transportaba civiles y en el que murieron más de 225 personas, entre las que se contaban mujeres y niños y resultaron heridas varios cientos de personas, ha preocupado seriamente al Consejo de Seguridad y ha causado conmoción entre sus miembros.

El Consejo de Seguridad condena esta acción de la UNITA, que constituye una clara violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y del derecho humanitario internacional, y reitera su exigencia de que la UNITA cese de inmediato sus ataques armados. El Consejo de Seguridad condena esos actos criminales y subraya que quienes sean responsables deberán responder por ellos. El Consejo de Seguridad insta a los dirigentes de la UNITA a que se aseguren de que sus fuerzas respetan las disposiciones del derecho humanitario internacional.

El Consejo de Seguridad subraya nuevamente la necesidad imperiosa de lograr la cesación del fuego en todo el país y reitera su petición a ambas partes, en especial a la UNITA, de reanudar las interrumpidas conversaciones de paz a fin de que se puedan llevar plenamente a la práctica los Acordos de Paz."

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

11. Comunicación recibida el 14 de junio de 1993

Carta de fecha 14 de junio de 1993 (S/25967) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Portugal, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por los jefes de las delegaciones de sus respectivos gobiernos en Washington el 8 de junio de 1993, en relación con la situación en Angola.

Capítulo 5

LA SITUACION EN CHIPRE

A. Examen de la cuestión en la 3094ª sesión (13 de julio de 1992) y declaración del Presidente

En la 3094ª sesión, celebrada el 13 de julio de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Chipre"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24271):

"El Consejo de Seguridad recuerda el informe oral presentado el 24 de junio de 1992 sobre la misión de buenos oficios del Secretario General en Chipre. Acoge con beneplácito las reuniones separadas que el Secretario General celebró del 18 al 23 de junio con los dirigentes de las dos comunidades. Toma nota con satisfacción de que las conversaciones se centraron en las cuestiones de los ajustes territoriales y las personas desplazadas y de que también se examinaron las otras seis cuestiones que integran el conjunto de ideas sobre un acuerdo marco general. Expresa unánimemente su pleno apoyo al procedimiento adoptado por el Secretario General para aplicar la resolución 750 (1992).

El Consejo reafirma su respaldo al conjunto de ideas como base apropiada para llegar a un acuerdo marco general, como se menciona en el párrafo 4 de la resolución 750 (1992).

El Consejo observa con satisfacción que los dirigentes de las dos comunidades han aceptado reanudar el 15 de julio sus reuniones con el Secretario General y continuarlas durante el lapso razonable que pueda requerirse para completar la labor.

El Consejo considera que todas las próximas reuniones representan una fase decisiva de la gestión del Secretario General y pide a ambos dirigentes que estén dispuestos a tomar las decisiones necesarias para llegar a un acuerdo sobre todas las cuestiones incluidas como un todo integrado en el conjunto de ideas sobre un acuerdo marco general.

El Consejo respalda la intención del Secretario General de invitar a una reunión conjunta a los dos dirigentes, tan pronto como las próximas conversaciones revelen que las posiciones de las dos partes se han acercado de tal modo que pueda llegarse a un acuerdo sobre el conjunto de ideas, y de convocar, siempre que la labor de la reunión conjunta se complete satisfactoriamente, una reunión internacional de alto nivel con objeto de concertar el acuerdo marco general.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

El Consejo insta a todos los interesados a que cumplan sus responsabilidades y cooperen plenamente con el Secretario General para procurar el éxito de esas reuniones.

El Consejo reafirma su decisión de seguir examinando directamente la cuestión de Chipre, en forma permanente, a fin de contribuir a los esfuerzos encaminados a dar forma definitiva al conjunto de ideas y concertar un acuerdo marco general.

El Consejo pide al Secretario General que le proporcione permanentemente una evaluación de los progresos logrados en las reuniones que comenzarán el 15 de julio, a fin de que el Consejo pueda determinar, a medida que avancen las conversaciones, el mejor modo de apoyarlas plena y directamente.

El Consejo espera recibir del Secretario General, cuando concluyan esas reuniones, el informe completo solicitado en el párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución 750 (1992)."

B. Comunicaciones recibidas entre el 8 de julio y el 26 de agosto de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 8 de julio de 1992 (S/24289) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía el texto de memorandos (sin fecha) presentados por Turquía al Comité de Ministros del Consejo de Europa.

Informe del Secretario General de fecha 21 de agosto (S/24472) sobre la misión de buenos oficios en Chipre, presentado de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 750 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 26 de agosto (S/24490) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

C. Examen de la cuestión en la 3109ª sesión (26 de agosto de 1992) y aprobación de la resolución 774 (1992)

En la 3109ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Chipre

Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/24472)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24487) preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3109ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1992, el proyecto de resolución (S/24487) fue aprobado por unanimidad como resolución 774 (1992).

El texto de la resolución 774 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 21 de agosto de 1992 sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/24472),

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre Chipre,

Observando que se han logrado algunos progresos, en particular la aceptación por ambas partes del derecho de retorno y el derecho a la propiedad, y el acercamiento entre ambas partes respecto de los ajustes territoriales,

Expresando preocupación, no obstante, ante el hecho de que, por las razones expuestas en el informe, aún no haya sido posible alcanzar los objetivos establecidos en la resolución 750 (1992),

1. Hace suyo el informe del Secretario General y encomia al Secretario General por sus esfuerzos;

2. Reafirma su posición de que la solución del problema de Chipre ha de basarse en un Estado de Chipre con una sola soberanía, una sola personalidad internacional y una sola ciudadanía, con su independencia y su integridad territorial salvaguardadas y con dos comunidades políticamente iguales, como se define en el párrafo 11 del informe del Secretario General de fecha 3 de abril de 1992 (S/23780), en una federación bicomunal y bizonal, y que tal solución ha de excluir la unión total o parcial con cualquier otro país o cualquier forma de partición o secesión;

3. Hace suyo el conjunto de ideas, incluidos los ajustes territoriales sugeridos que se reflejan en el mapa reproducido en el anexo del informe del Secretario General, como base para llegar a un acuerdo marco general;

4. Coincide con el Secretario General en que el conjunto de ideas, como un todo integrado, se ha detallado ya suficientemente para que ambas partes puedan llegar a un acuerdo general;

5. Pide a las partes que den pruebas de la voluntad política necesaria y aborden en forma positiva las observaciones del Secretario General para resolver las cuestiones examinadas en su informe;

6. Insta a las partes a que, cuando reanuden sus conversaciones directas con el Secretario General el 26 de octubre de 1992, prosigan sin interrupción sus negociaciones en la Sede de las Naciones Unidas hasta que se llegue a un acuerdo marco general sobre la base de la totalidad del conjunto de ideas;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

7. Reafirma su posición de que, tras la conclusión satisfactoria de las conversaciones directas, el Secretario General ha de convocar a una reunión internacional de alto nivel presidida por él para concluir un acuerdo marco general, reunión en la que participarían las dos comunidades y Grecia y Turquía;

8. Pide a todos los interesados que cooperen plenamente con el Secretario General y sus representantes para preparar el terreno antes de la reanudación de las conversaciones directas en octubre con miras a facilitar la pronta terminación de la labor;

9. Expresa la esperanza de que en 1992 se concluya un acuerdo marco general y que el año 1993 sea el período de transición en que se adopten las medidas enunciadas en el anexo del conjunto de ideas;

10. Reafirma que, como se ha señalado en resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad, el actual statu quo no es aceptable y, en caso de que no se llegue a acuerdo en las conversaciones que se reanudarán en octubre, pide al Secretario General que indique las razones de ese fracaso y que recomiende al Consejo otras medidas posibles para resolver el problema de Chipre;

11. Pide al Secretario General que antes de finalizar el año 1992 presente un informe completo sobre las conversaciones que se reanudarán en octubre."

D. Comunicaciones recibidas entre el 31 de agosto y el 24 de noviembre de 1992 e informes del Secretario General

Carta de fecha 31 de agosto de 1992 (S/24508) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 9 de septiembre (S/24660) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que se transmitía un informe de la Comisión Europea de Derechos Humanos relativo a una solicitud de Chipre contra Turquía.

Informe del Secretario General de fecha 23 de septiembre (S/24581) presentado de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 759 (1992) relativo a la reestructuración de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP).

Carta de fecha 25 de septiembre (S/24587) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración dada a conocer ese mismo día por los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad tras la reunión celebrada con el Secretario General.

Carta de fecha 28 de septiembre (S/24594) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que los miembros del Consejo habían tomado nota de su informe de 23 de septiembre

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

de 1992 (S/24581) y habían expresado interés en que se celebraran nuevas consultas entre la Secretaría y los Estados que aportaban tropas y en recibir el informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 759 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/24604) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía el texto del Comunicado Final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 23 de septiembre de 1992.

Carta de fecha 1º de octubre (S/24610) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 15 de octubre (S/24667) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que se transmitía el texto de una resolución aprobada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 7 de octubre de 1992 sobre la estructura demográfica de las comunidades chipriotas.

Carta de fecha 20 de octubre (S/24695) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/24747) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 11 de noviembre (S/24816) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992.

Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios presentado el 19 de noviembre de 1992 (S/24830) de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 774 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 24 de noviembre (S/24938) dirigida a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados por el Secretario General, en la que figuraba un nuevo llamamiento para la aportación de contribuciones voluntarias a la UNFICYP, y anexo financiero.

E. Examen de la cuestión en la 3140ª sesión (25 de noviembre de 1992) y aprobación de la resolución 789 (1992)

En la 3140ª sesión, celebrada el 25 de noviembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Chipre

Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/24830)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24841) preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3140ª sesión, celebrada el 25 de noviembre de 1992, el proyecto de resolución (S/24841) fue aprobado por unanimidad como resolución 789 (1992).

El texto de la resolución 789 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo considerado el informe del Secretario General de 19 de noviembre de 1992 sobre su misión de buenos oficios en Chipre,

Tomando nota con satisfacción de que los dos dirigentes examinaron todas las cuestiones comprendidas en el Conjunto de Ideas con el resultado de que hubo esferas de acuerdo, según se señala en el informe,

Acogiendo con agrado el acuerdo entre ambas partes de reunirse nuevamente con el Secretario General a principios de marzo de 1993 a fin de completar los trabajos sobre el Conjunto de Ideas convenido,

1. Reafirma todas sus resoluciones anteriores relativas a Chipre, incluidas las resoluciones 365 (1974), 367 (1975), 541 (1983), 550 (1984) y 774 (1992);

2. Hace suyo el informe del Secretario General y encomia los esfuerzos que ha realizado;

3. Reafirma además su apoyo al Conjunto de Ideas, incluidos los ajustes territoriales reflejados en el mapa que figura en el anexo del informe del Secretario General de 21 de agosto de 1992, como base para llegar a un acuerdo marco general;

4. Reafirma asimismo su posición de que el statu quo actual no es aceptable y que debería lograrse sin mayor demora un convenio general de conformidad con el Conjunto de Ideas;

5. Toma nota de que en las reuniones conjuntas recientes no se alcanzó el objetivo buscado, en particular debido a que determinadas posiciones adoptadas por la parte turcochipriota estaban fundamentalmente en desacuerdo con el Conjunto de Ideas;

6. Insta a la parte turcochipriota a que adopte posiciones en consonancia con el Conjunto de Ideas respecto de las cuestiones señaladas por el Secretario General en su informe, y a todos los interesados a que en la próxima ronda de conversaciones estén preparados para tomar decisiones que conduzcan a un pronto acuerdo;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

7. Reconoce que la finalización de este proceso en marzo de 1993 se facilitaría mucho si ambas partes aplicaran medidas destinadas a promover la confianza mutua;

8. Insta a todos los interesados a que se obliguen a las medidas de fomento de la confianza que figuran a continuación:

a) Que, como primera medida para el retiro de las fuerzas no chipriotas previsto en el Conjunto de Ideas, se reduzca considerablemente el número de tropas extranjeras en la República de Chipre y que se reduzcan los gastos de defensa de la República de Chipre;

b) Que las autoridades militares de cada una de las partes colaboren con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre a fin de ampliar la aplicabilidad del acuerdo sobre el retiro del personal encargado de las posiciones militares, concertado en 1989, a todos los sectores de la zona de amortiguación controlada por las Naciones Unidas cuando las dos partes se encuentren en estrecha proximidad;

c) Que, con miras al cumplimiento de la resolución 550 (1984), se extienda la zona que actualmente se encuentra bajo el control de la UNFICYP a fin de que incluya a Varosha;

d) Que cada una de las partes tome medidas dinámicas activas para fomentar los contactos entre las personas de ambas comunidades reduciendo las restricciones del movimiento de personas a través de la zona de amortiguación;

e) Que se reduzcan las restricciones impuestas a los visitantes extranjeros que cruzan la zona de amortiguación;

f) Que cada una de las partes proponga proyectos bicomunales para la posible financiación por gobiernos prestatarios o donantes, así como por instituciones internacionales;

g) Que ambas partes se comprometan a levantar un censo en todo Chipre bajo los auspicios de las Naciones Unidas; y

h) Que ambas partes colaboren a fin de permitir que las Naciones Unidas emprendan, en las localidades pertinentes, estudios de viabilidad i) en relación con el reasentamiento y la rehabilitación de las personas que resultaran afectadas por el ajuste territorial como parte del acuerdo general y ii) en relación con el programa de desarrollo económico que, como parte del acuerdo general, beneficiaría a las personas que se reasentaran en la zona bajo administración turcochipriota;

9. Pide al Secretario General que vele por la aplicación de las medidas de fomento de la confianza mencionadas en el párrafo anterior y que mantenga informado al Consejo de Seguridad según convenga;

10. Pide también al Secretario General que mantenga los contactos preparatorios que estime convenientes antes de reiniciar las reuniones

conjuntas en marzo de 1993, y que proponga a la consideración del Consejo de Seguridad revisiones en el formato de las negociaciones a fin de darles mayor efectividad;

11. Pide asimismo al Secretario General que, en el curso de las reuniones conjuntas de marzo de 1993, evalúe periódicamente con el Consejo la evolución de la situación a fin de considerar las medidas que pudiera resultar necesario que el Consejo adoptara posteriormente;

12. Pide al Secretario General que presente un informe completo después de que concluyan las reuniones conjuntas que se reiniciarán en marzo de 1993."

F. Comunicaciones recibidas entre el 27 de noviembre y el 7 de diciembre de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 27 de noviembre de 1992 (S/24862) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que se transmitía una carta de fecha 24 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de Chipre.

Informe del Secretario General de fecha 1º de diciembre (S/24917 y Add.1) sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, en el que se reseñaba lo ocurrido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1992 y se recomendaba la prórroga del mandato de la UNFICYP por un nuevo período de seis meses.

Carta de fecha 7 de diciembre (S/24914) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 30 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Chipre.

G. Examen de la cuestión en la 3148ª sesión (14 de diciembre de 1992) y aprobación de la resolución 796 (1992)

En la 3148ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Chipre

Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/24917 y Add.1)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24949) preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3148ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1992, el proyecto de resolución (S/24949) fue aprobado por unanimidad como

resolución 796 (1992).

El texto de la resolución 796 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre de fecha 1º de diciembre de 1992 (S/24917 y Add.1),

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue la permanencia de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Tomando nota además de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones imperantes en la isla, es necesario que la Fuerza permanezca en Chipre después del 15 de diciembre de 1992,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y otras resoluciones pertinentes,

1. Prorroga una vez más, por un período que concluirá el 15 de junio de 1993, la permanencia en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas establecida en virtud de su resolución 186 (1964);
2. Pide al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que lo mantenga informado de los progresos que se realicen y que le presente, a más tardar el 31 de mayo de 1993, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
3. Acoge con beneplácito la intención del Secretario General, expresada en el párrafo 46 de su informe, de celebrar consultas con los gobiernos que aportan contingentes acerca de una reestructuración de la Fuerza y de informar al Consejo sobre el particular lo antes posible;
4. Exhorta a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con su mandato actual.

H. Comunicaciones recibidas entre el 6 de enero y el 25 de marzo de 1993

Carta de fecha 6 de enero de 1993 (S/25063) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, y anexo.

Carta de fecha 26 de enero (S/25169) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que se transmitía el texto de una resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 21 de enero de 1993.

Carta de fecha 29 de enero (S/25196) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que se transmitía una carta de fecha 25 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente de Chipre.

Carta de fecha 25 de marzo (S/25502) dirigida a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados por el Secretario General, en la que se hacía un nuevo llamamiento para la aportación de contribuciones voluntarias a la UNFICYP, y anexo financiero.

I. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(26 de marzo de 1993)

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló el 26 de marzo de 1993, la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/25478):

"Los miembros del Consejo de Seguridad han examinado la situación relativa a la misión de buenos oficios del Secretario General en Chipre.

Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción la aceptación por los dos dirigentes de la invitación del Secretario General a asistir el 30 de marzo a una reunión conjunta en que se examinarían el calendario, las modalidades y los preparativos de la reanudación de las negociaciones sustantivas directas de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Seguridad.

Los miembros del Consejo reafirmaron su posición de que el actual statu quo no es aceptable y de que habría que lograr sin demora un acuerdo marco general mutuamente aceptable sobre la base del conjunto de ideas que el Consejo de Seguridad ha hecho suyo.

Los miembros del Consejo exhortaron a los dirigentes de las dos comunidades de Chipre a que dieran prueba de su buena voluntad cooperando plenamente con el Secretario General de manera que las negociaciones sustantivas directas que han de reanudarse en breve arrojen progresos significativos.

Los miembros del Consejo reafirmaron su decisión de seguir ocupándose de la cuestión de Chipre en forma permanente y de apoyar activamente las gestiones del Secretario General.

Los miembros del Consejo pidieron al Secretario General que informara al Consejo de los resultados de la reunión del 30 de marzo."

J. Comunicaciones recibidas entre el 30 de marzo y el 29 de
abril de 1993 e informe del Secretario General

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Informe del Secretario General de fecha 30 de marzo de 1993 (S/25492) presentado de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 796 (1992) sobre la reestructuración de la UNFICYP.

Carta de fecha 2 de abril (S/25517) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, y anexo, en el que figuraba el texto de un comunicado de prensa de fecha 30 de marzo de 1993.

Carta de fecha 12 de abril (S/25579) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 19 de abril (S/25628) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 21 de abril (S/25647) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que se transmitía una carta de fecha 15 de abril de 1993 dirigida a la Secretaría por el representante de Chipre.

Carta de fecha 29 de abril (S/25688) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 29 de abril (S/25692) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía el texto de una declaración dada a conocer el 28 de abril de 1993 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía.

K. Examen de la cuestión en la 3211ª sesión (11 de mayo de 1993)

En la 3211ª sesión, celebrada el 11 de mayo de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Chipre

Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/25492)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25693) presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 186 (1964) y las resoluciones posteriores pertinentes,

Reafirmando que la prórroga del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) debe considerarse cada seis meses,

Tomando nota de la reciente comunicación dirigida al Secretario General por el Gobierno de Chipre (S/25647),

Subrayando la importancia que atribuye a que se hagan cuanto antes progresos hacia el logro de un arreglo político en Chipre, y también la aplicación de medidas de fomento de la confianza,

Reiterando en particular su llamamiento a las dos partes para que cooperen con la UNFICYP a fin de hacer extensivo el acuerdo sobre el retiro de efectivos de 1989 a toda la zona de amortiguación bajo el control de las Naciones Unidas, donde las dos partes están en estrecha proximidad una de otra,

Reafirmando que el statu quo actual no es aceptable y preocupado por la posibilidad de que las Naciones Unidas contraigan compromisos de duración indefinida con respecto a operaciones de mantenimiento de la paz,

1. Acoge complacido el informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/25492);

2. Expresa su reconocimiento por las contribuciones voluntarias hechas anteriormente a la UNFICYP, y también por las ofrecidas recientemente para el futuro;

3. Decide que, con efecto a partir de la próxima prórroga del mandato de la UNFICYP, a más tardar el 15 de junio de 1993, los gastos de la Fuerza se consideren gastos de la Organización con arreglo al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas;

4. Decide también que la UNFICYP se reestructure, como primera medida, sobre la base de la propuesta contenida en los párrafos 16 a 19 del informe del Secretario General (S/25492), con la adición de un pequeño número de observadores para actividades de reconocimiento y con miras a una reestructuración posterior a la luz de la revaluación mencionada en el párrafo 5 infra;

5. Decide realizar una revaluación amplia de la UNFICYP, que incluya las consecuencias para la Fuerza de los progresos alcanzados en las medidas de fomento de la confianza y hacia el logro de un arreglo político, además de los exámenes semestrales de la prórroga del mandato de la Fuerza previstos en sus resoluciones anteriores pertinentes, a más tardar un año después de la aprobación de la presente resolución;

6. Pide al Secretario General que presente un mes antes de esa revaluación un informe que abarque todos los aspectos de la situación, incluidas las medidas de fomento de la confianza, los progresos que se hayan alcanzado en las negociaciones políticas y los que se puedan hacer gradualmente con el fin de establecer una fuerza de observación sobre la base de la opción descrita en el párrafo 12 del informe del Secretario General (S/25492);

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

7. Invita al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente resolución."

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, el Presidente, en su calidad de representante de la Federación de Rusia, formuló una declaración.

Decisión: En la 3211ª sesión, celebrada el 11 de mayo de 1993, el proyecto de resolución (S/25693) obtuvo 14 votos a favor (Brasil, Cabo Verde, China, Djibouti, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Japón, Marruecos, Nueva Zelandia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela) y uno en contra (Federación de Rusia), pero no fue aprobado, debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad.

Tras la votación formularon declaraciones los representantes del Reino Unido, los Estados Unidos, Venezuela, Francia, Hungría, Nueva Zelandia y China.

L. Comunicaciones recibidas entre el 3 y el 24 de mayo de 1993

Carta de fecha 3 de mayo de 1993 (S/25715) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 28 de abril de 1993 por el Gobierno de Chipre.

Carta de fecha 4 de mayo (S/25725) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 6 de mayo (S/25740) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 18 de mayo (S/25795) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 21 de mayo (S/25832) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba de que había decidido nombrar al Sr. Joe Clark, ex Primer Ministro del Canadá, su Representante Especial para Chipre, con efecto inmediato.

Carta de fecha 24 de mayo (S/25833) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 21 de mayo de 1993 (S/25832) relativa al nombramiento del Sr. Joe Clark como Representante Especial para Chipre había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y que éstos acogían con satisfacción su decisión.

M. Examen de la cuestión en la 3222ª sesión (27 de mayo de 1993) y aprobación de la resolución 831 (1993)

En la 3222ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo

decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Chipre

Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/25492)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25831) preparado en el curso de las consultas previas.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación el representante del Pakistán formuló una declaración.

Decisión: En la 3222ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 1993, el proyecto de resolución (S/25831) fue aprobado por 14 votos a favor (Brasil, Cabo Verde, China, Djibouti, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Japón, Marruecos, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela), ninguno en contra y 1 abstención (Pakistán) como resolución 831 (1993).

El texto de la resolución 831 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 186 (1964) y las resoluciones posteriores pertinentes,

Reafirmando que la prórroga del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) debe considerarse cada seis meses,

Tomando nota de la reciente comunicación dirigida al Secretario General por el Gobierno de Chipre (S/25647),

Tomando nota de que tanto los métodos de contribuciones voluntarias como prorrateadas son aceptables respecto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y destacando la importancia de utilizar al máximo las contribuciones voluntarias,

Subrayando la importancia que asigna a que se hagan cuanto antes progresos hacia el logro de un arreglo político en Chipre, y también la aplicación de medidas de fomento de la confianza,

Reiterando en particular su llamamiento a las dos partes para que cooperen con la UNFICYP a fin de hacer extensivo el acuerdo sobre el retiro de efectivos de 1989 a toda la zona de amortiguación bajo el control de las Naciones Unidas, donde las dos partes están en estrecha proximidad una de otra,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Reafirmando que el statu quo actual no es aceptable y preocupado por la posibilidad de que las Naciones Unidas contraigan compromisos de duración indefinida con respecto a operaciones de mantenimiento de la paz,

1. Acoge complacido el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/25492);

2. Expresa su reconocimiento por las contribuciones voluntarias hechas anteriormente a la UNFICYP, y también por las ofrecidas recientemente para el futuro, que son esenciales para el continuo funcionamiento de la Fuerza;

3. Subraya la importancia de que sigan aportándose contribuciones voluntarias a la Fuerza y pide que en el futuro se aporte un máximo de contribuciones voluntarias;

4. Decide que, con efecto a partir de la próxima prórroga del mandato de la UNFICYP, a más tardar el 15 de junio de 1993, los gastos de la Fuerza que no puedan sufragarse con cargo a contribuciones voluntarias se consideren gastos de la Organización con arreglo al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas;

5. Decide también que la UNFICYP se reestructure, como primera medida, sobre la base de la propuesta contenida en los párrafos 16 a 19 del informe del Secretario General (S/25492), con la adición de un pequeño número de observadores para actividades de reconocimiento y con miras a una reestructuración posterior a la luz de la revaluación mencionada en el párrafo 7 infra;

6. Destaca que las partes son responsables de reducir al mínimo las tensiones y de facilitar el funcionamiento de la UNFICYP, entre otras cosas mediante la aplicación de medidas de fomento de la confianza, que abarquen una reducción significativa del número de tropas extranjeras y una disminución de los gastos de defensa en la República de Chipre, como se ha previsto en sus resoluciones anteriores pertinentes;

7. Decide realizar una revaluación amplia de la UNFICYP, en el momento en que se examine el mandato de la Fuerza en diciembre de 1993, que incluya las consecuencias para el futuro de la Fuerza de los progresos alcanzados en las medidas de fomento de la confianza y hacia el logro de un arreglo político;

8. Pide al Secretario General que presente un mes antes de esa revaluación un informe que abarque todos los aspectos de la situación, incluidas las medidas de fomento de la confianza, los progresos que se hayan alcanzado en las negociaciones políticas y los que se puedan hacer gradualmente con el fin de establecer una fuerza de observación sobre la base de la opción descrita en el párrafo 12 del informe del Secretario General (S/25492);

9. Invita al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente resolución."

Tras la votación formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, así como el Presidente en su calidad de representante de la Federación de Rusia.

N. Informe del Secretario General de fecha 9 de junio de 1993

Informe del Secretario General de fecha 9 de junio (S/25912 y Add.1) sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, en el que informaba de los acontecimientos ocurridos entre el 1º de diciembre de 1992 y el 31 de mayo de 1993 y recomendaba la prórroga del mandato de la UNFICYP por un nuevo período de seis meses.

O. Examen de la cuestión en la 3235ª sesión (11 de junio de 1993) y aprobación de la resolución 839 (1993)

En la 3235ª sesión, celebrada el 11 de junio de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Chipre

Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/25912)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25927) preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3235ª sesión, celebrada el 11 de junio de 1993, el proyecto de resolución (S/25927) fue aprobado por unanimidad como resolución 839 (1993).

El texto de la resolución 839 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre del 9 de junio de 1993 (S/25912 y Add.1),

Tomando nota asimismo de la recomendación formulada por el Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue la presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) por un nuevo período de seis meses,

Tomando nota además de que el Gobierno de Chipre, en vista de las condiciones imperantes en la isla, ha convenido en que es necesario mantener la Fuerza en Chipre con posterioridad al 15 de junio de 1993,

Recordando su resolución 831 (1993), de 27 de mayo de 1993, y en particular sus párrafos 2, 3 y 4, relativos a la financiación, y sus

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

párrafos 5 y 7, relativos a la reestructuración de la Fuerza y a la revaluación amplia de ella que se llevará a cabo en diciembre de 1993,

Reiterando en particular su llamamiento a las dos partes para que cooperen con la UNFICYP a fin de hacer extensivo el acuerdo de 1989 sobre el retiro de fuerzas a todas las áreas de la zona de amortiguación bajo el control de las Naciones Unidas donde las dos partes estén en estrecha proximidad la una de la otra,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y otras resoluciones pertinentes,

1. Prorroga una vez más la presencia en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre establecida en virtud de la resolución 186 (1964) por un nuevo período que ha de finalizar el 15 de diciembre de 1993;

2. Pide al Secretario General que prosiga su misión de buenos oficios, mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos realizados y, antes del 15 de noviembre de 1993, presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución como parte del informe solicitado en su resolución 831 (1993);

3. Apoya la recomendación del Secretario General que figura en el párrafo 48 de su informe de que las dos partes adopten medidas recíprocas para reducir la tensión, incluidos compromisos mutuos, por intermedio de la UNFICYP, de prohibir que en las líneas de cesación del fuego haya municiones activas o armas, con excepción de armas portátiles, y de prohibir también todo uso de armas de fuego que se pueda ver u oír en la zona de amortiguación, y pide al Secretario General que negocie los acuerdos necesarios entre las partes para aplicar esas medidas;

4. Pide a todas las partes interesadas que sigan cooperando con la Fuerza sobre la base del presente mandato;

5. Exhorta a las dos partes a que lleven adelante sin demora y de forma constructiva las conversaciones intercomunales bajo los auspicios del Secretario General y pide al Secretario General que informe sobre los progresos que se alcancen en la ronda en curso."

Capítulo 6

LA CUESTION DE SUDAFRICA

A. Comunicaciones recibidas entre el 2 y el 15 de julio de 1992 y solicitud de convocación de una reunión

Carta de fecha 2 de julio de 1992 (S/24232) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Madagascar por la que se adjuntaba el texto de la resolución CM/Res. 1386 (LVI), aprobada por el Consejo de Ministros de la OUA en su 55º período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992 y en la que se solicitaba, en nombre del Grupo de Estados Africanos de las Naciones Unidas, que se convocara urgentemente una reunión del Consejo.

Carta de fecha 8 de julio (S/24255) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

Carta de fecha 15 de julio (S/24291) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por Su Eminencia el Arzobispo Trevor Huddleston CR en la Audiencia Internacional sobre la violencia política en Sudáfrica y la aplicación del Acuerdo Nacional de Paz, copatrocinada por el Comité Especial contra el Apartheid, celebrada en Londres los días 14 y 15 de julio de 1992.

Carta de fecha 15 de julio (S/24292) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por el Reverendo Frank Chikane, Secretario General del Concilio Sudafricano de Iglesias, en la Audiencia Internacional sobre la violencia política en Sudáfrica y la aplicación del Acuerdo Nacional de Paz, celebrada en Londres los días 14 y 15 de julio de 1992.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 3095ª y 3096ª (15 y 16 de julio de 1992) y aprobación de la resolución 765 (1992)

En la 3095ª sesión, celebrada el 15 de julio de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La cuestión de Sudáfrica

Carta de fecha 2 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Madagascar ante las Naciones Unidas (S/24232)"

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Australia, Barbados, Botswana, Brasil, Canadá, Congo, Cuba, Egipto, España, Filipinas, Indonesia, Lesotho, Malasia, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Portugal, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Ucrania, Uganda, Zaire y Zambia, previa solicitud suya, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

El Presidente informó al Consejo sobre una carta de fecha 10 de julio de 1992 del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, en la que solicitaba que se le cursara una invitación en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo. Como no hubo objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

De conformidad con las solicitudes que figuraban en cartas de fecha 13 de julio de 1992 (S/24283, S/24284 y S/24285 respectivamente) del representante de Zimbabwe, el Presidente del Consejo de Seguridad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, cursó una invitación al Sr. Salim A. Salim, Secretario General de la OUA, al Sr. Clarence Makwetu, Presidente del Congreso Panafricanista de Azania (PAC) y al Sr. Nelson Mandela, Presidente del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (ANC).

De conformidad con la solicitud que figuraba en una carta de fecha 14 de julio de 1992 (S/24287) del representante de Sudáfrica, el Presidente del Consejo de Seguridad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, cursó una invitación al Sr. Mangosuthu G. Buthelezi, al Sr. Lucas M. Mangope, al Brigadier Oupa J. Gqozo, al Sr. J. N. Reddy, al Sr. E. Joosab, al Sr. Kenneth M. Andrew y al Sr. E. E. Ngobeni.

El Consejo de Seguridad comenzó el examen del tema y escuchó una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal, que habló en nombre del Presidente de la OUA.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración del Sr. Nelson Mandela.

Los Ministros de Relaciones Exteriores de Argelia, Egipto y el Zaire formularon declaraciones.

También hicieron declaraciones los representantes de Venezuela, Francia, el Reino Unido, Marruecos, China, la Federación de Rusia, la India y los Estados Unidos.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Zimbabwe y los representantes de Hungría, el Ecuador y el Japón formularon declaraciones.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración del Sr. Clarence Makwetu.

Los representantes de Nigeria y el Congo hicieron declaraciones.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

De conformidad con la declaración adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid.

También formularon declaraciones el representante de Australia y el Segundo Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Uganda.

Luego se suspendió la sesión.

Una vez reanudada la sesión, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes del Canadá, Suecia, Nueva Zelandia, Nepal, Suriname, Indonesia, Antigua y Barbuda que habló también en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM), el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola y los representantes de Cuba, Filipinas, Lesotho y la República Unida de Tanzania.

En su 3096ª sesión, celebrada el 16 de julio de 1992, el Consejo continuó examinando el tema.

Además de los representantes previamente invitados, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó a los representantes de Grecia, la República Islámica del Irán e Italia, previa solicitud suya, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

El Presidente informó al Consejo sobre una carta de fecha 15 de julio de 1992 (S/24298) del representante de la India en que se solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, se cursara una invitación al Sr. Bantu Holomisa, al Sr. Essop Pahad, al Sr. Philip Mahlangu y al Sr. Manguenzi Zitha. Como no hubo objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24288), que había sido preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

El representante de Malasia hizo una declaración.

De conformidad con la decisión adoptada en la 3095ª sesión y con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional, el Consejo escuchó declaraciones del Sr. Buthelezi, el Sr. Mangope, el Brigadier Gqozo, el Sr. Reddy, el Sr. Joosab y el Sr. Andrew.

Formularon declaraciones los representantes de Noruega, el Brasil, Portugal, Alemania y Botswana.

Luego se suspendió la sesión.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Una vez reanudada la sesión, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Grecia, los Países Bajos, España, Zambia, la República Islámica del Irán e Italia.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión y con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional, el Consejo escuchó declaraciones del Sr. Holomisa, el Sr. Pahad y el Sr. Mahlangu.

Formularon declaraciones el representante de Ucrania y el Ministro de Relaciones Exteriores de Namibia.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Zimbabwe hizo otra declaración.

El Presidente formuló una declaración, en su calidad de representante de Cabo Verde.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Bélgica y Austria.

Decisión: En la 3096ª sesión, celebrada el 16 de julio de 1992, el proyecto de resolución (S/24288) quedó aprobado por unanimidad como resolución 765 (1992).

La resolución 765 (1992) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 392 (1976), 473 (1980), 554 (1984) y 556 (1984),

Profundamente preocupado por la violencia creciente en Sudáfrica, que está causando la pérdida de numerosas vidas, y por sus consecuencias para las negociaciones pacíficas encaminadas al establecimiento de una Sudáfrica democrática, no racial y unida,

Preocupado ante la posibilidad de que la continuación de esta situación ponga en grave peligro la paz y la seguridad de la región,

Recordando la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, aprobada por consenso por la Asamblea General en su decimosexto período extraordinario de sesiones, el 14 de diciembre de 1989, en la que se exhortaba a que se celebraran negociaciones en Sudáfrica en una atmósfera libre de violencia,

Destacando la responsabilidad de las autoridades en Sudáfrica de tomar todas las medidas necesarias para poner fin inmediatamente a la violencia y proteger la vida y los bienes de todos los sudafricanos,

Destacando también la necesidad de que todas las partes cooperen en la lucha contra la violencia y ejerzan moderación,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Preocupado por la interrupción del proceso de negociación y decidido a ayudar al pueblo de Sudáfrica en su legítima lucha por lograr una sociedad no racial y democrática,

1. Condena la violencia creciente en Sudáfrica, y en particular la matanza en la barriada de Boipatong, el 17 de junio de 1992, así como los incidentes de violencia posteriores en los que incluso se abrió fuego contra manifestantes inermes;

2. Insta enérgicamente a las autoridades de Sudáfrica a tomar medidas inmediatas para poner fin efectivamente a la violencia actual y para enjuiciar a los responsables;

3. Pide a todas las partes que cooperen en la lucha contra la violencia y que garanticen la aplicación efectiva del Acuerdo Nacional de Paz;

4. Invita al Secretario General a designar con urgencia un Representante Especial que, después, entre otras cosas, de consultar con las partes, recomiende medidas que contribuyan a que se ponga fin efectivamente a la violencia y se establezcan las condiciones necesarias para la celebración de negociaciones que conduzcan a una transición pacífica hacia una Sudáfrica democrática, no racial y unidad, y a presentar un informe al Consejo de Seguridad a la brevedad posible;

5. Insta a todas las partes a cooperar con el Representante Especial del Secretario General en el cumplimiento de su mandato; y a eliminar los obstáculos que se oponen a la reanudación de las negociaciones;

6. Subraya, en este respecto, la importancia de que todas las partes cooperen en la reanudación del proceso de negociación con la mayor rapidez posible;

7. Insta a la comunidad internacional a mantener las medidas vigentes impuestas por el Consejo de Seguridad con el objeto de lograr el pronto fin del apartheid en Sudáfrica;

8. Decide mantener en examen la cuestión hasta que se haya establecido una Sudáfrica democrática, no racial y unida."

El Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal hizo otra declaración en nombre del Presidente de la OUA.

C. Comunicaciones recibidas entre el 17 de julio y el 12 de agosto de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 17 de julio de 1992 (S/24314) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que anunciaba su intención de designar al Sr. Cyrus Vance su Representante Especial para Sudáfrica.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 17 de julio (S/24319) dirigida al Secretario General por el representante de Venezuela, por la que transmitía el segundo informe interino de la Comisión Goldstone sobre la prevención de la violencia e intimidación públicas, publicado en el marco de la Audiencia Internacional sobre la violencia política en Sudáfrica y la aplicación del Acuerdo Nacional de Paz, celebrada en Londres los días 14 y 15 de julio de 1992.

Carta de fecha 20 de julio (S/24315) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en que se le informaba que los miembros del Consejo acogían con beneplácito su decisión de designar al Sr. Cyrus Vance su Representante Especial para Sudáfrica.

Informe del Secretario General sobre la cuestión de Sudáfrica de fecha 7 de agosto (S/24389), presentado en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 765 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 12 de agosto (S/24453) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, por la que se transmitía el texto de un comunicado emitido por el Gobierno del Senegal el 7 de agosto de 1992.

D. Examen de la cuestión en la 3107ª sesión (17 de agosto de 1992), aprobación de la resolución 772 (1992) y declaración del Presidente

En la 3107ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La cuestión de Sudáfrica

Informe del Secretario General sobre la cuestión de Sudáfrica (S/24389)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24444) que había sido preparado durante las consultas del Consejo, y que se proponía someter a votación.

Decisión: En la 3107ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 1992, el proyecto de resolución (S/24444) quedó aprobado por unanimidad como resolución 772 (1992).

El texto de la resolución 772 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 765 (1992) de 16 de julio de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión de Sudáfrica (S/24389),

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Decidido a ayudar al pueblo de Sudáfrica en su legítima lucha en pro de una sociedad democrática y sin distinciones de raza,

Consciente de que el pueblo de Sudáfrica espera que las Naciones Unidas presten asistencia en la remoción de los obstáculos que se oponen a la reanudación del proceso de negociación,

Teniendo presentes las cuestiones que suscitan preocupación en relación con la violencia en sudáfrica, incluidas las de los albergues, las armas peligrosas, el papel de las fuerzas de seguridad y otras formaciones armadas, la investigación y el enjuiciamiento de actos criminales, las manifestaciones masivas y la conducta de los partidos políticos,

Teniendo presente además la necesidad de afianzar y reforzar los mecanismos autóctonos establecidos en virtud del Acuerdo Nacional de Paz, de manera de dejarlos en mejores condiciones para el proceso de construcción de la paz en el presente y en el futuro,

Decidido a prestar asistencia al pueblo de Sudáfrica para poner fin a la violencia, cuya subsistencia pondría en grave peligro la paz y la seguridad en la región,

Recalcando a este respecto la importancia de que todas las partes cooperen para que el proceso de negociación se reanude con la mayor celeridad posible,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General de fecha 7 de agosto de 1992 (S/24389);

2. Expresa su reconocimiento a todas las partes en Sudáfrica que prestaron cooperación al Representante Especial del Secretario General;

3. Insta al Gobierno de Sudáfrica y a todas las partes en Sudáfrica a que pongan en práctica con urgencia las recomendaciones pertinentes del Secretario General que figuran en su informe;

4. Autoriza al Secretario General a que, con carácter de urgencia, despliegue observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica en la forma y el número que considere necesarios para tratar de resolver, en forma eficaz y en coordinación con las estructuras establecidas en el Acuerdo Nacional de Paz, las cuestiones que suscitan preocupación, indicadas en su informe;

5. Invita al Secretario General a que, en consulta con las partes que correspondan, preste asistencia en la consolidación de las estructuras establecidas en virtud del Acuerdo Nacional de Paz;

6. Pide al Secretario General que le presente cada trimestre, o con mayor frecuencia de ser necesario, informes sobre la aplicación de esta resolución;

7. Insta al Gobierno de Sudáfrica, a los partidos y organizaciones y a las estructuras establecidas en el Acuerdo Nacional de paz a que presten

su plena cooperación a los observadores de las Naciones Unidas de manera que puedan cumplir en forma eficaz su cometido;

8. Invita a organizaciones internacionales tales como la Organización de la Unidad Africana, el Commonwealth y la Comunidad Europea a que consideren la posibilidad de enviar sus propios observadores a Sudáfrica en coordinación con las Naciones Unidas y con las estructuras establecidas en el Acuerdo Nacional de Paz;

9. Decide seguir ocupándose de la cuestión hasta que se establezca una Sudáfrica democrática, sin distinciones de raza y unida."

En relación con la aprobación de la resolución 772 (1992), el Presidente del Consejo de Seguridad dijo que se le había autorizado a hacer la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24456):

"Los miembros del Consejo de Seguridad entienden que el Secretario General consultará con el Consejo acerca del número de observadores que tenga la intención de desplegar de vez en cuando."

E. Comunicaciones recibidas el 19 de agosto y el 4 de septiembre de 1992

Carta de fecha 19 de agosto de 1992 (S/24471) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que se hacía referencia al texto de una decisión relativa a las actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que pudieran constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/AC.109/1136), y en que se citaba el párrafo 7 de dicha decisión.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/24526) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

F. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (10 de septiembre de 1992)

Previo celebración de consultas, el Presidente del Consejo formuló el 10 de septiembre de 1992 la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/24541):

"Los miembros del Consejo de Seguridad deploran la matanza de 28 manifestantes y el que casi 200 más hayan sido heridos por elementos de seguridad en Sudáfrica, el 7 de septiembre de 1992. Reiteran su grave preocupación por la incesante escalada de violencia en Sudáfrica. Subrayan una vez más la responsabilidad de las autoridades sudafricanas por el mantenimiento del orden público y las exhortan a que adopten todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia y proteger el derecho de

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

todos los sudafricanos a participar pacíficamente en la actividad política, sin temor de intimidación o violencia. Instan a todas las partes en Sudáfrica a que colaboren para combatir la violencia y ejerzan un máximo de moderación a fin de ayudar a interrumpir su espiral de violencia.

Los miembros del Consejo de Seguridad destacan la necesidad de poner fin a la violencia y de crear condiciones para celebrar negociaciones que lleven al establecimiento de una Sudáfrica democrática, sin distinciones de raza y unida. A este respecto, observan que el Consejo de Seguridad, en su resolución 772 (1992) de 17 de agosto de 1992, autorizó al Secretario General a que desplegara observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica, en coordinación con las estructuras establecidas en el Acuerdo Nacional de Paz, para proporcionar una base destinada a poner fin a la violencia en el país. Acogen con beneplácito la decisión del Secretario General de desplegar un grupo de avanzada de 13 observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica, el 11 de septiembre de 1992, como parte del complemento de 50 observadores que han de desplegarse en el plazo de un mes.

Los miembros del Consejo instan al Gobierno de Sudáfrica, a los partidos y organizaciones, así como las estructuras establecidas en el Acuerdo Nacional de Paz, a que presten su plena cooperación a los observadores de las Naciones Unidas de manera que puedan cumplir en forma eficaz su cometido. Reiteran su llamamiento a otras organizaciones regionales e intergubernamentales pertinentes para que consideren la posibilidad de enviar sus propios observadores a Sudáfrica en coordinación con las Naciones Unidas y con las estructuras establecidas en el Acuerdo Nacional de Paz, a fin de facilitar el proceso de paz."

G. Comunicaciones recibidas entre el 9 de septiembre de 1992 y el 31 de marzo de 1993

Carta de fecha 9 de septiembre de 1992 (S/24544) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que transmitía un memorando dirigido al Secretario General por el Gobierno de Sudáfrica sobre los acontecimientos ocurridos en Bisho, Ciskei, el 7 de septiembre de 1992.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/24587) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada tras la reunión del Secretario General celebrada en la misma fecha con los Ministros de Relaciones Exteriores de dichos Estados.

Carta de fecha 29 de septiembre (S/24606) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica por la que se transmitía el texto del Acta de Entendimiento entre el Gobierno de Sudáfrica y el ANC, de 26 de septiembre de 1992, junto con el texto de una declaración formulada también el 26 de septiembre de 1992 por un portavoz del Gobierno.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/24604) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía el texto del

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Comunicado Final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 23 de septiembre de 1992.

Carta de fecha 29 de octubre (S/24733) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Carta de fecha 4 de noviembre dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, por la que se transmitía el informe anual, aprobado por el Comité Especial en la misma fecha y presentado a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 2671 (XXV), de 8 de diciembre de 1970, y 46/79 A a F, de 13 de diciembre de 1991, (Documentos oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/47/22)).

Carta de fecha 5 de noviembre (S/24775 y Add.1) dirigida al Secretario General por el Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica, por la que se transmitía el informe de dicho Grupo (Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 43 (A/47/43)).

Carta de fecha 11 de noviembre (S/24816) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitían los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Yakarta los días 1º a 6 de septiembre de 1992.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/24832) dirigida al Secretario General por el representante de Mauritania, por la que se transmitía la declaración final del quinto período ordinario de sesiones del Consejo Presidencial de la Unión del Magreb Árabe, celebrada los días 10 y 11 de noviembre de 1992.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/24866) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por el Presidente de Sudáfrica el 26 de noviembre de 1992.

Informe del Secretario General de fecha 22 de diciembre (S/25004) presentado en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 772 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 13 de enero de 1993 (S/25110) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el texto de una declaración de prensa formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica el 29 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 19 de febrero (S/25315) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en que se le informaba que los miembros del Consejo habían examinado su informe de 22 de diciembre de 1992 (S/25004), que contenía una amplia y útil exposición de los acontecimientos en Sudáfrica y que había acogido con beneplácito la decisión del Secretario General de reforzar la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica con un aumento de 10 observadores más.

Carta de fecha 9 de marzo (S/25406) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el texto de un mensaje del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

Carta de fecha 30 de marzo (S/25494) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

Carta de fecha 31 de marzo (S/25495) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la violencia en Sudáfrica, formulada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros el 30 de marzo de 1993.

H. Examen de la cuestión en la 3197ª sesión (12 de abril de 1993) y declaración del Presidente

En su 3197ª sesión, celebrada el 12 de abril de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La cuestión de Sudáfrica"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25578):

"El asesinato del Sr. Chris Hani, miembro del Comité Ejecutivo Nacional del Congreso Nacional Africano y Secretario General del Partido Comunista de Sudáfrica, es un hecho penoso y deplorable. Ese crimen despiadado entristece a todos los que trabajan en pro de la paz, la democracia y la justicia en Sudáfrica. La muerte del Sr. Hani pone de relieve una vez más la necesidad urgente de poner fin a la violencia en ese país y llevar adelante las negociaciones encaminadas a crear una Sudáfrica unida, no racial y democrática.

El Sr. Chris Hani apoyaba activamente esas negociaciones y tan sólo la semana pasada había exigido que se pusiera fin a la violencia de modo que aquellas pudieran proseguir en un clima de paz y estabilidad. A este respecto, el Consejo de Seguridad celebra los anuncios formulados por todos los que han reafirmado su participación en el proceso de negociaciones, entre ellos el Congreso Nacional Africano, el Partido Comunista de Sudáfrica y el Congreso de Sindicatos Sudafricanos. Las negociaciones encaminadas a lograr una democracia no racial no han de ser rehenes de los responsables de los hechos de violencia.

El Consejo de Seguridad declara su determinación de seguir apoyando los esfuerzos encaminados a facilitar esa transición pacífica a una democracia no racial en beneficio de todos los sudafricanos."

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

I. Comunicaciones recibidas entre el 13 de abril y el 2 de junio de 1993

Carta de fecha 13 de abril de 1993 (S/25598) dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido por el Gobierno de la Argentina el 12 de abril de 1993.

Carta de fecha 14 de abril (S/25606) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros el 11 de abril de 1993.

Carta de fecha 2 de junio (S/25895) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, por la que se transmitía el informe de una misión a Sudáfrica, que había emprendido una delegación del Comité Especial, del 1º al 11 de marzo de 1993.

Capítulo 7

LA SITUACION EN CAMBOYA

A. Comunicaciones recibidas los días 24 y 25 de junio de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 24 de junio de 1992 (S/24183) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía el texto de la Declaración de Tokio sobre el proceso de paz de Camboya y la Declaración de Tokio sobre la rehabilitación y la reconstrucción de Camboya, emitidas al finalizar la Conferencia Ministerial sobre la rehabilitación y la reconstrucción de Camboya el 22 de junio de 1992.

Carta de fecha 25 de junio (S/24189) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 22 de junio de 1992 por el Secretario de Estado Adjunto de los Estados Unidos en la Conferencia sobre la rehabilitación y la reconstrucción de Camboya celebrada en Tokio.

Segundo informe especial del Secretario General, de fecha 14 de julio de 1992 (S/24286), sobre la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC) en que el Secretario General informó acerca de los acontecimientos que afectaban las operaciones de la APRONUC.

B. Examen de la cuestión en la la 3099ª sesión (21 de julio de 1992) y aprobación de la resolución 766 (1992)

En la 3099ª sesión, celebrada el 21 de julio de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Camboya

Segundo informe especial del Secretario General sobre la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (S/24286)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24320) preparado en el curso de sus consultas previas. Además, el Presidente señaló a la atención del Consejo las revisiones hechas en el texto de los párrafos 4 y 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución en su versión provisional.

Luego el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/24320, tal como había sido revisado verbalmente en la versión provisional.

Antes de que se procediera a votación formularon declaraciones los representantes de Francia, China, Austria, el Japón, los Estados Unidos de América, el Reino Unido, la Federación de Rusia, Bélgica, Hungría, India, Venezuela y el Presidente en su carácter de representante de Cabo Verde.

Decisión: En la 3099ª sesión, celebrada el 21 de julio de 1992, el proyecto de resolución S/24320 en su forma verbalmente revisada en la versión provisional fue aprobado por unanimidad como resolución 766 (1992).

El texto de la resolución 766 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, 717 (1991), de 16 de octubre de 1991, 718 (1991), de 31 de octubre de 1991, 728 (1992), de 8 de enero de 1992, y 745 (1992), de 28 de febrero de 1992,

Recordando la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad el 12 de junio de 1992 (S/24091),

Recordando también que cualquier dificultad que surja en la aplicación de los Acuerdos de París debe resolverse mediante estrechas consultas entre el Consejo Nacional Supremo y la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC) y que no debe permitirse que menoscabe los principios de esos Acuerdos, o que retrase los plazos establecidos para su aplicación,

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 14 de julio de 1992 (S/24286), y en particular de que el Partido Popular Camboyano, el Frente Unido Nacional para una Camboya Independiente, Neutral, Pacífica y Cooperativa y las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional del Pueblo Khmer han aceptado que se aplique la etapa II de la cesación del fuego, establecida en el anexo 2 del primero de los Acuerdos de París, y que el Partido de Kampuchea Democrática se ha negado hasta ahora a hacerlo,

Tomando nota también de la declaración sobre el proceso de paz de Camboya, aprobada en Tokio el 22 de junio de 1992 (S/24183), y de los demás esfuerzos realizados por los países y las partes interesadas en la aplicación de los Acuerdos de París,

1. Expresa su profunda preocupación por las dificultades con que ha tropezado la APRONUC en la aplicación de los Acuerdos de París;
2. Subraya que todos los signatarios de los Acuerdos están obligados por todos los compromisos en ellos adquiridos;
3. Deplora las continuas violaciones de la cesación del fuego e insta a todas las partes a que cesen inmediatamente todas las hostilidades, cooperen plenamente con la APRONUC para delimitar todos los campos de minas y se abstengan de cualquier despliegue, movimiento u otra acción encaminados a ampliar el territorio que controlen o que puedan llevar a una reanudación de los combates;
4. Reafirma el firme compromiso de la comunidad internacional respecto a un proceso con arreglo al cual la APRONUC, operando libremente en todo el territorio de Camboya como autorizan los Acuerdos de París,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

pueda verificar la partida de todas las fuerzas extranjeras y asegurar la plena aplicación de los Acuerdos;

5. Exige a todas las partes que respeten el carácter pacífico de la misión de la APRONUC y tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas;

6. Insta a todas las partes a que cooperen con la APRONUC en la difusión de información útil para la aplicación de los Acuerdos de París;

7. Deplora vivamente la continua negativa de una de las partes a autorizar el necesario despliegue de todos los componentes de la APRONUC a las zonas bajo su control a fin de permitir que la APRONUC desempeñe plenamente sus funciones para la aplicación de los Acuerdos de París;

8. Insta a todos los Estados, y en particular a los países vecinos, a que presten asistencia a la APRONUC para garantizar la aplicación efectiva de los Acuerdos de París;

9. Aprueba los esfuerzos del Secretario General y de su Representante Especial por continuar la aplicación de los Acuerdos pese a las dificultades;

10. Invita en particular al Secretario General y a su Representante Especial a que aceleren el despliegue de los componentes civiles de la APRONUC, especialmente el componente cuyo mandato es supervisar o controlar las estructuras administrativas existentes;

11. Exige que la parte que hasta ahora se ha negado a hacerlo autorice sin demora el despliegue de la APRONUC en las zonas bajo su control y aplique plenamente la etapa II del plan, así como los demás aspectos de los Acuerdos de París;

12. Pide al Secretario General y a su Representante Especial que se aseguren de que la asistencia internacional para la rehabilitación y la reconstrucción de Camboya sólo beneficie en adelante a las partes que estén cumpliendo sus obligaciones en virtud de los Acuerdos de París y cooperando plenamente con la APRONUC;

13. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

C. Comunicaciones recibidas entre el 6 de agosto y el 29 de septiembre de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 6 de agosto de 1992 (S/24397) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que proponía que se añadiera el Japón a la lista de Estados Miembros que aportaban contingentes militares a la APRONUC.

Carta de fecha 7 de agosto (S/24398) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba que los miembros

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

del Consejo estaban de acuerdo con la propuesta que figuraba en la carta del 6 de agosto de 1992 (S/24397).

Segundo informe del Secretario General, sobre la APRONUC de fecha 21 de septiembre de 1992 (S/24578), presentado de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 745 (1992) del Consejo de Seguridad en que se describían los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones 745 (1992) y 766 (1992).

Carta de fecha 25 de septiembre (S/24587) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la que se adjuntaba el texto de una declaración formulada en la misma fecha, tras la reunión que el Secretario General había celebrado con los respectivos Ministros de Relaciones Exteriores.

Carta de fecha 29 de septiembre (S/24607) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que señalaba que varios miembros del Consejo habían solicitado más tiempo para estudiar su informe del 21 de septiembre de 1992 (S/24578) y para determinar las medidas complementarias convenientes.

D. Examen de la cuestión en la 3124ª sesión (13 de octubre de 1992) y aprobación de la resolución 783 (1992)

En la 3124ª sesión, celebrada el 13 de octubre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Camboya

Segundo informe del Secretario General sobre la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (S/24578)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24652), preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3124ª sesión, celebrada el 13 de octubre de 1992, el proyecto de resolución (S/24652) fue aprobado por unanimidad como resolución 783 (1992).

El texto de la resolución 783 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 668 (1990) de 20 de septiembre de 1990, 717 (1991) de 16 de octubre de 1991, 718 (1991) de 31 de octubre de 1991, 728 (1992) de 8 enero de 1992, 745 (1992) de 28 de febrero de 1992 y 766 (1992) de 21 de julio de 1992,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Recordando la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 12 de junio de 1992 (S/24091),

Recordando igualmente la declaración aprobada en Tokio el 22 de junio de 1992 (S/24183) sobre el proceso de paz de Camboya,

Rindiendo homenaje a Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk, Presidente del Consejo Nacional Supremo, por sus esfuerzos con miras a restaurar la paz y la unidad nacional en Camboya,

Tomando nota de la cooperación prestada a la APRONUC por las partes de la SOC, el FUNCINPEC y las FNLPK, y del hecho de que el PKD persiste en el incumplimiento de las obligaciones que asumió al firmar los Acuerdos de París, mencionados en el informe del Secretario General de fecha 21 de septiembre de 1992 (S/24578),

Reafirmando que la APRONUC debe tener acceso pleno e ilimitado a las zonas controladas por cada una de las partes,

Acogiendo con beneplácito los resultados positivos de la APRONUC en la aplicación de los Acuerdos de París, sobre todo en lo que concierne al despliegue militar en la casi totalidad del país, la promulgación de la ley electoral, la inscripción provisional de los partidos políticos, el comienzo de la inscripción de votantes, la repatriación en condiciones normales de más de 150.000 refugiados, los progresos relacionados con los programas y proyectos de rehabilitación y la campaña en favor del respeto de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la adhesión del Consejo Nacional Supremo a diversas convenciones internacionales de derechos humanos,

Acogiendo también con beneplácito los progresos logrados por la APRONUC en lo que respecta al fortalecimiento de la supervisión y el control de las estructuras administrativas definidas por los Acuerdos de París, y reconociendo la importancia de ese aspecto del mandato de la APRONUC,

Congratulándose asimismo de que el Consejo Nacional Supremo desarrolle sus funciones de conformidad con los Acuerdos de París,

Expresando su reconocimiento a los Estados e instituciones financieras internacionales que anunciaron en la Conferencia de Tokio, el 22 de junio de 1992, contribuciones financieras para la reconstrucción y rehabilitación de Camboya,

Expresando su gratitud a los Gobiernos de Tailandia y el Japón por sus esfuerzos en la búsqueda de soluciones a los problemas actuales que afectan a la aplicación de los Acuerdos de París,

Profundamente preocupado por las dificultades con que tropieza la APRONUC, ocasionadas en particular por la inseguridad y las condiciones económicas prevaletentes en Camboya,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

1. Aprueba el informe del Secretario General (S/24578);
2. Confirma que, con arreglo al párrafo 66 del informe, el proceso electoral se desarrollará de conformidad con el calendario fijado en el plan de aplicación y que, en consecuencia, las elecciones para una asamblea constituyente se celebrarán a más tardar en mayo de 1993;
3. Apoya la intención expresada por el Secretario General en el párrafo 67 de su informe en relación con los puntos de control en el país y a lo largo de las fronteras con los países vecinos;
4. Expresa su reconocimiento al Secretario General y a su Representante Especial por sus esfuerzos, así como a los Estados Miembros que han cooperado con la APRONUC para resolver las dificultades con que ella ha tropezado, y exhorta a todos los Estados, especialmente a los países vecinos, a que presten su asistencia a la APRONUC para asegurar la aplicación efectiva de los Acuerdos de París;
5. Deplora que el PKD, haciendo caso omiso de las peticiones y demandas que figuran en la resolución 766 (1992), no haya cumplido aún sus obligaciones;
6. Exige que la parte mencionada en el párrafo 5 cumpla de inmediato las obligaciones contraídas en virtud de los Acuerdos de París; que facilite sin demora el despliegue completo de la APRONUC en las zonas sometidas a su control y que dé plena aplicación a la etapa II del plan, en particular, el acantonamiento y la desmovilización, así como los demás aspectos de los Acuerdos de París, habida cuenta de que incumben a todas las partes en Camboya las mismas obligaciones con respecto a la aplicación de los Acuerdos de París;
7. Exige el pleno respeto de la cesación del fuego, hace un llamamiento a todas las partes en Camboya para que cooperen plenamente con la APRONUC en la delimitación de los campos de minas y para que se abstengan de toda actividad encaminada a ampliar el territorio sometido a su control y exige además que esas partes faciliten las investigaciones de la APRONUC sobre la información relativa a las fuerzas extranjeras, la asistencia extranjera y las violaciones de la cesación del fuego en el territorio sometido a su control;
8. Exige nuevamente que todas las partes tomen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas y se abstengan de toda amenaza o acto de violencia contra ese personal;
9. Subraya que, conforme al artículo 12 de los Acuerdos de París, es importante que las elecciones se celebren en un entorno político neutro; alienta al Secretario General y a su Representante Especial a que prosigan sus esfuerzos por crear tal entorno y pide en particular que, en este contexto, la radio de la APRONUC se establezca sin demora y cubra la totalidad del territorio de Camboya;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

10. Alienta al Secretario General y a su Representante Especial a que aprovechen plenamente todas las posibilidades ofrecidas por el mandato de la APRONUC, incluido el inciso b) del párrafo 5 de la sección B del anexo 1 de los Acuerdos de París, a fin de aumentar la eficacia de la policía civil existente para resolver las crecientes dificultades con que se tropieza para el mantenimiento del orden público en Camboya;

11. Invita a los Estados y a las instituciones financieras internacionales a que faciliten lo más rápidamente posible las contribuciones que anunciaron en la Conferencia de Tokio el 22 de junio de 1992, dando prioridad a las que puedan tener un efecto rápido;

12. Invita a los Gobiernos de Tailandia y del Japón a que, en colaboración con los Copresidentes y en consulta con cualquier otro gobierno, según proceda, prosigan sus esfuerzos por encontrar soluciones a los problemas de la aplicación de los Acuerdos de París e informen al Secretario General y a los Copresidentes de la Conferencia de París antes del 31 de octubre de 1992 sobre los resultados de sus esfuerzos;

13. Invita al Secretario General, conforme a la intención expresada en el párrafo 70 de su informe (S/24578), a que pida a los Copresidentes de la Conferencia de París, tan pronto como se reciba el informe mencionado en el párrafo 12 de la presente resolución, que entablen las consultas apropiadas con miras a poner plenamente en marcha el proceso de paz;

14. Pide al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad lo antes posible, y a más tardar el 15 de noviembre de 1992, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que, en la medida en que no se hayan superado las dificultades actuales, se comprometa a prever qué medidas complementarias serán necesarias y apropiadas para asegurar la consecución de los objetivos fundamentales de los Acuerdos de París;

15. Decide continuar ocupándose activamente de la cuestión."

E. Comunicaciones recibidas entre el 21 de octubre
y el 15 de noviembre de 1992 e informe del
Secretario General

Carta de fecha 21 de octubre de 1992 (S/24706) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que proponía que se añadiera a Brunei Darussalam a la lista de Estados Miembros que aportaban contingentes militares a la APRONUC.

Carta de fecha 23 de octubre (S/24707) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad por la que comunicaba la aprobación del Consejo de la propuesta contenida su carta del 21 de octubre de 1993 (S/24706).

Informe del Secretario General de fecha 15 de noviembre (S/24800), presentado en cumplimiento del párrafo 14 de la resolución 783 (1992), que contenía una breve reseña de los principales acontecimientos ocurridos en

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Camboya desde su segundo informe sobre los progresos realizados, de fecha 21 de septiembre de 1992 (S/24578).

F. Examen de la cuestión en la 3143ª sesión (30 de noviembre de 1992) y aprobación de la resolución 792 (1992)

En la 3143ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Camboya

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 783 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24800)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24865) presentado por Bélgica, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, el representante de China formuló una declaración.

Decisión: En la 3143ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1992, el proyecto de resolución S/24865, recibió 14 votos a favor (Austria, Bélgica, Cabo Verde, Ecuador, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Hungría, la India, el Japón, Marruecos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela y Zimbabwe), ninguno en contra con 1 abstención (China) y fue aprobado como resolución 792 (1992).

El texto de la resolución 792 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, 717 (1991), de 16 de octubre de 1991, 718 (1991), de 31 de octubre de 1991, 728 (1992), de 8 de enero de 1992, 745 (1992), de 28 de febrero de 1992, 766 (1992), de 21 de julio de 1992, y 783 (1992), de 13 de octubre de 1992,

Tomando nota del informe de fecha 15 de noviembre de 1992 (S/24800) que le presentó el Secretario General en cumplimiento de su resolución 783 (1992),

Rindiendo homenaje a Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk, Presidente del Consejo Nacional Supremo, por sus constantes esfuerzos por restaurar la paz y la unidad nacional en Camboya,

Reafirmando su compromiso de aplicar los Acuerdos de París y su determinación de mantener el calendario de aplicación del proceso de paz,

que ha de conducir a la celebración de elecciones a una asamblea constituyente en abril/mayo de 1993, a la aprobación de una constitución y a la formación de un nuevo Gobierno de Camboya,

Reconociendo la necesidad de que todas las partes camboyanas, los Estados interesados y el Secretario General mantengan un diálogo estrecho para poner en práctica eficazmente el proceso de paz,

Recordando que, de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, asiste a todos los camboyanos el derecho de decidir su propio futuro político por medio de la elección, en condiciones de libertad e imparcialidad, de una asamblea constituyente, y que los partidos políticos que deseen participar en la elección pueden constituirse de conformidad con el párrafo 5 del anexo 3 del Acuerdo,

Tomando nota del debate que durante las consultas de Beijing, el 7 y el 8 de noviembre de 1992, celebraron los Copresidentes de la Conferencia de París en relación con una elección presidencial, y de la opinión de los Copresidentes, compartida por el Secretario General, de que esa elección contribuiría al proceso de reconciliación nacional y ayudaría a reforzar el clima de estabilidad en Camboya,

Congratulándose de los logros del Representante Especial del Secretario General y de la APRONUC en la aplicación de los Acuerdos de París,

Congratulándose en particular de los progresos logrados en lo que se refiere a la inscripción de votantes,

Congratulándose asimismo de los esfuerzos de la APRONUC por fortalecer su relación con el Consejo Nacional Supremo (CNS) y su supervisión y control de las estructuras administrativas existentes, entre otras cosas para lograr el acuerdo más amplio posible sobre las reglamentaciones esenciales para las elecciones, los recursos naturales, la rehabilitación, el patrimonio nacional y los derechos humanos, sobre las relaciones con las instituciones financieras internacionales y sobre la cuestión de los residentes e inmigrantes extranjeros,

Tomando nota asimismo de los esfuerzos de la APRONUC por atender a las inquietudes planteadas por el PKD, incluidas las medidas para verificar el retiro de todas las fuerzas, los asesores y el personal militar extranjeros de Camboya, la estrecha cooperación entre la APRONUC y el CNS como depositario de la soberanía camboyanas, la creación de comités de asesoramiento técnico para prestar asesoramiento al CNS y a la APRONUC, la extensión de la supervisión y control de la APRONUC, en las zonas a las que tiene acceso, en las cinco esferas administrativas principales previstas en los Acuerdos de París, y la creación de grupos de trabajo en esas zonas para que las partes puedan mantenerse informadas sobre las actividades de la APRONUC en esas cinco esferas principales y participar en ellas,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos del Japón y Tailandia por encontrar soluciones a los actuales problemas que afectan a la aplicación de los Acuerdos de París,

Expresando también su reconocimiento por los esfuerzos de los Copresidentes de la Conferencia de París, en consulta con todas las partes, según lo dispuesto en la resolución 783 (1992), por dar con la forma de aplicar plenamente los Acuerdos de París,

Deplorando que el PKD no haya cumplido sus obligaciones dimanantes de los Acuerdos de París, en particular en lo que se refiere al acceso sin restricciones de la APRONUC a las zonas controladas por el PKD, a efectos de inscripción de votantes y otros efectos previstos en los Acuerdos, y en lo que concierne a la aplicación de la etapa II de la cesación del fuego en lo tocante al acuartelamiento y la desmovilización de sus fuerzas,

Deplorando las recientes violaciones de la cesación del fuego y sus consecuencias para la situación de seguridad en Camboya, destacando la importancia de mantener la cesación del fuego y exhortando a todas las partes a que cumplan con sus obligaciones a ese respecto,

Condenando los ataques contra la APRONUC, en particular los recientes ataques con armas de fuego contra helicópteros de la APRONUC y contra personal de inscripción electoral,

Preocupado por la situación económica en Camboya y sus repercusiones en la aplicación de los Acuerdos de París,

1. Hace suyo el informe del Secretario General de fecha 15 de noviembre de 1992 (S/24800);
2. Confirma que la elección a una asamblea constituyente en Camboya se celebrará en mayo de 1993 a más tardar;
3. Toma nota de la decisión del Secretario General de dar instrucciones a su Representante Especial para que prepare planes para la organización y supervisión por la APRONUC de una elección presidencial, y, además, teniendo en cuenta que esa elección debe celebrarse en conjunción con la elección planeada de una Asamblea Constituyente, pide al Secretario General que presente al Consejo, para su decisión, recomendaciones para la celebración de esa elección;
4. Exhorta a todas las partes camboyanas a que cooperen plenamente con la APRONUC para crear un entorno político neutro con miras a la celebración de elecciones libres e imparciales y para evitar actos de hostigamiento, intimidación y violencia política;
5. Decide que la APRONUC proseguirá los preparativos para la celebración de elecciones libres e imparciales en abril/mayo de 1993 en todas las zonas de Camboya a las que tenga libre y pleno acceso al 31 de enero de 1993,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

6. Exhorta al Consejo Nacional Supremo a que siga reuniéndose regularmente bajo la Presidencia de Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk;
7. Condena el incumplimiento de sus obligaciones por el PKD;
8. Exige al PKD que cumpla inmediatamente con sus obligaciones en virtud de los Acuerdos de París; que facilite sin demora en las zonas que controla el pleno despliegue de la APRONUC; que no obstaculice las actividades de otros partidos políticos en esas zonas, y que ponga plenamente en marcha la etapa II de la cesación del fuego, en particular el acantonamiento y la desmovilización, así como todos los demás aspectos de los Acuerdos de París, teniendo en cuenta que todas las partes camboyanas están igualmente obligadas a aplicar los Acuerdos de París;
9. Exhorta al PKD a que participe plenamente en la aplicación de los Acuerdos de París, incluidas sus disposiciones electorales, y pide al Secretario General y a los Estados interesados que se mantengan preparados para proseguir el diálogo con el PKD con ese fin;
10. Exhorta a todos los interesados a que velen por que se adopten las medidas necesarias, acordes con las disposiciones del artículo VII del anexo 2 de los Acuerdos de París, para impedir el suministro de productos del petróleo a las zonas ocupadas por cualquier parte camboyanas que no cumpla las disposiciones militares de esos Acuerdos, y pide al Secretario General que examine las modalidades de aplicación de esas medidas;
11. Se compromete a estudiar las medidas que convendría adoptar en el caso de que el PKD obstruyera la aplicación del plan de paz, por ejemplo, la congelación de los activos del PKD fuera de Camboya;
12. Invita a la APRONUC a que establezca todos los puestos fronterizos de control necesarios, pide a los Estados vecinos que cooperen plenamente en el establecimiento y mantenimiento de esos puestos de control y pide al Secretario General que celebre inmediatamente consultas con los Estados interesados en relación con el establecimiento y el funcionamiento de esos puestos;
13. Apoya la decisión del Consejo Nacional Supremo de fecha 22 de septiembre de 1992 de imponer una moratoria a la exportación de troncos de Camboya con el fin de proteger los recursos naturales del país; pide a los Estados, en particular a los Estados vecinos, que respeten esa moratoria absteniéndose de importar esos troncos, y pide a la APRONUC que adopte medidas adecuadas para garantizar la aplicación de esa moratoria;
14. Pide al Consejo Nacional Supremo que examine la posibilidad de imponer una moratoria similar a la exportación de minerales y piedras preciosas con el fin de proteger los recursos naturales de Camboya;
15. Exige a todas las partes que cumplan con su obligación de respetar la cesación del fuego y las exhorta a que actúen con moderación;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

16. Pide a la APRONUC que siga supervisando la cesación del fuego y adopte medidas eficaces para impedir el rebrote o la intensificación de los combates en Camboya, así como los incidentes de bandidaje y contrabando de armamentos;

17. Exige asimismo que todas las partes adopten todas las medidas necesarias para proteger las vidas y la seguridad del personal de la APRONUC en toda Camboya, entre otros medios cursando inmediatamente instrucciones a tal efecto a sus comandantes e informando al respecto al Representante Especial;

18. Pide al Secretario General que examine las consecuencias que para el proceso electoral tiene la negativa del PKD a acantonar y desmovilizar a sus fuerzas, para el proceso electoral y que, para hacer frente a esa situación, adopte todas las medidas pertinentes para garantizar que se ponga en marcha satisfactoriamente el proceso electoral;

19. Pide al Secretario General que estudie las consecuencias que para la seguridad en Camboya después de las elecciones tendría la posible aplicación incompleta de las disposiciones de desarme y desmovilización de los Acuerdos de París;

20. Invita a los Estados y a las organizaciones internacionales que prestan asistencia económica a Camboya a celebrar una reunión de examen del estado actual de la asistencia económica a Camboya después de la Conferencia sobre la reconstrucción y la rehabilitación de Camboya, celebrada en Tokio en junio de 1992;

21. Pide al Secretario General que informe al Consejo lo antes posible, y, en cualquier caso, y a más tardar antes del 15 de febrero de 1993, sobre la aplicación de la presente resolución, y sobre cualesquiera otras medidas que sean necesarias y apropiadas para la consecución de los objetivos fundamentales de los Acuerdos de París;

22. Decide continuar ocupándose activamente de la cuestión."

Después de proceder a votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, el Japón, el Reino Unido y el Presidente en su calidad de representante de Hungría.

G. Comunicación recibida el 30 de noviembre de 1992

Carta de fecha 30 de noviembre (S/24873) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Tailandia, por la que se comunicaba la posición de su Gobierno acerca de la resolución 792 (1992) del Consejo de Seguridad.

H. Examen de la cuestión en la 3153ª sesión (22 de diciembre de 1992) y declaración del Presidente

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

En la 3153ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Camboya"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25003):

"El Consejo de Seguridad condena firmemente la detención ilegal de miembros del personal de la APRONUC por elementos del Partido de Kampuchea Democrática y los actos de amenaza e intimidación contra esas personas. Pide que esos actos y cualesquiera otros actos hostiles contra la APRONUC cesen inmediatamente, y que todas las partes adopten todas las medidas necesarias para salvaguardar las vidas y la seguridad del personal de la APRONUC en todo el territorio de Camboya.

El Consejo insta a todas las partes a que cumplan escrupulosamente sus obligaciones de conformidad con los Acuerdos de París, a que cooperen plenamente con la APRONUC y a que respeten todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad."

I. Comunicaciones recibidas entre el 30 de diciembre de 1992 y el 4 de marzo de 1993 e informes del Secretario General

Carta de fecha 30 de diciembre de 1992 (S/25053) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam.

Carta de fecha 20 de enero de 1993 (S/25133) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Singapur, por la que se transmitía, en nombre de los representantes de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), el texto de una declaración, emitida el 15 de enero de 1993 por los Ministros de Relaciones Exteriores de la ASEAN.

Tercer informe del Secretario General sobre la APRONUC, de fecha 25 de enero (S/25124), presentado en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 745 (1992) del Consejo de Seguridad, por el que se informaba acerca de las actividades realizadas hasta el 10 de enero de 1993.

Carta de fecha 1º de febrero (S/25273) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se informaba a los miembros del Consejo de determinadas decisiones adoptadas en ocasión de la reunión del Consejo Nacional Supremo celebrada el 28 de enero de 1993 en Beijing, bajo la Presidencia de Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk.

Informe del Secretario General de fecha 13 de febrero (S/25289) presentado de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 792 (1992) del Consejo de Seguridad.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 4 de marzo (S/25366) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 2 de marzo de 1993 por la portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam.

J. Examen de la cuestión en la 3181ª sesión (5 de marzo de 1993) y aprobación de la resolución 810 (1993)

En la 3181ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Camboya

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 792 (1992) del Consejo de Seguridad (S/25289)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25376) preparado en el curso de las consultas previas.

Luego el Consejo procedió a votación.

Antes de proceder a votación, formularon declaraciones los representantes de Francia, el Reino Unido y China.

Decisión: En la 3181ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 1993, el proyecto de resolución (S/25376) fue aprobado por unanimidad como resolución 810 (1993).

El texto de la resolución 810 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, y 745 (1992), de 28 de febrero de 1992, y otras resoluciones pertinentes,

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 13 de febrero de 1993 (S/25289),

Rindiendo homenaje a Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk, Presidente del Consejo Nacional Supremo (CNS), por sus constantes esfuerzos por restablecer la paz y la unidad nacional en Camboya,

Recordando que con arreglo a los Acuerdos de París el pueblo camboyano tiene derecho a determinar su propio futuro político mediante la elección libre y limpia de una asamblea constituyente que redactará y aprobará una nueva constitución para Camboya y se transformará en una asamblea legislativa, la cual creará el nuevo Gobierno de Camboya,

Acogiendo con satisfacción los logros del Secretario General y la APRONUC en la aplicación de los Acuerdos de París, en particular en lo que

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

respecta a la inscripción de votantes y la repatriación de refugiados, y reafirmando su permanente apoyo a las actividades de la APRONUC,

Acogiendo con satisfacción la decisión tomada por el CNS en su sesión del 10 de febrero de 1993 de adoptar una moratoria de la exportación de minerales y piedras preciosas y considerar la posibilidad de poner límites a la exportación de madera aserrada de Camboya a fin de proteger los recursos naturales del país,

Deplorando las violaciones de la cesación del fuego por el PDK y el SOC,

Preocupado por el número cada vez mayor de actos de violencia perpetrados por motivos políticos, en particular en zonas bajo control del SOC, así como por motivos étnicos, y por las consecuencias negativas de esos actos para la aplicación de los Acuerdos de París,

Subrayando la importancia de las medidas adoptadas por la APRONUC para establecer un ambiente político neutral en Camboya,

Condenando los ataques, amenazas y actos de intimidación contra la APRONUC, en particular los recientes casos de detención de personal de la APRONUC,

Deplorando que el PDK no cumpla las obligaciones contraídas en virtud de los Acuerdos de París, en particular en lo que respecta al acceso irrestricto de la APRONUC a las zonas bajo su control y a la aplicación de la etapa II de la cesación del fuego, y exhortando a dicho partido a sumarse plenamente a la ejecución de los Acuerdos de París,

Expresando profunda preocupación ante las informaciones recientes de la APRONUC de que un pequeño grupo de personal militar extranjero presta servicios en las fuerzas armadas de SOC en violación de los Acuerdos de París; exhortando a todas las partes a que cooperen plenamente en las investigaciones de la APRONUC sobre denuncias de la presencia de fuerzas extranjeras en el territorio bajo su control; y subrayando la importancia del retiro inmediato de todas las fuerzas, asesores y personal militar extranjero de Camboya,

1. Aprueba el informe del Secretario General de 13 de febrero de 1993 (S/25289);

2. Refrenda la decisión del Consejo Nacional Supremo de que la elección de la asamblea constituyente se celebre del 23 al 27 de mayo de 1993;

3. Subraya la importancia fundamental de la reconciliación nacional para el logro de una paz duradera y de la estabilidad en Camboya;

4. Exhorta a todas las partes camboyanas a que cooperen plenamente con la APRONUC en la preparación y celebración de las elecciones para la asamblea constituyente;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

5. Expresa su satisfacción por la magnitud de la inscripción de votantes;

6. Exhorta a la APRONUC a que siga haciendo todo lo posible por crear y mantener un medio político neutral conducente a la celebración de elecciones libres y limpias y pide al Secretario General que presente un informe al Consejo de Seguridad a más tardar el 15 de mayo de 1993 sobre las condiciones y preparativos para la elección;

7. Insta a todas las partes camboyanas a que traten de inculcar en sus seguidores la tolerancia hacia la competencia política pacífica y de garantizar la adhesión al código de conducta en el curso de la próxima campaña política;

8. Insta en particular a todas las partes en Camboya a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la libertad de palabra, de reunión y de movimiento, así como un acceso equitativo a los medios de información, incluidas la prensa, la televisión y la radio, a todos los partidos políticos inscritos durante la campaña electoral que se iniciará el 7 de abril de 1993, y a que adopten todas las medidas necesarias para dar al pueblo camboyanos seguridades de que el voto será secreto;

9. Exige a todas las partes en Camboya que tomen las medidas necesarias para poner fin a todos los actos de violencia, de amenaza e intimidación perpetrados por motivos políticos o étnicos e insta a todas las partes a que cooperen con la Oficina del Fiscal Especial de la APRONUC en la investigación de esos actos;

10. Expresa su plena confianza en la capacidad de la APRONUC para celebrar elecciones libres y limpias y su voluntad de refrendar los resultados de las elecciones siempre que las Naciones Unidas certifiquen que han sido libres y limpias;

11. Exhorta a todas las partes en Camboya a que cumplan el compromiso adquirido en los Acuerdos de París de respetar esos resultados;

12. Reconoce que los propios camboyanos son los responsables de la ejecución de los Acuerdos de París y de la estabilidad y el bienestar futuros de Camboya;

13. Reconoce en particular que los camboyanos tienen la responsabilidad, una vez elegida la asamblea constituyente, de convenir en una constitución y de crear un gobierno en el término de tres meses y subraya la importancia de terminar esa tarea en el plazo previsto;

14. Expresa su voluntad de apoyar plenamente a la asamblea constituyente y al proceso de redactar una constitución y de establecer un nuevo gobierno para toda Camboya;

15. Toma nota de las observaciones formuladas por el Secretario General en el párrafo 44 de su informe acerca de la situación en materia de seguridad en Camboya en el período comprendido entre la elección de la

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

asamblea constituyente y la finalización del mandato de la APRONUC una vez creado el gobierno y acoge con satisfacción su intención de presentar recomendaciones a ese respecto;

16. Encomia la decisión tomada por el CNS en su sesión de 10 de febrero de 1993 de adoptar medidas para la protección de los recursos naturales de Camboya y respalda las medidas adoptadas por el Comité de Asesoramiento Técnico sobre la Ordenación y la Explotación Sostenible de los Recursos Naturales de aplicar esas decisiones;

17. Reitera su pedido de que todas las partes cumplan plenamente las obligaciones contraídas en los Acuerdos de París y en particular desistan de toda actividad militar ofensiva;

18. Exige a todas las partes que adopten todas las medidas necesarias para salvaguardar las vidas y la seguridad del personal de la APRONUC en toda Camboya y desistan de todo acto de amenaza o intimidación contra el personal de la APRONUC o de interferir en modo alguno en las actividades que realiza en cumplimiento de su mandato;

19. Pide al Secretario General que informe al Consejo en el contexto del cuarto informe sobre la marcha de las actividades que ha de presentar en abril de 1993 sobre la aplicación de la presente resolución y sobre cualquier otra medida que sea necesaria y apropiada para asegurar el logro de los objetivos fundamentales de los Acuerdos de París;

20. Decide seguir ocupándose activamente del asunto."

Luego de que se procediera a votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Japón y la Federación de Rusia, y el Presidente en su calidad de representante de Nueva Zelanda.

K. Comunicaciones recibidas entre el 12 y el 30 de marzo de 1993

Carta de fecha 12 de marzo de 1993 (S/25409) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 11 de marzo de 1993 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam.

Carta de fecha 21 de marzo (S/25455) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam, por la que se transmitía el texto de dos cartas de fecha 16 de marzo de 1993 dirigidas al Presidente del Consejo Nacional Supremo de Camboya y al Jefe de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya respectivamente por el Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam.

Carta de fecha 30 de marzo (S/25497) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 26 de marzo de 1993 por la portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam.

L. Examen de la cuestión en la 3193ª sesión (5 de abril de 1993) y declaración del Presidente

En la 3193ª sesión, celebrada el 5 de abril de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeción, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Camboya"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25530):

"El Consejo de Seguridad condena firmemente todos los ataques contra la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), y en particular los ataques recientes en que han resultado muertos dos nacionales de Bangladesh miembros de la APRONUC y el cobarde asesinato de tres miembros del contingente búlgaro de la APRONUC el 2 de abril de 1993.

El Consejo de Seguridad expresa su firme apoyo a la APRONUC en el desempeño de su mandato dentro del marco de los Acuerdos de París. El Consejo exige que se ponga fin de inmediato a todos los actos hostiles contra la APRONUC y que todas las partes tomen medidas para salvaguardar las vidas y la seguridad del personal de la APRONUC.

El Consejo hace llegar sus condolencias a los Gobiernos de Bangladesh y de Bulgaria y a las familias de las víctimas, y rinde tributo a estas últimas por su valor y su dedicación. Pide al Secretario General que informe con urgencia al Consejo de las circunstancias de estos actos criminales y de la responsabilidad con respecto a ellos.

El Consejo de Seguridad expresa también su determinación de que la elección de la asamblea constituyente se realice en las fechas decididas por el Consejo Nacional Supremo y apoyadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 810 (1993). A este respecto, el Consejo subraya la importancia de asegurar un clima político neutral en Camboya, así como de la cesación de los actos de violencia y de todas las amenazas y actos de intimidación cometidos por razones políticas o étnicas."

M. Comunicaciones recibidas entre el 7 de abril y el 19 de mayo de 1993 e informes del Secretario General

Carta de fecha 7 de abril de 1993 (S/25563) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre Camboya emitida por la Comunidad Europea y sus Estados miembros el 7 de abril de 1993.

Carta de fecha 8 de abril (S/25565/Rev.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bulgaria, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 6 de abril de 1993 formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bulgaria en relación con el asesinato de

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

tres miembros del contingente militar búlgaro de la APRONUC el 2 de abril de 1993.

Carta de fecha 23 de abril (S/25658) dirigida al Secretario General por los representantes de Francia e Indonesia, por la que transmitían, en su calidad de representantes de los Copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya, la declaración formulada por los Estados signatarios de la Conferencia de París sobre Camboya.

Carta de fecha 26 de abril (S/25669) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se proporcionaba información relacionada con incidentes en que resultaron muertos miembros de la APRONUC.

Cuarto informe sobre la APRONUC (S/25719) de fecha 3 de mayo de 1993 presentado en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 745 (1992) del Consejo de Seguridad y en respuesta a una nueva solicitud hecha en la resolución 810 (1993), por el que se proporcionaba información sobre la aplicación de esa resolución y sobre las medidas necesarias para asegurar el logro de los objetivos fundamentales de los Acuerdos de París.

Carta de fecha 12 de mayo (S/25770), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General relativa a la composición del contingente militar de la APRONUC y por la que se proponía que se añadiera a Namibia a la lista de Estados Miembros que aportaban contingentes a la APRONUC.

Carta de fecha 13 de mayo (S/25771) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba que su carta de fecha 12 de mayo de 1993 (S/25770) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y que éstos hacían suya la propuesta que figuraba en la carta.

Informe del Secretario General (S/25784) de fecha 15 de mayo, presentado en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 810 (1993) del Consejo de Seguridad relativo a las condiciones y los preparativos para las elecciones.

Carta de fecha 18 de mayo (S/25794) dirigida al Secretario General por el representante de Singapur, por la que transmitía, en nombre de los Representantes Permanentes de los Estados miembros de la ASEAN, el texto de una declaración formulada por los Ministros de Relaciones Exteriores de la ASEAN sobre las elecciones en Camboya.

Carta de fecha 19 de mayo (S/25816) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General relativa a la composición del elemento militar de la APRONUC y por la que proponía que se añadiera a Singapur a la lista de Estados Miembros que aportaban personal militar a la APRONUC.

N. Examen de la cuestión en la 3213ª sesión (20 de mayo de 1993) y aprobación de la resolución 826 (1993)

En la 3213ª sesión, celebrada el 20 de mayo de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo

decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Camboya

Cuarto informe del Secretario General sobre la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (S/25719)

Informe del Secretario General en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 810 (1993) del Consejo de Seguridad (S/25784)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25803) que se había preparado en el curso de las consultas previas. El Presidente realizó una revisión oral del texto del proyecto de resolución en la versión provisional.

El Consejo procedió a votar el proyecto de resolución S/25803 en su forma verbalmente revisada en la versión provisional.

Decisión: En la 3213ª sesión, celebrada el 20 de mayo de 1993, el proyecto de resolución (S/25803), en su forma verbalmente revisada en la versión provisional, fue aprobado por unanimidad como resolución 826 (1993).

El texto de la resolución 826 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 668 (1990) de 20 de septiembre de 1990, 745 (1992) de 28 de febrero de 1992, 810 (1993) de 8 de marzo de 1993 y otras resoluciones pertinentes,

Tomando nota de los informes del Secretario General de fecha 3 de mayo de 1993 (S/25719) y 15 de mayo de 1993 (S/25784),

Expresando su firme apoyo a los casi 5 millones de camboyanos que, a pesar de la violencia y la intimidación, se han inscrito para votar en las elecciones a una asamblea constituyente, y han participado amplia y activamente en la campaña electoral,

Reconociendo la gran importancia de que Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk, Presidente del Consejo Nacional Supremo (CNS), continúe sus esfuerzos inapreciables en Camboya para lograr la reconciliación nacional y restablecer la paz,

1. Aprueba los informes del Secretario General de fecha 3 de mayo de 1993 (S/25719) y 15 de mayo de 1993 (S/25784);

2. Expresa su satisfacción por los arreglos hechos por las Naciones Unidas para la celebración de las elecciones a la asamblea constituyente en Camboya, descritos en el informe del Secretario General (S/25784);

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

3. Pide que todas las partes acaten los Acuerdos de París y brinden a la APRONUC la plena cooperación que requieren;

4. Encomia a los que participan en la campaña electoral de conformidad con los Acuerdos de París a pesar de la violencia y la intimidación para que el pueblo camboyano tenga la oportunidad de elegir libremente a su gobierno;

5. Deplora todos los actos de falta de cooperación con los Acuerdos de París y condena todos los actos de violencia cometidos por motivos políticos y étnicos, la intimidación y los ataques contra el personal de la APRONUC;

6. Expresa su pleno apoyo a las medidas adoptadas por la APRONUC para proteger la seguridad de su personal y destaca la necesidad de que la APRONUC continúe sus esfuerzos en ese sentido;

7. Pide que todas las partes adopten todas las medidas necesarias para salvaguardar las vidas y la seguridad del personal de la APRONUC en toda Camboya y desistan de todo tipo de amenazas o intimidaciones contra el personal de la APRONUC y de toda injerencia en el cumplimiento de su mandato;

8. Expresa su reconocimiento por los positivos esfuerzos y los logros de la APRONUC en la preparación de las elecciones, con respecto tanto a la inscripción de candidatos y partidos como a la celebración de la campaña electoral, a pesar de la dificultad de las condiciones;

9. Apoya plenamente la decisión del Secretario General de que las elecciones se celebren en la forma programada de conformidad con la decisión del CNS que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 810 (1993);

10. Hace un llamamiento a la APRONUC para que continúe su labor de conformidad con la resolución 810 (1993) a fin de asegurar un ambiente político neutral, conducente a la celebración de elecciones libres y justas;

11. Reafirma su voluntad de refrendar los resultados de las elecciones a la asamblea constituyente con tal de que las Naciones Unidas certifiquen su carácter libre e imparcial;

12. Recuerda a todas las partes camboyanas su obligación de acatar plenamente los resultados de las elecciones con arreglo a los Acuerdos de París;

13. Advierte que el Consejo responderá apropiadamente si cualquiera de las partes incumple sus obligaciones;

14. Reafirma su voluntad de dar su pleno apoyo a la asamblea constituyente, al proceso de elaboración de una constitución y establecimiento de un nuevo gobierno para la totalidad de Camboya y a los

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

esfuerzos hechos ulteriormente para promover la reconciliación nacional y la consolidación de la paz;

15. Reconoce que los propios camboyanos son los principales responsables de la aplicación de los Acuerdos de París y del futuro político y el bienestar de su país y reafirma que cabe esperar que todas las partes camboyanas cumplan con sus obligaciones derivadas de los Acuerdos de París y participen de manera constructiva y pacífica en el proceso político después de las elecciones;

16. Pide al Secretario General que informe prontamente al Consejo acerca de la celebración y los resultados de las elecciones, y también del comportamiento de las partes en lo que respecta a sus obligaciones derivadas de los Acuerdos de París, y que, de ser necesario, recomiende cualquier iniciativa o medida para conseguir que todas las partes los respeten plenamente;

17. Decide continuar examinando la cuestión."

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes del Japón, los Estados Unidos, Francia, China, el Reino Unido, el Pakistán, Hungría, España, el Brasil, Nueva Zelandia, Djibouti y Venezuela, y el Presidente en su calidad de representante de la Federación de Rusia.

O. Carta de fecha 21 de mayo de 1993 del Presidente del Consejo de Seguridad

Carta de fecha 21 de mayo de 1993 (S/25817) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que le informaba que su carta de fecha 19 de mayo de 1993 (S/25816) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y éstos habían apoyado la propuesta contenida en la carta.

P. Examen de la cuestión en la 3214ª sesión (22 mayo de 1993) y declaración del Presidente

En la 3214ª sesión, celebrada el 22 de mayo de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Camboya"

El Presidente del Consejo de Seguridad, previa celebración de consultas, dijo que el Consejo le había autorizado a formular en su nombre la declaración siguiente (S/25822):

"El Consejo de Seguridad condena enérgicamente el bombardeo de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), realizado el 21 de mayo de 1993, durante el cual dos miembros del destacamento de ingenieros chino resultaron muertos y siete heridos.

El Consejo expresa sus condolencias al Gobierno de China y a las familias de las víctimas y rinde homenaje a esas víctimas por su valor y dedicación.

El Consejo toma nota del informe preliminar de la Secretaría que indica que el bombardeo fue llevado a cabo por el Ejército Nacional de Kampuchea Democrática. El Consejo solicita al Secretario General que investigue más a fondo el asunto y que informe con urgencia al Consejo a ese respecto.

El Consejo de Seguridad expresa su firme apoyo a la APRONUC en el desempeño de su mandato dentro del marco de los Acuerdos de París. Condena enérgicamente todos los ataques contra la APRONUC y exige que los responsables cesen de inmediato todos los actos hostiles contra la APRONUC y adopten medidas urgentes para garantizar la vida y la seguridad de su personal.

El Consejo recuerda la advertencia contenida en su resolución 826 (1993) en el sentido de que responderá apropiadamente si cualquiera de las partes incumple sus obligaciones. Advierte además que no tolerará que el uso de la violencia interfiera en el proceso democrático en Camboya o lo trastorne y que adoptará otras medidas apropiadas contra cualquiera de las partes que incumpla sus obligaciones.

El Consejo de Seguridad expresa también su determinación de que la elección de la asamblea constituyente se realice en las fechas decididas por el Consejo Nacional Supremo y apoyadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 810 (1993) y reafirma su compromiso para con la resolución 826 (1993). El Consejo exhorta al pueblo de Camboya a ejercer plenamente su derecho al voto en las próximas elecciones. A este respecto, el Consejo subraya la importancia de asegurar la cesación de todos los actos de violencia y todas las amenazas y los actos de intimidación, así como de asegurar un clima político neutral en Camboya."

Q. Carta de fecha 28 de mayo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Carta de fecha 28 de mayo de 1993 (S/25871) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que proporcionaba información fundamentada en las pesquisas realizadas por la APRONUC en relación con el ataque que había tenido lugar el 21 de mayo de 1993 en la provincia de Kompong Cham (Camboya).

R. Examen de la cuestión en la 3227ª sesión (2 de junio de 1993) y aprobación de la resolución 835 (1993)

En la 3227ª sesión, celebrada el 2 de junio de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el siguiente tema:

"La situación en Camboya"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25876), que había sido preparado en el curso de las consultas previas, y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3227ª sesión, celebrada el 2 de junio de 1993, el proyecto de resolución S/25876 fue aprobado por unanimidad como resolución 835 (1993).

El texto de la resolución 835 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, 745 (1992), de 28 de febrero de 1992, 810 (1993), de 8 de marzo de 1993, 826 (1993), de 20 de mayo de 1993, y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC) y, en particular, al Representante Especial del Secretario General, Yasushi Akashi, por la valentía, la dedicación y la perseverancia con que prestaron el apoyo necesario al proceso electoral a pesar de los obstáculos y las dificultades,

Rindiendo homenaje a Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk, Presidente del Consejo Nacional Supremo, por su liderazgo y por el papel que desempeñó en todo el proceso,

Tomando nota con satisfacción del número abrumador de camboyanos que demostraron su patriotismo y su sentido de la responsabilidad ejerciendo su derecho de voto,

Apoiando la declaración de 29 de mayo de 1993 del Representante Especial del Secretario General al Consejo Nacional Supremo en el sentido de que las elecciones se celebraron libre e imparcialmente (S/25879),

1. Rinde homenaje a los miembros de la APRONUC y, en particular, a los que dieron sus vidas para hacer posible esa extraordinaria demostración del pueblo camboyano;

2. Invita al Secretario General a que dé a conocer lo antes posible su informe sobre las elecciones;

3. Expresa su propósito de apoyar plenamente, una vez certificadas las elecciones, a la asamblea constituyente debidamente elegida en su labor de redacción de una nueva constitución, de acuerdo con los principios establecidos en el anexo 5 del Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, y de formación de un nuevo gobierno para toda Camboya;

4. Exhorta a todas las partes a cumplir con su obligación de respetar plenamente los resultados de las elecciones y las insta a hacer cuanto esté en su poder para facilitar el establecimiento pacífico de un gobierno democrático de conformidad con la nueva constitución;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

5. Insta a la comunidad internacional a contribuir activamente a la reconstrucción y la rehabilitación de Camboya;

6. Decide seguir ocupándose activamente del asunto."

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, el Pakistán, China, Nueva Zelandia, la Federación de Rusia y el Reino Unido.

S. Comunicaciones recibidas los días 2 y 4 de junio de 1993

Carta de fecha 2 de junio de 1993 (S/25879) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que transmitía el texto de una declaración formulada por su Representante Especial para Camboya en una reunión del Consejo Nacional Supremo de Camboya el 29 de mayo de 1993.

Carta de fecha 4 de junio (S/25886) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam, en la que transmitía el texto de una declaración de fecha 3 de junio de 1993 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam relativa a las elecciones en Camboya.

T. Examen de la cuestión en la 3230ª sesión (8 de junio de 1993) y declaración del Presidente

En la 3230ª sesión, celebrada el 8 de junio de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Camboya"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25896):

"El Consejo de Seguridad condena enérgicamente los ataques armados perpetrados contra un pelotón pakistaní y contra un pelotón malasio de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), el 7 de junio de 1993. En el primer incidente resultaron heridos dos soldados pakistaníes, uno de ellos gravemente; en el segundo resultaron heridos tres soldados malasios, uno de ellos gravemente.

El Consejo de Seguridad toma nota del informe preliminar de la Secretaría en el sentido de que el primer ataque fue lanzado contra el recinto pakistaní por el Ejército Nacional de Kampuchea Democrática; no se ha determinado aún la identidad de los responsables del ataque en el segundo incidente. Pide al Secretario General que continúe investigando y que informe urgentemente al Consejo de Seguridad al respecto.

El Consejo de Seguridad exige que los responsables del ataque cesen inmediatamente todos los actos contra la APRONUC y reitera su advertencia de que adoptará medidas apropiadas contra quienes están amenazando la

seguridad del personal de la APRONUC e intentando subvertir el proceso democrático en Camboya mediante la violencia."

U. Comunicación recibida el 11 de junio e informe del Secretario General

Informe del Secretario General acerca de la celebración y los resultados de las elecciones en Camboya (S/25913), de fecha 10 de junio de 1993, presentado en cumplimiento del párrafo 16 de la resolución 826 (1993) y del párrafo 2 de la resolución 835 (1993).

Carta de fecha 11 de junio (S/25940) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que transmitía el texto de una declaración sobre las elecciones en Camboya emitida por la Comunidad Europea y sus Estados miembros el 10 de junio de 1993.

V. Examen de la cuestión en la 3237ª sesión (15 de junio de 1993) y aprobación de la resolución 840 (1993)

En la 3237ª sesión, celebrada el 15 de junio de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Camboya

Informe del Secretario General acerca de la celebración y los resultados de las elecciones en Camboya (S/25913)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25931) presentado por China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El Presidente también señaló a la atención del Consejo las revisiones al proyecto de resolución en su versión provisional.

Luego, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/25931, en su forma verbalmente revisada en la versión provisional.

Decisión: En la 3237ª sesión, celebrada el 15 de junio de 1993, el proyecto de resolución (S/25931), en su forma verbalmente revisada en la versión provisional, fue aprobado por unanimidad como resolución 840 (1993).

El texto de la resolución 840 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, 745 (1992), de 28 de febrero de 1992, 810 (1993), de 8 de marzo de 1993,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

826 (1993), de 20 de mayo de 1993, 835 (1993), de 2 de junio de 1993 y otras resoluciones pertinentes,

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 10 de junio de 1993 (S/25913), y en particular la declaración en él contenida relativa a las elecciones celebradas en Camboya del 23 al 28 de mayo de 1993,

Rindiendo homenaje a Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk, Presidente del Consejo Nacional Supremo, por su liderazgo y por su constante empeño en lograr la reconciliación nacional y restablecer la paz en Camboya,

Expresando su reconocimiento a la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC) y, en particular, al Representante Especial del Secretario General, por el desarrollo sin tropiezos del proceso electoral,

Reafirmando la unidad nacional, la integridad e inviolabilidad territorial y la independencia de Camboya,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que el 14 de junio de 1993 la asamblea constituyente recién elegida celebre su primera reunión,

1. Aprueba el informe del Secretario General (S/25913);
2. Corrobora los resultados de las elecciones, que las Naciones Unidas han certificado fueron libres y limpias;
3. Exhorta a todas las partes a que cumplan su obligación de respetar plenamente los resultados de las elecciones y a que cooperen en el logro de una transición pacífica y, en este contexto, acoge con beneplácito los esfuerzos de Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk por lograr la reconciliación nacional, así como su liderazgo y su constante empeño en mantener la estabilidad y promover la cooperación entre los camboyanos, utilizando los medios apropiados para ello;
4. Apoya plenamente a la asamblea constituyente recién elegida que ha iniciado su labor de redactar y aprobar una constitución, de acuerdo con los principios establecidos en el anexo 5 del Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, contenido en los Acuerdos de París, y que se transformará ulteriormente en una asamblea legislativa que habrá de establecer un nuevo gobierno para toda Camboya;
5. Subraya la necesidad de que se lleve a su fin esa labor y se establezca un nuevo gobierno para toda Camboya cuanto antes, dentro del plazo establecido en los Acuerdos de París;
6. Pide a la APRONUC que durante el período de transición continúe cumpliendo sus funciones conjuntamente con el Consejo Nacional Supremo, de conformidad con los Acuerdos de París;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

7. Pide también al Secretario General que, antes de mediados de julio, presente un informe al Consejo de Seguridad, entre otras cosas, sobre sus recomendaciones acerca del papel que podrían desempeñar las Naciones Unidas y sus organismos una vez finalizado el mandato de la APRONUC, de conformidad con los Acuerdos de París;

8. Insta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que contribuyan activamente a la reconstrucción y la rehabilitación de Camboya;

9. Decide seguir ocupándose activamente del asunto.

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de Francia, el Japón, Hungría, la Federación de Rusia, China, los Estados Unidos de América y el Reino Unido.

Capítulo 8

LA SITUACION EN SOMALIA

A. Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio y el 22 de julio de 1992 e informe del Secretario General

Nota verbal de fecha 16 de junio de 1992 (S/24109) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Burkina Faso, en la que figuraba una nota (sin fecha) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Burkina Faso.

Carta de fecha 18 de junio (S/24184) dirigida al Secretario General por el representante de Etiopía, por la que se transmitía la Declaración y el Acuerdo de Bahir Dar sobre el aspecto humanitario del problema de Somalia, de fechas 3 y 4 de junio de 1992 respectivamente.

Carta de fecha 22 de junio (S/24177) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se proponía que los elementos militares de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM) estuvieran integrados por Austria, Bangladesh, Checoslovaquia, Egipto, Fiji, Finlandia, Indonesia, Jordania, Marruecos y Zimbabwe.

Carta de fecha 23 de junio (S/24179) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se informaba al Consejo de las medidas que el Secretario General y su Representante Especial en Somalia habían adoptado para aplicar el párrafo 3 de la resolución 751 (1992) del Consejo de Seguridad en relación con el despliegue de 50 observadores de las Naciones Unidas para supervisar la cesación del fuego en Mogadishu.

Carta de fecha 23 de junio (S/24180) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se proponía, con el consentimiento del Consejo, que se nombrara al General de Brigada Imtiaz Shaheen (Pakistán) como Jefe de Observadores Militares del componente militar de la ONUSOM.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 25 de junio (S/24178) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se señalaba que los miembros del Consejo estaban de acuerdo con su propuesta sobre los integrantes del componente militar de la ONUSOM.

Carta de fecha 25 de junio (S/24181) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se transmitía el acuerdo del Consejo con la propuesta del Secretario General que figuraba en su carta de fecha 23 de junio de 1992 (S/24180), relativa al nombramiento del General de Brigada Imtiaz Shaheen (Pakistán) como Jefe de Observadores Militares de la ONUSOM.

Informe del Secretario General de fecha 22 de julio de 1992 sobre la situación en Somalia, presentado de conformidad con la resolución 751 (1992) del Consejo de Seguridad.

B. Examen de la cuestión en la 3101ª sesión (27 de julio de 1992) y aprobación de la resolución 767 (1992)

En la 3101ª sesión, celebrada el 27 de julio de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Somalia

Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/24343)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Somalia, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24347) preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3101ª sesión, celebrada el 27 de julio de 1992, el proyecto de resolución (S/24347) quedó aprobado por unanimidad como resolución 767 (1992).

El texto de la resolución 767 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Considerando la petición de Somalia de que el Consejo de Seguridad examine la situación en Somalia (S/23445),

Reafirmando sus resoluciones 733 (1992), de 23 de enero de 1992, 746 (1992), de 17 de marzo de 1992, y 751 (1992), de 24 de abril de 1992,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/24343),

Considerando la carta en que el Secretario General informa al Presidente del Consejo de Seguridad de que todas las partes en Mogadishu han accedido al despliegue de los 50 observadores militares, y que el grupo avanzado de observadores llegó a Mogadishu el 5 de julio de 1992 y los demás observadores llegaron a la zona de la misión el 23 de julio de 1992 (S/24179),

Profundamente preocupado por las armas y municiones que se encuentran en manos de civiles y por la proliferación de bandoleros armados en toda Somalia,

Alarmado por los brotes esporádicos de hostilidades en varias partes de Somalia, que llevan a la constante pérdida de vidas y destrucción de bienes y ponen en peligro al personal de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones humanitarias internacionales, a la vez que entorpecen sus operaciones,

Profundamente inquieto por la magnitud del sufrimiento humano causado por el conflicto y preocupado por el hecho de que la situación en Somalia representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Gravemente alarmado por el deterioro de la situación humanitaria en Somalia y destacando la necesidad urgente de una rápida prestación de asistencia humanitaria en todo el país,

Reconociendo que la prestación de asistencia humanitaria a Somalia constituye un componente importante de los esfuerzos del Consejo por restablecer la paz internacional y la seguridad en la zona,

Respondiendo a los urgentes llamados de las partes de Somalia para que la comunidad internacional adopte en Somalia medidas encaminadas a garantizar la prestación de asistencia humanitaria en el país,

Tomando nota de las propuestas del Secretario General para que la intervención de las Naciones Unidas en Somalia se haga siguiendo un enfoque amplio, descentralizado y zonal,

Consciente de que el éxito de tal enfoque requiere la cooperación de todas las partes, movimientos y facciones de Somalia,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General de 22 de julio de 1992 (S/24343);

2. Pide al Secretario General que haga pleno uso de todos los medios y arreglos disponibles, incluida la organización de una operación urgente de puente aéreo, con miras a facilitar los esfuerzos de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias para acelerar el suministro de asistencia humanitaria a la población afectada de Somalia, amenazada masivamente por el hambre;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

3. Insta a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que faciliten los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias para prestar asistencia humanitaria urgente a la población afectada de Somalia, y reitera su llamamiento para que se respete plenamente la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias y se garantice su completa libertad de circulación en Mogadishu y sus alrededores y en otras partes de Somalia;

4. Exhorta a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que cooperen con las Naciones Unidas para el despliegue urgente del personal de seguridad de las Naciones Unidas, según lo previsto en los párrafos 4 y 5 de su resolución 751 (1992) y a que por lo demás contribuyan a la estabilización general de la situación en Somalia. De no prestarse tal cooperación, el Consejo de Seguridad no excluye la adopción de otras medidas para prestar asistencia humanitaria a Somalia;

5. Reitera su llamamiento a la comunidad internacional para que proporcione suficientes recursos financieros y de otro tipo con destino a las actividades humanitarias en Somalia;

6. Alienta los esfuerzos que realizan actualmente las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja, para asegurar la prestación de asistencia humanitaria a todas las regiones de Somalia;

7. Hace un llamamiento a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia para que presten su plena cooperación a los observadores militares y adopten medidas para garantizar su seguridad;

8. Pide al Secretario General que, como parte de los esfuerzos que viene realizando en Somalia, promueva la inmediata y efectiva cesación de las hostilidades y la observancia de una cesación del fuego en todo el país a fin de facilitar la prestación urgente de asistencia humanitaria y el proceso de reconciliación y arreglo político en Somalia;

9. Exhorta a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que cesen inmediatamente las hostilidades y observen una cesación del fuego en todo el país;

10. Destaca la necesidad de que se respete y se vigile estrictamente el embargo general y completo de todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia, según lo establecido en el párrafo 5 de su resolución 733 (1992);

11. Acoge con beneplácito la cooperación establecida entre las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes, y la Organización de la Conferencia Islámica para resolver la situación de Somalia;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

12. Aprueba la propuesta del Secretario General de que se establezcan cuatro zonas de operaciones en Somalia como parte de la Operación consolidada de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM);

13. Pide al Secretario General que vele por que se proporcione a su Representante Especial para Somalia todos los servicios de apoyo necesarios que le permitan desempeñar eficazmente su mandato;

14. Apoya firmemente la decisión del Secretario General de enviar con urgencia un equipo técnico a Somalia, bajo la dirección general del Representante Especial, para que trabaje dentro del marco y de los objetivos enunciados en el párrafo 64 de su informe (S/24343) y presente sin dilación al Consejo de Seguridad un informe sobre esta cuestión;

15. Afirma que todos los funcionarios de las Naciones Unidas y todos los expertos que se encuentran en Somalia cumpliendo una misión para las Naciones Unidas gozan de las prerrogativas e inmunidades establecidas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 1946, y en todos los demás instrumentos pertinentes, y que todas las partes, movimientos y facciones de Somalia deben permitirles plena libertad de circulación y darles todas las facilidades necesarias;

16. Pide al Secretario General que prosiga urgentemente sus consultas con todas las partes, movimientos y facciones de Somalia con miras a la convocación de una conferencia sobre la reconciliación nacional y la unidad en Somalia en estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes y la Organización de la Conferencia Islámica;

17. Exhorta a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que cooperen plenamente con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

18. Decide mantener en examen la cuestión hasta que se logre una solución pacífica."

C. Comunicaciones recibidas los días 12 y 14 de agosto de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 12 de agosto de 1992 (S/24451) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se informaba al Consejo de que el Representante Especial del Secretario General en Somalia había informado de que las principales facciones en Mogadishu habían aceptado el despliegue inmediato de una fuerza de seguridad integrada por 500 efectivos como parte de la ONUSOM.

Carta de fecha 14 de agosto (S/24452) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se señalaba que la carta del Secretario General de fecha 12 de agosto (S/24451) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos estaban de acuerdo con la propuesta que figuraba en ella.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Informe del Secretario General de fecha 24 de agosto (S/24480 y Add.1) presentado de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 767 (1992) del Consejo de Seguridad, en el que se detallaban las medidas que se estaban adoptando para atender la crisis humanitaria en Somalia y se recomendaban nuevas medidas, y adición, en la que figuraban los costos estimados del aumento del número de efectivos de la ONUSOM.

D. Examen de la cuestión en la 3110ª sesión (28 de agosto de 1992) y aprobación de la resolución 775 (1992)

En la 3110ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Somalia

Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia
(S/24480 y Add.1)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Somalia, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24497) preparado en el curso de las consultas previas e hizo una corrección al décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución en su forma provisional.

Posteriormente, el Presidente sometió a votación el proyecto de resolución (S/24497) en su forma provisional oralmente revisada.

Decisión: En la 3110ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 1992, el proyecto de resolución (S/24497), en su forma provisional oralmente revisada, quedó aprobado por unanimidad como resolución 775 (1992).

El texto de la resolución 775 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Considerando la petición de Somalia de que el Consejo de Seguridad examine la situación en Somalia (S/23445),

Reafirmando sus resoluciones 733 (1992), de 23 de enero de 1992, 746 (1992), de 17 de marzo de 1992, 751 (1992), de 24 de abril de 1992, y 767 (1992), de 27 de julio de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/24480),

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Profundamente preocupado por la disponibilidad de armas y municiones y la proliferación de bandoleros armados en toda Somalia,

Alarmado por la persistencia de brotes esporádicos de hostilidades en varias partes de Somalia, que llevan a la constante pérdida de vidas y destrucción de bienes y ponen en peligro al personal de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones humanitarias internacionales, a la vez que entorpecen sus operaciones,

Profundamente inquieto por la magnitud del sufrimiento humano causado por el conflicto y preocupado por el hecho de que la situación en Somalia representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Gravemente alarmado por el deterioro de la situación humanitaria en Somalia y destacando la necesidad urgente de una rápida prestación de asistencia humanitaria en todo el país,

Reafirmando que la prestación de asistencia humanitaria en Somalia constituye un componente importante de los esfuerzos del Consejo por restablecer la paz y la seguridad internacionales en la zona,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que están realizando las organizaciones de las Naciones Unidas, así como el Comité Internacional de la Cruz Roja, las organizaciones no gubernamentales y los Estados, para prestar asistencia humanitaria a la población afectada de Somalia,

Acogiendo con beneplácito, en particular, las iniciativas de prestar socorro mediante operaciones aéreas,

Convencido de que no se lograrán progresos duraderos sin una solución política general en Somalia,

Tomando nota, en particular, del párrafo 24 del informe del Secretario General,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General de fecha 24 de agosto de 1992 (S/24480) sobre las conclusiones del equipo técnico y de las recomendaciones del Secretario General contenidas en él;

2. Invita al Secretario General a establecer las cuatro oficinas centrales de zona, como se propone en el párrafo 31 del informe del Secretario General (S/24480);

3. Autoriza el aumento de los efectivos de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM) y su despliegue subsiguiente, como se recomienda en el párrafo 37 del informe del Secretario General;

4. Acoge complacido la decisión del Secretario General de intensificar considerablemente la operación aérea en las zonas que requieren atención prioritaria;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

5. Exhorta a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que cooperen con las Naciones Unidas con miras al despliegue urgente del personal de seguridad de las Naciones Unidas previsto en los párrafos 4 y 5 de su resolución 751 (1992), como se recomienda en el párrafo 37 del informe del Secretario General;

6. Acoge complacido también el apoyo logístico y material de varios Estados e insta a que la operación aérea sea coordinada eficazmente por las Naciones Unidas, como se indica en los párrafos 17 a 21 del informe del Secretario General;

7. Insta a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que faciliten los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias para prestar asistencia humanitaria urgente a la población afectada de Somalia, y reitera su llamamiento para que se respete plenamente la seguridad del personal de estas organizaciones y se garantice su completa libertad de circulación en Mogadishu y sus alrededores y en otras partes de Somalia;

8. Reitera su llamamiento a la comunidad internacional para que proporcione suficientes recursos financieros y de otro tipo con destino a las actividades humanitarias en Somalia;

9. Alienta los esfuerzos que realizan actualmente las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja, y organizaciones no gubernamentales para asegurar la prestación de asistencia humanitaria a todas las regiones de Somalia y destaca la importancia de la coordinación de esos esfuerzos;

10. Pide también al Secretario General que continúe, en estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes y la Organización de la Conferencia Islámica, sus esfuerzos por lograr una solución política global a la crisis en Somalia;

11. Exhorta a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que cesen las hostilidades de inmediato y mantengan una cesación del fuego en todo el país;

12. Subraya la necesidad del cumplimiento y la vigilancia estricta del embargo general y completo de todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia, como decidió en el párrafo 5 de su resolución 733 (1992);

13. Exhorta a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a cooperar plenamente con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

14. Decide seguir ocupándose de esta cuestión hasta que se logre una solución pacífica."

E. Comunicaciones recibidas entre el 1º y el 30 de

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

septiembre de 1992

Carta de fecha 1º de septiembre de 1992 (S/24531) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se señalaba a la atención la necesidad de ampliar la aplicabilidad de la autorización que figuraba en el párrafo 3 de la resolución 775 (1992) para que abarcara a la unidad de apoyo logístico.

Carta de fecha 1º de septiembre (S/24533) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se pedía la aprobación de una lista de gobiernos que tenían posibilidades de aportar tropas a la ONUSOM, entre ellos, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Egipto, Nigeria, Suecia y Suiza.

Carta de fecha 2 de septiembre (S/24519) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, por la que se transmitía el texto de dos llamamientos formulados por el Presidente del Senegal, en su doble condición de Presidente en ejercicio de la OUA y Presidente en ejercicio de la Organización de la Conferencia Islámica a los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de esas dos organizaciones con el objeto de prestar asistencia humanitaria al pueblo somalí.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/24532) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se informaba que el Consejo había aprobado las propuestas del Secretario General relativas a la unidad de apoyo logístico que figuraban en su carta de 1º de septiembre de 1992 (S/24531).

Carta de fecha 8 de septiembre (S/24534) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se señalaba que su carta de fecha 1º de septiembre (S/24533) relativa a los gobiernos que tenían posibilidades de aportar tropas se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos estaban de acuerdo con las propuestas que figuraban en ellas.

Carta de fecha 14 de septiembre (S/24558) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre Somalia que los ministros de relaciones exteriores de la Comunidad Europea formularon en su reunión oficiosa celebrada en el Bocket Hall los días 12 y 13 de septiembre de 1992.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/24571) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/24587) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración dada a conocer ese mismo día al concluir la reunión del Secretario General con los ministros de relaciones exteriores de esos países.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/24604) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía el texto del

Comunicado Final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 23 de septiembre de 1992.

F. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(16 de octubre de 1992)

Previo celebración de consultas, el Presidente formuló el 16 de octubre de 1992, la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24674):

"El Consejo de Seguridad ha oído el día de hoy una declaración del Sr. Sahnoun, Representante Especial del Secretario General en Somalia. En esta ocasión, los miembros del Consejo reafirmaron su pleno apoyo a la acción del Secretario General y de su Representante Especial. Expresaron asimismo el deseo de que se atendiera el llamamiento recientemente lanzado en Ginebra en favor de un aumento de la asistencia humanitaria a Somalia.

Los miembros del Consejo de Seguridad expresaron su profunda preocupación por la información comunicada por el Sr. Sahnoun y en especial por las dificultades a que ha hecho frente en la distribución de la asistencia humanitaria. A este respecto, el rápido despliegue del personal de la ONUSOM constituye una condición indispensable. Los miembros del Consejo de Seguridad consideran que quienes obstaculicen el despliegue de la ONUSOM serán los responsables de que se agrave una catástrofe humanitaria que no tiene precedentes."

G. Comunicaciones recibidas entre el 19 de octubre
y el 3 de diciembre de 1992

Carta de fecha 19 de octubre de 1992 (S/24691) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre Somalia formulada por el Consejo Europeo Especial de la Comunidad Europea, en la reunión que celebró en Birmingham el 16 de octubre de 1992.

Carta de fecha 21 de octubre (S/24714) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se señalaba que Bélgica, el Canadá y Egipto se habían comprometido a aportar cada uno un batallón a la ONUSOM y que Australia había expresado su acuerdo con aportar personal para la unidad logística, y se proponía que Noruega y Nueva Zelandia se añadieran a la lista de países que aportaban tropas.

Carta de fecha 26 de octubre (S/24715) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le notificaba que su carta de 21 de octubre de 1992 (S/24714) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y que éstos estaban de acuerdo con las propuestas que figuraban en ella.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 19 de noviembre (S/24849) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se proponía la adición de Irlanda a la lista de países que aportaban contingentes a la ONUSOM.

Carta de fecha 24 de noviembre (S/24850) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le notificaba que su carta de fecha 19 de noviembre de 1992 (S/24849) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y que éstos estaban de acuerdo con la propuesta que figuraba en ella.

Carta de fecha 24 de noviembre (S/24859) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se informaba sobre los acontecimientos recientes relacionados con la ONUSOM y en la que figuraba el texto de una declaración hecho público por el Portavoz del Secretario General el 2 de noviembre de 1992.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/24867) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Canadá.

Carta de fecha 29 de noviembre (S/24868) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se sometían a consideración del Consejo cinco opciones para subsanar la situación prevaleciente en Somalia.

Carta de fecha 1º de diciembre (S/24878) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto.

Carta de fecha 2 de diciembre (S/24883) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Qatar, en su calidad de Presidente del Grupo Arabe en las Naciones Unidas durante el mes de diciembre.

Carta de fecha 3 de diciembre (S/24893) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Pakistán.

H. Examen de la cuestión en la 3145ª sesión (3 de diciembre de 1992) y aprobación de la resolución 794 (1992)

En la 3145ª sesión, celebrada el 3 de diciembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Somalia

Carta de fecha 24 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/24859)

Carta de fecha 29 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/24868)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Consejo, invitó al representante de Somalia, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24880) preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

Posteriormente el Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Zimbabwe, Ecuador, China, Cabo Verde, Bélgica y la Federación de Rusia.

Decisión: En la 3145ª sesión, celebrada el 3 de diciembre de 1992, el proyecto de resolución (S/24880) quedó aprobado por unanimidad como resolución 794 (1992).

El texto de la resolución 794 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 733 (1992), de 23 de enero de 1992, 746 (1992), de 17 de marzo de 1992, 751 (1992), de 24 de abril de 1992, 767 (1992), de 27 de julio de 1992, y 775 (1992), de 28 de agosto de 1992,

Reconociendo el carácter singular de la situación imperante actualmente en Somalia y consciente de su deterioro, su complejidad y su índole extraordinaria, que exigen una respuesta inmediata y de excepción,

Habiendo determinado que la magnitud de la tragedia humana causada por el conflicto en Somalia, exacerbada aún más por los obstáculos que se han venido imponiendo a la distribución de la asistencia humanitaria, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Profundamente alarmado por el deterioro de la situación humanitaria en Somalia y destacando la necesidad urgente de proporcionar rápidamente asistencia humanitaria en todo el país,

Tomando nota de los esfuerzos de la Liga de los Estados Arabes, la Organización de la Unidad Africana y en particular la propuesta hecha por su Presidente en el cuadragésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General relativa a la organización de una conferencia internacional sobre Somalia, así como de los esfuerzos de la Organización de la Conferencia Islámica y otros organismos y acuerdos regionales para promover la reconciliación y una solución política en Somalia y para hacer frente a las necesidades de ayuda humanitaria del pueblo de ese país,

Encomiando los esfuerzos que continúan realizando las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias, así como las organizaciones no gubernamentales y los Estados, para asegurar la prestación de asistencia humanitaria a Somalia,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Respondiendo a los llamamientos urgentes dirigidos por Somalia a la comunidad internacional para que tome medidas a fin de asegurar la prestación de asistencia humanitaria en Somalia,

Expresando su profunda alarma al ver que se continúa informando de violaciones generalizadas del derecho humanitario internacional en Somalia, incluidos actos y amenazas de violencia contra el personal que participa lícitamente en las actividades de socorro humanitario; ataques deliberados contra no combatientes, envíos de socorro y vehículos, así como contra instalaciones de servicios médicos y de socorro, y la obstaculización de la entrega de alimentos y suministros médicos esenciales para la supervivencia de la población civil,

Afligido por la persistencia de las condiciones que obstaculizan la entrega de suministros de ayuda humanitaria en distintos lugares dentro de Somalia y, en particular, por las informaciones de que se han saqueado suministros de socorro destinados a grupos de población que sufren hambre, de que se ha atacado a aviones y buques que llevaban suministros de socorro humanitario, y de que se ha atacado al contingente pakistaní de la ONUSOM en Mogadishu,

Tomando nota con reconocimiento de las cartas del Secretario General del 24 de noviembre de 1992 (S/24859) y del 29 de noviembre de 1992 (S/24868),

Compartiendo la evaluación del Secretario General de que la situación imperante en Somalia es intolerable, de que se ha hecho necesario reexaminar las premisas y principios básicos de los esfuerzos de las Naciones Unidas en Somalia, y de que en las actuales circunstancias el curso de acción previsto para la ONUSOM no podría dar una respuesta adecuada a la tragedia que se desenvuelve en Somalia,

Decidido a establecer cuanto antes las condiciones necesarias para la prestación de asistencia humanitaria en todos los lugares de Somalia en que se necesite, de conformidad con sus resoluciones 751 (1992) y 767 (1992),

Tomando nota del ofrecimiento hecho por diversos Estados Miembros con objeto de establecer cuanto antes un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario en Somalia,

Decidido también a restablecer la paz, la seguridad y el orden público a fin de facilitar el proceso de solución política bajo los auspicios de las Naciones Unidas con objeto de lograr la reconciliación nacional en Somalia, y alentando al Secretario General y a su Representante Especial a que continúen redoblando sus esfuerzos en los planos nacional y regional para promover esos objetivos,

Reconociendo que recae en el pueblo de Somalia la responsabilidad final de lograr la reconciliación nacional y reconstruir su propio país,

1. Reafirma su exigencia de que todas las partes, movimientos y facciones de Somalia pongan fin inmediatamente a las hostilidades,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

mantengan una cesación del fuego en todo el país y cooperen con el Representante Especial del Secretario General, así como con las fuerzas militares que habrán de establecerse en virtud de la autorización extendida en el párrafo 10 infra, a fin de facilitar el proceso de distribución de socorro, reconciliación y solución política en Somalia;

2. Exige que todas las partes, movimientos y facciones de Somalia tomen todas las medidas necesarias para facilitar los esfuerzos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones humanitarias para prestar, con carácter de urgencia, asistencia humanitaria a la población afectada de Somalia;

3. Exige también que todas las partes, movimientos y facciones de Somalia tomen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de todo otro personal que participe en la prestación de asistencia humanitaria, incluidas las fuerzas militares que habrán de establecerse en virtud de la autorización extendida en el párrafo 10 infra;

4. Exige además que todas las partes, movimientos y facciones de Somalia pongan fin inmediatamente a cualesquiera transgresiones del derecho humanitario internacional, incluido todo acto como los descritos anteriormente, y se abstengan de cometerlas;

5. Condena enérgicamente todas las violaciones del derecho humanitario que tienen lugar en Somalia, en particular la obstaculización deliberada de la entrega de alimentos y suministros médicos esenciales para la supervivencia de la población civil, y afirma que los que cometan u ordenen que se cometan tales actos serán considerados responsables de ellos a título individual;

6. Decide que las operaciones y la continuación del despliegue de los 3.500 integrantes de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM) autorizados en el párrafo 3 de la resolución 775 (1992) se lleven adelante a discreción del Secretario General a la luz de su evaluación de las condiciones existentes en el terreno, y pide al Secretario General que mantenga al Consejo informado sobre el particular y haga las recomendaciones necesarias para que la Operación pueda cumplir su mandato donde las condiciones lo permitan;

7. Hace suya la recomendación hecha por el Secretario General en su carta del 29 de noviembre de 1992 (S/24868) de que se tomen medidas en virtud del Capítulo VII a fin de establecer cuanto antes un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario en Somalia;

8. Acoge con beneplácito el ofrecimiento hecho por un Estado Miembro descrito en la carta que el Secretario General dirigió al Consejo el 29 de noviembre de 1992 (S/24868) a los fines de establecer el ambiente seguro antes mencionado;

9. Acoge también con beneplácito el ofrecimiento hecho por otros Estados Miembros de participar en esa operación;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

10. Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autoriza al Secretario General y a los Estados Miembros que cooperen en la puesta en práctica del ofrecimiento mencionado en el párrafo 8 supra para que, en consulta con el Secretario General, empleen todos los medios necesarios a fin de establecer cuanto antes un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario en Somalia;

11. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros en condiciones de hacerlo para que proporcionen fuerzas militares y hagan contribuciones adicionales, en efectivo o en especie, de conformidad con el párrafo 10 supra, y pide al Secretario General que establezca un fondo por cuyo conducto puedan hacerse llegar las contribuciones, cuando proceda, a los Estados u operaciones correspondientes;

12. Autoriza al Secretario General y a los Estados Miembros interesados para que tomen las providencias necesarias para el comando y el control unificados de las fuerzas de que se trata, en el contexto del ofrecimiento mencionado en el párrafo 8 supra;

13. Pide al Secretario General, así como a los Estados Miembros que actúen conforme al párrafo 10 supra, que establezcan los mecanismos necesarios de coordinación entre las Naciones Unidas y sus fuerzas militares;

14. Decide nombrar una comisión ad hoc compuesta de miembros del Consejo de Seguridad para que informe al Consejo sobre la aplicación de la presente resolución;

15. Invita al Secretario General a que adscriba un pequeño grupo de enlace de la ONUSOM al cuartel general sobre el terreno del comando unificado;

16. Actuando de conformidad con los Capítulos VII y VIII de la Carta, exhorta a los Estados a que, en el plano nacional o por conducto de organismos o acuerdos regionales, apliquen las medidas que sean necesarias para lograr la estricta aplicación del párrafo 5 de la resolución 733 (1992);

17. Pide a todos los Estados, en particular a los Estados de la región, que proporcionen el apoyo necesario a las medidas que emprendan los Estados, en el plano nacional o por conducto de organismos o mecanismos regionales, para cumplir esta y otras resoluciones pertinentes;

18. Pide al Secretario General y, según proceda, a los Estados interesados, que presenten informes periódicos al Consejo, el primero a más tardar quince días después de la aprobación de la presente resolución, sobre la aplicación de la presente resolución y el logro del objetivo de establecer un ambiente seguro, de manera que el Consejo pueda adoptar la decisión necesaria de reanudar, tras un rápido período de transición, las operaciones de mantenimiento de la paz;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

19. Pide al Secretario General que, inicialmente dentro de los quince días siguientes a la aprobación de la presente resolución, presente al Consejo un plan para garantizar que la ONUSOM estará en condiciones de cumplir su mandato cuando se retire el comando unificado;

20. Invita al Secretario General y a su Representante Especial a que continúen sus esfuerzos por lograr una solución política en Somalia;

21. Decide seguir ocupándose activamente de esta cuestión."

Tras la votación formularon declaraciones los representantes de Francia, Austria, el Reino Unido, los Estados Unidos, Venezuela, Japón, Marruecos y Hungría, así como el Presidente, en su condición de representante de la India.

I. Comunicaciones recibidas entre el 7 de diciembre de 1992 y el 3 de marzo de 1993 e informes del Secretario General

Carta de fecha 7 de diciembre de 1992 (S/24936) dirigida al Secretario General por el representante del Yemen, por la que se transmitía el texto de una declaración oficial (sin fecha) sobre la situación en Somalia.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/24942) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración de la Comunidad Europea y sus Estados miembros sobre Somalia, dada a conocer en Bruselas el 7 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/24959) dirigida al Secretario General por el representante de Albania, por la que se transmitía una carta de esa misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Albania.

Carta de fecha 15 de diciembre (S/24970) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de las conclusiones sobre Africa a que había llegado el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas en su reunión celebrada en Edimburgo los días 11 y 12 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/24976) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía un informe sobre las actividades de la Fuerza de Tareas Unificadas de conformidad con el párrafo 18 de la resolución 794 (1992) del Consejo de Seguridad.

Informe del Secretario General de fecha 19 de diciembre presentado de conformidad con los párrafos 18 y 19 de la resolución 794 (1992) del Consejo de Seguridad, en el que se explicaban las medidas adoptadas hasta el 18 de diciembre de 1992 para aplicar la resolución 794 (1992).

Carta de fecha 23 de diciembre (S/25014) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Somalia, y anexo.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 30 de diciembre (S/25032) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bélgica.

Carta de fecha 7 de enero de 1993 (S/25072) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Canadá.

Carta de fecha 19 de enero de 1993 (S/25126) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía un informe sobre la aplicación de la resolución 794 (1992) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 25 de enero (S/25163) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Emiratos Arabes Unidos.

Segundo informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos de fecha 26 de enero (S/25168) presentado de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 794 (1992) del Consejo de Seguridad, en el que se exponían las gestiones realizadas para promover la reconciliación nacional en Somalia y se hacía un recuento de las actividades militares de la Fuerza de Tareas Unificada y de la ONUSOM, incluidas las actividades humanitarias.

Carta de fecha 10 de febrero (S/25295) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que señalaba que, con sujeción a la aprobación del Consejo, tenía intenciones de nombrar al Teniente General Cevik Bir de Turquía como Comandante de las Fuerzas de la ONUSOM II.

Carta de fecha 16 de febrero (S/25296) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que se le notificaba que su carta de fecha 10 de febrero de 1993 (S/25295) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos estaban de acuerdo con su propuesta de nombrar al Teniente General Cevik Bir de Turquía como Comandante de las Fuerzas de la ONUSOM II.

Carta de fecha 16 de febrero (S/25296) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le notificaba que su carta de 10 de febrero de 1993 (S/25295) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos estaban de acuerdo con su propuesta de nombrar al Teniente General Cevik Bir de Turquía como Comandante de las Fuerzas de la ONUSOM II.

Carta de fecha 18 de febrero (S/25312) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Nuevo informe presentado por el Secretario General de fecha 3 de marzo (S/25354) en cumplimiento de los párrafos 18 y 19 de la resolución 794 (1992), en que se describen las medidas adoptadas desde la presentación del informe de 26 de enero de 1993 (S/25168), y adición en que figuraban los costos estimados para 12 y 6 meses respectivamente para la ampliación de la ONUSOM.

Nota verbal de fecha 3 de marzo (S/25380) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Botswana, por la que se transmitía el texto de una

declaración (sin fecha) formulada por el Ministro de Asuntos de la Presidencia y de Administración Pública ante la Asamblea Nacional de Botswana.

J. Examen de la cuestión en la 3188ª sesión (26 de marzo de 1993) y aprobación de la resolución 814 (1993)

En la 3188ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Somalia

Informe del Secretario General (S/25354 y Add.1 y 2)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Somalia, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25472) preparado en el curso de las consultas previas. El Presidente hizo una revisión oral al texto del proyecto de resolución en su forma provisional.

Posteriormente el Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Djibouti, Cabo Verde, Marruecos y los Estados Unidos.

Decisión: En la 3188ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 1993, el proyecto de resolución (S/25472), en su forma provisional oralmente revisada, quedó aprobado por unanimidad como resolución 814 (1993).

El texto de la resolución 814 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 733 (1992), de 23 de enero de 1992, 746 (1992), de 17 de marzo de 1992, 751 (1992), de 24 de abril de 1992, 767 (1992), de 27 de julio de 1992, 775 (1992), de 28 de agosto de 1992 y 794 (1992), de 3 de diciembre de 1992,

Teniendo presente la resolución 47/167 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992,

Encomiando los esfuerzos realizados por Estados Miembros, de conformidad con la resolución 794 (1992), por establecer un clima de seguridad para las operaciones de socorro humanitario en Somalia,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Reconociendo la necesidad de una transición rápida, gradual y sin tropiezos de la Fuerza de Tareas Unificada a la ampliación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM II),

Lamentando la continuación de los incidentes violentos en Somalia y la amenaza que entrañan para el proceso de reconciliación,

Deplorando los actos de violencia contra personas que realizan actividades humanitarias en nombre de las Naciones Unidas, de Estados y de organizaciones no gubernamentales,

Tomando nota con profundo pesar e inquietud de los continuos informes de violaciones generalizadas del derecho humanitario internacional y de la total desaparición del imperio del derecho en Somalia,

Reconociendo que incumbe al pueblo de Somalia la responsabilidad última por la reconciliación nacional y la reconstrucción del país,

Reconociendo la importancia fundamental de un programa amplio y eficaz de desarme de las partes somalíes, incluidos los movimientos y facciones,

Observando que es necesario seguir prestando socorro humanitario y asistencia para rehabilitar las instituciones políticas y la economía de Somalia,

Preocupado porque el hambre y la sequía que han asolado a Somalia, intensificadas por la contienda civil, han causado la destrucción masiva de los medios de producción y los recursos naturales y humanos del país,

Expresando su reconocimiento a la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes, la Organización de la Conferencia Islámica y el Movimiento de los Países no Alineados por su cooperación y su apoyo a las actividades de las Naciones Unidas en Somalia,

Expresando también su reconocimiento a todos los Estados Miembros que han hecho contribuciones al fondo establecido de conformidad con el párrafo 11 de su resolución 794 (1992) y a todos los que han proporcionado asistencia humanitaria a Somalia,

Encomiando la labor realizada en circunstancias difíciles por la primera Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM), establecida de conformidad con su resolución 751 (1992),

Expresando su reconocimiento a los países vecinos por la inestimable asistencia que han proporcionado a la comunidad internacional en sus esfuerzos por restablecer la paz y la seguridad en Somalia y por recibir al gran número de refugiados desplazados por el conflicto, y tomando nota de las dificultades que causa a esos países la presencia de refugiados en sus territorios,

Convencido de que el restablecimiento del orden público en toda Somalia contribuirá a las operaciones de socorro humanitario, a la

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

reconciliación y al logro de un arreglo político, así como a la rehabilitación de las instituciones políticas y la economía de Somalia,

Convencido también de la necesidad de celebrar amplias consultas y deliberaciones para lograr la reconciliación, así como un acuerdo sobre el establecimiento de las instituciones del gobierno de transición y un consenso sobre las medidas y los principios básicos para la creación de instituciones democráticas representativas,

Reconociendo que el restablecimiento de las instituciones administrativas locales y regionales es indispensable para que vuelva a reinar la tranquilidad interna,

Alentando al Secretario General y a su Representante Especial a que prosigan e intensifiquen su labor en los planos nacional, regional y local, incluido el fomento de una amplia participación de todos los sectores de la sociedad somalí, a los efectos de promover el proceso de arreglo político y reconciliación nacional y prestar asistencia al pueblo de Somalia en la rehabilitación de sus instituciones políticas y su economía,

Afirmando que está dispuesto a prestar asistencia para que el pueblo de Somalia participe en elecciones libres y limpias en el plano local, regional o nacional, según proceda, con miras a lograr un arreglo político y a ponerlo en práctica,

Expresando su satisfacción por los progresos hechos en la reunión preparatoria oficiosa sobre la reconciliación política en Somalia, celebrada en Addis Abeba del 4 al 15 de enero de 1993 bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en particular la concertación en esa reunión de tres acuerdos por las partes somalíes, incluidos los movimientos y facciones, y expresando también su satisfacción por los progresos hechos en la Conferencia sobre la Reconciliación Nacional, que comenzó en Addis Abeba el 15 de marzo de 1993,

Destacando la necesidad de que el pueblo somalí, incluidos los movimientos y facciones, demuestre la voluntad política necesaria para lograr la seguridad, la reconciliación y la paz,

Tomando nota de los informes de los Estados interesados de 17 de diciembre de 1992 (S/24976) y 19 de enero de 1993 (S/25126) y de los informes del Secretario General de 19 de diciembre de 1992 (S/24992) y 26 de enero de 1993 (S/25168) relativos a la aplicación de la resolución 794 (1992),

Habiendo examinado el informe del Secretario General del 3 de marzo de 1993 (S/25354 y Add.1 y 2),

Observando con satisfacción que el Secretario General tiene la intención de lograr la mayor economía y eficiencia y de mantener la presencia militar y civil de las Naciones Unidas al nivel mínimo necesario para cumplir su mandato,

Habiendo determinado que la situación en Somalia sigue amenazando la paz y la seguridad en la región,

A

1. Aprueba el informe del Secretario General del 3 de marzo de 1993;
2. Expresa su reconocimiento al Secretario General por convocar la Conferencia sobre la Reconciliación Nacional en Somalia de conformidad con los acuerdos concertados en la reunión preparatoria oficiosa sobre la reconciliación política en Somalia, celebrada en Addis Abeba en enero de 1993, y por los progresos hechos con miras a lograr la reconciliación política en Somalia, así como por sus esfuerzos encaminados a asegurar que en esas conferencias, según corresponda, estén adecuadamente representados todos los somalíes, incluidos los movimientos, facciones, personas influyentes de la comunidad, mujeres, profesionales, intelectuales, dirigentes y otros grupos representativos;
3. Toma nota con beneplácito de la celebración, del 11 al 13 de marzo de 1993, en Addis Abeba, de la tercera reunión de coordinación de las Naciones Unidas para la prestación de asistencia humanitaria a Somalia, así como de la buena disposición expresada por los gobiernos en este proceso de contribuir dondequiera y cuando quiera que sea posible a las actividades de socorro y rehabilitación en Somalia;
4. Pide al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial, y con la asistencia, según proceda, de todas las entidades, oficinas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, proporcione al pueblo de Somalia asistencia humanitaria y de otra índole para la rehabilitación de sus instituciones políticas y su economía y para la promoción de un arreglo político y de la reconciliación nacional de conformidad con las recomendaciones que figuran en su informe del 3 de marzo de 1993, y que, en particular:
 - a) Preste asistencia en las operaciones de socorro y en la rehabilitación económica de Somalia sobre la base de una evaluación de las necesidades prioritarias y claramente definidas, y teniendo en cuenta, según proceda, el Programa de socorro y rehabilitación para Somalia de 1993, preparado por el Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas;
 - b) Preste asistencia en la repatriación de refugiados y personas desplazadas dentro de Somalia;
 - c) Preste asistencia al pueblo de Somalia para fomentar y promover la reconciliación política mediante la amplia participación de todos los sectores de la sociedad somalí y el restablecimiento de las instituciones nacionales y regionales y la administración civil en todo el país;

d) Preste asistencia en el restablecimiento de las fuerzas de policía somalíes a nivel local, regional o nacional, según proceda, para que colabore en el restablecimiento y el mantenimiento de la paz, la estabilidad y el orden público, incluidas las tareas de investigar las violaciones graves del derecho humanitario internacional y facilitar el enjuiciamiento de quienes las hayan cometido;

e) Preste asistencia al pueblo de Somalia en la formulación de un programa coherente e integrado para la remoción de minas en toda Somalia;

f) Organice actividades apropiadas de información pública en apoyo de las actividades de las Naciones Unidas en Somalia;

g) Cree condiciones propicias para que la sociedad civil somalí pueda participar, en todos los niveles, en el proceso de reconciliación política y en la formulación y aplicación de programas de rehabilitación y reconstrucción;

B

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

5. Decide aumentar los efectivos de la fuerza de la ONUSOM y ampliar su mandato de conformidad con las recomendaciones contenidas en los párrafos 56 a 88 del informe del Secretario General del 3 de marzo de 1993 y con las disposiciones de la presente resolución;

6. Autoriza el mandato de la ONUSOM ampliada (ONUSOM II) por un período inicial que terminará el 31 de octubre de 1993, a menos que decida renovarlo antes;

7. Subraya la importancia crucial del desarme y la urgente necesidad de complementar las actividades de la Fuerza de Tareas Unificada, tal como se indica en los párrafos 56 a 59 del informe del Secretario General del 3 de marzo de 1993;

8. Exige que todas las partes somalíes, incluidos los movimientos y facciones, cumplan plenamente los compromisos que han contraído en los acuerdos que suscribieron en la reunión preparatoria oficiosa sobre la reconciliación política en Somalia celebrada en Addis Abeba y, en particular, en el Acuerdo sobre el cumplimiento de la cesación del fuego y sobre las modalidades de desarme (S/25168, anexo III);

9. Exige asimismo que todas las partes somalíes, incluidos los movimientos y facciones, adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de sus organismos, así como del personal del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales dedicadas a prestar asistencia humanitaria y de otra índole al pueblo de

Somalia, a fin de rehabilitar sus instituciones políticas y su economía y de fomentar un arreglo político y la reconciliación nacional;

10. Pide al Secretario General que apoye la aplicación, desde el interior de Somalia, del embargo de armas impuesto por su resolución 733 (1992), utilizando, según convenga y en función de su disponibilidad, las fuerzas de la ONUSOM II autorizadas por la presente resolución, y le presente informes al respecto junto con las recomendaciones que puedan ser necesarias para la adopción de medidas más eficaces;

11. Insta a todos los Estados, en particular a los Estados vecinos, a que cooperen en la aplicación del embargo de armas impuesto por su resolución 733 (1992);

12. Pide al Secretario General que establezca las condiciones de seguridad necesarias para facilitar la repatriación de refugiados y el reasentamiento asistido de las personas desplazadas, recurriendo a las fuerzas de la ONUSOM II y prestando particular atención a las zonas donde la gran inestabilidad reinante continúa amenazando la paz y la seguridad en la región;

13. Exige nuevamente que todas las partes somalíes, incluidos los movimientos y facciones, pongan término inmediatamente a todas las violaciones del derecho humanitario internacional, y reafirma que los autores de esos actos serán considerados personalmente responsables;

14. Pide al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial, disponga que el Comandante de la Fuerza de la ONUSOM II asuma la responsabilidad de la consolidación, la ampliación y el mantenimiento de un clima de seguridad en todo el territorio de Somalia, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada localidad, con toda rapidez y de conformidad con las recomendaciones contenidas en su informe del 3 de marzo de 1993, y que, a este respecto, organice una transición rápida, gradual y sin tropiezos de la Fuerza de Tareas Unificada a la ONUSOM II;

C

15. Pide al Secretario General que mantenga el fondo establecido en virtud de la resolución 794 (1992) con el propósito adicional de recibir contribuciones para el mantenimiento de las fuerzas de la ONUSOM II después de la partida de la Fuerza de Tareas Unificada y para el establecimiento de fuerzas de policía somalíes, y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que, además de las cuotas que les correspondan, aporten contribuciones a ese fondo;

16. Expresa su reconocimiento a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al CICR por sus contribuciones y su asistencia y pide al Secretario General que los exhorte a que continúen prestando apoyo financiero, material y técnico al pueblo somalí en todas las regiones del país;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

17. Pide al Secretario General que trate de obtener, según proceda, compromisos y contribuciones financieras de los Estados y de otros para ayudar a financiar la rehabilitación de las instituciones políticas y la economía de Somalia;

18. Pide al Secretario General que le mantenga plenamente informado de las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y, en particular, que le presente lo antes posible un informe en que figuren recomendaciones relativas al establecimiento de fuerzas de policía somalíes, y que posteriormente presente informes, a más tardar cada 90 días, acerca de los progresos hechos para alcanzar los objetivos de la presente resolución;

19. Decide hacer un examen oficial de los progresos hechos para alcanzar los objetivos de la presente resolución a más tardar el 31 de octubre de 1993;

20. Decide continuar ocupándose activamente de la cuestión."

Tras la votación formularon declaraciones los representantes de China, Francia, España, el Brasil, el Pakistán, Hungría, el Japón, el Reino Unido y la Federación de Rusia.

K. Comunicaciones recibidas entre el 2 de abril y el 5 de junio de 1993 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 2 de abril de 1993 (S/25532) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se recomendaba al Consejo de Seguridad que aprobara la siguiente lista de Gobiernos que aportarían tropas a la ONUSOM II: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jordania, Malasia, Marruecos, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Pakistán, República de Corea, Rumania, Suecia, Túnez, Turquía y Zimbabwe.

Carta de fecha 5 de abril (S/25533) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le notificaba que su carta de 2 de abril de 1993 (S/25532) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos habían estado de acuerdo con la propuesta que figuraba en ella.

Carta de fecha 14 de abril (S/25597) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, por la que se transmitía un comunicado hecho público por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 46º período de sesiones, celebrado en Riad (Arabia Saudita), los días 4 y 5 de abril de 1993.

Carta de fecha 23 de abril (S/25673) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se señalaba que Namibia, Uganda y Zambia habían expresado que estaban dispuestos a aportar contingentes para prestar servicios en la ONUSOM II.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 27 de abril (S/25674) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le notificaba que su carta de fecha 23 de abril de 1993 (S/25673) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos estaban de acuerdo con la propuesta que figuraba en ella.

Carta de fecha 5 de mayo (S/25769) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Mauritania, por la que, en su condición de Presidente del Grupo Arabe ante las Naciones Unidas durante el mes de mayo, transmitía la resolución No. 5279 sobre la situación en Somalia, aprobada el 19 de abril de 1993 por la Liga de los Estados Arabes, en su 99º período de sesiones.

Carta de fecha 4 de junio (S/25884) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Arabia Saudita.

Carta de fecha 5 de junio (S/25887) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Italia, en la que se pedía la convocación inmediata de una reunión del Consejo para examinar el ataque armado contra las fuerzas de paz pakistaníes en Somalia.

Carta de fecha 5 de junio (S/25888) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Pakistán, en la que se pedía la convocación de una reunión urgente del Consejo para examinar los últimos acontecimientos en Somalia.

L. Examen de la cuestión en la 3229ª sesión (6 de junio de 1993) y aprobación de la resolución 837 (1993)

En la 3229ª sesión, celebrada el 6 de junio de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Somalia

Carta de fecha 5 de junio de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (S/25888)

Carta de fecha 5 de junio de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (S/25887)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25889) preparado en el curso de las consultas previas.

Posteriormente, el Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes del Pakistán, los Estados Unidos, Cabo Verde, Djibouti y el Brasil.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Decisión: En la 3229ª sesión, celebrada el 6 de junio de 1993, el proyecto de resolución (S/25889) quedó aprobado por unanimidad como resolución 837 (1993).

El texto de la resolución 837 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 733 (1992), de 23 de enero de 1992, 746 (1992), de 17 de marzo de 1992, 751 (1992), de 24 de abril de 1992, 767 (1992), de 27 de julio de 1992, 775 (1992), de 28 de agosto de 1992, 794 (1992), de 3 de diciembre de 1992, y 814 (1993), de 26 de marzo de 1993,

Teniendo presente la resolución 47/167 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992,

Profundamente alarmado por los ataques armados premeditados lanzados por fuerzas al parecer pertenecientes al Congreso de la Unidad Somalí (USC/SNA) contra el personal de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM II) el 5 de junio de 1993,

Condenando enérgicamente esos actos, que menoscaban directamente los esfuerzos internacionales encaminados a restablecer la paz y la normalidad en Somalia,

Expresando indignación por la pérdida de vidas humanas resultante de esos ataques criminales,

Reafirmando su empeño de ayudar al pueblo de Somalia a restablecer condiciones de vida normales,

Subrayando que la comunidad internacional actúa en Somalia para prestar ayuda al pueblo de Somalia, que ha sufrido penurias indecibles debido a los años de conflicto civil en ese país,

Reconociendo la importancia fundamental de llevar a su fin el programa amplio y efectivo para desarmar a todas las partes somalíes, incluidos los distintos movimientos y facciones,

Convencido de que el restablecimiento de la ley y el orden público en toda Somalia sería una contribución positiva a las operaciones de socorro humanitario, a la reconciliación y al arreglo político, así como a la rehabilitación de las instituciones políticas y la economía de Somalia,

Condenando enérgicamente el uso de transmisiones de radio, en particular por el USC/SNA, para incitar a que se ataque al personal de las Naciones Unidas,

Recordando la declaración hecha por su Presidente el 31 de marzo de 1993 (S/25493), relativo a la seguridad de las fuerzas y el personal de las Naciones Unidas desplegados en condiciones de conflicto y empeñado en

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

examinar cuanto antes medidas adecuadas a las circunstancias particulares a fin de que los responsables de los ataques y otros actos de violencia contra las fuerzas y el personal de las Naciones Unidas sean emplazados a responder de sus actos,

Tomando nota de la información facilitada al Consejo por el Secretario General el 6 de junio de 1993,

Estimando que la situación en Somalia sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad de la región,

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Condena enérgicamente los ataques armados no provocados contra el personal de la ONUSOM II el 5 de junio de 1993, que parecen haber conformado una serie calculada y premeditada de violaciones de la cesación del fuego para impedir, mediante la intimidación, que la ONUSOM II cumpla su mandato conforme a lo dispuesto en la resolución 814 (1993);

2. Expresa sus condolencias al Gobierno y al pueblo del Pakistán y a los familiares de los integrantes de la ONUSOM II que han perdido la vida;

3. Subraya una vez más la importancia crucial de llevar a cabo cuanto antes el desarme de todas las partes somalíes, incluidos los distintos movimientos y facciones, de conformidad con los párrafos 56 a 69 del informe del Secretario General del 3 de marzo de 1993 (S/25354), así como la de neutralizar los sistemas de transmisión radial que contribuyen a la violencia y a los ataques dirigidos contra la ONUSOM II;

4. Exige nuevamente que todas las partes somalíes, incluidos los distintos movimientos y facciones, cumplan plenamente los compromisos contraídos en los acuerdos que formalizaron en la reunión preparatoria oficiosa sobre la reconciliación política en Somalia celebrada en Addis Abeba, en particular su Acuerdo sobre el cumplimiento de la cesación del fuego y sobre las modalidades de desarme (S/25168, anexo III);

5. Reafirma que el Secretario General, en virtud de la resolución 814 (1993), está autorizado para tomar todas las medidas necesarias contra todos los responsables de los ataques armados mencionados en el párrafo 1 supra, incluidos los responsables de haber incitado públicamente a esos ataques, a fin de establecer la autoridad efectiva de la ONUSOM II en toda Somalia, incluso para investigar esas acciones y arrestar, detener y encarcelar a esas personas a los efectos de su inculpación, enjuiciamiento y castigo;

6. Pide al Secretario General que, con carácter urgente, haga las averiguaciones pertinentes respecto del incidente, haciendo particular hincapié en el papel desempeñado en él por los dirigentes de las diferentes facciones;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

7. Propugna el despliegue rápido y acelerado de todos los contingentes de la ONUSOM II a fin de completar los 28.000 efectivos previstos, oficiales y tropa, así como el equipo necesario, conforme a lo indicado en el informe del Secretario General del 3 de marzo de 1993 (S/25354);

8. Insta a los Estados Miembros a que, con carácter de emergencia, aporten apoyo y transporte militar, incluidos transportes blindados de tropas, tanques y helicópteros de combate, para dar a la ONUSOM II la capacidad necesaria para hacer frente debidamente a los ataques armados de que sea objeto en el cumplimiento de su mandato y para desalentar esos ataques;

9. Pide asimismo al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, de ser posible dentro de un plazo de siete días a partir de la fecha de su aprobación;

10. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

Tras la votación formularon declaraciones los representantes de China, Venezuela, Nueva Zelandia, Francia, el Reino Unido y la Federación de Rusia, así como el Presidente, hablando en su condición de representante de España.

M. Comunicaciones recibidas el 11 de junio de 1993

Carta de fecha 11 de junio de 1993 (S/25941) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre Somalia formulada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros el 8 de junio de 1993.

Capítulo 9

TEMAS RELATIVOS AL ORIENTE MEDIO

A. La situación en el Oriente Medio

1. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos ocurridos en el sector Israel-Líbano

a) Comunicaciones recibidas entre el 30 de junio y el 15 de julio de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 30 de junio de 1992 (S/24213) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 7 de julio (S/24252) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Túnez, por la que transmitía, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes de las Naciones Unidas para el mes de julio de 1992, el texto de dos resoluciones sobre la situación en el Líbano meridional aprobadas por el Consejo de la Liga de los Estados Arabes en su reunión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 1992.

Carta de fecha 15 de julio (S/24293) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Informe del Secretario General de fecha 21 de julio (S/24341) que contenía una relación de los acontecimientos concernientes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) en el período comprendido entre el 22 de enero y el 24 de julio de 1992, presentado antes del 31 de julio de 1992, fecha en que expiraba el mandato de la Fuerza.

b) Examen de la cuestión en la 3102ª sesión (30 de julio de 1992), aprobación de la resolución 768 (1992) y declaración del Presidente

En la 3102ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/24341)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24360) preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3102ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1992, el proyecto de resolución (S/24360) fue aprobado por unanimidad como resolución 768 (1992).

El texto de la resolución 768 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978; 501 (1982), de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1082), de 6 de junio de 1982 y 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, así como todas sus resoluciones relativas a la situación en el Líbano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano de fecha 21 de julio de 1992 (S/24341) y tomando nota de las observaciones que se hacen en él,

Tomando nota de la carta de fecha 15 de julio de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/24293),

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. Decide prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por otro período provisional de seis meses, es decir, hasta el 31 de enero de 1993;

2. Reitera su decidido apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. Destaca una vez más el mandato y las directrices generales de la Fuerza, que figuran en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978, aprobado por la resolución 426 (1978), y pide a todas las partes interesadas que colaboren plenamente con la Fuerza para asegurar el pleno cumplimiento de su mandato;

4. Reitera que la Fuerza debe cumplir plenamente su mandato, definido en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y en las demás resoluciones pertinentes;

5. Pide al Secretario General que continúe las consultas con el Gobierno del Líbano y con otras partes directamente interesadas en la aplicación de esta resolución y que presente al Consejo de Seguridad un informe sobre el particular."

El Presidente anunció que, tras la celebración de consultas, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24362):

"Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) (S/24341), presentado de conformidad con la resolución 734 (1992).

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Los miembros del Consejo reafirman su compromiso con la plena soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. En este contexto, afirman que todo Estado debe abstenerse del uso o la amenaza del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado o de cualquier otro modo incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

Al prorrogar el Consejo de Seguridad el mandato de la FPNUL por otro período provisional sobre la base de la resolución 425 (1978), los miembros del Consejo destacan una vez más la urgente necesidad de aplicar dicha resolución en todos sus aspectos. Los miembros del Consejo reiteran su pleno apoyo al Acuerdo de Taif y a los esfuerzos constantes del Gobierno del Líbano para consolidar la paz, la unidad nacional y la seguridad en el país. Los miembros del Consejo encomian al Gobierno del Líbano por el éxito de los esfuerzos que ha realizado para desplegar unidades de su ejército en el sur del país en estrecha coordinación con la FPNUL.

Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su preocupación por la persistente violencia en el Líbano meridional, lamentan la pérdida de vidas entre la población civil e instan a todas las partes a actuar con moderación.

Los miembros del Consejo de Seguridad aprovechan esta oportunidad para expresar su reconocimiento por los continuos esfuerzos del Secretario General y su personal al respecto, y encomiar a las tropas de la FPNUL y a los países que aportan contingentes por su sacrificio y dedicación, en difíciles circunstancias, a la causa de la paz y la seguridad internacionales."

c) Comunicaciones recibidas entre el 28 de octubre de 1992 y el 22 de enero de 1993 e informes del Secretario General

Carta de fecha 28 de octubre de 1992 (S/24723) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 17 de noviembre (S/24950) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que comunicaba su intención de nombrar Comandante de la FPNUL al General de División Trond Furuhoide de Noruega, para suceder al General Lars-Eric Wahlgren, con efectividad a partir del 23 de febrero de 1993.

Carta de fecha 11 de diciembre (S/24951) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que comunicaba que los miembros del Consejo estaban de acuerdo con la propuesta contenida en su carta de 17 de noviembre de 1992 (S/24950).

Carta de fecha 18 de enero de 1993 (S/25125) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Informe del Secretario General de fecha 22 de enero (S/25150 y Add.1) en la que figuraban una relación de los acontecimientos concernientes a la FPNUL en el

período comprendido entre el 22 de julio de 1992 y el 22 de enero de 1993, presentado antes del 31 de enero de 1993, fecha en que expiraba el mandato de la Fuerza.

d) Examen de la cuestión en la 3167ª sesión (28 de enero de 1993), aprobación de la resolución 803 (1993) y declaración del Presidente

En su 3167ª sesión, celebrada el 28 de enero de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/25150 y Add.1)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25180) preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3167ª sesión, celebrada el 28 de enero de 1993, el proyecto de resolución (S/25180) fue aprobado por unanimidad como resolución 803 (1993).

El texto de la resolución 803 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 501 (1982), de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982, y 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, así como todas sus resoluciones relativas a la situación en el Líbano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de fecha 22 de enero de 1993 (S/25150 y Add.1), y tomando nota de las observaciones que se hacen en él,

Tomando nota de la carta de fecha 18 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/25125),

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. Decide prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por otro período provisional de seis meses, es decir, hasta el 31 de julio de 1993;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

2. Reitera su decidido apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. Destaca una vez más el mandato y las directrices generales de la Fuerza, que figuran en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978, aprobado por la resolución 426 (1978), y pide a todas las partes interesadas que colaboren plenamente con la Fuerza para asegurar el pleno cumplimiento de su mandato;

4. Reitera que la Fuerza debe cumplir plenamente su mandato, definido en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) y en las demás resoluciones pertinentes;

5. Pide al Secretario General que continúe las consultas con el Gobierno del Líbano y con otras partes directamente interesadas en la aplicación de esta resolución y que presente al Consejo de Seguridad un informe sobre el particular."

El Presidente anunció que, tras la celebración de consultas, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25185):

"Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) (S/25150 y Add.1), presentado en cumplimiento de la resolución 768 (1992).

Los miembros del Consejo reafirman su compromiso de asegurar la plena soberanía, independencia, integridad territorial y unidad nacional del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. En este contexto, afirman que todo Estado deberá abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra manera incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

Con ocasión de la prórroga por el Consejo de Seguridad del mandato de la FPNUL por otro período provisional sobre la base de la resolución 425 (1978), los miembros del Consejo subrayan de nuevo la necesidad urgente de que se aplique esa resolución en todos sus aspectos. Reafirman su pleno apoyo al Acuerdo de Taif y a los esfuerzos que sigue haciendo el Gobierno del Líbano por consolidar la paz, la unidad nacional y la seguridad del país mientras continúa con todo éxito el proceso de reconstrucción. Los miembros del Consejo felicitan al Gobierno del Líbano por haber logrado extender su autoridad al sur del país en plena coordinación con la FPNUL.

Los miembros del Consejo de Seguridad manifiestan su preocupación por la continuación de la violencia en el Líbano meridional, lamentan la pérdida de vidas en la población civil e instan a todas las partes a dar muestras de moderación.

Los miembros del Consejo de Seguridad aprovechan la oportunidad para expresar su reconocimiento al Secretario General y a sus colaboradores por

sus constantes esfuerzos a ese respecto y encomian a las tropas de la FPNUL y a los países que aportan contingentes por sus sacrificios y su dedicación a la causa de la paz y la seguridad internacionales en circunstancias difíciles."

e) Comunicaciones recibidas el 18 de febrero y el 2 de marzo de 1993

Carta de fecha 18 de febrero de 1993 (S/25308) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 2 de marzo (S/25352) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

2. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

a) Informes del Secretario General de fechas 19 y 27 de noviembre de 1992

Informe del Secretario General de fecha 19 de noviembre de 1992 (S/24821), en el que figuraba una relación de las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) en el período comprendido entre el 20 de mayo y el 19 de noviembre de 1992, presentado antes del 30 de noviembre de 1992, fecha en que expiraba el mandato de la Fuerza.

Informe del Secretario General de fecha 27 de noviembre (S/24819) sobre la situación en el Oriente Medio, que contenía, entre otras cosas, una relación de los acontecimientos concernientes a la FNUOS.

b) Examen de la cuestión en la 3141ª sesión (25 de noviembre de 1992), aprobación de la resolución 790 (1992) y declaración del Presidente

En la 3141ª sesión, celebrada el 25 de noviembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/24821)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24842) preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3141ª sesión, celebrada el 25 de noviembre de 1992, el proyecto de resolución (S/24842) fue aprobado por unanimidad como resolución 790 (1992).

El texto de la resolución 790 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/24821),

Decide:

a) Hacer un llamamiento a las partes interesadas para que apliquen inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973;

b) Prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1993;

c) Pedir al Secretario General que presente, al final de ese período, un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad."

El Presidente anunció que había sido autorizado a formular la siguiente declaración (S/24846) en nombre del Consejo, en relación con la resolución 790 (1992):

"Como se sabe, en el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/24821) se señala, en el párrafo 20, lo siguiente: 'A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un acuerdo completo que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio'. Esa declaración del Secretario General refleja el parecer del Consejo de Seguridad."

c) Informe del Secretario General de fecha 21 de mayo de 1993

Informe del Secretario General de fecha 21 de mayo (S/25809) que contenía una relación de las actividades de la FNUOS en el período comprendido entre el 20 de noviembre de 1992 y el 21 de mayo de 1993, presentado antes del 31 de mayo de 1993, fecha en que expiraba el mandato de la Fuerza.

d) Examen de la cuestión en la 3220ª sesión (26 de mayo de 1993), aprobación de la resolución 830 (1993) y declaración del Presidente

En la 3220ª sesión, celebrada el 26 de mayo de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/25809)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25838) preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3220ª sesión, celebrada el 26 de mayo de 1993, el proyecto de resolución (S/25838) fue aprobado por unanimidad como resolución 830 (1993).

El texto de la resolución 830 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/25809),

Decide:

a) Hacer un llamamiento a las partes interesadas para que apliquen inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973;

b) Prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1993;

c) Pedir al Secretario General que presente, al final de ese período, un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad."

El Presidente anunció que había sido autorizado a formular la siguiente declaración (S/25849) en nombre de los miembros del Consejo, en relación con la resolución 830 (1993).

"Como se sabe, en el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/25809), se señala, en el párrafo 21, lo siguiente: 'A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un acuerdo completo que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio'. Esa declaración del Secretario General refleja el parecer del Consejo de Seguridad."

3. Otros aspectos de la situación en el Oriente Medio

a) Comunicaciones recibidas entre el 23 de junio de 1992 y el 14 de junio de 1993 e informes del Secretario General

Carta de fecha 23 de junio de 1992 (S/24161) dirigida al Secretario General por los representantes de Kuwait y Portugal por la que se transmitía el texto de una declaración conjunta de la Comunidad Europea y sus Estados miembros y del Consejo de Cooperación del Golfo, emitida en la ciudad de Kuwait el 16 de mayo de 1992.

Carta de fecha 1º de julio (S/24239) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 14 de septiembre (S/24559) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en su 44º período de sesiones, celebrado en Yidda los días 8 y 9 de septiembre de 1992.

Carta de fecha 15 de septiembre (S/24566) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de la Declaración de Damasco, en su sexta reunión, celebrada en Doha (Qatar) los días 9 y 10 de septiembre de 1992.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/24587) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida en esa fecha tras la reunión celebrada por el Secretario General con los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/24604) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía el texto del Comunicado Final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 23 de septiembre de 1992.

Carta de fecha 26 de octubre (S/24718) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía el texto de dos resoluciones aprobadas en el quinto período extraordinario de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Estambul los días 17 y 18 de junio de 1992.

Carta de fecha 11 de noviembre (S/24816) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitían los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992.

Informe del Secretario General de fecha 27 de noviembre (S/24819) sobre la situación en el Oriente Medio, que contenía, entre otras cosas, una relación de los acontecimientos relativos a la situación en los territorios árabes ocupados.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/24832) dirigida al Secretario General por el representante de Mauritania, por la que se transmitía el texto de la declaración de clausura del quinto período ordinario de sesiones del Consejo Presidencial de la Unión del Magreb Árabe, celebrado los días 10 y 11 de noviembre de 1992.

Informe del Secretario General de fecha 27 de noviembre (S/24845), presentado de conformidad con la resolución 46/75 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1991, relativa a la cuestión de la convocación de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 15 de diciembre (S/24968) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre el proceso de paz en el Oriente Medio formulada por el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas en la reunión celebrada en Edimburgo los días 11 y 12 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/25005) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la situación en Israel y los territorios ocupados, emitida por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en Londres y Bruselas el 18 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/25016) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 23 de diciembre de 1992, dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel a sus colegas en todo el mundo.

Nota verbal de fecha 24 de diciembre (S/25018) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Egipto, por la que se transmitía el texto de una carta dirigida al Presidente del Consejo por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto y un anexo en el que figuraba el texto de la declaración final de la Reunión Árabe de Coordinación celebrada en El Cairo en esa fecha.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/25020) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, por la que se transmitía el texto del Comunicado Final y la Declaración de Abu Dhabi, aprobados por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo en su 13º período de sesiones, celebrado en Abu Dhabi (Emiratos Arabes Unidos) del 21 al 23 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 12 de enero de 1993 (S/25096) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, por la que transmitía, en su calidad de representante del país que presidía entonces la Conferencia en la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica, el texto de la Declaración Final aprobada por la Reunión de la Mesa de la Sexta Conferencia Islámica en la Cumbre ampliada a los Presidentes de los Comités Permanentes, celebrada en Dakar el 11 de enero de 1993.

Carta de fecha 12 de febrero (S/25299) dirigida al Secretario General por el representante de Kirguistán, por la que le transmitía una carta de fecha 10 de febrero de 1993 del Presidente del Kirguistán.

Carta de fecha 16 de marzo (S/25428) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 10 de marzo de 1993 por el Presidente del Senegal y Presidente en ejercicio de la Organización de la Conferencia Islámica.

Carta de fecha 29 de marzo (S/25485) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 14 de abril (S/25597) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, por la que se transmitía el texto de un comunicado emitido por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en su 46° período de sesiones, celebrado en Riad (Arabia Saudita) los días 4 y 5 de abril de 1993.

Carta de fecha 28 de mayo (S/25858) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que transmitía, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, una declaración aprobada por el Comité sobre Palestina del Movimiento de los Países no Alineados, reunido a nivel ministerial en Bali (Indonesia), el 12 de mayo de 1993.

Carta de fecha 9 de junio (S/25923) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en su 47° período de sesiones, celebrado en Riad (Arabia Saudita), los días 7 y 8 de junio de 1993.

Carta de fecha 14 de junio (S/25937) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, por la que se transmitía el texto de la declaración final de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de la Declaración de Damasco, emitida al término de la reunión celebrada en Abu Dhabi los días 12 y 13 de junio de 1993.

B. La situación en los territorios árabes ocupados

1. Comunicaciones recibidas entre el 15 de julio y el 18 de diciembre de 1992 y solicitud de convocación de una reunión

Carta de fecha 15 de julio de 1992 (S/24290) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 16 de julio (S/24304) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 17 de julio (S/24310) dirigida al Secretario General por el representante de Túnez, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 16 de julio de 1992 por el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes.

Carta de fecha 27 de julio (S/24351) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina, por la que se transmitía el texto de un memorando de fecha 25 de julio de 1992 del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina (OLP).

Carta de fecha 13 de agosto (S/24436) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 6 de octubre (S/24630) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 8 de octubre (S/24648) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 12 de octubre (S/24659) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/24974) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 18 de diciembre (S/24980) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano, en la que solicitaba que se convocara una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la grave situación provocada por la deportación de más de 400 palestinos del territorio del Líbano.

Carta de fecha 18 de diciembre (S/24983) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

2. Examen de la cuestión en la 3151ª sesión (18 de diciembre de 1992) y aprobación de la resolución 799 (1992)

En la 3151ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en los territorios árabes ocupados

Carta de fecha 18 de diciembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/24980)"

El Presidente, con la anuencia del Consejo, y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó a los representantes de Egipto, Israel, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria, previa solicitud suya, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 17 de diciembre (S/24979) recibida del observador de Palestina ante las Naciones Unidas en la que pedía que, de conformidad con la práctica habitual del Consejo, se le invitara a participar en el debate sobre el tema. El Presidente agregó que esa invitación no se haría con arreglo a lo dispuesto en los artículos 37 ó 39 del reglamento provisional del Consejo sino que, de ser aprobada la petición, el Consejo invitaría al observador de Palestina a participar en el debate, en

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

virtud de los artículos 37 ó 39, pero con los mismos derechos de participación previstos en el artículo 37.

El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración respecto de la solicitud.

Decisión: En la 3115ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1992, la solicitud de Palestina recibió 10 votos a favor (Austria, Cabo Verde, China, Ecuador, la Federación de Rusia, India, Japón, Marruecos, Venezuela y Zimbabwe) 1 en contra (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Bélgica, Francia, Hungría y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y fue aprobada.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24987) preparado en el curso de las consultas previas.

El Consejo de Seguridad comenzó el examen del tema oyendo una declaración del representante de Palestina.

Formularon declaraciones los representantes del Líbano, Israel, Jordania, la República Arabe Siria, Egipto, Marruecos y Zimbabwe.

El Consejo sometió luego a votación el proyecto de resolución S/24987.

Decisión: En la 3151ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1992, el proyecto de resolución (S/24987) fue aprobado por unanimidad como resolución 799 (1992).

El texto de la resolución 799 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus resoluciones 607 (1988), 608 (1988), 636 (1989), 641 (1989), 681 (1990), 694 (1991) y 726 (1992),

Habiéndose enterado con profunda preocupación de que Israel, la Potencia ocupante, en contravención de las obligaciones contraídas en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, deportó al Líbano el 17 de diciembre de 1992 a cientos de civiles palestinos de los territorios ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén,

1. Condena enérgicamente la deportación de cientos de civiles palestinos efectuada por Israel, la Potencia ocupante, y expresa su firme oposición a toda deportación de esa índole por parte de Israel;

2. Reafirma la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, a todos los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén, y afirma que la deportación de civiles constituye una contravención de sus obligaciones con arreglo al Convenio;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

3. Reafirma también la independencia, la soberanía y la integridad territorial del Líbano;
4. Exige que Israel, la Potencia ocupante, asegure el retorno inmediato y sin riesgo de todos los deportados a los territorios ocupados;
5. Pide al Secretario General que considere enviar un representante a la zona para que examine con el Gobierno de Israel esta grave situación e informe al Consejo de Seguridad;
6. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Bélgica, el Japón, el Reino Unido, Francia, la Federación de Rusia y Austria.

3. Comunicaciones recibidas entre el 21 de diciembre de 1992 y el 28 de mayo de 1993, informe del Secretario General y solicitud de convocación de una reunión

Carta de fecha 21 de diciembre de 1992 (S/24997) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/25005) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la situación en Israel y los territorios ocupados, formulada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en Londres y Bruselas el 18 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/25016) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Nota verbal de fecha 24 de diciembre (S/25018) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Egipto, por la que se transmitía una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto y un anexo en el que figuraba el texto de la Declaración Final de la Reunión Árabe de Coordinación celebrada en El Cairo el 24 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/25030) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/25043) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que transmitía, en su calidad de representante del país que ocupaba entonces la Presidencia de la Conferencia Islámica, el texto de la declaración aprobada el 30 de diciembre de 1992 por el Comité para Palestina de la Organización de la Conferencia Islámica.

Carta de fecha 6 de enero de 1993 (S/25061) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que transmitía, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Árabes de las

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Naciones Unidas para el mes de enero de 1993, el texto de una declaración emitida por el Grupo el 5 de enero de 1993.

Carta de fecha 7 de enero (S/25068) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que transmitía, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, el texto de una declaración aprobada el 6 de enero de 1993 por el Comité sobre Palestina del Movimiento de los Países no Alineados.

Carta de fecha 8 de enero (S/25075) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina, con el respectivo anexo.

Carta de fecha 12 de enero (S/25103) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, en la que transmitía, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes de las Naciones Unidas para el mes de enero de 1993, el texto de la resolución 5269, aprobada el 12 de enero de 1993 por el Consejo de la Liga de los Estados Arabes en su período extraordinario de sesiones celebrado a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores.

Carta de fecha 21 de enero (S/25136) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la deportación de civiles palestinos del territorio palestino ocupado, aprobada por el Comité el 21 de enero de 1993.

Informe del Secretario General de fecha 25 de enero (S/25149), presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 799 (1992).

Carta de fecha 2 de febrero (S/25220) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía, por la que transmitía, en su calidad de representante del país que presidía entonces la Organización de la Conferencia Islámica, el texto de una declaración aprobada el 1º de febrero de 1993 por el grupo de países Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de la Conferencia Islámica.

Carta de fecha 4 de febrero (S/25242) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 9 de febrero (S/25258) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel, en la que figuraban los párrafos de la parte dispositiva de una decisión adoptada por el Gobierno de Israel en una sesión especial del Gabinete celebrada el 1º de febrero de 1993.

Carta de fecha 11 de febrero (S/25282) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 16 de febrero (S/25294) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 18 de febrero (S/25309) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 18 de febrero (S/25311) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 22 de marzo (S/25458) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 22 de marzo (S/25460) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto, en la que solicitaba, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes de las Naciones Unidas, que el Consejo de Seguridad celebrara una sesión oficial para examinar la grave situación imperante en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén.

Carta de fecha 23 de marzo (S/25464) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 25 de marzo (S/25475) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía, en la que informaba, en su calidad de representante del país que presidía entonces la Organización de la Conferencia Islámica, sobre la reunión celebrada en Nueva York el 23 de marzo de 1993 por el Comité sobre Palestina de la Organización de la Conferencia Islámica.

Carta de fecha 1º de abril (S/25511) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 28 de mayo (S/25858) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que transmitía, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados, la declaración aprobada por el Comité sobre Palestina del Movimiento de los Países no Alineados, reunido a nivel ministerial el 12 de mayo de 1993 en Bali (Indonesia).

Carta de fecha 28 de mayo (S/25862) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Capítulo 10

DECLARACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
(EN RELACION CON LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA)

A. Comunicaciones recibidas entre el 15 de junio y el 11 de agosto de 1992

Nota verbal de fecha 15 de junio de 1992 (S/24136) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Tailandia.

Nota verbal de fecha 16 de junio (S/24129) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Nota verbal de fecha 18 de junio (S/24166) dirigida al Secretario General por el representante del Uruguay.

Nota verbal de fecha 19 de junio (S/24140) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Namibia.

Nota verbal de fecha 19 de junio (S/24153) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Etiopía.

Nota verbal de fecha 19 de junio (S/24154) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá.

Carta de fecha 25 de junio (S/24186) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, y anexo.

Nota verbal de fecha 25 de junio (S/24282) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Zambia.

Carta de fecha 29 de junio (S/24209) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que se transmitía el texto de una resolución aprobada por los Congresos Populares Básicos en su segundo período de sesiones de 1992.

Nota verbal de fecha 29 de junio (S/24227) dirigida al Secretario General por el representante de Antigua y Barbuda.

Nota verbal de fecha 10 de julio (S/24295) dirigida al Secretario General por el representante de Myanmar.

Carta de fecha 14 de julio (S/24294) dirigida al Secretario General por el representante de Estonia, por la que se transmitía una nota verbal dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Estonia.

Nota verbal de fecha 16 de julio (S/24326) dirigida al Secretario General por el representante de la República Popular Democrática de Corea.

Nota verbal de fecha 16 de julio (S/24330) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Panamá.

Carta de fecha 21 de julio (S/24334) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, y anexo.

Carta de fecha 22 de julio (S/24342) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia.

Nota verbal de fecha 30 de julio (S/24374) dirigida al Secretario General por el representante de Trinidad y Tabago.

Carta de fecha 3 de agosto (S/24381) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, y anexo.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Nota verbal de fecha 7 de agosto (S/24465) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Burkina Faso.

Carta de fecha 11 de agosto (S/24427) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, y anexo.

Carta de fecha 11 de agosto (S/24428) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que se transmitía una carta del Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Enlace con el Exterior y Cooperación Internacional con el Secretario General, y apéndice.

B. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(12 de agosto de 1992)

Previo celebración de consultas, el Presidente emitió el 12 de agosto de 1992 la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/24424):

"Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas officiosas el 12 de agosto de 1992 de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 748 (1992), en el cual el Consejo decidió examinar cada 120 días, o antes si la situación lo exigía, las medidas impuestas en virtud de los párrafos 3 a 7 contra la Jamahiriya Arabe Libia.

Tras oír todas las opiniones expresadas durante las consultas, el Presidente del Consejo llegó a la conclusión de que no había acuerdo acerca de la existencia de las condiciones necesarias para modificar las medidas relativas a sanciones estipuladas en los párrafos 3 a 7 de la resolución 748 (1992)."

C. Comunicaciones recibidas entre el 13 de agosto y el 9 de diciembre
de 1992 y adición al informe del Secretario General

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 (S/24448) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán.

Carta de fecha 17 de agosto (S/24463) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, y anexo.

Nota verbal de fecha 18 de agosto (S/24468) dirigida al Secretario General por el representante de las Bahamas.

Adición de fecha 19 de agosto de 1992 (S/23992/Add.2) al informe del Secretario General de 22 de mayo de 1992 sobre la aplicación del párrafo 8 de la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad*.

* El documento S/23992/Add.1 se publicó el 11 de junio de 1992.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Nota verbal de fecha 20 de agosto (S/24485) dirigida al Secretario General por el representante de Granada.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/24530) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, y anexo.

Carta de fecha 5 de octubre (S/24629) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, y anexo.

Nota verbal de fecha 13 de octubre (S/24676) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/24773) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, y anexo.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/24913) dirigida al Secretario General por los representantes de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de la declaración tripartita publicada por los Gobiernos de los tres países el 27 de noviembre de 1992, aniversario de la declaración tripartita sobre el terrorismo.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/24961 y Add.1) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que se transmitía una carta de fecha 8 de diciembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Secretario General del Comité Popular de Enlace con el Exterior y Cooperación Internacional, y adición.

D. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(9 de diciembre de 1992)

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló el 9 de diciembre de 1992 la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/24925):

"Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas officiosas el 9 de diciembre de 1992 de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 748 (1992), en el cual el Consejo decidió examinar cada 120 días, o antes si la situación lo exigía, las medidas impuestas en virtud de los párrafos 3 a 7 contra la Jamahiriya Arabe Libia.

Tras oír todas las opiniones expresadas durante las consultas, el Presidente del Consejo llegó a la conclusión de que no había acuerdo acerca de la existencia de las condiciones necesarias para modificar las medidas relativas a sanciones estipuladas en los párrafos 3 a 7 de la resolución 748 (1992)."

E. Comunicaciones recibidas entre el 14 de diciembre de 1992
y el 8 de abril de 1993

Carta de fecha 14 de diciembre de 1992 (S/24956) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos, por la que se transmitía el texto de un comunicado aprobado en la reunión extraordinaria de Ministros de

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Relaciones Exteriores de los países de la Unión del Magreb Arabe, celebrada en Rabat del 10 al 12 de diciembre de 1992.

Nota verbal de fecha 21 de diciembre (S/25058)* dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Pakistán.

Carta de fecha 3 de abril de 1993 (S/25531) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se le informaba de que el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes le había transmitido un mensaje en nombre de los Ministros de Relaciones Exteriores de Argelia, Egipto, la Jamahiriya Arabe Libia, Marruecos, Mauritania, la República Arabe Siria y Túnez en relación con la próxima revisión por el Consejo de Seguridad de las sanciones contra la Jamahiriya Arabe Libia, en que se instaba al Consejo a que no adoptara ninguna medida que pudiera afectar en forma adversa sus esfuerzos.

Carta de fecha 8 de abril (S/25559) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Argelia, la Jamahiriya Arabe Libia, Marruecos, Mauritania y Túnez.

F. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(8 de abril de 1993)

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló el 8 de abril de 1993 la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/25554):

"Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas officiosas el 8 de abril de 1993 de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 748 (1992), en el cual el Consejo decidió examinar cada 120 días, o antes si la situación lo exigía, las medidas impuestas en virtud de los párrafos 3 a 7 contra la Jamahiriya Arabe Libia.

Tras oír todas las opiniones expresadas durante las consultas, el Presidente del Consejo llegó a la conclusión de que no había acuerdo acerca de la existencia de las condiciones necesarias para modificar las medidas relativas a sanciones estipuladas en los párrafos 3 a 7 de la resolución 748 (1992)."

* Publicada también con la signatura S/24972.

Capítulo 11

DECLARACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
(EN RELACION CON EL TEMA DEL AFGANISTAN)

A. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(12 de agosto de 1992)

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló el 12 de agosto de 1992, la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/24425):

"Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su profunda preocupación ante los combates en gran escala que han comenzado en Kabul y que ya han causado grandes pérdidas de vidas y bienes, incluso de misiones extranjeras y su personal.

Los miembros del Consejo de Seguridad instan al Gobierno del Afganistán a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de todas las misiones diplomáticas e internacionales y su personal en Kabul y hacen un llamamiento a todos los que participan en las hostilidades para que les pongan fin y establezcan las condiciones necesarias para la evacuación sin riesgos del personal extranjero."

B. Comunicaciones recibidas entre el 13 de agosto de 1992 y
el 17 de marzo de 1993 e informe del Secretario General

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 (S/24449) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, por la que se transmitía el texto de un comunicado publicado el 11 de agosto de 1992 por el Gobierno del Senegal sobre la situación en el Afganistán.

Carta de fecha 18 de agosto (S/24457) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la situación en el Afganistán dada a conocer el 13 de agosto de 1992 por la Oficina del Primer Ministro del Pakistán.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/24587) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración dada a conocer el 25 de septiembre de 1992, al concluir la reunión del Secretario General con los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/24604) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía el Comunicado Final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 23 de septiembre de 1992.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 11 de noviembre (S/24816) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto de los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992.

Informe del Secretario General de fecha 27 de noviembre (S/24831) presentado de conformidad con la resolución 46/23 de la Asamblea General, en el que se explicaban los progresos alcanzados en la aplicación de los acuerdos sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán, suscritos en Ginebra el 14 de abril de 1988.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/24832) dirigida al Secretario General por el representante de Mauritania, por la que se transmitía el texto de la declaración de clausura del quinto período ordinario de sesiones del Consejo Presidencial de la Unión del Magreb Arabe, celebrada los días 10 y 11 de noviembre de 1992.

Carta de fecha 10 de marzo de 1993 (S/25398) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitía el texto del Acuerdo de Paz afgano firmado en Islamabad el 7 de marzo de 1993.

Carta de fecha 16 de marzo (S/25432) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 10 de marzo de 1993 por el Presidente del Senegal y Presidente en ejercicio de la Organización de la Conferencia Islámica en relación con la situación en el Afganistán.

Carta de fecha 17 de marzo (S/25435) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que se transmitía el texto del Acuerdo de Paz afgano suscrito el 7 de marzo de 1993.

Capítulo 12

LA SITUACION EN NAGORNO-KARABAJ

A. Comunicaciones recibidas entre el 17 de junio
y el 25 de agosto de 1992

Carta de fecha 17 de junio de 1992 (S/24112) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán.

Nota del Secretario General de fecha 24 de julio (S/24344), por la que se transmitía el informe de la misión enviada por el Secretario General para investigar los informes sobre la utilización de armas químicas en Azerbaiyán.

Carta de fecha 20 de agosto (S/24470) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia.

Carta de fecha 25 de agosto (S/24486) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía un mensaje de fecha 24 de agosto de 1992 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

B. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(26 de agosto de 1992)

Previa celebración de consultas, el Presidente emitió el 26 de agosto de 1992 la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/24493):

"Los miembros del Consejo de Seguridad están profundamente preocupados por recientes informes acerca del deterioro de la situación relativa a Nagorno-Karabaj, con graves pérdidas de vidas humanas y daños materiales generalizados.

Los miembros del Consejo formulan un enérgico llamamiento a todas las partes y demás interesados para una inmediata cesación del fuego y el apoyo a los esfuerzos de la Conferencia de Minsk sobre la cuestión de Nagorno-Karabaj en el marco de la CSCE, al igual que a las negociaciones preparatorias celebradas en Roma. instan a todas las partes y demás interesados a que cooperen estrechamente con la CSCE y a que participen de manera positiva en las negociaciones con miras al logro, a la mayor brevedad posible, del arreglo pacífico de sus controversias. Los miembros del Consejo tomaron nota de que el Secretario General ha enviado misiones de determinación de hechos a la región y de que estaba dispuesto a enviar observadores a las ya mencionadas negociaciones de la CSCE. Los miembros del Consejo examinarán en el momento apropiado el papel futuro de las Naciones Unidas en Nagorno-Karabaj, a la luz de los acontecimientos que se produzcan en la región."

C. Comunicaciones recibidas entre el 25 de septiembre y el 24 de octubre de 1992 y solicitud de celebración de una sesión

Carta de fecha 25 de septiembre de 1992 (S/24587) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada al concluir la reunión del Secretario General con los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países, celebrada el 25 de septiembre de 1992.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/24604) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía el texto del Comunicado Final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 23 de septiembre de 1992.

Carta de fecha 12 de octubre (S/24656) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia, en la que se solicitaba la celebración de una sesión urgente del Consejo.

Carta de fecha 15 de octubre (S/24671) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 24 de octubre (S/24713) dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Azerbaiyán, en la que figuraba el texto de una carta (sin fecha) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

D. Examen de la cuestión en la 3127ª sesión (27 de octubre de 1992) y declaración del Presidente

En la 3127ª sesión, celebrada el 27 de octubre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Nagorno-Karabaj

Carta de fecha 12 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/24656)"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24721):

"El Consejo de Seguridad está profundamente preocupado por la persistencia de la grave situación en Nagorno-Karabaj y sus inmediaciones y por las pérdidas materiales y de vidas humanas que causa, a pesar de haberse firmado un acuerdo de cesación del fuego en Sochi el 21 de septiembre de 1992.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

El Consejo reafirma lo expresado en su declaración de 26 de agosto de 1992 (S/24493) sobre la situación en Nagorno-Karabaj y, en particular, reitera su apoyo a los esfuerzos de la Conferencia de Minsk sobre la cuestión de Nagorno-Karabaj en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE). Insta enérgicamente a todas las partes y a los demás interesados a que apliquen de inmediato las disposiciones relativas a la cesación del fuego y al levantamiento de toda forma de bloqueo. El Consejo hace un llamamiento para que se convoque de inmediato la Conferencia de Minsk y se inicien negociaciones políticas de conformidad con el reglamento propuesto por el Presidente. Exhorta a todas las partes y a los demás interesados a que cooperen estrechamente con la CSCE y que participen con ánimo positivo en la Conferencia, a fin de llegar lo antes posible a un arreglo global de sus controversias.

El Consejo de Seguridad celebra la intención del Secretario General de enviar a la región a un representante a fin de que estudie la contribución que podrían hacer las Naciones Unidas para apoyar los esfuerzos de la CSCE y para proporcionar asistencia humanitaria."

E. Comunicaciones recibidas entre el 29 de octubre de 1992 y el 5 de abril de 1993

Carta de fecha 29 de octubre de 1992 (S/24730) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Armenia.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/24751) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia, y anexo.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/24771) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 11 de diciembre (S/24952) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 10 de diciembre de 1992 del Ministro de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 18 de diciembre (S/24986) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía, en nombre de la Presidenta en ejercicio del Consejo de la CSCE, el texto del resumen de las conclusiones, las decisiones y los anexos de la Tercera Reunión del Consejo de la CSCE, celebrada en Estocolmo los días 14 y 15 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 12 de enero de 1993 (S/25143) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración (sin fecha) formulada por el Presidente de Azerbaiyán.

Carta de fecha 21 de enero (S/25148) dirigida al Secretario General por los representantes de los Estados Unidos y la Federación de Rusia, por la que se

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

transmitía el texto de la declaración conjunta formulada por el Presidente de los Estados Unidos y el Presidente de la Federación de Rusia sobre Nagorno-Karabaj, dada a conocer el 3 de enero de 1993.

Carta de fecha 22 de enero (S/25141) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 6 de enero de 1993 del Presidente de Armenia.

Carta de fecha 22 de enero (S/25142) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia, y anexo.

Carta de fecha 27 de enero (S/25146) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 8 de febrero (S/25254) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 7 de febrero de 1993 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 5 de marzo (S/25378) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración (sin fecha) del Presidente de Azerbaiyán.

Carta de fecha 12 de marzo (S/25408) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 10 de marzo de 1993 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 15 de marzo (S/25418) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 11 de marzo de 1993 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 16 de marzo (S/25424) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 29 de marzo (S/25483) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 29 de marzo (S/25488) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 27 de marzo de 1993 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 30 de marzo (S/25491) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 31 de marzo (S/25499) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia y Francia, por la que se transmitía el texto de la declaración conjunta de fecha 16 de marzo de 1993 formulada por el Presidente de Francia y el Presidente de la Federación de Rusia sobre Nagorno-Karabaj.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 31 de marzo (S/25508) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 31 de marzo (S/25509) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 1º de abril (S/25510) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia.

Carta de fecha 2 de abril (S/25525) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de un llamamiento del Parlamento de Azerbaiyán de fecha 1º de abril de 1993.

Carta de fecha 3 de abril (S/25524) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía, en la que se señalaba que, a la luz de los alarmantes acontecimientos ocurridos en Azerbaiyán, su Gobierno solicitaba al Consejo de Seguridad que examinara urgentemente esa situación.

Carta de fecha 5 de abril (S/25526) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 4 de abril de 1993 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 5 de abril (S/25527) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Cartas idénticas de fecha 5 de abril (S/25528) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad respectivamente por el representante de Azerbaiyán, por las que se transmitía una carta de fecha 3 de abril de 1993 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Azerbaiyán.

F. Examen de la cuestión en la 3194ª sesión (6 de abril de 1993) y declaración del Presidente

En la 3194ª sesión, celebrada el 6 de abril de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Nagorno-Karabaj

Carta de fecha 29 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25488)

Carta de fecha 30 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25491)

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 31 de marzo de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Azerbaiyana (S/25508)

Carta de fecha 31 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25509)

Carta de fecha 1º de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/25510)

Carta de fecha 3 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/25524)

Carta de fecha 2 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25525)

Carta de fecha 5 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25526)

Carta de fecha 5 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25527).

Cartas idénticas de fecha 5 de abril de 1993 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad respectivamente por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25528) "

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Azerbaiyán, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25539):

"El Consejo de Seguridad expresa su grave preocupación por el deterioro de las relaciones entre la República de Armenia y la República de Azerbaiyán, y por la intensificación de los actos hostiles en el conflicto del alto Karabaj, especialmente la invasión del distrito de Kelbajar de la República de Azerbaiyán por fuerzas armenias locales. El Consejo exige la cesación inmediata de todas esas hostilidades, que ponen en peligro la paz y la seguridad de la región, y la retirada de esas fuerzas.

En este contexto, el Consejo de Seguridad, reafirmando el respeto a la soberanía e integridad territorial de todos los Estados de la región y la inviolabilidad de sus fronteras, expresa su apoyo al proceso de paz de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. El Consejo

confía en que el reciente acuerdo preliminar logrado por el Grupo de Minsk será seguido en breve de acuerdos sobre una cesación del fuego, un calendario para el despliegue de los observadores, un proyecto de declaración política y la convocación, a la mayor brevedad posible, de la Conferencia de Minsk.

El Consejo de Seguridad insta a las partes interesadas a que adopten todas las medidas necesarias para propiciar el proceso de paz de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y se abstengan de cualquier acto que obstaculice el logro de una solución pacífica del problema.

El Consejo también insta a que se permita que la ayuda de socorro humanitario internacional llegue sin trabas a la región y en particular a todas las zonas afectadas por el conflicto a fin de aliviar los sufrimientos de la población civil.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que, en consulta con la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, determine los hechos, según proceda, y presente urgentemente al Consejo un informe que contenga una evaluación de la situación sobre el terreno.

El Consejo se seguirá ocupando del asunto."

G. Comunicaciones recibidas entre el 6 y el 29 de abril de 1993 e informe del Secretario General

Carta de fecha 6 de abril de 1993 (S/25547) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 7 de abril (S/25553) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 7 de abril (S/25564) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que se transmitía el texto de una declaración de la misma fecha sobre Nagorno-Karabaj dada a conocer por la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

Carta de fecha 8 de abril (S/25560) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía, por la que transmitía, en su calidad de representante del país que a la sazón presidía la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, el texto de una declaración formulada por el Grupo de la Organización de la Conferencia Islámica en las Naciones Unidas.

Carta de fecha 8 de abril (S/25573) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 12 de abril (S/25582) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 12 de abril (S/25583) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, en la que figuraba el texto de una nota de la misma fecha dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de Armenia por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 12 de abril (S/25584) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 12 de abril (S/25585) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 13 de abril (S/25599) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 11 de abril de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente de Azerbaiyán.

Informe del Secretario General de fecha 14 de abril (S/25600) presentado de conformidad con la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 6 de abril de 1993 (S/25539) acerca de la situación relativa a Nagorno-Karabaj.

Carta de fecha 14 de abril (S/25602) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 15 de abril (S/25603) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente de Azerbaiyán.

Carta de fecha 17 de abril (S/25626) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia.

Carta de fecha 19 de abril (S/25625) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 19 de abril (S/25634) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 19 de abril (S/25635) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 20 de abril (S/25641) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 20 de abril (S/25650) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 25 de abril (S/25664) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 26 de abril (S/25660) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 27 de abril (S/25671) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía.

Carta de fecha 27 de abril (S/25684) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 28 de abril (S/25685) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 28 de abril (S/25701) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, y anexo.

Carta de fecha 29 de abril (S/25687) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración de la misma fecha formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

H. Examen de la cuestión en la 3205ª sesión (30 de abril de 1993) y aprobación de la resolución 822 (1993)

En la 3205ª sesión, celebrada el 30 de abril de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Nagorno-Karabaj

Informe del Secretario General presentado de conformidad con la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad acerca de la situación relativa a Nagorno-Karabaj (S/25600)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó a los representantes de Armenia y Azerbaiyán, previa solicitud suyas, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25695) preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3205ª sesión, celebrada el 30 de abril de 1993, el proyecto de resolución (S/25695) quedó aprobado por unanimidad como resolución 822 (1993).

El texto de la resolución 822 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando las declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo de Seguridad el 29 de enero de 1993 (S/25199) y el 6 de abril de 1993 (S/25539) relativas al conflicto de Nagorno-Karabaj,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 14 de abril de 1993 (S/25600),

Expresando su profunda preocupación ante el empeoramiento de las relaciones entre la República de Armenia y la República Azerbaiyana,

Observando con alarma la intensificación de los enfrentamientos armados y, en particular, la reciente invasión del distrito de Kelbajar de la República Azerbaiyana por fuerzas armenias locales,

Preocupado porque esta situación pone en peligro la paz y la seguridad en la región,

Expresando su profunda preocupación por el desplazamiento de una gran cantidad de civiles y la situación humanitaria en la región, en particular en el distrito de Kelbajar,

Reafirmando el respeto de la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados de la región,

Reafirmando también la inviolabilidad de las fronteras internacionales y la inadmisibilidad del uso de la fuerza para adquirir territorio,

Expresando su apoyo al proceso de paz que se está desarrollando en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y hondamente preocupado por el efecto perturbador que la intensificación de los enfrentamientos armados puede tener sobre ese proceso,

1. Exige la cesación inmediata de todas las hostilidades y actos hostiles con miras a establecer un cese del fuego duradero, así como el retiro inmediato de todas las fuerzas de ocupación del distrito de Kelbajar y de otras zonas recientemente ocupadas de Azerbaiyán;

2. Insta a las partes interesadas a que reanuden inmediatamente las negociaciones para resolver el conflicto en el marco del proceso de paz del Grupo de Minsk de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y se abstengan de cualquier acto que obstaculice el logro de una solución pacífica del problema;

3. Pide que se permita el acceso libre del socorro humanitario internacional en la región, particularmente en todas las zonas afectadas por el conflicto, a fin de aliviar los sufrimientos de la población civil, y reafirma que todas las partes tienen la obligación de acatar los principios y normas del derecho humanitario internacional;

4. Pide al Secretario General que, en consulta con el Presidente en funciones de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, y el Presidente del Grupo de Minsk de la Conferencia, evalúe la situación en la región, particularmente en el distrito de Kelbajar de Azerbaiyán y presente un nuevo informe al Consejo;

5. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Tras la votación formularon declaraciones los representantes de Djibouti, el Brasil, Francia, el Reino Unido, Hungría, el Japón, Venezuela y la Federación de Rusia, así como el Presidente en su calidad de representante del Pakistán.

I. Comunicaciones recibidas entre el 3 de mayo y el 14 de junio de 1993

Carta de fecha 3 de mayo de 1993 (S/25712) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 1º de mayo de 1993 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Armenia.

Carta de fecha 3 de mayo (S/25713) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia, por la que se transmitía el texto de una declaración (sin fecha) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Armenia.

Carta de fecha 4 de mayo (S/25723) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía un mensaje de la misma fecha dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Azerbaiyán.

Carta de fecha 4 de mayo (S/25724) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración de la misma fecha formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 6 de mayo (S/25736) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 10 de mayo (S/25751) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 10 de mayo (S/25752) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración de la misma fecha dada a conocer por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 12 de mayo (S/25776) dirigida al Secretario General por el representante de Armenia, por la que se transmitía una carta de fecha 11 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Armenia.

Carta de fecha 14 de mayo (S/25785) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración dada a conocer el 12 de mayo de 1993 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 26 de mayo (S/25844) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia, y anexo.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 26 de mayo (S/25845) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 26 de mayo (S/25846) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración (sin fecha) dada a conocer por el Ministerio de Defensa de Azerbaiyán.

Carta de fecha 26 de mayo (S/25850) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 26 de mayo de 1993 del Presidente de Armenia.

Carta de fecha 3 de junio (S/25891) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 9 de junio (S/25917) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 8 de junio de 1993 dirigida al Presidente del Grupo de Minsk de la CSCE por el Ministro de Relaciones Exteriores de Armenia.

Carta de fecha 14 de junio (S/25952) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración de la misma fecha dada a conocer por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Capítulo 13

LA SITUACION EN GEORGIA

A. Comunicación recibida el 8 de septiembre de 1992

Carta de fecha 8 de septiembre de 1992 (S/24523) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto del documento final de la reunión celebrada en Moscú, por el Presidente de la Federación de Rusia y el Presidente de Georgia, el 3 de septiembre de 1992.

B. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(10 de septiembre de 1992)

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló el 10 de septiembre de 1992, la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/24542):

"Los miembros del Consejo de Seguridad, habiendo escuchado la información suministrada por el Secretario General y habiendo examinado el Documento Final de la reunión entre el Presidente de la Federación Rusa y el Presidente del Consejo Estatal de la República de Georgia, en Moscú, el 3 de septiembre de 1992, expresan su satisfacción por los esfuerzos de los participantes en la reunión, encaminados a lograr un cese del fuego inmediato, a superar la situación de crisis y a crear condiciones para un arreglo político amplio en Abjasia, que se había convertido en una zona de conflicto armado.

Los miembros del Consejo, destacando la necesidad urgente de encontrar un arreglo político del conflicto por medios pacíficos, mediante negociaciones, reafirman la inadmisibilidad de violación alguna del principio de integridad territorial y de las fronteras de Georgia reconocidas internacionalmente, así como la necesidad de respetar los derechos de todas las personas de todos los grupos étnicos de la región. Acogen con beneplácito la reanudación de las funciones normales de las autoridades legítimas de Abjasia.

A este respecto, los miembros del Consejo acogen con beneplácito los principios del arreglo contenidos en el Documento Final mencionado más arriba y encomian las medidas concretas destinadas al arreglo en Abjasia que se contemplan en él. Exhortan a todas las partes en el conflicto y a todas las demás partes interesadas a observar estrictamente los acuerdos concertados en Moscú.

Los miembros del Consejo toman nota de la intención del Secretario General de enviar una misión de buena voluntad, y le piden que informe periódicamente al Consejo de la evolución de la situación en Abjasia."

C. Comunicaciones recibidas entre el 6 y el 8 de octubre de 1992 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 6 de octubre de 1992 (S/24619) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceministro Primero de Relaciones Exteriores de Georgia, en la que, habida cuenta de la creciente gravedad de la situación que padecía Georgia como resultado del conflicto armado en Abjasia, se solicitaba que se convocara una sesión urgente del Consejo.

Carta de fecha 6 de octubre (S/24626) dirigida al Secretario General por el Viceministro Primero de Relaciones Exteriores de Georgia, por la que se transmitían los textos de una carta de fecha 2 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Vicepresidente del Consejo de Estado de Georgia y de un llamamiento (sin fecha) dirigido al Comité de Oficiales Superiores de la CSCE por el Consejo de Estado de Georgia.

Carta de fecha 7 de octubre (S/24632) dirigida al Secretario General por el Viceministro Primero de Relaciones Exteriores de Georgia, por la que se transmitía el texto de una declaración de la misma fecha dirigida al Consejo de Seguridad por el Viceministro Primero de Relaciones Exteriores de Georgia.

Carta de fecha 7 de octubre (S/24633) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que figuraba un resumen del informe que había recibido de la misión de buena voluntad enviada a Georgia, encabezada por el Sr. Gustave Feissel, Director del Departamento de Asuntos Políticos, que se llevó a cabo del 12 al 20 de septiembre de 1992.

Carta de fecha 8 de octubre (S/24641) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Estado de Georgia, en la que se hacía un llamamiento a los miembros del Consejo de Seguridad para que consideraran el establecimiento de una comisión de crímenes de guerra que reuniera pruebas de las posibles atrocidades cometidas en Georgia.

D. Examen de la cuestión en la 3121ª sesión (8 de octubre de 1992) y declaración del Presidente

En la 3121ª sesión, celebrada el 8 de octubre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Georgia

Carta de fecha 6 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceministro Primero de Relaciones Exteriores de Georgia (S/24619)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Georgia, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24637):

"El Consejo de Seguridad ha tomado nota con interés del informe del Secretario General, de fecha 7 de octubre de 1992, sobre la situación en Georgia (S/24633), y da las gracias al Secretario General por las útiles informaciones que se aportan en ese documento. Manifiesta su profunda preocupación por el reciente deterioro de la situación en Georgia e insta a todas las partes a poner fin de inmediato a los combates y a respetar los términos del acuerdo concertado en Moscú el 3 de septiembre de 1992, que afirma que se velará por la integridad territorial de Georgia, que prevé el establecimiento de una cesación del fuego, el compromiso de las partes a no recurrir al uso de la fuerza y que constituye la base de una solución política global.

El Consejo apoya la decisión del Secretario General de enviar, en respuesta a la solicitud del Gobierno de Georgia, otra misión a dicho país, dirigida por un Secretario General Adjunto, que irá acompañado por funcionarios de la Secretaría, algunos de los cuales permanecerán en el lugar. Hace suyo el mandato propuesto por el Secretario General en su carta del 7 de octubre. Espera con interés el informe que el Secretario General habrá de presentar cuando vuelva de su misión a Georgia y se declara dispuesto a examinar las recomendaciones que el Secretario General tenga previsto presentarle sobre cómo podrían las Naciones Unidas contribuir a la aplicación del acuerdo del 3 de septiembre.

El Consejo toma nota de que el Presidente en funciones de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa se propone enviar una misión a Georgia en el futuro próximo y subraya la necesidad de velar por la coordinación entre los esfuerzos de las Naciones Unidas y los de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa destinados a restablecer la paz en la región."

E. Comunicaciones recibidas entre el 10 de noviembre de 1992 y el 11 de enero de 1993 e informe del Secretario General

Carta de fecha 10 de noviembre de 1992 (S/24794) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que figuraba un resumen del informe que recibió de la misión de las Naciones Unidas enviada a Georgia del 13 al 16 de octubre de 1992.

Carta de fecha 11 de noviembre (S/24802) dirigida al Secretario General por el representante de Georgia, por la que se transmitía una carta (sin fecha) dirigida al Secretario General por el Presidente del Parlamento y Jefe de Estado en Georgia.

Carta de fecha 3 de diciembre (S/24895) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de un llamamiento de fecha 21 de noviembre de 1992 dirigido a las autoridades de Georgia y Abjasia por el Gobierno de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 18 de diciembre (S/24986) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía, en nombre de la Presidenta en ejercicio del Consejo de la CSCE, el texto del resumen de las conclusiones, las decisiones y anexos de la Tercera Reunión del Consejo de la CSCE, celebrada en Estocolmo los días 14 y 15 de diciembre de 1992.

Nota verbal de fecha 25 de diciembre (S/25026) dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha del Presidente del Parlamento y Jefe de Estado de Georgia.

Nota verbal de fecha 11 de enero de 1993 (S/25166) dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia, por la que se transmitía una declaración (sin fecha) del representante del Jefe de Estado de Georgia dirigida al Consejo de Seguridad.

Informe del Secretario General de fecha 28 de enero (S/25188), en el que se suministraba información actualizada sobre la situación en Abjasia.

F. Examen de la cuestión en la 3169ª sesión (29 de enero de 1993) y declaración del Presidente

En la 3169ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Georgia

- a) Nota verbal de fecha 25 de diciembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Georgia (S/25026)
- b) Informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia, República de Georgia (S/25188)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Georgia, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

El Consejo comenzó el examen del tema y escuchó una declaración del representante de Georgia.

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25198):

"El Consejo de Seguridad toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (República de Georgia) (S/25188).

El Consejo expresa su profunda preocupación por el constante deterioro de la situación en Abjasia e insta a todas las partes a poner fin inmediatamente a la lucha y a observar y aplicar cabalmente las disposiciones del acuerdo del 3 de septiembre de 1992, que afirma que se garantizará la integridad territorial de Georgia, contempla una cesación del fuego y el compromiso de las partes de no recurrir al uso de la fuerza y constituye la base para una solución política global.

El Consejo comparte la observación del Secretario General al efecto de que el restablecimiento de un proceso de paz viable en Abjasia, basado en el acuerdo del 3 de septiembre de 1992, puede requerir un apoyo más activo de la comunidad internacional para ayudar a las partes a convenir en una cesación del fuego y el retorno de los refugiados, y a encontrar un acuerdo político; y en ese contexto, el Consejo reitera su apoyo a los esfuerzos que despliega actualmente la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) con ese fin.

El Consejo apoya, con este fin, la propuesta del Secretario General de enviar una nueva misión a Georgia para examinar la situación en Abjasia y subraya la necesidad de garantizar una coordinación eficaz entre las actividades de las Naciones Unidas y las de la CSCE encaminadas a restablecer la paz. El Consejo considera que es necesario evaluar la situación política general y examinar cuestiones prácticas, como el establecimiento y la supervisión de un inmediato acuerdo de cesación del fuego, la supervisión de la frontera entre Georgia y la Federación de Rusia situada en Abjasia y la protección del ferrocarril y de las vías de comunicación en Abjasia, así como de prestar asesoramiento al respecto.

El Consejo apoya asimismo la propuesta del Secretario General de enviar una misión de determinación de hechos a Abjasia a fin de examinar las acusaciones de violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por ambas partes.

El Consejo pide al Secretario General que presente un informe sobre el resultado de la misión y que proponga medidas para consolidar la cesación del fuego y para lograr un arreglo político global."

G. Comunicaciones recibidas del 5 al 11 de mayo de 1993 del Secretario General y del Presidente del Consejo de Seguridad

Carta de fecha 5 de mayo de 1993 (S/25756) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que señalaba que había decidido nombrar al Embajador Edouard Brunner (Suiza) como su Enviado Especial en Georgia con tareas concretas basadas en el acuerdo del 3 de septiembre de 1992.

Carta de fecha 11 de mayo (S/25727) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le notificaba que su carta de fecha 5 de mayo de 1993 (S/25756) se había señalado a la atención de los

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

miembros del Consejo y que éstos acogían con beneplácito la decisión que figuraba en ella.

Capítulo 14

LA SITUACION EN MOZAMBIQUE

A. Comunicaciones recibidas entre el 10 de agosto y el 6 de octubre de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 (S/24406) dirigida al Secretario General por el representante de Mozambique, por la que se transmitía el texto de la declaración conjunta firmada en Roma el 7 de agosto de 1992 por el Presidente de Mozambique y el Presidente de la RENAMO.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/24587) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de la declaración dada a conocer ese mismo día al concluir la reunión del Secretario General con los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países.

Carta de fecha 6 de octubre (S/24635 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Mozambique, por la que se transmitía una carta de fecha 4 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de Mozambique y el texto del Acuerdo General de Paz de Mozambique, firmado en Roma el 4 de octubre de 1992.

Informe del Secretario General de fecha 9 de octubre (S/24642), sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ) en el que figuraba un plan de acción para las Naciones Unidas en la supervisión y prestación de asistencia en la aplicación del Acuerdo General de Paz.

B. Examen de la cuestión en la 3123ª sesión (13 de octubre de 1992) y aprobación de la resolución 782 (1992)

En la 3123ª sesión, celebrada el 13 de octubre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Mozambique

Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (S/24642)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Mozambique, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24650) preparado en el curso de las consultas previas, e hizo una revisión oral al texto en su forma provisional.

El Consejo comenzó el examen del tema y escuchó una declaración del representante de Mozambique.

Posteriormente el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución S/24650, en su forma provisional verbalmente revisada.

Decisión: En la 3123ª sesión, celebrada el 13 de octubre de 1992, el proyecto de resolución (S/24650), en su forma provisional oralmente revisada, quedó aprobado por unanimidad como resolución 782 (1992).

El texto de la resolución 782 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito la firma en Roma, el 4 de octubre de 1992, de un Acuerdo General de Paz entre el Gobierno de Mozambique y la Resistencia Nacional de Mozambique (RENAMO) (S/24635),

Considerando que la firma del Acuerdo constituye una contribución importante al restablecimiento de la paz y la seguridad en la región,

Tomando nota de la declaración conjunta del Presidente de la República de Mozambique y el Presidente de la RENAMO, de fecha 7 de agosto de 1992, en que las partes aceptan que las Naciones Unidas participen en la verificación y el control de la aplicación del Acuerdo General de Paz (S/24406),

Tomando nota igualmente del informe del Secretario General de fecha 9 de octubre de 1992 y de la petición del Presidente de Mozambique (S/24642),

1. Aprueba la designación de un Representante Especial provisional por el Secretario General, así como el envío a Mozambique de un grupo no mayor de 25 observadores militares, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 16 del informe mencionado supra;

2. Espera con interés el informe del Secretario General sobre el despliegue de una Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ), en que se incluya sobre todo un cálculo detallado del costo de esa operación;

3. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

C. Comunicaciones recibidas los días 19 y 23 de octubre de 1992

Nota verbal de fecha 19 de octubre de 1992 (S/24687) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Botswana, por la que se transmitía el texto

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

de una declaración formulada por el Presidente de Botswana en la firma del Acuerdo de Paz de Mozambique en Roma, el 4 de octubre de 1992.

Carta de fecha 23 de octubre (S/24724) dirigida al Secretario General por el representante de Mozambique, por la que se transmitía el texto de un comunicado dado a conocer el 20 de octubre de 1992 por el Consejo de Ministros de Mozambique.

D. Examen de la cuestión en la 3125ª sesión (27 de octubre de 1992) y declaración del Presidente

En la 3125ª sesión, celebrada el 27 de octubre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Mozambique

Carta de fecha 23 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/24719):

"El Consejo de Seguridad ha tomado nota de la carta de fecha 23 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General acerca de la situación en Mozambique. Manifiesta su agradecimiento al Secretario General y a su Representante Especial interino por los esfuerzos que realizan para que las Naciones Unidas contribuyan a la aplicación del Acuerdo General de Paz, de conformidad con las disposiciones de ese Acuerdo.

Sigue preocupando profundamente al Consejo la información según la cual se cometen gravísimas violaciones de la cesación del fuego en varias regiones de Mozambique. El Consejo exhorta a las partes a que pongan fin inmediatamente a esas violaciones y respeten estrictamente la cesación del fuego, así como todos los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo General de Paz. Pide asimismo a las partes que cooperen plenamente con el Representante Especial interino y, en particular, que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas que se encuentra en Mozambique.

El Consejo reafirma su inquebrantable resolución de procurar el establecimiento de una paz duradera en Mozambique. Al respecto, insta a las partes a que respeten estrictamente la cesación del fuego, condición indispensable para el establecimiento y el rápido despliegue satisfactorio de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ)."

E. Comunicaciones recibidas entre el 2 de noviembre y el 15 de diciembre de 1992 e informe del

Secretario General

Nota verbal de fecha 2 de noviembre de 1992 (S/24760) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Senegal, por la que se transmitía el texto de una declaración hecha por el Presidente del Senegal en su calidad de Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana en la firma del Acuerdo General de Paz para Mozambique en Roma el 4 de octubre de 1992.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/24813) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, y anexo.

Informe del Secretario General de fecha 3 de diciembre (S/24892 y Corr.1 y Add.1) sobre la ONUMOZ presentado de conformidad con la resolución 782 (1992) del Consejo de Seguridad relativa al establecimiento de la ONUMOZ, y adición, en la que figuraba la estimación de gastos conexas.

Carta de fecha 15 de diciembre (S/24970) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de las conclusiones sobre Africa formuladas por el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas en su reunión de Edimburgo los días 11 y 12 de diciembre de 1992.

F. Examen de la cuestión en la 3149ª sesión (16 de diciembre de 1992) y aprobación de la resolución 797 (1992)

En la 3149ª sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Mozambique

Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ) (S/24892 y Corr.1 y Add.1)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Mozambique, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24941) preparado en el curso de las consultas previas.

El Consejo comenzó el examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Mozambique, Zimbabwe, Cabo Verde, los Estados Unidos, Francia y la Federación de Rusia.

Posteriormente el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/24941.

Decisión: En la 3149ª sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1992, el proyecto de resolución (S/24941) quedó aprobado por unanimidad como resolución 797 (1992).

El texto de la resolución 797 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 782 (1992), de 13 de octubre de 1992,

Recordando también la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 27 de octubre de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 3 de diciembre de 1992,

Subrayando la importancia que atribuye al Acuerdo General de Paz para Mozambique y al cumplimiento de buena fe por las partes de las obligaciones contenidas en él,

Tomando nota de los esfuerzos que han hecho hasta ahora el Gobierno de Mozambique y la Resistência Nacional Moçambicana para mantener el cese del fuego y expresando preocupación por las demoras en el inicio de algunas de las principales tareas previstas en el Acuerdo General de Paz,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento por el Secretario General de un Representante Especial interino para Mozambique, que estará encargado de las actividades de las Naciones Unidas en apoyo del Acuerdo General de Paz, así como el envío a Mozambique de un equipo integrado por veinticinco observadores militares, conforme a lo dispuesto en la resolución 782 (1992), de 13 de octubre de 1992,

Tomando nota de la intención del Secretario General, en ésta como en otras operaciones de mantenimiento de la paz, de vigilar cuidadosamente los gastos durante este período en que se imponen demandas crecientes sobre los recursos de mantenimiento de la paz,

1. Aprueba el informe del Secretario General de fecha 3 de diciembre de 1992 y las recomendaciones contenidas en él;

2. Decide establecer una Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, de conformidad con lo propuesto por el Secretario General y ateniéndose al Acuerdo General de Paz para Mozambique, y pide al Secretario General que, al planear y ejecutar el despliegue de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, trate de hacer economías, mediante, entre otras cosas, el despliegue escalonado, y que presente informes periódicos sobre los logros a ese respecto;

3. Decide asimismo que la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique se establezca por un período que terminará el 31 de octubre de 1993 con el fin de cumplir los objetivos descritos en el informe del Secretario General;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

4. Exhorta al Gobierno de Mozambique y a la Resistência Nacional Moçambicana a que cooperen plenamente con el Representante Especial interino del Secretario General y con la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, y a que respeten escrupulosamente el cese del fuego y todas las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo General de Paz, y destaca que el pleno respeto de esas obligaciones constituye una condición necesaria para que la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique pueda cumplir su mandato;

5. Exige que todas las partes y otras entidades interesadas en Mozambique adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de todo otro personal desplegado con arreglo a ésta y a anteriores resoluciones;

6. Hace suyo el enfoque expresado en los párrafos 30 y 51 del informe del Secretario General en lo relativo al calendario del proceso electoral e invita al Secretario General a que celebre consultas minuciosas con todas las partes respecto de la fecha precisa y los preparativos para las elecciones presidenciales y legislativas, así como respecto de un calendario preciso para la aplicación de los demás aspectos principales del Acuerdo, y a que vuelva a informarle sobre el particular cuanto antes, y a más tardar el 31 de marzo de 1993;

7. Exhorta al Gobierno de Mozambique y a la Resistência Nacional Moçambicana a que, en estrecha coordinación con el Representante Especial interino, concluyan cuanto antes los preparativos logísticos y de organización para el proceso de desmovilización;

8. Alienta a los Estados Miembros a que respondan favorablemente a las peticiones del Secretario General de que aporten personal y equipo a la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique;

9. Alienta asimismo a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a las actividades de las Naciones Unidas en apoyo del Acuerdo General de Paz para Mozambique y pide a los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas que presten la asistencia y el apoyo apropiados para la realización de las principales tareas previstas en el Acuerdo;

10. Pide al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad al tanto de la evolución de los acontecimientos y le presente un nuevo informe a más tardar el 31 de marzo de 1993;

11. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

G. Comunicaciones recibidas entre el 30 de diciembre de 1992 y el 4 de marzo de 1993, e informe del Secretario General

Carta de fecha 30 de diciembre de 1992 (S/25044) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, por la que se transmitía el resumen de

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

las conclusiones de la Conferencia de Donantes de Asistencia para Mozambique, celebrada en Roma los días 15 y 16 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 11 de enero de 1993 (S/25121) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se proponía que los elementos militares de la ONUMOZ estuvieran compuestos por contingentes de la Argentina, Bangladesh, el Brasil, Cabo Verde, Egipto, Italia, Malasia, Suecia y el Uruguay, todos los cuales habían expresado que estaban dispuestos en principio a aportar el personal necesario.

Carta de fecha 18 de enero (S/25122) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le notificaba que su carta de fecha 11 de enero de 1993 (S/25121) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos estaban de acuerdo con la propuesta que figuraba en ella.

Carta de fecha 29 de enero (S/25211) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se proponía que los elementos militares de la ONUMOZ estuvieran compuestos también por Botswana, el Canadá, España, Guinea-Bissau, Hungría, la India y Zambia, todos los cuales habían expresado que estaban dispuestos en principio a aportar el personal necesario.

Carta de fecha 1º de febrero (S/25212) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le notificaba que su carta de fecha 29 de enero de 1993 (S/25211) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos estaban de acuerdo con la propuesta que figuraba en ella.

Carta de fecha 10 de febrero (S/25285) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que expresaba su intención de nombrar al General de División Lélío Gonçalves Rodrigues da Silva (Brasil) como Comandante de las Fuerzas de la ONUMOZ.

Carta de fecha 12 de febrero (S/25286) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le notificaba que su carta de 10 de febrero de 1993 (S/25285) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos estaban de acuerdo con la propuesta que figuraba en ella.

Carta de fecha 1º de marzo (S/25368) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Consejo de Seguridad, en la que se proponía que el componente militar de la ONUMOZ estuviera integrado también por contingentes de la República Checa, la Federación de Rusia y Portugal, todos los cuales habían expresado que estaban dispuestos en principio a aportar el personal necesario.

Nota verbal de fecha 3 de marzo (S/25380) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Botswana, por la que se transmitía el texto de una declaración (sin fecha) formulada por el Ministro de Asuntos de la Presidencia y Administración Pública a la Asamblea Nacional de Botswana acerca de la participación de ese país en las operaciones de las Naciones Unidas en Mozambique y en Somalia.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 4 de marzo (S/25369) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le notificaba que su carta de fecha 1º de marzo de 1993 (S/25368) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos estaban de acuerdo con la propuesta que figuraba en ella.

Informe del Secretario General de fecha 2 de abril (S/25518) sobre la ONUMOZ presentado en cumplimiento de los párrafos 6 y 10 de la resolución 797 (1992) del Consejo de Seguridad de 16 de diciembre de 1992, en el que el Secretario General informaba acerca del mandato concreto de la ONUMOZ y los progresos alcanzados en la consecución de sus objetivos.

H. Examen de la cuestión en la 3198ª sesión (14 de abril de 1993) y aprobación de la resolución 818 (1993)

En la 3198ª sesión, celebrada el 14 de abril de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Mozambique

Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ) (S/25518)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó a los representantes de Mozambique y Portugal, previa solicitud suyas, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25591) preparado en el curso de las consultas previas, e hizo una revisión oral al texto del proyecto de resolución en su forma provisional.

El Consejo comenzó el examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Mozambique, Cabo Verde, el Brasil, Djibouti y Portugal.

Posteriormente el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución S/25591 en su forma provisional oralmente revisada.

Decisión: En la 3198ª sesión, celebrada el 14 de abril de 1993, el proyecto de resolución (S/25591), en su forma provisional oralmente revisada quedó aprobado por unanimidad como resolución 818 (1993).

El texto de la resolución 818 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 782 (1992), de 13 de octubre de 1992, y 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 2 de abril de 1993 (S/25518),

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por aplicar cabalmente el mandato encomendado a la ONUMOZ,

Reiterando la importancia que atribuye al Acuerdo General de Paz para Mozambique (S/24635) y al cumplimiento oportuno y de buena fe por todas las partes de las obligaciones que figuran en dicho Acuerdo,

Profundamente preocupado por las demoras en la aplicación de aspectos importantes del Acuerdo,

Tomando nota de los esfuerzos del Gobierno de Mozambique y de la Resistencia Nacional de Mozambique (RENAMO) por mantener la cesación del fuego,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General de fecha 2 de abril de 1993 (S/25518) y de las recomendaciones que figuran en dicho documento;

2. Exhorta al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que cooperen plenamente con el Secretario General y con su Representante Especial en la ejecución cabal y oportuna del mandato de la ONUMOZ;

3. Subraya su preocupación por las demoras y dificultades que inciden desfavorablemente en el calendario para la aplicación del proceso de paz previsto en el Acuerdo y en el informe del Secretario General donde figura el plan de operaciones para la ONUMOZ (S/24892 y Corr.1 y Add.1);

4. Insta al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que adopten medidas urgentes y decididas para cumplir los compromisos que contrajeron en el marco del Acuerdo antes mencionado, en particular en lo referente a la concentración, reunión y desmovilización de sus tropas armadas y a la formación de las nuevas fuerzas armadas unificadas;

5. Insta además al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO, en este contexto, a que inicien cuanto antes el entrenamiento de los primeros elementos de la nueva Fuerza de Defensa de Mozambique (FADM), y exhorta a los países que han ofrecido prestar asistencia a que cooperen en este aspecto, con miras a adoptar lo antes posible las disposiciones necesarias para organizar dicho entrenamiento;

6. Acoge con beneplácito las iniciativas y la voluntad de ambas partes de convocar a la mayor brevedad posible una reunión entre el Presidente de la República de Mozambique y el Presidente de la RENAMO, a fin de abordar los principales problemas que atañen a la paz en Mozambique;

7. Exhorta enérgicamente a la RENAMO a que garantice el funcionamiento eficaz e ininterrumpido de las comisiones conjuntas y de los mecanismos de supervisión;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

8. Exhorta enérgicamente también al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que permitan que se investiguen oportunamente todas las violaciones de la cesación del fuego y a que garanticen la libertad de circulación de personas y bienes, conforme a lo previsto en el Acuerdo;

9. Acoge con beneplácito la intención del Secretario General de velar por el despliegue rápido de contingentes militares de la ONUMOZ, y exhorta a los países que aportan contingentes a que aceleren el envío de las tropas destinadas a prestar servicios en la ONUMOZ;

10. Insta enérgicamente al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que, en consulta con el Secretario General, ultimen el calendario preciso para la aplicación cabal de las disposiciones del Acuerdo General de Paz, incluidas la separación, concentración y desmovilización de las fuerzas, y las elecciones;

11. Subraya la importancia que atribuye a que se firme cuanto antes el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas entre el Gobierno de Mozambique y las Naciones Unidas para facilitar el funcionamiento libre, eficaz y eficiente de la ONUMOZ;

12. Insta enérgicamente a las dos partes a que garanticen la libertad de circulación y la capacidad de verificación de la ONUMOZ, con arreglo a los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo General de Paz;

13. Agradece la asistencia prestada por los Estados Miembros y sus promesas de contribuciones en apoyo del proceso de paz, y alienta a la comunidad de donantes a que preste prontamente una asistencia apropiada con miras a la aplicación de los aspectos principales del Acuerdo;

14. Pide al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad al tanto de la evolución de los acontecimientos relativos a la plena aplicación de las disposiciones del Acuerdo General de Paz, incluidos los progresos alcanzados en las consultas con el Gobierno de Mozambique y la RENAMO relativas a la ultimación del calendario preciso para la separación, concentración y desmovilización de las fuerzas, así como para las elecciones, y que presente un nuevo informe al Consejo a más tardar el 30 de junio de 1993;

15. Expresa su confianza en el Representante Especial del Secretario General y su reconocimiento por la labor que ha llevado a cabo hasta la fecha en la coordinación de todos los aspectos del Acuerdo;

16. Decide seguir examinando el tema."

Tras la votación formularon declaraciones los representantes del Reino Unido, el Japón, Francia, los Estados Unidos, España, Venezuela, China, la Federación de Rusia y Nueva Zelanda, así como el Presidente en su calidad de representante del Pakistán.

I. Comunicaciones recibidas el 23 de abril y el 11 de junio de 1993

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 23 de abril de 1993 (S/25655) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se proponía que los elementos militares de la ONUMoz estuvieran integrados también por contingentes del Japón y China, los cuales habían expresado que estaban dispuestos en principio a aportar el personal necesario.

Carta de fecha 23 de abril (S/25656) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le notificaba que su carta de la misma fecha (S/25655) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos estaban de acuerdo con la propuesta que figuraba en ella.

Carta de fecha 11 de junio (S/25964) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se proponía que los elementos militares de la ONUMoz estuvieran integrados también por contingentes del Congo y los Países Bajos, los cuales habían expresado que estaban dispuestos en principio a aportar el personal necesario.

Capítulo 15

CENTROAMERICA: ESFUERZOS EN PRO DE LA PAZ

A. Comunicaciones recibidas entre el 24 de julio y el 28 de octubre de 1992

Carta de fecha 24 de julio de 1992 (S/24354) dirigida al Secretario General por los representantes de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por la que se transmitía el texto de la "Agenda de Managua" acordado por los Presidentes de los países centroamericanos en la XII Cumbre celebrada en Managua los días 4 y 5 de junio de 1992.

Nota del Secretario General de fecha 12 de agosto (S/24375) que contenía el informe del Director de la División de Derechos Humanos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) sobre las actividades realizadas hasta el 30 de junio de 1992.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/24587) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada tras la reunión celebrada por el Secretario General en la misma fecha con sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores.

Carta de fecha 19 de octubre (S/24688) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se describían los adelantos alcanzados en la aplicación de los Acuerdos de Paz en El Salvador.

Carta de fecha 28 de octubre (S/24731) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en que se recomendaba la prórroga del mandato de la ONUSAL durante un período provisional de un mes, hasta el 30 de noviembre de 1992.

B. Examen de la cuestión en la 3129ª sesión (30 de octubre de 1992) y aprobación de la resolución 784 (1992)

En la 3129ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz

Carta de fecha 28 de octubre de 1992 dirigida al Presidente por el Secretario General (S/24731)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24737) preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3129ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 1992, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/24737) como resolución 784 (1992).

El texto de la resolución 784 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989), de 27 de julio de 1989,

Recordando asimismo sus resoluciones 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, 714 (1991), de 30 de septiembre de 1991 y 729 (1992), de 14 de enero de 1992,

Tomando nota de la carta del Secretario General de fecha 19 de octubre de 1992 (S/24688), en la que éste comunicó que había habido atrasos respecto del calendario previsto en la resolución 729 (1992),

Tomando nota asimismo de la carta del Secretario General de fecha 28 de octubre de 1992 (S/24731), en la que éste proponía que se prorrogara provisionalmente el mandato actual de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL),

1. Aprueba la propuesta del Secretario General de prorrogar el mandato actual de la ONUSAL por un período que finalizaría el 30 de noviembre de 1992;

2. Pide al Secretario General que le presente antes de esa fecha recomendaciones sobre el período de prórroga del mandato, sobre el mandato y los efectivos que necesitará la ONUSAL, teniendo en cuenta los progresos ya alcanzados, para verificar la ejecución de las últimas etapas del proceso de paz en El Salvador, junto con las respectivas consecuencias financieras;

3. Insta a ambas partes a que respeten escrupulosamente y cumplan de buena fe los compromisos asumidos en virtud de los acuerdos que suscribieron en México D.F., el 16 de enero de 1992 y que respondan positivamente a las propuestas que les ha presentado recientemente el Secretario General para superar las dificultades actuales;

4. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

Tras la votación, formularon declaraciones los representantes de Venezuela y el Ecuador.

C. Comunicaciones recibidas el 11 de noviembre de 1992 e informe del Secretario General

Carta de fecha 11 de noviembre de 1992 (S/24805) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que le informaba sobre los acontecimientos ocurridos en el proceso de paz en El Salvador.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 11 de noviembre (S/24816) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que transmitía los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992.

Informe del Secretario General de fecha 23 de noviembre (S/24833 y Add.1) presentado en cumplimiento de las resoluciones 729 (1992) y 784 (1992) del Consejo de Seguridad y en los que se reseñaban las actividades de la ONUSAL durante el tiempo transcurrido desde el último informe del Secretario General de junio de 1992 y se recomendaba la prórroga del mandato de la ONUSAL por un nuevo período de seis meses, y una adición, que contenía una estimación provisional de los gastos.

Informe del Secretario General de fecha 30 de noviembre (S/24871) presentado en cumplimiento de la resolución 637 (1989) del Consejo de Seguridad y la resolución 46/109 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991.

D. Examen de la cuestión en la 3142ª sesión (30 de noviembre de 1992) y aprobación de la resolución 791 (1992)

En la 3142ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz

Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24861) preparado en el curso de las consultas previas.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formuló una declaración el representante de Venezuela.

Decisión: En la 3142ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1992, el proyecto de resolución (S/24861) quedó aprobado por unanimidad como resolución 791 (1992).

El texto de la resolución 791 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989), de 27 de julio de 1989,

Recordando además sus resoluciones 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, 714 (1991), de 30 de septiembre de 1991, 729 (1992), de 14 de enero de 1992, y 784 (1992), de 30 de octubre de 1992,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General de fecha 23 de noviembre de 1992 (S/24833 y Add.1),

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos permanentes del Secretario General por apoyar el cumplimiento de los diversos acuerdos firmados entre el 4 de abril de 1990 y el 16 de enero de 1992 por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) con el objeto de restablecer la paz y propiciar la reconciliación en El Salvador,

Tomando nota del propósito del Secretario General de comprobar meticulosamente los gastos, al igual que en otras operaciones de mantenimiento de la paz, durante este período de demanda en aumento de los recursos para el mantenimiento de la paz,

1. Aprueba el informe del Secretario General;
2. Decide prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), tal como se definió en las resoluciones 693 (1991) y 729 (1992), por un nuevo período de seis meses que expirará el 31 de mayo de 1993;
3. Acoge con beneplácito el propósito del Secretario General de adaptar las actividades y la fuerza futuras de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), tomando en cuenta los progresos hechos en la aplicación del proceso de paz;
4. Exhorta a ambas partes a que respeten escrupulosamente y cumplan de buena fe los compromisos solemnes que han asumido de conformidad con los acuerdos firmados el 16 de enero de 1992 en México, D.F., y a que ejerzan moderación y circunspección máximas, tanto en la actualidad como una vez concluida la etapa de cesación del fuego, a fin de respetar los nuevos plazos por ellas convenidos para completar con éxito el proceso de paz y restaurar las condiciones normales, especialmente en las zonas del anterior conflicto;
5. Comparte, en este contexto, las preocupaciones expresadas por el Secretario General en el párrafo 84 de su informe;
6. Reitera su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General en relación con el proceso de paz en El Salvador y hace un llamamiento a ambas partes para que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) en su cometido de prestar asistencia a las partes y verificar el cumplimiento de sus compromisos;
7. Pide a todos los Estados, así como a las instituciones internacionales que realizan actividades en las esferas del desarrollo y las finanzas, que sigan apoyando el proceso de paz, en particular mediante contribuciones voluntarias;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

8. Pide al Secretario General que mantenga plenamente informado al Consejo de Seguridad acerca de la evolución del proceso de paz de El Salvador y que le informe, según resulte necesario, sobre todos los aspectos de las operaciones de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), a más tardar antes de que expire el nuevo período del mandato;

9. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

E. Comunicaciones recibidas entre el 15 de diciembre de 1992 y el 29 de enero de 1993 e informe del Secretario General

Carta de fecha 15 de diciembre de 1992 (S/24969) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se adjuntaba el texto de las conclusiones relativas a El Salvador a que llegó el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas en la reunión celebrada en Edimburgo los días 11 y 12 de diciembre de 1992.

Informe del Secretario General de fecha 23 de diciembre (S/25006) sobre la ONUSAL en que el Secretario General informaba que el 15 de diciembre de 1992 se había puesto formalmente fin al conflicto armado entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

Carta de fecha 17 de diciembre (S/25007) dirigida al Secretario General por los representantes de Colombia, España, los Estados Unidos de América, México y Venezuela por la que se transmitía el texto del comunicado conjunto emitido por sus respectivos Gobiernos el 15 de diciembre de 1992 con ocasión de la ceremonia de reconciliación nacional que tuvo lugar en San Salvador para celebrar el fin de la primera fase de la aplicación de los Acuerdos de Paz.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/25056) dirigida al Secretario General por los representantes de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de una declaración conjunta sobre El Salvador de 28 de diciembre de 1992 formulada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 7 de enero de 1993 (S/25078) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que se describían los últimos acontecimientos relacionados con la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Paz para El Salvador.

Carta de fecha 19 de enero (S/25134) dirigida al Secretario General por el representante de Guatemala, por la que se transmitía el texto de una propuesta para la pronta firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en Guatemala.

Carta de fecha 26 de enero (S/25241) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que informaba que el Gobierno de El Salvador le había comunicado su decisión de pedir a las Naciones Unidas que verificaran las futuras elecciones generales en El Salvador.

Carta de fecha 29 de enero (S/25200) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en que se describían los acontecimientos ocurridos en relación con la destrucción de armas y equipo que, de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de Paz, había depositado el FMLN en los puntos designados previamente y se habían colocado bajo la supervisión de la ONUSAL.

F. Examen de la cuestión en la 3172ª sesión (9 de febrero de 1993) y declaración del Presidente

En la 3172ª sesión, celebrada el 9 de febrero de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz

Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) (S/25006)"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25257):

"El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción los importantes progresos logrados hasta el presente en los esfuerzos encaminados a aplicar plenamente los Acuerdos de Paz de El Salvador y la cooperación demostrada por las partes para alcanzar este objetivo. El Consejo de Seguridad toma nota del informe del Secretario General de fecha 23 de diciembre de 1992 (S/25006), en el cual el Secretario General señala que el 15 de diciembre de 1992 se puso fin formalmente al conflicto armado entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). El Consejo subraya este acontecimiento, que pone fin a más de diez años de conflicto armado.

No obstante, el Consejo de Seguridad expresa preocupación por las observaciones que formuló el Secretario General en su carta de fecha 7 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/25078), en la cual informó acerca de la situación relativa a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc sobre la depuración de las Fuerzas Armadas en El Salvador y, fundamentalmente, por el hecho de que dichas recomendaciones no hayan sido todavía plenamente puestas en práctica, a pesar de las seguridades dadas previamente por el Gobierno de El Salvador. El Consejo de Seguridad manifiesta también su preocupación por lo señalado en la carta de fecha 29 de enero de 1993 dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad (S/25200) en el sentido de que el FMLN, a pesar de las seguridades expresadas previamente, no terminó la destrucción de sus armas en el plazo acordado y que, por lo tanto, no ha cumplido plenamente con sus obligaciones conforme a los Acuerdos de Paz.

El Consejo de Seguridad subraya a este respecto el carácter solemne de los compromisos asumidos por cada una de las partes cuando suscribieron los

Acuerdos de Paz y reafirma la obligación en que éstas se hallan de cumplir plena y puntualmente con dichos compromisos.

El Consejo acoge con beneplácito la decisión del Gobierno de El Salvador de pedir a las Naciones Unidas que verifiquen las próximas elecciones generales y la intención del Secretario General, comunicada en la carta de fecha 26 de enero de 1993 (S/25241) que dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad, de recomendar al Consejo de Seguridad que acepte dicha petición.

El Consejo de Seguridad insta vivamente a las partes a que perseveren en su empeño por llevar a su fin el proceso de lograr la paz y la reconciliación nacionales en El Salvador, así como a que sigan cooperando con el Secretario General en los esfuerzos que lleva a cabo para lograr la aplicación integral de los Acuerdos de Paz. A tal efecto, el Consejo seguirá atentamente el curso y el resultado de esos esfuerzos."

G. Comunicación recibida el 23 de febrero de 1993

Carta de fecha 23 de febrero de 1993 (S/25326) dirigida al Secretario General por el representante de Guatemala, por la que se transmitía una carta de fecha 19 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala.

H. Examen de la cuestión en la 3185ª sesión (18 de marzo de 1993) y declaración del Presidente

En la 3185ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25427):

"El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción los recientes esfuerzos encaminados a aplicar plenamente los Acuerdos de Paz en El Salvador y reconoce el sentido de responsabilidad y cooperación demostrado por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, con el fin de alcanzar este objetivo.

En ese contexto, el Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la presentación del Informe de la Comisión de la Verdad y de sus recomendaciones destinadas a prevenir la repetición de los actos de violencia cometidos durante los doce años de enfrentamiento armado, así como a crear confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsa y a estimular la reconciliación nacional.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

El Consejo de Seguridad subraya la necesidad de que las partes, de conformidad con los Acuerdos de Paz, cumplan debidamente las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión de la Verdad, así como los demás compromisos pendientes de ejecución. Asimismo, exhorta a la sociedad salvadoreña a continuar actuando con la responsabilidad que ha demostrado a lo largo de este proceso, a fin de contribuir a la consolidación de la paz interna y al mantenimiento de un auténtico y perdurable ambiente de convivencia nacional.

El Consejo de Seguridad invita al Secretario General a que lo mantenga informado sobre el cumplimiento de los compromisos pendientes por las partes, reitera que continuará siguiendo atentamente la evolución del proceso de paz en El Salvador y se mantiene dispuesto a prestar la asistencia necesaria a las partes para que el proceso finalice con éxito."

I. Comunicaciones recibidas entre el 18 de marzo y el 11 de mayo de 1993 e informe del Secretario General

Carta de fecha 18 de marzo de 1993 (S/25451) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que le anunciaba su decisión de nombrar a Augusto Ramírez Ocampo, ex Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia y ex Administrador Auxiliar del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de la ONUSAL.

Carta de fecha 22 de marzo (S/25452) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en que comunicaba que su carta de 18 de marzo de 1993 (S/25451) había sido puesta en conocimiento de los miembros del Consejo y que éstos acogían con beneplácito la decisión que figuraba en ella.

Carta de fecha 26 de marzo (S/25484) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que transmitía el texto de una declaración sobre el informe de la Comisión de la Verdad de El Salvador emitida por la Comunidad Europea y sus Estados miembros el 25 de marzo de 1993.

Carta de fecha 29 de marzo (S/25500) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que transmitía un informe presentado el 15 de marzo de 1993 por la Comisión de la Verdad establecida con arreglo a los acuerdos de paz entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN.

Carta de fecha 2 de abril (S/25516) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se describían los últimos acontecimientos relativos al cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Paz para El Salvador en relación con la depuración de la Fuerza Armada.

Nota del Secretario General de fecha 5 de abril (S/25521), por la que se transmitía el informe del Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL.

Carta de fecha 11 de mayo (S/25754) dirigida al Secretario General por el representante de El Salvador, por la que se transmitía el texto de una nota de

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

fecha 16 de abril de 1993 del Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador dirigida a los Cancilleres de aquellos países con quienes El Salvador mantenía relaciones diplomáticas.

Informe del Secretario General de fecha 21 de mayo (S/25812 y Add.1 a 3) presentado en cumplimiento de la resolución 791 (1992) en el que se informaba sobre todos los aspectos de las operaciones de la ONUSAL, y adiciones.

J. Examen de la cuestión en la 3223ª sesión (27 de mayo de 1993) y aprobación de la resolución 832 (1993)

En la 3223ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz

Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (S/25812 y Add.1 y 2)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25851) preparado en el curso de las consultas previas.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formuló una declaración al representante de España.

Decisión: En la 3223ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 1993, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/25851) como resolución 832 1993).

El texto de la resolución 832 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989), de 27 de julio de 1989,

Recordando además sus resoluciones 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, 714 (1991), de 30 de septiembre de 1991, 729 (1992), de 14 de enero de 1992, 784 (1992), de 30 de octubre de 1992 y 791 (1992), de 30 de noviembre de 1992,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General (S/25812 y Add.1 y 2),

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos constantes del Secretario General por apoyar el cumplimiento cabal de los acuerdos firmados por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) con el objeto de restablecer la paz y promover la reconciliación en El Salvador,

Acogiendo con beneplácito la observación del Secretario General de que, 16 meses después del cese del fuego, el proceso de paz en El Salvador ha avanzado considerablemente y sigue en marcha, y se han hecho también progresos significativos hacia el logro de otros objetivos importantes de los Acuerdos de Paz,

Destacando que ambas partes deberán hacer esfuerzos decididos para garantizar que los problemas pendientes no se conviertan en obstáculos que les impidan seguir cumpliendo sus compromisos,

Tomando nota de que el Gobierno de El Salvador ha pedido a las Naciones Unidas que verifiquen las próximas elecciones generales, que se prevé celebrar en marzo de 1994, y de que el Secretario General ha recomendado que se acceda a esa petición,

Subrayando la necesidad, tanto en ésta como en otras operaciones de mantenimiento de la paz, de seguir vigilando cuidadosamente los gastos en esta época en que aumenta cada vez más la demanda de recursos para esas operaciones,

1. Aprueba el informe del Secretario General;
2. Acoge complacido el hecho de que el Secretario General siga adaptando las actividades y el personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) teniendo en cuenta los progresos alcanzados en el proceso de paz;
3. Decide, sobre la base del informe del Secretario General y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 693 (1991), ampliar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) para incluir la observación del proceso electoral que ha de concluir con las elecciones generales que se celebrarán en El Salvador en marzo de 1994, y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias en ese sentido;
4. Decide también que el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), ampliado de conformidad con la presente resolución, se prorrogue hasta el 30 de noviembre de 1993 y se examine en ese momento sobre la base de las recomendaciones que habrá de presentar el Secretario General;
5. Hace suya la opinión expresada por el Secretario General en su carta de fecha 26 de enero de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/25241), de que las elecciones generales de marzo de 1994 deberían constituir la culminación lógica de todo el proceso de paz en El Salvador;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

6. Exhorta al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) a que respeten y cumplan plenamente todos los compromisos que asumieron en virtud de los Acuerdos de Paz incluidos, entre otros, los relativos a la transferencia de tierras, la reinserción de los ex combatientes y lisiados de guerra en la sociedad civil, el establecimiento de la Policía Nacional Civil y la eliminación de la Policía Nacional, y las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc para Depurar la Fuerza Armada y la Comisión sobre la Verdad;

7. Reafirma su apoyo a los buenos oficios del Secretario General en el proceso de paz de El Salvador;

8. Insta a ambas partes a que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General y con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) en su tarea de ayudar a las partes a cumplir sus compromisos y de verificar que así lo hagan, y les pide que continúen actuando con la máxima moderación y prudencia, especialmente en las que fueron zonas conflictivas, con el fin de promover el proceso de reconciliación nacional;

9. Exhorta a todos los Estados, así como a las instituciones internacionales financieras y de desarrollo, a que contribuyan generosamente para apoyar el cumplimiento de los Acuerdos de Paz y la consolidación de la paz en El Salvador;

10. Pide al Secretario General que le mantenga plenamente informado de la marcha del proceso de paz de El Salvador y le informe sobre las operaciones de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), a más tardar antes de que termine el nuevo período de su mandato;

11. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

Tras la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, Francia y Venezuela y el Presidente, en su carácter de representante de la Federación de Rusia.

K. Comunicación recibida el 8 de junio de 1993

Carta de fecha 8 de junio de 1993 (S/25901) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que se informaba sobre los hechos relacionados con la aplicación de las disposiciones de los Acuerdos de Paz para El Salvador que atañían a la disolución de la estructura militar del FMLN y a la destrucción del remanente de armas y equipo de su pertenencia.

L. Examen de la cuestión en la 3236ª sesión (11 de junio de 1993) y declaración del Presidente

En la 3236ª sesión, celebrada el 11 de junio de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz

Carta de fecha 8 de junio de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/25901)"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25929):

"El Consejo de Seguridad toma nota con preocupación del contenido de la carta del Secretario General, de fecha 8 de junio de 1993 (S/25901), relativa a la existencia de un depósito clandestino de armas en Nicaragua, perteneciente al FMLN, descubierto el 23 de mayo de 1993.

El Consejo considera que el mantenimiento de depósitos clandestinos de armas constituye la más grave violación hasta la fecha de los compromisos asumidos en virtud de los Acuerdos de Paz firmados en México el 16 de enero de 1992 y coincide con la opinión del Secretario General de que ello es motivo de grave preocupación.

El Consejo de Seguridad reitera su exigencia de que los Acuerdos de Paz sean cumplidos plena y puntualmente. En este contexto, el Consejo insta nuevamente al FMLN a que cumpla cabalmente con la obligación que contrajo de proporcionar un inventario completo de sus armas y municiones tanto dentro como fuera de El Salvador y de entregarlas de acuerdo a lo estipulado en los Acuerdos de Paz, y a que continúe cooperando a este respecto con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL).

El Consejo de Seguridad toma nota con agradecimiento de la cooperación del Gobierno de Nicaragua en el levantamiento de un inventario del material de guerra hallado y en su eliminación.

El Consejo de Seguridad confía en que las partes en los Acuerdos de Paz perseverarán en su empeño por completar el proceso de paz y de reconciliación nacional en El Salvador."

Capítulo 16

LA SITUACION EN TAYIKISTAN

A. Comunicaciones recibidas entre el 19 y el 29 de octubre de 1992

Carta de fecha 19 de octubre de 1992 (S/24692) dirigida al Secretario General por el representante de Kirguistán, por la que transmitía una carta de fecha 15 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente del Soviet Supremo de la República de Kirguistán.

Carta de fecha 21 de octubre (S/24699) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Tayikistán en que solicitaba que enviara urgentemente una misión de mantenimiento de la paz a Tayikistán.

Carta de fecha 28 de octubre (S/24725) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Federación de Rusia, por la que transmitía el texto de una declaración de fecha 24 de octubre de 1992 formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 29 de octubre (S/24739) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que le comunicaba que había decidido enviar una misión de buenos oficios de las Naciones Unidas a Tayikistán y el Asia Central, que estaría encabezada por el Sr. Raymond Sommereyns, Director del Departamento de Asuntos Políticos, y saldría de Nueva York el 1º de noviembre de 1992 y se dirigiría sucesivamente a Moscú, Tayikistán, Uzbekistán, Kirguistán y Kazajstán.

Carta de fecha 29 de octubre (S/24741) dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán, por la que transmitía una carta de fecha 15 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente interino de Tayikistán.

B. Examen de la cuestión en la 3131ª sesión (30 de octubre de 1992) y declaración del Presidente

En la 3131ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 1992, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Tayikistán

Carta de fecha 29 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/24739);

Carta de fecha 19 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kirguistán ante las Naciones Unidas (S/24692);

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 21 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Tayikistán ante las Naciones Unidas (S/24699)."

Previo celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24742):

"El Consejo de Seguridad ha examinado las comunicaciones recibidas del Gobierno de Tayikistán.

El Consejo de Seguridad expresa su muy profunda preocupación frente al deterioro continuo de la situación en Tayikistán, que entraña numerosas pérdidas de vidas humanas y grave destrucción material. Observa con inquietud las consecuencias que podría acarrear esta crisis para la paz y la seguridad en la región.

El Consejo de Seguridad hace un llamamiento a todas las partes en el conflicto instándoles a que pongan fin a los combates. Exhorta al Gobierno de Tayikistán, a las autoridades locales, a los dirigentes de los partidos y a los demás grupos interesados a que entablen un diálogo político con miras a lograr un arreglo global del conflicto por medios pacíficos. Insta a las partes en los países vecinos a que se abstengan de toda acción que pudiera contribuir a incrementar la tirantez y a poner trabas a un arreglo.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito los esfuerzos emprendidos por los países miembros de la Comunidad de Estados Independientes, por iniciativa de Kirguistán, así como los emprendidos por otros Estados, para ayudar a Tayikistán a superar la crisis. Invita al Gobierno de Tayikistán y a todas las demás partes en el conflicto a que cooperen activamente con todos sus esfuerzos.

El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción la decisión del Secretario General de enviar en los próximos días a Tayikistán y Asia central una misión de buena voluntad, que incluya una misión de asistencia humanitaria, en respuesta a las peticiones de los Gobiernos de la región, como contribución de las Naciones Unidas a la solución del conflicto.

El Consejo de Seguridad exhorta a todas las partes en el conflicto y a los países vecinos a que faciliten la tarea de la misión del Secretario General y a que velen por la seguridad de sus miembros."

C. Comunicaciones recibidas entre el 1º de diciembre de 1992 y el 11 de mayo de 1993

Carta de fecha 1º de diciembre de 1992 (S/24881) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kazajstán, por la que se transmitía el texto una declaración de fecha 26 de octubre de 1992 formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Kazajstán.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 29 de diciembre (S/25025) dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por el Gobierno de Tayikistán el 21 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/25034) dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 24 de diciembre de 1992 por el Presidente del Consejo Supremo de Tayikistán.

Carta de fecha 11 de enero de 1993 (S/25098) dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán, y anexo.

Carta de fecha 5 de febrero (S/25253) dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán, por la que se transmitía un resumen del discurso (sin fecha) pronunciado por el Presidente del Consejo Supremo de la República de Tayikistán en la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Independientes celebrada en Minsk.

Carta de fecha 26 de abril (S/25697) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que se hacía referencia a su carta de fecha 21 de diciembre de 1992* en que el Secretario General informaba al Consejo de su intención de enviar a Tayikistán una pequeña unidad integral de las Naciones Unidas compuesta por funcionarios políticos, militares y funcionarios que actuaban en la esfera de las cuestiones humanitarias y agregaba que en virtud de los últimos informes de dicha unidad había llegado a la conclusión de que las confrontaciones podrían aumentar, especialmente en las zonas fronterizas entre Tayikistán y el Afganistán. A fin de establecer la cesación del fuego e iniciar un diálogo político entre todas las partes a efectos de llegar a la solución más rápida posible del problema, el Secretario General había decidido, tras celebrar consultas con el Gobierno de Tayikistán y otras partes interesadas, designar al Embajador Ismat Kittani como su Enviado Especial a Tayikistán.

Carta de fecha 29 de abril (S/25698) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en que le comunicaba que algunos miembros del Consejo estaban preocupados por la situación en Tayikistán y en consecuencia acogían con beneplácito la decisión del Secretario General de designar al Embajador Ismat Kittani como Enviado Especial a Tayikistán.

Carta de fecha 30 de abril (S/25720) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia en la que se informaba que el Consejo Supremo de la Federación de Rusia, tras examinar el llamamiento formulado por el Presidente de Tayikistán, había aprobado una resolución sobre la participación de un contingente militar ruso en las fuerzas conjuntas de mantenimiento de la paz en Tayikistán.

Carta de fecha 11 de mayo (S/25764) dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán, por la que se transmitía el texto de una nota de

* No publicada como documento del Consejo de Seguridad.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

fecha 8 de mayo de 1993 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Tayikistán a los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes.

Capítulo 17

LA SITUACION EN LIBERIA

A. Comunicaciones recibidas entre el 28 de octubre y el 18 de noviembre de 1992 y solicitudes de convocación de reuniones

Carta de fecha 28 de octubre de 1992 (S/24735) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Benin, por la que se informaba al Consejo de la decisión del Comité Permanente de Mediación sobre Liberia de enviar una misión ministerial para que compareciera ante el Consejo de Seguridad, y se solicitaba la convocación de una reunión urgente del Consejo para examinar la crisis en Liberia, cuando la misión se encontrara en Nueva York.

Carta de fecha 30 de octubre (S/24811) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Benin, por la que se transmitía el texto del comunicado final sobre la crisis en Liberia, emitido en la Primera Reunión Conjunta en la Cumbre del Comité Permanente de Mediación y del Comité de los Cinco de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental (CEDEAO), celebrada en Cotonú, el 20 de octubre de 1992.

Carta de fecha 13 de noviembre (S/24812) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Benin, por la que se transmitía el texto del comunicado final de la Primera Reunión en la Cumbre del Comité de los Nueve de la CEDEAO, celebrada en Abuja el 7 de noviembre de 1992.

Carta de fecha 17 de noviembre (S/24815) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Benin, por la que se transmitía el texto del Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro, suscrito el 30 de octubre de 1991, sobre la solución pacífica del conflicto de Liberia.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/24825) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia, en la que apoyaba la solicitud formulada por Benin (S/24735) de que se convocara lo antes posible una reunión del Consejo de Seguridad para examinar la situación en Liberia.

B. Examen de la cuestión en la 3138ª sesión (19 de noviembre de 1992) y aprobación de la resolución 788 (1992)

En la 3138ª sesión, celebrada el 19 de noviembre de 1992, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Liberia

Carta de fecha 28 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Benin ante las Naciones Unidas (S/24735)

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 18 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia (S/24825)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó a los representantes de Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea, Liberia, Mauricio, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo, previas solicitudes suyas, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

El Consejo comenzó el examen del tema y oyó declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Benin y del Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno provisional de Liberia.

Los representantes del Senegal y de Côte d'Ivoire formularon declaraciones.

Formularon declaraciones el Ministro de Relaciones Exteriores de Burkina Faso, el Ministro del Interior de Gambia, el representante de Guinea y el Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24827) preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo continuó el examen del tema y escuchó declaraciones del representante de Sierra Leona, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Togo y los representantes de Zimbabwe, la Federación de Rusia, Cabo Verde, China, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido, el Ecuador, el Japón, Venezuela, la India, Marruecos, Mauricio y Egipto.

El Consejo sometió luego a votación el proyecto de resolución S/24827.

Decisión: En la 3138ª sesión, celebrada el 19 de noviembre de 1992, el proyecto de resolución (S/24827) fue aprobado por unanimidad como resolución 788 (1992).

El texto de la resolución 788 (1992) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando las declaraciones sobre la situación en Liberia formuladas por el Presidente del Consejo en nombre de éste el 22 de enero de 1991 (S/22133) y el 7 de mayo de 1992 (S/23886),

Reafirmando su convicción de que el Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro de 30 de octubre de 1991 (S/24815) constituye el mejor marco posible para una solución pacífica del conflicto de Liberia, pues crea las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres e imparciales en Liberia,

Teniendo en cuenta la decisión adoptada en la reunión conjunta del Comité Permanente de Mediación y el Comité de los Cinco, celebrada el 20 de

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

octubre de 1992 en Cotonú (Benin) (S/24735), y el comunicado final de la Primera Reunión del Comité de Supervisión de los Nueve para el conflicto de Liberia, emitido en Abuja (Nigeria) el 7 de noviembre de 1992 (S/24812, anexo),

Deplorando que las partes en el conflicto en Liberia no hayan respetado ni cumplido los diversos acuerdos concertados hasta la fecha, en particular el Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro (S/24815),

Declarando que el deterioro de la situación en Liberia constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, particularmente en el Africa occidental en su conjunto,

Recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el deterioro de la situación entorpece el establecimiento de condiciones propicias para la celebración de elecciones libres e imparciales de conformidad con el Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro,

Observando con satisfacción que la Comunidad Económica de los Estados de Africa Occidental (CEDEAO) sigue empeñada en lograr una solución pacífica del conflicto de Liberia, así como las medidas que ha tomado en ese sentido,

Acogiendo asimismo con satisfacción el respaldo y el apoyo de la Organización de la Unidad Africana a esas medidas,

Tomando nota de la solicitud formulada por la CEDEAO el 29 de julio de 1992 en el sentido de que las Naciones Unidas envíen a Liberia un grupo de observadores para verificar y supervisar el proceso electoral,

Tomando nota de la invitación formulada por la CEDEAO el 20 de octubre de 1992 en Cotonú (Benin) para que el Secretario General considerara, de ser necesario, la posibilidad de enviar un grupo para observar los procesos de concentración y deposición de las armas de las partes en conflicto,

Reconociendo la necesidad de una mayor asistencia humanitaria,

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por el Representante Permanente de Benin en nombre de la CEDEAO (S/24735),

Teniendo en cuenta también la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia en que hacía suya la solicitud formulada por el Representante Permanente de Benin en nombre de la CEDEAO (S/24825),

Convencido de que es indispensable llegar a una solución pacífica, justa y duradera del conflicto de Liberia,

1. Encomia los esfuerzos de la CEDEAO por restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

2. Reafirma su convicción de que el Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro constituye el mejor marco posible para una solución pacífica del conflicto en Liberia, pues crea las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres e imparciales en Liberia, e insta a la CEDEAO a que siga tratando de prestar asistencia a los efectos del cumplimiento pacífico de ese Acuerdo;

3. Condena la violación de la cesación del fuego convenida el 28 de noviembre de 1990 que sea imputable a cualquiera de las partes en el conflicto;

4. Condena los continuos ataques armados de una de las partes en el conflicto contra las fuerzas de la CEDEAO para el mantenimiento de la paz en Liberia;

5. Insta a todas las partes en el conflicto y a todos los demás interesados a que respeten estrictamente las disposiciones del derecho humanitario internacional;

6. Insta a todas las partes en el conflicto a que respeten y cumplan la cesación del fuego y los diversos acuerdos del proceso de paz que ellas mismas aceptaron, incluidos el Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro, de 30 de octubre de 1991, y el comunicado final de la reunión oficiosa del Grupo Consultivo del Comité de los Cinco de la CEDEAO sobre Liberia, emitido en Ginebra el 7 de abril de 1992;

7. Pide al Secretario General que envíe con urgencia un representante especial a Liberia para evaluar la situación y que le presente a la brevedad posible un informe con las recomendaciones que estime convenientes;

8. Decide, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que, a los efectos de restablecer la paz y la estabilidad en Liberia, todos los Estados pongan en práctica de inmediato un embargo general y completo de todos los envíos de armas y equipo militar a ese país hasta que el Consejo de Seguridad decida otra cosa;

9. Decide, en el mismo contexto, que el embargo impuesto en virtud del párrafo 8 no será aplicable a las armas y el equipo militar destinados exclusivamente a su utilización por las fuerzas de mantenimiento de la paz de la CEDEAO en Liberia, a reserva de las decisiones que sean necesarias de conformidad con el informe del Secretario General;

10. Pide a todos los Estados que respeten las medidas establecidas por la CEDEAO para lograr una solución pacífica del conflicto en Liberia;

11. Insta a los Estados Miembros a que actúen con mesura en sus relaciones con todas las partes en el conflicto de Liberia y se abstengan de realizar acto alguno que sea contrario al proceso de paz;

12. Encomia los esfuerzos de los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias por prestar asistencia

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

humanitaria a las víctimas del conflicto de Liberia y, a este respecto, reafirma que apoya un aumento de la asistencia humanitaria;

13. Pide al Secretario General que le presente a la brevedad posible un informe sobre la aplicación de esta resolución;

14. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

Después de la votación, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Benin formuló una declaración.

C. Comunicaciones recibidas entre el 20 de noviembre de 1992 y el 13 de enero de 1993 e informe del Secretario General

Carta de fecha 20 de noviembre de 1992 (S/24834) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 788 (1992) del Consejo de Seguridad, tenía la intención de nombrar al Sr. Trevor Gordon-Somers Representante Especial para Liberia.

Carta de fecha 23 de noviembre (S/24835) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba que los miembros del Consejo acogían con beneplácito la decisión a la que hacía referencia en su carta de fecha 20 de noviembre de 1992 (S/24834).

Carta de fecha 15 de diciembre (S/24970) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de las conclusiones sobre Africa formuladas por el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas en la reunión celebrada en Edimburgo los días 11 y 12 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 13 de enero de 1993 (S/25105) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, por la que se transmitía el texto de un comunicado del Gobierno del Senegal (de fecha no especificada) sobre el retiro de las tropas senegalesas de Liberia.

Informe del Secretario General de fecha 12 de marzo (S/25402), presentado de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 7 y 13 de la resolución 788 (1992) del Consejo de Seguridad.

D. Examen de la cuestión en la 3187ª sesión (26 de marzo de 1993) y aprobación de la resolución 813 (1993)

En la 3187ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Liberia

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Informe del Secretario General sobre la cuestión de Liberia (S/25402)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante de Liberia, a previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25469) preparado en el curso de las consultas previas e introdujo verbalmente una revisión a la versión provisional.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, el representante de Cabo Verde formuló una declaración.

Decisión: En la 3187ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 1993, el proyecto de resolución (S/25469), en su forma verbalmente revisada en la versión provisional, fue aprobado por unanimidad como resolución 813 (1993).

El texto de la resolución 813 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión de Liberia (S/25402),

Recordando su resolución 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992,

Recordando además las declaraciones sobre la situación en Liberia formuladas en su nombre por el Presidente del Consejo el 22 de enero de 1991 (S/22133) y el 7 de mayo de 1992 (S/23886),

Reafirmando su convicción de que el Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro, de 30 de octubre de 1991 (S/24815), ofrece el mejor marco posible para la solución pacífica del conflicto de Liberia mediante la creación del clima y las condiciones necesarios para la celebración de elecciones libres y justas en Liberia,

Deplorando que las partes en el conflicto liberiano no hayan respetado ni aplicado los diversos acuerdos concertados hasta la fecha, especialmente el Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro,

Observando que las continuas violaciones de los acuerdos anteriores impiden la creación del clima y las condiciones conducentes a la celebración de elecciones libres y justas de conformidad con el Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro,

Reconociendo la necesidad de una mayor asistencia humanitaria,

Acogiendo con beneplácito la dedicación constante de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental (CEDEAO) a la solución

pacífica del conflicto liberiano y los esfuerzos realizados a tales efectos,

Acogiendo también con beneplácito el hecho de que la Organización de la Unidad Africana (OUA) haya hecho suyos esos esfuerzos y los haya apoyado,

Recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo determinado que el agravamiento de la situación en Liberia representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, especialmente en la región del Africa occidental,

1. Aprueba el informe del Secretario General sobre la cuestión de Liberia (S/25402);
2. Encomia a la CEDEAO por sus esfuerzos por restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad de Liberia;
3. Encomia a la OUA por sus esfuerzos en apoyo del proceso de paz en Liberia;
4. Reafirma su convicción de que el Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro constituye el mejor marco posible para la solución pacífica del conflicto liberiano mediante la creación de las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres y justas en Liberia, y alienta a la CEDEAO a que prosiga sus esfuerzos por facilitar la aplicación pacífica de ese Acuerdo;
5. Condena la violación de la cesación del fuego del 28 de noviembre de 1990 por cualquiera de las partes en el conflicto;
6. Condena los constantes ataques armados cometidos por una de las partes en el conflicto contra las fuerzas de mantenimiento de la paz de la CEDEAO en Liberia;
7. Reitera su llamamiento a todas las partes para que respeten y cumplan la cesación del fuego y los diversos acuerdos del proceso de paz, incluidos el Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro, de 30 de octubre de 1991, y el Comunicado final de la reunión oficiosa del Grupo Consultivo del Comité de los Cinco sobre Liberia, de la CEDEAO, emitido en Ginebra el 7 de abril de 1992, que ellas mismas aceptaron;
8. Acoge complacido el nombramiento por el Secretario General del Sr. Trevor Gordon-Somers como su Representante Especial para Liberia;
9. Exhorta a todos los Estados a respetar y cumplir estrictamente el embargo general y completo de todos los envíos de armas y equipo militar a Liberia impuesto por la resolución 788 (1992), con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

10. Exige que todas las partes colaboren plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas y con la CEDEAO con miras a lograr la aplicación plena y rápida del Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro, de 30 de octubre de 1991;

11. Declara que está dispuesto a considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas en apoyo de la CEDEAO si cualquiera de las partes se niega a cooperar en la aplicación de las disposiciones de los Acuerdos de Yamoussoukro, en particular las relativas al acantonamiento y el desarme;

12. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que actúen con moderación en sus relaciones con todas las partes en el conflicto liberiano y, en particular, para que se abstengan de proporcionar cualquier tipo de asistencia militar a cualquiera de las partes y se abstengan también de adoptar cualquier medida que conspire contra el proceso de paz;

13. Reafirma que el embargo impuesto en virtud de la resolución 788 (1992) no se aplicará a las armas, el equipo militar y la asistencia militar para uso exclusivo de las fuerzas de mantenimiento de la paz de la CEDEAO en Liberia;

14. Encomia asimismo los esfuerzos de los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias que han prestado asistencia humanitaria a las víctimas del conflicto de Liberia, y reitera al respecto su apoyo del aumento de la asistencia humanitaria;

15. Exige que las partes interesadas se abstengan de toda medida que impida u obstaculice la prestación de asistencia humanitaria y las exhorta a garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la prestación de la asistencia humanitaria internacional;

16. Reitera su llamamiento a todas las partes en el conflicto y a todos los demás interesados para que respeten estrictamente las disposiciones del derecho humanitario internacional;

17. Pide al Secretario General que, en consulta con la CEDEAO, considere la posibilidad de organizar, tras un estudio detenido y a fondo, una reunión entre el Presidente del Gobierno Provisional de Unidad Nacional y las facciones combatientes para que reiteren su compromiso de aplicar el Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro dentro de un calendario convenido;

18. Pide al Secretario General que examine con la CEDEAO y las partes interesadas la aportación que podrían hacer las Naciones Unidas para la aplicación del Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro, incluido el despliegue de observadores de las Naciones Unidas;

19. Pide al Secretario General que presente lo antes posible un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

20. Decide seguir examinando la cuestión."

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Tras la votación, formularon declaraciones los representantes del Brasil, los Estados Unidos de América y el Japón.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno provisional de Liberia formuló una declaración.

E. Comunicación recibida el 8 de junio de 1993

Carta de fecha 8 de junio de 1993 (S/25919) dirigida al Secretario General por el representante de Liberia, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida por el Gabinete del Gobierno provisional de Unidad Nacional de Liberia sobre la masacre de civiles perpetrada por el Frente Patriótico Nacional de Liberia en la zona de Harbel, el 6 de junio de 1993.

F. Examen de la cuestión en la 3233ª sesión (9 de junio de 1993) y declaración del Presidente

En su 3233ª sesión, celebrada el 9 de junio de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Liberia"

Previa celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/25918):

"El Consejo de Seguridad expresa su consternación y pesar por la irracional matanza de civiles inocentes cerca de Harbel (Liberia), en la mañana del 6 de junio de 1993. Condena enérgicamente esta masacre de personas inocentes desplazadas, entre las que se contaban mujeres y niños, ocurrida en momentos en que el Representante Especial del Secretario General, en apoyo de las gestiones de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental (CEDEAO) y sobre la base del Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro, está haciendo diligentes esfuerzos por organizar una reunión de las facciones beligerantes a fin de poner término por medios pacíficos a la guerra civil, que ya dura tres años.

El Consejo de Seguridad insta a todas las partes en el conflicto a que respeten los derechos de la población civil y tomen todas las medidas necesarias para garantizar su seguridad.

El Consejo de Seguridad solicita al Secretario General que dé comienzo de inmediato a una investigación plena y minuciosa de la masacre, que abarque asimismo todas las alegaciones relativas a los que la perpetraron, quienesquiera que sean, y que le informe sobre este asunto a la mayor brevedad posible. Advierte a aquellos que sean considerados responsables de haber cometido esas graves violaciones del derecho internacional humanitario, que deberán responder por esos crímenes y exige a los dirigentes de cualquier facción responsable de esos actos que controlen

eficazmente a sus fuerzas y adopten medidas decisivas para asegurarse de que no vuelvan a ocurrir estas lamentables tragedias.

El Consejo sigue apoyando firmemente las gestiones de la CEDEAO y del Secretario General en pro del restablecimiento de la paz en Liberia. Insta a todas las facciones de Liberia y a los dirigentes regionales a que colaboren plenamente con el Representante Especial Trevor Gordon-Somers en sus esfuerzos por cooperar en la aplicación del Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro, que prevé, entre otras cosas, la cesación del fuego, la concertación de tropas en campamentos, el desarme y la celebración de elecciones democráticas." Capítulo 18

DECLARACION DEL PRESIDENTE (SOBRE LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ)

Previo celebración de consultas, el Presidente emitió el 2 de diciembre de 1992 la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/24884):

"Los miembros del Consejo de Seguridad desean expresar su gran preocupación e indignación ante el número cada vez mayor de ataques perpetrados contra personal de las Naciones Unidas que presta sus servicios en diversas operaciones de mantenimiento de la paz.

En los últimos días han ocurrido varios incidentes graves que han afectado a personal militar y civil al servicio de la UNAVEM II, la APRONUC y la UNPROFOR.

El 29 de noviembre murió en Uige, en el norte de Angola, un observador brasileño de policía al servicio de la UNAVEM II, como resultado de una ruptura de hostilidades entre fuerzas de la UNITA y gubernamentales, durante la cual el campamento de la UNAVEM quedó atrapado en fuego cruzado. Los miembros del Consejo manifiestan su pesar y su solidaridad al Gobierno del Brasil y a la afligida familia.

La situación en la UNPROFOR, que ya ha sufrido más de 300 bajas, 20 de ellas mortales, sigue siendo muy inquietante. El 30 de noviembre dos soldados españoles de la UNPROFOR en Bosnia y Herzegovina sufrieron heridas graves en un ataque perpetrado con minas y hoy varios hombres armados han secuestrado a un soldado danés de la UNPROFOR.

El 1º de diciembre fuerzas pertenecientes al Ejército Nacional de Kampuchea Democrática (ENKD) secuestraron a dos observadores militares británicos de la APRONUC y a cuatro observadores navales, dos de Filipinas, uno de Nueva Zelanda y otro del Reino Unido, que estaban patrullando en la provincia de Kompong Thom. Se hizo fuego contra un helicóptero de la APRONUC enviado para prestar asistencia en las negociaciones para la liberación de esos observadores, y un observador militar francés que se hallaba a bordo resultó herido. Además, hoy han resultado heridos en dos incidentes ocurridos con minas terrestres en la provincia de Siem Reap seis monitores de la policía civil de la APRONUC, tres indonesios, dos tunecinos y un nepalés.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Los miembros del Consejo condenan esos ataques contra la seguridad del personal de las Naciones Unidas y exigen que todas las partes interesadas adopten todas las medidas necesarias para impedir que vuelvan a ocurrir. Los miembros del Consejo consideran que el secuestro y la detención de personal de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz son totalmente inaceptables y exigen la puesta en libertad inmediata e incondicional del personal de la APRONUC y de la UNPROFOR afectado."

Capítulo 19

DECLARACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD (RELATIVA A LAS INTERRUPCIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES Y MATERIALES, EN PARTICULAR DE SUMINISTROS ENERGETICOS, A ARMENIA Y A LA REGION AZERBAIYANA DE NAKHICHEVAN)

A. Comunicaciones recibidas el 7 de diciembre de 1992 y el 27 de enero de 1993 y solicitud de convocación de una reunión

Carta de fecha 7 de diciembre de 1992 (S/24915) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Armenia, en la que declaraba que Armenia se hallaba en estado de catástrofe nacional y hacía un llamamiento para que se le proporcionara asistencia humanitaria.

Carta de fecha 27 de enero de 1993 (S/25181) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Armenia, en la que solicitaba que se convocara una reunión urgente del Consejo para examinar la situación de emergencia imperante en Armenia y los medios de poner fin a la crisis.

B. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (29 de enero de 1993)

Previa celebración de consultas, el Presidente emitió el 29 de enero de 1993 la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/25199):

"Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su profunda preocupación por el efecto devastador de las interrupciones del suministro de bienes y materiales, en particular de los suministros energéticos, a Armenia y a la región azerbaiyana de Nakhichevan. Toman nota con grave preocupación de que esas interrupciones, conjugadas con un invierno de desusada inclemencia, han puesto a la economía y a la infraestructura de la región al borde del colapso y han creado una auténtica amenaza de hambruna.

Los miembros del Consejo instan a todos los países que estén en condiciones de dar ayuda a que faciliten el suministro de combustible y asistencia humanitaria y exhortan a los gobiernos de la región, con la mira de impedir que la situación humanitaria se siga deteriorando, a que permitan la libre circulación de suministros humanitarios, en particular de combustible a Armenia y a la región azerbaiyana de Nakhichevan.

Los miembros del Consejo reafirman su cabal apoyo a los esfuerzos de la CSCE, destinados a poner en contacto a las partes y lograr la paz en la región. Los miembros del Consejo exhortan a las partes a que convengan en una inmediata cesación del fuego y en una pronta reiniciación de las conversaciones en el marco de la CSCE.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Los miembros del Consejo de Seguridad mantendrán el asunto en examen."

Capítulo 20

LA SITUACION RELATIVA AL SAHARA OCCIDENTAL

A. Comunicaciones recibidas entre el 20 de agosto de 1992 y el 26 de enero de 1993 e informes del Secretario General

Informe del Secretario General de fecha 20 de agosto de 1992 (S/24464) sobre los acontecimientos ocurridos en relación con los diversos aspectos de la situación en el Sáhara Occidental.

Nota verbal de fecha 24 de agosto (S/24484) dirigida al Secretario General por el representante de Marruecos, por la que se transmitía una carta de fecha 21 de agosto de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Marruecos.

Carta de fecha 31 de agosto (S/24504) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le notificaba que su informe de fecha 20 de agosto de 1992 (S/24464) había sido señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes estaban de acuerdo con su propuesta de que se mantuviera el despliegue de fuerzas y la dotación de personal de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), compartían sus opiniones en cuanto a la necesidad de que las partes respetaran escrupulosamente la cesación del fuego e instaban firmemente a las partes a que hicieran esfuerzos extraordinarios por lograr que el plan de arreglo tuviera éxito.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/24579) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se refería al párrafo 2 de su informe de fecha 20 de agosto de 1992 (S/24464) y le comunicaba su intención de nombrar al Coronel André Van Baelen, de Bélgica, Comandante interino de la Fuerza de la MINURSO, con efectividad a partir del 1º de octubre de 1992.

Carta de fecha 21 de septiembre (S/24580) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que su carta de 16 de septiembre de 1992 (S/24579) concerniente al nombramiento del Comandante interino de la Fuerza de la MINURSO había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes estaban de acuerdo con la propuesta contenida en dicha carta.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/24587) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada en esa fecha tras la reunión celebrada por el Secretario General con los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países.

Carta de fecha 2 de octubre (S/24644) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba que, conforme a lo señalado en su informe de 20 de agosto de 1992 (S/24464), había sido su intención presentar al Consejo de Seguridad, antes del final de septiembre

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

de 1992, otro informe sobre los resultados de las conversaciones entre su Representante Especial y las partes. Proponía que se aplazara la presentación del informe por un lapso de seis a ocho semanas en espera de que su Representante Especial celebrara ulteriores consultas con las partes.

Carta de fecha 8 de octubre (S/24645) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que anunciaba que su carta de fecha 2 de octubre (S/24644) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes aprobaban las propuestas allí presentadas.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/24933) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia, y anexo.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/24966) dirigida al Secretario General por el representante de Argelia, y anexo.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/24999) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos.

Carta de fecha 22 de diciembre (S/25008) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que anunciaba su intención de adoptar medidas concretas respecto de la celebración del referéndum, con la esperanza de que ambas partes le prestarían su plena colaboración, en cumplimiento de su compromiso de observar las disposiciones del plan de arreglo.

Informe del Secretario General de fecha 26 de enero de 1993 (S/25170) sobre los diversos aspectos de la situación relativa al Sáhara Occidental.

B. Examen de la cuestión en la 3179ª sesión (2 de marzo de 1993) y aprobación de la resolución 809 (1993)

En la 3179ª sesión, celebrada el 2 de marzo de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en el Sáhara Occidental

Informe del Secretario General (S/25170)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25340) preparado en el curso de las consultas previas y propuso que fuese sometido a votación.

Decisión: En la 3179ª sesión, celebrada el 2 de marzo de 1993, el proyecto de resolución (S/25340) fue aprobado por unanimidad como resolución 809 (1993).

El texto de la resolución 809 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Reafirmando sus resoluciones 621 (1988) de 20 de septiembre de 1988, 658 (1990) de 27 de junio de 1990, 690 (1991) de 29 de abril de 1991 y 725 (1991) de 31 de diciembre de 1991,

Recordando que de conformidad con el Plan de Arreglo relativo a la cuestión del Sáhara Occidental (S/21360 y S/22464), aprobado por sus resoluciones 658 (1990) y 690 (1991), corresponde al Secretario General establecer las instrucciones para el examen de las solicitudes de participación en el referéndum, y que el Consejo, en su resolución 725 (1991), acogió complacido el informe del Secretario General de fecha 19 de diciembre de 1991 (S/23299),

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en el Sáhara Occidental (S/25170),

Preocupado por las dificultades y retrasos con que ha tropezado la puesta en práctica del plan de arreglo relativo a la cuestión del Sáhara Occidental y en particular por las persistentes divergencias entre las dos partes en cuanto a la interpretación y aplicación de los criterios que determinan el derecho a votar, establecidos por el Secretario General en su informe de fecha 19 de diciembre de 1991 (S/23299),

Determinado a que se aplique sin más tardanza el Plan de Arreglo relativo a la cuestión del Sáhara Occidental a fin de lograr una solución justa y duradera,

Destacando la conveniencia de conseguir la plena cooperación de las dos partes para dar aplicación al Plan de Arreglo,

1. Acoge complacido el informe del Secretario General sobre la situación en el Sáhara Occidental (S/25170);

2. Invita al Secretario General y a su Representante Especial a que intensifiquen sus esfuerzos, con las partes, para resolver los problemas señalados en su informe (S/25170), en particular los relativos a la interpretación y aplicación de los criterios que determinan el derecho a votar;

3. Invita asimismo al Secretario General a que haga los preparativos necesarios para la organización del referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y a que mantenga en consecuencia consultas con las partes a fin de empezar cuanto antes la inscripción de los votantes partiendo de las listas actualizadas del censo de 1974;

4. Invita también al Secretario General a que informe al Consejo, lo antes posible y a más tardar en mayo de 1993, sobre el resultado de sus esfuerzos, la cooperación de las partes y las perspectivas y modalidades de celebración del referéndum sobre una base libre y equitativa, con vistas a que dicho referéndum se celebre a más tardar a finales del año en curso, y pide al Secretario General que incluya en su informe propuestas para realizar los ajustes necesarios en lo que se refiere al papel y al personal

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

actuales de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO);

5. Insta a las dos partes a que cooperen plenamente con el Secretario General en la aplicación del Plan de Arreglo, que ha sido aceptado por ellas y aprobado por el Consejo en sus resoluciones 658 (1990) y 690 (1991), y en la solución de las cuestiones señaladas en el reciente informe del Secretario General (S/25170), en particular las relativas a la interpretación y aplicación de los criterios que determinan el derecho a votar;

6. Decide seguir ocupándose activamente de este asunto."

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia y Venezuela.

C. Comunicaciones recibidas entre el 4 de marzo y el 28 de mayo de 1993

Carta de fecha 4 de marzo de 1993 (S/25364) dirigida al Secretario General por el representante de Argelia, y anexo.

Informe del Secretario General de fecha 21 de mayo (S/25818), presentado de conformidad con la resolución 809 (1993) del Consejo de Seguridad, en el que se exponían los resultados de las medidas concretas adoptadas para acelerar la aplicación del plan de arreglo.

Carta de fecha 28 de mayo (S/25861) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que su informe del 21 de mayo de 1993 (S/25818) había sido señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes acogían con beneplácito la decisión del Secretario General de visitar la región en la primera semana de junio de 1993 y expresaban la esperanza de que les presentaría un informe que incluyera recomendaciones acerca de la organización del referéndum, así como de posibles ajustes de la MINURSO.

Capítulo 21

LA SITUACION RELATIVA A RWANDA

A. Comunicaciones recibidas entre el 18 de febrero y el 10 de marzo de 1993 y pedidos de sesión

Carta de fecha 18 de febrero de 1993 (S/25319) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la situación en Rwanda publicada el 15 de febrero de 1993 por la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

Carta de fecha 22 de febrero (S/25356) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, que, en nombre de su Gobierno, pedía que se enviara una fuerza de observación y vigilancia de las Naciones Unidas, de tamaño adecuado, que se estacionara en el lado ugandés de la frontera de Uganda con Rwanda.

Carta de fecha 28 de febrero (S/25355) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se transmitía una carta de fecha 22 de febrero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

Carta de fecha 4 de marzo (S/25363) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se pedía que se celebrara de inmediato una reunión del Consejo y se transmitía el texto del Acuerdo de cesación del fuego de N'Sele concertado entre el Gobierno de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés, así como las declaraciones de cesación del fuego emitidas por el Frente Patriótico Rwandés y el Gobierno de Rwanda.

Carta de fecha 4 de marzo (S/25371) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia, por la que se pedía que se celebrara de inmediato una sesión del Consejo para analizar la situación en Rwanda.

Nota verbal de fecha 8 de marzo (S/25385) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Rwanda, por la que se transmitía el texto del comunicado conjunto emitido el 7 de marzo de 1993 al concluir la reunión de alto nivel celebrada entre el Gobierno de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés.

Carta de fecha 10 de marzo (S/25401) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, que, en su calidad de representante del país que ocupaba la presidencia de la Organización de la Unidad Africana, transmitía el comunicado conjunto firmado el 7 de marzo de 1993, en Dar-es-Salaam, al concluir la reunión de alto nivel celebrada entre el Gobierno de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés.

B. Examen de la cuestión en la 3183ª sesión (12 de marzo de 1993) y aprobación de la resolución 812 (1993)

El Consejo, en su 3183ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 1993, incluyó en su orden del día, sin objeciones, el siguiente tema:

"La situación relativa a Rwanda

Carta de fecha 4 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas (S/25363)

Carta de fecha 4 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/25371)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Representante de Rwanda, a pedido suyo, a que participara en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25400) que se había preparado durante las consultas anteriores del Consejo.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, los representantes de Marruecos y Djibouti formularon declaraciones.

Decisión: En la 3183ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 1993, se aprobó por unanimidad el proyecto de resolución S/25400, como resolución 812 (1993).

El texto de la resolución 812 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la solicitud formulada en la carta del Encargado de Negocios interino de Rwanda de fecha 4 de marzo de 1993 (S/25363),

Tomando nota asimismo de las cartas del Representante Permanente de Rwanda y del Representante Permanente de Uganda (S/25356), de 22 de febrero de 1993, en que los Gobiernos de los dos países piden que se desplieguen observadores de las Naciones Unidas a lo largo de la frontera entre ellos,

Profundamente preocupado por los combates que tienen lugar en Rwanda y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales,

Alarmado por las consecuencias para el ser humano de la reanudación más reciente de los combates en Rwanda, particularmente por el número cada vez mayor de refugiados y de personas desplazadas y las amenazas a la población civil,

Insistiendo en la necesidad de una solución política negociada, en el marco de los acuerdos firmados por las partes en Arusha, a fin de poner término al conflicto en Rwanda,

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Rindiendo homenaje a la Organización de la Unidad Africana (OUA) por sus gestiones para promover esa solución política,

Tomando nota de las declaraciones formuladas por el Gobierno de Rwanda y por el Frente Patriótico Rwandés (S/25363, anexos II y III), según las cuales las fuerzas armadas de Rwanda permanecerían en sus posiciones actuales, el ejército del Frente Patriótico volvería a las posiciones que ocupaba antes del 7 de febrero de 1993 y la zona entre las partes sería considerada zona desmilitarizada neutral y utilizada para la vigilancia del cumplimiento de la cesación del fuego por una fuerza internacional,

Acogiendo complacido el comunicado conjunto dado a conocer en Dar-es-Salam el 7 de marzo de 1993 por el Gobierno de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés, concerniente en particular a las modalidades de la cesación del fuego, que se haría efectiva el 9 de marzo de 1993, y a la situación de las personas desplazadas (S/25385),

Acogiendo complacido la decisión del Secretario General de enviar una misión de buena voluntad a la región y habiendo escuchado un primer informe sobre la misión,

Decidido a que las Naciones Unidas, en consulta con la OUA y en apoyo de sus gestiones actuales, consideren cómo podrían contribuir al proceso de un arreglo político en Rwanda, en particular impidiendo la reanudación de los combates y vigilando la cesación del fuego,

1. Insta al Gobierno de Rwanda y al Frente Patriótico Rwandés a que respeten la cesación del fuego, que entró en vigor el 9 de marzo de 1993, permitan la entrega de suministros humanitarios y el retorno de las personas desplazadas, cumplan las obligaciones que han aceptado en los acuerdos que firmaron y lleven a la práctica los compromisos que han contraído en las declaraciones y el comunicado conjunto mencionados;

2. Invita al Secretario General a que, en consulta con la OUA, examine la contribución que las Naciones Unidas, apoyando los esfuerzos de la OUA, podría aportar al fortalecimiento del proceso de paz en Rwanda, particularmente con el posible establecimiento de una fuerza internacional bajo la égida de la OUA y de las Naciones Unidas, a la que se confiaría, entre otras cosas, la protección de la población civil y la prestación de asistencia humanitaria, y el apoyo de la fuerza de la OUA para la observación del cese del fuego, y le presente con la mayor urgencia un informe al respecto;

3. Invita asimismo al Secretario General a que examine la solicitud de Rwanda y Uganda de que se desplieguen observadores en la frontera entre los dos países;

4. Expresa que está dispuesto a examina sin demora las recomendaciones que formule el Secretario General a este respecto;

5. Invita al Secretario General a que coordine estrechamente sus gestiones con la OUA;

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

6. Insta al Gobierno de Rwanda y al Frente Patriótico Rwandés a que cooperen plenamente con los esfuerzos de las Naciones Unidas y de la OUA;

7. Exhorta al Gobierno de Rwanda y al Frente Patriótico Rwandés a que reanuden las negociaciones el 15 de marzo de 1993, conforme a lo convenido, a fin de resolver las cuestiones pendientes con miras a firmar un acuerdo de paz a más tardar a comienzos de abril de 1993;

8. Insta a ambas partes a respetar estrictamente las normas del derecho internacional humanitario;

9. Exhorta a todos los Estados a que se abstengan de todo acto que pueda aumentar la tensión en Rwanda y poner en peligro el cumplimiento de la cesación del fuego;

10. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

Luego de la votación, los representantes de Francia y el Brasil formularon declaraciones.

C. Comunicaciones recibidas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1993 e informe del Secretario General

Carta de fecha 2 de abril (S/25536) dirigida al Secretario General por el representante de Francia.

Carta de fecha 8 de abril (S/25561) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informaba de acontecimientos recientes relativos a la situación en Rwanda, así como informaba al Consejo de su decisión de reforzar la misión de buena voluntad con tres asesores militares.

Carta de fecha 13 de abril (S/25592) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que indicaba que su carta de fecha 8 de abril de 1993 se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían celebrado la decisión de fortalecer la misión de buena voluntad con tres asesores militares.

Carta de fecha 18 de mayo (S/25797) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda.

Informe provisional del Secretario General sobre Rwanda de fecha 20 de mayo (S/25810 y Add.1), presentado en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 812 (1993) del Consejo, y adición, que contenía estimaciones de los gastos conexos.

Carta de fecha 14 de junio (S/25951) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, y anexo.

Capítulo 22

CARTA DE FECHA 12 DE MARZO DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE LA REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA ANTE LAS
NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 19 DE MARZO DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

A. Comunicaciones recibidas entre el 4 de marzo
y el 7 de abril de 1993

Carta de fecha 4 de marzo de 1993 (S/25370) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía un memorando de fecha 29 de enero de 1993, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 9 de marzo (S/25386) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía una orden del Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea, publicada el 8 de marzo de 1993.

Carta de fecha 12 de marzo (S/25405) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 12 de marzo (S/25407) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida en la misma fecha por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 16 de marzo (S/25419) dirigida al Secretario General por el representante de México, por la que se transmitía el texto de una declaración de la misma fecha emitida por el Gobierno de México.

Carta de fecha 17 de marzo (S/25422) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía el texto de un memorando de fecha 15 de marzo de 1993, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 17 de marzo (S/25430) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida en la misma fecha por la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 19 de marzo (S/25439) dirigida al Secretario General por el representante de Costa Rica, por la que se transmitía el texto de una declaración (sin fecha) emitida por el Gobierno de Costa Rica.

Carta de fecha 19 de marzo (S/25445) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se señalaba a su atención una carta que le había dirigido el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), así como su apéndice.

Carta de fecha 1º de abril (S/25515) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la República Popular Democrática de Corea emitida en la misma fecha por los gobiernos depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Carta de fecha 6 de abril (S/25538 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 5 de abril de 1993 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 7 de abril (S/25552) dirigida al Secretario General por el representante de Costa Rica, por la que se transmitía el texto de una declaración del Gobierno de Costa Rica relativa a la resolución aprobada el 1º de abril de 1993 por la Junta de Gobernadores del OIEA.

B. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(8 de abril de 1993)

Previa celebración de consultas, el Presidente emitió el 8 de abril de 1993 la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/25562):

"Los miembros del Consejo de Seguridad toman nota de la declaración formulada verbalmente el 6 de abril de 1993 y del informe presentado por escrito por el Dr. Has Blix, Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (S/25556). Los miembros del Consejo toman nota además de la carta de fecha 12 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea (S/25405), que lleva como anexo una comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores relativa al artículo X del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Los miembros del Consejo expresan su preocupación por la situación que se ha producido. En relación con ello, reafirman la importancia del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de que las partes se ajusten a él.

Los miembros del Consejo expresan también su apoyo a la declaración conjunta Norte-Sur sobre la desnuclearización de la península de Corea.

Los miembros del Consejo acogen con beneplácito todos los esfuerzos encaminados a resolver esta situación y exhortan en particular al OIEA a que prosiga sus consultas con la República Popular Democrática de Corea y sus esfuerzos constructivos para dar una solución adecuada a la cuestión de la verificación nuclear en la República Popular Democrática de Corea.

Los miembros del Consejo de Seguridad seguirán examinando la situación."

C. Comunicaciones recibidas entre el 9 de abril y el 10 de mayo de 1993

Carta de fecha 9 de abril de 1993 (S/25576) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 8 de abril de 1993 por el Ministro de Energía Atómica de la República Popular Democrática de Corea.

Nota del Secretario General de fecha 12 de abril (S/25556) por la que se transmitía a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad una carta de fecha 6 de abril de 1993 dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA, así como el informe adjunto, presentado en nombre de la Junta de Gobernadores del OIEA en relación con el incumplimiento por la República Popular Democrática de Corea de sus obligaciones en materia de salvaguardias.

Carta de fecha 12 de abril (S/25581) dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 7 de abril de 1993 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bulgaria.

Carta de fecha 13 de abril (S/25593) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida por el Gobierno de Turquía en relación con la declaración conjunta de los gobiernos depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (S/25515, anexo).

Carta de fecha 13 de abril (S/25595) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 10 de abril de 1993 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 15 de abril (S/25614) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia.

Carta de fecha 26 de abril (S/25665) dirigida al Secretario General por el representante de Noruega, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 14 de abril de 1993 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 4 de mayo (S/25734 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante del Paraguay, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 26 de marzo de 1993 por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay.

Carta de fecha 10 de mayo (S/25747) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea.

D. Examen de la cuestión en la 3212ª sesión (11 de mayo de 1993) y aprobación de la resolución 825 (1993)

En la 3212ª sesión, celebrada el 11 de mayo de 1993, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Carta de fecha 12 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (S/25405)

Carta de fecha 19 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/25445)

Nota del Secretario General (S/25556)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea, a pedido suyo, a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/25745) presentado por España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Hungría, el Japón, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo empezó su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de la República Popular Democrática de Corea, la República de Corea y los Estados Unidos.

El representante de la República Popular Democrática de Corea formuló una declaración adicional.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, el representante de China formuló una declaración.

Decisión: En la 3212ª sesión, celebrada el 11 de mayo de 1993, el proyecto de resolución (S/25745) recibió 13 votos a favor (Brasil, Cabo Verde, Djibouti, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Japón, Marruecos, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Venezuela), ningún voto en contra y 2 abstenciones (China y Pakistán), y se aprobó como resolución 825 (1993).

El texto de la resolución 825 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado con preocupación la carta de fecha 12 de marzo de 1993 (S/25405) dirigida al Presidente del Consejo por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea en relación con la intención del Gobierno de dicha República de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (el Tratado) y el informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (S/25556),

Recordando la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 8 de abril de 1993 (S/25562) en que los miembros del Consejo acogen con beneplácito todas las gestiones encaminadas a resolver la situación y, en particular, exhortan al Organismo Internacional de Energía Atómica a que prosiga sus consultas con la República Popular Democrática de Corea sobre el arreglo adecuado de la cuestión de la verificación nuclear en la República Popular Democrática de Corea,

Observando en ese contexto la importancia crítica del Tratado, poniendo de relieve el papel integral que cabe a las salvaguardias del Organismo en la aplicación del Tratado y en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y reafirmando la esencial contribución que los progresos en materia de no proliferación pueden aportar al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la declaración conjunta de la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea en relación con la desnuclearización de la península de Corea, que incluye el establecimiento de un régimen bilateral de inspección fidedigno y eficaz y la promesa de no poseer instalaciones de procesamiento nuclear ni de enriquecimiento de uranio,

Tomando nota de que la República Popular Democrática de Corea es parte en el Tratado y ha concertado un acuerdo amplio de salvaguardias, de conformidad con lo previsto en el Tratado,

Habiendo examinado también con pesar las conclusiones a que llegó la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica en su resolución de fecha 1º de abril de 1993 en el sentido de que la República Popular Democrática de Corea no cumple con las obligaciones derivadas del acuerdo de salvaguardias concertado entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea (INFCIRC/403) y de que el Organismo no está en condiciones de verificar que no ha habido desviación de los materiales nucleares que se han de salvaguardar en virtud de las condiciones del acuerdo de salvaguardias entre el OIEA y la República Popular Democrática de Corea para la producción de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares,

Tomando nota de la declaración de fecha 1º de abril de 1993 formulada por los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Reino Unido, depositarios del Tratado (S/25515), en que se cuestiona si los motivos que aduce la República Popular Democrática de Corea para retirarse del Tratado constituyen acontecimientos extraordinarios relacionados con la materia del Tratado,

Tomando nota de la carta de respuesta de la República Popular Democrática de Corea al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de fecha 22 de abril de 1993, en que, entre otras cosas, se exhorta y se insta al Director General a que celebre consultas con la República Popular Democrática de Corea sobre la aplicación del acuerdo de salvaguardias; tomando nota además de que la República Popular Democrática de Corea ha expresado su voluntad de llegar a una solución negociada a esta cuestión,

Acogiendo con beneplácito los indicios recientes de mayor cooperación entre la República Popular Democrática de Corea y el Organismo Internacional de Energía Atómica y la perspectiva de que se establezcan contactos entre esa República y otros Estados Miembros,

1. Exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que reconsidere el anuncio que hizo en su carta de 12 de marzo de 1993 y, de esta manera, reafirme su adhesión al Tratado;

2. Exhorta además a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla con sus obligaciones en materia de no proliferación derivadas del Tratado y con el acuerdo de salvaguardias concertado con el Organismo Internacional de Energía Atómica a que se refiere la resolución de la Junta de Gobernadores del Organismo de fecha 25 de febrero de 1993;

3. Pide al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que prosiga las consultas con la República Popular Democrática de Corea con miras a resolver las cuestiones objeto de las conclusiones de la Junta de Gobernadores y presente a su debido tiempo un informe al Consejo de Seguridad sobre las gestiones que haya realizado;

4. Insta a todos los Estados Miembros a que exhorten a la República Popular Democrática de Corea a que responda en forma positiva a la presente resolución y les exhorta a facilitar una solución;

5. Decide seguir ocupándose de la cuestión y considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas en caso necesario."

Luego de la votación, formularon declaraciones los representantes del Japón, Francia, Hungría, los Estados Unidos, el Reino Unido, el Brasil, Venezuela, Nueva Zelandia, España y el Pakistán, así como el Presidente, en su calidad de representante de la Federación de Rusia.

E. Comunicaciones recibidas entre el 11 y el 28 de mayo de 1993

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 11 de mayo de 1993 (S/25762) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 6 de mayo de 1993 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Carta de fecha 11 de mayo (S/25774) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, que señalaba a su atención el texto de una carta de la misma fecha que le había dirigido el Secretario General del OIEA.

Carta de fecha 12 de mayo (S/25767) dirigida al Secretario General por el representante de la República Checa, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 20 de abril de 1993 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Checa.

Carta de fecha 12 de mayo (S/25768) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida en la misma fecha por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 19 de mayo (S/25853) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmitía el texto de una declaración (sin fecha) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras.

Carta de fecha 28 de mayo (S/25890) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 15 de abril de 1993 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

BLANK PAGE

Segunda Parte

OTRAS CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Capítulo 23

ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS

A. Solicitud de la República de Georgia, aprobación de la resolución 763 (1992) y declaración del Presidente

En una nota de fecha 18 de junio de 1992 (S/24116), el Secretario General distribuyó la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Georgia, que figuraba en una carta de fecha 6 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Estado de la República de Georgia y en una carta de fecha 6 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de Georgia.

En su 3090ª sesión, celebrada el 2 de julio de 1992, el Consejo remitió la solicitud de la República de Georgia al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3091ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1992, el Consejo examinó el informe del Comité (S/24231), en el que se recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Georgia (S/24116),

Recomienda a la Asamblea General que admita a la República de Georgia como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3091ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1992, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación como resolución 763 (1992).

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión del Consejo al Secretario General para que la hiciera llegar a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones, de conformidad con las disposiciones del artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

A continuación, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/24241):

"El Consejo de Seguridad acaba de recomendar que se admita a la República de Georgia como Miembro de las Naciones Unidas. Es para mí sumamente grato felicitar, a nombre de los miembros del Consejo, a la República de Georgia en esta feliz e histórica ocasión. Celebramos este nuevo refuerzo del principio de la universalidad.

Los miembros del Consejo toman nota con satisfacción del solemne compromiso de Georgia de observar los propósitos y principios de la Carta, que comprende los principios relacionados con el arreglo pacífico de controversias y la abstención de recurrir al uso de la fuerza. Todos los miembros del Consejo esperan que, en un futuro próximo, Georgia se sume a ellos como Miembro de las Naciones Unidas."

B. Solicitud de la República Eslovaca, aprobación de la resolución 800 (1993) y declaración del Presidente

En una nota de fecha 4 de enero de 1993 (S/25046), el Secretario General distribuyó la solicitud de admisión de la República Eslovaca como Miembro de las Naciones Unidas, que figuraba en una carta de fecha 1º de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de la República Eslovaca.

En su 3155ª sesión, celebrada el 7 de enero de 1993, el Consejo remitió la solicitud de la República Eslovaca al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3157ª sesión, celebrada el 8 de enero de 1993, el Consejo examinó el informe del Comité (S/25066), en el que se recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República Eslovaca,

Recomienda a la Asamblea General que admita a la República Eslovaca como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3157ª sesión celebrada el 8 de enero de 1993, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación como resolución 800 (1993).

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión al Secretario General para que la hiciera llegar a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, de conformidad con las disposiciones del artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

A continuación, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25069):

"El Consejo de Seguridad ha decidido recomendar a la Asamblea que se admita a la República Eslovaca como Miembro de las Naciones Unidas. En nombre de los miembros del Consejo de Seguridad, deseo hacer llegar mis felicitaciones a la República Eslovaca en esta oportunidad histórica.

El Consejo toma nota con gran satisfacción del solemne compromiso de la República Eslovaca de mantener los propósitos y principios de la Carta

de las Naciones Unidas y de cumplir con las obligaciones que en ella figuran.

Aguardamos con interés el día, en un futuro próximo, en que la República Eslovaca se sume a nosotros como Miembro de las Naciones Unidas, y esperamos colaborar estrechamente con sus representantes."

C. Solicitud de la República Checa, aprobación de la resolución 801 (1993) y declaración del Presidente

En una nota de fecha 4 de enero de 1993 (S/25045), el Secretario General distribuyó la solicitud de admisión de la República Checa como Miembro de las Naciones Unidas, que figuraba en una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de la República Checa.

En la 3156ª sesión, celebrada el 7 de enero de 1993, el Consejo remitió la solicitud de la República Checa al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En la 3158ª sesión, celebrada el 8 de enero de 1993, el Consejo examinó el informe del Comité (S/25067), en el que se recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentado por la República Checa,

Recomienda a la Asamblea General que admita a la República Checa como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3158ª sesión, celebrada el 8 de enero de 1993, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación como resolución 801 (1993).

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión al Secretario General para que la hiciera llegar a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, de conformidad con las disposiciones del artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

A continuación, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25071):

"El Consejo de Seguridad ha decidido recomendar a la Asamblea que se admita a la República Checa como Miembro de las Naciones Unidas. En nombre de los miembros del Consejo de Seguridad, deseo hacer llegar mis felicitaciones a la República Checa en esta oportunidad histórica.

El Consejo toma nota con gran satisfacción del solemne compromiso de la República Checa de mantener los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de cumplir con las obligaciones que en ella figuran.

Aguardamos con interés el día, en un futuro próximo, en que la República Checa se sume a nosotros como Miembro de las Naciones Unidas, y esperamos colaborar estrechamente con sus representantes."

D. Solicitud contenida en el documento S/25147, aprobación de la resolución 817 (1993), declaración del Presidente y comunicaciones conexas

En una nota de fecha 22 de enero de 1993 (S/25147), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del reglamento de la Asamblea General y con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, y tras las consultas oficiosas celebradas por el Presidente del Consejo de Seguridad a petición del Secretario General, el Secretario General distribuyó una solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas de fecha 30 de julio de 1992.

Por carta de fecha 25 de enero (S/25158) dirigida al Secretario General por el representante de Grecia, se transmitió una carta de la misma fecha del Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia y un memorando relativo a la solicitud contenida en el documento 25147.

En notas de fecha 6 de abril (S/25541 y S/25542), el Presidente del Consejo de Seguridad transmitió dos cartas de fecha 24 de marzo y 5 de abril de 1993 respectivamente, que complementaban la solicitud contenida en el documento S/25147.

Por carta de fecha 6 de abril (S/25543) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Grecia dio a conocer una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia en relación con la solicitud contenida en el documento S/25147.

En su 3195ª sesión, celebrada el 6 de abril, el Consejo remitió la solicitud contenida en el documento S/25147 al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En la 3196ª sesión, celebrada el 7 de abril, el Consejo examinó el informe del Comité (S/25544), en el que se recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas que figura en el documento S/25147,

Observando que el solicitante cumple los criterios para ser Miembro de las Naciones Unidas establecidos en el Artículo 4 de la Carta,

Tomando nota, sin embargo, de que ha surgido una diferencia con respecto al nombre del Estado, que debe resolverse en interés del mantenimiento de relaciones pacíficas y de buena vecindad en la región,

Celebrando que los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, a petición del Secretario General, estén dispuestos a utilizar sus buenos oficios para resolver la mencionada diferencia de promover medidas de fomento de la confianza entre las partes,

Tomando nota del contenido de las cartas recibidas de las partes, que figuran en los documentos S/25541, S/25542 y S/25543,

1. Exhorta a las partes a que continúen cooperando con los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia con el objeto de llegar a un arreglo rápido de su diferencia;

2. Recomienda a la Asamblea General que se admita como Miembro de las Naciones Unidas al Estado cuya solicitud figura en el documento S/25147, Estado que a todos los efectos, dentro de las Naciones Unidas, será denominado provisionalmente 'ex República Yugoslava de Macedonia' hasta tanto se llegue a un arreglo sobre la diferencia que ha surgido con respecto al nombre del Estado;

3. Pide al Secretario General que informe al Consejo sobre el resultado de la iniciativa tomada por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia."

Decisión: En la 3196ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1993, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación como resolución 817 (1993).

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión del Secretario General para que la diera a conocer a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, de conformidad con las disposiciones del artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

A continuación, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25545):

"El Consejo de Seguridad acaba de recomendar que el Estado cuya solicitud figura en el documento S/25147 sea admitido como Miembro de las Naciones Unidas. Para mí es sumamente grato felicitar, a nombre de los miembros del Consejo, al Estado interesado en esta ocasión histórica. Los miembros del Consejo confían en que dicho Estado pronto será admitido como Miembro de las Naciones Unidas.

El Consejo celebra la iniciativa tomada por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, a petición del Secretario General, a fin de establecer un mecanismo para resolver la diferencia que ha surgido con respecto al nombre del Estado y promover medidas de fomento de la confianza entre las dos partes. El Consejo atribuye la máxima importancia a la pronta aplicación de las medidas de fomento de la confianza a que se hace referencia en la resolución que se acaba de aprobar. El Consejo expresa la esperanza de que se lleve adelante sin demora la iniciativa de los Copresidentes de que ambas partes cooperen plenamente con los Copresidentes; que ambas partes, y

todos los demás interesados, eviten adoptar medidas que dificulten el logro de una solución y que ambas acepten y apliquen el resultado. Una solución mutuamente aceptable de estas cuestiones constituiría una aportación importante al mantenimiento de las relaciones pacífica y de buena vecindad en la región.

El Consejo afirma claramente que la referencia en la resolución que se acaba de aprobar a la 'ex República Yugoslava' no implica en modo alguno que el Estado de que se trata tenga ninguna relación con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Sólo refleja el hecho histórico de que el Estado cuya admisión como Miembro de las Naciones Unidas se recomienda en esta resolución fue en el pasado una república de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia."

Luego de la admisión de la ex República Yugoslava de Macedonia como Miembro de las Naciones Unidas, por carta de fecha 26 de mayo de 1993 (S/25855) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General transmitió un informe presentado en relación con el párrafo 3 de la resolución 817 (1993) sobre el ejercicio de buenos oficios por parte de los Copresidentes del Comité Directivo respecto de la diferencia que había surgido en relación con la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas del Estado admitido como ex República Yugoslava de Macedonia. En una adición de fecha 3 de junio (S/25855/Add.1), el Secretario General transmitió una declaración gubernamental, que le hizo llegar el 27 de mayo de 1993 el Embajador y Enviado Especial del Gobierno de Grecia. En una segunda adición de fecha 3 de junio (S/25855/Add.2), el Secretario General transmitió una carta que le dirigió el Presidente de la ex República Yugoslava de Macedonia de fecha 29 de mayo de 1993.

E. Solicitud de Eritrea

En una nota de fecha 18 de mayo de 1993 (S/25793), el Secretario General distribuyó la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas del Gobierno Provisional de Eritrea contenida en una carta de fecha 12 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General del Gobierno Provisional de Eritrea.

En su 3215ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 1993, el Consejo remitió la solicitud de Eritrea al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En la 3218ª sesión, celebrada el 26 de mayo de 1993, el Consejo examinó el informe del Comité (S/25841), en el que se recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Eritrea (S/25793),

Recomienda a la Asamblea General que admita a Eritrea como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 3218ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 1993, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación como resolución 828 (1993).

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión al Secretario General para que la hiciera llegar a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, de conformidad con las disposiciones del artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

A continuación, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25847):

"El Consejo de Seguridad ha decidido recomendar a la Asamblea General que se admita a Eritrea como Miembro de las Naciones Unidas. En nombre de los miembros del Consejo de Seguridad deseo hacer llegar mis felicitaciones a Eritrea en esta oportunidad histórica.

El Consejo toma nota con gran satisfacción del solemne compromiso de Eritrea de mantener los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de cumplir con las obligaciones que en ella figuran. Aguardamos con interés el día, en un futuro próximo, en que Eritrea se sume a nosotros como Miembro de las Naciones Unidas, y esperamos colaborar estrechamente con sus representantes."

F. Solicitud del Principado de Mónaco, aprobación de la resolución 829 (1993) y declaración del Presidente

En una nota de fecha 18 de mayo de 1993 (S/25796), el Secretario General distribuyó una copia de la solicitud de admisión del Principado de Mónaco como Miembro de las Naciones Unidas, formulada en una carta de fecha 14 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Principado de Mónaco.

En su 3216ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 1993, el Consejo remitió la solicitud del Principado de Mónaco al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3219ª sesión, celebrada el 26 de mayo de 1993, el Consejo examinó el informe del Comité (S/25842), en el que se recomendaba la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por el Principado de Mónaco (S/25796),

Recomienda a la Asamblea General que admita al Principado de Mónaco como Miembro de las Naciones Unidas."

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Decisión: En la 3219ª sesión, celebrada el 26 de mayo de 1993, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación como resolución 829 (1993).

El Presidente anunció su intención de transmitir la decisión al Secretario General para que la hiciera llegar a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

A continuación, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25848):

"El Consejo de Seguridad ha decidido recomendar a la Asamblea General que se admita al Principado de Mónaco como Miembro de las Naciones Unidas. En nombre de los miembros del Consejo de Seguridad, deseo hacer llegar mis felicitaciones al Principado de Mónaco en esta oportunidad histórica.

El Consejo toma nota con gran satisfacción del solemne compromiso del Principado de Mónaco de mantener los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de cumplir con las obligaciones que en ella figuran. Aguardamos con interés el día, en un futuro próximo, en que el Principado de Mónaco se sume a nosotros como Miembro de las Naciones Unidas, y esperamos colaborar estrechamente con sus representantes."

Capítulo 24

EXAMEN DEL PROYECTO DE INFORME DEL CONSEJO DE SEGURIDAD A
LA ASAMBLEA GENERAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRANSCURRIDO
DEL 16 DE JUNIO DE 1991 AL 15 DE JUNIO DE 1992

Tras la 3221ª sesión del Consejo, que se celebró en privado el 26 de mayo de 1993, y de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General emitió el siguiente comunicado en lugar de un acta literal:

"En su 3221ª sesión, celebrada en privado el 26 de mayo de 1993, el Consejo de Seguridad examinó el proyecto de informe a la Asamblea General correspondiente al período transcurrido del 16 de junio de 1991 al 15 de junio de 1992. El Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de informe por unanimidad."

Capítulo 25

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

A. Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia y aprobación de la resolución 805 (1993)

En una nota de fecha 1º de febrero de 1993 (S/25224), el Secretario General señaló a la atención del Consejo el hecho de que se había producido una vacante en la Corte Internacional de Justicia, como consecuencia del fallecimiento del Magistrado Manfred Lachs (Polonia) acaecido el 14 de enero de 1993, que debía llenarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de la Corte.

Decisión: En la 3170ª sesión, celebrada el 4 de febrero de 1993, el proyecto de resolución S/25226 fue aprobado por unanimidad como resolución 805 (1993)

El texto de la resolución 805 (1993) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Tomando nota con pesar del fallecimiento del Magistrado Manfred Lachs el 14 de enero de 1993,

Tomando nota además de que, por consiguiente, se ha producido una vacante en la Corte Internacional de Justicia para el resto del período del mandato del Magistrado fallecido, y de que esta vacante ha de llenarse de conformidad con el Estatuto de la Corte,

Observando que, de conformidad con el artículo 14 del Estatuto, la fecha de la elección para llenar la vacante ha de ser fijada por el Consejo de Seguridad,

Decide que la elección para llenar la vacante tenga lugar el 10 de mayo de 1993 en una sesión del Consejo de Seguridad y en una sesión de la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones."

B. Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia

En un memorando de fecha 23 de abril de 1993 (S/25657), el Secretario General describió las medidas que habían de adoptarse de conformidad con el artículo 14 del Estatuto de la Corte para llenar la vacante que se había producido en la Corte. En el memorando también se describía la composición actual de la Corte y el procedimiento de elección que había dejado optarse en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad.

El 5 de mayo de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto, el Secretario General presentó los nombres de los candidatos designados por los grupos nacionales para llenar la vacante provocada por la

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

muerte del Magistrado Manfred Lachs (S/25726). En una nota a la misma fecha, el Secretario General distribuyó el curriculum vitae de los candidatos (S/25727).

En la 3209ª sesión, celebrada el 10 de mayo de 1993, luego de examinar el procedimiento, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, eligió, por sorteo, los nombres de dos delegaciones, el Brasil y Venezuela, para que designaran cada una de ellas a uno de sus miembros para que actuara como escrutador.

El Presidente informó al Consejo de que, de conformidad con el deseo del Sr. Krzysztof Skubiszewski (Polonia) de que no se le considerara candidato, su nombre ya no figura en la cédula de votación.

A continuación, el Consejo procedió a elegir en votación secreta a los restantes candidatos que figuraban en el documento S/25726.

En la primera votación, el Sr. Géza Herczegh (Hungría) obtuvo la mayoría absoluta necesaria de los votos.

El Presidente del Consejo comunicó por carta dirigida al Presidente de la Asamblea General el resultado de la votación celebrada en el Consejo. El Consejo permaneció en sesión en espera del resultado de la votación en la Asamblea. Luego de recibida la carta del Presidente de la Asamblea General, el Presidente informó al Consejo de que, en la votación celebrada simultáneamente en la Asamblea General, el Sr. Géza Herczegh había logrado la mayoría absoluta de los votos y que, en consecuencia, había sido elegido miembro de la Corte Internacional de Justicia por un período que terminaría el 5 de febrero de 1994.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Tercera Parte

COMITE DE ESTADO MAYOR

Capítulo 26

LABOR DEL COMITE DE ESTADO MAYOR

Durante el período que se examina, el Comité de Estado Mayor, establecido de conformidad con el Artículo 47 de la Carta de las Naciones Unidas, funcionó de manera continua con arreglo a su reglamento provisional. Celebró un total de 26 sesiones y se mantuvo dispuesto a cumplir las funciones que se le encomendaban con arreglo al Artículo 47.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

BLANK PAGE

Cuarta Parte

CUESTIONES QUE SE SEÑALARON A LA ATENCION DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD PERO QUE NO SE EXAMINARON EN EL CONSEJO
DURANTE EL PERIODO DE QUE SE TRATA

Capítulo 27

COMUNICACIONES DE ESTONIA, LETONIA Y LITUANIA

Carta de fecha 17 de junio de 1992 (S/24139) dirigida al Secretario General por los representantes de Estonia, Letonia y Lituania, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 13 de junio de 1992 de los Jefes de Estado de los Estados bálticos sobre la presencia de las fuerzas armadas rusas en Estonia, Letonia y Lituania.

Carta de fecha 1º de julio (S/24236) dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Estonia, Letonia y Lituania, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 26 de junio de 1992 formulada por los Jefes de Estado de los países bálticos así como un llamamiento de la misma fecha dirigido a los Jefes de Estado y de Gobierno de Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido por el Consejo de los Estados Bálticos.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/24774) dirigida al Secretario General por los representantes de Estonia, Letonia y Lituania por la que se transmitía una carta de fecha 5 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General por los Jefes de Estado de Estonia, Letonia y Lituania.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 28

COMUNICACION DEL IRAQ

Carta de fecha 18 de junio de 1992 (S/24118) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de un discurso pronunciado por el Viceprimer Ministro de la República del Iraq el 9 de junio de 1992 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 29

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA REPUBLICA DE MOLDOVA

Carta de fecha 22 de junio de 1992 (S/24138) dirigida al Secretario General por el representante de la República de Moldova por la que se transmitía una carta de la misma fecha, con anexo, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Moldova.

Carta de fecha 24 de junio (S/24185) dirigida al Secretario General por el representante de la República de Moldova, por la que se transmitía el texto de una resolución aprobada por el Parlamento de la República de Moldova el 23 de junio de 1992 relativa a la consecución de algún medio de resolver el conflicto armado en las regiones orientales de la República de Moldova, y un llamamiento dirigido a los pueblos, parlamentos y gobiernos del mundo emitido el 22 de junio de 1992.

Carta de fecha 1º de julio (S/24230) dirigida al Secretario General por los representantes de la República de Moldova, Rumania, la Federación de Rusia y Ucrania, por la que se transmitía un comunicado emitido en la reunión de los presidentes de sus países celebrada en Estambul el 25 de junio de 1992.

Carta de fecha 1º de julio (S/24235) dirigida al Secretario General por los representantes de Estonia, Letonia y Lituania, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por los Jefes de Estado de los países bálticos en Tallinn, Estonia, el 26 de junio de 1992.

Nota verbal de fecha 31 de julio (S/24369) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la República de Moldova, por la que se transmitía una carta de la misma fecha del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Moldova y una carta dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Moldova, y anexo.

Carta de fecha 2 de octubre (S/24612) dirigida al Secretario General por el representante de la República de Moldova, por la que se transmitía una carta de fecha 2 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Moldova.

Carta de fecha 20 de octubre (S/24690 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de la República de Moldova, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Moldova y el texto de una declaración formulada el 16 de octubre de 1992 por el Parlamento de la República de Moldova.

Carta de fecha 27 de octubre (S/24727) dirigida al Secretario General por los representantes de la República de Moldova y Ucrania, por la que se transmitía un comunicado conjunto de fecha 23 de octubre de 1992 de los Presidentes de la República de Moldova y de Ucrania.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/24931) dirigida al Secretario General por el representante de la República de Moldova, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Moldova.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 19 de febrero de 1993 (S/25321) dirigida al Secretario General por el representante de la República de Moldova, por la que se transmitía una carta de fecha 18 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Moldova.

Capítulo 30

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION ENTRE EL IRAN Y EL IRAQ

Carta de fecha 24 de junio de 1992 (S/24197) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 6 de julio (S/24247) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de julio (S/24317) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 18 de agosto (S/24459) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 1º de septiembre (S/24507) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 1º de septiembre (S/24518) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 2 de septiembre (S/24513) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 2 de septiembre (S/24514) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/24527), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/24528) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/24529) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 12 de septiembre (S/24562) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 15 de septiembre (S/24567) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/24586) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 28 de septiembre (S/24591) dirigida al Secretario General

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

por el representante del Iraq.

Carta de fecha 29 de septiembre (S/24608) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 5 de octubre (S/24628) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de octubre (S/24662) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 15 de octubre (S/24680) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de octubre (S/24696) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 22 de abril de 1992 dirigida a la Oficina del Secretario General de las Naciones Unidas en el Irán por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 21 de octubre (S/24701) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 29 de octubre (S/24745) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 28 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 17 de noviembre (S/24826) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de noviembre (S/24853) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Iraq, por la que se transmitía dos videocintas.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/24955) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/24973) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/25039) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de enero de 1993 (S/25092) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 11 de enero (S/25101) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 14 de enero (S/25112) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 14 de enero (S/25113) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 19 de enero (S/25132) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 1º de febrero (S/25232) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 1º de febrero (S/25239) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 5 de febrero (S/25249) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 5 de febrero (S/25251) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 5 de febrero (S/25252) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 5 de febrero (S/25260) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 23 de febrero (S/25333) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 25 de febrero (S/25335) dirigida al Secretario General pro el representante del Iraq.

Carta de fecha 17 de marzo (S/25431) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 17 de marzo (S/25436) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 20 de marzo (S/25453) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de marzo (S/25473) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 22 de marzo de 1993 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 5 de abril (S/25570) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 9 de marzo de 1993 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 6 de abril (S/25549) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 7 de abril (S/25569) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 14 de abril (S/25611) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 15 de abril (S/25637) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de abril (S/25679) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de abril (S/25680) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 28 de abril (S/25689) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de mayo (S/25760) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de mayo (S/25772) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 17 de mayo (S/25788) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de mayo (S/25813) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 25 de mayo (S/25843) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 25 de mayo (S/25864) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 28 de mayo (S/25875) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 8 de junio (S/25914) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de junio (S/25924) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 11 de junio (S/25938) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 11 de junio (S/25946) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 31

COMUNICACIONES DE LA FEDERACION DE RUSIA Y DE UCRANIA

Carta de fecha 26 de junio de 1992 (S/24204) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia y de Ucrania, por la que se transmitía el texto de un convenio, de fecha 23 de junio de 1992, concertado entre la Federación de Rusia y Ucrania en relación con el fomento de las relaciones entre ambos Estados.

Carta de fecha 13 de agosto (S/24441) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia y de Ucrania, por la que se transmitía el texto de un acuerdo de fecha 3 de agosto de 1992 entre la Federación de Rusia y Ucrania sobre los principios que regirían la formación de la Marina de Guerra de Rusia y la Armada de Ucrania en la base de la flota de la antigua URSS en el Mar Negro.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 32

COMUNICACIONES DEL SENEGAL

Nota verbal de fecha 30 de junio de 1992 (S/24218) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Senegal, por la que se transmitía el Comunicado final de la segunda reunión de evaluación del Comité de los Cinco (CEDEAO), celebrada en Dakar el 21 de junio de 1992.

Carta de fecha 2 de julio (S/24238) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, por la que se transmitía una carta de fecha 15 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente del Senegal, en la que se incluía el Documento de posición sobre el nuevo orden mundial preparado por el Grupo Cumbre de Consulta y Cooperación Sur-Sur (Grupo de los Quince).

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 33

COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN

Carta de fecha 1º de julio de 1992 (S/24239) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 11 de septiembre (S/24560) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 20 de marzo de 1991, con un anexo que había de enviarse al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 11 de septiembre (S/24561 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de tres notas verbales de fecha 25 de febrero de 1991, con anexos que habían de enviarse al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/24575) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de dos notas verbales de fecha 24 de mayo de 1991, con anexos que habían de enviarse al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/24576) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de dos notas verbales de fecha 27 de mayo de 1991, con anexos que habían de enviarse al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/24597) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de dos notas verbales de fecha 24 de mayo de 1991, con anexos que habían de enviarse al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 14 de octubre (S/24668) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 30 de diciembre de 1991, con anexos que habían de enviarse al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 14 de octubre (S/24669) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 17 de diciembre de 1991, con anexo que había de enviarse al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 14 de octubre (S/24670) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de siete notas verbales de fecha 17 de diciembre de 1991, con anexos que habían de enviarse al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 29 de enero de 1993 (S/25206) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de dos notas verbales de fecha 16 de marzo de 1992, con anexos que habían de enviarse al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 29 de enero (S/25243) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 6 de enero de 1992, con anexos que habían de enviarse al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 5 de febrero (S/25250) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de tres notas verbales de fecha 1º de septiembre de 1992, con anexos que habían de enviarse al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 22 de febrero (S/25327) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 23 de septiembre de 1992, con anexo que había de enviarse al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 3 de junio (S/25881) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de dos notas verbales de fecha 5 de abril y 8 de marzo de 1993, con anexos que habían de enviarse al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 10 de junio (S/25935) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de dos notas verbales de fecha 29 de abril y 3 de mayo de 1993, con anexos que habían de enviarse al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 34

COMUNICACIONES DE SRI LANKA

Carta de fecha 30 de junio de 1992 (S/24228) dirigida al Secretario General por el representante de Sri Lanka.

Carta de fecha 16 de julio (S/24318) dirigida al Secretario General por el representante de Sri Lanka.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 35

COMUNICACIONES DEL SECRETARIO GENERAL POR LAS QUE TRANSMITE
COMUNICACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Nota del Secretario General de fecha 10 de julio de 1992 (S/24262), por la que se transmitía a los miembros de la Asamblea General y a los miembros del Consejo de Seguridad una carta de fecha 2 de julio de 1992 dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA relativa al informe sobre el incumplimiento de obligaciones de salvaguardias presentado por éste último a la Junta de Gobernadores.

Nota del Secretario General de fecha 16 de julio (S/24301), por la que se transmitía una carta, y su anexo, de fecha 10 de julio de 1992 dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA.

Capítulo 36

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION EN HAITI

Carta de fecha 15 de julio de 1992 (S/24340) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de cinco cartas relativas a la situación en Haití: carta de fecha 18 de junio de 1992 dirigida al Presidente de Haití por el Secretario General; carta de fecha 17 de junio de 1992 dirigida al Secretario General por el representante de Haití; carta de fecha 3 de junio de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de Haití; carta de fecha 19 de junio de 1992 dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) por el Secretario General de las Naciones Unidas; y carta de fecha 10 de julio de 1992 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General de la OEA.

Carta de fecha 29 de julio (S/24361) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que informa que la carta del Secretario General de fecha 15 de julio de 1992 (S/25340) se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes tomaron nota de la misma en una reunión de consultas oficiosas celebrada el 20 de julio de 1992.

Nota verbal de fecha 14 de octubre (S/24672) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de las Bahamas, por la que se transmitía resoluciones aprobadas por el Comité Permanente de Ministros Encargados de las Relaciones Exteriores de la Comunidad del Caribe (CARICOM) en la novena consulta oficiosa celebrada en Nueva York, el 6 de octubre de 1992.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/24937) dirigida al Secretario General por el representante de Haití, por la que se transmitía una carta de fecha 5 de diciembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Haití.

Carta de fecha 13 de enero de 1993 (S/25106) dirigida al Secretario General por el representante de Venezuela, por la que se transmitía una copia de un comunicado de prensa de fecha 8 de enero de 1993 emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

Carta de fecha 7 de junio (S/25958) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Haití.

Carta de fecha 14 de junio (S/25942) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Cuba.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 37

COMUNICACIONES DE SINGAPUR

Carta de fecha 28 de julio de 1992 (S/24357) dirigida al Secretario General por el representante de Singapur, por la que se transmitía el texto del comunicado conjunto de la 25ª Reunión Ministerial de la ASEAN, hecho público en Manila el 22 de julio de 1992.

Carta de fecha 28 de julio (S/24368) dirigida al Secretario General por el representante de Singapur, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre el Mar de China meridional hecha en Manila el 22 de julio de 1992 por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la ASEAN.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 38

COMUNICACION DE FINLANDIA

Carta de fecha 29 de julio de 1992 (S/24370) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia, por la que se transmitía el texto del "Documento de Helsinki 1992 - El Desafío del Cambio", convenido en la reunión de la CSCE celebrada en Helsinki los días 9 y 10 de julio de 1992.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 39

COMUNICACION DE ESPAÑA

Carta de fecha 30 de julio de 1992 (S/24367) dirigida al Secretario General por el representante de España, por la que se transmitía las conclusiones de la Segunda Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Madrid los días 23 y 24 de julio de 1992.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 40

COMUNICACIONES DE ALBANIA Y DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE
YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 (S/24420) dirigida al Secretario General por el Representante de Albania.

Carta de fecha 29 de octubre (S/24729 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Albania, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Ministros de Albania.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/24959) dirigida al Secretario General por el representante de Albania, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Albania.

Carta de fecha 27 de abril de 1993 (S/25672) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Albania, por la que se transmitía una carta (sin fecha) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Albania.

Carta de fecha 30 de abril (S/25711) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 26 de mayo (S/25866) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Albania.

Carta de fecha 7 de junio (S/25892) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Albania.

Carta de fecha 11 de junio (S/25934), y anexo, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 41

COMUNICACION DE ALEMANIA

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 (S/24429) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania, por la que se transmitía los documentos finales de la Cumbre Económica de Munich, celebrada del 6 al 8 de julio de 1992, y que comprenden la Declaración económica, la Declaración política y la Declaración sobre la ex Yugoslavia.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 42

COMUNICACIONES DE CUBA

Carta de fecha 14 de agosto de 1992 (S/24447) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Cuba.

Carta de fecha 4 de febrero de 1993 (S/25277) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Cuba.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 43

COMUNICACION DE VENEZUELA

Carta de fecha 18 de agosto de 1992 (S/24462) dirigida al Secretario General por el representante de Venezuela, por la que se transmitía una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, hecha pública el 14 de agosto de 1992.

Capítulo 44

COMUNICACIONES DE LAS ISLAS SALOMON Y DE PAPUA NUEVA GUINEA

Carta de fecha 17 de septiembre de 1992 (S/24572) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de las Islas Salomón.

Carta de fecha 29 de septiembre (S/24603) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Papua Nueva Guinea.

Carta de fecha 10 de marzo de 1993 (S/25394) dirigida al Secretario General por los representantes de Papua Nueva Guinea y las Islas Salomón, por la que transmiten un comunicado de prensa conjunto hecho público por las delegaciones de Papua Nueva Guinea y las Islas Salomón al concluir las conversaciones a nivel ministerial celebradas en Port Moresby el 26 de febrero de 1993.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 45

COMUNICACION DE LETONIA

Carta de fecha 28 de septiembre de 1992 (S/24596) dirigida al Secretario General por el representante de Letonia, por la que transmite una carta de fecha 26 de septiembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo Supremo de Letonia.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 46

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTION DE COREA

Carta de fecha 28 de septiembre de 1992 (S/24598) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, y memorando adjunto de fecha 19 de septiembre de 1991 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 9 de noviembre (S/24780) dirigida al Secretario General por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que transmite el texto de una carta dirigida a los gobiernos, partidos políticos y parlamentos de todos los países aprobada en la reunión conjunta del Gobierno, los partidos políticos y las organizaciones de la República Popular Democrática de Corea el 27 de octubre de 1992, y un memorando de fecha 28 de octubre de 1992 del Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país.

Carta de fecha 4 de enero de 1993 (S/25047) dirigida al Secretario General por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que transmite el texto del discurso de Año Nuevo para 1993 (parte relativa a la reunificación nacional) del Presidente de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 29 de enero (S/25191) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que transmite el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, de fecha 27 de enero de 1993.

Carta de fecha 9 de abril (S/25577) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que transmite el Programa de diez puntos de la Gran Unidad de toda la Nación para la reunificación del país, de fecha 6 de abril de 1993.

Carta de fecha 15 de junio (S/25031) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América, por la que transmitía un informe del Mando de las Naciones Unidas relativo al mantenimiento del Acuerdo de Armisticio de 1953, y se actualizaba el informe presentado al Consejo el 15 de junio de 1992.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 47

COMUNICACION DE TURQUIA

Carta de fecha 30 de septiembre de 1992 (S/24604) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que transmite el texto del comunicado final de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 23 de septiembre de 1992.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 48

COMUNICACION DE OMAN

Carta de fecha 2 de octubre de 1992 (S/24609) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Omán, por la que transmite el texto de la resolución 5223/98/3 aprobada por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Arabes el 13 de septiembre de 1992, en su 98º período de sesiones.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 49

COMUNICACION DE FRANCIA Y EL GABON

Carta de fecha 14 de octubre de 1992 (S/24673) dirigida al Secretario General por los representantes de Francia y el Gabón, por la que transmiten el texto del Comunicado hecho público al finalizar la XVII Conferencia de Jefes de Estado de Francia y de Africa, celebrada en Libreville los días 5 a 7 de octubre de 1992.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 50

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION EN TIMOR

Carta de fecha 23 de noviembre de 1992 (S/24837) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que transmite el texto de una declaración del Gobierno de Portugal, de fecha 20 de noviembre de 1992.

Nota verbal de fecha 21 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Portugal, por la que transmite el texto de un comunicado hecho público ese mismo día por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carta de fecha 9 de junio dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que transmite el texto de una declaración hecha pública el 21 de mayo de 1993 por el Departamento de Relaciones Exteriores de Indonesia.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 51

COMUNICACION DE ANTIGUA Y BARBUDA

Carta de fecha 1° de diciembre de 1992 (S/24882) dirigida al Secretario General por el representante de Antigua y Barbuda, por la que transmite el texto de una declaración relativa a los sucesos ocurridos en Venezuela, hecha pública por el Grupo de Estados Latinoamericanos y del Caribe el 27 de noviembre de 1992.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 52

COMUNICACION DE UCRANIA

Carta de fecha 10 de diciembre de 1992 (S/24943) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, por la transmite el texto de una declaración adoptada el 9 de diciembre de 1992 por el Presidium del Parlamento de Ucrania, en relación con la adopción por el Séptimo Congreso de Diputados del Pueblo de la Federación de Rusia de una decisión relativa a la cuestión jurídica de la ciudad de Sebastopol.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 53

COMUNICACIONES DE SUECIA

Carta de fecha 18 de diciembre 1992 (S/24986) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que, en nombre de la Presidenta en Ejercicio del Consejo de la CSCE, transmite el texto del resumen de conclusiones, las decisiones y los anexos de la Tercera Reunión del Consejo de la CSCE, celebrada en Estocolmo los días 14 y 15 de diciembre de 1992.

Carta de fecha 10 de febrero de 1993 (S/25272) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que transmite el texto de las decisiones adoptadas por el Comité de Altos Funcionarios de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en la reunión celebrada en Praga del 2 al 4 de febrero de 1993 sobre cuestiones relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la CSCE, con un anexo.

Capítulo 54

COMUNICACIONES DE EGIPTO Y EL SUDAN

Carta de fecha 31 de diciembre de 1992 (S/25041) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, por la que transmite una carta de fecha 27 de diciembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán.

Carta de fecha 3 de enero de 1993 (S/25051) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto, por la que transmite una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, en respuesta a la carta de fecha 27 de diciembre de 1992 del Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán (S/25041).

Carta de fecha 11 de enero (S/25090) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, por la que transmite una carta de fecha 7 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán.

Carta de fecha 12 de enero (S/25095) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, por la que transmite una carta de fecha 11 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán.

Carta de fecha 18 de enero (S/25127) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto, por la que transmite una carta de fecha 14 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto.

Carta de fecha 25 de mayo (S/25925) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, por la que transmite una carta de fecha 18 de mayo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán.

Carta de fecha 3 de junio (S/25926) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto, por la que transmite una carta de fecha 30 de mayo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 55

COMUNICACION DE LA REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR LAO

Carta de fecha 15 de enero de 1993 (S/25118) dirigida al Secretario General por el representante de la República Democrática Popular Lao, por la que transmite el texto de un comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao de fecha 13 de enero de 1993, emitido con ocasión de la ceremonia de suscripción de la Convención sobre la Prohibición de la Elaboración, Producción y Almacenamiento de Armas Químicas y sobre su Destrucción, celebrada en París el 13 de enero de 1993.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 56

COMUNICACION E INFORME RELATIVOS AL TERRITORIO EN
FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO

Informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad sobre el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, para el período del 19 de diciembre de 1991 al 21 de diciembre de 1992, transmitido al Consejo de Seguridad en el documento S/25261 (Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento Especial No. 1).

Nota del Secretario General de fecha 20 de abril de 1993 (S/25633) presentada de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 70 (1949) del Consejo de Seguridad, de 7 de marzo de 1949, por la que transmite a los miembros del Consejo de Seguridad el informe del Gobierno de los Estados Unidos sobre la administración del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 1991 y el 30 de septiembre de 1992, recibido el 7 de abril de 1993.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 57

COMUNICACION DE KAZAJSTAN

Carta de fecha 22 de marzo de 1993 (S/25463) dirigida al Secretario General por el representante de Kazajstán, por la que transmite el texto de un memorando (sin fecha) del Gobierno de Kazajstán titulado "De la celebración de una conferencia sobre la interacción y las medidas de fomento de la confianza en Asia".

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Capítulo 58

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTION DE LA SITUACION
EN LA REGION DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

Carta de fecha 7 de mayo de 1993 (S/25742) dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina, por la que transmite el texto de una declaración del Gobierno de la República Argentina, emitida en la misma fecha, con relación a la extensión por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de su jurisdicción marítima en las aguas adyacentes a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Carta de fecha 12 de mayo (S/25773) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que transmite los textos de dos declaraciones formuladas por el Gobierno del Reino Unido el 7 de mayo de 1993, una relativa a la extensión de la zona marítima alrededor de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y la otra relativa a la conservación de los recursos marinos en la zona con arreglo a la Convención sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos de la Antártica.

Apéndices

I. COMPOSICION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DURANTE LOS
AÑOS 1992 Y 1993

<u>1992</u>	<u>1993</u>
Austria	Brasil
Bélgica	Cabo Verde
Cabo Verde	China
China	Djibouti
Ecuador	España
Estados Unidos de América	Estados Unidos de América
Federación de Rusia	Federación de Rusia
Francia	Francia
Hungría	Hungría
India	Japón
Japón	Marruecos
Marruecos	Nueva Zelandia
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Pakistán
Venezuela	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Zimbabwe	Venezuela

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

II. REPRESENTANTES Y REPRESENTANTES ADJUNTOS, SUPLENTE E INTERINOS
ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1992 y el 15 de junio de 1993 participaron en el Consejo de Seguridad los siguientes representantes y representantes adjuntos, suplentes e interinos*

Austria^a

Representante:
Sr. Peter Hohenfellner

Representante adjunto:
Sr. Thomas Hajnoczi

Representante suplente:
Sr. Helmut Freudenschuss

Bélgica^a

Representante:
Sr. Paul Noterdaeme

Representante adjunto:
Sr. Frans van Daele

Representantes suplentes:
Sr. Alexis Brouhns
Sr. Alain Cools
Sr. Boudewijn Dereymaeker
Sra. Jana Zikmundova
Sr. Raoul Delcorde
Sr. Bernard Charlier

Brasil^b

Representante:
Sr. Ronaldo Mota Sardenberg

Representante adjunto:
Sr. Luiz Augusto de Araujo Castro

Representantes suplentes:
Sr. Edmundo Sussumu Fujita
Sr. Afonso José Sena Cardoso

Cabo Verde

Representante:
Sr. José Luis Jesus

Representante adjunto:
Sr. José Eduardo Barbosa

Representantes suplentes:
Sr. Jorge María Custódio dos Santos
Sr. Carlos Alberto Monteiro Pereira

China

Representantes:
Sr. Li Daoyu
Sr. Li Zhaoxing

Representantes adjuntos:
Sr. Jin Yongjian
Sr. Chen Jian

Representantes suplentes:
Sr. Wang Guangya
Sr. Wan Zingzhang
Sr. Zhang Yan

Djibouti^b

Representante:
Sr. Roble Olhaye

Representante adjunto:
Sr. Dysane Abdallah Dorani

Representantes suplentes:
Sr. Abdourahman A. Ibrahim
Sr. Ali B. Dadri

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

* Para los informes del Secretario General relativos a las credenciales de los representantes, representantes adjuntos y suplentes, véanse los documentos S/24411, S/24455, S/24512, S/24546, S/24552, S/24569, S/24655, S/24665, S/24666, S/24684, S/24708, S/25037, S/25037/Add.1, S/25179, S/25214, S/25429, S/25501, S/25507, S/25676 y S/25911.

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Ecuador^a

Representante:

Sr. José Ayala Lasso

Representante adjunto:

Sr. Abelardo Posso

Representantes suplentes:

Sr. Mauricio Montalvo

Sr. José Valencia

Sr. José Sandoval

Sr. Javier Ponce

Sr. Guillermo Camacho

España^b

Representante:

Sr. Juan Antonio Yáñez-Barnuevo

Representante adjunto:

Sr. Antonio Pedauye

Representantes suplentes:

Sr. Javier Garrigues

Sr. Juan Ramón Martínez Salazar

Sr. Juan José Urtasun

Sr. Alfonso María Dastis

Sr. Pedro Serrano

Estados Unidos de América

Representantes:

Sr. Edward J. Perkins

Sra. Madeleine Korbelt Albright

Representantes adjuntos:

Sr. Alexander F. Watson

Sr. Edward S. Walker, Jr.

Sr. Karl F. Inderfurth

Sr. Irvin Hicks

Representantes suplentes:

Sr. Robert T. Grey, Jr.

Sr. Robert B. Rosenstock

Sra. Carolyn L. Willson

Sr. John S. Boardman

Federación de Rusia

Representante:

Sr. Yuliy M. Vorontsov

Representantes adjuntos:

Sr. Valentin V. Lozinskiy

Sr. Vasiliy S. Sidorov

Representantes suplentes:

Sr. Alexei B. Podtserob

Sr. Aleksandr N. Ilitchev

Sr. Yuriy V. Fedotov

Sr. Andrei V. Shkourko

Francia

Representante:

Sr. Jean-Bernard Mérimée

Representantes adjuntos:

Sr. Jean-Marc Rochereau de
la Sablière

Sr. Hervé Ladsous

Representantes suplentes:

Sr. Francis Delon

Sr. Jean Félix-Paganon

Hungría

Representante:

Sr. André Erdős

Representante adjunto:

Sr. Iván Budai

Representantes suplentes:

Sr. Zoltán Szedlacsckó

Sr. László Molnár

India^a

Representante:

Sr. Chinmaya R. Gharekhan

Representantes adjuntos:

Sr. Prabhakar Menon

Sr. T. P. Sreenivasan

Representantes suplentes:

Sr. Jesudas Bell

Sr. Dinesh Kumar Jain

Sr. Sudhir Vyas

Sr. Suresh Kumar Goel

Sr. Sujan Chinoy

Sra. M. Manimekalai

Japón

Representante:
Sr. Yoshio Hatano

Sra. Tehmina Janjua

Representantes adjuntos:
Sr. Katsumi Sezaki
Sr. Shunji Maruyama

Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte

Representantes suplentes:
Sr. Toshinori Shigeie
Sr. Yoshiyuki Motomura

Representante:
Sir David Hannay, K.C.M.G.

Marruecos

Representante:
Sr. Ahmed Snoussi

Representante adjunto:
Sr. Mohamed Nacer Benjelloun-Touimi

Representantes suplentes:
Sr. Abdelouahab Bellouki
Sra. Raja Ghannam

Nueva Zelandia^b

Representantes:
Sr. Don McKinnon*
Sr. Terence C. O'Brien

Representantes adjuntos:
Sr. John Walter McKinnon
Sr. Gerardus Jacobus van Bohemen

Representantes suplentes:
Sr. James Loudon Kember
Sr. John Stewart Adank
Sra. Louise Heather Dowsett
Sr. Patrick John Rata

Pakistán^b

Representante:
Sr. Jamsheed K. A. Marker

Representantes adjuntos:
Sr. Sher Afgan Khan
Sr. Kamran Niaz

Representantes suplentes:
Sr. Athar Mahmood
Sr. Mohammad Haroon Shaukat
Sr. M. Masood Khan
Sr. Alamgir Babar
Sr. Noor Muhammad Jadman

Representante adjunto:

Sr. Thomas L. Richardson, C.M.G.

Representantes suplentes:

Sr. Christopher O. Hum
Sr. Andrew Fulton
Sr. Michael C. Wood
Sr. Ian Cliff, O.B.E.
Sr. Robert Peirce
Dr. Jan Priest
Sr. Julian Evans
Sr. Derek J. Plumbly, C.M.G.
Sr. Ian McCredie, O.B.E.
Sr. David Curran
Sr. Paul Ritchie
Sr. James F. de Waal
Sr. Richard D. Shackleton

Venezuela

Representante:

Sr. Diego Arria

Representante adjunto:

Sr. Carlos A. Bivero

Representantes suplentes:

Sra. María Eugenia Trujillo
Sr. Miguel Angel Manrique

Zimbabwe^a

Representante:

Sr. Simbarashe Simbanenduku
Mumbengegwi

Representante adjunto:

Sr. Ngoni Francis Sengwe

Representantes suplentes:

Sr. Raisendon Zenenga
Sr. Godfrey Musafare Dzvairo
Sr. Kesiwe Ndlovu Malindi
Sr. Pearson T. Chigiji

* Ministro de Relaciones Exteriores que presidió en la 3180^a sesión, celebrada el 3 de marzo de 1993.

^a El mandato terminó el 31 de diciembre de 1992.

^b El mandato empezó el 1º de enero de 1993.

III. PRESIDENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Los siguientes representantes ocuparon la presidencia del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1992 y el 15 de junio de 1993:

Bélgica

Sr. Paul Noterdaeme (16 a 30 de junio de 1992)

Cabo Verde

Sr. José Luis Jesus (1° de julio a 31 de julio de 1992)

China

Sr. Li Daoyu (1° a 31 de agosto de 1992)

Ecuador

Sr. José Ayala Lasso (1° a 30 de septiembre de 1992)

Francia

Sr. Jean-Bernard Mérimée (1° a 31 de octubre de 1992)

Hungría

Sr. André Erdős (1° a 30 de noviembre de 1992)

India

Sr. Chinmaya Rajaninath Gharekhan (1° a 31 de diciembre de 1992)

Japón

Sr. Yoshio Hatano (1° a 31 de enero de 1993)

Marruecos

Sr. Ahmed Snoussi (1° a 28 de febrero de 1993)

Nueva Zelandia

Sr. Terence Christopher O'Brien (1° a 31 de marzo de 1993)

Pakistán

Sr. Jamaheed K. A. Marker (1° a 30 de abril de 1993)

Federación de Rusia

Sr. Yuliy M. Vorontsov (1° a 31 de mayo de 1993)

España

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Sr. Juan Antonio Yañez-Barnuevo (1º a 30 de junio de 1993)

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

IV. SESIONES CELEBRADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DURANTE EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE JUNIO DE 1992 Y EL 15 DE JUNIO DE 1993

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3086	Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 15 de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad y del párrafo 10 de la resolución 758 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24100 y Corr.1)	18 de junio de 1992
3087	Informes orales presentados por el Secretario General el 26 y el 29 de junio de 1992 en cumplimiento de la resolución 758 (1992) (S/24201)	29 de junio de 1992
3088	Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24188)	30 de junio de 1992
3089	Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz Informe del Secretario General presentado de conformidad con la declaración aprobada el 31 de enero de 1992 en la Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad (S/24111)	30 de junio de 1992
3090	Admisión de nuevos Miembros Carta de fecha 6 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Estado de la República de Georgia (S/24116)	2 de julio de 1992
3091	Admisión de nuevos Miembros Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Georgia (S/24231)	6 de julio de 1992
3092	Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) (S/24145 y Corr.1)	7 de julio de 1992
3093	Nuevo informe del Secretario General presentado en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 757 (1992), 758 (1992) y 761 (1992) (S/24263 y Add.1)	13 de julio de 1992
3094	La situación en Chipre	13 de julio de 1992
3095	La cuestión de Sudáfrica	15 de julio de 1992

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Sesión

Asunto

Fecha

Carta de fecha 2 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Madagascar ante las Naciones Unidas (S/24232)

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3096	La cuestión de Sudáfrica Carta de fecha 2 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Madagascar ante las Naciones Unidas (S/24232)	16 de julio de 1992
3097	Carta de fecha 11 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia (S/24264) Carta de fecha 12 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia (S/24265) Carta de fecha 13 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24266) Carta de fecha 13 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas (S/24270) Carta de fecha 17 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/24305)	17 de julio de 1992
3098	La situación entre el Iraq y Kuwait	17 de julio de 1992
3099	La situación en Camboya Segundo informe especial del Secretario General sobre la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (S/24286)	21 de julio de 1992
3100	Informe del Secretario General sobre la situación en Bosnia y Herzegovina (S/24333)	24 de julio de 1992
3101	La situación en Somalia Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/24343)	27 de julio de 1992
3102	La situación en el Oriente Medio Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/24341)	30 de julio de 1992

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3103	Carta de fecha 4 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/24376)	4 de agosto de 1992
	Carta de fecha 4 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas (S/24377)	
3104	Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 762 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24353 y Add.1)	7 de agosto de 1992
3105	Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/24393)	11 de agosto de 1992
	Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/24394)	
	Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/24395)	
	Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/24396)	
3106	Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24401)	13 de agosto de 1992
	Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/24409)	
	Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (S/24410)	

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Sesión

Asunto

Fecha

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/24412)

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (S/24413)

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas (S/24415)

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/24416)

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (S/24419)

Carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/24423)

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas (S/24431)

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas (S/24433)

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas (S/24439)

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/24440)

3107 La cuestión de Sudáfrica

17 de agosto de 1992

Informe del Secretario General sobre la cuestión de Sudáfrica (S/24389)

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3108	La situación entre el Iraq y Kuwait	26 de agosto de 1992
3109	La situación en Chipre	26 de agosto de 1992
	Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/24472)	

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3110	La situación en Somalia Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/24480 y Add.1)	28 de agosto de 1992
3111	Carta de fecha 28 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General	2 de septiembre de 1992
3112	Carta de fecha 24 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/24509)	2 de septiembre de 1992
3113	La situación en Bosnia y Herzegovina	9 de septiembre de 1992
3114	Informe del Secretario General sobre la situación en Bosnia y Herzegovina (S/24540)	14 de septiembre de 1992
3115	Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) (S/24556)	18 de septiembre de 1992
3116	Proyecto de resolución que figura en el documento S/24570	19 de septiembre de 1992
3117	La situación entre el Iraq y Kuwait	2 de octubre de 1992
3118	Nuevo informe del Secretario General presentado en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 743 (1992) y 762 (1992) (S/24600)	6 de octubre de 1992
3119	Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24401) Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/24409) Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (S/24410) Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/24412) Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (S/24413)	6 de octubre de 1992

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Sesión

Asunto

Fecha

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas (S/24415)

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/24416)

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (S/24419)

Carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/24423)

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas (S/24431)

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas (S/24433)

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas (S/24439)

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/24440)

Carta de fecha 5 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de la Arabia Saudita, Egipto, el Pakistán, la República Islámica del Irán, el Senegal y Turquía ante las Naciones Unidas (S/24620)

3120 Informe oral del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II)

6 de octubre de 1992

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Sesión

Asunto

Fecha

3121	La situación en Georgia	8 de octubre de 1992
	Carta de fecha 6 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de Georgia (S/24619)	
3122	La situación en Bosnia y Herzegovina	9 de octubre de 1992

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3123	La situación en Mozambique Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (S/24642)	13 de octubre de 1992
3124	La situación en Camboya Segundo informe del Secretario General sobre el despliegue de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (S/24578)	13 de octubre de 1992
3125	La situación en Mozambique Carta de fecha 23 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General	27 de octubre de 1992
3126	Carta de fecha 27 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General	27 de octubre de 1992
3127	La situación en Nagorno-Karabaj Carta de fecha 12 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/24656)	27 de octubre de 1992
3128	Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz Informe del Secretario General presentado de conformidad con la declaración aprobada el 31 de enero de 1992 en la Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad (S/24111)	29 de octubre de 1992
3129	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz Carta de fecha 28 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/24731)	30 de octubre de 1992
3130	Carta de fecha 29 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/24736)	30 de octubre de 1992
3131	La situación en Tayikistán Carta de fecha 29 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/24739)	30 de octubre de 1992

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
	Carta de fecha 19 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kirguistán ante las Naciones Unidas (S/24692)	
	Carta de fecha 21 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Tayikistán ante las Naciones Unidas (S/24699)	
3132	La situación en Bosnia y Herzegovina	30 de octubre de 1992
	Carta de fecha 29 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24740)	
3133	La situación en Bosnia y Herzegovina	10 de noviembre de 1992
	Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24767 y Add.1)	
	Carta de fecha 6 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/24783)	
3134	La situación en Bosnia y Herzegovina	13 de noviembre de 1992
	Carta de fecha 5 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Arabia Saudita, Egipto, el Pakistán, la República Islámica del Irán, el Senegal y Turquía (S/24620)	
	Carta de fecha 4 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24761)	
	Carta de fecha 9 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/24785)	
	Carta de fecha 9 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/24786)	

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3135	La situación en Bosnia y Herzegovina Carta de fecha 5 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Arabia Saudita, Egipto, el Pakistán, la República Islámica del Irán, el Senegal y Turquía (S/24620) Carta de fecha 4 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24761) Carta de fecha 9 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/24785) Carta de fecha 9 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/24786)	13 de noviembre de 1992
3136	La situación en Bosnia y Herzegovina Carta de fecha 5 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Arabia Saudita, Egipto, el Pakistán, la República Islámica del Irán, el Senegal y Turquía (S/24620) Carta de fecha 4 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24761) Carta de fecha 9 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/24785) Carta de fecha 9 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/24786)	16 de noviembre de 1992
3137	La situación en Bosnia y Herzegovina	16 de noviembre de 1992

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Sesión

Asunto

Fecha

Carta de fecha 5 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Arabia Saudita, Egipto, el Pakistán, la República Islámica del Irán, el Senegal y Turquía (S/24620)

Carta de fecha 4 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24761)

Carta de fecha 9 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/24785)

Carta de fecha 9 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/24786)

3138 La situación en Liberia

19 de noviembre de 1992

Carta de fecha 28 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Benin ante las Naciones Unidas (S/24735)

Carta de fecha 18 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia (S/24825)

3139 La situación entre el Iraq y Kuwait

23 de noviembre de 1992

Carta de fecha 2 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/22435)

Carta de fecha 4 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/22442)

Carta de fecha 5 de marzo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/23685 y Add.1)

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Sesión

Asunto

Fecha

Carta de fecha 3 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/24386)

Carta de fecha 19 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/24828)

3140 La situación en Chipre

25 de noviembre de 1992

Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/24830)

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3141	La situación en el Oriente Medio	25 de noviembre de 1992
	Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/24821)	25 de noviembre de 1992
3142	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz	30 de noviembre de 1992
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (S/24833 y Add.1)	
3143	La situación en Camboya	30 de noviembre de 1992
	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 783 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24800)	
3144	Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) (S/24858 y Add.1)	30 de noviembre de 1992
3145	La situación en Somalia	3 de diciembre de 1992
	Carta de fecha 24 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/24859)	
	Carta de fecha 29 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/24868)	
3146	La situación en Bosnia y Herzegovina	9 de diciembre de 1992
	Carta de fecha 7 de diciembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24916)	
3147	Informe del Secretario General sobre la ex República Yugoslava de Macedonia (S/24923)	11 de diciembre de 1992
3148	La situación en Chipre	14 de diciembre de 1992
	Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/24917 y Add.1)	
3149	La situación en Mozambique	16 de diciembre de 1992
	Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ) (S/24892 y Corr.1 y Add.1)	

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Sesión

Asunto

Fecha

3150 La situación en Bosnia y Herzegovina

18 de diciembre de 1992

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3151	La situación en los territorios árabes ocupados Carta de fecha 18 de diciembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/24980)	18 de diciembre de 1992
3152	Carta de fecha 18 de diciembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/24996)	22 de diciembre de 1992
3153	La situación en Camboya	22 de diciembre de 1992
3154	Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz Informe del Secretario General presentado de conformidad con la declaración aprobada el 31 de enero de 1992 en la Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad (S/24111)	30 de diciembre de 1992
3155	Admisión de nuevos Miembros Carta de fecha 1º de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de la República Eslovaca (S/25046)	7 de enero de 1993
3156	Admisión de nuevos Miembros Carta de fecha 4 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de la República Checa (S/25045)	7 de enero de 1993
3157	Admisión de nuevos Miembros Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República Eslovaca (S/25066)	8 de enero de 1993
3158	Admisión de nuevos miembros Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República Checa (S/25067)	8 de enero de 1993
3159	La situación en Bosnia y Herzegovina	8 de enero de 1993

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
	Carta de fecha 8 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/25074)	
	Carta de fecha 8 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/25077)	
3160	La situación en Bosnia y Herzegovina	8 de enero de 1993
3161	La situación entre el Iraq y Kuwait	8 de enero de 1993
3162	La situación entre el Iraq y Kuwait	11 de enero de 1993
	Informe especial del Secretario General sobre la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (S/25085)	
3163	La situación imperante en Croacia en las zonas colocadas bajo la protección de las Naciones Unidas y en las zonas adyacentes	25 de enero de 1993
	Carta de fecha 25 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/25156)	
3164	La situación en Bosnia y Herzegovina	25 de enero de 1993
3165	La situación imperante en Croacia en las zonas colocadas bajo la protección de las Naciones Unidas y en las zonas adyacentes	27 de enero de 1993
	Carta de fecha 25 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/25156)	
3166	Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz	28 de enero de 1993
	Informe del Secretario General presentado de conformidad con la declaración aprobada el 31 de enero de 1992 en la Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad (S/24111)	
3167	La situación en el Oriente Medio	28 de enero de 1993
	Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/25150 y Add.1)	
3168	La situación en Angola	29 de enero de 1993

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Sesión

Asunto

Fecha

- a) Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) (S/25140 y Add.1)
- b) Carta de fecha 25 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/25161)

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3169	La situación en Georgia	29 de enero de 1993
	a) Nota verbal de fecha 25 de diciembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia (S/25026)	
	b) Informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia, República de Georgia (S/25188)	
3170	Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia (S/25224)	4 de febrero de 1993
3171	La situación entre el Iraq y Kuwait	5 de febrero de 1993
	Nuevo informe especial del Secretario General sobre la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (S/25123 y Add.1)	
3172	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz	9 de febrero de 1993
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) (S/25006)	
3173	La situación en Bosnia y Herzegovina	17 de febrero de 1993
3174	Nuevo informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad (S/25264 y Corr.1)	19 de febrero de 1993
3175	Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia	
	Carta de fecha 10 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/25266)	
	Carta de fecha 16 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (S/25300)	
	Carta de fecha 18 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas (S/25307)	
3176	La situación en Bosnia y Herzegovina	24 de febrero de 1993
3177	La situación en Bosnia y Herzegovina	25 de febrero de 1993

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3178	Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz Informe del Secretario General presentado de conformidad con la declaración aprobada el 31 de enero de 1992 en la Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad (S/24111)	26 de febrero de 1993
3179	La situación en el Sáhara Occidental Informe del Secretario General (S/25170)	2 de marzo de 1993
3180	La situación en Bosnia y Herzegovina Carta de fecha 3 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/25353) Carta de fecha 3 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/25358)	3 de marzo de 1992
3181	La situación en Camboya Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 792 (1992) del Consejo de Seguridad (S/25289)	8 de marzo de 1993
3182	La situación en Angola	12 de marzo de 1993
3183	La situación relativa a Rwanda Carta de fecha 4 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas (S/25363) Carta de fecha 4 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/25371)	12 de marzo de 1993
3184	La situación en Bosnia y Herzegovina	17 de marzo de 1993
3185	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz	18 de marzo de 1993
3186	La situación en Bosnia y Herzegovina	25 de marzo de 1993
3187	La situación en Liberia Informe del Secretario General sobre la cuestión de Liberia (S/25402)	26 de marzo de 1993

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3188	La situación en Somalia Informe del Secretario General (S/25354 y Add.1 y 2)	26 de marzo de 1993
3189	Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 807 (1993) del Consejo de Seguridad (S/25470 y Add.1)	30 de marzo de 1993
3190	Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz	31 de marzo de 1993
3191	La situación en Bosnia y Herzegovina	31 de marzo de 1993
3192	La situación en Bosnia y Herzegovina Carta de fecha 2 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/25519)	3 de abril de 1993
3193	La situación en Camboya	5 de abril de 1993
3194	La situación relativa a Nagorno-Karabaj Carta de fecha 29 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25488) Carta de fecha 30 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25491) Carta de fecha 31 de marzo de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Azerbaiyana (S/25508) Carta de fecha 31 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25509) Carta de fecha 1º de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/25510) Carta de fecha 3 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/25524)	6 de abril de 1993

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
	Carta de fecha 2 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25525)	
	Carta de fecha 5 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25526)	
	Carta de fecha 5 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25527)	
	Cartas idénticas de fecha 5 de abril de 1993 dirigidas respectivamente al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25528)	
3195	Admisión de nuevos Miembros	6 de abril de 1993
	Carta de fecha 30 de julio de 1992 dirigida al Secretario General (S/25147)	
3196	Admisión de nuevos Miembros	7 de abril de 1993
	Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas que figura en el documento S/25147 (S/24544)	
3197	La cuestión de Sudáfrica	12 de abril de 1993
3198	La situación en Mozambique	14 de abril de 1993
	Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ) (S/25518)	
3199	La situación en la República de Bosnia y Herzegovina	16 de abril de 1993
3200	La situación en la República de Bosnia y Herzegovina	17 de abril de 1993
	Carta de fecha 17 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/25622)	

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
	Carta de fecha 17 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Cabo Verde, Djibouti, Marruecos, Pakistán y Venezuela ante las Naciones Unidas (S/25623)	
3201	La situación en la República de Bosnia y Herzegovina	19 de abril de 1993
3202	La situación en la República de Bosnia y Herzegovina	20 de abril de 1993
3203	La situación en la República de Bosnia y Herzegovina	20 de abril de 1993
3204	Participación de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en los trabajos del Consejo Económico y Social	28 de abril de 1993
3205	La situación relativa a Nagorno-Karabaj Informe del Secretario General presentado de conformidad con la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad acerca de la situación relativa a Nagorno-Karabaj (S/25600)	30 de abril de 1993
3206	La situación en Angola Carta de fecha 29 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/25690)	30 de abril de 1993
3207	Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz	30 de abril de 1993
3208	La situación en la República de Bosnia y Herzegovina Informe de la Misión del Consejo de Seguridad establecida en cumplimiento de la resolución 819 (1993) (S/25700)	6 de mayo de 1993
3209	Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia (S/25657, S/25726 y S/25727)	10 de mayo de 1993
3210	La situación en la República de Bosnia y Herzegovina	10 de mayo de 1993
3211	La situación en Chipre Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/25492)	11 de mayo de 1993

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3212	Carta de fecha 12 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (S/25405) Carta de fecha 19 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/25445) Nota del Secretario General (S/25556)	11 de mayo de 1993
3213	La situación en Camboya Cuarto informe del Secretario General sobre la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (S/25719) Informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 810 (1993) del Consejo de Seguridad (S/25784)	20 de mayo de 1993
3214	La situación en Camboya	22 de mayo de 1993
3215	Admisión de nuevos Miembros Carta del Secretario General del Gobierno Provisional de Eritrea recibida por el Secretario General el 12 de mayo de 1993 (S/25793)	25 de mayo de 1993
3216	Admisión de nuevos Miembros Carta de fecha 14 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por el Ministro de Estado del Principado de Mónaco (S/25796)	25 de mayo de 1993
3217	Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia Informe presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad (S/25704 y Add.1)	25 de mayo de 1993
3218	Admisión de nuevos Miembros Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Eritrea (S/25841)	26 de mayo de 1993
3219	Admisión de nuevos Miembros	26 de mayo de 1993

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
	Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por el Principado de Mónaco (S/25842)	
3220	La situación en el Oriente Medio	26 de mayo de 1993
	Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/25809)	
3221	Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	26 de mayo de 1993
3222	La situación en Chipre	27 de mayo de 1993
	Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/25492)	
3223	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz	27 de mayo de 1993
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (S/25812 y Add.1 y 2)	

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3224	La situación entre el Iraq y Kuwait Carta de fecha 21 de mayo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/25811 y Add.1)	27 de mayo de 1993
3225	Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz	28 de mayo de 1993
3226	La situación en Angola Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) (S/25840 y Add.1)	1º de junio de 1993
3227	La situación en Camboya	2 de junio de 1993
3228	La situación en la República de Bosnia y Herzegovina	4 de junio de 1993
3229	La situación en Somalia Carta de fecha 5 de junio de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (S/25888) Carta de fecha 5 de junio de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (S/25887)	6 de junio de 1993
3230	La situación en Camboya	8 de junio de 1993
3231	La situación imperante en Croacia en las zonas colocadas bajo la protección de las Naciones Unidas y en las zonas adyacentes	8 de junio de 1993
3232	La situación en Angola	8 de junio de 1993
3233	La situación en Liberia	9 de junio de 1993
3234	La situación en la República de Bosnia y Herzegovina	10 de junio de 1993
3235	La situación en Chipre Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/25912 y Add.1)	11 de junio de 1993
3236	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz Carta de fecha 8 de junio de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/25901)	11 de junio de 1993

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
3237	La situación en Camboya	15 de junio de 1993

Informe del Secretario General acerca de la celebración y los resultados de las elecciones en Camboya (S/25913)

V. RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE JUNIO DE 1992 Y EL 15 DE JUNIO DE 1993

<u>Resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Tema</u>	<u>Capítulo/ sección</u>
<u>No.</u>			
760 (1992)	18 de junio de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 A 3
761 (1992)	29 de junio de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 B 2
762 (1992)	30 de junio de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 C 2
763 (1992)	6 de julio de 1992	Admisión de nuevos Miembros (República de Georgia)	23 A
764 (1992)	13 de julio de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 D 2
765 (1992)	16 de julio de 1992	La cuestión de Sudáfrica	6 B
766 (1992)	21 de julio de 1992	La situación en Camboya	7 B
767 (1992)	27 de julio de 1992	La situación en Somalia	8 B
768 (1992)	30 de julio de 1992	Temas relativos al Oriente Medio	9 A 1 b)
769 (1992)	7 de agosto de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 I 2
770 (1992)	13 de agosto de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 J 2
771 (1992)	13 de agosto de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 J 2
772 (1992)	17 de agosto de 1992	La cuestión de Sudáfrica	6 D
773 (1992)	26 de agosto de 1992	Temas relativos a la situación entre el Iraq y Kuwait	1 A 10
774 (1992)	26 de agosto de 1992	La situación en Chipre	5 C
775 (1992)	28 de agosto de 1992	La situación en Somalia	8 D
776 (1992)	14 de septiembre de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 M 2
777 (1992)	19 de septiembre de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 N 2

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>		
<u>Resolución</u> <u>No.</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Tema</u>	<u>Capítulo/ sección</u>
778 (1992)	2 de octubre de 1992	Temas relativos a la situación entre el Iraq y Kuwait	1 A 14
779 (1992)	6 de octubre de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 O 2
780 (1992)	6 de octubre de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 P 2
781 (1992)	9 de octubre de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 4
782 (1992)	13 de octubre de 1992	La situación en Mozambique	14 B
783 (1992)	13 de octubre de 1992	La situación en Camboya	7 D
784 (1992)	30 de octubre de 1992	América Central: esfuerzos en pro de la paz	15 B
785 (1992)	30 de octubre de 1992	Temas relativos a la situación en Angola	4 D 2
786 (1992)	10 de noviembre de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 8
787 (1992)	16 de noviembre de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 10
788 (1992)	19 de noviembre de 1992	La situación en Liberia	17 B
789 (1992)	25 de noviembre de 1992	La situación en Chipre	5 E
790 (1992)	25 de noviembre de 1992	Temas relativos al Oriente Medio	9 A 2 b)
791 (1992)	30 de noviembre de 1992	América Central: esfuerzos en pro de la paz	15 D
792 (1992)	30 de noviembre de 1992	La situación en Camboya	7 F
793 (1992)	30 de noviembre de 1992	Temas relativos a la situación en Angola	4 A 7
794 (1992)	3 de diciembre de 1992	La situación en Somalia	8 H
795 (1992)	11 de diciembre de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 Q 2
796 (1992)	14 de diciembre de 1992	La situación en Chipre	5 G
797 (1992)	16 de diciembre de 1992	La situación en Mozambique	14 F
798 (1992)	18 de diciembre de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 14
799 (1992)	18 de diciembre de 1992	Temas relativos al Oriente Medio	9 B 2
800 (1993)	8 de enero de 1993	Admisión de nuevos Miembros (República Eslovaca)	23 B

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>		
<u>Resolución</u> <u>No.</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Tema</u>	<u>Capítulo/ sección</u>
801 (1993)	8 de enero de 1993	Admisión de nuevos Miembros (República Checa)	23 C
802 (1993)	25 de enero de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 R 2
803 (1993)	28 de enero de 1993	Temas relativos al Oriente Medio	9 A 1 d)
804 (1993)	29 de enero de 1993	Temas relativos a la situación en Angola	4 F 2
805 (1993)	4 de febrero de 1993	Corte Internacional de Justicia	25 A
806 (1993)	5 de febrero de 1993	Temas relativos a la situación entre el Iraq y Kuwait	1 A 24
807 (1993)	19 de febrero de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 T 2
808 (1993)	22 de febrero de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 U 2
809 (1993)	2 de marzo de 1993	La situación en el Sáhara Occidental	20 B
810 (1993)	8 de marzo de 1993	La situación en Camboya	7 J
811 (1993)	12 de marzo de 1993	Temas relativos a la situación en Angola	4 F 4
812 (1993)	12 de marzo de 1993	La situación relativa a Rwanda	21 B
813 (1993)	26 de marzo de 1993	La situación en Liberia	17 D
814 (1993)	26 de marzo de 1993	La situación en Somalia	8 J
815 (1993)	30 de marzo de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 V 2
816 (1993)	31 de marzo de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 32
817 (1993)	7 de abril de 1993	Admisión de nuevos Miembros (solicitud contenida en el documento S/25147)	23 D
818 (1993)	14 de abril de 1993	La situación en Mozambique	14 H
819 (1993)	16 de abril de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 38
820 (1993)	17 de abril de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 40
821 (1993)	28 de abril de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 W 1
822 (1993)	30 de abril de 1993	La situación relativa a (Nagorno-Karabaj)	12 H

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>		
<u>Resolución</u> <u>No.</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Tema</u>	<u>Capítulo/ sección</u>
823 (1993)	30 de abril de 1993	Temas relativos a la situación en Angola	4 F 6
824 (1993)	6 de mayo de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 46
825 (1993)	11 de mayo de 1993	Carta de fecha 12 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas Carta de fecha 19 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General Nota del Secretario General	22 D
826 (1993)	20 de mayo de 1993	La situación en Camboya	7 N
827 (1993)	25 de mayo de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 U 4
828 (1993)	26 de mayo de 1993	Admisión de nuevos Miembros (Eritrea)	23 E
829 (1993)	26 de mayo de 1993	Admisión de nuevos Miembros (Principado de Mónaco)	23 F
830 (1993)	26 de mayo de 1993	Temas relativos al Oriente Medio	9 A 2 d)
831 (1993)	27 de mayo de 1993	La situación en Chipre	5 M
832 (1993)	27 de mayo de 1993	América Central: esfuerzos en pro de la paz	15 J
833 (1993)	27 de mayo de 1993	Temas relativos a la situación entre el Iraq y Kuwait	1 A 30
834 (1993)	1º de junio de 1993	Temas relativos a la situación en Angola	4 F 8
835 (1993)	2 de junio de 1993	La situación en Camboya	7 R
836 (1993)	4 de junio de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 50
837 (1993)	6 de junio de 1993	La situación en Somalia	8 L
838 (1993)	10 de junio de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 52
839 (1993)	11 de junio de 1993	La situación en Chipre	5 O
840 (1993)	15 de junio de 1993	La situación en Camboya	7 V

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

VI. DECLARACIONES FORMULADAS O PUBLICADAS POR EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
EL 16 DE JUNIO DE 1992 Y EL 15 DE JUNIO DE 1993

<u>Declaración del Presidente</u>	<u>Fecha de la declaración</u>	<u>Tema</u>	<u>Capítulo/ sección</u>
S/24113	17 de junio de 1992	Temas relativos a la situación entre el Iraq y Kuwait	1 A 2
S/24210	30 de junio de 1992	Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz	3 B
S/24240	6 de julio de 1992	Temas relativos a la situación entre el Iraq y Kuwait	1 A 4
S/24241	6 de julio de 1992	Admisión de nuevos Miembros (República de Georgia)	23 A
S/24249	7 de julio de 1992	Temas relativos a la situación en Angola	4 A 2
S/24257	9 de julio de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 A 5
S/24271	13 de julio de 1992	La situación en Chipre	5 A
S/24307	17 de julio de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 E 2
S/24309	17 de julio de 1992	Temas relativos a la situación entre el Iraq y Kuwait	1 A 6
S/24346	24 de julio de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 F 2
S/24352	27 de julio de 1992	Temas relativos a la situación entre el Iraq y Kuwait	1 A 8
S/24362	30 de julio de 1992	Temas relativos al Oriente Medio	9 A 1 b)
S/24378	4 de agosto de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 G 2
S/24379	4 de agosto de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 H 1
S/24424	12 de agosto de 1992	Declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad (en relación con el tema vinculado a la Jamahiriya Arabe Libia)	10 B
S/24425	12 de agosto de 1992	Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (en relación con el tema vinculado al Afganistán)	11 A
S/24456	17 de agosto de 1992	La cuestión de Sudáfrica	6 D

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>		
<u>Declaración del Presidente</u>	<u>Capítulo/sección</u>		
<u>Fecha de la declaración</u>	<u>Tema</u>		
S/24493	26 de agosto de 1992	La situación relativa a Nagorno-Karabaj	12 B
S/24510	2 de septiembre de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 K 1
S/24511	2 de septiembre de 1992	Temas relativos a la situación entre el Iraq y Kuwait	1 C 2
S/24539	9 de septiembre de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 2
S/24541	10 de septiembre de 1992	La cuestión de Sudáfrica	6 F
S/24542	10 de septiembre de 1992	La situación en Georgia	13 B
S/24573	18 de septiembre de 1992	Temas relativos a la situación en Angola	4 A 4
S/24584	24 de septiembre de 1992	Temas relativos a la situación entre el Iraq y Kuwait	1 A 12
S/24623	6 de octubre de 1992	Temas relativos a la situación en Angola	4 B 1
S/24637	8 de octubre de 1992	La situación en Georgia	13 D
S/24674	16 de octubre de 1992	La situación en Somalia	8 F
S/24683	19 de octubre de 1992	Temas relativos a la situación en Angola	4 B 3
S/24719	27 de octubre de 1992	La situación en Mozambique	14 D
S/24720	27 de octubre de 1992	Temas relativos a la situación en Angola	4 C
S/24721	27 de octubre de 1992	La situación relativa a Nagorno-Karabaj	12 D
S/24728	29 de octubre de 1992	Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz	3 D
S/24742	30 de octubre de 1992	La situación en Tayikistán	16 B
S/24744	30 de octubre de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 6
S/24836	23 de noviembre de 1992	Temas relativos a la situación entre el Iraq y Kuwait	1 D 2
S/24839	24 de noviembre de 1992	Temas relativos a la situación entre el Iraq y Kuwait	1 D 2
S/24843	24 de noviembre de 1992	Temas relativos a la situación entre el Iraq y Kuwait	1 A 16
S/24846	25 de noviembre de 1992	Temas relativos al Oriente Medio	9 A 2 b)

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>		
<u>Declaración del Presidente</u>	<u>Capítulo/ sección</u>		
<u>Fecha de la declaración</u>	<u>Tema</u>		
S/24872	30 de noviembre de 1992	Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz	3 E
S/24884	2 de diciembre de 1992	Declaración del Presidente sobre la seguridad del personal de mantenimiento de la paz	18
S/24925	9 de diciembre de 1992	Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (en relación con el tema vinculado a la Jamahiriya Árabe Libia)	10 D
S/24932	9 de diciembre de 1992	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 12
S/25002	22 de diciembre de 1992	Temas relativos a la situación en Angola	4 E 2
S/25003	22 de diciembre de 1992	La situación en Camboya	7 H
S/25036	30 de diciembre de 1992	Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz	3 F
S/25069	8 de enero de 1993	Admisión de nuevos Miembros (República Eslovaca)	23 B
S/25071	8 de enero de 1993	Admisión de nuevos Miembros (República Checa)	23 C
S/25079	8 de enero de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 16
S/25080	8 de enero de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 17
S/25081	8 de enero de 1993	Temas relativos a la situación entre el Iraq y Kuwait	1 A 18
S/25091	11 de enero de 1993	Temas relativos a la situación entre el Iraq y Kuwait	1 A 20
S/25157	25 de enero de 1993	Temas relativos a la situación entre el Iraq y Kuwait	1 A 22
S/25162	25 de enero de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 19
S/25178	27 de enero de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 R 4
S/25184	28 de enero de 1993	Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz	3 G
S/25185	28 de enero de 1993	Cuestiones relativas al Oriente Medio	9 A 1 d)

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>		
<u>Declaración del Presidente</u>	<u>Capítulo/ sección</u>		
<u>Fecha de la declaración</u>	<u>Tema</u>		
S/25190	28 de enero de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 S 2
S/25198	29 de enero de 1993	La situación en Georgia	13 F
S/25199	29 de enero de 1993	Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (en relación con las interrupciones del suministro de bienes y materiales, en particular de los suministros energéticos, a Armenia y a la región azerbaiyana de Najichevan)	19 B
S/25257	9 de febrero de 1993	América Central: esfuerzos en pro de la paz	15 F
S/25270	10 de febrero de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 S 4
S/25302	17 de febrero de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 21
S/25328	24 de febrero de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 23
S/25334	25 de febrero de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 24
S/25344	26 de febrero de 1993	Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz	3 H
S/25361	3 de marzo de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 26
S/25426	17 de marzo de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 28
S/25427	18 de marzo de 1993	América Central: esfuerzos en pro de la paz	15 H
S/25471	25 de marzo de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 30
S/25478	26 de marzo de 1993	La situación en Chipre	5 I
S/25480	29 de marzo de 1993	Temas relativos a la situación entre el Iraq y Kuwait	1 A 26
S/25493	31 de marzo de 1993	Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz	3 I
S/25520	3 de abril de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 34

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>			<u>Página</u>
<u>Declaración del Presidente</u>	<u>Fecha de la declaración</u>	<u>Tema</u>	<u>Capítulo/sección</u>
S/25530	5 de abril de 1993	La situación en Camboya	7 L
S/25539	6 de abril de 1993	La situación relativa a Nagorno-Karabaj	12 F
S/25545	7 de abril de 1993	Admisión de nuevos Miembros (solicitud contenida en el documento S/25147)	23 D
S/25554	8 de abril de 1993	Declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad (vinculadas con el tema relativo a la Jamahiriya Arabe Libia)	10 F
S/25557	8 de abril de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 36
S/25562	8 de abril de 1993	Carta de fecha 12 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas Carta de fecha 19 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General Nota del Secretario General	22 B
S/25578	12 de abril de 1993	La cuestión de Sudáfrica	6 H
S/25646	21 de abril de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 44
S/25696	30 de abril de 1993	Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz	3 K
S/25746	10 de mayo de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 L 48
S/25822	22 de mayo de 1993	La situación en Camboya	7 P
S/25830	24 de mayo de 1993	Temas relativos a la situación entre el Iraq y Kuwait	1 A 28
S/25847	25 de mayo de 1993	Admisión de nuevos Miembros (Eritrea)	23 E
S/25848	26 de mayo de 1993	Admisión de nuevos Miembros (Principado de Mónaco)	23 F
S/25849	26 de mayo de 1993	Temas relativos al Oriente Medio	9 A 2 d)

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

<u>Declaración del Presidente</u>	<u>Fecha de la declaración</u>	<u>Tema</u>	<u>Capítulo/ sección</u>
S/25859	28 de mayo de 1993	Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz	3 M
S/25896	8 de junio de 1993	La situación en Camboya	7 T
S/25897	8 de junio de 1993	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	2 R 6
S/25899	8 de junio de 1993	Temas relativos a la situación en Angola	4 F 10
S/25918	9 de junio de 1993	La situación en Liberia	17 F
S/25929	11 de junio de 1993	América Central: esfuerzos en pro de la paz	15 L

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

VII. SESIONES DE ORGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE JUNIO DE 1992
Y EL 15 DE JUNIO DE 1993

1. Comité de Admisión de Nuevos Miembros

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>	<u>Examen de la solicitud presentada por</u>
90 ^a	2 de julio de 1992	República de Georgia
91 ^a	7 de enero de 1993	República Eslovaca
92 ^a	7 de enero de 1993	República Checa
93 ^a	7 de marzo de 1993	La solicitud figura en el documento S/25147
94 ^a	25 de mayo de 1993	Eritrea
95 ^a	25 de mayo de 1993	Principado de Mónaco

2. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
105 ^a	30 de junio de 1992
106 ^a	3 de septiembre de 1992
107 ^a	20 de noviembre de 1992
108 ^a	29 de diciembre de 1992
109 ^a	5 de enero de 1993
110 ^a	2 de marzo de 1993
111 ^a	17 de junio de 1993

3. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
72 ^a	19 de junio de 1992
73 ^a	9 de julio de 1992
74 ^a	24 de julio de 1992
75 ^a	4 de agosto de 1992
76 ^a	3 de septiembre de 1992
77 ^a	7 de septiembre de 1992
78 ^a	1º de octubre de 1992
79 ^a	15 de octubre de 1992
80 ^a	29 de octubre de 1992
81 ^a	12 de noviembre de 1992
82 ^a	30 de noviembre de 1992
83 ^a	15 de diciembre de 1992
84 ^a	5 de enero de 1993
85 ^a	12 de enero de 1993
86 ^a	28 de enero de 1993
87 ^a	11 de febrero de 1993
88 ^a	18 de febrero de 1993
89 ^a	5 de marzo de 1993
90 ^a	5 de abril de 1993

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

91 ^a	6 de abril de 1993
92 ^a	22 de abril de 1993
93 ^a	5 de mayo de 1993
94 ^a	27 de mayo de 1993
95 ^a	10 de junio de 1993

4. Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait

Sesión Fecha

Sexto período de sesiones

40 ^a	15 de julio de 1992
41 ^a	17 de julio de 1992
42 ^a	17 de julio de 1992
43 ^a	20 de julio de 1992
44 ^a	20 de julio de 1992
45 ^a	21 de julio de 1992
46 ^a	21 de julio de 1992
47 ^a	22 de julio de 1992
48 ^a	22 de julio de 1992
49 ^a	23 de julio de 1992
50 ^a	23 de julio de 1992
51 ^a	24 de julio de 1992
52 ^a	24 de julio de 1992

Séptimo período de sesiones

53 ^a	12 de octubre de 1992
54 ^a	13 de octubre de 1992
55 ^a	13 de octubre de 1992
56 ^a	14 de octubre de 1992
57 ^a	14 de octubre de 1992
58 ^a	15 de octubre de 1992
59 ^a	15 de octubre de 1992
60 ^a	16 de octubre de 1992
61 ^a	16 de octubre de 1992

Octavo período de sesiones

62 ^a	14 de diciembre de 1992
63 ^a	14 de diciembre de 1992
64 ^a	15 de diciembre de 1992
65 ^a	16 de diciembre de 1992
66 ^a	16 de diciembre de 1992

Noveno período de sesiones

67 ^a	15 de marzo de 1993
-----------------	---------------------

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

68 ^a	16 de marzo de 1993
69 ^a	16 de marzo de 1993
70 ^a	17 de marzo de 1993
71 ^a	18 de marzo de 1993

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Sesión Fecha

Décimo período de sesiones

72 ^a	3 de mayo de 1993
73 ^a	3 de mayo de 1993
74 ^a	4 de mayo de 1993
75 ^a	5 de mayo de 1993
76 ^a	7 de mayo de 1993

11º período de sesiones

77 ^a	17 de mayo de 1993
78 ^a	18 de mayo de 1993
79 ^a	18 de mayo de 1993
80 ^a	19 de mayo de 1993
81 ^a	19 de mayo de 1993
82 ^a	20 de mayo de 1993

5. Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas

Sesión Fecha

Sexto período de sesiones

26 ^a	22 de junio de 1992
27 ^a	26 de junio de 1992

Séptimo período de sesiones

28 ^a	21 de septiembre de 1992
29 ^a	24 de septiembre de 1992

Octavo período de sesiones

30 ^a	14 de diciembre de 1992
31 ^a	18 de diciembre de 1992

Período extraordinario de sesiones

11 de enero de 1993

Noveno período de sesiones

32 ^a	29 de marzo de 1993
33 ^a	31 de marzo de 1993
34 ^a	1º de abril de 1993

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

6. Comisión Especial de las Naciones Unidas establecida en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
Cuarta	28 a 30 de octubre de 1992
Quinta	7 a 11 de mayo de 1993

7. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
12 ^a	16 de junio de 1992
13 ^a	18 de junio de 1992
14 ^a	24 de junio de 1992
15 ^a	29 de junio de 1992
16 ^a	30 de junio de 1992
17 ^a	2 de julio de 1992
18 ^a	7 de julio de 1992
19 ^a	9 de julio de 1992
20 ^a	10 de julio de 1992
21 ^a	14 de julio de 1992
22 ^a	16 de julio de 1992
23 ^a	17 de julio de 1992
24 ^a	20 de julio de 1992
25 ^a	20 de julio de 1992
26 ^a	21 de julio de 1992
27 ^a	29 de julio de 1992
28 ^a	6 de agosto de 1992
29 ^a	12 de agosto de 1992
30 ^a	18 de agosto de 1992
31 ^a	26 de agosto de 1992
32 ^a	28 de agosto de 1992
33 ^a	4 de septiembre de 1992
34 ^a	11 de septiembre de 1992
35 ^a	23 de septiembre de 1992
36 ^a	8 de octubre de 1992
37 ^a	22 de octubre de 1992
38 ^a	30 de octubre de 1992
39 ^a	4 de noviembre de 1992
40 ^a	11 de noviembre de 1992
41 ^a	18 de noviembre de 1992
42 ^a	23 de noviembre de 1992
43 ^a	25 de noviembre de 1992
44 ^a	2 de diciembre de 1992
45 ^a	14 de diciembre de 1992
46 ^a	17 de diciembre de 1992
47 ^a	22 de diciembre de 1992
48 ^a	29 de diciembre de 1992
49 ^a	5 de enero de 1993
50 ^a	5 de enero de 1993
51 ^a	15 de enero de 1993

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

52 ^a	20 de enero de 1993
53 ^a	24 de enero de 1993
54 ^a	1º de febrero de 1993
55 ^a	10 de febrero de 1993
56 ^a	17 de febrero de 1993
<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
57 ^a	3 de marzo de 1993
58 ^a	12 de marzo de 1993
59 ^a	26 de marzo de 1993
60 ^a	5 de abril de 1993
61 ^a	16 de abril de 1993
62 ^a	20 de abril de 1993
63 ^a	23 de abril de 1993
64 ^a	26 de abril de 1993
65 ^a	30 de abril de 1993
66 ^a	7 de mayo de 1993
67 ^a	11 de mayo de 1993
68 ^a	12 de mayo de 1993
69 ^a	21 de mayo de 1993
70 ^a	26 de mayo de 1993
71 ^a	8 de junio de 1993

8. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Arabe Libia

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
Séptima	29 de junio de 1992
Octava	8 de julio de 1992
Novena	5 de agosto de 1992
Décima	14 de agosto de 1992
11 ^a	9 de septiembre de 1992
12 ^a	28 de septiembre de 1992
13 ^a	14 de octubre de 1992
14 ^a	15 de diciembre de 1992
15 ^a	5 de enero de 1993
16 ^a	26 de febrero de 1993
17 ^a	3 de marzo de 1993
18 ^a	12 de marzo de 1993
19 ^a	17 de marzo de 1993
20 ^a	31 de marzo de 1993
21 ^a	15 de abril de 1993
22 ^a	26 de abril de 1993
23 ^a	19 de mayo de 1993

9. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
Tercera	30 de octubre de 1992
Cuarta	4 de diciembre de 1992
Quinta	5 de enero de 1993
Sexta	24 de febrero de 1993

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

10. Comisión de expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992)

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
Primera	4 a 5 de noviembre de 1992
Segunda	14 a 16 de diciembre de 1992
Tercera	25 a 26 de enero de 1993
Cuarta	13 de marzo de 1993
Quinta	25 a 26 de mayo de 1993

VIII. LISTA DE LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad, dada a conocer de conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo, se publica al comienzo de cada año civil. La lista publicada el 19 de enero de 1992 figura en el documento S/23370 y la publicada el 11 de enero de 1993 figura en el documento S/25070.

A. Al 15 de junio de 1993, la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad es la siguiente:

1. Acuerdos especiales en virtud del Artículo 43 de la Carta y organización de las fuerzas armadas que se pondrán a disposición del Consejo de Seguridad
2. Reglamento del Consejo de Seguridad
3. Estatuto y reglamento del Comité de Estado Mayor
4. Reglamentación y reducción generales de los armamentos e información sobre las fuerzas armadas de las Naciones Unidas
5. Cuestión de Egipto
6. Procedimiento de votación del Consejo de Seguridad
7. Informes sobre el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico considerado zona estratégica de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de 7 de marzo de 1949
8. Admisión de nuevos Miembros
9. Cuestión de Palestina
10. Cuestión indo-pakistaní
11. Cuestión de Checoslovaquia
12. Cuestión de Haiderabad
13. Notas idénticas, de 29 de septiembre de 1948, dirigidas al Secretario General por los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Francesa
14. Control internacional de la energía atómica
15. Denuncia referente a la invasión armada de Taiwán (Formosa)
16. Denuncia del bombardeo aéreo del territorio de China
17. Cuestión de una invitación a los Estados a que se adhieran al Protocolo de Ginebra de 1925 para la prohibición del empleo de las armas bacterianas y a que lo ratifiquen

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

18. Cuestión de una petición de que se efectúe una investigación sobre el supuesto recurso a la guerra bacteriana
19. Carta de fecha 29 de mayo de 1954 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Tailandia ante las Naciones Unidas
20. Telegrama de fecha 19 de junio de 1954 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala
21. Carta de 8 de septiembre de 1954 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América
22. Carta de 28 de enero de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nueva Zelanda en relación con la cuestión de las hostilidades en la zona de ciertas islas adyacentes a la costa de la China continental; carta de 30 de enero de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en relación con la cuestión de los actos de agresión que los Estados Unidos de América han realizado contra la República Popular de China en la región de Taiwán y otras islas de China
23. Situación creada por la acción unilateral del Gobierno de Egipto al poner fin al sistema de dirección internacional del Canal de Suez, sistema que había sido confirmado y completado por el Convenio de 1888 sobre el Canal de Suez
24. Medidas adoptadas contra Egipto por algunas Potencias, especialmente Francia y el Reino Unido, que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y constituyen graves violaciones de la Carta de las Naciones Unidas
25. Situación en Hungría
26. Ayuda militar prestada por el Gobierno de Egipto a los rebeldes de Argelia
27. Carta de 30 de octubre de 1956 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto
28. Carta de 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán
29. Denuncia del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas contenida en una carta al Presidente del Consejo de Seguridad, de 18 de abril de 1958, titulada "Medidas urgentes destinadas a poner fin a los vuelos efectuados por aeronaves militares de los Estados Unidos, armadas de bombas atómicas y de hidrógeno, hacia las fronteras de la Unión Soviética"
30. Informe del Secretario General sobre la carta enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Real de Laos, transmitida en una nota de 4 de septiembre de 1959 por la Misión Permanente de Laos ante las Naciones Unidas

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

31. Carta de 25 de marzo de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes del Afganistán, la Arabia Saudita, Birmania, Camboya, Ceilán, Etiopía, la Federación Malaya, Filipinas, Ghana, Guinea, la India, Indonesia, el Irán, el Iraq, el Japón, Laos, el Líbano, Liberia, Libia, Marruecos, Nepal, el Pakistán, la República Arabe Unida, el Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía y el Yemen
32. Telegrama de 18 de mayo de 1960 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
33. Carta de 23 de mayo de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Argentina, Ceilán, el Ecuador y Túnez
34. Carta de 13 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General de las Naciones Unidas
35. Carta de 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba
36. Carta de 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba
37. Carta de 26 de mayo de 1961 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes del Afganistán, el Alto Volta, la Arabia Saudita, Birmania, Camboya, el Camerún, Ceilán, el Congo (Brazzaville), el Congo (Leopoldville), la Costa de Marfil, el Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, la Federación Malaya, Filipinas, el Gabón, Ghana, Guinea, la India, Indonesia, el Irán, el Iraq, el Japón, Jordania, Laos, el Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Nepal, Nigeria, el Pakistán, la República Arabe Unida, la República Centroafricana, el Senegal, Somalia, el Sudán, el Togo, Túnez, el Yemen y Yugoslavia
38. Reclamación de Kuwait de las amenazas del Iraq contra la independencia territorial de Kuwait, situación que pone en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Reclamación del Gobierno de la República del Iraq acerca de la amenaza de acción del Reino Unido contra la independencia y seguridad del Iraq, situación que puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
39. Carta de 21 de noviembre de 1961 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba
40. Carta de 22 de octubre de 1962 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América; carta de 22 de octubre de 1962 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba; carta de 23 de octubre de 1962 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
41. Telegrama de 5 de mayo de 1963 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

42. Informes del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre los nuevos acontecimientos relacionados con el Yemen
43. Cuestión relativa a la situación de los territorios bajo administración portuguesa
44. Cuestión del conflicto racial en Sudáfrica resultante de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica
45. Carta de 10 de enero de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Panamá
46. Carta de 1º de abril de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Yemen, Encargado de Negocios interino
47. Denuncia relativa a actos de agresión contra el territorio y la población civil de Camboya
48. Carta de 4 de agosto de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América
49. Carta de 5 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia y carta de 8 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia
50. Carta de 6 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía
51. Carta de 1º de diciembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes del Afganistán, Argelia, Burundi, Camboya, el Congo (Brazzaville), Dahomey, Etiopía, Ghana, Guinea, Indonesia, Kenya, Malawi, Malí, Mauritania, la República Arabe Unida, la República Centroafricana, Somalia, el Sudán, Tanzania, Uganda, Yugoslavia y Zambia
52. Carta de 9 de diciembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo
53. Carta de 1º de mayo de 1965 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
54. Carta de 31 de enero de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América
55. Carta de 2 de agosto de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido
56. La situación en el Oriente Medio

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

57. La situación en Namibia
58. Carta de 25 de enero de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América
59. Carta de 21 de mayo de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Haití
60. Carta de 12 de junio de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
61. Carta de 21 de agosto de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes del Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Francia, el Paraguay y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
62. Denuncia de Zambia
63. Carta de 18 de agosto de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América
64. Denuncia de Guinea
65. La cuestión de iniciar la celebración de reuniones periódicas del Consejo de Seguridad conforme al párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta
66. La situación creada por el creciente número de incidentes en que se desvían a mano armada aeronaves comerciales
67. La situación en el subcontinente indo-pakistaní
68. Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Arabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas
69. Solicitud de la Organización de la Unidad Africana referente a la celebración de reuniones del Consejo en una capital africana (párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2863 (XXVI) de la Asamblea General)
70. Examen de cuestiones relativas a Africa que en la actualidad se hallan sometidas al Consejo de Seguridad y aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo
71. Examen de medidas para el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales en América Latina, de conformidad con las disposiciones y los principios de la Carta
72. Denuncia de Cuba
73. Arreglos para la propuesta Conferencia de la Paz para el Oriente Medio

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

74. Denuncia del Iraq relativa a incidentes ocurridos en la frontera con el Irán
75. La situación en Chipre
76. Relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica
77. La situación en el Sáhara Occidental
78. La situación en Timor
79. El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
80. La situación en las Comoras
81. Comunicaciones de Francia y Somalia sobre el incidente ocurrido el 4 de febrero de 1976
82. Solicitud del Pakistán y de la República Árabe Libia de considerar la grave situación resultante de los acontecimientos que se han producido recientemente en los territorios árabes ocupados
83. Denuncia de Kenya, en nombre del Grupo de Estados Africanos en las Naciones Unidas, relativa al acto de agresión cometido por Sudáfrica contra la República Popular de Angola
84. La situación en los territorios árabes ocupados
85. La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino
86. Situación en Sudáfrica: matanzas y violencia del régimen de apartheid de Sudáfrica en Soweto y otras zonas
87. Reclamación del Primer Ministro de Mauricio, actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana, por el "acto de agresión" de Israel contra la República de Uganda
88. Denuncia de Zambia contra Sudáfrica
89. Denuncia de Grecia contra Turquía
90. Denuncia de Lesotho contra Sudáfrica
91. Denuncia de Benin
92. La cuestión de Sudáfrica
93. Denuncia de Angola contra Sudáfrica
94. Telegrama de fecha 3 de enero de 1979 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro encargado de Relaciones Exteriores de Kampuchea Democrática
95. La situación en el Asia sudoriental y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. [Carta de fecha 22 de febrero de 1979

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

- dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de los Estados Unidos de América, Noruega, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte]
96. Cartas de fechas 13 de junio de 1979 y 15 de junio de 1979 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas
 97. Carta de fecha 25 de noviembre de 1979 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
 98. Carta de fecha 22 de diciembre de 1979 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
 99. Carta de fecha 3 de enero de 1980 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alemania, la República Federal de, la Arabia Saudita, Australia, las Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, China, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, El Salvador, España, los Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Grecia, Haití, Honduras, Indonesia, Islandia, Italia, el Japón, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Samoa, Santa Lucía, el Senegal, Singapur, Somalia, Suecia, Suriname, Tailandia, Turquía, Uganda, el Uruguay y Venezuela
 100. Carta de fecha 1º de septiembre de 1980 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas
 101. La situación entre el Irán y el Iraq
 102. Denuncia del Iraq
 103. Denuncia de Seychelles
 104. Carta de fecha 19 de marzo de 1982 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
 105. Carta de fecha 1º de abril de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas
 106. Carta de fecha 31 de marzo de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República de Kenya, a la que se adjunta la carta de fecha 18 de marzo de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República del Chad
 107. Cuestión relativa a la situación en la región de las Islas Malvinas (Falkland)
 108. Carta de fecha 19 de febrero de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

109. Carta de fecha 16 de marzo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas
110. Carta de fecha 22 de marzo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua en el Consejo de Seguridad
111. Carta de fecha 5 de mayo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua en el Consejo de Seguridad
112. Carta de fecha 2 de agosto de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas
113. Carta de fecha 8 de agosto de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas
114. Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 2 de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Australia ante las Naciones Unidas
115. Carta de fecha 12 de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua en el Consejo de Seguridad
116. La situación en Granada
117. Carta de fecha 3 de febrero de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
118. Carta de fecha 18 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas
119. Carta de fecha 22 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

120. Carta de fecha 29 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
121. Carta de fecha 21 de mayo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar
122. Carta de fecha 4 de septiembre de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
123. Carta de fecha 3 de octubre de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática Popular Lao ante las Naciones Unidas
124. Carta de fecha 9 de noviembre de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
125. Carta de fecha 28 de enero de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Chad ante las Naciones Unidas
126. Carta de fecha 6 de mayo de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
127. Carta de fecha 17 de junio de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas
128. Carta de fecha 26 de septiembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas
 - Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 568 (1985) del Consejo de Seguridad
129. Carta de fecha 1º de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas
130. Carta de fecha 6 de diciembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
131. Carta de fecha 16 de diciembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
132. Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Arabe Siria ante las Naciones Unidas
133. La situación en el Africa meridional

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

134. Carta de fecha 25 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 25 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 26 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas
135. Carta de fecha 12 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Malta ante las Naciones Unidas
136. Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Arabe Siria ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas
137. Carta de fecha 27 de junio de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
138. Carta de fecha 22 de julio de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
139. Carta de fecha 17 de octubre de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
140. Carta de fecha 13 de noviembre de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas
141. Carta de fecha 9 de diciembre de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
142. Carta de fecha 10 de febrero de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

- Carta de fecha 10 de febrero de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas
143. Carta de fecha 11 de marzo de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas
144. Carta de fecha 17 de marzo de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
145. Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas
146. La situación relativa al Afganistán
147. Carta de fecha 17 de diciembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 17 de diciembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
148. Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas
149. Carta de fecha 25 de abril de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas
150. Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz
151. La cuestión de la toma de rehenes y el secuestro
152. Carta de fecha 27 de noviembre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 28 de noviembre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
153. La situación en Panamá
154. Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
155. Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

156. La situación entre el Iraq y Kuwait
157. La situación en Camboya
158. Carta de fecha 7 de diciembre de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Consejo de Administración Fiduciaria
159. La situación en Liberia
160. Carta de fecha 2 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 4 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas
161. Carta de fecha 17 de mayo de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas
- Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola
162. Carta de fecha 19 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 19 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 20 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 24 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas
163. Carta de fecha 30 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas
164. Carta de fecha 24 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
- Carta de fecha 21 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 26 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

165. Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad
166. Informe oral del Secretario General de conformidad con su informe de fecha 5 de enero de 1992
167. Informes adicionales presentados por el Secretario General de conformidad con la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad
168. Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991
169. Carta de fecha 20 de enero de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas
170. a) La situación entre el Iraq y Kuwait
- b) Carta de fecha 2 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 4 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 5 de marzo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas
171. La situación en Somalia
172. Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola
173. a) Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991
- b) Informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad
- c) Informe adicional del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad
174. Carta de fecha 2 de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas
175. Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad
176. Carta de fecha 23 abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

- Carta de fecha 24 de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas
177. La situación relativa a Nagorno-Karabaj
178. Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 749 (1992) del Consejo de Seguridad
179. Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad
- Carta de fecha 26 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 27 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina
180. Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad
181. Informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad y con el párrafo 10 de la resolución 758 (1992) del Consejo de Seguridad
182. Declaraciones formuladas por el Secretario General el 26 y el 29 de junio de 1992 de conformidad con la resolución 758 (1992) del Consejo de Seguridad
183. Informe adicional del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad
184. Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz
185. Informe adicional del Secretario General presentado de conformidad con las resoluciones 757 (1992), 758 (1992) y 761 (1992) del Consejo de Seguridad
186. Carta de fecha 11 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia
- Carta de fecha 12 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia
- Carta de fecha 13 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 13 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

- Carta de fecha 17 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas
187. Informe del Secretario General sobre la situación en Bosnia y Herzegovina
188. Carta de fecha 4 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 4 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas
189. Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 762 (1992) del Consejo de Seguridad
190. Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
191. Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

- Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas
192. Carta de fecha 28 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
193. Carta de fecha 24 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
194. La situación en Bosnia y Herzegovina
195. Informe del Secretario General sobre la situación en Bosnia y Herzegovina
196. Proyecto de resolución contenido en el documento S/24570
197. Nuevo informe del Secretario General presentado de conformidad con las resoluciones 743 (1992) y 762 (1992) del Consejo de Seguridad
198. Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 5 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de la Arabia Saudita, Egipto, el Pakistán, la República Islámica del Irán, el Senegal y Turquía ante las Naciones Unidas

- 199. Informe oral del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II)
- 200. La situación en Georgia
- 201. La situación en Mozambique

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

202. Carta de fecha 27 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
203. Carta de fecha 29 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
204. La situación en Tayikistán
205. a) La situación entre el Iraq y Kuwait
- b) Carta de fecha 2 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 4 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 5 de marzo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 3 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 19 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas
206. Informe del Secretario General sobre la ex República Yugoslava de Macedonia
207. Carta de fecha 18 de diciembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
208. La situación imperante en Croacia en las zonas colocadas bajo la protección de las Naciones Unidas y en las zonas adyacentes
209. La situación en Angola
210. Nuevo informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad
211. Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia
212. La situación relativa a Rwanda
213. Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 807 (1993) del Consejo de Seguridad
214. Participación de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en los trabajos del Consejo Económico y Social

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

215. Carta de fecha 12 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 19 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Nota del Secretario General

B. Entre el 16 de junio de 1992 y el 15 de junio de 1993, se agregaron los temas 181 a 215 supra a la lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad